



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Tomo DCXCIII

No. 22

México, D.F., jueves 30 de junio de 2011

CONTENIDO

Secretaría de Gobernación
Secretaría de Relaciones Exteriores
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Secretaría de Energía
Secretaría de Economía
Secretaría de la Función Pública
Secretaría de Salud
Secretaría de la Reforma Agraria
Comisión Nacional de Hidrocarburos
Consejo de la Judicatura Federal
Banco de México
Gobierno del Distrito Federal
Instituto Federal Electoral
Convocatorias para Concursos de Adquisiciones,
Arrendamientos, Obras y Servicios del Sector Público
Avisos
Indice en página 109

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada Iglesia Cristiana y Ministerios Viento Recio, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL C. GERARDO MERCADO BARRERA Y OTRO DE LA AGRUPACION RELIGIOSA DENOMINADA IGLESIA CRISTIANA Y MINISTERIOS VIENTO RECIO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada IGLESIA CRISTIANA Y MINISTERIOS VIENTO RECIO, para constituirse en asociación religiosa, solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Calzada Lázaro Cárdenas número 873 Bis, Colonia Jardines de California, Torreón, Coahuila, código postal 27240.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó un inmueble en comodato para cumplir con su objeto ubicado en: Calle Cactus número 440 Bis, Colonia Villas California, Torreón, Coahuila, código postal 27070.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

“Predicación del Evangelio de la salvación integral Espíritu, Alma y Cuerpo: en el Templo, en la calle y por otros medios de difusión permitidos. La predicación de la Palabra de Dios que tiene el poder para transformar a las Personas y sean útiles a la sociedad y a la nación.”

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con la antigüedad y notorio arraigo entre la población.

V.- Representantes: Gerardo Mercado Barrera y Bonifacio Ramírez Reyes.

VI.- Relación de asociados: Gerardo Mercado Barrera, Bonifacio Ramírez Reyes Guadalupe Aldaba Barrientos, Janett Moreno Guerrero, María Julia Acuña Infante, Felipa Mayela Reyes Guerrero y Luis Fidencio Insausti Rodríguez.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Ministro de culto: Gerardo Mercado Barrera.

IX.- Organismo de gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos se denomina “Mesa Directiva”, mismo que se encuentra integrado por las personas y cargos siguientes: Gerardo Mercado Barrera, Presidente; Bonifacio Ramírez Reyes, Secretario; y María Julia Acuña Infante, Tesorera.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los siete días del mes de junio de dos mil once.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Paulo Tort Ortega.- Rúbrica.**

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Evangélica Pentecostés Espíritu Santo y Fuego, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL C. JORGE CRUZ CELAYA Y OTROS DE LA AGRUPACION DENOMINADA "IGLESIA EVANGELICA PENTECOSTES ESPIRITU SANTO Y FUEGO".

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada "IGLESIA EVANGELICA PENTECOSTES ESPIRITU SANTO Y FUEGO", para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Calle Prolongación Guaymas número 13, Colonia Guadalupe, Ciudad y Puerto de Salina Cruz, Oaxaca, código postal 70690.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó un inmueble susceptible de aportarse al patrimonio para cumplir con su objeto, ubicado en: Calle Prolongación Guaymas número 13, Colonia Guadalupe, Ciudad y Puerto de Salina Cruz, Oaxaca, código postal 70690.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

"Realizar sistemáticamente cultos de adoración al único Dios verdadero, en los cuales los congregantes pueden expresar su fe, mediante alabanzas, conciertos, testimonios, estudios Bíblicos, manifestaciones de júbilo y los ritos propios de nuestra liturgia. Proclamar ardiente y sistemáticamente el mensaje del Evangelio en la comunidad de su domicilio, en los alrededores de todo el Estado de Oaxaca, en toda la República Mexicana, así como en el mundo entero, procurando establecer nuevas Asociaciones de la misma fe y orden.

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Jorge Cruz Celaya.

VI.- Relación de asociados: Jorge Cruz Celaya, Alfredo Antonio Martínez, Victoriano Sánchez Gómez, Lorenzo Calderón, Ulises Cabrera Vázquez y Angel Daniel Castellanos Sánchez.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Organo de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Consejo de Administración", mismo que se encuentra integrado por las personas y cargos siguientes: Jorge Cruz Celaya, Presidente; Alfredo Antonio Martínez, Secretario; Victoriano Sánchez Gómez, Tesorero; Lorenzo Calderón, Primer Vocal; Ulises Cabrera Vázquez, Segundo Vocal; y Angel Daniel Castellanos Sánchez, Tercer Vocal.

IX.- Ministro de culto: Jorge Cruz Celaya.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los siete días del mes de junio de dos mil once.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Paulo Tort Ortega.- Rúbrica.**

CONVENIO Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para la seguridad pública de los municipios, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Sonora y los municipios de Agua Prieta, Caborca, Cajeme, Guaymas, Hermosillo, Huatabampo, Navojoa, Nogales, Puerto Peñasco y San Luis Río Colorado de dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO ESPECIFICO DE ADHESION PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSEMUN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR SU TITULAR EL C. JUAN MIGUEL ALCANTARA SORIA; POR OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, C. GUILLERMO PADRES ELIAS, ASISTIDO POR EL C. HECTOR LARIOS CORDOVA, SECRETARIO DE GOBIERNO; Y POR OTRA PARTE, LOS MUNICIPIOS DE AGUA PRIETA, CABORCA, CAJEME, GUAYMAS, HERMOSILLO, HUATABAMPO, NAVOJOA, NOGALES, PUERTO PEÑASCO, SAN LUIS RIO COLORADO, EN LO SUCESIVO "LOS MUNICIPIOS", REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES CONSTITUCIONALES C. VICENTE TERAN URIBE, C. DARIO MURILLO BOLAÑOS, C. MANUEL BARRO BORGARO, C. CESAR ADRIAN LIZARRAGA HERNANDEZ, C. JAVIER GANDARA MAGAÑA, C. PROSPERO MANUEL IBARRA OTERO, C. JOSE ABRAHAM MENDIVIL LOPEZ, C. JOSE ANGEL HERNANDEZ BARAJAS, C. ALEJANDRO ZEPEDA MUNRO Y C. MANUEL DE JESUS BALDENEBRO ARREDONDO, RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

MARCO LEGAL

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21 párrafos noveno y décimo, entre otras cosas, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé, y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno se coordinarán entre sí para cumplir los objetivos de la Seguridad Pública y conformar el Sistema Nacional de Seguridad Pública;

El Sistema Nacional de Seguridad Pública estará sujeto a las siguientes bases mínimas:

- a. La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones;
 - b. El establecimiento de las bases de datos criminalísticas y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificado y registrado en el sistema;
 - c. La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos;
 - d. La participación de la comunidad que coadyuve en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito, así como de las instituciones de seguridad pública, y
 - e. Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional, serán aportados a las Entidades Federativas y Municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.
2. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, prevé entre otros, el Eje 1. Estado de Derecho y Seguridad, cuyo objetivo 5 "Combatir la impunidad para disminuir los niveles de incidencia delictiva", estrategia 5.1 "Fortalecer la coordinación y cooperación entre los tres órdenes de gobierno para combatir la delincuencia", menciona que el Sistema Nacional de Seguridad Pública se consolidará como una instancia articuladora y unificadora de todas las autoridades del Gobierno Federal, de Estados y Municipios, en su esfuerzo para combatir a la criminalidad, así como establecer mecanismos de coordinación efectiva con las autoridades de los Estados y de los Municipios;
 3. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, prevé en el artículo 10, el otorgamiento de subsidios en materia de seguridad pública a los municipios, y en su caso a los estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal en sus demarcaciones territoriales, con objeto de fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública, salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos; con el propósito de

profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública en los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, mejorar la infraestructura de las corporaciones, en el marco de las disposiciones legales aplicables, así como para el desarrollo y aplicación de políticas públicas para la prevención social del delito. Para tal efecto, establece que el Ejecutivo Federal a más tardar el 15 de enero, dará a conocer a través del Diario Oficial de la Federación, la lista de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal elegibles para el otorgamiento del SUBSEMUN;

4. El 14 de enero de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se da a conocer la lista de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal elegibles para el otorgamiento del subsidio en materia de seguridad pública a entidades federativas, municipios y el Distrito Federal, así como la fórmula utilizada para su selección” (en adelante, el Acuerdo), mediante el cual la Secretaría de Gobernación dio a conocer la lista de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal elegibles para el otorgamiento del SUBSEMUN destinado a la seguridad pública a nivel municipal Ramo 04, así como la fórmula utilizada para la selección de los mismos, y
5. El 28 de enero del año en curso, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las “Reglas para el otorgamiento del subsidio en materia de seguridad pública a los municipios, y en su caso, a los estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales” (en adelante, las Reglas), mismas que establecen los conceptos en los que se destinarán los recursos del SUBSEMUN y la operación para el otorgamiento del mismo.

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL SECRETARIADO”, A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1 De conformidad con el artículo 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es el órgano operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que goza de autonomía técnica, de gestión y presupuestal;
- I.2 Es un Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, conforme a lo dispuesto por el artículo 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- I.3 El C. Juan Miguel Alcántara Soria fue designado Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mediante nombramiento de fecha 1 de enero de 2010, expedido por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos y Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública;
- I.4 El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es su Titular y ostenta originalmente su representación, por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente convenio específico de adhesión, de conformidad con los artículos 18, fracciones VII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y Segundo Transitorio del Acuerdo, y
- I.5 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Adhesión señala como su domicilio el ubicado en avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 6, colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11590, México, Distrito Federal.

II. DECLARA “EL ESTADO” A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:

- II.1 Que con fundamento en los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, es un Estado Libre y Soberano integrante de la Federación;
- II.2 Que concurre a la celebración del presente Convenio de Adhesión a través de su Gobernador Constitucional, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 79 fracciones XVI y XL de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 1, 13, fracción I, 20, fracción VII de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora y 2 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sonora y demás disposiciones aplicables;
- II.3 El Secretario de Gobierno, concurre a la celebración del presente convenio en términos de lo dispuesto por los artículos 82 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 3, 6 y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.
- II.4 Que observará las disposiciones contenidas en las Reglas, y

- II.5** Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Adhesión señala como su domicilio el ubicado en Doctor Paliza y Comonfort sin número, colonia Centro, Hermosillo, Sonora, código postal 83000.

III. DECLARAN “LOS BENEFICIARIOS” A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:

- III.1** Que son entidades administrativas con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25, 128, 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y 2, 24, 25 y 66 fracción IV de la Ley de Gobierno y Administración Municipal;
- III.2** Que sus Presidentes Municipales Constitucionales cuentan con facultades para celebrar el presente documento en los términos del artículo 136, fracción XVI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 61, 62, 64 y 65 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y 65, fracción XI, de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora;
- III.3** Que cuentan con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente Convenio de Adhesión;
- III.4** Que se comprometen a observar las disposiciones contenidas en las Reglas, y
- III.5** Que señalan como sus domicilios los ubicados respectivamente en:

Municipio	Domicilio
Agua Prieta	Calle Siete, Avenida 16 y 17, Agua Prieta, Sonora, código postal 84200
Caborca	Calle Obregón y avenida Quiroz y Mora sin número, colonia Centro, código postal 83600, Caborca, Sonora.
Cajeme	5 de Febrero e Hidalgo, colonia Centro, Cajeme, Sonora, código postal 85000.
Guaymas	Avenida Serdán número 150, colonia Centro, Guaymas, Sonora, código postal 85400.
Hermosillo	Calle Comonfort esquina con Boulevard Hidalgo sin número, colonia Centenario, Hermosillo, Sonora, código postal 83260.
Huatabampo	No Reección sin número, colonia Centro, código postal 85900, Huatabampo, Sonora.
Navojoa	Plaza 5 de Mayo sin número, colonia Centro, código postal 85800, Navojoa, Sonora.
Nogales	Avenida Obregón número 339, colonia Fundo Legal, Nogales, Sonora, código postal 84030.
Puerto Peñasco	Boulevard Benito Juárez sin número, colonia Centro, código postal 83550, Puerto Peñasco, Sonora.
San Luis Río Colorado	Avenida Juárez y Calle Cuatro, colonia Comercial, San Luis Río Colorado, Sonora, código postal 83449.

De acuerdo al marco legal, los antecedentes y declaraciones anteriores, y con fundamento en el artículo 10 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011 y demás disposiciones aplicables; las partes celebran el presente convenio específico de adhesión respecto del SUBSEMUN en lo sucesivo el “Convenio”, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO

- I.** El “Convenio” tiene por objeto otorgar recursos presupuestarios federales del SUBSEMUN a “LOS BENEFICIARIOS” por conducto de la Secretaría de Hacienda de “EL ESTADO”, de manera ágil y directa, con la finalidad de fortalecer el desempeño de las funciones de “LOS BENEFICIARIOS” en materia de seguridad pública: profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública en los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal; mejorar la infraestructura de las corporaciones, en el marco de las disposiciones legales aplicables; así como desarrollar y aplicar políticas públicas para la prevención social del delito, para salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos.

- II. Para tales efectos, "LOS BENEFICIARIOS" entregarán la documentación e información que en su caso les requiera la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO" para verificar su correcta administración, aplicación y ejecución de los recursos transferidos, así como para la evaluación y control de su ejercicio.

SEGUNDA. OTORGAMIENTO DE RECURSOS

- I. Para la realización del objeto del presente "Convenio", el Ejecutivo Federal por conducto de "EL SECRETARIADO" otorgará a "LOS BENEFICIARIOS", por conducto de "EL ESTADO", los recursos presupuestarios federales del SUBSEMUN con cargo al Ramo 04 como a continuación se indica:

MUNICIPIO	MONTO FEDERAL
Agua Prieta	\$10,000,000.00
Caborca	\$10,000,000.00
Cajeme	\$20,145,296.90
Guaymas	\$10,000,000.00
Hermosillo	\$95,000,000.00
Huatabampo	\$10,000,000.00
Navojua	\$10,000,000.00
Nogales	\$10,000,000.00
Puerto Peñasco	\$10,000,000.00
San Luis Río Colorado	\$10,000,000.00

- II. Dichos recursos se radicarán a través de la Secretaría de Hacienda de "EL ESTADO" y por conducto de ésta a la Tesorería o su equivalente de "LOS BENEFICIARIOS", en la cuenta bancaria que específicamente se establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos en la institución de crédito bancaria que los mismos determinen, informando de ello a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO", con la finalidad de que los recursos otorgados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.
- III. "EL ESTADO" entregará a "LOS BENEFICIARIOS" el monto total del SUBSEMUN, incluyendo sus rendimientos financieros, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a que reciban los recursos de la Federación.
- IV. Con base en lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 10 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, se destinará el diez (10) por ciento de los recursos indicados en la fracción I de la presente cláusula, para el desarrollo y aplicación de políticas públicas en materia de prevención social del delito con participación ciudadana.
- V. Los recursos presupuestarios federales que se otorgan a "LOS BENEFICIARIOS" por conducto de "EL ESTADO", no pierden su carácter federal y se consideran devengados para "EL SECRETARIADO", cuando entregue los recursos a la Secretaría de Hacienda de "EL ESTADO", en los términos de este "Convenio", y
- VI. A efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente "Convenio", "LOS BENEFICIARIOS" se obligan a aportar de sus recursos presupuestarios cuando menos el treinta por ciento (30 por ciento) del total de los recursos otorgados, de conformidad con el numeral tercero del Acuerdo, para quedar como sigue:

MUNICIPIO	APORTACION MUNICIPAL
Agua Prieta	\$3,000,000.00
Caborca	\$3,000,000.00
Cajeme	\$6,043,589.07
Guaymas	\$3,000,000.00
Hermosillo	\$28,500,000.00

Huatabampo	\$3,000,000.00
Navojoa	\$3,000,000.00
Nogales	\$3,000,000.00
Puerto Peñasco	\$3,000,000.00
San Luis Río Colorado	\$3,000,000.00

- VII.** Las transferencias de los recursos federales se realizarán de la siguiente manera: cuarenta (40) por ciento a más tardar el 31 de marzo de 2011; treinta (30) por ciento a más tardar el 15 de julio de 2011; y treinta (30) por ciento a más tardar el 31 de octubre de 2011, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las Reglas, ante la Dirección General de Vinculación y Seguimiento.

En términos de los numerales 5.2 y 5.4 de las Reglas, previo a la entrega de la primera ministración, "LOS BENEFICIARIOS" deberán entregar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO", el acta de cierre definitivo del ejercicio anterior, así como los demás requisitos previstos en los citados numerales.

Lo anterior, siempre y cuando hayan sido beneficiados de los recursos del SUBSEMUN en el ejercicio fiscal 2010.

- VIII.** Queda expresamente estipulado que los recursos presupuestarios federales otorgados mediante el presente instrumento, no son regularizables ni susceptibles de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implicaría recursos posteriores, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente "Convenio", ni de operaciones inherentes a dichas acciones, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo. Los recursos presupuestarios federales otorgados mediante el presente instrumento tienen la naturaleza de subsidios, por lo que están sujetos a la aprobación anual de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. En tal sentido, la suscripción de este "Convenio" no implica la asignación de recursos posteriores a cargo de la Federación.
- IX.** Si una vez cumplidos los requisitos establecidos en las disposiciones aplicables, existiera disponibilidad presupuestaria para ampliar el monto de los recursos establecidos en el presente "Convenio" y las acciones lo requieran, las partes de común acuerdo podrán modificarlo, para lo cual bastará únicamente la celebración de una modificación al "Convenio", el cual sólo formará parte como una adición integrante al presente instrumento.
- X.** "LOS BENEFICIARIOS" serán los únicos responsables de la aplicación de los recursos presupuestarios federales otorgados en los términos del presente "Convenio".

TERCERA. DESTINO DE LOS RECURSOS

- I.** Los recursos presupuestarios federales del SUBSEMUN y las aportaciones de "LOS BENEFICIARIOS", a que se refiere la cláusula segunda del presente "Convenio", se aplicarán a los objetivos, acciones, metas y montos calendarizados establecidos en el anexo técnico, el cual una vez firmado por las partes formará parte integrante de este instrumento.
- II.** Los recursos presupuestarios federales del SUBSEMUN se destinarán en forma exclusiva para profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública de "LOS BENEFICIARIOS", mejorar la infraestructura de las corporaciones, así como al desarrollo y aplicación de políticas públicas en materia de prevención social del delito, conforme a lo estipulado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, en las Reglas y el anexo técnico.
- III.** Las aportaciones de "LOS BENEFICIARIOS", a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán a implementar un programa de mejora de las condiciones laborales del personal operativo y acciones de prevención del delito, en los términos de las Reglas y el anexo técnico.
- Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto de inversión, estímulo laboral o gasto de capital.
- IV.** Los recursos presupuestarios federales que se otorgan, una vez devengados y conforme al avance del ejercicio, deberán ser registrados por "LOS BENEFICIARIOS" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

- V. Los rendimientos financieros que en su caso generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este "Convenio", deberán destinarse al objeto del mismo.

CUARTA. MECANISMOS DE ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO Y CONTRATACION Y EJECUCION DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS RELACIONADOS

- I. "LOS BENEFICIARIOS", para la contratación y ejecución de las acciones de infraestructura y servicios relacionados, así como, la adquisición de equipamiento para los cuerpos de seguridad pública, deberán sujetarse a los procedimientos establecidos en las Leyes de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, así como a lo dispuesto en las Reglas y demás disposiciones legales y normativas aplicables.

QUINTA. PROFESIONALIZACION

- I. "LOS BENEFICIARIOS" se obligan a cumplir con lo previsto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, las Reglas y las demás disposiciones aplicables en materia de profesionalización.

SEXTA. PREVENCION, PARTICIPACION Y CONVIVENCIA CIUDADANA

- I. "LOS BENEFICIARIOS" se obligan a cumplir con lo previsto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, las Reglas, el Catálogo de Programas, Proyectos y Acciones de Prevención Social con Participación Ciudadana y demás disposiciones aplicables en materia de Prevención del Delito, Participación y Convivencia Ciudadana.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DE "EL SECRETARIADO"

- I. "EL SECRETARIADO" se obliga a:
- a. Realizar las acciones necesarias para el depósito de los recursos federales a las Entidades Federativas en las cuentas bancarias específicas de acuerdo a lo establecido en las Reglas;
 - b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal;
 - c. Evaluar la documentación o información que entreguen "LOS BENEFICIARIOS", a fin de corroborar el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en el anexo técnico;
 - d. Promover la participación de "LOS BENEFICIARIOS" y "EL ESTADO", en la realización de operativos conjuntos para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, y
 - e. Las demás referidas en el numeral 9.1.3 de las Reglas.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LOS BENEFICIARIOS"

- I. "LOS BENEFICIARIOS" se obligan a:
- a. Aportar los recursos a que se refiere la cláusula segunda, fracción VI de este "Convenio";
 - b. Aplicar los recursos exclusivamente al objeto de este instrumento, su anexo técnico y las Reglas, advertidos de las sanciones administrativas y penales que correspondan;
 - c. Establecer una cuenta bancaria específica para la administración de los recursos del SUBSEMUN.
 - d. Responsabilizarse, a través de su Tesorería o su equivalente de: administrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria específica señalada en la cláusula segunda de este "Convenio", por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de las acciones previstas en este instrumento; comprobar el ejercicio del gasto en términos de las disposiciones aplicables; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros de los recursos que reciban del SUBSEMUN en sus respectivos presupuestos, e informar a las instancias competentes de la entidad federativa que corresponda, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos;
 - e. Entregar trimestralmente por conducto de su Tesorería o su equivalente a "EL SECRETARIADO", a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto. Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, anexando a los informes copia simple, hasta en tanto la misma le sea requerida por "EL SECRETARIADO" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

- f. La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este “Convenio”, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables;
- g. Observar lo dispuesto en las Leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del orden federal, así como las demás disposiciones aplicables;
- h. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales o locales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las acciones previstas en este instrumento;
- i. En caso de revisión a “LOS BENEFICIARIOS” por parte de una dependencia auditora, deberá:
 - i. Dar todas las facilidades a dichas instancias para realizar en el momento en que lo juzguen pertinentes, las auditorías que consideren necesarias.
 - ii. Atender en tiempo y forma, los requerimientos de auditoría, así como el seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control.
- j. Coadyuvar con “EL SECRETARIADO”, para efecto de atender y/o solventar las recomendaciones u observaciones que formulen las entidades fiscalizadoras, respecto de la cuenta pública que corresponda;
- k. Participar de acuerdo a sus atribuciones, y en el marco de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública en operativos conjuntos con las autoridades de seguridad pública local y federal;
- l. Informar, por conducto de “EL ESTADO”, al Consejo Nacional de Seguridad Pública a través de “EL SECRETARIADO” y al Consejo Estatal de Seguridad Pública, sobre las acciones realizadas en términos de este instrumento;
- m. Registrar los recursos del SUBSEMUN en sus respectivos presupuestos e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local;
- n. Tomar las medidas necesarias para transparentar la aplicación de los recursos, a que se refiere el numeral 17 de las Reglas. Asimismo, cumplir con los compromisos asumidos en el desarrollo de objetivos, metas y ejecución de los recursos otorgados, etiquetando el avance de su ejercicio mediante las metas establecidas en la cláusula tercera de este instrumento;
- ñ. Atender el debido cumplimiento de las medidas de control, distribución, aplicación y comprobación de los recursos entregados, establecidas a nivel local, federal y en el presente “Convenio”;
- o. Proporcionar todas las facilidades a “EL SECRETARIADO”, a efecto de verificar las acciones derivadas del objeto del presente “Convenio”. Asimismo, deberán entregar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de “EL SECRETARIADO” previo a la ejecución de las acciones objeto de este instrumento, toda la información que se requiera, con la finalidad de verificar el cumplimiento de dichas acciones.
- p. Coadyuvar con “EL ESTADO” y “EL SECRETARIADO”, para que éstos, en el ámbito de sus respectivas competencias, lleven a cabo las siguientes acciones:
 - i. Supervisar las acciones ejecutadas por “LOS BENEFICIARIOS”, en materia de seguridad pública, conforme a lo pactado en el presente “Convenio” y su anexo técnico, y
 - ii. Solicitar y requerir de los servidores públicos respectivos de “LOS BENEFICIARIOS”, el estado que guarde la ejecución de los trabajos y adquisiciones de bienes y/o servicios, objeto del presente instrumento, a fin de consolidar la información que permita reportar la exacta aplicación de los recursos federales otorgados.
- q. Observar las referidas en el numeral 9.1.1 de las Reglas, el anexo técnico y las demás previstas en las disposiciones aplicables para el cumplimiento del objeto del presente “Convenio” y las citadas Reglas.

NOVENA. OBLIGACIONES DE “EL ESTADO”

I. “EL ESTADO” se obliga a:

- a. Establecer una cuenta bancaria específica para la administración de los recursos del SUBSEMUN;

- b. Entregar a “LOS BENEFICIARIOS” el monto total del SUBSEMUN, incluyendo sus rendimientos financieros, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a que reciba los recursos de la Federación;
- c. Registrar los recursos del SUBSEMUN en su presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local;
- d. Anexar a los Informes Trimestrales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del SUBSEMUN, junto con la documentación comprobatoria correspondiente, las disponibilidades financieras con las que en su caso cuenten y el presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente, que remitan “LOS BENEFICIARIOS”;
- e. Apoyar a “LOS BENEFICIARIOS”, en el marco de sus atribuciones y en apego a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en operativos conjuntos y en la atención a la seguridad pública de sus habitantes, procurando la compatibilidad de los programas federales y locales que apliquen, evitando la duplicación de esfuerzos y garantizando adecuados mecanismos de intercomunicación, y
- f. Observar las demás referidas en el numeral 9.1.2 de las Reglas y las previstas en las disposiciones aplicables para el cumplimiento del objeto del presente “Convenio” y las citadas Reglas.

DECIMA. SUSPENSION O CANCELACION DEL SUBSEMUN

- I. “EL SECRETARIADO” podrá suspender, y en su caso, cancelar la ministración de los recursos presupuestarios federales otorgados en términos de este “Convenio”, cuando “LOS BENEFICIARIOS”:
 - a. Destinen los recursos a fines distintos a los establecidos en este “Convenio”, su anexo técnico y las Reglas;
 - b. Incumplan con el depósito de las aportaciones de coparticipación;
 - c. Falten a las metas definidas en el anexo técnico respectivo;
 - d. Incumplan alguna obligación establecida en las Reglas;
 - f. Incumplan con:
 - Captura del IPH.
 - Alimentar la base de datos del SUIC.
 - Implementar el Modelo Policial.
 - La realización de evaluaciones de control de confianza y exámenes específicos.
 - Interconectarse a la Red Nacional de Telecomunicaciones.
 - Rendición de informes sobre el ejercicio destino y resultados obtenidos con los recursos del SUBSEMUN.
 - Cierre del ejercicio programático presupuestario.
 - Las acciones de equipamiento e infraestructura.

La Dirección General de Vinculación y Seguimiento de “EL SECRETARIADO” en coordinación con “LOS BENEFICIARIOS” analizarán cada caso en específico a efecto de determinar las acciones que se deban realizar.

En caso de cancelación de la ministración de los recursos, “LOS BENEFICIARIOS” deberán restituir los recursos en los términos previstos en el numeral 7, fracción II, de las Reglas.

DECIMA PRIMERA. RELACION LABORAL

- I. Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de las partes utilice para el cumplimiento del presente “Convenio”, estará bajo su responsabilidad, y por lo tanto, en ningún momento se considerará a las otras partes, como patrón sustituto, ni tampoco como intermediarias, por lo que no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la parte que lo empleó, a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de las otras partes.

Por lo tanto, las partes asumen su responsabilidad de manera íntegra y se obligan a excluir a las otras partes por toda acción, reclamación, procedimiento administrativo o demanda con relación a las actividades convenidas en el presente “Convenio”, que interponga cualquiera de sus trabajadores, en contra de las otras partes, por lo que las partes serán plenamente responsables de pagar por los fallos, sanciones, honorarios de abogados, costas legales y demás cargos resultantes de cualquier demanda laboral presentada por ellos en contra de las otras partes.

DECIMA SEGUNDA. AUDITORIA, CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION

- I. “EL SECRETARIADO” aplicará y vigilará la observancia de lo dispuesto en las Reglas, en el presente “Convenio” y su anexo técnico conforme a lo dispuesto en el numeral 15 de las Reglas.

DECIMA TERCERA. VERIFICACION

- I. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente “Convenio”, “EL ESTADO” y “LOS BENEFICIARIOS” se comprometen, cuando así lo solicite “EL SECRETARIADO”, a revisar y adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento y seguimiento a los compromisos asumidos.

DECIMA CUARTA. JURISDICCION Y COMPETENCIA

- I. Las partes resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente “Convenio” de conformidad con las leyes federales.

No obstante lo anterior, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando en este acto a cualquier fuero que pudiese corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra razón.

DECIMA QUINTA. VIGENCIA

- I. El presente “Convenio” comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2011, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de “EL ESTADO” y de “LOS BENEFICIARIOS” en cuanto a informar y documentar la aplicación y evaluación de los recursos federales reasignados.

DECIMA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

- I. Las partes acuerdan que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor, pactando asimismo, que las obligaciones y derechos establecidos en el presente “Convenio”, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DECIMA SEPTIMA. RESCISION

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales otorgados, se utilizaron con fines distintos a los previstos en este “Convenio” o por incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, así como en las Reglas, “EL SECRETARIADO” podrá rescindir el presente instrumento, sin necesidad de aviso o procedimiento alguno.
- II. Para el caso que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para ejercicios fiscales subsecuentes se prevea el SUBSEMUN, el incumplimiento del presente “Convenio” será considerado para acceder a los beneficios de dicho subsidio.

DECIMA OCTAVA. TITULOS

- I. Los títulos que se utilizan en cada una de las Cláusulas del presente instrumento sólo tienen la función única de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada Cláusula.

DECIMA NOVENA. PARTES INDEPENDIENTES

- I. El objeto del presente “Convenio” no se interpretará como constitución de una relación entre las partes o cualquier otra que genere responsabilidad a una parte por las acciones de la otra. Cada parte actuará de forma independiente.

VIGESIMA. UNICO ENTENDIMIENTO

- I. La celebración del presente instrumento representa el acuerdo total de voluntades entre las partes, de modo que ningún otro documento, instrumento, carta, convenio o contrato anterior a la celebración de las mismas regirá la relación establecida entre las partes en virtud del presente instrumento.

VIGESIMA PRIMERA. DIFUSION

- I. El Ejecutivo Federal, a través de “EL SECRETARIADO”, conforme a lo dispuesto en los artículos 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará públicas las acciones financiadas con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente “Convenio”, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. Por su parte, “LOS BENEFICIARIOS” se comprometen a difundir dicha información, en sus gacetas o periódicos oficiales o sus equivalentes, en los términos de las disposiciones aplicables.

Se podrá hacer pública la información que no sea reservada y/o confidencial de conformidad con lo establecido en los artículos 13, 14 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ni que por disposición expresa de una Ley sea considerada confidencial, reservada, comercial reservada o gubernamental confidencial.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio y por no haber dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en trece tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil once.- Por el Secretariado Ejecutivo: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Juan Miguel Alcántara Soria**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, **Guillermo Padrés Elías**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno del Estado de Sonora, **Héctor Larios Córdova**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Agua Prieta, **Vicente Terán Uribe**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Caborca, **Darío Murillo Bolaños**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Cajeme, **Manuel Barro Borgaro**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Guaymas, **César Adrián Lizárraga Hernández**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Hermosillo, **Javier Gándara Magaña**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Huatabampo, **Próspero Manuel Ibarra Otero**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Navojoa, **José Abraham Mendivil López**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Nogales, **José Angel Hernández Barajas**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Puerto Peñasco, **Alejandro Zepeda Munro**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de San Luis Río Colorado, **Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para la seguridad pública de los municipios, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Tlaxcala y los municipios de Apizaco y Huamantla de dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO ESPECIFICO DE ADHESION PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSEMUN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL SECRETARIADO”, REPRESENTADO POR SU TITULAR EL C. JUAN MIGUEL ALCANTARA SORIA; POR OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, EN LO SUCESIVO “EL ESTADO”, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, C. MARIANO GONZALEZ ZARUR Y POR OTRA PARTE, LOS MUNICIPIOS DE APIZACO Y HUAMANTLA, EN LO SUCESIVO “LOS BENEFICIARIOS”, REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES CONSTITUCIONALES C. ORLANDO SANTACRUZ CARREÑO Y C. CARLOS IXTLAPALE GOMEZ, RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

MARCO LEGAL

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21 párrafos noveno y décimo, entre otras cosas, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé, y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno se coordinarán entre sí para cumplir los objetivos de la Seguridad Pública y conformar el Sistema Nacional de Seguridad Pública;

El Sistema Nacional de Seguridad Pública estará sujeto a las siguientes bases mínimas:

- a. La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones;
 - b. El establecimiento de las bases de datos criminalísticas y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificado y registrado en el sistema;
 - c. La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos;
 - d. La participación de la comunidad que coadyuve en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito, así como de las instituciones de seguridad pública, y
 - e. Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional, serán aportados a las Entidades Federativas y Municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.
2. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, prevé entre otros, el Eje 1. Estado de Derecho y Seguridad, cuyo objetivo 5 “Combatir la impunidad para disminuir los niveles de incidencia delictiva”, estrategia 5.1 “Fortalecer la coordinación y cooperación entre los tres órdenes de gobierno para combatir la delincuencia”, menciona que el Sistema Nacional de Seguridad Pública se consolidará como una instancia articuladora y unificadora de todas las autoridades del Gobierno Federal, de Estados y Municipios, en su esfuerzo para combatir a la criminalidad, así como establecer mecanismos de coordinación efectiva con las autoridades de los Estados y de los Municipios;
 3. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, prevé en el artículo 10, el otorgamiento de subsidios en materia de seguridad pública a los municipios, y en su caso a los estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal en sus demarcaciones territoriales, con objeto de fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública, salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos; con el propósito de profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública en los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, mejorar la infraestructura de las corporaciones, en el marco de las disposiciones legales aplicables, así como para el desarrollo y aplicación de políticas públicas para la prevención social del delito. Para tal efecto, establece que el Ejecutivo Federal a más tardar el 15 de enero, dará a conocer a través del Diario Oficial de la Federación, la lista de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal elegibles para el otorgamiento del SUBSEMUN;
 4. El 14 de enero de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se da a conocer la lista de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal elegibles para el otorgamiento del subsidio en materia de seguridad pública a entidades federativas, municipios y el Distrito Federal, así como la fórmula utilizada para su selección” (en adelante, el Acuerdo), mediante el cual la Secretaría de Gobernación dio a conocer la lista de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal elegibles para el otorgamiento del SUBSEMUN destinado a la seguridad pública a nivel municipal Ramo 04, así como la fórmula utilizada para la selección de los mismos, y
 5. El 28 de enero del año en curso, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las “Reglas para el otorgamiento del subsidio en materia de seguridad pública a los municipios, y en su caso, a los estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales” (en adelante, las Reglas), mismas que establecen los conceptos en los que se destinarán los recursos del SUBSEMUN y la operación para el otorgamiento del mismo.

DECLARACIONES

I.I. DECLARA “EL SECRETARIADO”, A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1 De conformidad con el artículo 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es el órgano operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que goza de autonomía técnica, de gestión y presupuestal;
- I.2 Es un Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, conforme a lo dispuesto por el artículo 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

- I.3** El C. Juan Miguel Alcántara Soria fue designado Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mediante nombramiento de fecha 1 de enero de 2010, expedido por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos y Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública;
- I.4** El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es su Titular y ostenta originalmente su representación, por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio Específico de Adhesión, de conformidad con los artículos 18, fracción VII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y Tercero Transitorio del Acuerdo, y
- I.5** Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Adhesión señala como su domicilio el ubicado en Avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 6, colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11590, México, Distrito Federal.

II. DECLARA “EL ESTADO” A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:

- II.1** Que con fundamento en los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, es un Estado Libre y Soberano integrante de la Federación;
- II.2** Que concurre a la celebración del presente Convenio de Adhesión a través de su Gobernador Constitucional, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 57 y 70, fracción XXXVI de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 5, fracción I y 7 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Tlaxcala, 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala y demás disposiciones aplicables;
- II.3** Que observará las disposiciones contenidas en las Reglas, y
- II.4** Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Adhesión señala como su domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución número 3, Altos, colonia Zona Centro, código postal 90000, Tlaxcala, Tlaxcala.

III. DECLARAN “LOS BENEFICIARIOS” A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:

- III.1** Que es una entidad administrativa con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 7, 86, 87 y 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala;
- III.2** Que sus Presidentes Municipales Constitucionales cuentan con facultades para celebrar el presente documento en los términos del artículo 5 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Tlaxcala y 35, fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal de Tlaxcala;
- III.3** Que cuentan con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente Convenio de Adhesión;
- III.4** Que se comprometen a observar las disposiciones contenidas en las Reglas, y
- III.5** Que señalan como sus domicilios los ubicados respectivamente en:

Municipio	Domicilio
Apizaco	Avenida 16 de Septiembre 201 esquina Cuauhtémoc, código postal 90300, Apizaco, Tlaxcala.
Huamantla	Palacio Municipal sin número, código postal 90500, Huamantla, Tlaxcala.

De acuerdo al marco legal, los antecedentes y declaraciones anteriores, y con fundamento en el artículo 10 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011 y demás disposiciones aplicables; las partes celebran el presente convenio específico de adhesión respecto del SUBSEMUN en lo sucesivo el “Convenio”, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO

- I.** El “Convenio” tiene por objeto otorgar recursos presupuestarios federales del SUBSEMUN a “LOS BENEFICIARIOS” por conducto de la Secretaría de Finanzas de “EL ESTADO”, de manera ágil y directa, con la finalidad de fortalecer el desempeño de las funciones de “LOS BENEFICIARIOS”

en materia de seguridad pública: profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública en los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal; mejorar la infraestructura de las corporaciones, en el marco de las disposiciones legales aplicables; así como desarrollar y aplicar políticas públicas para la prevención social del delito, para salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos.

- II. Para tales efectos, "LOS BENEFICIARIOS" entregarán la documentación e información que en su caso les requiera la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO" para verificar su correcta administración, aplicación y ejecución de los recursos transferidos, así como para la evaluación y control de su ejercicio.

SEGUNDA. OTORGAMIENTO DE RECURSOS

- I. Para la realización del objeto del presente "Convenio", el Ejecutivo Federal por conducto de "EL SECRETARIADO" otorgará a "LOS BENEFICIARIOS", por conducto de "EL ESTADO", los recursos presupuestarios federales del SUBSEMUN con cargo al Ramo 04 como a continuación se indica:

MUNICIPIO	MONTO FEDERAL
Apizaco	\$10,000,000.00
Huamantla	\$10,000,000.00

- II. Dichos recursos se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de "EL ESTADO" y por conducto de ésta a la Tesorería o su equivalente de "LOS BENEFICIARIOS", en la cuenta bancaria que específicamente se establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos en la institución de crédito bancaria que los mismos determinen, informando de ello a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO", con la finalidad de que los recursos otorgados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.
- III. "EL ESTADO" entregará a "LOS BENEFICIARIOS" el monto total del SUBSEMUN, incluyendo sus rendimientos financieros, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a que reciban los recursos de la Federación.
- IV. Con base en lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 10 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, se destinará el diez (10) por ciento de los recursos indicados en la fracción I de la presente cláusula, para el desarrollo y aplicación de políticas públicas en materia de prevención social del delito con participación ciudadana.
- V. Los recursos presupuestarios federales que se otorgan a "LOS BENEFICIARIOS" por conducto de "EL ESTADO", no pierden su carácter federal y se consideran devengados para "EL SECRETARIADO", cuando entregue los recursos a la Secretaría de Finanzas de "EL ESTADO", en los términos de este "Convenio", y
- VI. A efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente "Convenio", "LOS BENEFICIARIOS" se obligan a aportar de sus recursos presupuestarios cuando menos el treinta por ciento (30 por ciento) del total de los recursos otorgados, de conformidad con el numeral tercero del Acuerdo, para quedar como sigue:

MUNICIPIO	APORTACION MUNICIPAL
Apizaco	\$3,000,000.00
Huamantla	\$3,000,000.00

- VII. Las transferencias de los recursos federales se realizarán de la siguiente manera: cuarenta (40) por ciento a más tardar el 31 de marzo de 2011; treinta (30) por ciento a más tardar el 15 de julio de 2011; y treinta (30) por ciento a más tardar el 31 de octubre de 2011, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las Reglas, ante la Dirección General de Vinculación y Seguimiento.

En términos de los numerales 5.2 y 5.4 de las Reglas, previo a la entrega de la primera ministración, "LOS BENEFICIARIOS" deberán entregar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO", el acta de cierre definitivo del ejercicio anterior, así como los demás requisitos previstos en los citados numerales.

Lo anterior, siempre y cuando hayan sido beneficiados de los recursos del SUBSEMUN en el ejercicio fiscal 2010.

- VIII.** Queda expresamente estipulado que los recursos presupuestarios federales otorgados mediante el presente instrumento, no son regularizables ni susceptibles de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implicaría recursos posteriores, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente "Convenio", ni de operaciones inherentes a dichas acciones, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo. Los recursos presupuestarios federales otorgados mediante el presente instrumento tienen la naturaleza de subsidios, por lo que están sujetos a la aprobación anual de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. En tal sentido, la suscripción de este "Convenio" no implica la asignación de recursos posteriores a cargo de la Federación.
- IX.** Si una vez cumplidos los requisitos establecidos en las disposiciones aplicables, existiera disponibilidad presupuestaria para ampliar el monto de los recursos establecidos en el presente "Convenio" y las acciones lo requieran, las partes de común acuerdo podrán modificarlo, para lo cual bastará únicamente la celebración de una modificación al "Convenio", el cual sólo formará parte como una adición integrante al presente instrumento.
- X.** "LOS BENEFICIARIOS" serán los únicos responsables de la aplicación de los recursos presupuestarios federales otorgados en los términos del presente "Convenio".

TERCERA. DESTINO DE LOS RECURSOS

- I.** Los recursos presupuestarios federales del SUBSEMUN y las aportaciones de "LOS BENEFICIARIOS", a que se refiere la cláusula segunda del presente "Convenio", se aplicarán a los objetivos, acciones, metas y montos calendarizados establecidos en el anexo técnico, el cual una vez firmado por las partes formará parte integrante de este instrumento.
- II.** Los recursos presupuestarios federales del SUBSEMUN se destinarán en forma exclusiva para profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública de "LOS BENEFICIARIOS", mejorar la infraestructura de las corporaciones, así como al desarrollo y aplicación de políticas públicas en materia de prevención social del delito, conforme a lo estipulado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, en las Reglas y el anexo técnico.
- III.** Las aportaciones de "LOS BENEFICIARIOS", a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán a implementar un programa de mejora de las condiciones laborales del personal operativo y acciones de prevención del delito, en los términos de las Reglas y el anexo técnico.
- Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto de inversión, estímulo laboral o gasto de capital.
- IV.** Los recursos presupuestarios federales que se otorgan, una vez devengados y conforme al avance del ejercicio, deberán ser registrados por "LOS BENEFICIARIOS" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.
- V.** Los rendimientos financieros que en su caso generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este "Convenio", deberán destinarse al objeto del mismo.

CUARTA. MECANISMOS DE ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO Y CONTRATACION Y EJECUCION DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS RELACIONADOS

- I.** "LOS BENEFICIARIOS", para la contratación y ejecución de las acciones de infraestructura y servicios relacionados, así como, la adquisición de equipamiento para los cuerpos de seguridad pública, deberán sujetarse a los procedimientos establecidos en las Leyes de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, así como a lo dispuesto en las Reglas y demás disposiciones legales y normativas aplicables.

QUINTA. PROFESIONALIZACION

- I.** "LOS BENEFICIARIOS" se obligan a cumplir con lo previsto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, las Reglas y las demás disposiciones aplicables en materia de profesionalización.

SEXTA. PREVENCIÓN, PARTICIPACIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA

- I.** "LOS BENEFICIARIOS" se obligan a cumplir con lo previsto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, las Reglas, el Catálogo de Programas, Proyectos y Acciones de Prevención Social con Participación Ciudadana y demás disposiciones aplicables en materia de Prevención del Delito, Participación y Convivencia Ciudadana.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DE “EL SECRETARIADO”

- I. “EL SECRETARIADO” se obliga a:
 - a. Realizar las acciones necesarias para el depósito de los recursos federales a las Entidades Federativas en las cuentas bancarias específicas de acuerdo a lo establecido en las Reglas;
 - b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal;
 - c. Evaluar la documentación o información que entreguen “LOS BENEFICIARIOS”, a fin de corroborar el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en el anexo técnico;
 - d. Promover la participación de “LOS BENEFICIARIOS” y “EL ESTADO”, en la realización de operativos conjuntos para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, y
 - e. Las demás referidas en el numeral 9.1.3 de las Reglas.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LOS BENEFICIARIOS”

- I. “LOS BENEFICIARIOS” se obligan a:
 - a. Aportar los recursos a que se refiere la cláusula segunda, fracción VI de este “Convenio”;
 - b. Aplicar los recursos exclusivamente al objeto de este instrumento, su anexo técnico y las Reglas, advertidos de las sanciones administrativas y penales que correspondan;
 - c. Establecer una cuenta bancaria específica para la administración de los recursos del SUBSEMUN.
 - d. Responsabilizarse, a través de su Tesorería o su equivalente de: administrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria específica señalada en la cláusula segunda de este “Convenio”, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de las acciones previstas en este instrumento; comprobar el ejercicio del gasto en términos de las disposiciones aplicables; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros de los recursos que reciban del SUBSEMUN en sus respectivos presupuestos, e informar a las instancias competentes de la entidad federativa que corresponda, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos;
 - e. Entregar trimestralmente por conducto de su Tesorería o su equivalente a “EL SECRETARIADO”, a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto. Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, anexando a los informes copia simple, hasta en tanto la misma le sea requerida por “EL SECRETARIADO” y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
 - f. La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este “Convenio”, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables;
 - g. Observar lo dispuesto en las Leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del orden federal, así como las demás disposiciones aplicables;
 - h. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales o locales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las acciones previstas en este instrumento;
 - i. En caso de revisión a “LOS BENEFICIARIOS” por parte de una dependencia auditora, deberá:
 - i. Dar todas las facilidades a dichas instancias para realizar en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías que consideren necesarias.
 - ii. Atender en tiempo y forma, los requerimientos de auditoría, así como el seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control.
 - j. Coadyuvar con “EL SECRETARIADO”, para efecto de atender y/o solventar las recomendaciones u observaciones que formulen las entidades fiscalizadoras, respecto de la cuenta pública que corresponda;
 - k. Participar de acuerdo a sus atribuciones, y en el marco de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública en operativos conjuntos con las autoridades de seguridad pública local y federal;

- l. Informar, por conducto de "EL ESTADO", al Consejo Nacional de Seguridad Pública a través de "EL SECRETARIADO" y al Consejo Estatal de Seguridad Pública, sobre las acciones realizadas en términos de este instrumento;
- m. Registrar los recursos del SUBSEMUN en sus respectivos presupuestos e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local;
- n. Tomar las medidas necesarias para transparentar la aplicación de los recursos, a que se refiere el numeral 17 de las Reglas. Asimismo, cumplir con los compromisos asumidos en el desarrollo de objetivos, metas y ejecución de los recursos otorgados, etiquetando el avance de su ejercicio mediante las metas establecidas en la cláusula tercera de este instrumento;
- ñ. Atender el debido cumplimiento de las medidas de control, distribución, aplicación y comprobación de los recursos entregados, establecidas a nivel local, federal y en el presente "Convenio";
- o. Proporcionar todas las facilidades a "EL SECRETARIADO", a efecto de verificar las acciones derivadas del objeto del presente "Convenio". Asimismo, deberán entregar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO" previo a la ejecución de las acciones objeto de este instrumento, toda la información que se requiera, con la finalidad de verificar el cumplimiento de dichas acciones.
- p. Coadyuvar con "EL ESTADO" y "EL SECRETARIADO", para que éstos, en el ámbito de sus respectivas competencias, lleven a cabo las siguientes acciones:
 - i. Supervisar las acciones ejecutadas por "LOS BENEFICIARIOS", en materia de seguridad pública, conforme a lo pactado en el presente "Convenio" y su anexo técnico, y
 - ii. Solicitar y requerir de los servidores públicos respectivos de "LOS BENEFICIARIOS", el estado que guarde la ejecución de los trabajos y adquisiciones de bienes y/o servicios, objeto del presente instrumento, a fin de consolidar la información que permita reportar la exacta aplicación de los recursos federales otorgados.
- q. Observar las referidas en el numeral 9.1.1 de las Reglas, el anexo técnico y las demás previstas en las disposiciones aplicables para el cumplimiento del objeto del presente "Convenio" y las citadas Reglas.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL ESTADO"

I. "EL ESTADO" se obliga a:

- a. Establecer una cuenta bancaria específica para la administración de los recursos del SUBSEMUN;
- b. Entregar a "LOS BENEFICIARIOS" el monto total del SUBSEMUN, incluyendo sus rendimientos financieros, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a que reciba los recursos de la Federación;
- c. Registrar los recursos del SUBSEMUN en su presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local;
- d. Anexar a los Informes Trimestrales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del SUBSEMUN, junto con la documentación comprobatoria correspondiente, las disponibilidades financieras con las que en su caso cuenten y el presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente, que remitan "LOS BENEFICIARIOS";
- e. Apoyar a "LOS BENEFICIARIOS", en el marco de sus atribuciones y en apego a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en operativos conjuntos y en la atención a la seguridad pública de sus habitantes, procurando la compatibilidad de los programas federales y locales que apliquen, evitando la duplicación de esfuerzos y garantizando adecuados mecanismos de intercomunicación, y
- f. Observar las demás referidas en el numeral 9.1.2 de las Reglas y las previstas en las disposiciones aplicables para el cumplimiento del objeto del presente "Convenio" y las citadas Reglas.

DECIMA. SUSPENSION O CANCELACION DEL SUBSEMUN

- l. "EL SECRETARIADO" podrá suspender, y en su caso, cancelar la ministración de los recursos presupuestarios federales otorgados en términos de este "Convenio", cuando "LOS BENEFICIARIOS":
 - a. Destinen los recursos a fines distintos a los establecidos en este "Convenio", su anexo técnico y las Reglas;

- b. Incumplan con el depósito de las aportaciones de coparticipación;
- c. Falten a las metas definidas en el anexo técnico respectivo;
- d. Incumplan alguna obligación establecida en las Reglas;
- e. Incumplan con:
 - Captura del IPH.
 - Alimentar la base de datos del SUIC.
 - Implementar el Modelo Policial.
 - La realización de evaluaciones de control de confianza y exámenes específicos.
 - Interconectarse a la Red Nacional de Telecomunicaciones.
 - Rendición de informes sobre el ejercicio destino y resultados obtenidos con los recursos del SUBSEMUN.
 - Cierre del ejercicio programático presupuestario.
 - Las acciones de equipamiento e infraestructura.

La Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO" en coordinación con "LOS BENEFICIARIOS" analizarán cada caso en específico a efecto de determinar las acciones que se deban realizar.

En caso de cancelación de la ministración de los recursos, "LOS BENEFICIARIOS" deberán restituir los recursos en los términos previstos en el numeral 7, fracción II, de las Reglas.

DECIMA PRIMERA. RELACION LABORAL

- I. Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de las partes utilice para el cumplimiento del presente "Convenio", estará bajo su responsabilidad, y por lo tanto, en ningún momento se considerará a las otras partes, como patrón sustituto, ni tampoco como intermediarias, por lo que no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la parte que lo empleó, a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de las otras partes.

Por lo tanto, las partes asumen su responsabilidad de manera íntegra y se obligan a excluir a las otras partes por toda acción, reclamación, procedimiento administrativo o demanda con relación a las actividades convenidas en el presente "Convenio", que interponga cualquiera de sus trabajadores, en contra de las otras partes, por lo que las partes serán plenamente responsables de pagar por los fallos, sanciones, honorarios de abogados, costas legales y demás cargos resultantes de cualquier demanda laboral presentada por ellos en contra de las otras partes.

DECIMA SEGUNDA. AUDITORIA, CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION

- I. "EL SECRETARIADO" aplicará y vigilará la observancia de lo dispuesto en las Reglas, en el presente "Convenio" y su anexo técnico conforme a lo dispuesto en el numeral 15 de las Reglas.

DECIMA TERCERA. VERIFICACION

- I. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente "Convenio", "EL ESTADO" y "LOS BENEFICIARIOS" se comprometen, cuando así lo solicite "EL SECRETARIADO", a revisar y adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento y seguimiento a los compromisos asumidos.

DECIMA CUARTA. JURISDICCION Y COMPETENCIA

- I. Las partes resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente "Convenio" de conformidad con las leyes federales.

No obstante lo anterior, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando en este acto a cualquier fuero que pudiese corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra razón.

DECIMA QUINTA. VIGENCIA

- I. El presente "Convenio" comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2011, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de "EL ESTADO" y de "LOS BENEFICIARIOS" en cuanto a informar y documentar la aplicación y evaluación de los recursos federales reasignados.

DECIMA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

- I. Las partes acuerdan que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor, pactando asimismo, que las obligaciones y derechos establecidos en el presente "Convenio", podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DECIMA SEPTIMA. RESCISION

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales otorgados, se utilizaron con fines distintos a los previstos en este "Convenio" o por incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, así como en las Reglas, "EL SECRETARIADO" podrá rescindir el presente instrumento, sin necesidad de aviso o procedimiento alguno.
- II. Para el caso que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para ejercicios fiscales subsecuentes se prevea el SUBSEMUN, el incumplimiento del presente "Convenio" será considerado para acceder a los beneficios de dicho subsidio.

DECIMA OCTAVA. TITULOS

- I. Los títulos que se utilizan en cada una de las Cláusulas del presente instrumento sólo tienen la función única de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada Cláusula.

DECIMA NOVENA. PARTES INDEPENDIENTES

- I. El objeto del presente "Convenio" no se interpretará como constitución de una relación entre las partes o cualquier otra que genere responsabilidad a una parte por las acciones de la otra. Cada parte actuará de forma independiente.

VIGESIMA. UNICO ENTENDIMIENTO

- I. La celebración del presente instrumento representa el acuerdo total de voluntades entre las partes, de modo que ningún otro documento, instrumento, carta, convenio o contrato anterior a la celebración de las mismas regirá la relación establecida entre las partes en virtud del presente instrumento.

VIGESIMA PRIMERA. DIFUSION

- I. El Ejecutivo Federal, a través de "EL SECRETARIADO", conforme a lo dispuesto en los artículos 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará públicas las acciones financiadas con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente "Convenio", incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. Por su parte, "LOS BENEFICIARIOS" se comprometen a difundir dicha información, en sus gacetas o periódicos oficiales o sus equivalentes, en los términos de las disposiciones aplicables.

Se podrá hacer pública la información que no sea reservada y/o confidencial de conformidad con lo establecido en los artículos 13, 14 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ni que por disposición expresa de una Ley sea considerada confidencial, reservada, comercial reservada o gubernamental confidencial.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio y por no haber dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en cinco tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil once.- Por el Secretariado Ejecutivo: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Juan Miguel Alcántara Soria**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional del Estado de Tlaxcala, **Mariano González Zarur**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Apizaco, **Orlando Santacruz Carreño**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Huamantla, **Carlos Ixtlapale Gómez**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para la seguridad pública de los municipios, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Tlaxcala y el municipio del mismo nombre.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO ESPECIFICO DE ADHESION PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSEMUN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR SU TITULAR EL C. JUAN MIGUEL ALCANTARA SORIA; POR OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, C. MARIANO GONZALEZ ZARUR Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE TLAXCALA, EN LO SUCESIVO "EL BENEFICIARIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL C. PEDRO PEREZ LIRA, RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

MARCO LEGAL

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21 párrafos noveno y décimo, entre otras cosas, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé, y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno se coordinarán entre sí para cumplir los objetivos de la Seguridad Pública y conformar el Sistema Nacional de Seguridad Pública;

El Sistema Nacional de Seguridad Pública estará sujeto a las siguientes bases mínimas:

- a. La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones;
 - b. El establecimiento de las bases de datos criminalísticas y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificado y registrado en el sistema;
 - c. La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos;
 - d. La participación de la comunidad que coadyuve en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito, así como de las instituciones de seguridad pública, y
 - e. Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional, serán aportados a las Entidades Federativas y Municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.
2. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, prevé entre otros, el Eje 1. Estado de Derecho y Seguridad, cuyo objetivo 5 "Combatir la impunidad para disminuir los niveles de incidencia delictiva", estrategia 5.1 "Fortalecer la coordinación y cooperación entre los tres órdenes de gobierno para combatir la delincuencia", menciona que el Sistema Nacional de Seguridad Pública se consolidará como una instancia articuladora y unificadora de todas las autoridades del Gobierno Federal, de Estados y Municipios, en su esfuerzo para combatir a la criminalidad, así como establecer mecanismos de coordinación efectiva con las autoridades de los Estados y de los Municipios;
 3. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, prevé en el artículo 10, el otorgamiento de subsidios en materia de seguridad pública a los municipios, y en su caso a los estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal en sus demarcaciones territoriales, con objeto de fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública, salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos; con el propósito de profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública en los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, mejorar la infraestructura de las corporaciones, en el marco de las

disposiciones legales aplicables, así como para el desarrollo y aplicación de políticas públicas para la prevención social del delito. Para tal efecto, establece que el Ejecutivo Federal a más tardar el 15 de enero, dará a conocer a través del Diario Oficial de la Federación, la lista de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal elegibles para el otorgamiento del SUBSEMUN;

4. El 14 de enero de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se da a conocer la lista de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal elegibles para el otorgamiento del subsidio en materia de seguridad pública a entidades federativas, municipios y el Distrito Federal, así como la fórmula utilizada para su selección” (en adelante, el Acuerdo), mediante el cual la Secretaría de Gobernación dio a conocer la lista de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal elegibles para el otorgamiento del SUBSEMUN destinado a la seguridad pública a nivel municipal Ramo 04, así como la fórmula utilizada para la selección de los mismos, y
5. El 28 de enero del año en curso, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las “Reglas para el otorgamiento del subsidio en materia de seguridad pública a los municipios, y en su caso, a los estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales” (en adelante, las Reglas), mismas que establecen los conceptos en los que se destinarán los recursos del SUBSEMUN y la operación para el otorgamiento del mismo.

DECLARACIONES

I. I. DECLARA “EL SECRETARIADO”, A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1 De conformidad con el artículo 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es el órgano operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que goza de autonomía técnica, de gestión y presupuestal;
- I.2 Es un Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, conforme a lo dispuesto por el artículo 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- I.3 El C. Juan Miguel Alcántara Soria fue designado Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mediante nombramiento de fecha 1 de enero de 2010, expedido por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos y Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública;
- I.4 El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es su Titular y ostenta originalmente su representación, por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio Específico de Adhesión, de conformidad con los artículos 18, fracción VII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y Tercero Transitorio del Acuerdo, y
- I.5 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Adhesión señala como su domicilio el ubicado en Avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 6, colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11590, México, Distrito Federal.

II. DECLARA “EL ESTADO” A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:

- II.1 Que con fundamento en los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala;
- II.2 Que concurre a la celebración del presente Convenio de Adhesión a través de su Gobernador Constitucional, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 70, fracción XXX de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala y 5 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Tlaxcala y demás disposiciones aplicables;
- II.3 Que observará las disposiciones contenidas en las Reglas, y
- II.4 Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Adhesión señala como su domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución número 3 altos, zona Centro, Tlaxcala, Tlaxcala, código postal 90000.

III. DECLARAN “LOS BENEFICIARIOS” A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:

- III.1** Que es una entidad administrativa con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7, 86, 87 y 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y artículos 2 y 5 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Tlaxcala;
- III.2** Que su Presidente Municipal Constitucional cuenta con facultades para celebrar el presente documento en los términos de los artículos 5 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Tlaxcala y 3, 5, 11, 67 y 85 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Tlaxcala;
- III.3** Que cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente Convenio de Adhesión;
- III.4** Que se compromete a observar las disposiciones contenidas en las Reglas, y
- III.5** Que señala como su domicilio el ubicado en Portal Hidalgo número 6, colonia Centro, código postal 90000, Tlaxcala, Tlaxcala.

IV. De “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y de “EL MUNICIPIO”:

- IV.1** Que en términos del artículo 115, fracción III, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás normativa aplicable, con fecha 10 de febrero de 2010, suscribieron un convenio de coordinación y colaboración -mismo que se encuentra vigente y ratifican en cada una de sus partes- para que “LA ENTIDAD FEDERATIVA” asigne personal operativo de la Policía de Vialidad y Seguridad Pública, a “EL MUNICIPIO” para que éste ejerza la función de seguridad Pública y proporcione los servicios de Policía Preventiva en el territorio del Municipio de Tlaxcala.

En términos de las cláusulas primera, segunda, primer párrafo, cuarta primer párrafo y sexta de dicho convenio, ambas partes acordaron lo siguiente:

PRIMERA.- “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” celebran el presente Convenio con el objeto de establecer las bases de coordinación y colaboración entre “LAS PARTES”, para que el Gobierno de “EL ESTADO”, asigne personal operativo de la Policía de Vialidad y Seguridad Pública, a “EL MUNICIPIO” para que éste ejerza la función de Seguridad Pública y proporcione los servicios de Policía Preventiva en el territorio del Municipio de Tlaxcala, en términos de los artículos 21 y 115, fracción III inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 72, 78 y 93, párrafos cuarto, inciso h) y sexto de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Tlaxcala.

SEGUNDA.- “EL ESTADO”, a través de la SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA, asignará de manera permanente a “EL MUNICIPIO” 100 elementos policiales operativos de Seguridad Pública de la Policía de Vialidad y Seguridad Pública, para que éste con la colaboración de dichos elementos y hasta en tanto “EL MUNICIPIO” cuente con su propia corporación policial, proporcione los servicios públicos de Seguridad Pública y policía preventiva en el territorio de “EL MUNICIPIO”, con el fin de salvaguardar la integridad y los derechos de las personas, así como preservar las libertades y la paz públicas.

CUARTA.- “EL MUNICIPIO” (considerando sus colonias y comunidades) en materia de seguridad pública, será responsable directo del grupo policial que “EL ESTADO” asignará a “EL MUNICIPIO” sin que ello represente que elementos de la policía estatal no puedan colaborar en esta importante labor al interior de esta jurisdicción, es decir colaborarán de manera coordinada.

SEXTA.- “LAS PARTES” convienen que para el caso de que durante la vigencia del presente Convenio, en el presupuesto de Egresos de la Federación o en el Presupuesto de Egresos de la Entidad Federativa, o en cualquier otro ordenamiento federal o estatal se destinen recursos a “EL MUNICIPIO” para el ejercicio de la función de seguridad pública y la prestación del servicio de policía preventiva en el territorio municipal, “EL MUNICIPIO” ejercerá los recursos conforme a la normatividad correspondiente.

Asimismo, "LAS PARTES" convienen que en el supuesto de que en los ordenamientos legales antes señalados, se establezca la obligación de aportar recursos de coparticipación por parte de los Municipios beneficiados, "EL MUNICIPIO" realizará dicha aportación, con cargo a su propio presupuesto.

De acuerdo al marco legal, los antecedentes y declaraciones anteriores, y con fundamento en el artículo 10 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011 y demás disposiciones aplicables; las partes celebran el presente Convenio Específico de Adhesión respecto del SUBSEMUN en lo sucesivo el "Convenio", al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO

- I. El "Convenio" tiene por objeto otorgar recursos presupuestarios federales del SUBSEMUN a "EL BENEFICIARIO" por conducto de la Secretaría de Finanzas de "EL ESTADO", de manera ágil y directa, con la finalidad de fortalecer el desempeño de las funciones de "EL BENEFICIARIO" en materia de seguridad pública: profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública en los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal; mejorar la infraestructura de las corporaciones, en el marco de las disposiciones legales aplicables; así como desarrollar y aplicar políticas públicas para la prevención social del delito, para salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos.
- II. Para tales efectos, "EL BENEFICIARIO" entregará la documentación e información que en su caso le requiera la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO" para verificar su correcta administración, aplicación y ejecución de los recursos transferidos, así como para la evaluación y control de su ejercicio.

SEGUNDA. OTORGAMIENTO DE RECURSOS

- I. Para la realización del objeto del presente "Convenio", el Ejecutivo Federal por conducto de "EL SECRETARIADO" otorgará a "EL BENEFICIARIO", por conducto de "EL ESTADO", los recursos presupuestarios federales del SUBSEMUN con cargo al Ramo 04 como a continuación se indica:

MUNICIPIO	MONTO FEDERAL
Tlaxcala	\$10,000,000.00

- II. Dichos recursos se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de "EL ESTADO" y por conducto de ésta a la Tesorería o su equivalente de "EL BENEFICIARIO", en la cuenta bancaria que específicamente se establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos en la institución de crédito bancaria que los mismos determinen, informando de ello a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO", con la finalidad de que los recursos otorgados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.
- III. "EL ESTADO" entregará a "EL BENEFICIARIO" el monto total del SUBSEMUN, incluyendo sus rendimientos financieros, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a que reciban los recursos de la Federación.
- IV. Con base en lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 10 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, se destinará el diez (10) por ciento de los recursos indicados en la fracción I de la presente cláusula, para el desarrollo y aplicación de políticas públicas en materia de prevención social del delito con participación ciudadana.
- V. Los recursos presupuestarios federales que se otorgan a "EL BENEFICIARIO" por conducto de "EL ESTADO", no pierden su carácter federal y se consideran devengados para "EL SECRETARIADO", cuando entregue los recursos a la Secretaría de Finanzas de "EL ESTADO", en los términos de este "Convenio", y
- VI. A efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente "Convenio", "EL BENEFICIARIO" se obliga a aportar de sus recursos presupuestarios cuando menos el treinta por ciento (30 por ciento) del total de los recursos otorgados, de conformidad con el numeral tercero del Acuerdo, para quedar como sigue:

MUNICIPIO	APORTACION MUNICIPAL
Tlaxcala	\$3,000,000.00

- VII. Las transferencias de los recursos federales se realizarán de la siguiente manera: cuarenta (40) por ciento a más tardar el 31 de marzo de 2011; treinta (30) por ciento a más tardar el 15 de julio de 2011; y treinta (30) por ciento a más tardar el 31 de octubre de 2011, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las Reglas, ante la Dirección General de Vinculación y Seguimiento.

En términos de los numerales 5.2 y 5.4 de las Reglas, previo a la entrega de la primera ministración, "EL BENEFICIARIO" deberá entregar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO", el acta de cierre definitivo del ejercicio anterior, así como los demás requisitos previstos en los citados numerales.

Lo anterior, siempre y cuando hayan sido beneficiados de los recursos del SUBSEMUN en el ejercicio fiscal 2010.

- VIII. Queda expresamente estipulado que los recursos presupuestarios federales otorgados mediante el presente instrumento, no son regularizables ni susceptibles de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implicaría recursos posteriores, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente "Convenio", ni de operaciones inherentes a dichas acciones, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo. Los recursos presupuestarios federales otorgados mediante el presente instrumento tienen la naturaleza de subsidios, por lo que están sujetos a la aprobación anual de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. En tal sentido, la suscripción de este "Convenio" no implica la asignación de recursos posteriores a cargo de la Federación.
- IX. Si una vez cumplidos los requisitos establecidos en las disposiciones aplicables, existiera disponibilidad presupuestaria para ampliar el monto de los recursos establecidos en el presente "Convenio" y las acciones lo requieran, las partes de común acuerdo podrán modificarlo, para lo cual bastará únicamente la celebración de una modificación al "Convenio", el cual sólo formará parte como una adición integrante al presente instrumento.
- X. "EL BENEFICIARIO" será el único responsable de la aplicación de los recursos presupuestarios federales otorgados en los términos del presente "Convenio".

TERCERA. DESTINO DE LOS RECURSOS

- I. Los recursos presupuestarios federales del SUBSEMUN y las aportaciones de "EL BENEFICIARIO", a que se refiere la cláusula segunda del presente "Convenio", se aplicarán a los objetivos, acciones, metas y montos calendarizados establecidos en el anexo técnico, el cual una vez firmado por las partes formará parte integrante de este instrumento.
- II. Los recursos presupuestarios federales del SUBSEMUN se destinarán en forma exclusiva para profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública de "EL BENEFICIARIO", mejorar la infraestructura de las corporaciones, así como al desarrollo y aplicación de políticas públicas en materia de prevención social del delito, conforme a lo estipulado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, en las Reglas y el anexo técnico.
- III. Las aportaciones de "EL BENEFICIARIO", a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán a implementar un programa de mejora de las condiciones laborales del personal operativo y acciones de prevención del delito, en los términos de las Reglas y el anexo técnico.
- Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto de inversión, estímulo laboral o gasto de capital.
- IV. Los recursos presupuestarios federales que se otorgan, una vez devengados y conforme al avance del ejercicio, deberán ser registrados por "EL BENEFICIARIO" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

- V. Los rendimientos financieros que en su caso generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este "Convenio", deberán destinarse al objeto del mismo.

CUARTA. MECANISMOS DE ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO Y CONTRATACION Y EJECUCION DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS RELACIONADOS

- I. "EL BENEFICIARIO", para la contratación y ejecución de las acciones de infraestructura y servicios relacionados, así como, la adquisición de equipamiento para los cuerpos de seguridad pública, deberá sujetarse a los procedimientos establecidos en las Leyes de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, así como a lo dispuesto en las Reglas y demás disposiciones legales y normativas aplicables.

QUINTA. PROFESIONALIZACION

- I. "EL BENEFICIARIO" se obliga a cumplir con lo previsto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, las Reglas y las demás disposiciones aplicables en materia de profesionalización.

SEXTA. PREVENCIÓN, PARTICIPACIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA

- I. "EL BENEFICIARIO" se obliga a cumplir con lo previsto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, las Reglas, el Catálogo de Programas, Proyectos y Acciones de Prevención Social con Participación Ciudadana y demás disposiciones aplicables en materia de Prevención del Delito, Participación y Convivencia Ciudadana.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DE "EL SECRETARIADO"

- I. "EL SECRETARIADO" se obliga a:
- a. Realizar las acciones necesarias para el depósito de los recursos federales a las Entidades Federativas en las cuentas bancarias específicas de acuerdo a lo establecido en las Reglas;
 - b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal;
 - c. Evaluar la documentación o información que entreguen "LOS BENEFICIARIOS", a fin de corroborar el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en el anexo técnico;
 - d. Promover la participación de "EL BENEFICIARIO" y "EL ESTADO", en la realización de operativos conjuntos para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, y
 - e. Las demás referidas en el numeral 9.1.3 de las Reglas.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL BENEFICIARIO"

- I. "EL BENEFICIARIO" se obliga a:
- a. Aportar los recursos a que se refiere la cláusula segunda, fracción VI de este "Convenio";
 - b. Aplicar los recursos exclusivamente al objeto de este instrumento, su anexo técnico y las Reglas, advertido de las sanciones administrativas y penales que correspondan;
 - c. Establecer una cuenta bancaria específica para la administración de los recursos del SUBSEMUN.
 - d. Responsabilizarse, a través de su Tesorería o su equivalente de: administrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria específica señalada en la cláusula segunda de este "Convenio", por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de las acciones previstas en este instrumento; comprobar el ejercicio del gasto en términos de las disposiciones aplicables; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros de los recursos que reciban del SUBSEMUN en sus respectivos presupuestos, e informar a las instancias competentes de la entidad federativa que corresponda, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos;
 - e. Entregar trimestralmente por conducto de su Tesorería o su equivalente a "EL SECRETARIADO", a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto. Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, anexando a los informes copia simple, hasta en tanto la misma le sea requerida por "EL SECRETARIADO" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

- f. La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este “Convenio”, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables;
- g. Observar lo dispuesto en las Leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del orden federal, así como las demás disposiciones aplicables;
- h. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales o locales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las acciones previstas en este instrumento;
- i. En caso de revisión a “EL BENEFICIARIO” por parte de una dependencia auditora, deberá:
 - i. Dar todas las facilidades a dichas instancias para realizar en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías que consideren necesarias.
 - ii. Atender en tiempo y forma, los requerimientos de auditoría, así como el seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control.
- j. Coadyuvar con “EL SECRETARIADO”, para efecto de atender y/o solventar las recomendaciones u observaciones que formulen las entidades fiscalizadoras, respecto de la cuenta pública que corresponda;
- k. Participar de acuerdo a sus atribuciones, y en el marco de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública en operativos conjuntos con las autoridades de seguridad pública local y federal;
- l. Informar, por conducto de “EL ESTADO”, al Consejo Nacional de Seguridad Pública a través de “EL SECRETARIADO” y al Consejo Estatal de Seguridad Pública, sobre las acciones realizadas en términos de este instrumento;
- m. Registrar los recursos del SUBSEMUN en sus respectivos presupuestos e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local;
- n. Tomar las medidas necesarias para transparentar la aplicación de los recursos, a que se refiere el numeral 17 de las Reglas. Asimismo, cumplir con los compromisos asumidos en el desarrollo de objetivos, metas y ejecución de los recursos otorgados, etiquetando el avance de su ejercicio mediante las metas establecidas en la cláusula tercera de este instrumento;
- ñ. Atender el debido cumplimiento de las medidas de control, distribución, aplicación y comprobación de los recursos entregados, establecidas a nivel local, federal y en el presente “Convenio”;
- o. Proporcionar todas las facilidades a “EL SECRETARIADO”, a efecto de verificar las acciones derivadas del objeto del presente “Convenio”. Asimismo, deberán entregar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de “EL SECRETARIADO” previo a la ejecución de las acciones objeto de este instrumento, toda la información que se requiera, con la finalidad de verificar el cumplimiento de dichas acciones.
- p. Coadyuvar con “EL ESTADO” y “EL SECRETARIADO”, para que éstos, en el ámbito de sus respectivas competencias, lleven a cabo las siguientes acciones:
 - i. Supervisar las acciones ejecutadas por “EL BENEFICIARIO”, en materia de seguridad pública, conforme a lo pactado en el presente “Convenio” y su anexo técnico, y
 - ii. Solicitar y requerir de los servidores públicos respectivos de “EL BENEFICIARIO”, el estado que guarde la ejecución de los trabajos y adquisiciones de bienes y/o servicios, objeto del presente instrumento, a fin de consolidar la información que permita reportar la exacta aplicación de los recursos federales otorgados.
- q. Observar las referidas en el numeral 9.1.1 de las Reglas, el anexo técnico y las demás previstas en las disposiciones aplicables para el cumplimiento del objeto del presente “Convenio” y las citadas Reglas.

NOVENA. OBLIGACIONES DE “EL ESTADO”

I. “EL ESTADO” se obliga a:

- a. Establecer una cuenta bancaria específica para la administración de los recursos del SUBSEMUN;

- b. Entregar a “EL BENEFICIARIO” el monto total del SUBSEMUN, incluyendo sus rendimientos financieros, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a que reciba los recursos de la Federación;
- c. Registrar los recursos del SUBSEMUN en su presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local;
- d. Anexar a los Informes Trimestrales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del SUBSEMUN, junto con la documentación comprobatoria correspondiente, las disponibilidades financieras con las que en su caso cuenten y el presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente, que remita “EL BENEFICIARIO”;
- e. Apoyar a “EL BENEFICIARIO”, en el marco de sus atribuciones y en apego a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en operativos conjuntos y en la atención a la seguridad pública de sus habitantes, procurando la compatibilidad de los programas federales y locales que apliquen, evitando la duplicación de esfuerzos y garantizando adecuados mecanismos de intercomunicación, y
- f. Observar las demás referidas en el numeral 9.1.2 de las Reglas y las previstas en las disposiciones aplicables para el cumplimiento del objeto del presente “Convenio” y las citadas Reglas.

DECIMA. SUSPENSION O CANCELACION DEL SUBSEMUN

- I. “EL SECRETARIADO” podrá suspender, y en su caso, cancelar la ministración de los recursos presupuestarios federales otorgados en términos de este “Convenio”, cuando “EL BENEFICIARIO”:
 - a. Destine los recursos a fines distintos a los establecidos en este “Convenio”, su anexo técnico y las Reglas;
 - b. Incumpla con el depósito de las aportaciones de coparticipación;
 - c. Falte a las metas definidas en el anexo técnico respectivo;
 - d. Incumpla alguna obligación establecida en las Reglas;
 - e. Incumpla con:
 - Captura del IPH.
 - Alimentar la base de datos del SUIC.
 - Implementar el Modelo Policial.
 - La realización de evaluaciones de control de confianza y exámenes específicos.
 - Interconectarse a la Red Nacional de Telecomunicaciones.
 - Rendición de informes sobre el ejercicio destino y resultados obtenidos con los recursos del SUBSEMUN.
 - Cierre del ejercicio programático presupuestario.
 - Las acciones de equipamiento e infraestructura.

La Dirección General de Vinculación y Seguimiento de “EL SECRETARIADO” en coordinación con “EL BENEFICIARIO” analizarán cada caso en específico a efecto de determinar las acciones que se deban realizar.

En caso de cancelación de la ministración de los recursos, “EL BENEFICIARIO” deberá restituir los recursos en los términos previstos en el numeral 7, fracción II, de las Reglas.

DECIMA PRIMERA. RELACION LABORAL

- I. Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de las partes utilice para el cumplimiento del presente “Convenio”, estará bajo su responsabilidad, y por lo tanto, en ningún momento se considerará a las otras partes, como patrón sustituto, ni tampoco como intermediarias, por lo que no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la parte que lo empleó, a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de las otras partes.

Por lo tanto, las partes asumen su responsabilidad de manera íntegra y se obligan a excluir a las otras partes por toda acción, reclamación, procedimiento administrativo o demanda con relación a las actividades convenidas en el presente "Convenio", que interponga cualquiera de sus trabajadores, en contra de las otras partes, por lo que las partes serán plenamente responsables de pagar por los fallos, sanciones, honorarios de abogados, costas legales y demás cargos resultantes de cualquier demanda laboral presentada por ellos en contra de las otras partes.

DECIMA SEGUNDA. AUDITORIA, CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION

- I. "EL SECRETARIADO" aplicará y vigilará la observancia de lo dispuesto en las Reglas, en el presente "Convenio" y su anexo técnico conforme a lo dispuesto en el numeral 15 de las Reglas.

DECIMA TERCERA. VERIFICACION

- I. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente "Convenio", "EL ESTADO" y "EL BENEFICIARIO" se comprometen, cuando así lo solicite "EL SECRETARIADO", a revisar y adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento y seguimiento a los compromisos asumidos.

DECIMA CUARTA. JURISDICCION Y COMPETENCIA

- I. Las partes resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente "Convenio" de conformidad con las leyes federales.

No obstante lo anterior, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando en este acto a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra razón.

DECIMA QUINTA. VIGENCIA

- I. El presente "Convenio" comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2011, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de "EL ESTADO" y de "EL BENEFICIARIO" en cuanto a informar y documentar la aplicación y evaluación de los recursos federales reasignados.

DECIMA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

- I. Las partes acuerdan que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor, pactando asimismo, que las obligaciones y derechos establecidos en el presente "Convenio", podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DECIMA SEPTIMA. RESCISION

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales otorgados, se utilizaron con fines distintos a los previstos en este "Convenio" o por incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, así como en las Reglas, "EL SECRETARIADO" podrá rescindir el presente instrumento, sin necesidad de aviso o procedimiento alguno.
- II. Para el caso que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para ejercicios fiscales subsecuentes se prevea el SUBSEMUN, el incumplimiento del presente "Convenio" será considerado para acceder a los beneficios de dicho subsidio.

DECIMA OCTAVA. TITULOS

- I. Los títulos que se utilizan en cada una de las Cláusulas del presente instrumento sólo tienen la función única de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada Cláusula.

DECIMA NOVENA. PARTES INDEPENDIENTES

- I. El objeto del presente "Convenio" no se interpretará como constitución de una relación entre las partes o cualquier otra que genere responsabilidad a una parte por las acciones de la otra. Cada parte actuará de forma independiente.

VIGESIMA. UNICO ENTENDIMIENTO

- I. La celebración del presente instrumento representa el acuerdo total de voluntades entre las partes, de modo que ningún otro documento, instrumento, carta, convenio o contrato anterior a la celebración de las mismas regirá la relación establecida entre las partes en virtud del presente instrumento.

VIGESIMA PRIMERA. DIFUSION

- I. El Ejecutivo Federal, a través de "EL SECRETARIADO", conforme a lo dispuesto en los artículos 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará públicas las acciones financiadas con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente "Convenio", incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. Por su parte, "EL BENEFICIARIO" se compromete a difundir dicha información, en sus gacetas o periódicos oficiales o sus equivalentes, en los términos de las disposiciones aplicables.

Se podrá hacer pública la información que no sea reservada y/o confidencial de conformidad con lo establecido en los artículos 13, 14 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ni que por disposición expresa de una Ley sea considerada confidencial, reservada, comercial reservada o gubernamental confidencial.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio y por no haber dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil once.- Por el Secretariado Ejecutivo: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Juan Miguel Alcántara Soria**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional del Estado de Tlaxcala, **Mariano González Zarur**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Tlaxcala, **Pedro Pérez Lira**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO por el que se aprueba el Protocolo Modificatorio al Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela, firmado en la Ciudad de Cartagena de Indias, Colombia el trece de junio de mil novecientos noventa y cuatro, firmado simultáneamente en la Ciudad de México y en Bogotá D.C., el once de junio de dos mil diez.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

LA CÁMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 76 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,

DECRETA:

"ARTICULO ÚNICO.- *Se aprueba el Protocolo Modificatorio al Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela, firmado en la Ciudad de Cartagena de Indias, Colombia el trece de junio de mil novecientos noventa y cuatro, firmado simultáneamente en la Ciudad de México y en Bogotá D.C., el once de junio de dos mil diez.*

México, D. F., a 5 de abril de 2011.- Sen. **Manlio Fabio Beltrones Rivera**, Presidente.- Sen. **Martha Leticia Sosa Govea**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veintiocho de junio de dos mil once.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **José Francisco Blake Mora**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se da a conocer la información relativa a la recaudación federal participable y a las participaciones federales, por estados y, en su caso, por municipios y la correspondiente al Distrito Federal, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de mayo de 2011 y por el ajuste definitivo de participaciones del ejercicio de 2010.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ERNESTO JAVIER CORDERO ARROYO, Secretario de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, y

CONSIDERANDO

La integración de la recaudación federal participable del mes de abril de 2011, con la que se calcularon las participaciones en ingresos federales del mes de mayo de 2011, así como la relativa al ejercicio de 2010, con la cual se calcularon las diferencias del ajuste definitivo de este mismo ejercicio, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o., 4o.-A, 4o.-B y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal, por concepto del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal, del Fondo de Fiscalización, del Fondo de Extracción de Hidrocarburos, del Fondo de Compensación, de las participaciones específicas en el impuesto especial sobre producción y servicios, del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios fronterizos y marítimos por donde materialmente entran o salen las mercancías del país y del 3.17% del derecho adicional sobre la extracción de petróleo.

La determinación de los coeficientes de participación de la primera, segunda y tercera partes del crecimiento del Fondo General de Participaciones; del Fondo de Fomento Municipal; del Fondo de Fiscalización; del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; del Fondo de Compensación; de las participaciones específicas del impuesto especial sobre producción y servicios; del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios fronterizos y marítimos por donde materialmente entran o salen las mercancías del país y del 3.17% del derecho adicional sobre la extracción de petróleo, con los cuales se efectuó la distribución de las participaciones de mayo de 2011 y del ajuste definitivo de 2010, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o., 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal, y

La distribución e integración del Fondo General de Participaciones; del Fondo de Fomento Municipal; del Fondo de Fiscalización; del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; del Fondo de Compensación; de las participaciones específicas del impuesto especial sobre producción y servicios; de las participaciones del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios fronterizos y marítimos por donde materialmente entran o salen las mercancías del país del mes de mayo de 2011; el cálculo del 3.17% del derecho adicional sobre la extracción de petróleo, del mes de abril de 2011 liquidadas en mayo de 2011 y las diferencias del ajuste definitivo de 2010, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o., 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal, he tenido a bien emitir el siguiente

ACUERDO

Artículo Primero.- En cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 26 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, en los cuadros que se relacionan a continuación se da a conocer la recaudación federal participable de abril de 2011, las participaciones en ingresos federales por el mes de mayo de 2011, así como el procedimiento seguido en la determinación e integración de las mismas. Las cifras correspondientes al mes de mayo no incluyen deducciones derivadas de compromisos financieros contraídos por las entidades federativas.

- Cuadro 1. Recaudación federal participable de abril de 2011, aplicable para el cálculo de participaciones del mes de mayo de 2011, conforme a los artículos 2o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 2. Integración de los fondos de participaciones de mayo de 2011, de acuerdo a lo establecido en los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

- Cuadro 3. Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2011, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 4. Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2011, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 5. Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2011, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 6. Resarcimiento del 80% de la recaudación de Bases Especiales de Tributación (BET) de 1989, que se adicionan al Fondo General de Participaciones de mayo de 2011, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 7. Integración del Fondo General de Participaciones de mayo de 2011, conforme a los artículos 2o., 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 8. Cálculo de los coeficientes de participación del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2011, conforme al artículo 2o.-A, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 9. Distribución e integración del Fondo de Fomento Municipal de mayo de 2011, conforme a los artículos 2o.-A, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 10. Importes del impuesto especial sobre producción y servicios del ejercicio 2009, conforme al artículo 3o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 11. Coeficientes de las participaciones específicas en el impuesto especial sobre producción y servicios de 2010, conforme al artículo 3o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 12. Participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios de mayo de 2011, conforme a los artículos 3o.-A y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 13. Cálculo del PIB per cápita estatal no minero, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 14. Las diez entidades con el menor PIB per cápita no minero, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 15. Cálculo del coeficiente de participación del Fondo de Compensación para 2011, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 16. Distribución del Fondo de Compensación de marzo de 2011, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 17. Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Extracción de Petróleo y Gas para 2011, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 18. Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Producción de Gas Asociado y no Asociado para 2011, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 19. Distribución e integración del Fondo de Extracción de Hidrocarburos de abril de 2011, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 20. Participaciones provisionales de mayo de 2011, conforme al artículo 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 21. Determinación de los coeficientes de las participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable para el ejercicio 2010, de conformidad con el artículo 2o.-A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 22. Participaciones provisionales por el 0.136% de la recaudación federal participable de mayo de 2011, de conformidad con los artículos 2o.-A, fracción I y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 23. Cálculo y distribución de las participaciones por el 3.17% del derecho adicional sobre la extracción de petróleo de abril de 2011, de conformidad con el artículo 2o.-A, fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cuadro 1.

Recaudación federal participable de abril 2011, p/
aplicable para el cálculo de participaciones del mes de mayo de 2011.

Conceptos	Miles de pesos
Ingresos Tributarios	101,636,674
Renta	60,170,356
Impuesto Empresarial a Tasa Unica	3,188,918
Valor Agregado	40,453,825
Especial sobre Producción y Servicios	-7,824,687
Gasolinas y Diesel	-11,661,331
Artículo 2o.-A. fracción I	-11,661,331
Artículo 2o.-A. fracción II	0
Bebidas Alcohólicas	187,390
Cervezas	1,864,363
Tabacos	1,196,936
Bebidas energizantes	12,151
Telecomunicaciones	575,805
Juegos y sorteos	0
Tenencia aeronaves 1/	4,100
Automóviles Nuevos	0
Rendimientos petroleros	117,397
Importación	1,902,922
Exportación	43
Impuesto a los Depósitos en Efectivo 2/	2,167,199
Recargos y actualizaciones 1/	1,559,700
No Comprendidos 3/	-103,100
Derechos	44,042,238
Derecho ordinario sobre hidrocarburos	42,582,528
Derecho especial sobre hidrocarburos	371,352
Derecho adicional sobre hidrocarburos	314,418
Derecho ordinario sobre hidrocarburos para municipios 4/	738,743
Derecho especial sobre hidrocarburos para municipios 4/	6,442
Derecho adicional sobre hidrocarburos para municipios 4/	5,455
Derecho de Minería 1/	23,300
Recaudación Federal Participable Bruta	145,678,912
Menos:	1,736,704
20% de Bebidas Alcohólicas	37,478
20% de Cervezas	372,873
8% de Tabacos	95,755
Tenencia estatal y Accesorios	0
Automóviles Nuevos	0
Derecho ordinario sobre hidrocarburos para municipios 4/	738,743
Derecho especial sobre hidrocarburos para municipios 4/	6,442
Derecho adicional sobre hidrocarburos para municipios 4/	5,455
Incentivos Económicos	454,959
Gasolina y diesel artículo 2-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	0
Juegos y sorteos artículo 2o. fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	0
Loterías, rifas, sorteos (premios) artículos 163 y 202 de la Ley del Impuesto sobre la Renta	25,000
Recaudación Federal Participable	143,942,208

p/ Cifras preliminares.

Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo.

1/ Cifras estimadas con base a información preliminar.

2/ No descuenta los acreditamientos que realizaron los contribuyentes a quienes las instituciones financieras les retuvieron este impuesto. Estos acreditamientos están descontados, en especial, del impuesto sobre la renta.

3/ Fracción IV del artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011: Contribuciones no comprendidas en las fracciones precedentes causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o de pago.

4/ Corresponde a la aplicación del factor de 0.0148 de la recaudación obtenida por los derechos ordinario sobre hidrocarburos, especial sobre hidrocarburos y adicional sobre hidrocarburos, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 261, segundo párrafo, de la Ley Federal de Derechos.

Fuente: Unidad de Política de Ingresos, de la Subsecretaría de Ingresos. SHCP.

Cuadro 2.

Integración de los fondos de participaciones de mayo de 2011.

(Pesos)

Conceptos	Cantidad
Recaudación Federal Participable	
1) Recaudación federal participable de mayo de 2011	143,942,207,977
2) Recaudación federal participable de 2007	110,761,689,167
3) Crecimiento (1-2)	33,180,518,810
Fondo General de Participaciones	
4) Fondo general de participaciones base 2007 (2 x 20%)	22,152,337,833
5) Fondo general de participaciones crecimiento 2011 (3 x 20%)	6,636,103,762
5.1) Primera parte 60% del crecimiento de 2011 (5 x 60%)	3,981,662,257
5.2) Segunda parte 30% del crecimiento de 2011 (5 x 30%)	1,990,831,129
5.3) Tercera parte 10% del crecimiento de 2011 (5 x 10%)	663,610,376
6) Total fondo general de participaciones de mayo de 2011 (4+5)	28,788,441,595
Fondo de Fomento Municipal	
7) Fondo de fomento municipal base 2007 (2 x 1%)	1,107,616,892
8) Fondo de fomento municipal crecimiento 2011 (3 x 1%)	331,805,188
8.1) Fondo de fomento municipal crecimiento 2011 sin coordinación (8 x 16.8%)	55,743,272
8.2) Fondo de fomento municipal crecimiento 2011 con coordinación (8 x 83.2%)	276,061,916
9) Total fondo de fomento municipal (7+8)	1,439,422,080
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	
10) Participaciones por tabacos labrados	95,754,902
11) Participaciones por cerveza	372,872,619
12) Participaciones por bebidas alcohólicas	37,477,962
13) Total participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios (10+11+12)	506,105,484
Participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable	
14) Participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable (1 x 0.136%)	195,761,403
Fondo de Extracción de Hidrocarburos de abril de 2011	
15) 0.6% del derecho ordinario sobre hidrocarburos	299,490,293
16) 50% del 0.6% del derecho ordinario sobre hidrocarburos (15 x 50%)	149,745,146
17) 50% del 0.6% del derecho ordinario sobre hidrocarburos (15 x 50%)	149,745,146
18) Fondo de extracción de hidrocarburos (16+17)	299,490,293
Fondo de Compensación de marzo de 2011	
19) Recaudación de gasolinas y diesel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	1,667,484,993
20) 2/11 de la recaudación de gasolinas y diesel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	303,179,090

Cuadro 3.

Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2011.

Entidades	PIB	PIB	Variación	Población d/	Resultado	Coeficientes de participación 1/
	2008	2009	2009/2008	2010	variación PIB por población	
	(1)	(2)	(3=2/1)	(4)	(5=3*4)	(6= (5/Σ5)100)
Aguascalientes	121,969,099	124,995,718	1.024815	1,184,996	1,214,401	1.103056
Baja California	330,947,990	319,932,835	0.966716	3,155,070	3,050,058	2.770406
Baja California Sur	67,651,267	75,181,816	1.111314	637,026	707,936	0.643027
Campeche	803,702,742	582,361,639	0.724598	822,441	595,939	0.541299
Coahuila	372,011,896	339,411,788	0.912368	2,748,391	2,507,544	2.277634
Colima	61,254,786	60,210,028	0.982944	650,555	639,459	0.580829
Chiapas	214,647,767	209,654,790	0.976739	4,796,580	4,685,006	4.255450
Chihuahua	372,809,492	354,837,973	0.951794	3,406,465	3,242,254	2.944981
Distrito Federal	2,011,824,239	2,000,930,424	0.994585	8,851,080	8,803,152	7.996015
Durango	142,216,483	146,019,165	1.026739	1,632,934	1,676,597	1.522874
Guanajuato	439,115,122	435,050,516	0.990744	5,486,372	5,435,588	4.937214
Guerrero	168,222,814	169,904,369	1.009996	3,388,768	3,422,642	3.108829
Hidalgo	192,994,006	178,062,019	0.922630	2,665,018	2,458,825	2.233382
Jalisco	730,915,539	722,544,279	0.988547	7,350,682	7,266,494	6.600249
México	1,040,112,055	1,044,660,241	1.004373	15,175,862	15,242,223	13.844704
Michoacán	289,662,696	280,934,832	0.969869	4,351,037	4,219,935	3.833021
Morelos	120,849,615	126,365,744	1.045645	1,777,227	1,858,348	1.687961
Nayarit	70,204,676	70,436,858	1.003307	1,084,979	1,088,567	0.988759
Nuevo León	898,791,617	848,051,343	0.943546	4,653,458	4,390,752	3.988176
Oaxaca	185,586,700	179,041,212	0.964731	3,801,962	3,667,870	3.331573
Puebla	393,849,247	381,940,223	0.969762	5,779,829	5,605,061	5.091148
Querétaro	214,051,594	211,526,315	0.988202	1,827,937	1,806,372	1.640751
Quintana Roo	168,744,402	163,936,447	0.971507	1,325,578	1,287,809	1.169733
San Luis Potosí	219,047,934	213,812,601	0.976100	2,585,518	2,523,723	2.292330
Sinaloa	241,338,448	243,011,649	1.006933	2,767,761	2,786,950	2.531422
Sonora	288,638,041	290,921,537	1.007911	2,662,480	2,683,544	2.437497
Tabasco	437,927,970	390,035,121	0.890638	2,238,603	1,993,784	1.810979
Tamaulipas	407,735,386	354,680,892	0.869880	3,268,554	2,843,250	2.582560
Tlaxcala	61,626,431	61,278,548	0.994355	1,169,936	1,163,332	1.056669
Veracruz	544,891,181	541,356,059	0.993512	7,643,194	7,593,607	6.897369
Yucatán	158,328,238	161,757,954	1.021662	1,955,577	1,997,939	1.814753
Zacatecas	91,644,874	100,535,700	1.097014	1,490,668	1,635,284	1.485349
Totales	11,863,314,347	11,383,380,635	31.303476	112,336,538	110,094,244	100.000000

Fuente: PIB INEGI, 16 de diciembre 2010.

PIB. A miles de pesos corrientes.

d/ Resultados definitivos del Censo de Población y Vivienda 2010. INEGI, 03 de marzo de 2011.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 4.

Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2011.

Entidades	Crecimientos IE p/			Media móvil IE (4=($\Sigma_{(1+2+3/3)}$))	Población d/ 2010 (5)	Resultado	
	2007/2006 (1)	2008/2007 (2)	2009/2008 (3)			media móvil por población (6=4*5)	Coeficientes de participación 1/ (7=(6/ Σ 6)100)
Aguascalientes	1.246	1.039	1.170	1.152	1,184,996	1,364,821	1.097441
Baja California	1.083	1.062	0.993	1.046	3,155,070	3,300,143	2.653616
Baja California Sur	1.233	1.054	0.985	1.091	637,026	694,846	0.558720
Campeche	1.216	1.138	1.080	1.145	822,441	941,515	0.757064
Coahuila	1.194	1.072	0.982	1.083	2,748,391	2,975,570	2.392630
Colima	1.152	1.061	1.077	1.097	650,555	713,406	0.573643
Chiapas	1.092	1.184	1.256	1.177	4,796,580	5,646,948	4.540661
Chihuahua	1.039	1.024	1.021	1.028	3,406,465	3,501,479	2.815508
Distrito Federal	1.068	1.033	0.995	1.032	8,851,080	9,134,324	7.344830
Durango	1.021	1.059	1.191	1.090	1,632,934	1,780,073	1.431341
Guanajuato	1.114	1.102	1.031	1.082	5,486,372	5,937,614	4.774384
Guerrero	1.104	1.084	1.158	1.116	3,388,768	3,780,653	3.039990
Hidalgo	1.170	1.173	1.106	1.150	2,665,018	3,063,763	2.463545
Jalisco	1.102	1.088	1.027	1.072	7,350,682	7,883,100	6.338732
México	1.174	1.260	0.952	1.129	15,175,862	17,128,372	13.772774
Michoacán	1.237	0.961	1.095	1.098	4,351,037	4,776,598	3.840820
Morelos	1.390	1.176	0.996	1.187	1,777,227	2,110,378	1.696936
Nayarit	1.325	1.443	0.907	1.225	1,084,979	1,328,920	1.068573
Nuevo León	1.061	1.370	0.958	1.130	4,653,458	5,256,574	4.226766
Oaxaca	1.140	1.078	1.185	1.134	3,801,962	4,311,711	3.467009
Puebla	1.078	1.112	1.030	1.073	5,779,829	6,202,756	4.987582
Querétaro	1.179	1.140	0.966	1.095	1,827,937	2,001,036	1.609016
Quintana Roo	1.225	1.051	0.983	1.086	1,325,578	1,440,071	1.157948
San Luis Potosí	1.343	1.071	1.023	1.145	2,585,518	2,961,463	2.381286
Sinaloa	1.128	1.237	1.043	1.136	2,767,761	3,143,233	2.527447
Sonora	1.130	1.134	0.980	1.081	2,662,480	2,878,195	2.314332
Tabasco	1.039	1.085	1.228	1.118	2,238,603	2,501,721	2.011612
Tamaulipas	1.109	1.057	0.943	1.036	3,268,554	3,387,430	2.723803
Tlaxcala	0.963	1.143	0.964	1.023	1,169,936	1,197,403	0.962821
Veracruz	1.338	1.125	1.205	1.223	7,643,194	9,345,543	7.514670
Yucatán	0.996	1.110	1.072	1.059	1,955,577	2,071,915	1.666009
Zacatecas	1.127	1.163	0.936	1.075	1,490,668	1,602,418	1.288491
Totales	1.123	1.117	1.017	35.413	112,336,538	124,363,991	100.000000

IE. Recaudación de impuestos y derechos locales.

d/ Resultados definitivos del Censo de Población y Vivienda 2010. INEGI, 03 de marzo de 2011.

p/ Preliminar.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 5.

Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2011.

Entidades	Impuestos y derechos (IE) locales de 2009 p/ (1)	Población d/ 2010 (2)	Resultado IE 2009 por población (3=2*1)	Coeficientes de participación 1/ (4=(3/Σ3)100)
Aguascalientes	1,377,483,071	1,184,996	1,632,311,929,202,720	0.204196
Baja California	5,638,494,069	3,155,070	17,789,843,482,279,800	2.225440
Baja California Sur	1,205,080,127	637,026	767,667,373,026,894	0.096032
Campeche	980,599,340	822,441	806,485,101,788,940	0.100888
Coahuila	2,919,806,968	2,748,391	8,024,771,191,928,870	1.003867
Colima	824,699,841	650,555	536,512,605,133,316	0.067116
Chiapas	2,514,830,620	4,796,580	12,062,586,255,279,600	1.508982
Chihuahua	6,732,831,305	3,406,465	22,935,154,191,386,800	2.869098
Distrito Federal	24,014,866,867	8,851,080	212,557,507,829,166,000	26.590111
Durango	1,530,385,700	1,632,934	2,499,018,842,643,800	0.312617
Guanajuato	5,437,797,053	5,486,372	29,833,777,493,261,700	3.732089
Guerrero	2,120,603,731	3,388,768	7,186,234,064,293,410	0.898970
Hidalgo	2,409,860,212	2,665,018	6,422,320,842,463,820	0.803407
Jalisco	7,614,002,670	7,350,682	55,968,112,372,262,800	7.001392
México	15,685,252,837	15,175,862	238,037,232,489,420,000	29.777525
Michoacán	2,676,888,606	4,351,037	11,647,241,369,584,400	1.457024
Morelos	1,276,810,827	1,777,227	2,269,182,675,636,730	0.283866
Nayarit	995,694,008	1,084,979	1,080,307,089,008,180	0.135142
Nuevo León	8,177,571,199	4,653,458	38,053,984,116,556,100	4.760404
Oaxaca	1,462,077,007	3,801,962	5,558,761,221,687,730	0.695379
Puebla	3,265,596,537	5,779,829	18,874,589,566,852,200	2.361137
Querétaro	2,886,325,707	1,827,937	5,276,021,553,346,360	0.660010
Quintana Roo	3,182,942,492	1,325,578	4,219,238,542,660,380	0.527810
San Luis Potosí	1,513,599,213	2,585,518	3,913,438,009,997,330	0.489556
Sinaloa	3,908,979,629	2,767,761	10,819,121,366,940,700	1.353430
Sonora	3,381,446,619	2,662,480	9,003,033,995,113,610	1.126244
Tabasco	986,645,143	2,238,603	2,208,706,777,055,230	0.276301
Tamaulipas	4,243,015,855	3,268,554	13,868,526,445,544,700	1.734898
Tlaxcala	467,723,133	1,169,936	547,206,131,329,488	0.068453
Veracruz	6,650,562,846	7,643,194	50,831,542,041,170,100	6.358827
Yucatán	1,143,375,537	1,955,577	2,235,958,902,519,850	0.279710
Zacatecas	1,287,445,363	1,490,668	1,919,153,604,372,480	0.240079
Totales	128,513,294,132	112,336,538	799,385,549,472,915,000	100.000000

Fuente: Cuentas Públicas de las entidades.

IE. Recaudación de impuestos y derechos locales a pesos corrientes.

d/ Resultados definitivos del Censo de Población y Vivienda 2010. INEGI, 03 de marzo de 2011.

p/ Preliminar.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 6.

Resarcimiento del 80% de la recaudación de Bases
Especiales de Tributación (BET) de 1989, que se adicionan
al Fondo General de Participaciones de mayo de 2011.
(Pesos)

Entidades	80% BET de 1989	Actualización a junio de 2011 e/ 11.29095391
Aguascalientes	788,208	8,899,620
Baja California	2,954,803	33,362,544
Baja California Sur	772,438	8,721,562
Campeche	812,889	9,178,292
Coahuila	2,247,592	25,377,458
Colima	323,808	3,656,101
Chiapas	7,283,222	82,234,524
Chihuahua	8,146,362	91,980,198
Distrito Federal	971,991	10,974,706
Durango	4,235,805	47,826,279
Guanajuato	2,563,631	28,945,839
Guerrero	328,051	3,704,009
Hidalgo	271,544	3,065,991
Jalisco	9,576,691	108,129,977
México	218,256	2,464,318
Michoacán	2,455,046	27,719,811
Morelos	451,987	5,103,364
Nayarit	818,713	9,244,051
Nuevo León	3,047,369	34,407,703
Oaxaca	610,250	6,890,305
Puebla	1,221,283	13,789,450
Querétaro	1,435,730	16,210,761
Quintana Roo	53,930	608,921
San Luis Potosí	1,589,981	17,952,402
Sinaloa	9,406,668	106,210,255
Sonora	11,431,317	129,070,473
Tabasco	2,462,672	27,805,916
Tamaulipas	1,967,010	22,209,419
Tlaxcala	17,902	202,131
Veracruz	9,805,475	110,713,166
Yucatán	1,183,000	13,357,198
Zacatecas	853,445	9,636,208
Totales	90,307,069	1,019,652,953

e/ Estimado.

Integración del Fondo General de Participaciones de mayo de 2011.

(Pesos)

Entidades	Fondo	Fondo General de Participaciones crecimiento 2011			Resarcimiento	Total
	General de Participaciones de 2007	Primera Parte C ₁	Segunda Parte C ₂	Tercera Parte C ₃	BET 2011	
Aguascalientes	253,448,939	43,919,967	21,848,195	1,355,065	741,635	321,313,801
Baja California	635,563,001	110,308,218	52,829,011	14,768,249	2,780,212	816,248,690
Baja California Sur	160,245,947	25,603,176	11,123,163	637,280	726,797	198,336,362
Campeche	226,439,168	21,552,709	15,071,858	669,504	764,858	264,498,097
Coahuila	538,189,157	90,687,706	47,633,213	6,661,768	2,114,788	685,286,632
Colima	164,236,610	23,126,644	11,420,272	445,386	304,675	199,533,588
Chiapas	1,004,369,892	169,437,646	90,396,899	10,013,763	6,852,877	1,281,071,077
Chihuahua	629,999,297	117,259,183	56,052,017	19,039,632	7,665,016	830,015,145
Distrito Federal	2,744,713,747	318,374,313	146,223,165	176,454,738	914,559	3,386,680,521
Durango	288,519,244	60,635,695	28,495,579	2,074,562	3,985,523	383,710,603
Guanajuato	855,324,839	196,583,177	95,049,920	24,766,528	2,412,153	1,174,136,616
Guerrero	493,273,999	123,783,082	60,521,066	5,965,656	308,667	683,852,472
Hidalgo	395,380,932	88,925,727	49,045,030	5,331,493	255,499	538,938,681
Jalisco	1,432,795,987	262,799,606	126,193,449	46,461,961	9,010,831	1,877,261,834
México	2,800,368,390	551,249,372	274,192,682	197,606,746	205,360	3,823,622,550
Michoacán	629,287,410	152,617,944	76,464,249	9,668,964	2,309,984	870,348,551
Morelos	323,614,323	67,208,901	33,783,138	1,883,763	425,280	426,915,406
Nayarit	217,191,062	39,369,062	21,273,476	896,818	770,338	279,500,756
Nuevo León	1,061,831,201	158,795,699	84,147,765	31,590,537	2,867,309	1,339,232,511
Oaxaca	538,451,268	132,651,979	69,022,301	4,614,609	574,192	745,314,349
Puebla	889,073,482	202,712,332	99,294,338	15,668,751	1,149,121	1,207,898,024
Querétaro	376,413,841	65,329,143	32,032,788	4,379,892	1,350,897	479,506,561
Quintana Roo	265,685,776	46,574,825	23,052,793	3,502,603	50,743	338,866,741
San Luis Potosí	414,546,142	91,272,827	47,407,388	3,248,743	1,496,034	557,971,133
Sinaloa	533,055,947	100,792,674	50,317,192	8,981,500	8,850,855	701,998,167
Sonora	552,077,699	97,052,888	46,074,432	7,473,874	10,755,873	713,434,766
Tabasco	919,495,148	72,107,081	40,047,800	1,833,559	2,317,160	1,035,800,748
Tamaulipas	623,742,505	102,828,821	54,226,312	11,512,965	1,850,785	794,161,388
Tlaxcala	229,036,641	42,072,988	19,168,149	454,263	16,844	290,748,886
Veracruz	1,338,567,778	274,629,957	149,604,388	42,197,834	9,226,097	1,814,226,054
Yucatán	350,185,660	72,257,343	33,167,427	1,856,183	1,113,100	458,579,713
Zacatecas	267,212,803	59,141,571	25,651,673	1,593,186	803,017	354,402,252
Totales	22,152,337,833	3,981,662,257	1,990,831,129	663,610,376	84,971,079	28,873,412,675

Cuadro 8.

Cálculo de los coeficientes de participación del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2011.

Entidades	Recaudación de agua y predial		Variación 2009/2008 (3=2/1)	Población d/ 2010 (4)	Resultado	
	2008	2009			Variación por población (5=3*4)	Coeficientes de participación 1/ (6= (5/Σ5)100)
	(1)	(2)			(5=3*4)	(6= (5/Σ5)100)
Aguascalientes	635,522,420	695,689,071	1.094673	1,184,996	1,297,183	1.094116
Baja California	3,467,449,528	3,620,436,261	1.044121	3,155,070	3,294,274	2.778573
Baja California Sur	793,118,520	806,192,570	1.016484	637,026	647,527	0.546160
Campeche	169,434,055	193,574,340	1.142476	822,441	939,619	0.792527
Coahuila	1,509,426,003	1,613,269,133	1.068796	2,748,391	2,937,471	2.477625
Colima	428,350,315	465,093,228	1.085778	650,555	706,358	0.595781
Chiapas	501,156,336	572,506,877	1.142372	4,796,580	5,479,478	4.621694
Chihuahua	2,493,586,955	2,644,744,211	1.060618	3,406,465	3,612,959	3.047370
Distrito Federal	10,916,850,418	11,199,580,167	1.025898	8,851,080	9,080,309	7.658835
Durango	543,081,722	553,745,700	1.019636	1,632,934	1,664,998	1.404352
Guanajuato	2,703,158,398	2,815,781,114	1.041663	5,486,372	5,714,953	4.820307
Guerrero	973,728,693	980,752,131	1.007213	3,388,768	3,413,211	2.878891
Hidalgo	654,815,290	722,881,147	1.103947	2,665,018	2,942,038	2.481477
Jalisco	4,193,997,359	4,372,013,618	1.042445	7,350,682	7,662,685	6.463132
México	6,556,567,506	6,681,701,237	1.019085	15,175,862	15,465,497	13.044455
Michoacán	1,101,872,000	1,218,933,450	1.106239	4,351,037	4,813,286	4.059791
Morelos	579,755,209	640,926,827	1.105513	1,777,227	1,964,747	1.657176
Nayarit	288,113,600	307,437,009	1.067069	1,084,979	1,157,747	0.976508
Nuevo León	3,999,320,654	4,316,316,199	1.079262	4,653,458	5,022,302	4.236087
Oaxaca	327,896,132	344,382,007	1.050278	3,801,962	3,993,116	3.368015
Puebla	1,209,193,106	1,318,525,737	1.090418	5,779,829	6,302,429	5.315817
Querétaro	1,515,988,268	1,477,143,042	0.974376	1,827,937	1,781,098	1.502277
Quintana Roo	1,732,977,185	1,858,777,399	1.072592	1,325,578	1,421,804	1.199228
San Luis Potosí	607,533,522	647,466,213	1.065729	2,585,518	2,755,462	2.324109
Sinaloa	2,069,545,906	2,190,747,064	1.058564	2,767,761	2,929,853	2.471200
Sonora	1,830,142,903	1,917,967,026	1.047988	2,662,480	2,790,246	2.353448
Tabasco	286,998,731	303,373,099	1.057054	2,238,603	2,366,324	1.995888
Tamaulipas	2,263,781,096	2,200,121,436	0.971879	3,268,554	3,176,639	2.679353
Tlaxcala	139,239,225	150,467,082	1.080637	1,169,936	1,264,276	1.066361
Veracruz	1,966,188,508	2,137,662,846	1.087212	7,643,194	8,309,769	7.008918
Yucatán	460,824,543	502,044,086	1.089447	1,955,577	2,130,498	1.796980
Zacatecas	689,710,539	704,103,733	1.020868	1,490,668	1,521,776	1.283550
Totales	57,609,324,645	60,174,355,060	1.044525	112,336,538	118,559,933	100.000000

d/ Resultados definitivos del Censo de Población y Vivienda 2010. INEGI, 03 de marzo de 2011.

Agua y predial a pesos corrientes.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 9.

Distribución e integración del Fondo de Fomento Municipal
de mayo de 2011.
(Pesos)

Entidades	Fondo de Fomento Municipal		Total
	de 2007	Crecimiento 2011	
Aguascalientes	35,705,655	3,630,333	39,335,988
Baja California	10,877,140	9,219,449	20,096,589
Baja California Sur	9,090,180	1,812,187	10,902,367
Campeche	14,954,766	2,629,645	17,584,411
Coahuila	14,724,373	8,220,888	22,945,261
Colima	19,371,491	1,976,834	21,348,325
Chiapas	11,066,380	15,335,022	26,401,402
Chihuahua	19,494,827	10,111,331	29,606,158
Distrito Federal	167,376,163	25,412,411	192,788,574
Durango	29,306,637	4,659,712	33,966,349
Guanajuato	31,754,649	15,994,029	47,748,678
Guerrero	10,641,929	9,552,309	20,194,238
Hidalgo	70,795,825	8,233,670	79,029,495
Jalisco	31,895,677	21,445,008	53,340,685
México	26,537,774	43,282,179	69,819,952
Michoacán	65,154,786	13,470,597	78,625,383
Morelos	27,971,861	5,498,597	33,470,458
Nayarit	27,453,745	3,240,104	30,693,849
Nuevo León	13,607,258	14,055,557	27,662,815
Oaxaca	73,055,821	11,175,248	84,231,069
Puebla	58,336,856	17,638,155	75,975,012
Querétaro	33,924,234	4,984,633	38,908,867
Quintana Roo	21,016,481	3,979,102	24,995,583
San Luis Potosí	32,348,551	7,711,514	40,060,065
Sinaloa	12,230,625	8,199,568	20,430,193
Sonora	9,484,274	7,808,861	17,293,136
Tabasco	31,128,711	6,622,461	37,751,172
Tamaulipas	29,821,494	8,890,232	38,711,727
Tlaxcala	24,026,474	3,538,240	27,564,713
Veracruz	39,547,891	23,255,954	62,803,845
Yucatán	48,089,881	5,962,473	54,052,353
Zacatecas	56,824,482	4,258,885	61,083,367
Totales	1,107,616,892	331,805,188	1,439,422,080

Cuadro 10.

Importes del impuesto especial sobre producción y servicios del ejercicio 2009.

(Pesos)

Entidades	Bebidas		Tabacos	Total
	Alcohólicas	Cerveza	Labrados	
Aguascalientes	213,534,533	164,891,366	321,665,216	700,091,115
Baja California	439,698,446	1,128,074,523	1,041,125,968	2,608,898,937
Baja California Sur	197,268,861	296,028,563	219,783,622	713,081,046
Campeche	43,153,821	321,538,230	86,004,576	450,696,627
Coahuila	196,357,928	1,094,074,865	597,421,091	1,887,853,884
Colima	85,015,711	167,687,546	169,815,553	422,518,810
Chiapas	146,580,552	740,011,968	235,881,148	1,122,473,668
Chihuahua	343,620,109	1,432,335,664	1,206,870,466	2,982,826,239
Distrito Federal	4,877,658,954	2,290,917,860	3,373,927,527	10,542,504,341
Durango	48,511,670	460,883,270	350,068,401	859,463,341
Guanajuato	657,297,159	1,343,846,531	1,237,504,029	3,238,647,719
Guerrero	235,964,848	829,624,275	397,045,271	1,462,634,394
Hidalgo	701,565,232	420,187,545	309,677,136	1,431,429,913
Jalisco	2,990,500,442	2,034,579,437	2,524,765,794	7,549,845,673
México	6,375,564,136	1,802,441,986	3,325,822,263	11,503,828,385
Michoacán	1,228,724,459	1,170,479,476	955,499,346	3,354,703,281
Morelos	295,014,821	454,355,903	333,500,082	1,082,870,806
Nayarit	41,051,331	370,459,098	221,696,964	633,207,393
Nuevo León	1,254,376,438	2,374,718,402	3,090,157,274	6,719,252,114
Oaxaca	77,585,962	880,988,547	240,691,037	1,199,265,546
Puebla	931,571,355	894,475,931	947,073,714	2,773,121,000
Querétaro	349,602,162	355,175,390	303,446,525	1,008,224,077
Quintana Roo	558,909,813	696,194,903	281,872,141	1,536,976,857
San Luis Potosí	141,239,574	675,520,004	399,412,533	1,216,172,111
Sinaloa	422,539,805	1,482,386,227	568,122,952	2,473,048,984
Sonora	178,763,157	1,287,929,136	1,059,422,262	2,526,114,555
Tabasco	300,783,149	756,754,764	174,794,941	1,232,332,854
Tamaulipas	247,373,937	1,355,792,623	844,861,532	2,448,028,092
Tlaxcala	82,803,107	97,982,636	77,178,854	257,964,597
Veracruz	713,057,396	1,440,366,569	794,667,679	2,948,091,644
Yucatán	500,006,700	923,155,654	432,908,216	1,856,070,570
Zacatecas	68,930,046	455,776,957	326,060,452	850,767,455
Totales	24,944,625,614	30,199,635,849	26,448,744,565	81,593,006,028

Nota: Los importes de estos conceptos no corresponden a las cifras que registra la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2009, toda vez que las cifras de este cuadro se refieren al impuesto causado. El impuesto causado es utilizado como variable para determinar los coeficientes de participación de estos conceptos.

Cuadro 11.

Coeficientes de las participaciones específicas en el
impuesto especial sobre producción y servicios de 2010.

Entidades	Tabacos	Cerveza	Bebidas
	Labrados (8%)		Alcohólicas (20%)
Aguascalientes	1.216183	0.546004	0.856034
Baja California	3.936391	3.735391	1.762698
Baja California Sur	0.830979	0.980239	0.790827
Campeche	0.325175	1.064709	0.172998
Coahuila	2.258788	3.622808	0.787175
Colima	0.642055	0.555263	0.340818
Chiapas	0.891843	2.450400	0.587624
Chihuahua	4.563054	4.742891	1.377532
Distrito Federal	12.756475	7.585912	19.553947
Durango	1.323573	1.526122	0.194477
Guanajuato	4.678876	4.449877	2.635025
Guerrero	1.501188	2.747133	0.945955
Hidalgo	1.170858	1.391366	2.812491
Jalisco	9.545881	6.737099	11.988556
México	12.574594	5.968423	25.558869
Michoacán	3.612645	3.875807	4.925808
Morelos	1.260930	1.504508	1.182679
Nayarit	0.838214	1.226701	0.164570
Nuevo León	11.683569	7.863401	5.028644
Oaxaca	0.910028	2.917216	0.311033
Puebla	3.580789	2.961877	3.734557
Querétaro	1.147300	1.176092	1.401513
Quintana Roo	1.065730	2.305309	2.240602
San Luis Potosí	1.510138	2.236848	0.566212
Sinaloa	2.148015	4.908623	1.693911
Sonora	4.005567	4.264717	0.716640
Tabasco	0.660882	2.505841	1.205803
Tamaulipas	3.194335	4.489434	0.991692
Tlaxcala	0.291805	0.324450	0.331948
Veracruz	3.004557	4.769483	2.858561
Yucatán	1.636782	3.056844	2.004467
Zacatecas	1.232801	1.509213	0.276332
Totales	100.000000	100.000000	100.000000

Coeficientes preliminares.

Cuadro 12.

Participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios
de mayo de 2011.
(Pesos)

Entidades	Tabacos Labrados	Cerveza	Bebidas Alcohólicas	Total
Aguascalientes	1,164,555	2,035,901	320,824	3,521,281
Baja California	3,769,287	13,928,251	660,623	18,358,161
Baja California Sur	795,704	3,655,042	296,386	4,747,132
Campeche	311,371	3,970,008	64,836	4,346,215
Coahuila	2,162,900	13,508,460	295,017	15,966,377
Colima	614,799	2,070,425	127,732	2,812,956
Chiapas	853,983	9,136,872	220,229	10,211,084
Chihuahua	4,369,348	17,684,940	516,271	22,570,559
Distrito Federal	12,214,950	28,285,790	7,328,421	47,829,161
Durango	1,267,386	5,690,491	72,886	7,030,763
Guanajuato	4,480,253	16,592,371	987,554	22,060,179
Guerrero	1,437,461	10,243,308	354,525	12,035,293
Hidalgo	1,121,154	5,188,024	1,054,064	7,363,242
Jalisco	9,140,649	25,120,798	4,493,067	38,754,514
México	12,040,790	22,254,615	9,578,943	43,874,348
Michoacán	3,459,285	14,451,822	1,846,093	19,757,199
Morelos	1,207,402	5,609,898	443,244	7,260,544
Nayarit	802,631	4,574,030	61,677	5,438,338
Nuevo León	11,187,590	29,320,468	1,884,633	42,392,692
Oaxaca	871,397	10,877,499	116,569	11,865,464
Puebla	3,428,781	11,044,027	1,399,636	15,872,444
Querétaro	1,098,596	4,385,324	525,259	6,009,178
Quintana Roo	1,020,488	8,595,866	839,732	10,456,086
San Luis Potosí	1,446,031	8,340,594	212,205	9,998,830
Sinaloa	2,056,829	18,302,911	634,843	20,994,583
Sonora	3,835,527	15,901,964	268,582	20,006,073
Tabasco	632,827	9,343,594	451,911	10,428,331
Tamaulipas	3,058,732	16,739,869	371,666	20,170,267
Tlaxcala	279,418	1,209,784	124,407	1,613,609
Veracruz	2,877,011	17,784,097	1,071,331	21,732,438
Yucatán	1,567,299	11,398,133	751,233	13,716,665
Zacatecas	1,180,468	5,627,444	103,564	6,911,475
Totales	95,754,902	372,872,619	37,477,962	506,105,484

Cuadro 13.

Cálculo del PIB per cápita estatal no minero

Entidades	PIB estatal 2009	PIB estatal minero 2009	PIB estatal no minero 2009	Población e/ 2009	Per cápita pc/ PIB estatal no minero
Aguascalientes	124,995,718	1,356,153	123,639,565	1,148,504	107,653
Baja California	319,932,835	647,528	319,285,307	3,198,589	99,821
Baja California Sur	75,181,816	4,149,346	71,032,470	570,584	124,491
Campeche	582,361,639	484,383,181	97,978,458	799,423	122,561
Coahuila	339,411,788	13,063,285	326,348,503	2,638,964	123,665
Colima	60,210,028	928,140	59,281,888	603,820	98,178
Chiapas	209,654,790	15,054,356	194,600,434	4,524,763	43,008
Chihuahua	354,837,973	5,845,213	348,992,760	3,403,252	102,547
Distrito Federal	2,000,930,424	83,559	2,000,846,865	8,843,912	226,240
Durango	146,019,165	8,856,732	137,162,433	1,552,475	88,351
Guanajuato	435,050,516	1,591,818	433,458,698	5,053,438	85,775
Guerrero	169,904,369	2,799,682	167,104,687	3,138,319	53,247
Hidalgo	178,062,019	1,903,608	176,158,411	2,426,213	72,606
Jalisco	722,544,279	2,578,225	719,966,054	7,037,230	102,308
México	1,044,660,241	4,572,623	1,040,087,618	14,911,242	69,752
Michoacán	280,934,832	1,465,598	279,469,234	3,958,587	70,598
Morelos	126,365,744	384,346	125,981,398	1,679,595	75,007
Nayarit	70,436,858	175,355	70,261,503	970,444	72,401
Nuevo León	848,051,343	8,732,249	839,319,094	4,468,544	187,828
Oaxaca	179,041,212	119,432	178,921,780	3,550,075	50,399
Puebla	381,940,223	4,268,734	377,671,489	5,672,038	66,585
Querétaro	211,526,315	4,041,707	207,484,608	1,732,078	119,789
Quintana Roo	163,936,447	422,794	163,513,653	1,332,023	122,756
San Luis Potosí	213,812,601	5,379,836	208,432,765	2,489,027	83,741
Sinaloa	243,011,649	2,332,561	240,679,088	2,653,865	90,690
Sonora	290,921,537	15,251,279	275,670,258	2,519,019	109,436
Tabasco	390,035,121	236,164,671	153,870,450	2,054,378	74,899
Tamaulipas	354,680,892	25,699,760	328,981,132	3,207,194	102,576
Tlaxcala	61,278,548	9,588	61,268,960	1,140,484	53,722
Veracruz	541,356,059	37,972,039	503,384,020	7,284,963	69,099
Yucatán	161,757,954	723,882	161,034,072	1,930,968	83,396
Zacatecas	100,535,700	14,378,785	86,156,915	1,379,014	62,477
Totales	11,383,380,635	905,336,065	10,478,044,570	107,873,024	97,133

PIB a miles de pesos.

Fuente: PIB INEGI, 16 de diciembre 2010.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del cuarto trimestre de 2009, publicada el 12 de febrero de 2010 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.gob.mx).

pc/ Per cápita a pesos

Cuadro 14.

Las diez entidades con el menor PIB per cápita no minero
(Pesos)

No.	Entidades	PIB pc/ no minero
	Distrito Federal	
	Nuevo León	
	Coahuila	
	Quintana Roo	
	Campeche	
	Querétaro	
	Baja California Sur	
	Tamaulipas	
	Sonora	
	Chihuahua	
	Aguascalientes	
	Baja California	
	Jalisco	
	Colima	
	Sinaloa	
	Durango	
	Guanajuato	
	San Luis Potosí	
	Yucatán	
	Hidalgo	
	Tabasco	
	Morelos	
1	Nayarit	72,401
2	Michoacán	70,598
3	México	69,752
4	Veracruz	69,099
5	Puebla	66,585
6	Zacatecas	62,477
7	Tlaxcala	53,722
8	Guerrero	53,247
9	Oaxaca	50,399
10	Chiapas	43,008

pc/ Per cápita.

Cuadro 15.

Cálculo del coeficiente de participación del Fondo de
Compensación para 2011.

Entidades	Inverso PIB pc/ no minero	Coeficientes de participación 1/
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche		
Coahuila		
Colima		
Chiapas	0.000023	13.815761
Chihuahua		
Distrito Federal		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero	0.000019	11.159153
Hidalgo		
Jalisco		
México	0.000014	8.518569
Michoacán	0.000014	8.416450
Morelos		
Nayarit	0.000014	8.206837
Nuevo León		
Oaxaca	0.000020	11.789546
Puebla	0.000015	8.923756
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco		
Tamaulipas		
Tlaxcala	0.000019	11.060416
Veracruz	0.000014	8.599055
Yucatán		
Zacatecas	0.000016	9.510455
Totales	0.000168	100.000000

1/ Coeficiente preliminar.

pc/ Per cápita.

Cuadro 16.

Distribución del Fondo de Compensación de marzo 2011.
(Pesos)

Entidades	Coefficientes de participación 1/	Total
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche		
Coahuila		
Colima		
Chiapas	13.815761	41,886,498
Chihuahua		
Distrito Federal		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero	11.159153	33,832,219
Hidalgo		
Jalisco		
México	8.518569	25,826,521
Michoacán	8.416450	25,516,918
Morelos		
Nayarit	8.206837	24,881,414
Nuevo León		
Oaxaca	11.789546	35,743,439
Puebla	8.923756	27,054,964
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco		
Tamaulipas		
Tlaxcala	11.060416	33,532,869
Veracruz	8.599055	26,070,535
Yucatán		
Zacatecas	9.510455	28,833,712
Totales	100.000000	303,179,090

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 17.

Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Extracción de
Petróleo y Gas para 2011.

Entidades	Extracción de Petróleo y Gas Producción Bruta 1/ (Millones de pesos) (1)	Coeficiente de participación p/ (2=(1/Σ1)100)
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche	664,646	55.922547
Coahuila		
Colima		
Chiapas	104,450	8.788320
Chihuahua		
Distrito Federal		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero		
Hidalgo		
Jalisco		
México		
Michoacán		
Morelos		
Nayarit		
Nuevo León		
Oaxaca		
Puebla		
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco	289,659	24.371553
Tamaulipas	45,019	3.787862
Tlaxcala		
Veracruz	84,738	7.129717
Yucatán		
Zacatecas		
Totales	1,188,512	100.000000

1/ Fuente: Rama 2111: Extracción de petróleo y gas. Censo Económico 2009 del INEGI.

p/ Preliminar.

Cuadro 18.

Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Producción de
Gas Asociado y no Asociado para 2011.

Entidades	Producción de Gas Asociado y no Asociado 2010 1/ (Millones de pies cúbicos) (1)	Coeficiente de participación p/ (2=(1/Σ1)100)
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche	2,168	33.830727
Coahuila		
Colima		
Chiapas	216	3.369784
Chihuahua		
Distrito Federal		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero		
Hidalgo		
Jalisco		
México		
Michoacán		
Morelos		
Nayarit		
Nuevo León		
Oaxaca		
Puebla		
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco	2,123	33.127663
Tamaulipas	916	14.291346
Tlaxcala		
Veracruz	986	15.380480
Yucatán		
Zacatecas		
Totales	6,410	100.000000

1/ Producción de gas natural asociado y no asociado proporcionado por el Sistema de Información Energética.

Secretaría de Energía.

p/ Preliminar.

Cuadro 19.

Distribución e integración del Fondo de Extracción de Hidrocarburos de abril de 2011.

(Pesos)

Entidades	Extracción de Petróleo Producción Bruta	Producción de Gas Asociado y no Asociado	Total
Aguascalientes	0	0	0
Baja California	0	0	0
Baja California Sur	0	0	0
Campeche	83,741,300	50,659,872	134,401,172
Coahuila	0	0	0
Colima	0	0	0
Chiapas	13,160,083	5,046,087	18,206,171
Chihuahua	0	0	0
Distrito Federal	0	0	0
Durango	0	0	0
Guanajuato	0	0	0
Guerrero	0	0	0
Hidalgo	0	0	0
Jalisco	0	0	0
México	0	0	0
Michoacán	0	0	0
Morelos	0	0	0
Nayarit	0	0	0
Nuevo León	0	0	0
Oaxaca	0	0	0
Puebla	0	0	0
Querétaro	0	0	0
Quintana Roo	0	0	0
San Luis Potosí	0	0	0
Sinaloa	0	0	0
Sonora	0	0	0
Tabasco	36,495,218	49,607,068	86,102,286
Tamaulipas	5,672,139	21,400,597	27,072,736
Tlaxcala	0	0	0
Veracruz	10,676,405	23,031,522	33,707,927
Yucatán	0	0	0
Zacatecas	0	0	0
Totales	149,745,146	149,745,146	299,490,293

Cuadro 20.

Participaciones provisionales
de mayo de 2011.
(Pesos)

Entidades	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Extracción de Hidrocarburos 1/	Fondo de Compensación 2/	Total
Aguascalientes	321,313,801	39,335,988	3,521,281	0	0	364,171,069
Baja California	816,248,690	20,096,589	18,358,161	0	0	854,703,441
Baja California Sur	198,336,362	10,902,367	4,747,132	0	0	213,985,861
Campeche	264,498,097	17,584,411	4,346,215	134,401,172	0	420,829,896
Coahuila	685,286,632	22,945,261	15,966,377	0	0	724,198,271
Colima	199,533,588	21,348,325	2,812,956	0	0	223,694,870
Chiapas	1,281,071,077	26,401,402	10,211,084	18,206,171	41,886,498	1,377,776,232
Chihuahua	830,015,145	29,606,158	22,570,559	0	0	882,191,861
Distrito Federal	3,386,680,521	192,788,574	47,829,161	0	0	3,627,298,257
Durango	383,710,603	33,966,349	7,030,763	0	0	424,707,715
Guanajuato	1,174,136,616	47,748,678	22,060,179	0	0	1,243,945,472
Guerrero	683,852,472	20,194,238	12,035,293	0	33,832,219	749,914,222
Hidalgo	538,938,681	79,029,495	7,363,242	0	0	625,331,418
Jalisco	1,877,261,834	53,340,685	38,754,514	0	0	1,969,357,033
México	3,823,622,550	69,819,952	43,874,348	0	25,826,521	3,963,143,372
Michoacán	870,348,551	78,625,383	19,757,199	0	25,516,918	994,248,051
Morelos	426,915,406	33,470,458	7,260,544	0	0	467,646,408
Nayarit	279,500,756	30,693,849	5,438,338	0	24,881,414	340,514,357
Nuevo León	1,339,232,511	27,662,815	42,392,692	0	0	1,409,288,017
Oaxaca	745,314,349	84,231,069	11,865,464	0	35,743,439	877,154,322
Puebla	1,207,898,024	75,975,012	15,872,444	0	27,054,964	1,326,800,443
Querétaro	479,506,561	38,908,867	6,009,178	0	0	524,424,606
Quintana Roo	338,866,741	24,995,583	10,456,086	0	0	374,318,410
San Luis Potosí	557,971,133	40,060,065	9,998,830	0	0	608,030,028
Sinaloa	701,998,167	20,430,193	20,994,583	0	0	743,422,944
Sonora	713,434,766	17,293,136	20,006,073	0	0	750,733,975
Tabasco	1,035,800,748	37,751,172	10,428,331	86,102,286	0	1,170,082,537
Tamaulipas	794,161,388	38,711,727	20,170,267	27,072,736	0	880,116,119
Tlaxcala	290,748,886	27,564,713	1,613,609	0	33,532,869	353,460,077
Veracruz	1,814,226,054	62,803,845	21,732,438	33,707,927	26,070,535	1,958,540,800
Yucatán	458,579,713	54,052,353	13,716,665	0	0	526,348,732
Zacatecas	354,402,252	61,083,367	6,911,475	0	28,833,712	451,230,806
Totales	28,873,412,675	1,439,422,080	506,105,484	299,490,293	303,179,090	31,421,609,620

1/ Corresponde al mes de abril de 2011.

2/ Corresponde al mes de marzo de 2011.

Cuadro 21.

Determinación de los coeficientes de las participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable para el ejercicio 2010.

Entidades/municipios	Coeficiente 2009 (1)	Recaudación		Coeficiente intermedio (4=(1x2)/3)	Coeficiente de participación (5=(4/Σ4)100)
		Agua y predial 2009 (2)	Agua y predial 2008 (3)		
Baja California					
Ensenada, B.C.	0.088091	382,129,061	389,515,766	0.086420	0.082968
Mexicali, B.C.	1.340039	1,123,623,635	984,810,776	1.528922	1.467852
Tecate, B.C.	0.522822	155,343,685	145,651,628	0.557612	0.535339
Tijuana, B.C.	1.861526	1,908,370,646	1,898,252,787	1.871448	1.796696
Baja California Sur					
La Paz, B.C.S.	0.009982	235,982,129	220,881,169	0.010664	0.010238
Campeche					
Cd. del Carmen, Camp.	0.296105	109,888,963	95,244,266	0.341634	0.327988
Chiapas					
Suchiate, Chis.	0.143671	1,456,718	1,522,651	0.137450	0.131960
Chihuahua					
Ascensión, Chih.	0.014485	10,714,271	8,902,212	0.017433	0.016737
Cd. Juárez, Chih.	3.716899	1,414,278,980	1,279,859,650	4.107272	3.943214
Ojinaga, Chih.	0.065127	18,013,823	17,464,246	0.067177	0.064494
Coahuila					
Cd. Acuña, Coah.	0.176533	72,398,562	66,331,632	0.192680	0.184983
Piedras Negras, Coah.	2.129273	105,714,559	96,686,491	2.328093	2.235101
Colima					
Manzanillo, Col.	2.358917	182,704,655	176,578,577	2.440756	2.343264
Guerrero					
Acapulco, Gro.	0.098538	653,403,789	646,646,468	0.099568	0.095591
Michoacán					
Lázaro Cárdenas, Mich.	3.338042	85,390,461	63,665,878	4.477075	4.298246
Nuevo León					
Anáhuac, N.L.	1.661344	8,640,415	7,682,984	1.868376	1.793747
Oaxaca					
Salina Cruz, Oax.	0.135021	22,353,415	21,176,073	0.142528	0.136835
Quintana Roo					
Benito Juárez, Q.R.	0.131869	905,967,063	862,321,012	0.138544	0.133010
O. P. Blanco, Q.R.	0.336864	111,179,733	105,630,618	0.354561	0.340398
Sinaloa					
Mazatlán, Sin.	0.230530	468,647,319	459,641,386	0.235047	0.225658
Sonora					
Agua Prieta, Son.	0.169814	55,869,175	56,021,919	0.169351	0.162586
Guaymas, Son.	0.031795	140,349,839	162,752,326	0.027418	0.026323
Naco, Son.	0.083965	2,969,472	2,766,223	0.090134	0.086534
Nogales, Son.	4.727191	200,031,783	197,850,396	4.779311	4.588410
P.E. Calles (Sonoyta), Son.	0.007607	6,779,621	2,135,400	0.024151	0.023186
San Luis R.C., Son.	0.102604	115,023,464	122,228,959	0.096556	0.092699
Tamaulipas					
Altamira, Tamps.	9.035375	161,075,199	161,180,017	9.029499	8.668832
Cd. Camargo, Tamps.	0.099825	10,987,657	10,741,066	0.102117	0.098038
Cd. M. Alemán, Tamps.	0.364487	18,116,692	16,526,121	0.399567	0.383607
Cd. Madero, Tamps.	1.683649	150,567,735	177,587,530	1.427483	1.370465
Matamoros, Tamps.	6.307592	392,261,842	365,363,625	6.771959	6.501465
Nuevo Laredo, Tamps.	47.578156	288,576,593	278,331,244	49.329503	47.359124
Reynosa, Tamps.	3.521876	472,200,836	488,362,623	3.405323	3.269304
Río Bravo, Tamps.	0.125179	68,095,351	76,251,548	0.111790	0.107324
Tampico, Tamps.	1.963538	263,766,175	311,524,658	1.662516	1.596110
Veracruz					
Coatzacoalcas, Ver.	0.184186	146,647,575	126,835,765	0.212956	0.204450
Tuxpan, Ver.	0.834908	59,418,030	56,907,570	0.871740	0.836920
Veracruz, Ver.	3.910503	334,898,113	314,402,769	4.165421	3.999041
Yucatán					
Progreso, Yuc.	0.612073	21,136,242	26,926,608	0.480451	0.461261
Total	100.000000	10,884,973,276	10,503,162,637	104.160507	100.000000

Coeficientes preliminares.

Nota: Las cifras de recaudación de agua y predial se presentan a pesos.

Cuadro 22.

Participaciones provisionales por el 0.136% de la recaudación federal participable
de mayo de 2011.

(Pesos)

Entidades/municipios	Coeficiente	Participación	Participación por entidad
Baja California			7,601,133
Ensenada, B.C.	0.082968	162,420	
Mexicali, B.C.	1.467852	2,873,488	
Tecate, B.C.	0.535339	1,047,988	
Tijuana, B.C.	1.796696	3,517,237	
Baja California Sur			20,042
La Paz, B.C.S.	0.010238	20,042	
Campeche			642,074
Cd. del Carmen, Camp.	0.327988	642,074	
Chiapas			258,327
Suchiate, Chis.	0.131960	258,327	
Chihuahua			7,878,309
Ascensión, Chih.	0.016737	32,764	
Cd. Juárez, Chih.	3.943214	7,719,291	
Ojinaga, Chih.	0.064494	126,254	
Coahuila			4,737,592
Cd. Acuña, Coah.	0.184983	362,126	
Piedras Negras, Coah.	2.235101	4,375,466	
Colima			4,587,206
Manzanillo, Col.	2.343264	4,587,206	
Guerrero			187,130
Acapulco, Gro.	0.095591	187,130	
Michoacán			8,414,307
Lázaro Cárdenas, Mich.	4.298246	8,414,307	
Nuevo León			3,511,465
Anáhuac, N.L.	1.793747	3,511,465	
Oaxaca			267,870
Salina Cruz, Oax.	0.136835	267,870	
Quintana Roo			926,751
Benito Juárez, Q.R.	0.133010	260,382	
O. P. Blanco, Q.R.	0.340398	666,368	
Sinaloa			441,752
Mazatlán, Sin.	0.225658	441,752	
Sonora			9,748,406
Agua Prieta, Son.	0.162586	318,282	
Guaymas, Son.	0.026323	51,531	
Naco, Son.	0.086534	169,400	
Nogales, Son.	4.588410	8,982,335	
P.E. Calles (Sonoyta), Son.	0.023186	45,389	
San Luis R.C., Son.	0.092699	181,469	
Tamaulipas			135,768,890
Altamira, Tamps.	8.668832	16,970,226	
Cd. Camargo, Tamps.	0.098038	191,920	
Cd. M. Alemán, Tamps.	0.383607	750,955	
Cd. Madero, Tamps.	1.370465	2,682,841	
Matamoros, Tamps.	6.501465	12,727,360	
Nuevo Laredo, Tamps.	47.359124	92,710,885	
Reynosa, Tamps.	3.269304	6,400,035	
Río Bravo, Tamps.	0.107324	210,100	
Tampico, Tamps.	1.596110	3,124,567	
Veracruz			9,867,179
Coatzacoalcos, Ver.	0.204450	400,234	
Tuxpan, Ver.	0.836920	1,638,366	
Veracruz, Ver.	3.999041	7,828,578	
Yucatán			902,970
Progreso, Yuc.	0.461261	902,970	
Total	100.000000	195,761,403	195,761,403
Recaudación Federal Participable (RFP)		143,942,207,977	
0.136% de la RFP		195,761,403	

Cuadro 23.

Cálculo y distribución de las participaciones por el 3.17% del derecho adicional sobre la extracción de petróleo de abril de 2011.

(Pesos)

Municipios	Importe del Crudo Exportado (a)	Coeficiente de Distribución	Derecho Adicional de Extracción	3.17% del Derecho Adicional de Extracción	Participación
	(1)	(2=1/Σ1)	(3)	(4=3 x 0.0317)	(5=2 x 4)
Campeche, Camp.	531,997,312	13.158626			3,131,132
Cd. del Carmen, Camp.	2,127,989,249	52.634503			12,524,528
Cd. Madero, Tamps.	45,378,743	1.122415			267,082
Coatzacoalcos, Ver.	930,163,649	23.007025			5,474,586
Paraíso, Tab.	407,205,576	10.071979			2,396,656
Piedras Negras, Coah.	220,395	0.005451			1,297
Reynosa, Tamps.	0	0.000000			0
Total	4,042,954,924	100.000000	750,639,804	23,795,282	23,795,282

(a) Dólares

Cálculo efectuado el 19 de mayo de 2011.

Artículo Segundo.- En cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 26 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria y 4o. de la Ley de Coordinación Fiscal, en los cuadros que a continuación se relacionan se da a conocer la recaudación federal participable, el cálculo de las participaciones en ingresos federales y la determinación de las diferencias por el ajuste definitivo de 2010.

- Cuadro 24. Determinación de la recaudación federal participable para el ajuste definitivo del ejercicio de 2010, conforme a los artículos 2o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 25. Integración de los fondos de participaciones por el ajuste definitivo de 2010, de acuerdo a lo establecido en los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 26. Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2010, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 27. Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2010, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 28. Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2010, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 29. Resarcimiento del 80% de la recaudación de Bases Especiales de Tributación (BET) de 1989, que se adicionan al Fondo General de Participaciones por el ajuste definitivo de 2010, conforme al séptimo párrafo del artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 30. Integración del Fondo General de Participaciones por el ajuste definitivo de 2010, conforme a los artículos 2o., 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

- Cuadro 31. Diferencias del Fondo General de Participaciones por el ajuste definitivo de 2010, conforme a los artículos 2o., 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 32. Cálculo de los coeficientes de participación del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2010, conforme al artículo 2o.-A, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 33. Distribución e integración del Fondo de Fomento Municipal por el ajuste definitivo de 2010, conforme a los artículos 2o.-A, fracción III, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 34. Diferencias de Participaciones del Fondo de Fomento Municipal por el ajuste definitivo de 2010, conforme a los artículos 2o.-A, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 35. Importes del impuesto especial sobre producción y servicios del ejercicio 2009, conforme al artículo 3o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 36. Coeficientes de las participaciones específicas en el impuesto especial sobre producción y servicios de 2010, conforme al artículo 3o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 37. Participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios por el ajuste definitivo de 2010, conforme a los artículos 3o.-A y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 38. Diferencias de las participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios por el ajuste definitivo de 2010, conforme a los artículos 3o.-A y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 39. Integración del Fondo de Fiscalización por el ajuste definitivo de 2010.
- Cuadro 40. Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización para 2010.
- Cuadro 41. Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización para 2010.
- Cuadro 42. Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización para 2010.
- Cuadro 43. Cálculo de los coeficientes de participación de la cuarta parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización para 2010.
- Cuadro 44. Cálculo de los coeficientes de participación de la quinta parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización para 2010.
- Cuadro 45. Cálculo de los coeficientes de participación de la sexta parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización para 2010.
- Cuadro 46. Distribución e integración del Fondo de Fiscalización por el ajuste definitivo de 2010.
- Cuadro 47. Diferencias del Fondo de Fiscalización por el ajuste definitivo de 2010.
- Cuadro 48. Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Extracción de Petróleo y Gas para 2010, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 49. Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Producción de Gas Asociado y no Asociado para 2010, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 50. Distribución e integración del Fondo de Extracción de Hidrocarburos de 2010, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 51. Diferencias del Fondo de Extracción de Hidrocarburos por el ajuste definitivo de 2010, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 52. Diferencias de participaciones por el ajuste definitivo de 2010.
- Cuadro 53. Participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable por el ajuste definitivo de 2010, de conformidad con los artículos 2o.-A, fracción I y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 54. Diferencias de participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable por el ajuste definitivo de 2010, de conformidad con los artículos 2o.-A, fracción I y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cuadro 24.

Determinación de la recaudación federal participable para el ajuste definitivo del ejercicio de 2010
(Miles de pesos)

Conceptos	Total
Ingresos Tributarios	1,208,587,700
Renta	627,154,900
Impuesto Empresarial a Tasa Unica	45,069,200
Valor Agregado	504,509,300
Especial sobre Producción y Servicios	-19,009,800
Gasolinas y Diesel	-76,963,100
Artículo 2o.-A. fracción I	-76,963,100
Artículo 2o.-A. fracción II	0
Bebidas Alcohólicas	4,847,000
Cervezas	20,249,400
Tabacos	26,925,300
Telecomunicaciones	5,875,600
Retenciones	56,000
Tenencia aeronaves	-6,100
Automóviles Nuevos	0
Rendimientos petroleros	2,296,300
Importación	24,531,100
Exportación	200
Impuesto a los Depósitos en Efectivo	8,022,200
Recargos y actualizaciones 1/	16,637,500
Otros 2/	-617,100
Derechos	476,291,300
Derecho ordinario sobre hidrocarburos	463,997,200
Derecho especial sobre hidrocarburos	2,127,600
Derecho adicional sobre hidrocarburos	122,200
Derecho ordinario sobre hidrocarburos para municipios 3/	8,049,700
Derecho especial sobre hidrocarburos para municipios 3/	36,900
Derecho adicional sobre hidrocarburos para municipios 3/	2,100
Derecho de Minería	1,955,600
Recaudación Federal Participable Bruta	1,684,879,000
Menos:	22,598,808
20% de Bebidas Alcohólicas	969,400
20% de Cervezas	4,049,880
8% de Tabacos	2,154,024
Tenencia estatal y Accesorios	0
Automóviles Nuevos	0
Derecho ordinario sobre hidrocarburos para municipios 3/	8,049,700
Derecho especial sobre hidrocarburos para municipios 3/	36,900
Derecho adicional sobre hidrocarburos para municipios 3/	2,100
Incentivos Económicos	6,955,867
Gasolina y diesel artículo 2-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	0
Juegos y sorteos artículo 2o. fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	0
Loterías, rifas, sorteos (premios) artículos 163 y 202 de la Ley del Impuesto sobre la Renta	380,937
Recaudación Federal Participable	1,662,280,192

Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo

- 1/ No incluye recargos y actualizaciones por Tenencia
- 2/ Incluye: Contribuciones no comprendidas en las fracciones precedentes causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o de pago, y el impuesto sobre servicios expresamente declarados de interés público por ley, en los que intervengan empresas concesionarias de bienes del dominio directo de la nación.
- 3/ Corresponde a la aplicación del factor de 0.0148 de la recaudación obtenida por los derechos ordinario sobre hidrocarburos, especial sobre hidrocarburos y adicional sobre hidrocarburos, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 261, segundo párrafo, de la Ley Federal de Derechos.

Fuente: Unidad de Política de Ingresos, de la Subsecretaría de Ingresos. SHCP, con información de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2010.

Cuadro 25.

Integración de los fondos de participaciones
por el ajuste definitivo de 2010.

(Pesos)

Conceptos	Cantidad
Recaudación Federal Participable	
1) Recaudación federal participable definitiva de 2010	1,662,280,192,000
2) Recaudación federal participable definitiva de 2007	1,329,140,270,000
3) Crecimiento (1-2)	333,139,922,000
Fondo General de Participaciones	
4) Fondo general de participaciones base 2007 (2 x 20%)	265,828,054,000
5) Fondo general de participaciones crecimiento 2010 (3 x 20%)	66,627,984,400
5.1) Primera parte 60% del crecimiento de 2010 (5 x 60%)	39,976,790,640
5.2) Segunda parte 30% del crecimiento de 2010 (5 x 30%)	19,988,395,320
5.3) Tercera parte 10% del crecimiento de 2010 (5 x 10%)	6,662,798,440
6) Total fondo general de 2009 (4+5)	332,456,038,400
Fondo de Fomento Municipal	
7) Fondo de fomento municipal base 2007 (2 x 1%)	13,291,402,700
8) Fondo de fomento municipal crecimiento 2010 (3 x 1%)	3,331,399,220
8.1) Fondo de fomento municipal crecimiento 2010 sin coordinación (8 x 16.8%)	559,675,069
8.2) Fondo de fomento municipal crecimiento 2010 con coordinación (8 x 83.2%)	2,771,724,151
9) Total fondo de fomento municipal de 2010 (7+8)	16,622,801,920
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	
10) Participaciones por tabacos labrados	2,154,024,000
11) Participaciones por cerveza	4,049,880,000
12) Participaciones por bebidas alcohólicas	969,400,000
13) Total participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios (10+11+12)	7,173,304,000
Participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable	
14) Participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable (1 x 0.136%)	2,260,701,061
Fondo de Extracción de Hidrocarburos de 2010	
15) 0.6% del derecho ordinario sobre hidrocarburos	3,263,400,000
16) 50% del 0.6% del derecho ordinario sobre hidrocarburos (15 x 50%)	1,631,700,000
17) 50% del 0.6% del derecho ordinario sobre hidrocarburos (15 x 50%)	1,631,700,000
18) Fondo de extracción de hidrocarburos (16+17)	3,263,400,000

Cuadro 26.

Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del
Fondo General de Participaciones para 2010.

Entidades	Resultado					
	PIB	PIB	Variación	Población p/	variación PIB	Coeficientes de
	2008	2009	2009/2008	2010	por población	participación d/
	(1)	(2)	(3=2/1)	(4)	(5=3*4)	(6= (5/Σ5)100)
Aguascalientes	121,969,099	124,995,718	1.024815	1,184,924	1,214,327	1.103120
Baja California	330,947,990	319,932,835	0.966716	3,154,174	3,049,192	2.769947
Baja California Sur	67,651,267	75,181,816	1.111314	637,065	707,979	0.643143
Campeche	803,702,742	582,361,639	0.724598	822,001	595,621	0.541074
Coahuila	372,011,896	339,411,788	0.912368	2,748,366	2,507,521	2.277883
Colima	61,254,786	60,210,028	0.982944	650,129	639,040	0.580517
Chiapas	214,647,767	209,654,790	0.976739	4,793,406	4,681,905	4.253137
Chihuahua	372,809,492	354,837,973	0.951794	3,401,140	3,237,186	2.940725
Distrito Federal	2,011,824,239	2,000,930,424	0.994585	8,873,017	8,824,971	8.016781
Durango	142,216,483	146,019,165	1.026739	1,632,860	1,676,521	1.522985
Guanajuato	439,115,122	435,050,516	0.990744	5,485,971	5,435,191	4.937437
Guerrero	168,222,814	169,904,369	1.009996	3,386,706	3,420,560	3.107305
Hidalgo	192,994,006	178,062,019	0.922630	2,664,969	2,458,780	2.233605
Jalisco	730,915,539	722,544,279	0.988547	7,350,355	7,266,171	6.600736
México	1,040,112,055	1,044,660,241	1.004373	15,174,272	15,240,626	13.844892
Michoacán	289,662,696	280,934,832	0.969869	4,348,485	4,217,460	3.831226
Morelos	120,849,615	126,365,744	1.045645	1,776,727	1,857,825	1.687686
Nayarit	70,204,676	70,436,858	1.003307	1,084,957	1,088,545	0.988856
Nuevo León	898,791,617	848,051,343	0.943546	4,643,321	4,381,188	3.979959
Oaxaca	185,586,700	179,041,212	0.964731	3,801,871	3,667,782	3.331887
Puebla	393,849,247	381,940,223	0.969762	5,779,007	5,604,264	5.091027
Querétaro	214,051,594	211,526,315	0.988202	1,827,985	1,806,419	1.640988
Quintana Roo	168,744,402	163,936,447	0.971507	1,324,257	1,286,526	1.168706
San Luis Potosí	219,047,934	213,812,601	0.976100	2,585,942	2,524,137	2.292977
Sinaloa	241,338,448	243,011,649	1.006933	2,767,552	2,786,739	2.531530
Sonora	288,638,041	290,921,537	1.007911	2,662,432	2,683,495	2.437741
Tabasco	437,927,970	390,035,121	0.890638	2,238,818	1,993,976	1.811368
Tamaulipas	407,735,386	354,680,892	0.869880	3,270,268	2,844,741	2.584220
Tlaxcala	61,626,431	61,278,548	0.994355	1,169,825	1,163,221	1.056694
Veracruz	544,891,181	541,356,059	0.993512	7,638,378	7,588,822	6.893839
Yucatán	158,328,238	161,757,954	1.021662	1,953,027	1,995,334	1.812601
Zacatecas	91,644,874	100,535,700	1.097014	1,490,550	1,635,154	1.485407
Totales	11,863,314,347	11,383,380,635	31.303476	112,322,757	110,081,218	100.000000

Fuente: PIB INEGI, 16 de diciembre 2010.

PIB. A miles de pesos corrientes.

p/ Resultados preliminares del Censo de Población y Vivienda 2010. INEGI, 25 de noviembre de 2010.

d/ Coeficientes definitivos.

Cuadro 27.

Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del
Fondo General de Participaciones para 2010.

Entidades	Crecimientos IE			Resultado			
	2007/2006 (1)	2008/2007 (2)	2009/2008 (3)	Media móvil IE (4= $(\Sigma_{(1+2+3/3)})$)	Población p/ 2010 (5)	media móvil por población (6=4*5)	Coeficientes de participación d/ (7=(6/Σ6)100)
Aguascalientes	1.246	1.039	1.170	1.152	1,184,924	1,364,738	1.097528
Baja California	1.083	1.062	0.993	1.046	3,154,174	3,299,205	2.653234
Baja California Sur	1.233	1.054	0.985	1.091	637,065	694,888	0.558832
Campeche	1.216	1.138	1.080	1.145	822,001	941,011	0.756765
Coahuila	1.194	1.072	0.982	1.083	2,748,366	2,975,542	2.392943
Colima	1.152	1.061	1.077	1.097	650,129	712,939	0.573348
Chiapas	1.092	1.184	1.256	1.177	4,793,406	5,643,211	4.538292
Chihuahua	1.039	1.024	1.021	1.028	3,401,140	3,496,005	2.811501
Distrito Federal	1.068	1.033	0.995	1.032	8,873,017	9,156,963	7.364066
Durango	1.021	1.059	1.191	1.090	1,632,860	1,779,992	1.431477
Guanajuato	1.114	1.102	1.031	1.082	5,485,971	5,937,180	4.774704
Guerrero	1.104	1.084	1.158	1.116	3,386,706	3,778,352	3.038566
Hidalgo	1.170	1.173	1.106	1.150	2,664,969	3,063,707	2.463845
Jalisco	1.102	1.088	1.027	1.072	7,350,355	7,882,749	6.339338
México	1.174	1.260	0.952	1.129	15,174,272	17,126,577	13.773261
Michoacán	1.237	0.961	1.095	1.098	4,348,485	4,773,796	3.839106
Morelos	1.390	1.176	0.996	1.187	1,776,727	2,109,784	1.696697
Nayarit	1.325	1.443	0.907	1.225	1,084,957	1,328,893	1.068701
Nuevo León	1.061	1.370	0.958	1.130	4,643,321	5,245,124	4.218149
Oaxaca	1.140	1.078	1.185	1.134	3,801,871	4,311,608	3.467412
Puebla	1.078	1.112	1.030	1.073	5,779,007	6,201,874	4.987572
Querétaro	1.179	1.140	0.966	1.095	1,827,985	2,001,089	1.609284
Quintana Roo	1.225	1.051	0.983	1.086	1,324,257	1,438,635	1.156956
San Luis Potosí	1.343	1.071	1.023	1.145	2,585,942	2,961,948	2.382010
Sinaloa	1.128	1.237	1.043	1.136	2,767,552	3,142,996	2.527610
Sonora	1.130	1.134	0.980	1.081	2,662,432	2,878,143	2.314614
Tabasco	1.039	1.085	1.228	1.118	2,238,818	2,501,961	2.012087
Tamaulipas	1.109	1.057	0.943	1.036	3,270,268	3,389,206	2.725613
Tlaxcala	0.963	1.143	0.964	1.023	1,169,825	1,197,290	0.962865
Veracruz	1.338	1.125	1.205	1.223	7,638,378	9,339,655	7.510987
Yucatán	0.996	1.110	1.072	1.059	1,953,027	2,069,214	1.664070
Zacatecas	1.127	1.163	0.936	1.075	1,490,550	1,602,292	1.288569
Totales	1.123	1.117	1.017	35.413	112,322,757	124,346,568	100.000000

IE. Recaudación de impuestos y derechos locales.

p/ Resultados preliminares del Censo de Población y Vivienda 2010. INEGI, 25 de noviembre de 2010.

d/ Coeficientes definitivos.

Cuadro 28.

Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2010.

Entidades	Impuestos y derechos (IE) locales de 2009 (1)	Población p/ 2010 (2)	Resultado IE 2009 por población (3=2*1)	Coeficientes de participación d/ (4=(3/Σ3)100)
Aguascalientes	1,377,483,071	1,184,924	1,632,212,750,421,600	0.204102
Baja California	5,638,494,069	3,154,174	17,784,791,391,594,000	2.223924
Baja California Sur	1,205,080,127	637,065	767,714,371,151,850	0.096000
Campeche	980,599,340	822,001	806,053,638,079,340	0.100794
Coahuila	2,919,806,968	2,748,366	8,024,698,196,754,680	1.003460
Colima	824,699,841	650,129	536,161,283,001,003	0.067045
Chiapas	2,514,830,620	4,793,406	12,054,604,182,891,700	1.507385
Chihuahua	6,732,831,305	3,401,140	22,899,301,864,687,700	2.863476
Distrito Federal	24,014,866,867	8,873,017	213,084,321,963,628,000	26.645430
Durango	1,530,385,700	1,632,860	2,498,905,594,102,000	0.312479
Guanajuato	5,437,797,053	5,485,971	29,831,596,936,643,500	3.730334
Guerrero	2,120,603,731	3,386,706	7,181,861,379,400,090	0.898066
Hidalgo	2,409,860,212	2,664,969	6,422,202,759,313,430	0.803073
Jalisco	7,614,002,670	7,350,355	55,965,622,593,389,800	6.998300
México	15,685,252,837	15,174,272	238,012,292,937,410,000	29.762583
Michoacán	2,676,888,606	4,348,485	11,640,409,949,861,900	1.455591
Morelos	1,276,810,827	1,776,727	2,268,544,270,223,230	0.283673
Nayarit	995,694,008	1,084,957	1,080,285,183,740,010	0.135086
Nuevo León	8,177,571,199	4,643,321	37,971,088,077,311,900	4.748148
Oaxaca	1,462,077,007	3,801,871	5,558,628,172,680,100	0.695087
Puebla	3,265,596,537	5,779,007	18,871,905,246,498,800	2.359864
Querétaro	2,886,325,707	1,827,985	5,276,160,096,980,280	0.659765
Quintana Roo	3,182,942,492	1,324,257	4,215,033,875,628,440	0.527075
San Luis Potosí	1,513,599,213	2,585,942	3,914,079,776,063,650	0.489442
Sinaloa	3,908,979,629	2,767,552	10,818,304,390,198,200	1.352790
Sonora	3,381,446,619	2,662,432	9,002,871,685,675,880	1.125777
Tabasco	986,645,143	2,238,818	2,208,918,905,760,970	0.276217
Tamaulipas	4,243,015,855	3,270,268	13,875,798,974,720,500	1.735119
Tlaxcala	467,723,133	1,169,825	547,154,214,061,725	0.068420
Veracruz	6,650,562,846	7,638,378	50,799,512,930,503,800	6.352297
Yucatán	1,143,375,537	1,953,027	2,233,043,294,900,500	0.279234
Zacatecas	1,287,445,363	1,490,550	1,919,001,685,819,650	0.239964
Totales	128,513,294,132	112,322,757	799,703,082,573,098,000	100.000000

Fuente: Cuentas Públicas de las entidades.

IE. Recaudación de impuestos y derechos locales a pesos corrientes.

p/ Resultados preliminares del Censo de Población y Vivienda 2010. INEGI, 25 de noviembre de 2010.

d/ Coeficientes definitivos.

Cuadro 29.

Resarcimiento del 80% de la recaudación de Bases
Especiales de Tributación (BET) de 1989, que se adicionan
al Fondo General de Participaciones
por el ajuste definitivo de 2010.

(Pesos)

Entidades	80% BET de 1989	Actualización a junio de 2010 d/ 10.7420983639
Aguascalientes	788,208	8,467,008
Baja California	2,954,803	31,740,784
Baja California Sur	772,438	8,297,605
Campeche	812,889	8,732,134
Coahuila	2,247,592	24,143,854
Colima	323,808	3,478,377
Chiapas	7,283,222	78,237,087
Chihuahua	8,146,362	87,509,022
Distrito Federal	971,991	10,441,223
Durango	4,235,805	45,501,434
Guanajuato	2,563,631	27,538,776
Guerrero	328,051	3,523,956
Hidalgo	271,544	2,916,952
Jalisco	9,576,691	102,873,757
México	218,256	2,344,527
Michoacán	2,455,046	26,372,346
Morelos	451,987	4,855,289
Nayarit	818,713	8,794,696
Nuevo León	3,047,369	32,735,138
Oaxaca	610,250	6,555,366
Puebla	1,221,283	13,119,142
Querétaro	1,435,730	15,422,753
Quintana Roo	53,930	579,321
San Luis Potosí	1,589,981	17,079,732
Sinaloa	9,406,668	101,047,353
Sonora	11,431,317	122,796,332
Tabasco	2,462,672	26,454,265
Tamaulipas	1,967,010	21,129,815
Tlaxcala	17,902	192,305
Veracruz	9,805,475	105,331,377
Yucatán	1,183,000	12,707,902
Zacatecas	853,445	9,167,790
Totales	90,307,069	970,087,418

d/ Definitivo

Cuadro 30.

Integración del Fondo General de Participaciones
por el ajuste definitivo de 2010.

(Pesos)

Entidades	Fondo	Fondo General de Participaciones crecimiento 2010			Resarcimiento	Total
	General de	Primera	Segunda	Tercera		
	Participaciones	Parte	Parte	Parte		
	de 2007	C ₁	C ₂	C ₃	BET	
	2010				2010	
Aguascalientes	3,041,387,269	440,991,801	219,378,225	13,598,928	8,467,008	3,723,823,231
Baja California	7,626,756,009	1,107,335,985	530,338,892	148,175,595	31,740,784	9,444,347,266
Baja California Sur	1,922,951,363	257,107,842	111,701,560	6,396,282	8,297,605	2,306,454,651
Campeche	2,717,270,020	216,303,902	151,265,101	6,715,709	8,732,134	3,100,286,866
Coahuila	6,458,269,887	910,624,563	478,310,900	66,858,498	24,143,854	7,938,207,701
Colima	1,970,839,320	232,072,158	114,603,093	4,467,076	3,478,377	2,325,460,024
Chiapas	12,052,438,701	1,700,267,795	907,131,830	100,434,023	78,237,087	14,838,509,437
Chihuahua	7,559,991,566	1,175,607,470	561,973,936	190,787,601	87,509,022	9,575,869,595
Distrito Federal	32,936,564,964	3,204,851,895	1,471,958,546	1,775,331,268	10,441,223	39,399,147,896
Durango	3,462,230,925	608,840,559	286,129,187	20,819,858	45,501,434	4,423,521,962
Guanajuato	10,263,898,064	1,973,828,892	954,386,666	248,544,643	27,538,776	13,468,197,041
Guerrero	5,919,287,990	1,242,200,929	607,360,553	59,836,327	3,523,956	7,832,209,755
Hidalgo	4,744,571,185	892,923,666	492,483,146	53,507,162	2,916,952	6,186,402,111
Jalisco	17,193,551,843	2,638,762,392	1,267,131,949	466,282,638	102,873,757	21,668,602,579
México	33,604,420,677	5,534,743,516	2,753,053,857	1,983,020,909	2,344,527	43,877,583,486
Michoacán	7,551,448,917	1,531,601,194	767,375,585	96,983,127	26,372,346	9,973,781,169
Morelos	3,883,371,879	674,682,568	339,142,441	18,900,581	4,855,289	4,920,952,758
Nayarit	2,606,292,740	395,313,059	213,616,115	9,000,494	8,794,696	3,233,017,103
Nuevo León	12,741,974,417	1,591,059,938	843,140,300	316,359,549	32,735,138	15,525,269,342
Oaxaca	6,461,415,216	1,331,981,632	693,080,039	46,312,213	6,555,366	8,539,344,466
Puebla	10,668,881,779	2,035,229,073	996,935,516	157,232,983	13,119,142	13,871,398,493
Querétaro	4,516,966,087	656,014,237	321,669,948	43,958,804	15,422,753	5,554,031,829
Quintana Roo	3,188,229,307	467,211,066	231,257,006	35,117,935	579,321	3,922,394,636
San Luis Potosí	4,974,553,698	916,658,594	476,125,664	32,610,509	17,079,732	6,417,028,198
Sinaloa	6,396,671,361	1,012,024,592	505,228,634	90,133,680	101,047,353	8,105,105,620
Sonora	6,624,932,393	974,530,709	462,654,209	75,008,238	122,796,332	8,259,921,880
Tabasco	11,033,941,775	724,126,632	402,183,940	18,403,807	26,454,265	12,205,110,419
Tamaulipas	7,484,910,061	1,033,088,274	544,806,278	115,607,472	21,129,815	9,199,541,900
Tlaxcala	2,748,439,695	422,432,231	192,461,256	4,558,665	192,305	3,368,084,153
Veracruz	16,062,813,330	2,755,935,625	1,501,325,798	423,240,729	105,331,377	20,848,646,859
Yucatán	4,202,227,919	724,619,827	332,620,848	18,604,802	12,707,902	5,290,781,299
Zacatecas	3,206,553,640	593,818,025	257,564,302	15,988,336	9,167,790	4,083,092,093
Totales	265,828,054,000	39,976,790,640	19,988,395,320	6,662,798,440	970,087,418	333,426,125,818

Cuadro 31.

Diferencias del Fondo General de Participaciones
por el ajuste definitivo de 2010.
(Pesos)

Entidades	Preliminar	Definitivo	Diferencias	
			Absolutas	Rel %
Aguascalientes	3,707,053,657	3,723,823,231	16,769,574	0.5
Baja California	9,508,988,450	9,444,347,266	-64,641,184	-0.7
Baja California Sur	2,274,301,591	2,306,454,651	32,153,060	1.4
Campeche	3,193,333,472	3,100,286,866	-93,046,606	-2.9
Coahuila	7,999,669,304	7,938,207,701	-61,461,603	-0.8
Colima	2,316,224,819	2,325,460,024	9,235,205	0.4
Chiapas	14,860,233,095	14,838,509,437	-21,723,659	-0.1
Chihuahua	9,638,749,877	9,575,869,595	-62,880,282	-0.7
Distrito Federal	39,500,194,067	39,399,147,896	-101,046,171	-0.3
Durango	4,407,735,075	4,423,521,962	15,786,887	0.4
Guanajuato	13,352,082,893	13,468,197,041	116,114,149	0.9
Guerrero	7,714,122,306	7,832,209,755	118,087,449	1.5
Hidalgo	6,156,231,575	6,186,402,111	30,170,536	0.5
Jalisco	21,623,346,411	21,668,602,579	45,256,168	0.2
México	43,848,968,571	43,877,583,486	28,614,915	0.1
Michoacán	9,915,250,725	9,973,781,169	58,530,444	0.6
Morelos	4,855,046,965	4,920,952,758	65,905,793	1.4
Nayarit	3,203,246,692	3,233,017,103	29,770,411	0.9
Nuevo León	15,539,350,387	15,525,269,342	-14,081,045	-0.1
Oaxaca	8,493,708,277	8,539,344,466	45,636,189	0.5
Puebla	13,952,768,355	13,871,398,493	-81,369,862	-0.6
Querétaro	5,556,386,423	5,554,031,829	-2,354,594	-0.0
Quintana Roo	3,949,984,758	3,922,394,636	-27,590,122	-0.7
San Luis Potosí	6,433,674,027	6,417,028,198	-16,645,829	-0.3
Sinaloa	8,092,967,323	8,105,105,620	12,138,297	0.1
Sonora	8,208,165,747	8,259,921,880	51,756,133	0.6
Tabasco	12,320,777,722	12,205,110,419	-115,667,303	-0.9
Tamaulipas	9,344,563,013	9,199,541,900	-145,021,114	-1.6
Tlaxcala	3,371,589,472	3,368,084,153	-3,505,319	-0.1
Veracruz	20,802,538,618	20,848,646,859	46,108,242	0.2
Yucatán	5,289,762,884	5,290,781,299	1,018,415	0.0
Zacatecas	4,032,468,355	4,083,092,093	50,623,738	1.3
Totales	333,463,484,908	333,426,125,818	-37,359,090	-0.0

Cuadro 32.

Cálculo de los coeficientes de participación del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2010.

Entidades	Recaudación de agua y predial		Variación 2009/2008 (3=2/1)	Población p/ 2010 (4)	Resultado	
	2008	2009			Variación por población	Coeficientes de participación d/ (6= (5/Σ5)100)
	(1)	(2)			(5=3*4)	(6= (5/Σ5)100)
Aguascalientes	635,522,420	695,689,071	1.094673	1,184,924	1,297,104	1.094199
Baja California	3,467,449,528	3,620,436,261	1.044121	3,154,174	3,293,339	2.778164
Baja California Sur	793,118,520	806,192,570	1.016484	637,065	647,567	0.546268
Campeche	169,434,055	193,574,340	1.142476	822,001	939,116	0.792211
Coahuila	1,509,426,003	1,613,269,133	1.068796	2,748,366	2,937,444	2.477941
Colima	428,350,315	465,093,228	1.085778	650,129	705,896	0.595473
Chiapas	501,156,336	572,506,877	1.142372	4,793,406	5,475,852	4.619267
Chihuahua	2,493,586,955	2,644,744,211	1.060618	3,401,140	3,607,312	3.043022
Distrito Federal	10,916,850,418	11,199,580,167	1.025898	8,873,017	9,102,815	7.678866
Durango	543,081,722	553,745,700	1.019636	1,632,860	1,664,923	1.404480
Guanajuato	2,703,158,398	2,815,781,114	1.041663	5,485,971	5,714,535	4.820614
Guerrero	973,728,693	980,752,131	1.007213	3,386,706	3,411,134	2.877532
Hidalgo	654,815,290	722,881,147	1.103947	2,664,969	2,941,984	2.481771
Jalisco	4,193,997,359	4,372,013,618	1.042445	7,350,355	7,662,344	6.463728
México	6,556,567,506	6,681,701,237	1.019085	15,174,272	15,463,877	13.044871
Michoacán	1,101,872,000	1,218,933,450	1.106239	4,348,485	4,810,462	4.057964
Morelos	579,755,209	640,926,827	1.105513	1,776,727	1,964,195	1.656937
Nayarit	288,113,600	307,437,009	1.067069	1,084,957	1,157,724	0.976622
Nuevo León	3,999,320,654	4,316,316,199	1.079262	4,643,321	5,011,362	4.227437
Oaxaca	327,896,132	344,382,007	1.050278	3,801,871	3,993,020	3.368395
Puebla	1,209,193,106	1,318,525,737	1.090418	5,779,007	6,301,532	5.315787
Querétaro	1,515,988,268	1,477,143,042	0.974376	1,827,985	1,781,145	1.502522
Quintana Roo	1,732,977,185	1,858,777,399	1.072592	1,324,257	1,420,387	1.198197
San Luis Potosí	607,533,522	647,466,213	1.065729	2,585,942	2,755,914	2.324808
Sinaloa	2,069,545,906	2,190,747,064	1.058564	2,767,552	2,929,631	2.471351
Sonora	1,830,142,903	1,917,967,026	1.047988	2,662,432	2,790,196	2.353727
Tabasco	286,998,731	303,373,099	1.057054	2,238,818	2,366,551	1.996353
Tamaulipas	2,263,781,096	2,200,121,436	0.971879	3,270,268	3,178,305	2.681125
Tlaxcala	139,239,225	150,467,082	1.080637	1,169,825	1,264,156	1.066405
Veracruz	1,966,188,508	2,137,662,846	1.087212	7,638,378	8,304,533	7.005459
Yucatán	460,824,543	502,044,086	1.089447	1,953,027	2,127,720	1.794882
Zacatecas	689,710,539	704,103,733	1.020868	1,490,550	1,521,655	1.283624
Totales	57,609,324,645	60,174,355,060	1.044525	112,322,757	118,543,729	100.000000

Agua y predial a pesos corrientes.

p/ Resultados preliminares del Censo de Población y Vivienda 2010. INEGI, 25 de noviembre de 2010.

d/ Coeficientes definitivos.

Cuadro 33.

Distribución e integración del Fondo de Fomento Municipal
por el ajuste definitivo de 2010.
(Pesos)

Entidades	Fondo de Fomento Municipal		Total
	de 2007	Crecimiento 2010	
Aguascalientes	428,467,863	36,452,129	464,919,992
Baja California	130,525,676	92,551,721	223,077,397
Baja California Sur	109,082,162	18,198,372	127,280,534
Campeche	179,457,195	26,391,709	205,848,904
Coahuila	176,692,476	82,550,110	259,242,586
Colima	232,457,895	19,837,574	252,295,469
Chiapas	132,796,559	153,886,241	286,682,800
Chihuahua	233,937,927	101,375,209	335,313,136
Distrito Federal	2,008,513,956	255,813,695	2,264,327,651
Durango	351,679,649	46,788,834	398,468,483
Guanajuato	381,055,787	160,593,883	541,649,669
Guerrero	127,703,151	95,862,088	223,565,239
Hidalgo	849,549,900	82,677,691	932,227,591
Jalisco	382,748,120	215,332,589	598,080,709
México	318,453,283	434,576,736	753,030,020
Michoacán	781,857,427	135,186,996	917,044,423
Morelos	335,662,327	55,199,175	390,861,502
Nayarit	329,444,940	32,535,165	361,980,104
Nuevo León	163,287,097	140,832,805	304,119,901
Oaxaca	876,669,855	112,214,668	988,884,523
Puebla	700,042,275	177,090,092	877,132,367
Querétaro	407,090,813	50,054,996	457,145,809
Quintana Roo	252,197,776	39,916,726	292,114,501
San Luis Potosí	388,182,608	77,448,630	465,631,238
Sinaloa	146,767,502	82,330,558	229,098,060
Sonora	113,811,292	78,412,040	192,223,332
Tabasco	373,544,535	66,506,482	440,051,017
Tamaulipas	357,857,930	89,318,961	447,176,890
Tlaxcala	288,317,683	35,526,211	323,843,895
Veracruz	474,574,688	233,379,817	707,954,505
Yucatán	577,078,568	59,794,687	636,873,255
Zacatecas	681,893,787	42,762,632	724,656,419
Totales	13,291,402,700	3,331,399,220	16,622,801,920

Cuadro 34.

Diferencias de Participaciones del Fondo de Fomento Municipal
por el ajuste definitivo de 2010.
(Pesos)

Entidades	Preliminar	Definitivo	Diferencias	
			Absolutas	Rel %
Aguascalientes	465,240,136	464,919,992	-320,144	-0.1
Baja California	227,116,661	223,077,397	-4,039,264	-1.8
Baja California Sur	126,521,506	127,280,534	759,028	0.6
Campeche	206,119,243	205,848,904	-270,339	-0.1
Coahuila	259,330,870	259,242,586	-88,284	-0.0
Colima	251,885,564	252,295,469	409,905	0.2
Chiapas	285,079,766	286,682,800	1,603,034	0.6
Chihuahua	338,311,872	335,313,136	-2,998,736	-0.9
Distrito Federal	2,270,664,009	2,264,327,651	-6,336,359	-0.3
Durango	398,133,635	398,468,483	334,848	0.1
Guanajuato	537,165,307	541,649,669	4,484,362	0.8
Guerrero	221,125,863	223,565,239	2,439,376	1.1
Hidalgo	929,296,987	932,227,591	2,930,604	0.3
Jalisco	597,769,425	598,080,709	311,284	0.1
México	760,763,106	753,030,020	-7,733,086	-1.0
Michoacán	911,987,838	917,044,423	5,056,584	0.6
Morelos	390,306,413	390,861,502	555,089	0.1
Nayarit	360,440,955	361,980,104	1,539,149	0.4
Nuevo León	304,558,836	304,119,901	-438,935	-0.1
Oaxaca	986,626,873	988,884,523	2,257,650	0.2
Puebla	879,987,087	877,132,367	-2,854,720	-0.3
Querétaro	456,836,533	457,145,809	309,276	0.1
Quintana Roo	293,707,307	292,114,501	-1,592,806	-0.5
San Luis Potosí	465,738,442	465,631,238	-107,204	-0.0
Sinaloa	228,945,627	229,098,060	152,433	0.1
Sonora	191,501,463	192,223,332	721,869	0.4
Tabasco	438,034,414	440,051,017	2,016,602	0.5
Tamaulipas	448,612,350	447,176,890	-1,435,460	-0.3
Tlaxcala	324,278,856	323,843,895	-434,961	-0.1
Veracruz	706,715,048	707,954,505	1,239,457	0.2
Yucatán	638,185,598	636,873,255	-1,312,343	-0.2
Zacatecas	723,527,507	724,656,419	1,128,911	0.2
Totales	16,624,515,099	16,622,801,920	-1,713,179	-0.0

Cuadro 35.

Importes del impuesto especial sobre producción y servicios del ejercicio 2009.

(Pesos)

Entidades	Bebidas		Tabacos	
	Alcohólicas	Cerveza	Labrados	Total
Aguascalientes	214,969,413	164,891,518	321,665,216	701,526,147
Baja California	444,547,622	1,128,074,523	1,041,125,968	2,613,748,113
Baja California Sur	198,063,435	296,028,563	219,783,622	713,875,620
Campeche	45,048,893	321,538,230	86,004,576	452,591,699
Coahuila	216,822,706	1,095,432,159	597,421,091	1,909,675,956
Colima	85,155,369	167,687,546	169,815,553	422,658,468
Chiapas	165,182,110	818,938,394	235,881,148	1,220,001,652
Chihuahua	344,836,397	1,432,335,664	1,206,870,466	2,984,042,527
Distrito Federal	5,473,230,963	2,290,944,780	3,373,927,527	11,138,103,270
Durango	54,284,164	460,883,270	350,068,401	865,235,835
Guanajuato	662,559,750	1,343,846,531	1,237,504,029	3,243,910,310
Guerrero	237,489,907	829,624,275	397,045,271	1,464,159,453
Hidalgo	711,245,976	422,110,172	309,677,136	1,443,033,284
Jalisco	3,038,811,402	2,034,579,437	2,524,765,794	7,598,156,633
México	6,466,524,287	1,802,441,986	3,325,822,263	11,594,788,536
Michoacán	1,238,047,548	1,231,715,534	955,499,346	3,425,262,428
Morelos	295,671,517	454,355,903	333,500,082	1,083,527,502
Nayarit	41,099,494	370,459,098	221,696,964	633,255,556
Nuevo León	1,267,309,372	2,374,718,402	3,090,157,274	6,732,185,048
Oaxaca	82,343,066	884,093,733	240,691,037	1,207,127,836
Puebla	965,522,162	894,475,931	947,073,714	2,807,071,807
Querétaro	354,986,126	355,183,934	303,446,525	1,013,616,585
Quintana Roo	578,757,111	733,264,966	281,872,141	1,593,894,218
San Luis Potosí	146,560,975	675,520,004	399,412,533	1,221,493,512
Sinaloa	425,174,844	1,482,386,227	568,122,952	2,475,684,023
Sonora	181,072,711	1,287,929,136	1,059,422,262	2,528,424,109
Tabasco	305,042,002	757,074,575	174,794,941	1,236,911,518
Tamaulipas	253,023,272	1,360,073,116	844,909,239	2,458,005,627
Tlaxcala	83,264,968	97,982,636	77,178,854	258,426,458
Veracruz	748,358,436	1,467,040,035	794,987,847	3,010,386,318
Yucatán	504,975,293	923,611,533	432,908,216	1,861,495,042
Zacatecas	72,995,227	455,776,957	326,060,452	854,832,636
Totales	25,902,976,518	30,415,018,768	26,449,112,440	82,767,107,726

Nota: Los importes de estos conceptos no corresponden a las cifras que registra la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2009, toda vez que las cifras de este cuadro se refieren al impuesto causado. El impuesto causado es utilizado como variable para determinar los coeficientes de participación de estos conceptos.

Cifras definitivas.

Cuadro 36.

Coeficientes de las participaciones específicas en el
impuesto especial sobre producción y servicios de 2010.

Entidades	Tabacos	Cerveza	Bebidas
	Labrados (8%)		Alcohólicas (20%)
Aguascalientes	1.216166	0.542138	0.829902
Baja California	3.936336	3.708939	1.716203
Baja California Sur	0.830968	0.973297	0.764636
Campeche	0.325170	1.057169	0.173914
Coahuila	2.258757	3.601616	0.837057
Colima	0.642046	0.551331	0.328747
Chiapas	0.891830	2.692546	0.637695
Chihuahua	4.562990	4.709304	1.331262
Distrito Federal	12.756298	7.532281	21.129738
Durango	1.323554	1.515315	0.209567
Guanajuato	4.678811	4.418365	2.557852
Guerrero	1.501167	2.727680	0.916844
Hidalgo	1.170841	1.387835	2.745808
Jalisco	9.545749	6.689391	11.731514
México	12.574419	5.926158	24.964406
Michoacán	3.612595	4.049695	4.779557
Morelos	1.260912	1.493854	1.141458
Nayarit	0.838202	1.218014	0.158667
Nuevo León	11.683406	7.807716	4.892524
Oaxaca	0.910016	2.906767	0.317890
Puebla	3.580739	2.940902	3.727456
Querétaro	1.147284	1.167791	1.370445
Quintana Roo	1.065715	2.410865	2.234327
San Luis Potosí	1.510117	2.221008	0.565807
Sinaloa	2.147985	4.873863	1.641413
Sonora	4.005512	4.234517	0.699042
Tabasco	0.660873	2.489147	1.177633
Tamaulipas	3.194471	4.471716	0.976812
Tlaxcala	0.291801	0.322152	0.321449
Veracruz	3.005726	4.823407	2.889083
Yucatán	1.636759	3.036696	1.949488
Zacatecas	1.232784	1.498526	0.281802
Totales	100.000000	100.000000	100.000000

Coeficientes definitivos

Cuadro 37.

Participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios
por el ajuste definitivo de 2010.

(Pesos)

Entidades	Tabacos		Bebidas	
	Labrados	Cerveza	Alcohólicas	Total
Aguascalientes	26,196,516	21,955,958	8,045,073	56,197,547
Baja California	84,789,625	150,207,583	16,636,870	251,634,078
Baja California Sur	17,899,247	39,417,374	7,412,380	64,729,000
Campeche	7,004,240	42,814,087	1,685,922	51,504,248
Coahuila	48,654,161	145,861,123	8,114,432	202,629,715
Colima	13,829,832	22,328,260	3,186,878	39,344,969
Chiapas	19,210,235	109,044,885	6,181,820	134,436,940
Chihuahua	98,287,909	190,721,157	12,905,251	301,914,316
Distrito Federal	274,773,714	305,048,355	204,831,676	784,653,746
Durango	28,509,680	61,368,430	2,031,545	91,909,655
Guanajuato	100,782,716	178,938,479	24,795,815	304,517,010
Guerrero	32,335,491	110,467,752	8,887,887	151,691,130
Hidalgo	25,220,203	56,205,638	26,617,862	108,043,703
Jalisco	205,617,717	270,912,296	113,725,300	590,255,313
México	270,856,007	240,002,277	242,004,954	752,863,237
Michoacán	77,816,166	164,007,793	46,333,026	288,156,985
Morelos	27,160,351	60,499,285	11,065,291	98,724,927
Nayarit	18,055,070	49,328,094	1,538,119	68,921,282
Nuevo León	251,663,376	316,203,144	47,428,129	615,294,649
Oaxaca	19,601,953	117,720,576	3,081,629	140,404,159
Puebla	77,129,980	119,103,007	36,133,963	232,366,949
Querétaro	24,712,780	47,294,145	13,285,097	85,292,022
Quintana Roo	22,955,755	97,637,129	21,659,563	142,252,447
San Luis Potosí	32,528,282	89,948,159	5,484,938	127,961,379
Sinaloa	46,268,111	197,385,587	15,911,858	259,565,556
Sonora	86,279,681	171,492,857	6,776,514	264,549,051
Tabasco	14,235,355	100,807,473	11,415,974	126,458,802
Tamaulipas	68,809,673	181,099,113	9,469,211	259,377,997
Tlaxcala	6,285,470	13,046,775	3,116,131	22,448,376
Veracruz	64,744,059	195,342,181	28,006,769	288,093,009
Yucatán	35,256,181	122,982,527	18,898,332	177,137,040
Zacatecas	26,554,465	60,688,504	2,731,793	89,974,762
Totales	2,154,024,000	4,049,880,000	969,400,000	7,173,304,000

Cuadro 38.

Diferencias de las participaciones en el impuesto
especial sobre producción y servicios
por el ajuste definitivo de 2010.
(Pesos)

Entidades	Preliminar	Definitivo	Diferencias	
			Absolutas	Rel %
Aguascalientes	57,184,844	56,197,547	-987,297	-1.7
Baja California	243,109,778	251,634,078	8,524,300	3.5
Baja California Sur	64,262,390	64,729,000	466,611	0.7
Campeche	48,829,354	51,504,248	2,674,894	5.5
Coahuila	202,337,637	202,629,715	292,078	0.1
Colima	40,556,040	39,344,969	-1,211,071	-3.0
Chiapas	131,794,782	134,436,940	2,642,157	2.0
Chihuahua	291,332,547	301,914,316	10,581,769	3.6
Distrito Federal	783,019,072	784,653,746	1,634,673	0.2
Durango	92,762,427	91,909,655	-852,772	-0.9
Guanajuato	317,497,007	304,517,010	-12,979,997	-4.1
Guerrero	158,522,740	151,691,130	-6,831,610	-4.3
Hidalgo	110,905,539	108,043,703	-2,861,836	-2.6
Jalisco	609,762,070	590,255,313	-19,506,757	-3.2
México	772,676,761	752,863,237	-19,813,523	-2.6
Michoacán	291,487,522	288,156,985	-3,330,536	-1.1
Morelos	102,790,806	98,724,927	-4,065,879	-4.0
Nayarit	72,153,582	68,921,282	-3,232,300	-4.5
Nuevo León	597,221,270	615,294,649	18,073,378	3.0
Oaxaca	144,640,390	140,404,159	-4,236,232	-2.9
Puebla	234,962,562	232,366,949	-2,595,613	-1.1
Querétaro	85,003,303	85,292,022	288,719	0.3
Quintana Roo	132,316,234	142,252,447	9,936,213	7.5
San Luis Potosí	132,386,082	127,961,379	-4,424,703	-3.3
Sinaloa	248,556,187	259,565,556	11,009,369	4.4
Sonora	252,840,624	264,549,051	11,708,427	4.6
Tabasco	125,126,674	126,458,802	1,332,128	1.1
Tamaulipas	258,246,023	259,377,997	1,131,974	0.4
Tlaxcala	22,883,305	22,448,376	-434,929	-1.9
Veracruz	283,666,307	288,093,009	4,426,702	1.6
Yucatán	170,598,511	177,137,040	6,538,528	3.8
Zacatecas	93,877,196	89,974,762	-3,902,434	-4.2
Totales	7,173,309,568	7,173,304,000	-5,568	-0.0

Cuadro 39.

Integración del Fondo de Fiscalización por el ajuste definitivo de 2010

(Pesos)

Conceptos	Cantidad
Recaudación federal participable	
1) Recaudación federal participable definitiva de 2010	1,662,280,192,000
2) Recaudación federal participable definitiva de 2007	1,329,140,270,000
3) Crecimiento de la recaudación federal participable de 2010 (1-2)	333,139,922,000
4) Fondo de Fiscalización base 2007 (2 x 1.25%)	16,614,253,375
5) Fondo de Fiscalización crecimiento 2010 (3 x 1.25%)	4,164,249,025
5.1) Primera parte 30% del crecimiento de 2010 (5 x 30%)	1,249,274,708
5.2) Segunda parte 10% del crecimiento de 2010 (5 x 10%)	416,424,903
5.3) Tercera parte 25% del crecimiento de 2010 (5 x 25%)	1,041,062,256
5.4) Cuarta parte 5% del crecimiento de 2010 (5 x 5%)	208,212,451
5.5) Quinta parte 25% del crecimiento de 2010 (5 x 25%)	1,041,062,256
5.6) Sexta parte 5% del crecimiento de 2010 (5 x 5%)	208,212,451
6) Total Fondo de Fiscalización de 2010 (3+4)	20,778,502,400

Cuadro 40.

Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización para 2010.

Entidades	PIB 2009	Cifras Virtuales 2009 (CV) (Pesos)	CV como % del PIB (3=2/1)	Población p/ 2010 (4)	Resultado CV	
					como % PIB por población	Coeficientes de participación d/
					(5=3*4)	(6=(5/Σ5)100)
Aguascalientes	124,995,718	35,560,712	0.0284495	1,184,924	33,711	1.437592
Baja California	319,932,835	57,161,525	0.0178667	3,154,174	56,355	2.403259
Baja California Sur	75,181,816	1,158,975	0.0015416	637,065	982	0.041881
Campeche	582,361,639	5,691,345	0.0009773	822,001	803	0.034258
Coahuila	339,411,788	59,418,265	0.0175062	2,748,366	48,114	2.051812
Colima	60,210,028	1,446,107	0.0024018	650,129	1,561	0.066589
Chiapas	209,654,790	13,721,195	0.0065447	4,793,406	31,371	1.337831
Chihuahua	354,837,973	50,510,976	0.0142349	3,401,140	48,415	2.064668
Distrito Federal	2,000,930,424	37,478,515	0.0018731	8,873,017	16,620	0.708748
Durango	146,019,165	18,860,693	0.0129166	1,632,860	21,091	0.899429
Guanajuato	435,050,516	237,569,137	0.0546073	5,485,971	299,574	12.775379
Guerrero	169,904,369	7,803,255	0.0045927	3,386,706	15,554	0.663313
Hidalgo	178,062,019	30,867,350	0.0173352	2,664,969	46,198	1.970109
Jalisco	722,544,279	101,026,480	0.0139820	7,350,355	102,773	4.382774
México	1,044,660,241	122,436,107	0.0117202	15,174,272	177,845	7.584244
Michoacán	280,934,832	20,261,466	0.0072122	4,348,485	31,362	1.337437
Morelos	126,365,744	76,748,663	0.0607353	1,776,727	107,910	4.601847
Nayarit	70,436,858	17,486,733	0.0248261	1,084,957	26,935	1.148659
Nuevo León	848,051,343	7,226,465	0.0008521	4,643,321	3,957	0.168734
Oaxaca	179,041,212	19,467,971	0.0108735	3,801,871	41,339	1.762930
Puebla	381,940,223	394,905,855	0.1033947	5,779,007	597,519	25.481287
Querétaro	211,526,315	72,547,044	0.0342969	1,827,985	62,694	2.673609
Quintana Roo	163,936,447	24,766,546	0.0151074	1,324,257	20,006	0.853163
San Luis Potosí	213,812,601	3,685,000	0.0017235	2,585,942	4,457	0.190061
Sinaloa	243,011,649	205,498,067	0.0845631	2,767,552	234,033	9.980365
Sonora	290,921,537	225,517,261	0.0775182	2,662,432	206,387	8.801413
Tabasco	390,035,121	8,723,646	0.0022366	2,238,818	5,007	0.213542
Tamaulipas	354,680,892	19,882,772	0.0056058	3,270,268	18,333	0.781794
Tlaxcala	61,278,548	7,069,624	0.0115369	1,169,825	13,496	0.575544
Veracruz	541,356,059	19,114,754	0.0035309	7,638,378	26,970	1.150156
Yucatán	161,757,954	16,086,241	0.0099446	1,953,027	19,422	0.828261
Zacatecas	100,535,700	16,279,884	0.0161931	1,490,550	24,137	1.029313
Totales	11,383,380,635	1,935,978,629	0.6767007	112,322,757	2,344,931	100.000000

Fuente: PIB INEGI, 16 de diciembre 2010.

PIB. A miles de pesos corrientes.

p/ Resultados preliminares del Censo de Población y Vivienda 2010. INEGI, 25 de noviembre de 2010.

d/ Coeficientes definitivos.

Cuadro 41.

Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización para 2010.

Entidades	Valor de la mercancía		Población p/ 2010	Resultado VM	
	Embargada o	VM/ΣVM		por	Coeficientes de
	Asegurada 2009 (VM)			población	participación d/
	(Pesos)				
	(1)	(2=1/Σ1)	(3)	(4=2*3)	(5=(4/Σ4)100)
Aguascalientes	0	0.000000	1,184,924	0	0.000000
Baja California	1,311,010	0.007218	3,154,174	22,767	0.549080
Baja California Sur	0	0.000000	637,065	0	0.000000
Campeche	0	0.000000	822,001	0	0.000000
Coahuila	383,486	0.002111	2,748,366	5,803	0.139949
Colima	0	0.000000	650,129	0	0.000000
Chiapas	0	0.000000	4,793,406	0	0.000000
Chihuahua	0	0.000000	3,401,140	0	0.000000
Distrito Federal	30,066,901	0.165539	8,873,017	1,468,833	35.424543
Durango	0	0.000000	1,632,860	0	0.000000
Guanajuato	6,477,513	0.035663	5,485,971	195,648	4.718523
Guerrero	269,566	0.001484	3,386,706	5,026	0.121224
Hidalgo	0	0.000000	2,664,969	0	0.000000
Jalisco	304,596	0.001677	7,350,355	12,327	0.297288
México	0	0.000000	15,174,272	0	0.000000
Michoacán	0	0.000000	4,348,485	0	0.000000
Morelos	0	0.000000	1,776,727	0	0.000000
Nayarit	0	0.000000	1,084,957	0	0.000000
Nuevo León	0	0.000000	4,643,321	0	0.000000
Oaxaca	0	0.000000	3,801,871	0	0.000000
Puebla	16,281,370	0.089640	5,779,007	518,032	12.493624
Querétaro	0	0.000000	1,827,985	0	0.000000
Quintana Roo	0	0.000000	1,324,257	0	0.000000
San Luis Potosí	0	0.000000	2,585,942	0	0.000000
Sinaloa	109,042,488	0.600355	2,767,552	1,661,514	40.071520
Sonora	17,493,000	0.096311	2,662,432	256,422	6.184251
Tabasco	0	0.000000	2,238,818	0	0.000000
Tamaulipas	0	0.000000	3,270,268	0	0.000000
Tlaxcala	0	0.000000	1,169,825	0	0.000000
Veracruz	0	0.000000	7,638,378	0	0.000000
Yucatán	0	0.000000	1,953,027	0	0.000000
Zacatecas	0	0.000000	1,490,550	0	0.000000
Totales	181,629,930	1.000000	112,322,757	4,146,372	100.000000

d/ Coeficientes definitivos.

p/ Resultados preliminares del Censo de Población y Vivienda 2010. INEGI, 25 de noviembre de 2010.

Cuadro 42.

Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización para 2010.

Entidades	Régimen de pequeños contribuyentes (RR)			Resultado		
	(Pesos)		Variación	Población p/	Variación RR	Coeficientes de
	2008	2009	2009/2008	2010	por población	participación d/
	(1)	(2)	(3=2/1)	(4)	(5=3*4)	(6=(5/Σ5)100)
Aguascalientes	22,438,202	22,929,805	1.021909	1,184,924	1,210,885	1.016832
Baja California	173,060,325	169,994,475	0.982285	3,154,174	3,098,296	2.601773
Baja California Sur	15,214,868	15,457,893	1.015973	637,065	647,241	0.543516
Campeche	17,157,830	17,155,260	0.999850	822,001	821,878	0.690166
Coahuila	56,656,143	62,384,762	1.101112	2,748,366	3,026,259	2.541280
Colima	39,539,969	34,904,197	0.882757	650,129	573,906	0.481934
Chiapas	52,177,976	63,845,320	1.223607	4,793,406	5,865,244	4.925297
Chihuahua	113,583,546	118,166,521	1.040349	3,401,140	3,538,372	2.971323
Distrito Federal	203,054,507	195,013,819	0.960401	8,873,017	8,521,657	7.156002
Durango	25,278,305	22,250,906	0.880237	1,632,860	1,437,304	1.206966
Guanajuato	47,845,861	52,009,925	1.087031	5,485,971	5,963,419	5.007740
Guerrero	38,281,694	39,012,030	1.019078	3,386,706	3,451,317	2.898220
Hidalgo	50,503,878	51,283,651	1.015440	2,664,969	2,706,116	2.272442
Jalisco	302,854,302	295,434,223	0.975500	7,350,355	7,170,268	6.021182
México	171,433,831	150,415,813	0.877399	15,174,272	13,313,886	11.180242
Michoacán	95,694,643	102,599,056	1.072150	4,348,485	4,662,230	3.915075
Morelos	13,727,814	15,218,650	1.108600	1,776,727	1,969,679	1.654024
Nayarit	55,375,307	54,210,426	0.978964	1,084,957	1,062,134	0.891919
Nuevo León	113,691,672	130,903,281	1.151388	4,643,321	5,346,266	4.489490
Oaxaca	50,571,438	54,489,292	1.077472	3,801,871	4,096,408	3.439930
Puebla	121,637,086	132,374,185	1.088272	5,779,007	6,289,129	5.281252
Querétaro	47,120,947	51,016,212	1.082665	1,827,985	1,979,096	1.661932
Quintana Roo	82,678,645	86,542,159	1.046729	1,324,257	1,386,139	1.164000
San Luis Potosí	57,513,124	52,646,859	0.915389	2,585,942	2,367,142	1.987791
Sinaloa	63,769,838	74,556,135	1.169144	2,767,552	3,235,667	2.717129
Sonora	91,714,436	92,994,956	1.013962	2,662,432	2,699,605	2.266974
Tabasco	10,540,007	29,886,889	2.835566	2,238,818	6,348,317	5.330955
Tamaulipas	104,218,034	107,708,771	1.033495	3,270,268	3,379,804	2.838167
Tlaxcala	15,993,112	16,933,208	1.058781	1,169,825	1,238,589	1.040096
Veracruz	167,571,295	175,019,652	1.044449	7,638,378	7,977,895	6.699382
Yucatán	48,289,015	50,048,856	1.036444	1,953,027	2,024,203	1.699810
Zacatecas	64,334,995	72,326,520	1.124217	1,490,550	1,675,702	1.407159
Totales	2,533,522,645	2,609,733,707	34.920615	112,322,757	119,084,054	100.000000

d/ Coeficientes definitivos.

p/ Resultados preliminares del Censo de Población y Vivienda 2010. INEGI, 25 de noviembre de 2010.

Cuadro 43.

Cálculo de los coeficientes de participación de la cuarta parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización para 2010.

Entidades	Régimen de pequeños	Población p/ 2010 (2)	Resultado RR	Coeficientes de participación d/ (4=(3/Σ3)100)
	contribuyentes (RR) 2009		2009 por	
	(Pesos) (1)		población (3=1*2)	
Aguascalientes	22,929,805	1,184,924	27,170,076,259,820	0.206530
Baja California	169,994,475	3,154,174	536,192,153,188,650	4.075803
Baja California Sur	15,457,893	637,065	9,847,682,604,045	0.074856
Campeche	17,155,260	822,001	14,101,640,875,260	0.107192
Coahuila	62,384,762	2,748,366	171,456,158,798,892	1.303304
Colima	34,904,197	650,129	22,692,230,691,413	0.172492
Chiapas	63,845,320	4,793,406	306,036,539,959,920	2.326301
Chihuahua	118,166,521	3,401,140	401,900,881,233,940	3.055003
Distrito Federal	195,013,819	8,873,017	1,730,360,931,221,920	13.153139
Durango	22,250,906	1,632,860	36,332,614,371,160	0.276178
Guanajuato	52,009,925	5,485,971	285,324,940,262,175	2.168865
Guerrero	39,012,030	3,386,706	132,122,276,073,180	1.004312
Hidalgo	51,283,651	2,664,969	136,669,340,121,819	1.038876
Jalisco	295,434,223	7,350,355	2,171,546,418,199,160	16.506759
México	150,415,813	15,174,272	2,282,450,459,563,140	17.349784
Michoacán	102,599,056	4,348,485	446,150,456,030,160	3.391361
Morelos	15,218,650	1,776,727	27,039,386,358,550	0.205537
Nayarit	54,210,426	1,084,957	58,815,981,161,682	0.447083
Nuevo León	130,903,281	4,643,321	607,825,953,636,201	4.620319
Oaxaca	54,489,292	3,801,871	207,161,259,065,332	1.574712
Puebla	132,374,185	5,779,007	764,991,341,734,295	5.814993
Querétaro	51,016,212	1,827,985	93,256,870,292,820	0.708881
Quintana Roo	86,542,159	1,324,257	114,604,059,850,863	0.871150
San Luis Potosí	52,646,859	2,585,942	136,141,723,856,178	1.034866
Sinaloa	74,556,135	2,767,552	206,337,980,531,520	1.568454
Sonora	92,994,956	2,662,432	247,592,746,692,992	1.882048
Tabasco	29,886,889	2,238,818	66,911,305,057,202	0.508619
Tamaulipas	107,708,771	3,270,268	352,236,547,120,628	2.677485
Tlaxcala	16,933,208	1,169,825	19,808,890,048,600	0.150575
Veracruz	175,019,652	7,638,378	1,336,866,259,404,460	10.162034
Yucatán	50,048,856	1,953,027	97,746,767,087,112	0.743011
Zacatecas	72,326,520	1,490,550	107,806,294,386,000	0.819477
Totales	2,609,733,707	112,322,757	13,155,498,165,739,100	100.000000

d/ Coeficientes definitivos.

p/ Resultados preliminares del Censo de Población y Vivienda 2010. INEGI, 25 de noviembre de 2010.

Cuadro 44.

Cálculo de los coeficientes de participación de la quinta parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización para 2010.

Entidades	Régimen de contribuyentes intermedios (RI)			Población p/ 2010 (4)	Resultado	
	(Pesos)		Variación		Variación RI	Coeficientes de
	2008 (1)	2009 (2)	2009/2008 (3=2/1)		por población (5=3*4)	participación d/ (6=(5/Σ5)100)
Aguascalientes	16,340,540	11,432,578	0.699645	1,184,924	829,026	0.912931
Baja California	106,024,337	74,110,571	0.698996	3,154,174	2,204,755	2.427895
Baja California Sur	32,555,352	19,561,721	0.600876	637,065	382,797	0.421539
Campeche	11,971,647	10,461,413	0.873849	822,001	718,305	0.791004
Coahuila	65,546,815	46,866,797	0.715013	2,748,366	1,965,116	2.164004
Colima	11,393,429	14,606,983	1.282053	650,129	833,500	0.917858
Chiapas	23,862,693	21,152,195	0.886413	4,793,406	4,248,936	4.678966
Chihuahua	68,404,949	48,484,720	0.708790	3,401,140	2,410,693	2.654677
Distrito Federal	219,794,368	175,728,853	0.799515	8,873,017	7,094,109	7.812096
Durango	15,375,802	12,583,891	0.818422	1,632,860	1,336,368	1.471621
Guanajuato	48,778,781	44,906,060	0.920606	5,485,971	5,050,420	5.561568
Guerrero	21,879,608	19,357,441	0.884725	3,386,706	2,996,304	3.299557
Hidalgo	34,109,153	25,343,864	0.743022	2,664,969	1,980,132	2.180539
Jalisco	115,473,801	83,946,990	0.726979	7,350,355	5,343,551	5.884366
México	203,021,639	165,512,700	0.815247	15,174,272	12,370,774	13.622806
Michoacán	49,288,349	41,842,661	0.848936	4,348,485	3,691,586	4.065208
Morelos	17,678,798	14,850,942	0.840043	1,776,727	1,492,526	1.643583
Nayarit	12,324,102	11,894,365	0.965130	1,084,957	1,047,125	1.153103
Nuevo León	88,392,900	62,774,896	0.710180	4,643,321	3,297,595	3.631341
Oaxaca	19,445,118	17,310,886	0.890243	3,801,871	3,384,590	3.727141
Puebla	37,983,303	29,091,489	0.765902	5,779,007	4,426,153	4.874119
Querétaro	42,840,817	34,527,392	0.805946	1,827,985	1,473,257	1.622364
Quintana Roo	37,023,183	21,036,996	0.568211	1,324,257	752,458	0.828613
San Luis Potosí	27,394,359	20,108,736	0.734047	2,585,942	1,898,202	2.090317
Sinaloa	63,234,475	53,682,471	0.848943	2,767,552	2,349,494	2.587284
Sonora	79,345,996	65,172,096	0.821366	2,662,432	2,186,831	2.408158
Tabasco	20,237,827	19,049,392	0.941277	2,238,818	2,107,347	2.320629
Tamaulipas	67,118,868	56,497,057	0.841746	3,270,268	2,752,736	3.031337
Tlaxcala	9,695,134	7,921,256	0.817034	1,169,825	955,787	1.052521
Veracruz	74,592,039	62,878,522	0.842966	7,638,378	6,438,890	7.090563
Yucatán	22,906,865	16,626,087	0.725812	1,953,027	1,417,531	1.560998
Zacatecas	18,613,698	17,138,188	0.920730	1,490,550	1,372,394	1.511292
Totales	1,682,648,745	1,326,460,209	26.062663	112,322,757	90,809,288	100.000000

d/ Coeficientes definitivos.

p/ Resultados preliminares del Censo de Población y Vivienda 2010. INEGI, 25 de noviembre de 2010.

Cuadro 45.

Cálculo de los coeficientes de participación de la sexta parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización para 2010.

Entidades	Régimen de contribuyentes	Población p/ 2010	Resultado RI	
	intermedios (RI)		2009 por	Coeficientes de participación d/ (4=(3/Σ3)100)
	2009 (1)		población (3=1*2)	
Aguascalientes	11,432,578	1,184,924	13,546,736,054,072	0.174853
Baja California	74,110,571	3,154,174	233,757,636,173,354	3.017207
Baja California Sur	19,561,721	637,065	12,462,087,788,865	0.160853
Campeche	10,461,413	822,001	8,599,291,947,413	0.110995
Coahuila	46,866,797	2,748,366	128,807,111,403,702	1.662567
Colima	14,606,983	650,129	9,496,423,250,807	0.122574
Chiapas	21,152,195	4,793,406	101,391,058,426,170	1.308696
Chihuahua	48,484,720	3,401,140	164,903,320,580,800	2.128476
Distrito Federal	175,728,853	8,873,017	1,559,245,100,059,500	20.125823
Durango	12,583,891	1,632,860	20,547,732,258,260	0.265218
Guanajuato	44,906,060	5,485,971	246,353,342,884,260	3.179785
Guerrero	19,357,441	3,386,706	65,557,961,579,346	0.846184
Hidalgo	25,343,864	2,664,969	67,540,611,900,216	0.871775
Jalisco	83,946,990	7,350,355	617,040,177,681,450	7.964393
México	165,512,700	15,174,272	2,511,534,729,254,400	32.417420
Michoacán	41,842,661	4,348,485	181,952,183,718,585	2.348532
Morelos	14,850,942	1,776,727	26,386,069,626,834	0.340576
Nayarit	11,894,365	1,084,957	12,904,874,567,305	0.166569
Nuevo León	62,774,896	4,643,321	291,483,992,869,616	3.762305
Oaxaca	17,310,886	3,801,871	65,813,755,467,706	0.849485
Puebla	29,091,489	5,779,007	168,119,918,571,423	2.169993
Querétaro	34,527,392	1,827,985	63,115,554,665,120	0.814659
Quintana Roo	21,036,996	1,324,257	27,858,389,211,972	0.359580
San Luis Potosí	20,108,736	2,585,942	52,000,024,989,312	0.671186
Sinaloa	53,682,471	2,767,552	148,569,029,980,992	1.917642
Sonora	65,172,096	2,662,432	173,516,273,897,472	2.239646
Tabasco	19,049,392	2,238,818	42,648,121,698,656	0.550477
Tamaulipas	56,497,057	3,270,268	184,760,517,601,276	2.384781
Tlaxcala	7,921,256	1,169,825	9,266,483,300,200	0.119606
Veracruz	62,878,522	7,638,378	480,289,919,117,316	6.199301
Yucatán	16,626,087	1,953,027	32,471,196,815,349	0.419119
Zacatecas	17,138,188	1,490,550	25,545,326,123,400	0.329724
Totales	1,326,460,209	112,322,757	7,747,484,953,465,150	100.000000

d/ Coeficientes definitivos.

p/ Resultados preliminares del Censo de Población y Vivienda 2010. INEGI, 25 de noviembre de 2010.

Distribución e integración del Fondo de Fiscalización por el ajuste definitivo de 2010.

(Pesos)								
Entidades	Coordinación en	Fondo de Fiscalización crecimiento 2010						
	derechos y reserva de	Primera	Segunda	Tercera	Cuarta	Quinta	Sexta	Total
	contingencia (1.25% RFP)	Parte	Parte	Parte	Parte	Parte	Parte	
	de 2007	C1	C2	C3	C4	C5	C6	
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8=Σ 1 a 7)
Aguascalientes	152,069,363	17,959,479	0	10,585,854	430,022	9,504,181	364,066	190,912,965
Baja California	381,337,800	30,023,309	2,286,507	27,086,072	8,486,329	25,275,902	6,282,200	480,778,120
Baja California Sur	96,147,568	523,206	0	5,658,339	155,860	4,388,487	334,917	107,208,377
Campeche	135,863,501	427,979	0	7,185,060	223,187	8,234,841	231,105	152,165,672
Coahuila	322,913,494	25,632,769	582,781	26,456,304	2,713,642	22,528,625	3,461,671	404,289,285
Colima	98,541,966	831,877	0	5,017,229	359,151	9,555,470	255,215	114,560,907
Chiapas	602,621,935	16,713,187	0	51,275,410	4,843,649	48,710,954	2,724,869	726,890,004
Chihuahua	377,999,578	25,793,370	0	30,933,326	6,360,897	27,636,835	4,431,751	473,155,758
Distrito Federal	1,646,828,248	8,854,206	147,516,617	74,498,436	27,386,473	81,328,780	41,904,469	2,028,317,229
Durango	173,111,546	11,236,334	0	12,565,269	575,037	15,320,486	552,217	213,360,890
Guanajuato	513,194,903	159,599,583	19,649,105	52,133,688	4,515,846	57,899,384	6,620,708	813,613,218
Guerrero	295,964,399	8,286,605	504,805	30,172,270	2,091,103	34,350,442	1,761,860	373,131,486
Hidalgo	237,228,559	24,612,069	0	23,657,533	2,163,070	22,700,765	1,815,143	312,177,139
Jalisco	859,677,592	54,752,882	1,237,980	62,684,254	34,369,128	61,259,918	16,582,859	1,090,564,612
México	1,680,221,034	94,748,038	0	116,393,283	36,124,410	141,821,896	67,497,105	2,136,805,765
Michoacán	377,572,446	16,708,258	0	40,758,370	7,061,236	42,321,342	4,889,937	489,311,588
Morelos	194,168,594	57,489,704	0	17,219,421	427,953	17,110,725	709,122	287,125,518
Nayarit	130,314,637	14,349,909	0	9,285,436	930,882	12,004,524	346,816	167,232,204
Nuevo León	637,098,721	2,107,950	0	46,738,382	9,620,079	37,804,523	7,833,587	741,203,242
Oaxaca	323,070,761	22,023,836	0	35,811,815	3,278,747	38,801,858	1,768,734	424,755,751
Puebla	533,444,089	318,331,276	52,026,562	54,981,123	12,107,540	50,742,618	4,518,197	1,026,151,404
Querétaro	225,848,304	33,400,722	0	17,301,745	1,475,979	16,889,823	1,696,221	296,612,795
Quintana Roo	159,411,465	10,658,353	0	12,117,966	1,813,842	8,626,382	748,690	193,376,699
San Luis Potosí	248,727,685	2,374,384	0	20,694,140	2,154,719	21,761,501	1,397,493	297,109,920
Sinaloa	540,476,895	124,682,170	166,867,786	28,287,004	3,265,717	26,935,237	3,992,770	894,507,579
Sonora	2,409,246,422	109,953,828	25,752,760	23,600,614	3,918,658	25,070,421	4,663,223	2,602,205,925
Tabasco	1,575,904,635	2,667,725	0	55,498,557	1,059,007	24,159,195	1,146,162	1,660,435,280
Tamaulipas	374,245,503	9,766,757	0	29,547,084	5,574,858	31,558,109	4,965,410	455,657,722
Tlaxcala	137,421,985	7,190,129	0	10,828,050	313,516	10,957,401	249,035	166,960,116
Veracruz	803,140,667	14,368,610	0	69,744,735	21,158,621	73,817,175	12,907,717	995,137,525
Yucatán	210,111,396	10,347,253	0	17,696,083	1,547,041	16,250,962	872,658	256,825,393
Zacatecas	160,327,682	12,858,949	0	14,649,403	1,706,253	15,733,495	686,527	205,962,309
Totales	16,614,253,375	1,249,274,708	416,424,903	1,041,062,256	208,212,451	1,041,062,256	208,212,451	20,778,502,400

RFP. Recaudación Federal Participable.

Cuadro 47

Diferencias del Fondo de Fiscalización por el ajuste definitivo de 2010
(Pesos)

Entidades	Preliminar	Definitivo	Diferencias	
			Absoluta	Rel%
Aguascalientes	191,812,671	190,912,965	-899,707	-0.47
Baja California	484,816,585	480,778,120	-4,038,465	-0.83
Baja California Sur	106,737,319	107,208,377	471,058	0.44
Campeche	152,262,078	152,165,672	-96,406	-0.06
Coahuila	402,739,847	404,289,285	1,549,438	0.38
Colima	114,188,405	114,560,907	372,503	0.33
Chiapas	725,319,928	726,890,004	1,570,077	0.22
Chihuahua	475,609,393	473,155,758	-2,453,635	-0.52
Distrito Federal	2,036,841,842	2,028,317,229	-8,524,613	-0.42
Durango	213,380,052	213,360,890	-19,161	-0.01
Guanajuato	806,074,526	813,613,218	7,538,692	0.94
Guerrero	371,041,883	373,131,486	2,089,603	0.56
Hidalgo	308,816,559	312,177,139	3,360,580	1.09
Jalisco	1,089,698,131	1,090,564,612	866,481	0.08
México	2,145,630,885	2,136,805,765	-8,825,120	-0.41
Michoacán	484,445,410	489,311,588	4,866,178	1.00
Morelos	288,362,522	287,125,518	-1,237,004	-0.43
Nayarit	165,499,977	167,232,204	1,732,227	1.05
Nuevo León	741,376,652	741,203,242	-173,411	-0.02
Oaxaca	422,834,344	424,755,751	1,921,407	0.45
Puebla	1,028,016,010	1,026,151,404	-1,864,606	-0.18
Querétaro	295,888,594	296,612,795	724,200	0.24
Quintana Roo	194,693,292	193,376,699	-1,316,593	-0.68
San Luis Potosí	297,152,862	297,109,920	-42,942	-0.01
Sinaloa	894,174,949	894,507,579	332,630	0.04
Sonora	2,601,209,513	2,602,205,925	996,412	0.04
Tabasco	1,657,426,625	1,660,435,280	3,008,656	0.18
Tamaulipas	456,127,150	455,657,722	-469,428	-0.10
Tlaxcala	167,389,796	166,960,116	-429,680	-0.26
Veracruz	993,850,010	995,137,525	1,287,515	0.13
Yucatán	258,177,449	256,825,393	-1,352,055	-0.52
Zacatecas	205,698,097	205,962,309	264,212	0.13
Totales	20,777,293,356	20,778,502,400	1,209,044	0.01

Cuadro 48.

Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Extracción de
Petróleo y Gas para 2010.

Entidades	Extracción de Petróleo y Gas Producción Bruta 1/ (Millones de pesos) (1)	Coeficiente de participación d/ (2=(1/Σ1)100)
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche	664,646	55.922547
Coahuila		
Colima		
Chiapas	104,450	8.788320
Chihuahua		
Distrito Federal		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero		
Hidalgo		
Jalisco		
México		
Michoacán		
Morelos		
Nayarit		
Nuevo León		
Oaxaca		
Puebla		
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco	289,659	24.371553
Tamaulipas	45,019	3.787862
Tlaxcala		
Veracruz	84,738	7.129717
Yucatán		
Zacatecas		
Totales	1,188,512	100.000000

1/ Fuente: Rama 2111: Extracción de petróleo y gas. Censo Económico 2009 del INEGI.

d/ Coeficientes definitivos.

Cuadro 49.

Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Producción de
Gas Asociado y no Asociado para 2010.

Entidades	Producción de Gas Asociado y no Asociado 2009 1/ (Millones de pies cúbicos) (1)	Coeficiente de participación d/ (2=(1/Σ1)100)
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche	2,345	36.375027
Coahuila		
Colima		
Chiapas	214	3.322332
Chihuahua		
Distrito Federal		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero		
Hidalgo		
Jalisco		
México		
Michoacán		
Morelos		
Nayarit		
Nuevo León		
Oaxaca		
Puebla		
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco	1,927	29.893308
Tamaulipas	978	15.174598
Tlaxcala		
Veracruz	982	15.234735
Yucatán		
Zacatecas		
Totales	6,447	100.000000

1/ Producción de gas natural asociado y no asociado proporcionado por el Sistema de Información Energética. Secretaría de Energía.

d/ Coeficientes definitivos.

Cuadro 50.

Distribución e integración del Fondo de Extracción de Hidrocarburos de 2010.

(Pesos)			
Entidades	Extracción de Petróleo Producción Bruta	Producción de Gas Asociado y no Asociado	Total
Aguascalientes	0	0	0
Baja California	0	0	0
Baja California Sur	0	0	0
Campeche	912,488,204	593,531,319	1,506,019,522
Coahuila	0	0	0
Colima	0	0	0
Chiapas	143,399,025	54,210,488	197,609,513
Chihuahua	0	0	0
Distrito Federal	0	0	0
Durango	0	0	0
Guanajuato	0	0	0
Guerrero	0	0	0
Hidalgo	0	0	0
Jalisco	0	0	0
México	0	0	0
Michoacán	0	0	0
Morelos	0	0	0
Nayarit	0	0	0
Nuevo León	0	0	0
Oaxaca	0	0	0
Puebla	0	0	0
Querétaro	0	0	0
Quintana Roo	0	0	0
San Luis Potosí	0	0	0
Sinaloa	0	0	0
Sonora	0	0	0
Tabasco	397,670,633	487,769,109	885,439,742
Tamaulipas	61,806,543	247,603,917	309,410,460
Tlaxcala	0	0	0
Veracruz	116,335,596	248,585,168	364,920,763
Yucatán	0	0	0
Zacatecas	0	0	0
Totales	1,631,700,000	1,631,700,000	3,263,400,000

Cuadro 51.

Diferencias del Fondo de Extracción de Hidrocarburos
por el ajuste definitivo de 2010.

(Pesos)

Entidades	Preliminar	Definitivo	Diferencias	
			Absolutas	Rel %
Aguascalientes	0	0	0	0.0
Baja California	0	0	0	0.0
Baja California Sur	0	0	0	0.0
Campeche	1,529,184,798	1,506,019,522	-23,165,276	-1.5
Coahuila	0	0	0	0.0
Colima	0	0	0	0.0
Chiapas	199,757,018	197,609,513	-2,147,505	-1.1
Chihuahua	0	0	0	0.0
Distrito Federal	0	0	0	0.0
Durango	0	0	0	0.0
Guanajuato	0	0	0	0.0
Guerrero	0	0	0	0.0
Hidalgo	0	0	0	0.0
Jalisco	0	0	0	0.0
México	0	0	0	0.0
Michoacán	0	0	0	0.0
Morelos	0	0	0	0.0
Nayarit	0	0	0	0.0
Nuevo León	0	0	0	0.0
Oaxaca	0	0	0	0.0
Puebla	0	0	0	0.0
Querétaro	0	0	0	0.0
Quintana Roo	0	0	0	0.0
San Luis Potosí	0	0	0	0.0
Sinaloa	0	0	0	0.0
Sonora	0	0	0	0.0
Tabasco	878,806,952	885,439,742	6,632,789	0.8
Tamaulipas	327,915,958	309,410,460	-18,505,498	-5.6
Tlaxcala	0	0	0	0.0
Veracruz	325,297,976	364,920,763	39,622,787	12.2
Yucatán	0	0	0	0.0
Zacatecas	0	0	0	0.0
Totales	3,260,962,703	3,263,400,000	2,437,297	0.1

Diferencias de participaciones
por el ajuste definitivo de 2010.

(Pesos)

Entidades	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización	Fondo de Extracción de Hidrocarburos	Total
Aguascalientes	16,769,574	-320,144	-987,297	-899,707	0	14,562,427
Baja California	-64,641,184	-4,039,264	8,524,300	-4,038,465	0	-64,194,613
Baja California Sur	32,153,060	759,028	466,611	471,058	0	33,849,756
Campeche	-93,046,606	-270,339	2,674,894	-96,406	-23,165,276	-113,903,732
Coahuila	-61,461,603	-88,284	292,078	1,549,438	0	-59,708,371
Colima	9,235,205	409,905	-1,211,071	372,503	0	8,806,541
Chiapas	-21,723,659	1,603,034	2,642,157	1,570,077	-2,147,505	-18,055,895
Chihuahua	-62,880,282	-2,998,736	10,581,769	-2,453,635	0	-57,750,884
Distrito Federal	-101,046,171	-6,336,359	1,634,673	-8,524,613	0	-114,272,470
Durango	15,786,887	334,848	-852,772	-19,161	0	15,249,802
Guanajuato	116,114,149	4,484,362	-12,979,997	7,538,692	0	115,157,206
Guerrero	118,087,449	2,439,376	-6,831,610	2,089,603	0	115,784,817
Hidalgo	30,170,536	2,930,604	-2,861,836	3,360,580	0	33,599,884
Jalisco	45,256,168	311,284	-19,506,757	866,481	0	26,927,176
México	28,614,915	-7,733,086	-19,813,523	-8,825,120	0	-7,756,814
Michoacán	58,530,444	5,056,584	-3,330,536	4,866,178	0	65,122,671
Morelos	65,905,793	555,089	-4,065,879	-1,237,004	0	61,157,999
Nayarit	29,770,411	1,539,149	-3,232,300	1,732,227	0	29,809,487
Nuevo León	-14,081,045	-438,935	18,073,378	-173,411	0	3,379,988
Oaxaca	45,636,189	2,257,650	-4,236,232	1,921,407	0	45,579,015
Puebla	-81,369,862	-2,854,720	-2,595,613	-1,864,606	0	-88,684,801
Querétaro	-2,354,594	309,276	288,719	724,200	0	-1,032,398
Quintana Roo	-27,590,122	-1,592,806	9,936,213	-1,316,593	0	-20,563,308
San Luis Potosí	-16,645,829	-107,204	-4,424,703	-42,942	0	-21,220,678
Sinaloa	12,138,297	152,433	11,009,369	332,630	0	23,632,729
Sonora	51,756,133	721,869	11,708,427	996,412	0	65,182,841
Tabasco	-115,667,303	2,016,602	1,332,128	3,008,656	6,632,789	-102,677,129
Tamaulipas	-145,021,114	-1,435,460	1,131,974	-469,428	-18,505,498	-164,299,527
Tlaxcala	-3,505,319	-434,961	-434,929	-429,680	0	-4,804,890
Veracruz	46,108,242	1,239,457	4,426,702	1,287,515	39,622,787	92,684,703
Yucatán	1,018,415	-1,312,343	6,538,528	-1,352,055	0	4,892,545
Zacatecas	50,623,738	1,128,911	-3,902,434	264,212	0	48,114,427
Totales	-37,359,090	-1,713,179	-5,568	1,209,044	2,437,297	-35,431,496

Cuadro 53.

Participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable por el ajuste definitivo de 2010.

(Pesos)

Entidades/municipios	Coeficiente	Participación	Participación por entidad
Baja California			87,779,761.3
Ensenada, B.C.	0.082968	1,875,662	
Mexicali, B.C.	1.467852	33,183,755	
Tecate, B.C.	0.535339	12,102,420	
Tijuana, B.C.	1.796696	40,617,925	
Baja California Sur			231,455
La Paz, B.C.S.	0.010238	231,455	
Campeche			7,414,829
Cd. del Carmen, Camp.	0.327988	7,414,829	
Chiapas			2,983,219
Suchiate, Chis.	0.131960	2,983,219	
Chihuahua			90,980,664
Ascensión, Chih.	0.016737	378,372	
Cd. Juárez, Chih.	3.943214	89,144,284	
Ojinaga, Chih.	0.064494	1,458,008	
Coahuila			54,710,879
Cd. Acuña, Coah.	0.184983	4,181,920	
Piedras Negras, Coah.	2.235101	50,528,959	
Colima			52,974,193
Manzanillo, Col.	2.343264	52,974,193	
Guanajuato			2,161,022
Acapulco, Gro.	0.095591	2,161,022	
Michoacán			97,170,502
Lázaro Cárdenas, Mich.	4.298246	97,170,502	
Nuevo León			40,551,265
Anáhuac, N.L.	1.793747	40,551,265	
Oaxaca			3,093,428
Salina Cruz, Oax.	0.136835	3,093,428	
Quintana Roo			10,702,344
Benito Juárez, Q.R.	0.133010	3,006,957	
O. P. Blanco, Q.R.	0.340398	7,695,387	
Sinaloa			5,101,462
Mazatlán, Sin.	0.225658	5,101,462	
Sonora			112,576,998
Agua Prieta, Son.	0.162586	3,675,594	
Guaymas, Son.	0.026323	595,089	
Naco, Son.	0.086534	1,956,273	
Nogales, Son.	4.588410	103,730,228	
P.E. Calles (Sonoyta), Son.	0.023186	524,166	
San Luis R.C., Son.	0.092699	2,095,648	
Tamaulipas			1,567,892,700
Altamira, Tamps.	8.668832	195,976,367	
Cd. Camargo, Tamps.	0.098038	2,216,344	
Cd. M. Alemán, Tamps.	0.383607	8,672,216	
Cd. Madero, Tamps.	1.370465	30,982,113	
Matamoros, Tamps.	6.501465	146,978,696	
Nuevo Laredo, Tamps.	47.359124	1,070,648,216	
Reynosa, Tamps.	3.269304	73,909,187	
Río Bravo, Tamps.	0.107324	2,426,283	
Tampico, Tamps.	1.596110	36,083,276	
Veracruz			113,948,619
Coatzacoalcos, Ver.	0.204450	4,622,006	
Tuxpan, Ver.	0.836920	18,920,256	
Veracruz, Ver.	3.999041	90,406,357	
Yucatán			10,427,722
Progreso, Yuc.	0.461261	10,427,722	
Total	100.000000	2,260,701,061	2,260,701,061
Recaudación federal participable (RFP)		1,662,280,192,000	
0.136% de la RFP		2,260,701,061	

Cuadro 54.

Diferencias de participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable
por el ajuste definitivo de 2010.
(Pesos)

Entidades/municipios	Provisional	Preliminar	Diferencias	
			Absolutas	Rel %
Baja California				
Ensenada, B.C.	1,875,855	1,875,662	-193	-0.0
Mexicali, B.C.	33,187,175	33,183,755	-3,420	-0.0
Tecate, B.C.	12,103,667	12,102,420	-1,247	-0.0
Tijuana, B.C.	40,622,111	40,617,925	-4,186	-0.0
Baja California Sur				
La Paz, B.C.S.	231,479	231,455	-24	-0.0
Campeche				
Cd. del Carmen, Camp.	7,415,593	7,414,829	-764	-0.0
Chiapas				
Suchiate, Chis.	2,983,526	2,983,219	-307	-0.0
Chihuahua				
Ascensión, Chih.	378,411	378,372	-39	-0.0
Cd. Juárez, Chih.	89,153,471	89,144,284	-9,187	-0.0
Ojinaga, Chih.	1,458,158	1,458,008	-150	-0.0
Coahuila				
Cd. Acuña, Coah.	4,182,351	4,181,920	-431	-0.0
Piedras Negras, Coah.	50,534,166	50,528,959	-5,208	-0.0
Colima				
Manzanillo, Col.	52,979,653	52,974,193	-5,460	-0.0
Guerrero				
Acapulco, Gro.	2,161,245	2,161,022	-223	-0.0
Michoacán				
Lázaro Cárdenas, Mich.	97,180,516	97,170,502	-10,015	-0.0
Nuevo León				
Anáhuac, N.L.	40,555,444	40,551,265	-4,179	-0.0
Oaxaca				
Salina Cruz, Oax.	3,093,747	3,093,428	-319	-0.0
Quintana Roo				
Benito Juárez, Q.R.	3,007,267	3,006,957	-310	-0.0
O. P. Blanco, Q.R.	7,696,180	7,695,387	-793	-0.0
Sinaloa				
Mazatlán, Sin.	5,101,988	5,101,462	-526	-0.0
Sonora				
Agua Prieta, Son.	3,675,973	3,675,594	-379	-0.0
Guaymas, Son.	595,150	595,089	-61	-0.0
Naco, Son.	1,956,475	1,956,273	-202	-0.0
Nogales, Son.	103,740,918	103,730,228	-10,691	-0.0
P.E. Calles (Sonoyta), Son.	524,220	524,166	-54	-0.0
San Luis R.C., Son.	2,095,864	2,095,648	-216	-0.0
Tamaulipas				
Altamira, Tamps.	195,996,565	195,976,367	-20,198	-0.0
Cd. Camargo, Tamps.	2,216,573	2,216,344	-228	-0.0
Cd. M. Alemán, Tamps.	8,673,110	8,672,216	-894	-0.0
Cd. Madero, Tamps.	30,985,306	30,982,113	-3,193	-0.0
Matamoros, Tamps.	146,993,844	146,978,696	-15,148	-0.0
Nuevo Laredo, Tamps.	1,070,758,560	1,070,648,216	-110,343	-0.0
Reynosa, Tamps.	73,916,804	73,909,187	-7,617	-0.0
Río Bravo, Tamps.	2,426,534	2,426,283	-250	-0.0
Tampico, Tamps.	36,086,995	36,083,276	-3,719	-0.0
Veracruz				
Coatzacoalcas, Ver.	4,622,482	4,622,006	-476	-0.0
Tuxpan, Ver.	18,922,206	18,920,256	-1,950	-0.0
Veracruz, Ver.	90,415,675	90,406,357	-9,317	-0.0
Yucatán				
Progreso, Yuc.	10,428,796	10,427,722	-1,075	-0.0
Total	2,260,934,054	2,260,701,061	-232,992	-0.0

Artículo Tercero.- Las participaciones de los fondos y otros conceptos participables, señalados en el artículo primero de este Acuerdo, así como los montos que finalmente reciba cada entidad federativa, pueden verse modificados por la variación de los ingresos efectivamente captados, por el cambio de los coeficientes y, en su caso, por las diferencias derivadas de los ajustes a los pagos provisionales y del ajuste definitivo correspondientes al ejercicio fiscal de 2011.

México, D.F., a 23 de junio de 2011.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Ernesto Javier Cordero Arroyo**.- Rúbrica.

QUINTA Resolución de Modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2010 y sus anexos 10 y 22.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Con fundamento en los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. y 144 de la Ley Aduanera; 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 14, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria y 3, fracción XXII del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, el Servicio de Administración Tributaria resuelve expedir la:

QUINTA RESOLUCION DE MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2010 Y SUS ANEXOS 10 Y 22.

Primero. Se realizan las siguientes reformas y adiciones a la Resolución que establece las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2010, publicada en el **DOF** el 30 de junio de 2010:

A. Se reforman las siguientes reglas:

- 1.3.4. fracción X.
- 3.4.6. primer párrafo.
- 3.5.1. fracción II, incisos c), d) y f).
- 3.5.3. primer párrafo.
- 3.5.4. párrafos primero y segundo.
- 3.5.5. primer párrafo, fracción III.
- 3.5.6. párrafos primero y octavo.
- 3.5.7. primer párrafo.
- 3.8.4. fracción VII, inciso a).

B. Se adicionan las siguientes reglas:

- 3.5.1. con un inciso j).
- 3.5.5. con un último párrafo.

Las modificaciones anteriores quedan como sigue:

1.3.4.

- X.** El contribuyente incumpla alguna de las disposiciones establecidas en el “Decreto por el que se regula la importación definitiva de vehículos usados”, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del citado Decreto.

.....

- 3.4.6.** Para los efectos del artículo 11 del “Decreto por el que se regula la importación definitiva de vehículos usados”, así como del artículo 62, fracción II, inciso b), segundo párrafo de la Ley y 178 del Reglamento, las personas residentes en la franja o región fronteriza que hubieran importado definitivamente vehículos a dicha franja o región, en los términos de las reglas 3.5.4. y 3.5.5., que deseen internar su vehículo temporalmente al resto del territorio nacional, deberán cumplir los siguientes requisitos:

.....

3.5.1.**II.**

- c) La importación de los vehículos se podrá efectuar por las aduanas de la frontera norte del país o las de tráfico marítimo en las que el agente aduanal que realice el trámite se encuentre adscrito o autorizado. Los vehículos se deberán presentar para su importación en el área designada por la aduana de que se trate, circulando por su propio impulso, para activar el mecanismo de selección automatizado, sin que se requiera activarlo por segunda ocasión.
- d) En el pedimento se deberán determinar y pagar el IGI, el IVA, el ISAN, el ISTUV y el DTA, en los términos de las disposiciones legales aplicables.
- f) Para los efectos del artículo 6 del “Decreto por el que se regula la importación definitiva de vehículos usados”, se deberá considerar que un vehículo usado se encuentra restringido o prohibido para su circulación en el país de procedencia, cuando en el título de propiedad se asiente cualquier leyenda donde se declare al vehículo en cualquiera de las siguientes condiciones:

CONDICION	OBSERVACIONES
Sólo partes (Parts only)	
Partes ensambladas (Assembled parts)	
Pérdida total (Total loss)	Excepto cuando se trate de vehículos cuyo título de propiedad sea del tipo “Salvage”, así como los que ostenten adicionalmente las leyendas “limpio” (clean); “reconstruido” (rebuilt/reconstructed); o “corregido” (corrected).
Desmantelamiento (Dismantlers)	
Destrucción (Destruction)	
No reparable (Non repairable)	
No reconstruible (Non rebuildable)	
No legal para calle (Non street legal)	
Inundación (Flood)	Excepto cuando ostente adicionalmente las leyendas “limpio” (clean); “reconstruido” (rebuilt / reconstructed); o “corregido” (corrected).
Desecho (Junk)	
Aplastado (Crush)	

Chatarra (Scrap)	
Embargado (Seizure / Forfeiture)	
Uso exclusivo fuera de autopistas (Off-highway use only)	
Daño por inundación / agua (Water damage)	
No elegible para uso en vías de tránsito (Not eligible for road use)	
Recuperado (Salvage), cuando se trate de los siguientes tipos: - DLR SALVAGE - SALVAGE-PARTS ONLY - LEMON SALVAGE - SALVAGE LETTER-PARTS ONLY - FLOOD SALVAGE - SALVAGE CERT-LEMON LAW BUYBACK - SALVAGE CERTIFICATE-NO VIN - SALVAGE TITLE W/ NO PUBLIC VIN - DLR/SALVAGE TITLE REBUILDABLE - SALVAGE THEFT - SALVAGE TITLE-MANUFACTURE BUYBACK - COURT ORDER SALVAGE BOS - SALVAGE / FIRE DAMAGE - SALVAGE WITH REPLACEMENT VIN - BONDED SALVAGE - WATERCRAFT SALVAGE - SALVAGE KATRINA - SALVAGE TITLE WITH ALTERED VIN - SALVAGE WITH REASSIGNMENT - SALVAGE NON REMOVABLE	Cuando se trate de tipos distintos a los vehículos señalados, así como los que ostenten adicionalmente las leyendas "limpio" (clean); "reconstruido" (rebuilt/reconstructed); o "corregido" (corrected).
Robado (Stolen)	Sólo cuando el título indique que fue recuperado (recovered), y este último estado permanezca vigente.
Daño en el marco (Frame Damage)	
Daño por incendio (Fire Damage)	
Reciclado (Recycled)	
Vehículo de pruebas de choque (Crash Test Vehicle)	

-
- j) Para los efectos del artículo 86-A de la Ley, cuando el valor declarado del vehículo usado que se pretenda importar sea inferior a su precio estimado conforme a la Resolución que establece el mecanismo para garantizar el pago de contribuciones en mercancías sujetas a precios estimados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicada el 28 de febrero de 1994 y sus posteriores modificaciones, se deberá acompañar al pedimento de importación la constancia de depósito o de la garantía, que garantice las contribuciones que correspondan a la diferencia entre el valor declarado y el respectivo precio estimado, de conformidad con el segundo párrafo de la regla 1.6.28.

3.5.3. Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 3 del “Decreto por el que se regula la importación definitiva de vehículos usados”, se podrá realizar la importación definitiva de vehículos usados solicitando trato arancelario preferencial de aquellos vehículos que califican como originarios de conformidad con un tratado de libre comercio o acuerdo comercial de que se trate, siempre que sea exportado directamente del país Parte del tratado o acuerdo comercial que corresponda o, en su caso, se cumpla con las disposiciones de transbordo aplicables, de conformidad con lo siguiente:

.....

3.5.4. Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 4 del “Decreto por el que se regula la importación definitiva de vehículos usados”, las personas físicas y morales que sean propietarias de vehículos usados cuyo año-modelo sea de ocho y nueve años anteriores al año en que se realice la importación y que su NIV corresponda a vehículos fabricados o ensamblados en Estados Unidos de América, Canadá o México, podrán tramitar su importación definitiva al amparo del citado Decreto, sin que se requiera permiso previo de la SE ni contar con certificado de origen, y siempre que se efectúe lo siguiente:

.....

Tratándose de personas físicas, que importen vehículos al amparo del Decreto de referencia, que se clasifiquen conforme a la TIGIE en las fracciones arancelarias 8704.22.07, 8704.23.02 u 8704.32.07, tratándose de vehículos para el transporte de mercancías; 8702.10.05 u 8702.90.06, tratándose de vehículos para el transporte de dieciséis o más personas; 8701.20.02, tratándose de tractores de carretera, u 8705.40.02, tratándose de camiones hormigonera, invariablemente se deberá estar inscrito en el Padrón de Importadores.

3.5.5. Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 5 del “Decreto por el que se regula la importación definitiva de vehículos usados”, las personas físicas y morales que sean residentes en la franja fronteriza norte, en los Estados de Baja California y Baja California Sur, en la región parcial del Estado de Sonora y en los municipios de Cananea y Caborca en el Estado de Sonora, propietarias de vehículos usados cuyo año-modelo sea de entre cinco y diez años anteriores al año en que se realice la importación y su NIV corresponda a vehículos fabricados o ensamblados en los Estados Unidos de América, Canadá o México, podrán tramitar su importación definitiva al amparo del citado Decreto, efectuando lo siguiente:

.....

III. En el pedimento se deberá determinar y pagar el IGI con un arancel ad-valorem como sigue:

- a) Vehículos cuyo año modelo sea de cinco a nueve años anteriores al año en que se realice la importación del 1%.
- b) Vehículos cuyo año modelo sea de diez años anteriores al año en que se realice la importación de 10%.

.....

Tratándose de personas físicas, que importen vehículos al amparo del Decreto de referencia, que se clasifiquen conforme a la TIGIE en las fracciones arancelarias 8704.22.07 u 8704.32.07, tratándose de vehículos para el transporte de mercancías; u 8702.10.05 u 8702.90.06, tratándose de vehículos para el transporte de dieciséis o más personas, invariablemente se deberá estar inscrito en el Padrón de Importadores.

3.5.6. Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 8 del “Decreto por el que se regula la importación definitiva de vehículos usados”, los comerciantes en el ramo de vehículos que realicen la importación definitiva de vehículos conforme a lo establecido en las reglas 3.5.3., 3.5.4. y 3.5.5., deberán cumplir con la obligación de presentar la información de las importaciones que realicen al amparo del Decreto en comento, proporcionándola en los términos que a continuación se señalan:

.....

Cuando en el ejercicio fiscal que corresponda, los contribuyentes no proporcionen la información a que se refiere la presente regla, la proporcionen en forma distinta o lo hagan fuera del plazo establecido, en dos ocasiones, el SAT iniciará el procedimiento de suspensión del Padrón de Importadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del “Decreto por el que se regula la importación definitiva de vehículos usados”.

.....

3.5.7. Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 10 del “Decreto por el que se regula la importación definitiva de vehículos usados”, las personas físicas que sean propietarias de vehículos a que se refiere la regla 3.5.4., así como aquellos de diez o más años anteriores al año en que se realice la importación cuyo NIV corresponda al de fabricación o ensamble del vehículo en México, Estados Unidos de América o Canadá y que en ambos casos se clasifiquen conforme a la TIGIE en las fracciones arancelarias 8702.10.05, 8702.90.06, 8703.21.02, 8703.22.02, 8703.23.02, 8703.24.02, 8703.31.02, 8703.32.02, 8703.33.02 u 8703.90.02, tratándose de vehículos para el transporte de hasta quince personas, u 8704.21.04 u 8704.31.05, tratándose de vehículos para el transporte de mercancía, que se encuentren en el país en importación temporal a la fecha de entrada en vigor del citado decreto, podrán tramitar su importación definitiva, siempre que se encuentren dentro del plazo de la importación temporal y se cumpla con lo siguiente:

.....

3.8.4.

VII. Podrán transferir a empresas residentes en México, las mercancías importadas temporalmente conforme al artículo 108 de la Ley o las resultantes del proceso de elaboración, transformación o reparación, para su importación definitiva, siempre que se cumpla con lo siguiente:

- a) Se deberán presentar ante el mecanismo de selección automatizado, los pedimentos con las claves que correspondan conforme al Apéndice 2 del Anexo 22, que amparen el retorno a nombre de la empresa que efectúa la transferencia y la importación definitiva a nombre de la empresa residente en territorio nacional que las recibe, sin la presentación física de las mismas. Ambos pedimentos podrán ser presentados en aduanas distintas.

En el pedimento de importación definitiva se deberá efectuar la determinación y pago de las contribuciones y aprovechamientos que correspondan, así como cumplir con las regulaciones y restricciones no arancelarias, que apliquen al régimen de importación definitiva, considerando como base gravable el valor de transacción en territorio nacional de las mercancías, aplicando la tasa y tipo de cambio vigentes en la fecha en que se tramite el pedimento de importación definitiva, pudiendo optar por aplicar la tasa arancelaria preferencial prevista en los acuerdos comerciales o en los tratados de libre comercio suscritos por México, siempre que las mercancías califiquen como originarias y se cuente con el certificado o prueba de origen vigente y válido que ampare el origen de las mismas, de conformidad con el acuerdo o tratado correspondiente.

Para los efectos de los párrafos anteriores el pedimento de importación definitiva deberá presentarse ante el mecanismo de selección automatizado el día en que se efectúe la transferencia de las mercancías y el pedimento que ampare el retorno podrá ser presentado ante el mecanismo de selección automatizado a más tardar al día siguiente a aquél al que se haya presentado ante el mecanismo de selección automatizado, el pedimento de importación definitiva. En el caso de que el pedimento que ampara el retorno virtual de las mercancías no se presente en el plazo señalado, dicho pedimento podrá ser presentado ante la aduana correspondiente dentro del mes siguiente a aquél en que se hubiera tramitado el pedimento de importación definitiva, siempre que se efectúe el pago de la multa por presentación extemporánea a que se refiere el artículo 185, fracción I de la Ley.

En el pedimento que ampare el retorno se deberá asentar el RFC de la empresa que recibe las mercancías, y en el campo "bloque de descargos" conforme al Anexo 22, se deberá transmitir el número, fecha y clave del pedimento pagado y modulado que ampare la importación definitiva de las mercancías transferidas, en el de importación definitiva, se asentará el número de registro del programa que corresponda a la empresa que transfiere las mercancías. Asimismo, en ambos pedimentos se deberá anotar el identificador que corresponda conforme al Apéndice 8 del Anexo 22.

Asimismo, para efectos de la presente regla, la empresa residente en territorio nacional que recibe las mercancías, deberá efectuar la retención del IVA al residente en el extranjero, de conformidad con lo señalado en el artículo 1-A, fracción III de la LIVA, toda vez que la enajenación de la mercancía se realiza en territorio nacional, en términos de lo establecido en el artículo 10 de la citada Ley.

Las operaciones virtuales que se realizan conforme a la presente regla son para el efecto de que la mercancía importada temporalmente se considere retornada al extranjero sin salir físicamente del país.

Cuando se efectúen transferencias de empresas que se encuentren ubicadas en la franja o región fronteriza a empresas ubicadas en el resto del territorio nacional, se deberán presentar físicamente las mercancías ante la sección aduanera o punto de revisión correspondiente, acompañadas con la copia del pedimento que ampare la importación definitiva a nombre de la empresa que recibirá las mercancías.

Cuando las empresas efectúen la transferencia de mercancías conforme a la presente regla a empresas residentes en México que cuenten con autorización de empresa certificada, podrán tramitar en forma semanal un pedimento consolidado que ampare el retorno de las mercancías transferidas y un pedimento consolidado que ampare la importación definitiva de las mercancías a nombre de la empresa residente en territorio nacional que las recibe, siempre que se tramiten en la misma fecha, utilizando el procedimiento establecido en la regla 4.3.25. y en la factura, adicionalmente a lo señalado en la fracción II de la citada regla, se asiente el código de barras a que se refiere el Apéndice 17 del Anexo 22.

Independientemente de la realización de pedimentos consolidados, la empresa residente en territorio nacional que recibe las mercancías, deberá efectuar la retención del IVA al residente en el extranjero, de conformidad con lo señalado en el artículo 1-A, fracción III de la LIVA.

Cuando los pedimentos no se presenten en el plazo establecido en el presente inciso, no se transmitan los datos correspondientes o existan diferencias entre las mercancías manifestadas en el pedimento que ampara el retorno y el que ampara la importación definitiva, se tendrán por no retornadas las mercancías descritas en el pedimento de retorno y la empresa que haya efectuado la transferencia será responsable por el pago de las contribuciones y sus accesorios. Para estos efectos, podrá existir discrepancia entre el valor declarado en el pedimento de importación definitiva y el de retorno, siempre y cuando el valor declarado en el pedimento de importación definitiva sea mayor al que se declare en el pedimento de retorno.

.....

Segundo. Las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2010 y sus anexos: Glosario de Definiciones y Acrónimos, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29, continuarán vigentes hasta el 30 de julio de 2011.

Tercero. Se adicionan dos párrafos aplicables al Sector 7 del apartado B del Anexo 10 "Sectores y fracciones arancelarias".

Cuarto. Se modifica el Anexo 22 "Instructivo para el llenado del pedimento", como sigue:

I. Para modificar el Apéndice 2 "CLAVES DE PEDIMENTO", como sigue:

- a) Para adicionar un último párrafo al supuesto de aplicación de la clave "A1".
- b) Para modificar el supuesto de aplicación de la clave "VF".
- c) Para modificar el supuesto de aplicación de la clave "VU".

II. Para modificar el Apéndice 8 "IDENTIFICADORES", como sigue:

a) Para modificar el numeral 26 del complemento 1 de la clave "EX".

b) Para modificar la clave, el supuesto de aplicación y el complemento 1 de la Clave "VF".

Quinto. Para los efectos de la fracción II de la regla 4.2.8., el Comité Organizador de los "XVI Juegos Panamericanos. Guadalajara 2011", podrá importar temporalmente las mercancías inherentes a la finalidad del evento, utilizando el formato denominado "Solicitud de autorización de importación temporal", que forma parte del apartado A del Anexo 1, a excepción de vehículos y embarcaciones de competencia, tractocamiones y sus remolques, casas rodantes y sus herramientas y accesorios necesarios para cumplir con el fin del evento.

Tratándose de mercancías sujetas al cumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias, invariablemente deberá tramitarse el pedimento respectivo y anexarse a él los documentos que comprueben su cumplimiento.

Artículo transitorio

Unico.- La presente Resolución entrará en vigor el 1 de julio de 2011.

Atentamente,

México, D.F., 27 de junio de 2011.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**.- Rúbrica.

ANEXO 10 DE LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2010

Sectores y fracciones arancelarias

B.

Sector	Fracciones arancelarias				
.....					
7.- Bebidas energizantes, así como concentrados polvos y jarabes para preparar bebidas energizantes.*					

* Se entenderá por bebidas energizantes, las bebidas no alcohólicas adicionadas con la mezcla de cafeína en cantidades superiores a 20 miligramos por cada cien mililitros de producto y taurina o glucoronolactona o tiamina y/o cualquier otra sustancia que produzca efectos estimulantes similares.

Asimismo, se consideran concentrados, polvos y jarabes para preparar bebidas energizantes, aquéllos que por dilución permiten obtener bebidas energizantes con las características señaladas en el párrafo anterior.

Atentamente,

México, D.F., a 27 de junio de 2011.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**.- Rúbrica.

**ANEXO 22 DE LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA
DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2010**

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL PEDIMENTO

**APENDICE 2
CLAVES DE PEDIMENTO
REGIMEN DEFINITIVO**

CLAVE	SUPUESTOS DE APLICACION
A1 -	 Importación definitiva de vehículos usados de conformidad con la regla 3.5.7., para vehículos cuyo año-modelo sea de 10 o más años anteriores al año en que se realice la importación.
VF -	 - Las personas físicas y morales que sean residentes en la franja fronteriza norte, en los Estados de Baja California y Baja California Sur, en la región parcial del Estado de Sonora y en los municipios de Cananea y Caborca en el Estado de Sonora, propietarias de vehículos usados cuyo año-modelo sea de entre cinco y diez años anteriores al año en que se realice la importación y su número de identificación vehicular (VIN) corresponda a vehículos fabricados o ensamblados en Estados Unidos de América, Canadá o México, de acuerdo a: - Importación definitiva de vehículos usados de conformidad con la regla 3.5.5. - Importación definitiva de vehículos usados de conformidad con el "Acuerdo por el que se establece el programa para que los gobiernos locales garanticen contribuciones en la importación definitiva de vehículos automotores usados destinados a permanecer en la franja y región fronteriza norte", publicado en el DOF el 11 de abril de 2011.
VU -	- Las personas físicas y morales que sean propietarias de vehículos usados cuyo año-modelo sea de ocho y nueve años anteriores al año en que se realice la importación y que su número de identificación vehicular (VIN) corresponda a vehículos fabricados o ensamblados en Estados Unidos de América, Canadá o México, de acuerdo a: - Importación definitiva de vehículos de conformidad con la regla 3.5.4. - Importación definitiva de vehículos usados de conformidad con la regla 3.5.7.

APENDICE 8
IDENTIFICADORES

Clave	Nivel	Supuestos de Aplicación	Complemento 1	Complemento 2	Complemento 3
EX			26. Las realizadas por empresas que se dedican al desmantelamiento de vehículos automotores usados, al amparo del "Decreto por el que se regula la importación definitiva de vehículos usados".		
VF- IMPORTACION DEFINITIVA DE VEHICULOS USADOS A LA FRANJA O REGION FRONTERIZA NORTE		Indicar la importación definitiva de vehículos usados conforme a las reglas 3.5.5., 3.5.10. y al Artículo Décimo Cuarto de la Tercera Resolución de Modificaciones a las RCGMCE para 2010, publicada en el DOF el 20 de abril de 2011.	Declarar el supuesto que corresponda, conforme a lo siguiente: 1. Importación definitiva por personas físicas y morales		

Atentamente,

México, D.F., a 27 de junio de 2011.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se modifican las notas al pie de las tablas 1 y 2 de los numerales 5.1 y 5.2 de la Norma Oficial Mexicana NOM-044-SEMARNAT-2006, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos totales, hidrocarburos no metano, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, partículas y opacidad de humo provenientes del escape de motores nuevos que usan diesel como combustible y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores nuevos con peso bruto vehicular mayor de 3,857 kilogramos, así como para unidades nuevas con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos equipadas con este tipo de motores.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

SANDRA DENISSE HERRERA FLORES, Subsecretaria de Fomento y Normatividad Ambiental, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51 párrafo tercero de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 5o. fracción V, 36, 37, 110, 111 fracción III de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 7o. fracciones II y IV del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y 8o. fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que con fecha doce de octubre de dos mil seis, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-044-SEMARNAT-2006, que establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos totales, hidrocarburos no metano, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, partículas y opacidad de humo provenientes del escape de motores nuevos que usan diesel como combustible y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores nuevos con peso bruto vehicular mayor de 3,857 kilogramos, así como para unidades nuevas con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos equipadas con este tipo de motores.

Que la Norma Oficial Mexicana es de observancia obligatoria para los fabricantes, importadores y ensambladores de los motores nuevos que usan diesel como combustible y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos.

Que la citada Norma incluye, en el numeral 5.1, la tabla 1 y en el numeral 5.2, la tabla 2, en las cuales se establecen estándares de cumplimiento por medio de límites máximos permisibles de emisión de gases, partículas y de opacidad de humo que deben cumplir los motores nuevos a diesel y las unidades nuevas que los incorporen y que el periodo de aplicación de dichos estándares se indican en las notas al pie de cada una de esas tablas. Para el caso del estándar B, el periodo de aplicación inició en julio de 2008 y es exigible hasta junio de 2011.

Que la especificación 4.2 de la Norma Oficial Mexicana en mención, dispone que una familia de motor representa un grupo de motores que están diseñados y producidos con características similares respecto de su desplazamiento, configuración de cilindros, con variaciones de potencia dentro de un determinado rango, para que, en condiciones de operación, las emisiones que generen sean tales que se pueda certificar el cumplimiento ambiental, en el caso de la normatividad ambiental que ha adoptado nuestro país, la certificación del cumplimiento ambiental del estándar B de la Norma Oficial Mexicana antes indicada, mismo que está vigente a partir de julio de 2008, se realiza por familia de motor.

Que con la finalidad de preservar la dinámica regulatoria en materia ambiental establecida para mejorar la calidad del aire en el país, mediante el control de las emisiones de contaminantes a la atmósfera provenientes del escape de motores nuevos que usan diesel como combustible y que se emplean para la propulsión de vehículos automotores con peso vehicular mayor de 3 857 kilogramos y, tomando en cuenta que los motores se fabrican teniendo como objetivo que, una vez que se encuentren en operación, sus emisiones cumplan con determinados límites máximos permisibles en materia de emisiones a la atmósfera, es necesario continuar con el estándar vigente a la fecha, con el fin de que dichos motores o los vehículos que los incorporen y que se fabriquen para ser comercializados en nuestro país, a partir del día primero de julio de 2011, estén diseñados con las tecnologías que cumplan los límites máximos permisibles de emisión de gases, partículas y de opacidad de humo señalados en el estándar B de las tablas 1 y 2 de la Norma Oficial Mexicana NOM-044-SEMARNAT-2006, por tres años más.

Que la continuación de la vigencia del estándar B obedece a que las disposiciones de la Norma Oficial Mexicana objeto del presente Acuerdo, han propiciado la adopción de tecnologías más limpias en el diseño de motores que emplean diesel como combustible y que se incorporan a vehículos con peso bruto vehicular superior a 3 857 kilogramos, lo cual ha repercutido gradualmente en una mejora de la calidad del aire cuando dichos vehículos se encuentran en circulación, por lo que, considerando que una de las finalidades de la Norma Oficial Mexicana es incidir en la adopción de mejores tecnologías, resulta adecuado que los motores antes indicados cuenten, por diseño, con las tecnologías que aseguren que la calidad del aire alcanzada al día de hoy, se preserve; facilitando con ello que, paralelamente a la continuidad de los límites máximos

permisibles de emisión de gases, partículas y de opacidad de humo previstos en la citada Norma Oficial Mexicana, se promueva la preparación gradual del mercado nacional para la adopción de las mejores tecnologías disponibles, a través de límites máximos permisibles de emisión de contaminantes más estrictos que se definan y establezcan en el futuro.

Que la modificación propuesta no prevé el establecimiento de límites máximos permisibles de emisión de gases, partículas y de opacidad de humo, diferentes a los que al día de hoy se encuentran vigentes y, asimismo, continuar con la fabricación de los motores regulados por la citada Norma Oficial Mexicana que fueron y continuarán siendo diseñados para cumplir el mencionado estándar B, no implica cambios tecnológicos o de líneas de producción para los fabricantes, importadores o ensambladores de los mismos; consecuentemente, no se crean nuevos requisitos, procedimientos o especificaciones más estrictas, lo cual actualiza la hipótesis prevista en el artículo 51, párrafo tercero, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, interpretado *a contrario sensu* y sistemáticamente con el primero y segundo párrafos de dicho artículo.

Que de dicha interpretación se desprende que la regla general prevista en el primer párrafo del artículo 51 de la Ley Federal en cita, admite una regla especial consistente en que las normas oficiales mexicanas pueden modificarse sin seguir el procedimiento para su elaboración, regla especial que se actualiza en dos supuestos: cuando no subsisten las causas que motivaron su expedición o cuando con la modificación no se pretendan crear nuevos requisitos o procedimientos o bien incorporar especificaciones más estrictas, supuesto este último que se actualiza en el presente caso. En este sentido, la continuidad de dichos límites no perjudica en forma alguna al medio ambiente y sí mantiene un estándar de protección a la atmósfera ambientalmente adecuado.

Que, con base a lo anteriormente expuesto, esta autoridad ambiental decidió modificar las notas al pie de las tablas 1 y 2 de los numerales 5.1 y 5.2 de la Norma Oficial Mexicana NOM-044-SEMARNAT-2006, con el fin de indicar que el plazo de aplicación de los límites máximos permisibles de emisión de gases, partículas y de opacidad de humo, contenidos en el estándar B de las referidas tablas continuará hasta junio de dos mil catorce, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS NOTAS AL PIE DE LAS TABLAS 1 Y 2 DE LOS
NUMERALES 5.1 Y 5.2 DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-044-SEMARNAT-2006, QUE
ESTABLECE LOS LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES DE EMISIÓN DE HIDROCARBUROS TOTALES,
HIDROCARBUROS NO METANO, MONÓXIDO DE CARBONO, ÓXIDOS DE NITRÓGENO, PARTICULAS
Y OPACIDAD DE HUMO PROVENIENTES DEL ESCAPE DE MOTORES NUEVOS QUE USAN DIESEL
COMO COMBUSTIBLE Y QUE SE UTILIZARÁN PARA LA PROPULSIÓN DE VEHÍCULOS
AUTOMOTORES NUEVOS CON PESO BRUTO VEHICULAR MAYOR DE 3,857 KILOGRAMOS, ASÍ
COMO PARA UNIDADES NUEVAS CON PESO BRUTO VEHICULAR MAYOR A 3,857 KILOGRAMOS
EQUIPADAS CON ESTE TIPO DE MOTORES**

ARTÍCULO ÚNICO. Se modifican las notas al pie de las tablas 1 y 2 de los numerales 5.1 y 5.2 de la Norma Oficial Mexicana NOM-044-SEMARNAT-2006, que establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos totales, hidrocarburos no metano, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, partículas y opacidad de humo provenientes del escape de motores nuevos que usan diesel como combustible y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores nuevos con peso bruto vehicular mayor de 3,857 kilogramos, así como para unidades nuevas con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos equipadas con este tipo de motores, únicamente en lo que se refiere al estándar B para quedar como sigue:

“5.1. ...

Tabla 1 ...

(Nota al pie) Estándar A ...

(Nota al pie) Estándar B. **Límites máximos permisibles para motores y/o unidades nuevos producidos a partir de julio de 2008 y hasta junio de 2014,...**”, y

“5.2. ...

Tabla 2 ...

(Nota al pie) Estándar A ...

(Nota al pie) Estándar B. **Límites máximos permisibles para motores y/o unidades nuevos producidos a partir de julio de 2008 y hasta junio de 2014,...**”

TRANSITORIO

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México Distrito Federal, a los veinticuatro días del mes de junio de dos mil once.- La Subsecretaria de Fomento y Normatividad Ambiental y Presidenta del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Sandra Denisse Herrera Flores**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ENERGIA

DECRETO que modifica y amplía la vigencia del diverso por el que se sujeta el gas licuado de petróleo a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales, publicado el 1 de enero de 2011.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 28 de la propia Constitución; 1o., cuarto párrafo de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2011; 8 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, y 31, 33 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que las bases para señalar precios máximos a los artículos, materias o productos que se consideren necesarios para la economía nacional o el consumo popular se fijarán en las leyes respectivas, en términos del artículo 28 constitucional;

Que el gas licuado de petróleo es un insumo que se utiliza en aproximadamente 8 de cada 10 hogares mexicanos para satisfacer las necesidades básicas de las familias, lo que lo hace un producto de consumo popular;

Que dado el impacto que el precio del gas licuado de petróleo ha tenido en los últimos años, el Ejecutivo Federal ha venido sujetando dicho combustible a precios máximos de venta de primera mano y de venta al usuario final mediante decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación, siendo el último de ellos el publicado en dicho órgano de difusión el 31 de mayo de 2011;

Que el artículo 1o., cuarto párrafo de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2011, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de noviembre de 2010, establece que por razones de interés público y cuando se considere necesario evitar aumentos desproporcionados en el precio al usuario final, el Ejecutivo Federal fijará los precios máximos al usuario final y de venta de primera mano del gas licuado de petróleo, sin que se requiera trámite o requisito adicional alguno;

Que a fin de satisfacer una necesidad colectiva, se considera de interés público continuar moderando el efecto de la volatilidad del precio del referido producto en la economía de las familias mexicanas, para lo cual resulta necesario aplicar lo previsto en el artículo 1o., cuarto párrafo de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2011;

Que para cumplir con el propósito señalado en el párrafo anterior, es conveniente establecer precios máximos de venta del gas licuado de petróleo que resulten en un precio promedio ponderado nacional al público de 8.98 pesos por kilogramo antes del impuesto al valor agregado, y

Que con la finalidad de que el gas licuado de petróleo quede sujeto a precios máximos de venta de primera mano y de venta al usuario final, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se REFORMAN el Artículo Primero, fracciones III y IV y Transitorio Único del Decreto por el que se sujeta el gas licuado de petróleo a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de enero de 2011, para quedar como sigue:

“ARTÍCULO PRIMERO.- ...**I. ...****II. ...**

III. Petróleos Mexicanos, con base en la metodología a que se refiere la fracción anterior, calculará los precios máximos del gas licuado de petróleo objeto de venta de primera mano, de manera que al considerarlos dentro del cálculo de los precios máximos de venta al usuario final se alcance el objetivo de 8.98 pesos por kilogramo, antes del impuesto al valor agregado, en el precio promedio ponderado nacional al público.

IV. La Secretaría de Economía fijará los precios máximos de venta del gas licuado de petróleo al usuario final de manera tal que el precio promedio ponderado nacional al público sea de 8.98 pesos por kilogramo antes del impuesto al valor agregado, conforme a la política que determine sobre los elementos que integran el precio al usuario final.

...

ÚNICO.- La vigencia del presente Decreto concluirá el 31 de julio de 2011.”

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, salvo la reforma a las fracciones III y IV del Artículo Primero, del Decreto por el que se sujeta el gas licuado de petróleo a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de enero de 2011, que entrará en vigor el 1 de julio de 2011.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a los veintinueve días de junio de dos mil once.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.-** Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Ernesto Javier Cordero Arroyo.-** Rúbrica.- El Secretario de Energía, **José Antonio Meade Kuribreña.-** Rúbrica.- El Secretario de Economía, **Bruno Francisco Ferrari García de Alba.-** Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO por el que se fija el precio máximo para el gas licuado de petróleo al usuario final correspondiente al mes de julio de 2011.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 y 8 de la Ley Federal de Protección al Consumidor; 1o., párrafo cuarto de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2011; 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; primero del Decreto por el que se sujeta el gas licuado de petróleo a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales, y

CONSIDERANDO

Que conforme al artículo 1o., párrafo cuarto de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2011 corresponde al Ejecutivo Federal por razones de interés público, sujetar a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales al gas licuado de petróleo;

Que corresponde a la Secretaría de Economía fijar los precios máximos de venta del gas licuado de petróleo al usuario final, conforme a la política que determine la propia Secretaría de Economía sobre los elementos que integran el precio al usuario final;

Que el precio máximo para el gas licuado de petróleo al usuario final se determina conforme a la siguiente fórmula:

PRECIO DE VENTA DE PRIMERA MANO + FLETE DEL CENTRO EMBARCADOR A LA PLANTA DE ALMACENAMIENTO
PARA DISTRIBUCION + MARGEN DE COMERCIALIZACION + IMPUESTO AL VALOR AGREGADO = PRECIO MAXIMO
DE VENTA DEL GAS LICUADO DE PETROLEO AL USUARIO FINAL EN LA ZONA CORRESPONDIENTE

En donde:

I.- El precio de venta de primera mano se establece de conformidad con lo dispuesto por el artículo primero del Decreto por el que se sujeta el gas licuado de petróleo a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales, publicado el 1 de enero de 2011 en el Diario Oficial de la Federación;

II.- Los fletes del centro embarcador a las plantas de almacenamiento para distribución son los costos estimados de transporte desde los Centros Embarcadores hasta las plantas de las empresas de distribución, y

III.- El margen de comercialización considera los costos de una planta de distribución, así como los costos y gastos de la propia distribución del energético, y

Que en virtud de la incertidumbre en los mercados internacionales de energéticos y la agudización del proceso recesivo mundial, el Ejecutivo Federal mediante Decreto publicado el 30 de junio de 2011, determinó que el precio promedio ponderado nacional al público sea de 8.98 pesos por kilogramo antes del impuesto al valor agregado, se expide el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE FIJA EL PRECIO MAXIMO PARA EL GAS LICUADO DE PETROLEO AL USUARIO FINAL CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 2011

Primero.- El precio máximo de venta de gas licuado de petróleo al usuario final para el mes de julio de 2011, determinado conforme a los considerandos del presente Acuerdo, será el que corresponda a cada una de las regiones, según el siguiente cuadro:

No. Región	Edos. que participan parcial o total	IVA	Pesos por kilogramo (Kg)	Pesos por 10 kgs	Pesos por 20 kgs	Pesos por 30 kgs	Pesos por 45 kgs	Pesos por litro
(*) 1	Baja California	11%	9.84	98.37	196.75	295.12	442.69	5.31
(*) 2	Baja California	11%	10.01	100.05	200.10	300.15	450.23	5.40
(*) 3	Baja California	11%	9.94	99.44	198.89	298.33	447.50	5.37
4	Sonora	16%	10.42	104.15	208.30	312.46	468.68	5.62
(*) 5	Sonora	11%	9.97	99.75	199.49	299.24	448.86	5.39
(*) 6	Baja California	11%	10.22	102.18	204.35	306.53	459.80	5.52
(*) 7	Baja California S	11%	11.32	113.22	226.43	339.65	509.47	6.11
(*) 8	Baja California S	11%	10.92	109.24	218.48	327.72	491.58	5.90
(*) 9	Baja California S	11%	11.81	118.06	236.13	354.19	531.29	6.38
(*) 10	Baja California S	11%	11.24	112.38	224.76	337.14	505.71	6.07
(*) 11	Sonora	11%	9.24	92.38	184.75	277.13	415.69	4.99
11	Sonora	16%	9.65	96.54	193.07	289.61	434.42	5.21
(*) 12	Sonora	11%	9.91	99.09	198.18	297.27	445.91	5.35
(*) 13	Sonora	11%	9.36	93.65	187.29	280.94	421.41	5.06
13	Sonora	16%	9.79	97.87	195.73	293.60	440.39	5.28
14	Sonora	16%	9.84	98.42	196.84	295.26	442.90	5.31
15	Sonora	16%	10.01	100.13	200.25	300.38	450.57	5.41
16	Sinaloa	16%	10.65	106.53	213.06	319.59	479.38	5.75
17	Sinaloa	16%	10.74	107.45	214.90	322.34	483.51	5.80
18	Sinaloa	16%	10.96	109.60	219.21	328.81	493.22	5.92
19	Nayarit	16%	10.87	108.74	217.48	326.22	489.33	5.87
19	Sinaloa	16%	10.87	108.74	217.48	326.22	489.33	5.87
20	Sinaloa	16%	11.07	110.67	221.34	332.01	498.02	5.98
(*) 21	Chihuahua	11%	8.60	86.05	172.10	258.15	387.22	4.65
21	Chihuahua	16%	8.99	89.93	179.85	269.78	404.66	4.86
(*) 22	Chihuahua	11%	8.76	87.61	175.22	262.83	394.25	4.73
22	Chihuahua	16%	9.16	91.56	183.11	274.67	412.01	4.94

(*)	23	Chihuahua	11%	8.91	89.09	178.19	267.28	400.92	4.81
	23	Chihuahua	16%	9.31	93.11	186.22	279.32	418.98	5.03
	24	Chihuahua	16%	9.60	96.03	192.06	288.09	432.14	5.19
	25	Chihuahua	16%	9.51	95.10	190.20	285.30	427.95	5.14
(*)	26	Chihuahua	11%	9.32	93.24	186.49	279.73	419.59	5.04
	27	Chihuahua	16%	9.88	98.84	197.69	296.53	444.80	5.34
	28	Chihuahua	16%	10.09	100.92	201.84	302.76	454.14	5.45
	29	Chihuahua	16%	9.78	97.84	195.68	293.53	440.29	5.28
	30	Chihuahua	16%	9.63	96.33	192.65	288.98	433.47	5.20
	31	Chihuahua	16%	9.65	96.55	193.09	289.64	434.45	5.21
(*)	32	Tamaulipas	11%	8.87	88.65	177.30	265.96	398.94	4.79
(*)	33	Tamaulipas	11%	8.91	89.06	178.12	267.17	400.76	4.81
	33	Tamaulipas	16%	9.31	93.07	186.14	279.21	418.81	5.03
	34	Coahuila	16%	9.69	96.93	193.87	290.80	436.20	5.23
(*)	35	Coahuila	11%	9.33	93.30	186.61	279.91	419.87	5.04
	35	Coahuila	16%	9.75	97.51	195.01	292.52	438.78	5.27
	36	Nuevo León	16%	10.01	100.08	200.16	300.24	450.36	5.40
	37	Nuevo León	16%	9.77	97.70	195.40	293.10	439.65	5.28
	38	Nuevo León	16%	9.63	96.27	192.54	288.80	433.20	5.20
(*)	39	Coahuila	11%	9.55	95.49	190.97	286.46	429.69	5.16
	39	Coahuila	16%	9.98	99.79	199.58	299.36	449.04	5.39
(*)	40	Nuevo León	11%	9.17	91.73	183.47	275.20	412.81	4.95
	40	Nuevo León	16%	9.59	95.87	191.73	287.60	431.40	5.18
(*)	40	Tamaulipas	11%	9.17	91.73	183.47	275.20	412.81	4.95
(*)	41	Coahuila	11%	9.41	94.13	188.26	282.38	423.58	5.08
	41	Coahuila	16%	9.84	98.37	196.74	295.10	442.66	5.31
(*)	42	Nuevo León	11%	9.32	93.18	186.36	279.53	419.30	5.03
	42	Nuevo León	16%	9.74	97.38	194.75	292.13	438.19	5.26
	43	Tamaulipas	16%	9.88	98.76	197.53	296.29	444.44	5.33
(*)	44	Tamaulipas	11%	8.71	87.08	174.17	261.25	391.88	4.70
	44	Tamaulipas	16%	9.10	91.01	182.02	273.02	409.53	4.91
(*)	45	Tamaulipas	11%	8.93	89.34	178.67	268.01	402.02	4.82
(*)	46	Nuevo León	11%	9.21	92.06	184.12	276.18	414.26	4.97
	46	Nuevo León	16%	9.62	96.21	192.41	288.62	432.92	5.20
	47	Coahuila	16%	10.06	100.59	201.18	301.77	452.65	5.43
	47	Durango	16%	10.06	100.59	201.18	301.77	452.65	5.43
	48	Durango	16%	10.66	106.60	213.20	319.81	479.71	5.76
	49	Durango	16%	10.30	103.04	206.08	309.12	463.67	5.56
	50	Durango	16%	10.48	104.82	209.64	314.47	471.70	5.66
	51	Durango	16%	10.53	105.35	210.70	316.05	474.07	5.69
	52	Durango	16%	10.48	104.83	209.65	314.48	471.72	5.66
	53	Zacatecas	16%	10.76	107.61	215.23	322.84	484.26	5.81
	54	San Luis Potosí	16%	9.97	99.74	199.47	299.21	448.81	5.39
	55	Coahuila	16%	9.87	98.71	197.42	296.14	444.20	5.33

56	Jalisco	16%	10.70	107.01	214.01	321.02	481.53	5.78
57	Zacatecas	16%	10.31	103.12	206.25	309.37	464.05	5.57
58	Zacatecas	16%	10.88	108.79	217.59	326.38	489.57	5.87
59	San Luis Potosí	16%	10.51	105.15	210.30	315.45	473.17	5.68
60	San Luis Potosí	16%	10.25	102.49	204.99	307.48	461.22	5.53
61	San Luis Potosí	16%	10.48	104.78	209.55	314.33	471.49	5.66
62	San Luis Potosí	16%	9.96	99.65	199.29	298.94	448.41	5.38
62	Tamaulipas	16%	9.96	99.65	199.29	298.94	448.41	5.38
63	Aguascalientes	16%	10.88	108.76	217.51	326.27	489.41	5.87
63	Zacatecas	16%	10.88	108.76	217.51	326.27	489.41	5.87
64	Jalisco	16%	10.84	108.42	216.85	325.27	487.91	5.85
65	Jalisco	16%	10.57	105.65	211.30	316.95	475.43	5.71
66	Jalisco	16%	10.70	107.01	214.01	321.02	481.53	5.78
66	Michoacán	16%	10.70	107.01	214.01	321.02	481.53	5.78
67	Guanajuato	16%	10.64	106.37	212.73	319.10	478.65	5.74
68	Guanajuato	16%	10.64	106.38	212.75	319.13	478.69	5.74
68	Michoacán	16%	10.64	106.38	212.75	319.13	478.69	5.74
69	Guanajuato	16%	10.76	107.59	215.19	322.78	484.17	5.81
69	Michoacán	16%	10.76	107.59	215.19	322.78	484.17	5.81
70	Guanajuato	16%	10.83	108.35	216.70	325.05	487.57	5.85
71	Michoacán	16%	11.08	110.78	221.56	332.34	498.51	5.98
72	Guanajuato	16%	10.92	109.25	218.50	327.75	491.62	5.90
73	Guanajuato	16%	10.71	107.09	214.18	321.27	481.90	5.78
74	Estado de México	16%	10.91	109.12	218.24	327.36	491.04	5.89
74	Michoacán	16%	10.91	109.12	218.24	327.36	491.04	5.89
75	Michoacán	16%	10.80	108.03	216.05	324.08	486.11	5.83
76	Michoacán	16%	10.86	108.64	217.28	325.93	488.89	5.87
77	Querétaro	16%	10.82	108.22	216.43	324.65	486.98	5.84
78	Querétaro	16%	10.82	108.21	216.43	324.64	486.96	5.84
79	Colima	16%	10.45	104.49	208.97	313.46	470.18	5.64
79	Jalisco	16%	10.45	104.49	208.97	313.46	470.18	5.64
80	Guerrero	16%	10.86	108.60	217.21	325.81	488.72	5.86
80	Michoacán	16%	10.86	108.60	217.21	325.81	488.72	5.86
81	Michoacán	16%	11.07	110.74	221.48	332.21	498.32	5.98
82	Querétaro	16%	10.99	109.87	219.74	329.62	494.42	5.93
83	Jalisco	16%	10.56	105.65	211.29	316.94	475.41	5.70
84	Jalisco	16%	10.49	104.86	209.71	314.57	471.85	5.66
85	Jalisco	16%	10.67	106.74	213.47	320.21	480.31	5.76
86	Jalisco	16%	10.64	106.37	212.75	319.12	478.68	5.74
86	Nayarit	16%	10.64	106.37	212.75	319.12	478.68	5.74
87	Jalisco	16%	10.41	104.09	208.17	312.26	468.39	5.62
88	Colima	16%	10.25	102.52	205.05	307.57	461.36	5.54
89	Jalisco	16%	10.58	105.81	211.62	317.43	476.15	5.71
90	Jalisco	16%	10.43	104.29	208.58	312.87	469.31	5.63

90	Nayarit	16%	10.43	104.29	208.58	312.87	469.31	5.63
91	Nayarit	16%	10.69	106.91	213.81	320.72	481.08	5.77
92	Distrito Federal	16%	10.56	105.62	211.25	316.87	475.31	5.70
92	Estado de México	16%	10.56	105.62	211.25	316.87	475.31	5.70
92	Hidalgo	16%	10.56	105.62	211.25	316.87	475.31	5.70
93	Estado de México	16%	10.80	108.04	216.08	324.12	486.18	5.83
94	Estado de México	16%	10.67	106.68	213.35	320.03	480.04	5.76
94	Hidalgo	16%	10.67	106.68	213.35	320.03	480.04	5.76
95	Hidalgo	16%	10.88	108.75	217.51	326.26	489.39	5.87
96	Hidalgo	16%	10.75	107.52	215.04	322.57	483.85	5.81
96	Tlaxcala	16%	10.75	107.52	215.04	322.57	483.85	5.81
97	Veracruz	16%	10.60	106.02	212.04	318.05	477.08	5.72
98	Hidalgo	16%	10.65	106.52	213.04	319.56	479.35	5.75
99	Hidalgo	16%	10.73	107.26	214.52	321.78	482.66	5.79
100	Hidalgo	16%	10.44	104.37	208.75	313.12	469.68	5.64
101	Puebla	16%	10.60	106.04	212.08	318.11	477.17	5.73
101	Veracruz	16%	10.60	106.04	212.08	318.11	477.17	5.73
102	Puebla	16%	10.75	107.49	214.97	322.46	483.69	5.80
102	Veracruz	16%	10.75	107.49	214.97	322.46	483.69	5.80
103	Veracruz	16%	10.83	108.33	216.66	324.98	487.48	5.85
104	Tamaulipas	16%	9.79	97.89	195.79	293.68	440.53	5.29
105	Puebla	16%	10.45	104.50	209.00	313.50	470.25	5.64
105	Tlaxcala	16%	10.45	104.50	209.00	313.50	470.25	5.64
106	Morelos	16%	10.78	107.75	215.51	323.26	484.89	5.82
106	Puebla	16%	10.78	107.75	215.51	323.26	484.89	5.82
107	Tlaxcala	16%	10.42	104.24	208.47	312.71	469.06	5.63
108	Tlaxcala	16%	10.41	104.10	208.20	312.30	468.45	5.62
109	Tlaxcala	16%	10.67	106.68	213.37	320.05	480.07	5.76
110	Puebla	16%	10.55	105.51	211.02	316.53	474.79	5.70
111	Veracruz	16%	10.65	106.52	213.05	319.57	479.36	5.75
112	Guerrero	16%	11.00	109.96	219.91	329.87	494.80	5.94
113	Guerrero	16%	10.88	108.83	217.66	326.49	489.73	5.88
114	Puebla	16%	10.66	106.58	213.16	319.74	479.61	5.76
115	Morelos	16%	10.90	109.01	218.03	327.04	490.56	5.89
116	Morelos	16%	10.85	108.54	217.08	325.63	488.44	5.86
117	Guerrero	16%	11.30	112.99	225.97	338.96	508.44	6.10
118	Guerrero	16%	11.10	110.98	221.96	332.94	499.41	5.99
119	Guerrero	16%	10.35	103.48	206.95	310.43	465.64	5.59
120	Guerrero	16%	11.09	110.92	221.85	332.77	499.16	5.99
121	Guerrero	16%	10.72	107.21	214.42	321.64	482.46	5.79
122	Oaxaca	16%	10.44	104.43	208.87	313.30	469.96	5.64
122	Veracruz	16%	10.44	104.43	208.87	313.30	469.96	5.64
123	Veracruz	16%	10.50	105.02	210.03	315.05	472.57	5.67
124	Veracruz	16%	10.15	101.55	203.10	304.65	456.97	5.48

125	Chiapas	16%	10.35	103.54	207.08	310.63	465.94	5.59
125	Tabasco	16%	10.35	103.54	207.08	310.63	465.94	5.59
(*) 126	Chiapas	11%	9.91	99.11	198.23	297.34	446.01	5.35
126	Chiapas	16%	10.36	103.58	207.16	310.73	466.10	5.59
127	Campeche	16%	10.49	104.91	209.82	314.73	472.10	5.67
(*) 128	Campeche	11%	9.93	99.31	198.61	297.92	446.88	5.36
128	Campeche	16%	10.38	103.78	207.56	311.34	467.01	5.60
129	Campeche	16%	10.80	107.99	215.98	323.97	485.95	5.83
130	Chiapas	16%	10.11	101.06	202.12	303.18	454.76	5.46
(*) 131	Chiapas	11%	10.07	100.73	201.47	302.20	453.30	5.44
(*) 131	Tabasco	11%	10.07	100.73	201.47	302.20	453.30	5.44
131	Chiapas	16%	10.53	105.27	210.54	315.81	473.72	5.68
131	Tabasco	16%	10.53	105.27	210.54	315.81	473.72	5.68
(*) 132	Chiapas	11%	9.99	99.93	199.86	299.79	449.69	5.40
132	Chiapas	16%	10.44	104.43	208.86	313.30	469.95	5.64
(*) 133	Chiapas	11%	9.80	98.01	196.02	294.02	441.04	5.29
133	Chiapas	16%	10.24	102.42	204.85	307.27	460.90	5.53
134	Oaxaca	16%	10.45	104.48	208.96	313.44	470.16	5.64
135	Oaxaca	16%	10.04	100.35	200.71	301.06	451.59	5.42
136	Oaxaca	16%	10.07	100.73	201.46	302.19	453.28	5.44
137	Oaxaca	16%	10.28	102.82	205.64	308.46	462.69	5.55
(*) 138	Quintana Roo	11%	10.56	105.59	211.18	316.78	475.17	5.70
(*) 139	Quintana Roo	11%	10.44	104.37	208.73	313.10	469.64	5.64
140	Yucatán	16%	11.00	110.02	220.05	330.07	495.10	5.94
141	Yucatán	16%	11.06	110.63	221.26	331.88	497.83	5.97
142	Yucatán	16%	11.25	112.53	225.06	337.59	506.38	6.08
(*) 143	Quintana Roo	11%	11.05	110.45	220.91	331.36	497.04	5.96
(*) 144	Quintana Roo	11%	10.78	107.85	215.69	323.54	485.31	5.82
(*) 145	Quintana Roo	11%	11.39	113.86	227.71	341.57	512.36	6.15

(*) De acuerdo a las reformas de la Ley del IVA, Art. 2o., publicadas en el D.O.F. el 7 de diciembre de 2009, las cuales entraron en vigor el 1 de enero de 2010.

Densidad promedio del gas licuado a nivel nacional 0.54 kilogramos por litro.

Segundo.- Los municipios y estados que conforman cada una de las regiones a que se refiere el Punto Primero del presente Acuerdo, son los que se establecen en el Punto Segundo del Acuerdo por el que se fija el precio máximo para el gas licuado de petróleo al usuario final correspondiente al mes de enero de 2008, publicado el 31 de diciembre de 2007 en el Diario Oficial de la Federación.

Tercero.- Durante la vigencia del presente Acuerdo, no se expedirán a particulares permisos previos de importación de gas licuado de petróleo a granel.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de julio de 2011.

México, D.F., a 30 de junio de 2011.- El Secretario de Economía, **Bruno Ferrari García de Alba**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996 y en sus modificaciones, el Banco de México informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$11.7748 M.N. (once pesos con siete mil setecientos cuarenta y ocho diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 29 de junio de 2011.- BANCO DE MEXICO: El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones, **Jaime José Cortina Morfín**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95 dirigida a las instituciones de banca múltiple, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en Moneda Nacional (TIIE) a plazos de 28, 91 y 182 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.8450, 4.8798 y 4.9200 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer, S.A., IXE Banco S.A., Banco Inbursa S.A., Banco Interacciones S.A., Deutsche Bank México, S.A., Banco Credit Suisse (México), S.A. y ScotiaBank Inverlat, S.A.

México, D.F., a 29 de Junio de 2011.- BANCO DE MEXICO: El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones, **Jaime José Cortina Morfín**.- Rúbrica.

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada Iglesia Cristiana y Ministerios Viento Recio, para constituirse en asociación religiosa	2
Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Evangélica Pentecostés Espíritu Santo y Fuego, para constituirse en asociación religiosa	3
Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para la seguridad pública de los municipios, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Sonora y los municipios de Agua Prieta, Caborca, Cajeme, Guaymas, Hermosillo, Huatabampo, Navojoa, Nogales, Puerto Peñasco y San Luis Río Colorado de dicha entidad federativa	4
Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para la seguridad pública de los municipios, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Tlaxcala y los municipios de Apizaco y Huamantla de dicha entidad federativa	13
Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para la seguridad pública de los municipios, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Tlaxcala y el municipio del mismo nombre	22

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto por el que se aprueba el Protocolo Modificatorio al Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela, firmado en la Ciudad de Cartagena de Indias, Colombia el trece de junio de mil novecientos noventa y cuatro, firmado simultáneamente en la Ciudad de México y en Bogotá D.C., el once de junio de dos mil diez	31

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el que se da a conocer la información relativa a la recaudación federal participable y a las participaciones federales, por estados y, en su caso, por municipios y la correspondiente al Distrito Federal, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de mayo de 2011 y por el ajuste definitivo de participaciones del ejercicio de 2010	32
Quinta Resolución de Modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2010 y sus anexos 10 y 22	89

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuerdo por el que se modifican las notas al pie de las tablas 1 y 2 de los numerales 5.1 y 5.2 de la Norma Oficial Mexicana NOM-044-SEMARNAT-2006, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos totales, hidrocarburos no metano, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, partículas y opacidad de humo provenientes del escape de motores nuevos que usan diesel como combustible y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores nuevos con peso bruto vehicular mayor de 3,857 kilogramos, así como para unidades nuevas con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos equipadas con este tipo de motores	99

SECRETARIA DE ENERGIA

Decreto que modifica y amplía la vigencia del diverso por el que se sujeta el gas licuado de petróleo a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales, publicado el 1 de enero de 2011	101

SECRETARIA DE ECONOMIA

Acuerdo por el que se fija el precio máximo para el gas licuado de petróleo al usuario final correspondiente al mes de julio de 2011	102

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana	108
Tasas de interés interbancarias de equilibrio	108

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE SALUD

Convocatoria dirigida a las personas físicas y morales interesadas en fungir como Terceros Autorizados, auxiliares en el control sanitario de medicamentos	1
Convocatoria dirigida a las personas físicas y morales interesadas en fungir como Terceros Autorizados, auxiliares en el control sanitario de establecimientos	4

COMISION NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Resolución CNH.06.001/11 por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos da a conocer los Lineamientos técnicos de medición de hidrocarburos	7

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo General 21/2011 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funciones del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Puebla, con residencia en San Andrés Cholula, así como a las reglas de turno, sistema de recepción, registro y distribución de asuntos entre los Juzgados de Distrito de la sede referida	25

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

Declaratoria de utilidad pública de la obra de construcción y el funcionamiento del tramo elevado de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo, del predio particular identificado como Guillermo Prieto No. 5, colonia Miguel Hidalgo, Delegación Tláhuac, Distrito Federal; actualmente avenida Guillermo Prieto, Barrio Santa Ana Poniente, Delegación Tláhuac, Distrito Federal, para la construcción de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo (Línea Dorada), con superficie de 260.11 metros cuadrados de terreno. (Segunda publicación)	28

Declaratoria de utilidad pública de la obra de construcción y el funcionamiento del tramo subterráneo de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo, del predio particular identificado registralmente como casa número seis de la calle Cerrada de Cosechadores, colonia Santa Isabel, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal; actualmente Cosechadores número 6, colonia Santa Isabel Industrial, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, para la construcción de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo (Línea Dorada), con superficie de 650.09 metros cuadrados de terreno y 689.68 de construcción. (Segunda publicación)	30

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General por el que se aprueba el Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, que abroga al anterior, publicado el 6 de febrero de 2009	32
Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se reforma el Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral	66

AVISOS

Judiciales y generales	106

TERCERA SECCION PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE ECONOMIA

Acuerdo por el que se dan a conocer las preferencias arancelarias del Apéndice I del Acuerdo de Complementación Económica No. 55, suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, siendo los últimos cuatro Estados Partes del Mercado Común del Sur	1
Acuerdo por el que se dan a conocer las preferencias arancelarias del Apéndice II del Acuerdo de Complementación Económica No. 55, suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, siendo los últimos cuatro Estados Partes del Mercado Común del Sur	31
Acuerdo por el que se dan a conocer las preferencias arancelarias del Apéndice IV del Acuerdo de Complementación Económica No. 55, suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, siendo los últimos cuatro Estados Partes del Mercado Común del Sur	73
Declaratoria de vigencia de las normas mexicanas NMX-I-241-NYCE-2011 y NMX-I-056-NYCE-2011	103

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Lista de valores mínimos para desechos de bienes muebles que generen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal	105

SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Cerro del Tepeyac, con una superficie aproximada de 05-00-00 hectáreas, que colinda al este con terrenos presunto nacional de Domingo Méndez López, Municipio de Villaflores, Chis.	112
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Cerro del Tepeyac, con una superficie aproximada de 05-00-00 hectáreas, que colinda al este con terrenos presunto nacional de José Ruiz Vázquez, Municipio de Villaflores, Chis.	112
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Cerro del Tepeyac, con una superficie aproximada de 05-00-00 hectáreas, que colinda al este con terrenos presunto nacional de Mariano Gómez López, Municipio de Villaflores, Chis.	113
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Cerro del Tepeyac, con una superficie aproximada de 05-00-00 hectáreas, que colinda al este con terrenos en posesión del ejido Cristóbal Obregón, Municipio de Villaflores, Chis.	114
Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 08-01-76.606 hectáreas, Municipio de Palenque, Chis.	115
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Monte de Sion, con una superficie aproximada de 33-00-93.221 hectáreas, Municipio de San Fernando, Chis.	115
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Isidro, con una superficie aproximada de 940-00-00 hectáreas, Municipio de Suchiate, Chis.	116
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Jerusalem, con una superficie aproximada de 408-00-00 hectáreas, Municipio de Ocosingo, Chis.	117
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Campet Segunda Sección, con una superficie aproximada de 108-00-00 hectáreas, Municipio de Ocosingo, Chis.	117
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Cerro del Tepeyac, con una superficie aproximada de 05-00-00 hectáreas, que colinda al este con terrenos presunto nacional de Alberto Díaz Méndez, Municipio de Villaflores, Chis.	118

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales. (Continúa en la Cuarta Sección)	119

•

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F., Secretaría de Gobernación

Tel. 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: www.dof.gob.mx

Impreso en Talleres Gráficos de México-México



Esta edición consta de cuatro secciones

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE SALUD

CONVOCATORIA dirigida a las personas físicas y morales interesadas en fungir como Terceros Autorizados, auxiliares en el control sanitario de medicamentos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

CONVOCATORIA DIRIGIDA A LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES INTERESADAS EN FUNGIR COMO TERCEROS AUTORIZADOS, AUXILIARES EN EL CONTROL SANITARIO DE MEDICAMENTOS.

La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, con fundamento en los artículos 17 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracciones XXIV y XXV; 13 apartado A, fracción II; 17 bis, fracción IV y 391 bis de la Ley General de Salud; 2 apartado C, fracción X y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 166, 186, 210, 211 y 212 del Reglamento de Insumos para la Salud y 3, fracción VII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, emite la siguiente:

CONVOCATORIA

Dirigida a las personas físicas y morales interesadas en fungir como Terceros Autorizados, auxiliares en el control sanitario en los siguientes rubros:

I.- ALCANCE:

Unidad de Verificación, como auxiliar en el control sanitario para elaboración del dictamen para el registro sanitario de:

- Medicamentos Alopáticos: que se otorguen dentro de los supuestos previstos en las fracciones IV, V y VI del artículo 226 de la Ley General de Salud.
- Modificaciones Administrativas a las Condiciones de Registro Sanitario de Medicamentos Alopáticos, Biológicos, Vitamínicos y Herbolarios en términos de los artículos 185, 186 y 190 del Reglamento de Insumos para la Salud.
- Modificaciones Técnicas a las Condiciones de Registro Sanitario de Medicamentos Alopáticos, Vitamínicos y Herbolarios en términos de los artículos 185 y 186 del Reglamento de Insumos para la Salud.

II.- REQUISITOS GENERALES

Los interesados deberán cumplir con lo siguiente:

1. Presentar el formato de solicitud que emita la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), debidamente requisitado, a partir de los 30 días naturales posteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria, mismo que estará disponible a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación de la presente Convocatoria en el portal de internet de la COFEPRIS y en el Centro Integral de Servicios de la COFEPRIS.
2. Ser personas físicas, con capacidad legal, y en el caso de personas morales estar legalmente constituidas conforme a las leyes mexicanas.
3. Manifiestar por escrito bajo protesta de decir verdad que sus productos, procesos o servicios cumplen con lo establecido en la Norma Mexicana NMX-EC-17020-IMNC-2000, Criterios Generales para la operación de varios tipos de unidades (organismos) que desarrollan la verificación (inspección), circunstancia que será revisada por COFEPRIS.
4. En términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 211 del Reglamento de Insumos para la Salud, deberá contar con la capacidad técnica, material, humana y financiera, así como las instalaciones, equipo y tecnología para llevar a cabo las pruebas, estudios, verificaciones y demás actividades para emitir los dictámenes correspondientes. La capacidad financiera incluirá, entre otras cosas, la contratación de un seguro de responsabilidad de cobertura amplia que ampare daños a terceros.
5. No estar sujeto a influencia directa por algún fabricante, comerciante o persona moral mercantil de los procesos y productos a evaluar.

III.- DOCUMENTACION

- a) Original del pago de derechos realizado ante el Servicio de Administración Tributaria.
- b) En el caso de ser persona moral, copia certificada acompañada de copia simple para cotejo del Acta Constitutiva de la Sociedad participante debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, en cuyo objeto social se deben encontrar previstas las actividades para las cuales solicita autorización tales como la emisión de dictámenes y recomendaciones técnicas para el Registro Sanitario de Medicamentos Alopáticos; modificaciones administrativas a las condiciones de registro sanitario de medicamentos alopáticos, biológicos, vitamínicos y herbolarios; así como a modificaciones técnicas a las condiciones de registro sanitario de medicamentos alopáticos, vitamínicos y herbolarios de acuerdo con lo establecido por la Ley General de Salud, el Reglamento de Insumos para la Salud y demás disposiciones jurídicas aplicables.

En caso de ser persona física, se deberá presentar copia certificada del acta de nacimiento y original de identificación oficial vigente, con copia simple para cotejo.
- c) Copia certificada acompañada de copia simple para cotejo de la documentación con la que se acrediten las facultades para actos de administración que correspondan y las facultades del representante legal y/o apoderado legal.

En caso de ser persona física, se deberá presentar copia certificada del acta de nacimiento y original de identificación oficial vigente, con copia simple para cotejo.
- d) Copia simple del Manual de Calidad y del Manual de Procedimientos que se usarán para la prestación de los servicios, tomando en consideración lo establecido en la norma mexicana NMX-EC-17020-IMNC-2000 Criterios Generales para la operación de varios tipos de unidades (organismos) que desarrollan la verificación (inspección).
- e) Copia simple del Manual de Organización o equivalente con la descripción detallada de la estructura de la organización del solicitante, incluyendo el organigrama, la descripción de puestos y requisitos curriculares, las líneas de interrelación y las responsabilidades del personal técnico que llevará a cabo las labores de verificación, así como los mecanismos de supervisión y control del mismo.
- f) Presentar el formato expedido por la COFEPRIS, debidamente requisitado, el cual estará disponible a partir de la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la presente Convocatoria en el portal de internet de la COFEPRIS y en el Centro Integral de Servicios de la COFEPRIS, en el cual se hará constar la manifestación bajo protesta de decir verdad, de no estar sujeto a la influencia directa o indirecta de algún fabricante, comerciante o persona moral involucrada en los procesos y productos a evaluar, manifestando su compromiso de abstenerse de realizar los actos para los cuales se está solicitando su autorización en caso de que exista conflicto de interés, así como que la unidad de verificación no podrá utilizar resultados proporcionados por subcontratistas. En caso de que se trate de persona moral, la manifestación deberá efectuarla el representante legal, haciéndola extensiva a los integrantes de los órganos de administración y estructura organizacional. En caso de ser persona física y contar con estructura organizacional, la manifestación antes señalada deberá hacerse extensiva a los integrantes de dicha estructura organizacional.
- g) Presentar el formato expedido por la COFEPRIS, debidamente requisitado, el cual estará disponible a partir de la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la presente Convocatoria, en el portal de internet de la COFEPRIS y en el Centro Integral de Servicios de la COFEPRIS, en el que se hará constar la manifestación del compromiso de confidencialidad de salvaguardar la información a la que se tenga acceso en el desempeño de sus actividades, debiendo señalar el procedimiento que se utilizará para efectos de que el personal de la unidad de verificación mantenga la confidencialidad e imparcialidad de sus resultados.
- h) En caso de ser persona moral, carta original membretada y firmada tanto por el representante legal, como por el responsable de la unidad de verificación, comprometiéndose al cumplimiento de las disposiciones sanitarias durante el tiempo y con las modalidades que establezcan las autorizaciones, así como responsabilizándose de las actividades que realizará el personal técnico y de los resultados que se emitan. En caso de ser persona física, deberá presentar carta original firmada por él, así como por el responsable de la unidad de verificación, en su caso, comprometiéndose y responsabilizándose en los términos antes mencionados.
- i) Copia simple de los documentos que demuestren que cuenta con equipo de cómputo, con dirección de correo electrónico operando, y demás elementos con los que se acredite que cuenta con equipo y tecnología para llevar a cabo las actividades en las que solicita autorización, de acuerdo con lo dispuesto por la fracción II del artículo 211 del Reglamento de Insumos para la Salud.

- j) Copia simple del documento que acredite que la unidad de verificación cuenta con un seguro de responsabilidad de cobertura amplia que ampare daños a terceros, lo anterior a fin de demostrar su capacidad financiera, de acuerdo con lo dispuesto por la fracción II del artículo 211 del Reglamento de Insumos para la Salud.
- k) Copia del Registro Federal de Contribuyentes o en su caso de la cédula de identificación fiscal expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de la persona física o moral participante.
- l) Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad de no tener impedimento para prestar sus servicios, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8, fracción XII, tercer párrafo y 9 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, así como de no haber sido condenado por delitos graves y financieros, en caso de contar con estructura organizacional, la manifestación antes señalada deberá hacerse extensiva a los integrantes de dicha estructura organizacional. En el caso de persona moral, la manifestación deberá ser hecha por el representante legal, haciéndose extensiva a los integrantes de los órganos de administración y de la estructura organizacional.
- m) Copia simple del programa de capacitación anual para el personal.
- n) Copia simple de la estructura de su organización, en la que se acredite contar con lo siguiente:
 - I. Un gerente técnico o equivalente para la parte química que supervise al personal técnico y un suplente que represente al primero durante su ausencia, quienes deben acreditar una experiencia mínima de cinco años en cualquiera de las siguientes áreas: desarrollo de medicamentos, control de calidad, producción, validación, asuntos regulatorios o procesos relacionados;
 - II. Un gerente técnico o equivalente para la parte médica que supervise al personal técnico y un suplente que represente al primero durante su ausencia, quienes deben acreditar una experiencia mínima de cinco años en cualquiera de las siguientes áreas: farmacología, toxicología o investigación clínica, y
 - III. Un responsable de aseguramiento de calidad de la Unidad de Verificación cuya experiencia mínima comprobable debe ser de 3 años y deberá reportarle directamente al responsable de la unidad de verificación.

Sin perjuicio de lo anterior, describirá en forma detallada cualquier otro servicio que el solicitante ofrece como parte de sus servicios de verificación y cualesquiera otros no relacionados con las materias para las cuales está solicitando su autorización.

- o) Copia simple del currículum del personal propuesto para realizar las actividades de dictamen. Este personal deberá contar con una cédula profesional e incluir tanto personal del área química-farmacéutica, farmoquímica, herbolaria, biotecnológica, como personal del área médica conforme a lo siguiente:
 - Profesional del área química-farmacéutica, farmoquímica, herbolaria, biotecnológica y acreditar una experiencia comprobable mínima de 2 años preferentemente las áreas de producción, investigación y desarrollo, documentación, aseguramiento de calidad, control de calidad, validación, asuntos regulatorios y demostrar mediante una evaluación técnica realizada por la COFEPRIS que cuentan con los conocimientos en materia de legislación sanitaria, la cual deberá aprobarse con una calificación mínima de ochenta sobre cien.
 - Profesional del área médica acreditar una experiencia comprobable mínima de 2 años preferentemente clínica, farmacológica, toxicológica o investigación clínica y demostrar mediante una evaluación técnica realizada ante COFEPRIS que cuentan con los conocimientos en materia de legislación sanitaria, la cual deberá aprobarse con una calificación mínima de ochenta sobre cien.

IV. CONDICIONES PARA LA AUTORIZACION DE TERCEROS AUTORIZADOS

- a) La solicitud, en el formato correspondiente y la documentación antes descrita deberá presentarse en las ventanillas del Centro Integral de Servicios de la COFEPRIS, en el domicilio, ubicado en Monterrey 33, Col. Roma, C.P. 06700, Deleg. Cuauhtémoc, México, D.F., en el horario de 8:30 a 14:00 horas, y de 16:00 a 18:00 Hrs., de lunes a viernes. Dicha documentación podrá presentarse a partir de los 30 días naturales posteriores a la publicación de la presente convocatoria.
- b) Presentada la solicitud para la autorización de los terceros, la COFEPRIS procederá a realizar las visitas de verificación y, conjuntamente con el Comité Técnico de Terceros Autorizados, se dictaminará si se cumplen los requisitos de la presente convocatoria.

- c) En caso de no ser favorable el dictamen que emita la COFEPRIS, se otorgará un plazo de hasta ciento ochenta días naturales al solicitante para corregir las anomalías detectadas. Dicho plazo podrá prorrogarse por un periodo igual por una sola ocasión cuando el solicitante justifique la necesidad de ello.
- d) En caso de que el solicitante no corrija las anomalías detectadas en el plazo otorgado, se considerará abandonado el trámite y se tendrá por no presentada la solicitud.
- e) La autorización para fungir como Tercero Autorizado tendrá una vigencia de 2 años la cual comenzará a contar a partir de la fecha expresada en el propio documento.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 17 de junio de 2011.- El Comisionado Federal, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa**.- Rúbrica.

CONVOCATORIA dirigida a las personas físicas y morales interesadas en fungir como Terceros Autorizados, auxiliares en el control sanitario de establecimientos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

CONVOCATORIA DIRIGIDA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES INTERESADAS EN FUNGIR COMO TERCEROS AUTORIZADOS, AUXILIARES EN EL CONTROL SANITARIO DE ESTABLECIMIENTOS.

La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, con fundamento en los artículos 17 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracciones XXIV y XXV; 13 apartado A, fracción II; 17 bis, fracción IV y 391 bis de la Ley General de Salud; 2 apartado C, fracción X y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 210, 211 y 212 del Reglamento de Insumos para la Salud y 3, fracción VII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, emite la siguiente:

CONVOCATORIA

Dirigida a las personas físicas y morales interesadas en fungir como Terceros Autorizados auxiliares en el control sanitario en los siguientes rubros:

I.- ALCANCE:

Unidad de Verificación, como auxiliar en el control sanitario para visitas de verificación a:

- Establecimientos de Fabricación de Medicamentos y Fármacos nacionales y extranjeros.
- Centros de mezclas estériles.
- Almacenes de depósito, distribución de medicamentos y de acondicionamiento de medicamentos, farmacias, droguerías y boticas.

II.- REQUISITOS GENERALES

Los interesados deberán cumplir con lo siguiente:

1. Presentar el formato de solicitud que emita la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), debidamente requisitado a partir de los 30 días naturales posteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria, mismo que estará disponible a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación de la presente Convocatoria en el portal de internet de la COFEPRIS o en su Centro Integral de Servicios.
2. Ser personas físicas con capacidad legal y en el caso de personas morales estar legalmente constituidas conforme a las leyes mexicanas.
3. Manifiestar por escrito bajo protesta de decir verdad que sus productos, procesos o servicios cumplen con lo establecido en la norma mexicana NMX-EC-17020-IMNC-2000 Criterios Generales para la operación de varios tipos de unidades (organismos) que desarrollan la verificación (inspección), circunstancia que será revisada por COFEPRIS.
4. En términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 211 del Reglamento de Insumos para la Salud, deberá contar con la capacidad técnica, material, humana y financiera, así como las instalaciones, equipo y tecnología para llevar a cabo las pruebas, estudios, verificaciones y demás actividades para emitir los dictámenes correspondientes. La capacidad financiera incluirá, entre otras cosas, la contratación de un seguro de responsabilidad de cobertura amplia que ampare daños a terceros.
5. No estar sujeto a influencia directa por algún fabricante, comerciante o persona moral mercantil de los procesos y productos a evaluar.

III.- DOCUMENTACION

- a) Original del pago de derechos realizado ante el Servicio de Administración Tributaria.
- b) En el caso de ser persona moral, copia certificada acompañada de copia simple para cotejo del Acta Constitutiva de la Sociedad participante debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, en cuyo objeto social se deben encontrar previstas las actividades para las cuales solicita autorización tales como la emisión de dictámenes y recomendaciones técnicas de visitas de verificación a Establecimientos de fabricación de medicamentos y fármacos nacionales y extranjeros; Centros de mezclas estériles; Almacenes de depósito, distribución de medicamentos y de acondicionamiento de medicamentos, farmacias, droguerías y boticas de acuerdo con lo establecido por la Ley General de Salud, el Reglamento de Insumos para la Salud y demás disposiciones jurídicas aplicables.

En caso de ser persona física, se deberá presentar copia certificada del acta de nacimiento y original de identificación oficial vigente, con copia simple para cotejo.
- c) Copia certificada acompañada de copia simple para cotejo de la documentación con la que se acrediten las facultades para actos de administración que correspondan y las facultades del representante legal y/o apoderado legal.
- d) Copia simple del Manual de Calidad y del Manual de Procedimientos que se usarán para la prestación de los servicios, tomando en consideración lo establecido en la Norma Mexicana NMX-EC-17020-IMNC-2000, Criterios Generales para la operación de varios tipos de unidades (organismos) que desarrollan la verificación (inspección).
- e) Copia simple del Manual de Organización o equivalente con la descripción detallada de la estructura de la organización del solicitante, incluyendo el organigrama, la descripción de puestos y requisitos curriculares, las líneas de interrelación y las responsabilidades del personal técnico que llevará a cabo las labores de verificación, así como los mecanismos de supervisión y control del mismo.
- f) Presentar el formato expedido por la COFEPRIS, debidamente requisitado, el cual estará disponible, a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación de la presente Convocatoria en el portal de Internet de la COFEPRIS y en el Centro Integral de Servicios de la COFEPRIS, en el cual se hará constar la manifestación bajo protesta de decir verdad, de no estar sujeto a la influencia directa o indirecta de algún fabricante, comerciante o persona moral involucrada en los procesos y productos a evaluar, manifestando su compromiso de abstenerse de realizar los actos para los cuales se está solicitando su autorización en caso de que exista conflicto de interés, así como que la unidad de verificación no podrá utilizar resultados proporcionados por subcontratistas. En caso de que se trate de persona moral, la manifestación deberá efectuarla el representante legal, haciéndola extensiva a los integrantes de los órganos de administración y estructura organizacional. En caso de ser persona física y contar con estructura organizacional, la manifestación antes señalada deberá hacerse extensiva a los integrantes de dicha estructura organizacional.
- g) Presentar el formato expedido por la COFEPRIS, debidamente requisitado, el cual estará disponible en el portal de internet de la COFEPRIS y en el Centro Integral de Servicios de la COFEPRIS, en el que se hará constar la manifestación del compromiso de confidencialidad de salvaguardar la información a la que se tenga acceso en el desempeño de sus actividades, debiendo señalar el procedimiento que se utilizará para efectos de que el personal de la unidad de verificación mantenga la confidencialidad e imparcialidad de sus resultados.
- h) En caso de ser persona moral, carta original membretada y firmada tanto por el representante legal, como por el responsable de la unidad de verificación, comprometiéndose al cumplimiento de las disposiciones sanitarias durante el tiempo y con las modalidades que establezcan las autorizaciones, así como responsabilizándose de las actividades que realizará el personal técnico y de los resultados que se emitan. En caso de ser persona física, deberá presentar carta original firmada por él, así como por el responsable de la unidad de verificación, en su caso, comprometiéndose y responsabilizándose en los términos antes mencionados.
- i) Copia simple de los documentos que demuestren que cuenta con equipo de cómputo, con dirección de correo electrónico operando, y demás elementos con los que se acredite que cuenta con equipo y tecnología para llevar a cabo las actividades en las que solicita autorización, de acuerdo con lo dispuesto por la fracción II del artículo 211 del Reglamento de Insumos para la Salud.
- j) Copia simple del documento que acredite que la unidad de verificación cuenta con un seguro de responsabilidad de cobertura amplia que ampare daños a terceros, lo anterior a fin de demostrar su capacidad financiera, de acuerdo con lo dispuesto por la fracción II del artículo 211 del Reglamento de Insumos para la Salud.

- k) Copia del Registro Federal de Contribuyentes o en su caso de la cédula de identificación fiscal expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de la persona física o moral participante.
- l) Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad de no tener impedimento para prestar sus servicios, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8, fracción XII, tercer párrafo y 9 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, así como de no haber sido condenado por delitos graves y financieros, en caso de contar con estructura organizacional la manifestación antes señalada deberá hacerse extensiva a los integrantes de dicha estructura organizacional. En el caso de persona moral, la manifestación deberá ser hecha por el representante legal, haciéndose extensiva a los integrantes de los órganos de administración y de la estructura organizacional.
- m) Copia simple del programa de capacitación anual para el personal.
- n) Copia simple de la estructura de su organización, en la que se acredite contar con lo siguiente:
 - I. Un gerente técnico que supervise al personal técnico y un gerente sustituto que supla al primero en caso de ausencia, quienes deben acreditar una experiencia mínima de cinco años en cualquiera de las siguientes áreas: auditorías, aspectos regulatorios y procesos relacionados, y
 - II. Un responsable de aseguramiento de calidad de la Unidad de Verificación cuya experiencia mínima comprobable debe ser de 3 años y deberá reportarle directamente al responsable de la unidad de verificación.

Sin perjuicio de lo anterior, describirá en forma detallada cualquier otro servicio que el solicitante ofrezca como parte de sus servicios de verificación y cualesquiera otros no relacionados con las materias para las cuales está solicitando su autorización.
- o) Copia simple del currículum del personal verificador, el cual deberá cubrir los siguientes requisitos:
 - I. Contar con cédula profesional del área química-farmacéutica, farmacoquímica o ingeniería;
 - II. Acreditar una experiencia mínima de 3 años en el área y comprobable mediante referencias laborales, considerando preferentemente las áreas de producción, aseguramiento de calidad, control de calidad, ingeniería, validación o de 3 años de verificación sanitaria en los giros para los cuales solicita autorización;
 - III. Tener capacitación en sistemas de calidad y auditorías, así como demostrar mediante una evaluación técnica realizada por la COFEPRIS que cuentan con los conocimientos en materia de legislación sanitaria, la cual deberá comprobarse con una calificación de ochenta sobre cien, y
 - IV. Para el caso de Buenas Prácticas de Fabricación de Medicamentos y Fármacos en establecimientos extranjeros, copia del certificado TOEFL (Test of English as a Foreign Language) del personal verificador con un nivel intermedio o certificado equivalente expedido con no más de cinco años de anterioridad.

IV. CONDICIONES PARA LA AUTORIZACION DE TERCEROS AUTORIZADOS

- a) La solicitud, en el formato correspondiente y la documentación antes descrita deberá presentarse en las ventanillas del Centro Integral de Servicios de la COFEPRIS, en el domicilio, ubicado en Monterrey 33, Col. Roma, C.P. 06700, Deleg. Cuauhtémoc, México, D.F., en el horario de 8:30 a 14:00 horas, y de 16:00 a 18:00 Hrs., de lunes a viernes. Dicha documentación podrá presentarse a partir de los 30 días naturales posteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria.
- b) Presentada la solicitud para la autorización de los terceros, la COFEPRIS procederá a realizar las visitas de verificación y, conjuntamente con el Comité Técnico de Terceros Autorizados, se dictaminará si se cumplen los requisitos de la presente convocatoria.
- c) En caso de no ser favorable el dictamen que emita la COFEPRIS, se otorgará un plazo de hasta ciento ochenta días naturales al solicitante para corregir las anomalías detectadas. Dicho plazo podrá prorrogarse por un periodo igual por una sola ocasión cuando el solicitante justifique la necesidad de ello.
- d) En caso de que el solicitante no corrija las anomalías detectadas en el plazo otorgado, se considerará abandonado el trámite y se tendrá por no presentada la solicitud.
- e) La autorización para fungir como Tercero Autorizado tendrá una vigencia de 2 años la cual comenzará a contar a partir de la fecha expresada en el propio documento.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 17 de junio de 2011.- El Comisionado Federal, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa**.- Rúbrica.

COMISION NACIONAL DE HIDROCARBUROS

RESOLUCION CNH.06.001/11 por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos da a conocer los Lineamientos técnicos de medición de hidrocarburos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía.- Comisión Nacional de Hidrocarburos.

JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA, EDGAR RENE RANGEL GERMAN, JAVIER HUMBERTO ESTRADA ESTRADA, GUILLERMO CRUZ DOMINGUEZ VARGAS y ALMA AMERICA PORRES LUNA, Comisionado Presidente y Comisionados, respectivamente, integrantes de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, con fundamento en los artículos 2, 3 y 4, fracciones III, V, VI, VII, XII, XIII, XV, XVI, XVIII, XIX, XX, XXII y XXIII, de la Ley de la Comisión Nacional de Hidrocarburos; 11 y 16 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 11, 12, 14, 16, 30 último párrafo, 31 y 32 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, así como 11 y 22 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que Petróleos Mexicanos, en su calidad de entidad pública y único operador del Estado Mexicano responsable de la exploración y explotación de hidrocarburos propiedad de la Nación, debe contar con sistemas de medición confiables y auditables, que recuperen la información de la extracción de hidrocarburos líquidos y gaseosos en todos y cada uno de los pozos, baterías de separación de aceite y gas y ductos sean éstos en tierra o costa afuera, hasta los puntos de transferencia de custodia entre subsidiarias y a clientes en puntos de venta.

Que en atención a lo anterior, y con base en lo dispuesto por la Ley Federal de Derechos, en sus artículos 258 Quintus, y Primero y Tercero Transitorios del “Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, relativa al Régimen Fiscal de Petróleos Mexicanos”, publicado por el Titular del Ejecutivo Federal en el Diario Oficial de la Federación el jueves 18 de noviembre de 2010, la Comisión Nacional de Hidrocarburos (Comisión) debe emitir los lineamientos a los que quedarán sujetos los sistemas de medición de volúmenes extraídos de petróleo crudo y gas natural, instalados en cada pozo, campo y punto de transferencia de custodia.

Que en la elaboración de los presentes Lineamientos Técnicos, la Comisión Nacional de Hidrocarburos intercambió argumentos técnicos y administrativos con Petróleos Mexicanos (PEMEX), tanto con la Dirección Corporativa de Operaciones (DCO), como P.M.I. Comercio Internacional, S.A. de C.V. y Pemex Exploración y Producción (PEP).

Que PEP ha emitido instrumentos administrativos internos, tales como el Plan Rector para la Medición de Hidrocarburos 2007-2010 y el Plan Rector para la Medición de Hidrocarburos en PEP 2011-2015, los cuales han sido considerados por la Comisión, como elementos sustantivos para la elaboración de los presentes Lineamientos Técnicos.

Que la medición de hidrocarburos es una materia que está basada en normas técnicas y estándares, por lo que los presentes Lineamientos Técnicos están basados en la normatividad nacional e internacional vigente, y la emisión de normas adicionales y complementarias a los presentes Lineamientos Técnicos, deberán estar armonizadas conforme los estándares internacionales.

Que la medición de los hidrocarburos, tanto de volúmenes extraídos como vendidos, forma parte esencial del proceso de la estimación de las reservas de hidrocarburos.

Que para la medición de los volúmenes extraídos de hidrocarburos, es necesario emplear métodos de medición directa e indirecta, desde los pozos, hasta su transferencia de custodia y entrega para venta final.

Que a través de la emisión de los presentes Lineamientos Técnicos, la Comisión Nacional de Hidrocarburos establece las bases normativas que regularán los sistemas de medición de los hidrocarburos extraídos, desde los pozos hasta los puntos de venta interna y externa pasando por los puntos de transferencia de custodia interna.

Que el objetivo a corto plazo de la Comisión al expedir los presentes Lineamientos Técnicos, es cubrir una primera etapa en la que PEMEX y las diferentes entidades gubernamentales interesadas -en particular la Secretaría de Energía (SENER) y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP)-, cuenten con mecanismos de medición de gas y aceite que incrementen la certidumbre respecto a la producción nacional de hidrocarburos y a la venta de los mismos; ya sea al mercado nacional o para exportación. Asimismo, dichos mecanismos de medición deberán permitir conocer la calidad y volúmenes de los hidrocarburos en distintos puntos clave del sistema, aplicando para ello equipos y prácticas equiparables conforme a las mejores prácticas internacionales de la industria.

Que el objetivo de mediano plazo de la Comisión es que a partir de 2015, PEMEX cuente con sistemas de medición de hidrocarburos similares o mejores a los de las compañías internacionales que se dedican a la Exploración y Producción de aceite, gas y condensados.

Que para poder cumplir con los objetivos planteados en estos Lineamientos Técnicos, PEMEX deberá presentar a la Comisión un Documento sustantivo sobre el "Diagnóstico de la Situación Actual que Guarda la Medición de Hidrocarburos en PEP". Dicho documento deberá incluir desde la extracción de hidrocarburos, hasta los puntos de venta interna y externa. Con base en este documento, junto con las observaciones y dictámenes que emita la Comisión, servirán como base para elaborar un programa de trabajo anual y multianual que contemple la planeación, programación y ejecución de lo que se espere alcanzar en el periodo 2012-2015 en materia de medición.

Que el liderazgo, compromiso y la participación activa de la alta dirección de PEMEX son esenciales para desarrollar y mantener un sistema de gerencia de medición en cumplimiento de estos lineamientos para lograr beneficios de todas las partes interesadas y en particular cumplir lo establecido en la Ley Federal de Derechos.

Que atendiendo a lo anterior y con base en el mandato legal conferido a este órgano desconcentrado en la Ley de su creación y demás disposiciones aplicables, para la emisión de la regulación a la que quedarán sujetas las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos, el Órgano de Gobierno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos emite la siguiente:

RESOLUCION CNH.06.001/11 POR LA QUE LA COMISION NACIONAL DE HIDROCARBUROS DA A CONOCER LOS LINEAMIENTOS TECNICOS DE MEDICION DE HIDROCARBUROS

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1. De los objetivos de los presentes lineamientos. Los presentes lineamientos son obligatorios para Petróleos Mexicanos y su organismo subsidiario Pemex Exploración y Producción y tienen por objeto establecer los elementos, requerimientos técnicos y operacionales que en todo momento deben observarse en la planeación, diseño, operación y evaluación de los sistemas de medición de los hidrocarburos, de acuerdo con las siguientes bases normativas:

- I. Petróleos Mexicanos está obligado a mantener un estricto control de la cuantificación de los hidrocarburos, a través de un sistema de la gestión y gerencia de la medición de los volúmenes y calidades de hidrocarburos que se producen, transportan, almacenan, o transfieren en custodia o hasta el despacho para su venta a otra subsidiaria o para exportación. Dicha obligación se traduce en un esfuerzo de mejora continua, para garantizar que la medición de hidrocarburos esté conforme a los estándares y a las mejores prácticas de la industria a nivel internacional.
- II. Petróleos Mexicanos, a través de su subsidiaria Pemex Exploración y Producción es responsable del diseño, operación y administración de los sistemas de medición de los hidrocarburos, en las actividades de exploración y explotación de petróleo, gas y condensados.
- III. La Comisión Nacional de Hidrocarburos establecerá, a través de los presentes lineamientos, los procesos de revisión, evaluación y supervisión del cumplimiento de los principios y criterios generales de medición de los hidrocarburos en las actividades de exploración y producción de los mismos.
- IV. Con base en los presentes lineamientos, Petróleos Mexicanos y la Comisión Nacional de Hidrocarburos establecerán un Plan Estratégico de Medición que definirá un plan de trabajo anual en esta materia. Lo anterior, con el objeto de programar la realización de acciones y adoptar medidas viables y realizables, que permitan dar certidumbre a las actividades de medición de los hidrocarburos.
- V. Que con base en el Plan Estratégico de Medición y como parte de la gestión y gerencia de medición, se buscará alcanzar que en la cadena de producción existan para la medición los sistemas telemétricos confiables y seguros que lleven a una medición automatizada generando con ello datos que estarán a disposición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Energía y la Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Artículo 2. De los sistemas de medición de Pemex. Los sistemas de medición de hidrocarburos de Petróleos Mexicanos deberán:

- I. Permitir constatar que los volúmenes y calidades de hidrocarburos extraídos, transferidos y vendidos correspondan a lo reportado documentalmente, tanto a esta Comisión y a la Secretaría, como a la SHCP, de forma, que la información original de la medición, así como el control, evaluación y seguimiento de los sistemas de medición pueden ser auditados por terceros independientes, y constatados por las autoridades competentes.

- II. Conocer en todo momento las cantidades producidas, transportadas y transferidas en custodia o en puntos de venta de petróleo crudo y de gas, de Petróleos Mexicanos Exploración y Producción, hacia las subsidiarias Petróleos Mexicanos Refinación, Petróleos Mexicanos Gas y Petroquímica Básica o a P.M.I. Comercio Internacional, S.A. de C.V., para su exportación.
- III. Evaluar la cantidad y calidad de los hidrocarburos, con base en la cual se establecerá su valor económico o la causación del pago de impuestos correspondientes.
- IV. Realizar la medición de los hidrocarburos tanto, dinámicas dentro de los procesos de transporte, como estáticas de inventarios en tanques.
- V. Realizar análisis y balances iniciales, intermedios y finales, para hacer mesurables y rastreables los fenómenos que afectan la medición de los hidrocarburos, tales como encogimientos, evaporaciones, fugas o derrames, así como también la validación de la información, que permita realizar comparaciones y detección de causas de posibles variaciones en la medición.
- VI. Darle seguimiento y evaluación constante del funcionamiento de las instalaciones, y operaciones de los procesos, equipos e instrumentos de medición en general de los volúmenes y calidades de hidrocarburos producidos, consumidos y perdidos durante las actividades de producción, procesamiento, transporte y almacenamiento.

Artículo 3. De los grados de incertidumbre en los sistemas de medición. Petróleos Mexicanos deberá contar con sistemas de medición a lo largo de la cadena de producción de hidrocarburos, desde los pozos, hasta los puntos de venta interna y externa, pasando por los procesos intermedios.

A través de dichos sistemas deberán disminuirse los grados de incertidumbre de medición, debiendo ser los puntos de medición para la transferencia de hidrocarburos de Pemex Exploración y Producción, a otras subsidiarias, y para venta o exportación los más exactos, y utilizando mediciones directas e indirectas en los pozos y primeros separadores.

Los grados de incertidumbre máximos permisibles para las mediciones para la transferencia de hidrocarburos de Pemex Exploración y Producción, a otras subsidiarias, y para venta interna y externa, serán aquellas establecidas en el Capítulo II de los presentes Lineamientos Técnicos.

Asimismo la SHCP será quien establezca los puntos de medición fiscal, con base en la cadena de producción y la incertidumbre asociada a los puntos de medición.

Artículo 4. Del diagnóstico inicial de los instrumentos, instalaciones y sistemas de medición de hidrocarburos actuales. A efecto de constatar el cumplimiento de los requerimientos señalados en los artículos 2 y 3 de los presentes lineamientos, Petróleos Mexicanos realizará un proceso de revisión y diagnóstico inicial del estado que guardan los instrumentos, instalaciones y sistemas de medición actuales, dentro de la cadena de producción.

Para tal efecto, la Comisión Nacional de Hidrocarburos y Petróleos Mexicanos, a través de su subsidiaria Pemex Exploración y Producción, definirán un plan de trabajo que comience con la entrada en vigor de los presentes lineamientos, y que concluya a más tardar, el primero de enero de 2012.

Dicho plan de trabajo contemplará la ejecución de una serie de auditorías iniciales realizadas por terceros independientes avalados por este órgano desconcentrado.

Artículo 5. De los resultados del diagnóstico inicial. Como resultado del plan de trabajo referido en el artículo anterior, Petróleos Mexicanos deberá entregar a la Comisión, a más tardar el último día hábil de noviembre de 2011, la siguiente información:

- I. Diagnóstico inicial del estado de la medición entregado por Pemex.
- II. Resultados de las auditorías iniciales realizadas por los terceros independientes.
- III. La identificación de los puntos y sistemas de medición existentes y en proyecto de ejecución.
- IV. Propuestas de porcentajes máximos de incertidumbre para el periodo 2012 -2015 en lo referente a los volúmenes extraídos de aceite y gas en pozos y primeras baterías.
- V. Proyecto del Plan Estratégico de Medición para el periodo enero-diciembre 2012.

De manera paralela a estos trabajos, Petróleos Mexicanos y la Comisión desarrollarán los formatos e instructivos de actualización de la información complementarios a estos lineamientos.

Artículo 6. Del dictamen de la evaluación inicial de la Comisión y del Plan Estratégico de Medición para el periodo 2012. Con base en la información y documentos entregados por Petróleos Mexicanos conforme al artículo anterior, la Comisión contará con quince días hábiles para realizar sus observaciones y adecuaciones.

En caso de que la Comisión identifique faltantes en la documentación entregada, o bien presente inconsistencias notorias, prevendrá a Petróleos Mexicanos por una sola ocasión, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción de la misma, para que entregue la información faltante.

Por su parte, Petróleos Mexicanos contará con diez días hábiles para realizar las adecuaciones pertinentes conforme a las observaciones realizadas por la Comisión, al proyecto de Plan Estratégico de Medición para el periodo 2012 y, en su caso, exponer las razones por las cuales no realizó las adecuaciones solicitadas por la Comisión.

Posteriormente a la entrega de la versión final del documento de Plan Estratégico de Medición para el periodo enero–diciembre 2012, la Comisión lo inscribirá en el Registro Petrolero, así como su dictamen en el que realiza su evaluación inicial o diagnóstico del estado que guardan los instrumentos, instalaciones y sistemas de medición en general existentes.

Artículo 7. Del proceso de revisión anual del Plan Estratégico de Medición y de los dictámenes que emitirá la Comisión en esta materia.

Todos los años, y conforme a los presentes Lineamientos Técnicos y al calendario y programa de trabajo anual definido por Petróleos Mexicanos y la Comisión Nacional de Hidrocarburos, será revisado el Plan Estratégico de Medición.

Dicho programa de trabajo contemplará un programa de auditorías anuales cuyos resultados deberán ser entregados a la Comisión, junto con el proyecto del Plan Estratégico de Medición para el siguiente periodo fiscal, a más tardar, el 15 de noviembre cada año. Lo anterior, de conformidad con los requisitos establecidos en el Capítulo V de los presentes Lineamientos Técnicos.

Una vez recibida dicha información, la Comisión emitirá las observaciones necesarias, a efecto de que puedan realizarse las adecuaciones pertinentes al proyecto del Plan Estratégico de Medición, para su posterior publicación en el Registro Petrolero, a más tardar el 31 de enero de cada año.

Artículo 8. De la frecuencia de la revisión (Auditorías) a los sistemas de medición. Los sistemas de medición deberán ser auditados por un tercero independiente, de acuerdo con la siguiente periodicidad:

- I. Sistemas de medición de transferencia de custodia y de ventas internas y externas serán evaluados, con una periodicidad mínima de un año.
- II. Sistemas de medición de volúmenes extraídos en pozos y primeras baterías serán evaluados por un tercero independiente, con una periodicidad mínima de tres años.

La frecuencia de la revisión podrá ser mayor según las normas oficiales de metrología a las que están sujetos los instrumentos y equipos de medición, o en el caso de que derivado de los resultados de auditorías o verificaciones previas, sean ordenadas por la Comisión Nacional de Hidrocarburos. Lo anterior, en términos de lo dispuesto por el Capítulo IX de los presentes lineamientos.

Artículo 9. De la normatividad aplicable y elementos para cumplir con la regulación. La Comisión reconoce que las actividades de medición se realizan bajo normas nacionales y estándares internacionales de uso común en la industria en esta materia. Por tanto, en ausencia de normatividad interna para atender alguno de los elementos solicitados por la Comisión, y en el marco del proceso de revisión de los presentes Lineamientos Técnicos, PEMEX propondrá la utilización de estándares y normas internacionales, a efecto de que sean utilizados como guía o sirvan como referencia para permitir una mejor gestión y gerencia de la medición de hidrocarburos.

La Comisión evaluará la pertinencia de la incorporación de dichas normas y estándares al sistema de normatividad, con base en su relevancia, utilidad y oportunidad en su instrumentación y aplicación. De igual forma, las usará como criterios para evaluar el desempeño y gestión y gerencia de medición en la cadena de producción de los hidrocarburos.

Dichas normas internacionales servirán también como referencia y consulta para la elaboración de los procedimientos y normas internas de PEMEX, así como para la regulación técnica que emita la Comisión. Su expedición como norma técnica nacional se sujetará a lo dispuesto por la Ley Federal de Metrología y Normalización.

Artículo 10. Definiciones. Para la interpretación y aplicación de los presentes lineamientos, se definen las siguientes palabras de uso frecuente o fundamental al entendimiento de los presentes lineamientos:

- I. **A.I. Activo Integral de Producción.**
- II. **Auditoría.** Procesos de monitoreo de desempeño y de identificación de oportunidades para la mejora de cualquiera de los elementos influyentes.
- I. **Bitácora de Registro.** Documento electrónico que debe registrar los eventos, ejecución de tareas, alarmas y demás eventos importantes sobre las corrientes y todos sus equipos organizados por región, activo, campo, pozo, e instalación con su correspondiente instrumentación incorporándose a una lista de equipos con su respectiva identificación (etiqueta).
- III. **Cadena de producción.** La secuencia de actividades de exploración y producción que tiene como objetivo la obtención de hidrocarburos líquidos y gaseosos en la superficie.
- IV. **Calibración.** Operación que bajo condiciones especificadas establece, en una primera etapa, una relación entre los valores y sus incertidumbres de medida asociadas obtenidas a partir de los patrones de medida, y las correspondientes indicaciones con sus incertidumbres asociadas y, en una segunda etapa, utiliza esta información para establecer una relación que permita obtener un resultado de medida a partir de una indicación.
- V. **Características metroológicas.** Especificaciones particulares de los elementos integrantes de un sistema de medición, que pueden influir en los resultados de medición, algunas características son: alcance nominal, alcance de medición, clase de exactitud, deriva, estabilidad, exactitud, histéresis, incertidumbre, intervalo de medición, error, linealidad, resolución, repetitividad y sensibilidad.
- VI. **CENAM.** Centro Nacional de Metrología.
- VII. **Comisión.** La Comisión Nacional de Hidrocarburos.
- VIII. **Despacho.** Acción donde las GTDH entregan los hidrocarburos a los organismos subsidiarios, o empresas filiales transfiriéndoles la custodia.
- IX. **Entrega-recepción.** Acción donde los Activos Integrales entregan físicamente los hidrocarburos y transfieren su custodia a las GTDH y éstas reciben de los Activos Integrales físicamente los hidrocarburos y su custodia.
- X. **Gestión y Gerencia de Medición.** Sistema por el cual PEMEX realizará las funciones de gestión, control, supervisión y administración de los procesos de medición de los hidrocarburos, así como de la revisión y mantenimiento de las instalaciones y equipos a través de la cual se realizan dichas actividades.
- XI. **GTDH.** Gerencia de Transporte y Distribución de Hidrocarburos.
- XII. **Incertidumbre de medición.** Parámetro asociado al resultado de una medición, que caracteriza la dispersión de los valores que podrían razonablemente, ser atribuidos al mensurando.
- XIII. **LFD.** Ley Federal de Derechos.
- XIV. **Ley Reglamentaria.** Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo.
- XV. **LFMN.** Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
- XVI. **Medición Fiscal.** Resultado de la cuantificación de volumen y calidad, obtenido a partir de sistemas de medición, y que es aplicado de manera oficial para la comercialización de hidrocarburos y pago de las contribuciones correspondientes.
- XVII. **Medición Operacional.** Medición que se realiza mediante el uso de equipos de medición en campo, sin propósitos de transferencia de custodia, venta interna o externa. La medición operacional es la medición requerida para el buen control de los procesos, de los pozos, separación, deshidratación, desgasificación, etc., así como de los niveles de los tanques de almacenamiento.
- XVIII. **Medición Referencial.** Medición que es comparada, calculada y utilizada con datos procedentes de los sistemas de medición con menor incertidumbre, estableciendo los principios de cómo corregir los valores producidos, bajo la consideración que la medición más confiable es la que se realiza en los puntos de venta por estar más estables y limpios los productos.
- XIX. **Mensurando.** Magnitud particular sujeta a medición.
- XX. **OIML.** Organización Internacional de Metrología Legal.
- XXI. **Patrón.** Medida materializada, instrumento de medición, material de referencia o sistema de medición destinado a definir, realizar, conservar o reproducir una unidad o uno o varios valores de una magnitud para servir de referencia.

- XXII. PEMEX.** Petróleos Mexicanos.
- XXIII. PEP.** Petróleos Mexicanos Exploración y Producción.
- XXIV. PR.** Pemex Refinación.
- XXV. PPQ.** Pemex Petroquímica
- XXVI. GGPB.** Pemex Gas y Petroquímica Básica.
- XXVII. PMI.** P.M.I. Comercio Internacional, S.A. de C.V.
- XXVIII. Principios metrológicos.** Conjunto de características metrológicas asociadas a un sistema de medición que aseguran que los resultados de sus mediciones son técnicamente confiables.
- XXIX. Prorratio.** Mecanismo de asignación de los volúmenes de producción extraídos a cada pozo, con base en datos de medición obtenidos con elevados valores de incertidumbre ajustados con las mediciones más exactas con menores valores de incertidumbre para validar los datos de la medición corriente arriba.
- XXX. Responsable Oficial.** Funcionario con nivel gerencial responsable de vigilar y reportar el desempeño de todos los diversos sistemas de medición y de transferencia de custodia, venta, referencial, operacional, que se encuentren bajo su jurisdicción y del envío regular de los datos requeridos a la Comisión, así como para atender a las consultas que los mismos originen.
- XXXI. Secretaría.** Secretaría de Energía.
- XXXII. SHCP.** Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- XXXIII. Sistemas de medición de hidrocarburos.** Conjunto de elementos físicos, equipos, instrumentos e instalaciones, así como también los principios metrológicos y normas y estándares a través de los cuales se cuantifican las cantidades o volúmenes de hidrocarburos que son producidos, consumidos, transportados o transferidos en custodia o en punto de venta, de petróleo crudo, gas natural y condensados.
- XXXIV. Transferencia de Custodia.** Acción donde un fluido es medido para transferir la responsabilidad del resguardo del hidrocarburo con propósitos de venta o traspaso de propiedad.
- XXXV. Traspaso.** Acción donde las GTDH se entregan físicamente entre sí los hidrocarburos, transfiriéndose la posesión y su custodia.
- XXXVI. Trazabilidad.** Propiedad del resultado de una medición o del valor de un patrón, tal que ésta pueda ser relacionada con referencias determinadas, generalmente patrones nacionales o internacionales, por medio de una cadena ininterrumpida de comparaciones teniendo todas las incertidumbres determinadas.
- XXXVII. VIM.** Vocabulario Internacional de Metrología

Para consultar otras definiciones referirse al Vocabulario Internacional de Metrología traducido por el Centro Nacional de Metrología. Adicionalmente servirán como referencia para la instrumentación y aplicación de los presentes lineamientos, en materia de medición, los principios establecidos en la normatividad nacional e internacional vigente, para términos de metrología, así como el glosario de términos contenido en el VIM.

Artículo 11. De la responsabilidad de Pemex de hacer cumplir los presentes lineamientos. De conformidad con el artículo 15 de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, PEMEX será responsable de que cualquier persona contratada por éste para proveer de bienes o servicios para realizar las actividades de producción, procesamiento, transporte y almacenamiento de los hidrocarburos, cumpla con los presentes lineamientos.

Artículo 12. De la complementariedad de los presentes lineamientos a la regulación emitida por la Comisión. Los presentes lineamientos son complementarios a la Resolución CNH.06.002/09, por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos da a conocer los lineamientos técnicos para el diseño de los proyectos de exploración y explotación de hidrocarburos y su dictaminación, respecto de la evaluación del cumplimiento de los numerales 12.5 y 12.7 para la medición de los hidrocarburos, y de la Resolución CNH.06.001/09 por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos da a conocer las disposiciones técnicas para evitar o reducir la quema y el venteo de gas en los trabajos de exploración y explotación de hidrocarburos.

Artículo 13. De la actualización de los lineamientos. La Comisión realizará las modificaciones necesarias a los presentes lineamientos de manera periódica, en función a la actualización a las mejores prácticas en la industria y del desarrollo de los sistemas de gestión y gerencia de medición de hidrocarburos de Pemex.

Capítulo II

Principios, criterios generales y categorías de Medición

Artículo 14. Del principio de disminución continua de los niveles de incertidumbre. PEMEX deberá realizar una evaluación constante de la correcta combinación de equipos, instrumentos y sistemas informáticos, junto con los procedimientos operativos y el adiestramiento y experiencia del personal técnico, de ingeniería y de la gerencia, con el objeto de establecer un proceso de mejora continua, para disminuir los niveles de incertidumbre en la medición de los hidrocarburos.

Artículo 15. De la evaluación constante de la Comisión de los sistemas de medición. Para constatar el cumplimiento del principio anterior, la Comisión realizará evaluaciones periódicas conforme a los presentes Lineamientos Técnicos, de todos los proyectos de medición nuevos y de aquellos que sean modificados de forma sustantiva.

Dicha revisión se realizará en el marco de la revisión anual del Plan Estratégico de Medición, en donde PEMEX deberá sustentar ante la Comisión que los sistemas de medición propuestos se diseñarán y construirán de acuerdo a la normatividad vigente y a lo dispuesto en estos lineamientos.

Artículo 16. De la frecuencia de calibración. La frecuencia de calibración de los elementos de los sistemas de medición se deberá sustentar en los registros históricos, y se registrará por las tendencias de sus variables de control, mediante la aplicación de herramientas estadísticas, conforme está previsto en la normatividad vigente, y evitando así los periodos fijos de calibración.

Artículo 17. De la calibración y su trazabilidad. La calibración deberá realizarse utilizando equipos con trazabilidad a patrones nacionales e internacionales, ya sea a través del laboratorio primario de México, o por medio de laboratorios acreditados ante una entidad acreditadora. En este último caso, Petróleos Mexicanos deberá contar con el reporte o certificado de calibración correspondiente de dichas entidades acreditadoras, de acuerdo con lo dispuesto por la LFMN.

Artículo 18. De la información generada en los sistemas de medición, a través de las bitácoras de registro. La información generada por los sistemas de medición deberá ser almacenada y entregada, por medios informáticos, a la Comisión. Para tal efecto, Pemex deberá utilizar las Bitácoras de Registro que servirán como base y soporte en los procesos de auditoría. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los Capítulos VI -Documentación para información histórica y Bitácoras de Registro y del control de los sistemas de información de medición y validación- y VIII -De la información periódica que será remitida a la Comisión- de los presentes Lineamientos Técnicos.

Artículo 19. De la medición para ventas internas y externas. La medición de hidrocarburos para ventas internas y externas, entre GTDH, PGPB, PR, PPQ y PMI deberá efectuarse con sistemas de medición con la menor incertidumbre posible aplicando los principios metrológicos y en base a la normatividad vigente y donde aplique a lo indicado en los contratos comerciales.

Artículo 20. De la medición en los puntos de transferencia de custodia. En todo punto de transferencia de custodia entre cada Activo Integral y GTDHs y entre GTDHs, para cuantificar los volúmenes transferidos, deberá existir un sistema de medición que cumpla con los requerimientos establecidos en estos lineamientos y que el fluido a medir cumpla con las características metrológicas para ser medido.

Artículo 21. De la prioridad de la medición. Para poder cumplir con lo señalado en la Ley Federal de Derechos en su artículo 258 Quintus, Pemex deberá conseguir suficiencia presupuestal y, ante una posible restricción de recursos económicos, materiales y humanos, la medición en los puntos de venta tendrá prioridad sobre las mediciones efectuadas en el resto de la cadena de producción.

Artículo 22. De la verificación de la incertidumbre en los sistemas de medición. La estimación de la incertidumbre en la medición venta interna y externa y de transferencia de custodia, deberá verificarse mediante auditorías externas e internas.

Artículo 23. Del monitoreo de la medición. Toda medición para venta interna y externa y para transferencia de custodia deberá ser monitoreada por medio de sistemas telemétricos y en tiempo real mediante sistemas informáticos debidamente instalados en los puntos de medición.

Artículo 24. De la medición de la calidad en los hidrocarburos. En los puntos de venta interna y externa de los hidrocarburos, se deberán instalar equipos que permitan conocer la calidad de los hidrocarburos en función del producto a medir, tales como cromatógrafos de flujo continuo o a partir de un muestreo automático que estén preparados para cualquier mezcla que vaya a recibir.

Artículo 25. De la fuente de información única. Deberá existir un sistema único de información para el registro y despliegue de los datos de producción generados en la cadena de producción.

Artículo 26. De las verificaciones no programadas en los sistemas de medición. La Comisión podrá ordenar bajo circunstancias que la misma determine, sean éstas de carácter técnico, administrativo o de cualquier otro tipo, que se realicen verificaciones adicionales a las programadas dependiendo de situaciones específicas en ciertos puntos de medición.

Artículo 27. De la capacidad de medición en los paquetes de medición. En paquetes de medición de venta interna y externa y de transferencia de custodia la cantidad de corrientes de medición paralelos deberá ser tal que el máximo flujo de hidrocarburos se pueda medir con una de las corrientes fuera de operación, mientras que el resto de los medidores operarán dentro de su intervalo de funcionamiento especificado.

Artículo 28. De la prohibición de derivaciones. En los sistemas de transferencia de custodia, incluyendo aquellos donde se lleve a cabo la venta de hidrocarburos, está prohibida la instalación de derivaciones. Si existe posibilidad de desviación, deliberada, accidental o de emergencia del fluido que está siendo medido, los elementos tales como válvulas, bridas ciegas, deberán tener enclavamientos o candados y los medios adecuados para comprobar su hermeticidad, siempre en cumplimiento con las recomendaciones de las normas o estándares aplicables.

Lo anterior deberá ser informado por PEMEX, dentro de las 48 horas posteriores a la identificación de esta situación.

Artículo 29. De la incertidumbre en la medición de venta externa de aceite. Para la medición de aceite, el valor de la incertidumbre máxima permitida para la medición de venta para exportación será de $\pm 0.3\%$ a partir de 2012 y de $\pm 0.25\%$ a partir de 2015.

Artículo 30. De la incertidumbre en la medición de venta interna de aceite. Para la medición de aceite, el valor de la incertidumbre máxima permitida para la medición de venta a otras subsidiarias será de $\pm 0.3\%$ a partir de 2012 y de $\pm 0.25\%$ a partir de 2015.

Artículo 31. De la incertidumbre en la medición de volúmenes extraídos en pozos y primeras baterías de aceite. El valor de incertidumbre para la medición de los volúmenes extraídos de aceite y condensados libres de agua será de $\pm 15\%$ a partir de 2012 y de $\pm 8\%$ a partir de 2015.

Artículo 32. De la incertidumbre en la medición de venta interna de gas. Para la medición de gas, el valor de la incertidumbre máxima permitida para la medición y que sea de venta interna será de $\pm 2.0\%$ a partir de 2012 y de $\pm 1.0\%$ a partir de 2015.

Artículo 33. De la incertidumbre en la medición de volúmenes extraídos, en pozos y primeras baterías de gas. El valor de incertidumbre para la medición de los volúmenes extraídos de gas libres de agua será de $\pm 15\%$ a partir de 2012 y de $\pm 10\%$ a partir 2015.

Artículo 34. De la medición de condensados. Los condensados deberán ser reportados como líquidos y medidos a condiciones estándar para contabilización. Tanto el procedimiento para su contabilización como los parámetros que se apliquen para su medición serán los mismos que se utilicen para el aceite.

Artículo 35. De la medición referencial. La medición que es comparada, calculada y utilizada con datos procedentes de los sistemas de medición con menor incertidumbre, estableciendo los principios para corregir los valores obtenidos, bajo la consideración que la medición más confiable es la que se realiza en los puntos de venta por ser ahí más estable el flujo de los fluidos a medir y con menor contaminación.

Artículo 36. De la prioridad en las mediciones operacionales y referenciales. La medición referencial tiene preferencia sobre la medición operacional.

Artículo 37. De la incertidumbre en la medición operacional. El establecimiento del valor de la incertidumbre en la medición operacional del aceite y condensados se realizará conforme a las instalaciones objetivo.

Artículo 38. De la medición en los separadores. Para la medición que se realiza en la salida de los separadores de producción y de prueba se deberá realizar de acuerdo con lo establecido en los artículos 31 y 33.

Artículo 39. De las condiciones de prueba para la medición en los separadores de prueba. Las condiciones de prueba deben de ser iguales a las condiciones usuales de operación.

Artículo 40. De la medición multifásica. La Comisión acepta la utilización de medidores multifásicos en la cadena de producción, particularmente aplicables en la salida de los pozos en las primeras etapas de separación.

Artículo 41. De la selección de medidores multifásicos. Pemex debe seleccionar los medidores multifásicos de acuerdo a la normatividad vigente o a las mejores prácticas en la industria y debe comunicar a la Comisión la intención de su uso junto con su justificación. Pemex deberá indicar las características de pozos y en donde está contemplado el uso de un medidor multifásico, así como el valor previsto de la incertidumbre.

Artículo 42. Del apoyo y soporte en la medición multifásica. Pemex deberá asegurar el continuo apoyo y soporte técnico en campo por el tiempo establecido con el proveedor que será mínimo de un año, asegurando que los usuarios tengan completo conocimiento y destreza de su operación. Se deberá informar a la Comisión el retiro del apoyo.

Artículo 43. Del uso de los medidores multifásicos como separadores de prueba. Se acepta el uso de medidores multifásicos en lugar de separadores de prueba, en su utilidad como probadores móviles pudiendo ser éstos fijos o portátiles siempre y cuando la incertidumbre de los medidores multifásicos esté dentro del rango establecido para el lugar en donde se quiera colocar.

Artículo 44. De la medición del gas húmedo por medio de la medición multifásica. La medición del gas húmedo es una particularidad de la medición multifásica y es aceptada por la Comisión por lo que se aplicarán todos los artículos de este Capítulo.

Artículo 45. Del tipo de medición del gas para quema y venteo. El gas para quema y venteo en las instalaciones de PEMEX debe ser medido y reportado a la Comisión. La medición puede ser directa o indirecta y deberá desglosar el gas hidrocarburo y el nitrógeno.

Artículo 46. Del diseño y operación de la medición para la quema y venteo. Para efectos de diseño y en la operación de la medición de la quema y el venteo de gas se hará referencia a la normatividad aplicable.

Artículo 47. De la continuidad en la medición. La Comisión reconoce que la medición del gas quemado y venteado podrá ser continua o intermitente.

Artículo 48. Del dimensionamiento de los medidores para la quema y venteo de gas. El flujo continuo del medidor deberá ser dimensionado de acuerdo al intervalo de flujo de gas esperado.

Artículo 49. De la incertidumbre en la medición para quema y venteo. La incertidumbre máxima permitida de los sistema de medición para el gas enviado para quema y venteo será de $\pm 3\%$.

Artículo 50. De la instalación de medidores para la quema y venteo. La instalación del medidor deberá hacerse respetando las especificaciones del fabricante.

Artículo 51. De la medición de la composición del gas para quema y venteo. Se deberá hacer un monitoreo de la composición del gas para quema y venteo ya sea por muestreo y su posterior análisis de laboratorio o por analizadores continuos.

Artículo 52. De la medición de líquidos en la quema y venteo. Si existe una cantidad considerable de líquidos en el sistema deberá instalarse un separador y asimismo, deberá instalarse un medidor.

Artículo 53. De los métodos para estimación indirecta de los volúmenes de gas quema y venteado. Los métodos de estimación indirecta se realizarán por medio de contabilización de la RGA, Balance o por simuladores, debiendo informar a la Comisión cómo se realizó dicha contabilización.

Artículo 54. Del prorrateo de la producción y su efecto en el balance. Con el objetivo de efectuar el balance, de acuerdo al prorrateo que permita como mecanismo la asignación de los volúmenes de producción extraídos de datos de medición con valores altos de incertidumbre, en base a las mediciones más exactas con menores valores de incertidumbre para validar los datos de la medición corriente arriba.

Artículo 55. De la producción medida en los separadores de prueba y su prorrateo a los pozos. La producción medida en los separadores deberá ser prorrateada a los pozos del campo correspondiente, con base en las pruebas de los mismos.

Artículo 56. De la medición en pozos. Para la medición en los pozos se requiere implementar un procedimiento que integre a los aforos reales, las condiciones de superficie y fondo del pozo y generar un aforo teórico diario de los volúmenes extraídos. Se informarán los detalles del procedimiento a la Comisión.

Capítulo III

De las Condiciones Estándares de Referencia y de las Unidades de Medición

Artículo 57. De las condiciones estándar de referencia. Las condiciones estándar de referencia para presentar los informes con los datos de la medición de aceite, gas y condensados deberán ser 20,0°C y 101,325 kPa absoluta (1 atmósfera). Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto por el capítulo 8.5 de la NRF-111-PEMEX-2006 y la NOM-008-SCFI-2002.

Artículo 58. De la información enviada a la Comisión. Toda la información enviada a la Comisión deberá convertirse a las condiciones estándar de referencia establecidas en el artículo anterior.

Artículo 59. De las condiciones estándar en los contratos. Sin detrimento de que en algunos contratos de compra-venta o para exportación hagan mención a otras condiciones referenciales, los elementos primarios, secundarios y terciarios deben apegarse a la NOM-008, la cual precisa que los datos deben ser convertidos a las condiciones y unidades acordadas contractualmente con los clientes, debiendo estipularse así en los términos y condiciones de los contratos respectivos.

Artículo 60. De los sistemas de medición. Los Sistemas de Medición deberán presentar la información en unidades del Sistema Internacional (SI).

Artículo 61. De las unidades definidas en los reportes. Los reportes de volúmenes aceite crudo, condensado y agua deberán ser en metros cúbicos y en barriles, determinados a condiciones estándar que se mencionan en estos lineamientos.

Artículo 62. De las unidades de los reportes para el gas que va para quema y/o venteo. Los reportes de gas natural, gas combustible y gas a quemador o a venteo deberán ser metros cúbicos y en pies cúbicos, a condiciones estándar de estos lineamientos. Asimismo en caso de reportarse los valores de energía éstos deberán hacerse en Joules

Artículo 63. De las unidades para el volumen total de producción. Las unidades de las variables de operación requeridas para la determinación del volumen total de producción deberán ser en unidades del Sistema Internacional.

Capítulo IV

De los Balances y Volumen total de Producción y de los sistemas de medición

Artículo 64. De los criterios para realizar los balances. Los criterios para realizar los balances volumétricos diarios de hidrocarburos se deberán sustentar en los volúmenes que registren los sistemas de medición ubicados en las instalaciones de producción y en los sistemas de transporte y distribución.

Artículo 65. De los elementos a considerar en los balances. Los balances deben tomar en cuenta, todas las entradas y salidas, tal como las provenientes de almacenamiento, de los procesos internos, combustibles utilizados, quema y venteo del gas, evaporaciones, robo, hurto, etc. La metodología para el desarrollo de los balances deberá informarse a la Comisión.

Artículo 66. De los productos que se deben de considerar en los balances. Los balances deberán incluir:

- I. Aceite
- II. Gas
- III. Condensados
- IV. Agua
- V. Inyección a yacimientos
- VI. Quema y venteo de gas
- VII. Nitrógeno

Artículo 67. De los volúmenes extraídos de hidrocarburos como parte del balance. Para la estimación de valor de los volúmenes extraídos de producción y de acuerdo con lo indicado en los Considerandos de estos Lineamientos, se debe estimar el total de los volúmenes extraídos en cumplimiento de la LFD que a su vez forman parte esencial en los balances de hidrocarburos.

Artículo 68. De la estimación del volumen total de producción. La estimación del volumen total de producción será corregida con la mejor estimación posible obtenida en la cadena de producción.

Artículo 69. De la verificación del volumen total de producción. PEMEX realizará la estimación del volumen total de producción, la cual será verificada mediante auditorías internas y externas.

Artículo 70. De los volúmenes totales de producción vendidos. PEMEX realizará los informes de los volúmenes vendidos internos y externos por separado, debiendo verificarse mediante auditorías.

Artículo 71. Del sistema de gestión y gerencia de medición. PEMEX deberá contar con un sistema de gestión y gerencia de medición, a través del cual se realicen las funciones de gestión, control, supervisión y administración de los procesos de medición de los hidrocarburos, así como de la revisión y mantenimiento de las instalaciones y equipos a través de la cual se realizan dichas actividades.

Artículo 72. De la información que contendrá el sistema. El sistema de gestión y gerencia de medición deberá contener, al menos la siguiente información.

- I. Disponer de toda la documentación sobre los sistemas de control incluyendo la(s) especificación(es) funcional(es) de diseño, hojas de datos, diagramas de instrumentación y tubería, manual de instrucciones de los fabricantes para operación, mantenimiento y calibración de los equipos y/o instrumentos asegurando que los equipos son aptos para su(s) aplicación(es).
- II. Los manuales de calidad de la medición y vigilar su actualización periódica, mínimo una vez al año.
- III. Programa de auditorías a las instalaciones y equipos.

Capítulo V

Del Plan Estratégico de Medición y de la Gestión y Gerencia de Medición

Artículo 73. Del Plan Estratégico de PEMEX Exploración y Producción para la Medición de Hidrocarburos. PEMEX deberá establecer una estrategia a corto y mediano plazo, para alcanzar las disposiciones establecidas en los presentes lineamientos, a través de un Plan Estratégico de Medición el cual deberá ser presentado a la Comisión cada año y el cual estará basado en el concepto de gestión y gerencia de la medición.

Artículo 74. Del contenido del Plan Estratégico. El Plan Estratégico de Medición como mínimo deberá proponer las medidas e inversiones para atender las necesidades más apremiantes para mejorar la medición en las principales instalaciones que, en conjunto, conduzcan o procesen el mayor porcentaje de la medición de la producción nacional de hidrocarburos en primera instancia.

Dentro del dicho Plan Estratégico de Medición, PEMEX deberá proponer cómo se resolverán los problemas que aquejen a las instalaciones a través de las cuales se conduzca o se procese el restante porcentaje medido de la producción nacional de hidrocarburos.

Adicionalmente, dicho Plan deberá contener la categoría y programa de inversión que la subdirección de planeación de PEP asigne para estas actividades. Los planes operativos anuales que PEMEX presente deberán ver reflejadas las acciones contenidas en el Plan Estratégico de Medición.

Artículo 75. Del objeto del Plan Estratégico. El objetivo del Plan Estratégico de Medición es estructurar un proceso continuo de homogeneización de las mejores prácticas internas de PEMEX en materia de medición, a fin de hacerlas extensivas a todas sus instalaciones y que, a partir de ello, puedan definirse mecanismos de carácter general, que permitan alcanzar los objetivos de reducción constante de las incertidumbres en la medición de hidrocarburos. Lo anterior, conforme a los presentes Lineamientos Técnicos y al plan de trabajo que para tal efecto se establezca.

Artículo 76. De la obligación de PEMEX de realizar la gestión y gerencia de medición bajo estándares de metrología. Pemex deberá realizar la gestión y gerencia de las actividades de medición bajo los estándares y mejores prácticas de calidad metrológica. Para tal efecto, Pemex deberá asegurar que la gestión y gerencia se realice bajo los estándares de referencia establecidos en la norma NMX-CC-10012-IMNC-2004.

Artículo 77. De los Manuales internos de medición. Para la correcta gestión y gerencia de medición, Pemex deberá contar con manuales de calidad de la medición y vigilar su actualización regular, como mínimo una vez al año.

Dichos manuales deberán contener como mínimo, para cada uno de los equipos, sistemas y procesos bajo su supervisión los siguientes procedimientos:

- I. Operación
- II. Mantenimiento
- III. Probador
- IV. Calibración
- V. Reparación
- VI. Configuración de los medidores de flujo
- VII. Muestreo
- VIII. Transporte y manejo de muestras
- IX. Gestión de alarmas
- X. Gestión del Registro de Eventos
- XI. Operación en caso de Emergencias
- XII. Operación en caso de Contingencias
- XIII. Operación en caso de Errores o Fallas en la Medición

También se deberán documentar en el manual de calidad de la medición:

- I. Las Normas de referencia en materia de metrología y calibración de equipos
- II. El Software utilizado en los procesos de medición
- III. Los registros sobre la información de la operación
- IV. Identificación de los equipos de medición y procedimientos técnicos

Artículo 78. De la responsabilidad de la Dirección General de PEP de administrar el sistema. La Dirección General de PEP será la responsable de administrar dicho sistema, con el objeto de asegurar la aplicación de las mejores prácticas en la medición, la coordinación de los elementos esenciales como son los equipos e instrumentos, sistemas de computación e informática, la implantación de los procedimientos y proporcionar las competencias del personal involucrados en la operación, mantenimiento, calibración, auditoría así como en el manejo de los datos generados por los sistemas de medición. La Dirección General de Pemex Exploración y Producción conjuntamente con las áreas de planeación, administración y finanzas y recursos humanos deberán asegurar la disponibilidad de los recursos para la implementación del plan estratégico de medición con el objetivo de cumplir estos lineamientos.

Artículo 79. De la designación de los responsables y su responsabilidad ante la Comisión. La Dirección General de PEP designará la subdirección que coordinará la estrategia de medición relacionada con estos lineamientos, asimismo designará en cada Activo y GTDH correspondiente al funcionario con nivel gerencial, responsable de vigilar y reportar el desempeño de todos los diversos sistemas de medición y de transferencia de custodia, venta, referencial, operacional, que se encuentren bajo su jurisdicción y del envío regular a través de la subdirección que coordinará la estrategia de los datos requeridos a la Comisión, así como para atender a las consultas que los mismos originen.

Artículo 80. De las obligaciones específicas del responsable oficial por activo de los sistemas de medición. El responsable oficial tendrá la función de realizar los ajustes necesarios en la medición, en caso de que haya diferencias volumétricas en su jurisdicción, demostrándolo metrológicamente la necesidad de haber realizado dichas acciones. Adicionalmente, será responsable de:

- I. Llevar la gestión y gerencia de la medición, conforme a lo establecido en las acciones y plan de trabajo contenidos en el Plan Estratégico de Medición.
- II. Vigilar la correcta y pronta utilización de las Bitácoras de Registro, capacitando a los técnicos y operarios.
- III. Elaborar los reportes y dar los avisos correspondientes a la Comisión, como consecuencia del cumplimiento de los presentes Lineamientos Técnicos.

Artículo 81. De las auditorías de la gestión y gerencia de la medición a cargo de los responsables oficiales. Los responsables oficiales programarán y ejecutarán las auditorías internas de los sistemas y equipos de medición, así como por la atención de las no-conformidades que impacten la exactitud y viabilidad de los datos generados por los sistemas. Asimismo, será responsable de atender a los auditores externos, facilitándoles pleno acceso a los informes de la(s) auditoría(s) tanto interno(s) como externo(s) que hayan sido realizados sobre los sistemas objetos de la auditoría externa, así como el acceso a la documentación, manual de calidad y las bitácoras de registro.

Artículo 82. De los elementos que componen el Plan Estratégico de Medición. PEMEX elaborará y hará público el Plan Estratégico de Medición, el cual comprenderá, entre otros, los siguientes elementos:

- I. Mantenimiento de información histórica mediante las Bitácoras de Registro referidas en el Capítulo VII de los presentes Lineamientos Técnicos.
- II. Programa de Auditorías y supervisiones.
- III. Evaluación del sistema de Gestión y Gerencia de Medición.
- IV. Listado de normas internas de PEMEX, así como de referencia empleadas para la medición de hidrocarburos y para la gestión y gerencia de dichas actividades.
- V. Los demás que establezcan PEMEX y la Comisión conforme a los requerimientos para una adecuada gestión y gerencia de la medición de los hidrocarburos.

Capítulo VI

Documentación para información histórica y Bitácoras de Registro y del control de los sistemas de información de medición y validación

Artículo 83. De los sistemas de información y telemetría. PEP deberá contar con sistemas de información electrónica y telemétrica oportuna y en tiempo real, de todas las actividades de medición de aceite, gas, agua y condensado en puntos de transferencia de custodia, en puntos de venta interna y externa. Los sistemas mencionados anteriormente deberán estar disponibles para consulta de la Comisión, SHCP y la SENER de acuerdo a lo establecido en el artículo décimo tercero Transitorio de los presentes Lineamientos.

Artículo 84. De las evidencias documentales. Los responsables oficiales de los sistemas de medición, deberán integrar las evidencias documentales de su adecuada administración, con objeto de disponer de los comportamientos estadísticos de sus variables de control, conocer sus tendencias para identificar posibles problemas, así como también para realizar las acciones correctivas necesarias que permitan demostrar metrológicamente la confiabilidad de sus mediciones.

Artículo 85. De la obligación de conservación de la información de los sistemas de medición. La información procedente de cada campo, como son registros, horas de producción y pruebas de pozos, cálculos, estimaciones o similares efectuados con referencia a los puntos o corrientes de medición, deberá ser mantenida, al menos cinco años para su correspondiente inspección en cualquier momento.

De manera particular, deberá guardarse la información sobre el sistema de medición durante un periodo de dos años de forma directa. La información histórica se podrá consultar vía los respaldos, mediante restauración de los datos.

La documentación a la que se refiere este artículo se deberá conservar durante un plazo de cinco años, contado a partir de la fecha en la que se presentaron o debieron haberse presentado las declaraciones fiscales con ellas relacionadas. Tratándose de la documentación correspondiente a los actos cuyos efectos fiscales se prolonguen en el tiempo, el plazo de referencia comenzará a computarse a partir del día en el que se presente la declaración fiscal del último ejercicio en que se hayan producido dichos efectos.

Artículo 86. De las bitácoras de registros electrónicos. Para que tanto los responsables de los sistemas de medición de PEMEX, como las autoridades competentes puedan disponer de información, deben utilizarse bitácoras de registros electrónicos y fáciles de acceder o consultar.

En dichas bitácoras de registro podrán hacerse búsquedas avanzadas de los acontecimientos ocurridos durante la operación, el mantenimiento y calibración, rectificación y/o investigación(es) sobre errores o fallas en la medición.

Artículo 87. De la información a ser registrada en las bitácoras. Las Bitácoras de Registro deben registrar los eventos, ejecución de tareas, alarmas y demás eventos importantes sobre las corrientes y todos sus equipos organizados por región, activo, campo, pozo, e instalación con su correspondiente instrumentación incorporándose a una lista de equipos con su respectiva identificación (etiqueta). En caso de modificación o eliminación de un registro o nota debe continuar siendo visible con el texto que se modificó.

Artículo 88. De la información histórica en las bitácoras de registro. Se podrá obtener la información histórica relacionada con cada etiqueta, número de identificación o número de serie de instrumento tal como son fechas de instalación, mantenimiento, calibración o reparación con las notas correspondientes de los motivos en caso de reparación y/o reemplazo.

Artículo 89. De la accesibilidad de la información de los bitácoras de registros. Las Bitácoras de Registro deberán ser accesibles para los técnicos y operarios de los sistemas de medición así como para los ingenieros y gerentes, todos ellos mediante los debidos controles y permisos para el acceso al libro que, a su vez, identificará por quien y cuando ha sido efectuada alguna entrada de información, observaciones o datos. El acceso también debe ser permitido, solamente para lectura, a los auditores e inspectores.

Artículo 90. De los mecanismos para archivar la información de las bitácoras. Las Bitácoras de registro deberán archivar y permitir el acceso a la documentación correspondiente a los sistemas de medición tal como son las hojas de cálculo con los datos, diagramas de tubería e instrumentación, diagramas del flujo de proceso, así como facilitar una conexión al contenido del Manual de Calidad de la Medición referido en el artículo 77 de los presentes lineamientos.

Artículo 91. De la obligación que PEMEX debe establecer en materia de medición en los contratos de compra venta de los hidrocarburos. PEMEX deberá establecer en los términos y condiciones de todos y cada uno de los contratos que sean suscritos para el despacho de hidrocarburos para su venta, la posibilidad de reportar en todo momento la siguiente información:

- I. La cuantificación del volumen y calidad de los hidrocarburos que se están despachando.
- II. Los elementos que pueden afectar la medición en los puntos de venta y que podrían suscitar posibles reclamaciones entre las partes.
- III. Los mecanismos y procedimientos que se realizarán para atender las reclamaciones.

Artículo 92. De la disposición de información para la Comisión. PEMEX mantendrá en todo momento, a disposición de la Comisión, la siguiente información:

- I. Documentación de la adquisición del equipo e instrumentos de medición, así como los manuales y guías de operación de los mismos.
- II. La documentación relativa a la actualización, modificación o sustitución de los sistemas de medición.
- III. Bitácoras de los trabajos de mantenimiento de los sistemas de medición.
- IV. Reportes e informes de las verificaciones y calibraciones, internas y externas realizadas a los sistemas de medición por parte de Pemex, o por terceros acreditados.
- V. Los contratos de compra-venta de petróleo crudo, gas y condensado.
- VI. La documentación relativa a las reclamaciones por volumen o calidad del petróleo crudo.
- VII. En general, la información y bases de datos relacionadas con la medición de volumen y calidad del petróleo crudo en las instalaciones donde se realicen estas actividades.
- VIII. Relación del personal responsable de los sistemas de medición y del personal encargado de administrarlos, en cada punto de venta, de transferencia de custodia entre AI y GTDH, así como también entre GTDH.

Capítulo VII

Auditorías Internas y de Terceros Independientes para la medición

Artículo 93. Del uso de las auditorías de medición. Para verificar el desempeño de la gestión y gerencia de la medición de los hidrocarburos y los sistemas de medición, PEMEX implantará un programa continuo de auditorías, tanto internas como externas o por parte de terceros independientes.

Estas auditorías serán evaluaciones periódicas y deberán ser ejecutadas de acuerdo con la normatividad vigente y bajo los anexos que emita la Comisión.

Artículo 94. De la práctica de las auditorías de medición. La ejecución de auditorías regulares es una práctica complementaria para acreditar a las autoridades, compradores y vendedores, operadores, y participantes en los contratos suscritos por otros operadores con PEMEX, que los datos sobre la cantidad y calidad de los hidrocarburos líquidos y gaseosos son los correctos, y que cumplen con los niveles de incertidumbre establecidos en las correspondientes normas, acuerdos, contratos, licencias u otros.

Artículo 95. De la frecuencia de las auditorías en transferencia de custodia y para venta interna y externa. Todos los sistemas de medición de transferencia de custodia y de ventas internas y externas deberán ser auditados como mínimo una vez al año. La Comisión podrá solicitar auditorías adicionales a petición de la SHCP o cuando lo considere necesario.

Artículo 96. Del contenido de las auditorías. Las auditorías deben concentrarse en los siguientes objetivos:

- I. Por parte de la Comisión, incrementar la confianza en los sistemas de medición y de los datos así generados y reportados. Las auditorías deberán ser realizadas por personal independiente, imparcial y competente en el flujo y calidad de los hidrocarburos líquidos y gaseosos tanto en acción como en operación.
- II. Verificar que la instalación de equipos y sistemas sea con base en los estándares y normas usuales aplicables para la fiscalización de hidrocarburos tanto nacionales como internacionales, incluido su rango de incertidumbre.
- III. Enumerar los factores o no conformidades que son encontrados y que podrían afectar negativamente el logro del nivel de la incertidumbre indicado en los lineamientos. Estos deben ser jerarquizados por su impacto potencial y/o severidad de la afectación.
- IV. Recomendar cambios en la operación, mantenimiento, diseño, equipos y/o construcción, implementación, procedimientos, manejo, etc., que puedan producir mejoras en el nivel de incertidumbre.
- V. Cuantificar los beneficios en la operación así como los logros en los niveles de incertidumbre que puedan ser alcanzados con la implementación de las diversas recomendaciones.
- VI. Aprovechar el proceso de la auditoría para apoyar y capacitar al personal involucrado en la operación y mantenimiento de los sistemas de medición a fin de asegurar que en el futuro se logren acciones eficientes relacionadas con la administración, supervisión y control de los sistemas.

Capítulo VIII

De la información periódica que será remitida a la Comisión

Artículo 97. De la disponibilidad de la información para la Comisión. Para lograr los objetivos principales de los Lineamientos de Medición la Comisión tendrá acceso y total disponibilidad de diversas informaciones técnicas y otras a petición.

Artículo 98. De la información estadística periódica que será enviada a la Comisión. Para los reportes de información a la Comisión, PEMEX enviará mensualmente a la Comisión la información estadística relacionada con los datos volumétricos y el estado de pozos -sean éstos productores, cerrados o en abandono- e instalaciones del sistema de medición, atendiendo a lo siguiente:

- I. La información volumétrica que se reporte a la Comisión deberá incluir el nombre, correo electrónico y teléfono del responsable oficial de la misma.
- II. La entrega de la información deberá realizarse el día 18 del mes inmediato posterior a aquel en el que se haya registrado. En caso de ser día no hábil la entrega se realizará el día hábil siguiente.

- III. La Comisión elaborará los formatos e instructivos que normarán el intercambio de información y los pondrá a disposición de Pemex Exploración y Producción en la página de internet de la Comisión. PEP reportará la información con estricto apego a dichos formatos e instructivos mismos que deberán ser claros y precisos.
- IV. En caso de existir correcciones a los datos previamente enviados, se deberá dar aviso de manera oficial a la Comisión misma que determinará las acciones consecuentes.

Adicionalmente, con base en el Plan Estratégico de Medición, PEMEX deberá reportar de manera semestral el programa de trabajo y de auditorías, con el objeto del dar seguimiento y evaluar el desempeño en la aplicación de los presentes Lineamientos Técnicos.

Artículo 99. Del soporte documental que será entregado a la Comisión. La siguiente información deberá ser entregada a la Comisión:

- I. Diagrama esquemático de las instalaciones, indicando las principales corrientes de petróleo, gas y agua, las localizaciones de los puntos de medición para el control operacional de la producción para el procesamiento, transporte, almacenamiento, importación y exportación.
- II. Flujograma de ingeniería de los sistemas de medición, mostrando los ductos, medidores y accesorios instalados.
- III. Especificaciones y hojas de cálculo con los datos de los instrumentos de medición, muestreadores y accesorios, computadores de flujo y de los sistemas informáticos conectados.
- IV. Memoria descriptiva de los instrumentos de medición, incluyendo una descripción de los equipos, instrumentos y sistemas de calibración.
- V. Memoria descriptiva de operación de los sistemas de medición, que contenga una descripción de los procedimientos de medición, muestra, análisis y determinación de propiedades y cálculo de los volúmenes de producción.

En caso de instalaciones nuevas o modificaciones sustantivas se informará a la Comisión. Dicha información deberá ser revisada y actualizada al menos una vez al año.

Artículo 100. De la disposición de información para la Comisión. Pemex Exploración y Producción mantendrá a disposición de la Comisión, en todo momento, la siguiente información:

- I. La documentación de la adquisición del equipo e instrumentos de medición, así como los manuales y guías de operación de los mismos.
- II. La documentación relativa a la actualización, modificación o sustitución de los sistemas de medición.
- III. Bitácoras de los trabajos de mantenimiento de los sistemas de medición.
- IV. Reportes e informes de las verificaciones y calibraciones, internas y externas realizadas a los sistemas de medición por parte de Pemex Exploración y Producción, o por terceros acreditados.
- V. Los contratos de compra-venta de petróleo crudo gas y condensado para ventas internas y externas.
- VI. La documentación relativa a las reclamaciones por volumen o calidad del petróleo crudo.
- VII. En general, la información y bases de datos relacionadas con la medición de volumen y calidad del petróleo crudo en las instalaciones donde se realicen estas actividades.

Artículo 101. De la información dentro de la cadena de producción. Dentro de la cadena de producción donde se genere la información de medición volumétrica, se deberá informar a la Comisión el origen y destino de sus corrientes conforme al artículo anterior.

Con el objeto de transparentar el proceso de intercambio de información, todos los pozos e instalaciones que estén involucrados en el Sistema de Medición de Hidrocarburos deberán tener un identificador único, que deberá ser el utilizado por PEP en sus sistemas de información. El formato y criterios de identificador único deberá ser establecido por el grupo de trabajo en el periodo que para tal fin exista.

El reporte de información tiene por objeto poder reproducir de manera precisa los flujos a lo largo del sistema de medición, por lo que Pemex deberá reportar las instalaciones conectadas a cada punto de medición. Asimismo, un pozo no podrá conectarse a más de una instalación y, en caso de que exista un cambio en las conexiones, deberá ser reportado en el próximo envío de información mensual.

Artículo 102. Del envío de la información para efectos fiscales. PEMEX deberá reportar por separado la información para efectos fiscales que de la cadena de producción se derive y que en caso de la Ley Federal de Derechos vigente, será la correspondiente a los volúmenes extraídos de aceite y gas, sin contabilizar el contenido de agua. Dichos volúmenes a reportar podrán ser identificados dentro del balance de hidrocarburos.

Artículo 103. Del envío de la información productos del balance de hidrocarburos y del volumen total de producción. PEMEX deberá reportar los elementos que forman parte del balance y volumen total de hidrocarburos conforme a lo establecido en el capítulo IV de estos lineamientos.

Artículo 104. De los catálogos para el envío de información. La información remitida a la Comisión deberá estar basada en los catálogos que determine la Comisión de manera conjunta con Pemex en sus formatos e instructivos.

Si un pozo es inyector, además deberá informar sobre el fluido y/o las sustancias que estén siendo inyectadas, pudiendo ser crudo, gas, agua, nitrógeno o cualquier otra.

Artículo 105. Del reporte volumétrico mensual. Para el reporte volumétrico de pozos e instalaciones, todos los pozos e instalaciones en estado activo deberán reportar mensualmente la información derivada de la medición de volúmenes mientras se encuentren en dicho estado. El reporte de esta información deberá continuar hasta que cambie su estado a no activo.

Adicionalmente, la Comisión podrá requerir a Pemex, en los formatos e instructivos establecidos para ello, cualquier información que considere necesaria para la construcción de indicadores estadísticos de los puntos de medición del sistema.

Artículo 106. De la situación operacional de las instalaciones. Para el cambio de estado de los pozos e instalaciones, éste deberá indicar la situación operacional que guarda un pozo o una instalación durante un periodo determinado, pudiendo estar Activos, Inactivos o Abandonados. Los responsables del pozo o instalación (responsable oficial) deberán notificar a la Comisión cualquier cambio en el estado de los pozos e instalaciones en la siguiente entrega de información mensual.

Artículo 107. De la identificación de los pozos inyectores. Los pozos inyectores que estén activos deberán tener un identificador de las instalaciones a las que se encuentran conectados, si varias instalaciones envían producto al mismo pozo, las instalaciones deberán reportar el mismo identificador de pozo.

Artículo 108. Avisos de cambios a la Comisión. PEMEX deberá dar aviso a la Comisión:

- I. Cuando se introduzcan nuevas normas o especificaciones, o se modifiquen las ya existentes, ya sean nacionales o internacionales. En caso de que PEP, programe la aplicación de una nueva tecnología de medición diferente a las especificadas en las presentes disposiciones, PEP deberá informar a la Comisión.
- II. Cuando PEP modifique o sustituya los equipos de medición.

Artículo 109. De la obligación de informar a la Comisión sin previo requerimiento. Sin detrimento de las demás disposiciones no contempladas en las presentes disposiciones, PEMEX deberá informar a la Comisión, sin que se requiera solicitud por escrito, cualquier acto, hecho o circunstancia que directa o indirectamente, altere, modifique o ponga en riesgo la operación de los sistemas de medición.

Capítulo IX

De la Supervisión y verificación de las presentes disposiciones por parte de la Comisión

Artículo 110. Vigilancia de estas disposiciones. Corresponderá a la Comisión la interpretación y vigilancia en la aplicación de las presentes disposiciones técnicas y la realización de acciones y procedimientos relacionados con su cumplimiento.

Artículo 111. Visitas de verificación. Las visitas de verificación podrán iniciarse a instancia de la propia Comisión, por solicitud expresa de la Secretaría, de PEP y de la SHCP.

Artículo 112. De las visitas de inspección que realice la Comisión. La Comisión podrá realizar visitas de inspección de los equipos de medición de PEMEX, así como verificar el cumplimiento de la normatividad de acuerdo a sus atribuciones, a través de los procedimientos que se establezcan con fundamento en los presentes Lineamientos Técnicos y bajo los términos y condiciones de las visitas de verificación que esta Comisión realice conforme a la Ley Reglamentaria, la Ley de la Comisión Nacional de Hidrocarburos y sus respectivos Reglamentos, y demás disposiciones que para tal efecto emita la Comisión.

Artículo 113. De la verificación. La Comisión podrá realizar las siguientes acciones de verificación:

- I. Revisión documental.
- II. Visitas de verificación a instalaciones.
- III. Revisión de los sistemas de medición.
- IV. Certificar a través de un tercero el cumplimiento de las disposiciones técnicas.

Artículo 114. Del Manual de Verificaciones. La Comisión emitirá posteriormente un manual de verificaciones, en donde se detallen los procedimientos de verificación de las instalaciones en materia de medición.

Capítulo X

De las acciones correctivas que adoptará la Comisión en casos de incumplimientos

Artículo 115. De los procedimientos administrativos complementarios. La Comisión sustanciará los procedimientos administrativos que se requieran, en términos de las fracciones XXII y XXIII de la Ley de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, y demás artículos aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Lo anterior, a efecto de:

- I. Determinar si existió incumplimiento a las presentes disposiciones técnicas.
- II. Dictar las medidas necesarias para corregir los incumplimientos a las presentes disposiciones.

Artículo 116. Orden de instalación de nuevos instrumentos de medición, por parte de la Comisión. La Comisión podrá ordenar la instalación de instrumentos de medición a PEMEX, o la modificación o actualización de los que se encuentran funcionando actualmente, cuando éstos no cumplan con los objetivos de los presentes lineamientos.

Artículo 117. De la justificación en caso de incumplimientos. En caso de incumplimientos por parte de PEMEX a lo establecido en estos lineamientos o a los documentos de “Diagnóstico de la Situación Actual que Guarda la Medición de Hidrocarburos en PEP” y el “Plan Estratégico de Medición”, PEMEX presentará a la Comisión la documentación que respalde y explique la causa del incumplimiento, así como las medidas para su inmediata corrección. La Comisión valorará la gravedad del incumplimiento así como las explicaciones y planes correctivos de PEP antes de pronunciarse respecto a cualquier acción que pudiera llegarse a ejercer.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos Técnicos entrarán en vigor el día hábil inmediato posterior a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en las presentes disposiciones, PEMEX y la Comisión conformarán un grupo de trabajo para elaborar un programa de actividades en las cuales se deberán establecer metas y objetivos específicos que deberán estar plasmados en el plan estratégico de medición en conjunto para determinar el cumplimiento de lo establecido en estos lineamientos. Dicha revisión deberá comenzar, a más tardar, el 30 de julio del 2011.

TERCERO. El grupo de trabajo elaborará los instructivos y reportes mediante los cuales se registrarán los avances para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los presentes Lineamientos Técnicos, a más tardar el 15 de enero de 2012. Lo anterior, con el objeto de evitar duplicidad de información.

CUARTO. Como se menciona en el Capítulo Primero de estos Lineamientos, PEMEX deberá efectuar auditorías externas a instalaciones estratégicas, seleccionadas en mutuo acuerdo con la Comisión, y realizadas por un equipo técnico avalado por la Comisión, los resultados de estas auditorías deben estar disponibles a más tardar el 30 de noviembre de 2011.

QUINTO. PEMEX proporcionará la información de los responsables oficiales y los puntos focales referidos en el Capítulo V Del Plan Estratégico de Medición y de la Gestión y Gerencia de Medición, que serán nombrados para supervisar el cumplimiento de las presentes disposiciones técnicas en las instalaciones y los cuales deberán contar con las facultades suficientes para ordenar las medidas operacionales que se requieran a más tardar el 30 de septiembre de 2011.

SEXTO. La entrega del Plan Estratégico de Medición para el periodo enero-diciembre de 2012, deberá ser entregada por parte de PEMEX, a más tardar el 31 de diciembre de 2011.

SEPTIMO. Pemex entregará a la Comisión un diagnóstico de la situación a la fecha del estado de la medición a más tardar el 15 de enero de 2012, el cual será remitido para su conocimiento a la SHCP y a SENER a más tardar el 1o. de febrero de 2012.

OCTAVO. La Comisión hará público un dictamen sobre el desarrollo del proyecto de medición de hidrocarburos durante el primer trimestre de 2012.

NOVENO. La Comisión publicará en su página de internet a más tardar el 30 de septiembre de 2011 los anexos complementarios a estos lineamientos.

DECIMO. Con base en la Ley Federal de Metrología, y a los resultados de las evaluaciones que realice este órgano desconcentrado, la Comisión emitirá en un periodo de 5 años la norma oficial mexicana correspondiente a los elementos metrológicos que forman parte de la gestión y la gerencia de medición.

DECIMO PRIMERO. Pemex realizará las acciones que sean necesarias para que los términos y condiciones de los contratos suscritos vigentes y por suscribir con otros operadores y prestadores de servicios, así como con Terceros Independientes, cumplan con los presentes Lineamientos, en materia de medición de hidrocarburos.

De igual forma, será responsabilidad de PEMEX, a través de su Subsidiaria Pemex Exploración y Producción, realizar las acciones de revisión y verificación interna del cumplimiento de los presentes Lineamientos Técnicos ante las personas o compañías con las que tenga contratos vigentes. Lo anterior, de conformidad con los términos y condiciones de los propios contratos suscritos.

DECIMO SEGUNDO. Para efecto de dar cumplimiento al programa de revisión y diagnóstico inicial de la situación que guardan los sistemas de medición, y con el objeto de estructurar las metas de cumplimiento a ser establecidas en el Plan Estratégico para el periodo 2012, y para el periodo 2013-2015, PEMEX y la Comisión elaborarán el plan de trabajo, con el objeto de dar cumplimiento a los niveles máximos de incertidumbre conforme a la siguiente tabla:

Tipo de Medición	Aceite ²		Gas ²	
	Incertidumbre 2012	Incertidumbre 2015	Incertidumbre 2012	Incertidumbre 2015
Volúmenes extraídos en pozos y primeras baterías ¹	±15.0%	±8.0%	±15.0%	±10.0%
Volúmenes exportados	±0.3%	±0.25%	N/A	N/A
Transferencia de custodia activos-GTDH (entrega-recepción)	±1.0%	±0.5%	±5%	±2.0%
Venta subsidiarias	±0.3%	±0.25%	±2.0%	±1.0%

(1) Dichas incertidumbres de los volúmenes extraídos de aceite y gas son de referencia y serán ajustadas con el resultado de las auditorías que se llevarán a cabo durante el periodo julio diciembre 2011.

(2) Los volúmenes de aceite y gas son sin agua.

DECIMO TERCERO. PEMEX deberá tener implementados los sistemas a más tardar en diciembre de 2012, para los puntos de venta interna y externa; para 2013 en los puntos de transferencia de custodia; y en 2015 para los de medición de los volúmenes de hidrocarburos extraídos que se encuentran en pozos y primeras baterías.

México, D.F., a 16 de junio de 2011.- El Presidente de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, **Juan Carlos Zepeda Molina**.- Rúbrica.- Los Comisionados Integrantes de la Comisión Nacional de Hidrocarburos: **Edgar René Rangel Germán, Javier Humberto Estrada Estrada, Guillermo Cruz Domínguez Vargas, Alma América Porres Luna**.- Rúbricas.

(R.- 328058)

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO General 21/2011 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funciones del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Puebla, con residencia en San Andrés Cholula, así como a las reglas de turno, sistema de recepción, registro y distribución de asuntos entre los Juzgados de Distrito de la sede referida.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 21/2011, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA DENOMINACION, RESIDENCIA, COMPETENCIA, JURISDICCION TERRITORIAL, DOMICILIO Y FECHA DE INICIO DE FUNCIONES DEL JUZGADO DECIMOPRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE PUEBLA, CON RESIDENCIA EN SAN ANDRES CHOLULA, ASI COMO A LAS REGLAS DE TURNO, SISTEMA DE RECEPCION, REGISTRO Y DISTRIBUCION DE ASUNTOS ENTRE LOS JUZGADOS DE DISTRITO DE LA SEDE REFERIDA.

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina de los tribunales de Circuito y juzgados de Distrito, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

SEGUNDO. El artículo 17 de la Constitución Federal establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes;

TERCERO. El artículo 94, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 81, fracciones VI y XXIV; y 144 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal determinar el número y límites territoriales de los juzgados de Distrito, en cada uno de los Circuitos en que se divide el territorio de la República Mexicana, así como dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los juzgados de Distrito, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos;

CUARTO. El incremento en el número de ingresos y la complejidad en el trámite de los mismos, ha ocasionado un aumento en las cargas de trabajo que registran los Juzgados de Distrito en el Estado de Puebla, con residencia en San Andrés Cholula, lo que hace necesario establecer un nuevo órgano jurisdiccional en la referida entidad y residencia;

QUINTO. En atención a lo señalado en el considerando anterior y a fin de dar cumplimiento al artículo 17 de la Constitución General de la República, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión de seis de abril de dos mil once, aprobó el dictamen de creación de un Juzgado de Distrito en el Estado de Puebla, con residencia en San Andrés Cholula;

SEXTO. Por otra parte, en virtud del elevado ingreso en días y horas hábiles que presentan los Juzgados de Distrito de la entidad de que se trata, además del ingreso de asuntos urgentes en días y horas inhábiles, se advierte que representan una carga de trabajo constante para el órgano jurisdiccional de nueva creación, lo anterior sin soslayar el tiempo de integración de los expedientes para el dictado de sentencia, en consecuencia, el turno exclusivo de nuevos asuntos para el órgano judicial en cuestión, será por tres días, en días y horas hábiles. En ese sentido, la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, en ejercicio de la atribución contenida en el artículo 57, fracción III, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, estará facultada para concluir de manera anticipada o ampliar en su caso, el plazo de exclusión de turno de nuevos asuntos para los diez Juzgados de Distrito en el Estado de Puebla, respecto al seguimiento de ingresos que reporte el Juzgado Decimoprimer de Distrito en el mismo Estado;

SEPTIMO. De acuerdo con la información proporcionada por la Secretaría Ejecutiva de Obra, Recursos Materiales y Servicios Generales del Consejo de la Judicatura Federal, en la actualidad se cuenta con la infraestructura física necesaria para la instalación del citado órgano jurisdiccional, lo cual hace necesario determinar lo relativo a su denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial y fecha de inicio de funciones.

En consecuencia, con fundamento en los artículos constitucionales y legales invocados, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. El nuevo órgano jurisdiccional se denominará Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Puebla, con residencia en San Andrés Cholula, y tendrá idéntica jurisdicción territorial y competencia a la de los juzgados de Distrito actualmente en funciones en la sede citada.

Su domicilio estará en el Edificio sede del Poder Judicial de la Federación en Puebla, avenida Osa Menor número 82, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcáyotl, Puebla, código postal 72810.

SEGUNDO. El uno de julio de dos mil once, iniciará funciones el Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Puebla, con residencia en San Andrés Cholula, con la plantilla autorizada para ese órgano jurisdiccional.

TERCERO. Los Juzgados Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno y Décimo de Distrito en el Estado de Puebla, con residencia en San Andrés Cholula, conservarán su actual denominación, competencia y jurisdicción territorial.

CUARTO. A partir de la fecha señalada en el punto segundo del presente acuerdo, la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Puebla, con residencia en San Andrés Cholula, prestará servicio al órgano jurisdiccional de nueva creación.

Todos los asuntos nuevos que se presenten en la mencionada oficina de correspondencia común en días y horas hábiles, del uno al cinco de julio de dos mil once, se remitirán conforme al sistema computarizado que se utiliza para esos efectos al Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Puebla, con residencia en San Andrés Cholula, por lo que durante ese periodo no tendrán aplicación las reglas de relación de asuntos fijadas por el Acuerdo General 13/2007 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que regula el funcionamiento, supervisión y control de las oficinas de correspondencia común de los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito del Poder Judicial de la Federación y sus reformas.

Durante el lapso antes indicado, el Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Puebla, con residencia en San Andrés Cholula, no recibirá asuntos urgentes que se presenten en horas y días inhábiles, en ese sentido el turno de los asuntos en mención continúa en su orden, en tanto resulte aplicable lo dispuesto en el punto Sexto del presente acuerdo.

Transcurrido el plazo antes señalado, los asuntos nuevos en días y horas hábiles se distribuirán entre los once Juzgados de Distrito en el Estado de Puebla, con residencia en San Andrés Cholula, conforme al sistema computarizado utilizado para tales efectos y el Acuerdo General 13/2007 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que regula el funcionamiento, supervisión y control de las oficinas de correspondencia común de los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito del Poder Judicial de la Federación y sus reformas.

Se faculta a la Comisión de Creación de Nuevos Organos para concluir de manera anticipada o ampliar, en su caso, el plazo de exclusión de turno de nuevos asuntos ordenado en el presente punto.

QUINTO. Al finalizar el periodo de exclusión de turno indicado en el punto anterior, los titulares de los Juzgados de Distrito en el Estado de Puebla, con residencia en San Andrés Cholula, deberán informar a la Comisión de Creación de Nuevos Organos, a la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos, y a la Dirección General de Estadística y Planeación Judicial sobre la productividad obtenida, dentro de los tres días hábiles siguientes.

SEXTO. Se modifica el rol de guardias de los Juzgados de Distrito en el Estado de Puebla, con residencia en San Andrés Cholula, a partir del veintidós de agosto de dos mil once, para recibir asuntos en días y horas inhábiles, para quedar como sigue: la semana del veintidós al veintiocho de agosto de dos mil once, estará de guardia el Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Puebla, con residencia en San Andrés Cholula; del veintinueve de agosto al cuatro de septiembre de dos mil once, el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Puebla, con residencia en San Andrés Cholula; del cinco al once de septiembre de dos mil once, el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Puebla, con residencia en San Andrés Cholula; del doce al dieciocho de septiembre de dos mil once, el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Puebla, con residencia en San Andrés Cholula; del diecinueve al veinticinco de septiembre de dos mil once, el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Puebla, con residencia en San Andrés Cholula; del veintiséis de septiembre al dos de octubre de dos mil once, el Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Puebla, con residencia en

San Andrés Cholula; del tres al nueve de octubre de dos mil once, estará de guardia el Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Puebla, con residencia en San Andrés Cholula; del diez al dieciséis de octubre de dos mil once, estará de guardia el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Puebla, con residencia en San Andrés Cholula; del diecisiete al veintitrés de octubre de dos mil once, estará de guardia el Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Puebla, con residencia en San Andrés Cholula; del veinticuatro al treinta de octubre de dos mil once, estará de guardia el Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Puebla, con residencia en San Andrés Cholula; del treinta y uno de octubre al seis de noviembre de dos mil once, estará de guardia el Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla, con residencia en San Andrés Cholula; del siete al trece de noviembre de dos mil once, estará de guardia el Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Puebla, con residencia en San Andrés Cholula; y así sucesivamente en ese orden.

SEPTIMO. El titular del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Puebla, con residencia en San Andrés Cholula, con asistencia de un secretario, deberá autorizar el uso de libros de gobierno nuevos, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo General 34/2000 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

OCTAVO. El órgano jurisdiccional de nueva creación deberá remitir dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes su reporte estadístico correspondiente a la Dirección General de Estadística y Planeación Judicial.

De igual forma dicho titular deberá levantar por duplicado un acta administrativa del inicio de funciones del órgano jurisdiccional, cuyo formato le será proporcionado por la Secretaría Ejecutiva de Obra, Recursos Materiales y Servicios Generales, debiendo remitir un ejemplar a la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos.

NOVENO. Se modifica el Acuerdo General número 11/2011 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, de veintitrés de marzo de dos mil once, en el punto **SEGUNDO**, apartado **VI.- SEXTO CIRCUITO**, número **3**, para quedar como sigue:

“SEGUNDO. ...

VI. SEXTO CIRCUITO: ...

1. ...

2. ...

3. Once juzgados de Distrito en el Estado de Puebla, con residencia en San Andrés Cholula.”

DECIMO. El Pleno y las Comisiones de Creación de Nuevos Organos, de Carrera Judicial y de Administración del Consejo de la Judicatura Federal, están facultados para interpretar y resolver todas las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del presente acuerdo en el ámbito de sus respectivas competencias.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

TERCERO. La Secretaría Ejecutiva de Vigilancia, Información y Evaluación, deberá integrar de inmediato el texto de la reforma, al Acuerdo General 11/2011, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los circuitos en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y de los Juzgados de Distrito.

EL MAGISTRADO **J. GUADALUPE TAFOYA HERNANDEZ**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 21/2011, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funciones del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Puebla, con residencia en San Andrés Cholula, así como a las reglas de turno, sistema de recepción, registro y distribución de asuntos entre los juzgados de distrito de la sede referida, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de ocho de junio de dos mil once, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Juan N. Silva Meza, Daniel Francisco Cabeza de Vaca Hernández, Juan Carlos Cruz Razo, César Alejandro Jáuregui Robles, Jorge Moreno Collado y Oscar Vázquez Marín.- México, Distrito Federal, a veintidós de junio de dos mil once.- Conste.- Rúbrica.

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

DECLARATORIA de utilidad pública de la obra de construcción y el funcionamiento del tramo elevado de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo, del predio particular identificado como Guillermo Prieto No. 5, colonia Miguel Hidalgo, Delegación Tláhuac, Distrito Federal; actualmente avenida Guillermo Prieto, Barrio Santa Ana Poniente, Delegación Tláhuac, Distrito Federal, para la construcción de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo (Línea Dorada), con superficie de 260.11 metros cuadrados de terreno. (Segunda publicación)

Al margen un logotipo, que dice: Ciudad de México.- Capital en Movimiento.- Secretaría de Gobierno.

JOSE ANGEL AVILA PEREZ, Secretario de Gobierno del Distrito Federal, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 16 fracción IV y 23 fracción XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, y 67 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; y con fundamento en los artículos 1, fracción III Bis, 2o., 3o., 10, 19, 20, 20 bis y 21 de Ley de Expropiación, así como 3, 11, fracción I, 12, fracción I, inciso a), 15, 16 y 20 primer párrafo y fracción I, de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Primero.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 27 que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originalmente a la Nación y que ésta tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público.

Segundo.- Que el Distrito Federal tiene patrimonio propio y personalidad jurídica para adquirir y poseer todos los bienes muebles e inmuebles necesarios para la prestación de los servicios públicos a su cargo; y en general, para el desarrollo de sus propias actividades y funciones.

Tercero.- Que la organización política administrativa del Distrito Federal atenderá entre otros principios estratégicos, a la planeación y ordenamiento del desarrollo territorial, económico y social de la Ciudad, que considere la óptica integral de la capital con las peculiaridades de las demarcaciones territoriales.

Cuarto.- Que de conformidad con la Ley del Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tiene por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana y rural, a través de la planeación del funcionamiento ordenado y regular de los servicios públicos que permitan a los habitantes del Distrito Federal ejercer su derecho a una vida segura, productiva y sana.

Quinto.- Que la planeación del desarrollo urbano y equipamiento del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial el 31 de diciembre de 2003, así como en atención al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Tláhuac, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 25 de septiembre de 2008.

Sexto.- Que en el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2007-2012 se determina como un eje programático el denominado "Nuevo Orden Urbano: Servicios Eficientes y Calidad de Vida, para Todos" el cual al igual que los restantes 6 ejes, establece que el desarrollo de la vida pública en el espacio urbano de la Ciudad es una perspectiva dirigida a restituir a la sociedad de los espacios públicos, mejorar la calidad de los servicios, en particular del transporte público para ampliar su capacidad y calidad, estableciendo como uno de sus objetivos específicos el de ampliar y mejorar el Sistema de Transporte Colectivo.

Séptimo.- Que de conformidad a la Ley de Expropiación, es causa de utilidad pública la construcción de obras de infraestructura pública y la prestación de servicios públicos, que requieran de bienes inmuebles y sus mejoras, derivada de concesión, de contrato o de cualquier acto jurídico celebrado en términos de las disposiciones legales aplicables.

Así mismo, en términos de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, se considera utilidad pública e interés general, la prestación de los servicios públicos de transporte en el Distrito Federal, cuya obligación de proporcionarlos corresponde originalmente a la Administración Pública, ya sea a través de empresas de participación estatal u organismos descentralizados.

Octavo.- Que con motivo de la decisión del Gobierno del Distrito Federal para construir la línea 12 del Metro, el Sistema de Transporte Colectivo solicitó a esta Secretaría de Gobierno mediante oficio CLAVE: 10000 REF. DG/000702/11 se determinara la utilidad pública de una superficie de 260.11 m² de terreno, que corresponde al inmueble identificado como Guillermo Prieto número 5, colonia Miguel Hidalgo, Delegación Tláhuac, Distrito Federal; actualmente conocido como: Avenida Guillermo Prieto No. 5, Barrio Santa Ana Poniente, Delegación Tláhuac, Distrito Federal, con las siguientes medidas y colindancias:

Plano TH - 183**Polígono 3**

Partiendo del vértice No. 1 al vértice No. 2 en línea recta de 23.35 m. y rumbo S 12° 43' 04" W, con Avenida Guillermo Prieto; del vértice No. 2 al vértice No. 3 en línea recta de 5.10 m. y rumbo S 81° 05' 25" W, con predio Cuenta Catastral 057 – 190 – 04; del vértice No. 3 al vértice No. 17 en línea recta de 1.32 m. y rumbo N 20° 01' 31" W, con polígono 2; del vértice No. 17 al vértice No. 16 en línea recta de 1.92 m. y rumbo N 20° 19' 48" W, con polígono 2; del vértice No. 16 al vértice No. 15 en línea recta de 1.92 m. y rumbo N 20° 39' 55" W, con polígono 2; del vértice No. 15 al vértice No. 14 en línea recta de 1.92 m. y rumbo N 21° 00' 01" W, con polígono 2; del vértice No. 14 al vértice No. 13 en línea recta de 1.91 m. y rumbo N 21° 20' 32" W, con polígono 2; del vértice No. 13 al vértice No. 12 en línea recta de 1.91 m. y rumbo N 21° 45' 48" W, con polígono 2; del vértice No. 12 al vértice No. 11 en línea recta de 1.91 m. y rumbo N 22° 06' 33" W, con polígono 2; del vértice No. 11 al vértice No. 10 en línea recta de 1.91 m. y rumbo N 22° 32' 09" W, con polígono 2; del vértice No. 10 al vértice No. 9 en línea recta de 1.91 m. y rumbo N 22° 56' 34" W, con polígono 2; del vértice No. 9 al vértice No. 8 en línea recta de 1.90 m. y rumbo N 23° 22' 33" W, con polígono 2; del vértice No. 8 al vértice No. 7 en línea recta de 1.90 m. y rumbo N 23° 50' 22" W, con polígono 2; del vértice No. 7 al vértice No. 6 en línea recta de 2.33 m. y rumbo N 24° 22' 31" W, con polígono 2; del vértice No. 6 al vértice No. 1 en línea recta de 18.91 m. y rumbo N 82° 27' 39" E, con predio Cuenta Catastral 057 – 190 – 02; llegando en este vértice al punto de partida y cierre de la poligonal envolvente.

Noveno.- Que el Sistema de Transporte Colectivo justifica su solicitud aludiendo a que derivado de diversos estudios realizados por el Gobierno del Distrito Federal, se determinó que la nueva línea 12 del Metro presenta una alta rentabilidad social en virtud de que abarcará zonas carentes de esta clase de servicio público de transporte masivo y cuya población en su mayoría presenta altos índices de carencias económicas y urbanas, asimismo, la operación de la nueva línea del Metro contribuirá a la reducción de emisiones de gases contaminantes, al ahorro del tiempo en el traslado de los habitantes de las zonas por donde transitará la línea 12 así como a reducir los costos de traslado, la mejora del tránsito de la zona de influencia, entre otros beneficios.

Décimo.- Que dicho organismo refiere que de los análisis de factibilidad técnica de la línea 12 llevados a cabo en el tramo correspondiente a la Avenida Tláhuac, se derivaron dos alternativas de solución constructiva, una en subterráneo y otra en elevado, concluyéndose que esta última tiene mayores ventajas financieras al reducirse el tiempo de ejecución de las obras, de carácter técnico y de impacto social, además de que se evitará el cierre total de la avenida Tláhuac durante los trabajos.

Décimo Primero.- Que así mismo, el Sistema de Transporte Colectivo expresa que en el proyecto de trazo y perfil del tramo de la Línea y en particular del tramo comprendido entre lo que será la estación Zapotitlán y la estación Nopalera, donde por requerimientos técnicos de los trenes es necesario tener un radio de curvatura de 200 metros como mínimo en el proyecto de trazo y en el proyecto de gálbos se requiere un ancho de cajón de 9.30 metros más un sobre ancho de seguridad durante la operación, emergencias y mantenimiento de 5.00 metros a cada lado, resultando un total de 19.30 metros, además considerando las condiciones urbanas existentes, así como la presencia de infraestructura vial con una traza irregular y ubicación de construcciones que interfieren con la trayectoria de la Línea, en específico sobre la avenida de Guillermo Prieto se encuentra ubicado el predio de Guillermo Prieto No. 5, el cual con base en lo anterior y en la ubicación topográfica del predio se requiere un área de 260.11 m² de terreno.

Décimo Segundo.- Que el Comité del Patrimonio Inmobiliario en su Décima Sexta sesión ordinaria (16/2009) de 20 de agosto de 2009, dictaminó procedente se inicien los trámites para la adquisición por vías de derecho público o privado de los predios e inmuebles necesarios y suficientes a lo largo del trazo de la línea 12 del Metro.

Décimo Tercero.- Que derivado de lo anterior y de las constancias existentes en el expediente técnico de expropiación, se llega a la conclusión de que el inmueble antes citado, es idóneo para utilizarlo en la construcción del tramo elevado entre la estación Zapotitlán y la estación Nopalera de la línea 12 del Metro.

Por lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas a la Secretaría de Gobierno, he tenido a bien expedir la siguiente:

DETERMINACION

UNICA.- Se determinan como caso de utilidad pública las obras de construcción y el funcionamiento del tramo elevado de la línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo, en el inmueble señalado en el considerando Octavo de este instrumento, a fin de satisfacer las necesidades de transporte público masivo de los habitantes del Distrito Federal.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a 13 de junio de 2011.- El Secretario de Gobierno del Distrito Federal, **José Angel Avila Pérez.**- Rúbrica.

(R.- 327990)

DECLARATORIA de utilidad pública de la obra de construcción y el funcionamiento del tramo subterráneo de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo, del predio particular identificado registralmente como casa número seis de la calle Cerrada de Cosechadores, colonia Santa Isabel, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal; actualmente Cosechadores número 6, colonia Santa Isabel Industrial, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, para la construcción de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo (Línea Dorada), con superficie de 650.09 metros cuadrados de terreno y 689.68 de construcción. (Segunda publicación)

Al margen un logotipo, que dice: Ciudad de México.- Capital en Movimiento.- Secretaría de Gobierno.

JOSE ANGEL AVILA PEREZ, Secretario de Gobierno del Distrito Federal, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 16 fracción IV y 23 fracción XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, y 67 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; y con fundamento en los artículos 1, fracción III Bis, 2o., 3o., 10, 19, 20, 20 bis y 21 de Ley de Expropiación, así como 3, 11, fracción I, 12, fracción I, inciso a), 15, 16 y 20 primer párrafo y fracción I, de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Primero.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 27 que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originalmente a la Nación y que ésta tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público.

Segundo.- Que el Distrito Federal tiene patrimonio propio y personalidad jurídica para adquirir y poseer todos los bienes muebles e inmuebles necesarios para la prestación de los servicios públicos a su cargo; y en general, para el desarrollo de sus propias actividades y funciones.

Tercero.- Que la organización política administrativa del Distrito Federal atenderá entre otros principios estratégicos, a la planeación y ordenamiento del desarrollo territorial, económico y social de la Ciudad, que considere la óptica integral de la capital con las peculiaridades de las demarcaciones territoriales.

Cuarto.- Que de conformidad con la Ley del Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tiene por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana y rural, a través de la planeación del funcionamiento ordenado y regular de los servicios públicos que permitan a los habitantes del Distrito Federal ejercer su derecho a una vida segura, productiva y sana.

Quinto.- Que la planeación del desarrollo urbano y equipamiento del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial el 31 de diciembre de 2003, así como en atención al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztapalapa, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 2 de octubre de 2008.

Sexto.- Que en el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2007-2012 se determina como un eje programático el denominado "Nuevo Orden Urbano: Servicios Eficientes y Calidad de Vida, para Todos" el cual al igual que los restantes 6 ejes, establece que el desarrollo de la vida pública en el espacio urbano de la Ciudad es una perspectiva dirigida a restituir a la sociedad de los espacios públicos, mejorar la calidad de los servicios, en particular del transporte público para ampliar su capacidad y calidad, estableciendo como uno de sus objetivos específicos el de ampliar y mejorar el Sistema de Transporte Colectivo.

Séptimo.- Que de conformidad a la Ley de Expropiación, es causa de utilidad pública la construcción de obras de infraestructura pública y la prestación de servicios públicos, que requieran de bienes inmuebles y sus mejoras, derivada de concesión, de contrato o de cualquier acto jurídico celebrado en términos de las disposiciones legales aplicables.

Así mismo, en términos de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, se considera de utilidad pública e interés general, la prestación de los servicios públicos de transporte en el Distrito Federal, cuya obligación de proporcionarlos corresponde originalmente a la Administración Pública, ya sea a través de empresas de participación estatal u organismos descentralizados.

Octavo.- Que con motivo de la decisión del Gobierno del Distrito Federal para construir la línea 12 del Metro, el Sistema de Transporte Colectivo solicitó a esta Secretaría de Gobierno mediante oficio CLAVE: 10000 REF. DG/000711, se determinara la utilidad pública del inmueble con superficie de 650.09 terreno y 689.68 construcción, identificado registralmente como la casa número seis de la calle cerrada de Cosechadores, colonia Santa Isabel, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal; actualmente calle de Cosechadores número 6, colonia Santa Isabel Industrial, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, con las siguientes medidas y colindancias:

Plano: IZ - 790

Partiendo del vértice No. 1 al vértice No. 2 en línea recta de 12.16 m. y rumbo N 84° 18' 27" W, con Calle Cosechadores; del vértice No. 2 al vértice No. 3 en línea recta de 52.95 m. y rumbo N 05° 58' 50" E, con predios cuentas catastrales 047 - 362 - 09 y 047 - 362 . 20 y 047 - 362 . 17; del vértice No. 3 al vértice No. 4 en línea recta de 12.41 m. y rumbo S 84° 01' 10" E, con predio cuenta catastral 047 - 362 - 18; del vértice No. 4 al vértice No. 1 en línea recta de 52.89 m. y rumbo S 06° 14' 52" W, con predios cuentas catastrales 047 - 362 - 19 y 047 - 362 - 07; llegando en este vértice al punto de partida y cierre de la poligonal envolvente.

Noveno.- Que el Sistema de Transporte Colectivo justifica su solicitud aludiendo a que derivado de diversos estudios realizados por el Gobierno del Distrito Federal, se determinó que la nueva línea 12 del Metro presenta una alta rentabilidad social en virtud de que abarcará zonas carentes de esta clase de servicio público de transporte masivo y cuya población en su mayoría presenta altos índices de carencias económicas y urbanas, asimismo, la operación de la nueva línea del Metro contribuirá a la reducción de emisiones de gases contaminantes, al ahorro del tiempo en el traslado de los habitantes de las zonas por donde transitará la línea 12 así como a reducir los costos de traslado, la mejora del tránsito de la zona de influencia, entre otros beneficios.

Décimo.- Que dicho organismo refiere que de los análisis de factibilidad técnica de la línea 12 para determinar la solución constructiva conveniente se concluyó construir la Línea en el tramo de la Terminal Mixcoac a la estación Mexicaltzingo con túnel y el tramo coincidente a la avenida Tláhuac en solución elevada, sin embargo en el tramo de la estación Atlalilco a la estación Mexicaltzingo, considerando las condiciones urbanas existentes, la presencia de infraestructura vial, de transporte y de servicios, tales como: el Distribuidor Ermita Iztapalapa - Eje 3 Oriente, la línea 8 del Sistema de Transporte Colectivo y a efecto de evitar en lo posible la afectación a dichas estructuras se determinó ubicar el eje de trazo de la línea 12 con solución cajón subterráneo construido a cielo abierto, localizado en el paramento sur de la calzada Ermita Iztapalapa, aledaño a la estructura del Distribuidor vial y del cajón subterráneo de la línea 8, requiriéndose de la afectación de los predios y construcciones localizados en dicho paramento.

Décimo Primero.- Que asimismo, el Sistema de Transporte Colectivo expresa que por requerimientos geométricos y de normatividad el ancho interno necesario para una adecuada operación de la Línea en el tramo referido es de 8.80 metros, más el espesor de los muros laterales (0.90 metros en cada extremo), resultando un requerimiento total de 10.60 metros, adicional a lo anterior se necesita un sobre ancho de 2.00 metros, mismos que durante la construcción y de la operación de la Línea se utiliza como zona de seguridad para las construcciones aledañas y para maniobra de maquinaria, a efecto de no generar daños a las edificaciones existentes.

Derivado de lo anterior es necesario de la adquisición de predios y construcciones que existen a lo largo del trazo descrito y en particular el predio ubicado en el No. 6 de la calle Cosechadores, con una superficie de 650.09 m² de terreno y 689.68 m² de construcción, para la construcción y funcionamiento del cajón subterráneo por donde circulará la Línea 12 del Metro, así como de una subestación de rectificación eléctrica, por lo que es necesario su adquisición total.

Décimo Segundo.- Que el Comité del Patrimonio Inmobiliario en su Décima Sexta sesión ordinaria (16/2009) de 20 de agosto de 2009, dictaminó procedente se inicien los trámites para la adquisición por vías de derecho público o privado de los predios e inmuebles necesarios y suficientes a lo largo del trazo de la línea 12 del Metro, y

Décimo Tercero.- Que derivado de lo anterior y de las constancias existentes en el expediente técnico de expropiación, se llega a la conclusión de que el inmueble antes citado, constituye un inmueble idóneo para utilizarlo en la construcción y el funcionamiento del cajón subterráneo por donde circulará la Línea 12 del Metro, así como de una subestación de rectificación eléctrica.

Por lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas a la Secretaría de Gobierno, he tenido a bien expedir la siguiente:

DETERMINACION

UNICA.- Se determinan como caso de utilidad pública las obras de construcción y el funcionamiento del cajón subterráneo por donde circulará la Línea 12 del Metro, así como de una subestación de rectificación eléctrica, en el inmueble señalado en el considerando Octavo de este instrumento, a fin de satisfacer las necesidades de transporte público masivo de los habitantes del Distrito Federal.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a 13 de junio de 2011.- El Secretario de Gobierno del Distrito Federal, **José Angel Avila Pérez.-** Rúbrica.

(R.- 327992)

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General por el que se aprueba el Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, que abroga al anterior, publicado el 6 de febrero de 2009.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG192/2011.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, QUE ABROGA AL ANTERIOR, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 6 DE FEBRERO DE 2009.

ANTECEDENTES

- 1.- El día 14 de enero de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual, de conformidad con el artículo tercero transitorio, abroga el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto de 1990, así como sus reformas y adiciones. El citado ordenamiento jurídico, en el Libro Séptimo, capítulos Primero, Segundo, Tercero y Cuarto, contempla el procedimiento sancionador ordinario y el procedimiento especial sancionador.
- 2.- En sesión extraordinaria celebrada con fecha 7 de julio de 2008, la Comisión de Quejas y Denuncias aprobó el proyecto de expedición del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Quejas y Denuncias.
- 3.- En sesión extraordinaria celebrada con fecha 10 de julio de 2008, el Consejo General aprobó el Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, mediante el Acuerdo CG322/2008.
- 4.- En sesión extraordinaria celebrada con fecha 28 de agosto de 2008, la Comisión de Quejas y Denuncias aprobó las modificaciones al Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Quejas y Denuncias señaladas en el antecedente anterior.
- 5.- Mediante acuerdo CG399/2008, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emitió Acuerdo del Consejo General por el que se modifica el Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, en acatamiento a la sentencia emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de fecha veintisiete de agosto de dos mil ocho, recaída al expediente SUP-RAP-135/2008.
- 6.- El día 6 de febrero de 2009 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo del Consejo General por el que se reforma el Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.
- 7.- En la vigésimo segunda sesión extraordinaria de carácter urgente de 2011 de la Comisión de Quejas y Denuncias, celebrada el día 21 de junio de 2011, se aprobó el Proyecto de Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, dando lugar a la abrogación del Reglamento citado en el antecedente inmediato anterior.
- 8.- En sesión extraordinaria celebrada con fecha 23 de junio de 2011, el Consejo General aprobó el Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, mediante el Acuerdo CG192/2011.

Considerandos

- I. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.
- II. Que el artículo 106, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

- III. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del Código Comicial Federal, los órganos centrales del Instituto Federal Electoral son el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
- IV. Que el artículo 109 del mismo Código, establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
- V. Que el artículo 118, párrafo 1, inciso a) de la norma en cita, dispone que el Consejo General tiene entre sus atribuciones la de aprobar y expedir los reglamentos interiores necesarios para el debido ejercicio de las facultades del Instituto.
- VI. Que en función del principio de unidad normativa y con la finalidad de brindar coherencia integral, dotar de mayores elementos de ponderación al sistema institucional de toma de decisiones, retomar diversos criterios y prácticas que a partir de la reforma constitucional y legal en materia electoral 2007-2008, se han construido tanto en este Instituto como mediante las resoluciones, tesis y jurisprudencias emitidas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y regular de forma más clara, precisa, detallada y ordenada, los procedimientos sancionadores y diversas hipótesis jurídicas relacionadas con las infracciones a la normatividad electoral, se hace necesario abrogar el Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, y expedir el instrumento que nos ocupa.
- VII. Que en la discusión para la expedición de este Reglamento se buscó dar cabida a la pluralidad de opiniones, por lo que se consideraron las aportaciones de los integrantes de la Comisión de Quejas y Denuncias, así como los Consejeros Electorales que no la integran, y otras instancias del Instituto.
- VIII. Que a efecto de estar en aptitud de cumplimentar las disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los criterios emitidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en materia de faltas electorales, en el Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral se retomó, precisó y perfeccionó para una efectiva operatividad, la distinción de los supuestos de competencia de los órganos que sustancian y resuelven los procedimientos sancionador ordinario y especial sancionador; las hipótesis de aplicabilidad de cada uno de éstos; diversos conceptos relacionados con las mismas; así como las reglas procedimentales correspondientes, para fortalecer las investigaciones.
- IX. Que en atención a la trascendencia que los conceptos de propagandas aplicables a la materia electoral tienen para la sustanciación y resolución de los procedimientos iniciados con motivo de presuntas infracciones a la normatividad constitucional y legal en la materia, resulta indispensable contar con un instrumento reglamentario específico que contemple los diversos supuestos de infracción aplicables. En atención a ello, en el Reglamento que se presenta a continuación no se contemplaron las definiciones específicas contenidas en el artículo 7 del Reglamento que por el presente Acuerdo se abroga, para ser incorporadas en uno diverso que al efecto apruebe este Consejo General.
- X. Que con el propósito de regular de forma integral las facultades de este Organismo para garantizar la cesación de actos o hechos que constituyan infracciones en materia electoral, y evitar que se produzcan daños irreparables a los actores políticos y a la ciudadanía, se vulneren los principios rectores del proceso electoral y, en general, se afecten los bienes jurídicos tutelados constitucional y legalmente, en concordancia con el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y con los criterios emitidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en particular a través de las Jurisprudencias 24/2009 y 23/2010, en el Reglamento que a continuación se presenta, se incorpora dentro de su objeto el procedimiento para la adopción de medidas cautelares, tratándose de propaganda en radio y televisión, en asuntos de competencia exclusiva de los Institutos Electorales Locales; asimismo, se formulan diversas precisiones en torno a la adopción de medidas cautelares, y se contempla a este Consejo General y a la Comisión de Quejas y Denuncias como las únicas autoridades competentes para pronunciarse sobre la procedencia de dichas solicitudes, formuladas en materia de radio y televisión.

- XI.** Que atendiendo a la naturaleza y a los bienes jurídicos tutelados con la emisión de las medidas cautelares, al carácter del Instituto Federal Electoral como autoridad única para la administración de los tiempos del Estado en radio y televisión en materia electoral, y con el propósito de armonizar la práctica administrativa con las normas procedimentales establecidas en el Código, en particular, en el artículo 357, párrafo 11 del mismo, se precisa que durante los procesos electorales federales y locales (para efectos de la notificación de medidas cautelares), todos los días y horas son hábiles. Para este fin, con el propósito de dotar de certeza jurídica a los sujetos regulados por el Código, se establece que este Consejo General emitirá un Acuerdo por el que se hagan de su conocimiento las fechas de inicio y conclusión de tales procesos comiciales.
- XII.** Que con el propósito de incorporar las interpretaciones constitucionales establecidas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se retomó el criterio emitido en la tesis relevante XXVI/2009, precisando el procedimiento para el conocimiento de presuntas infracciones a la normatividad electoral por parte de los sujetos contemplados en el artículo 355 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y sus posibles consecuencias.
- XIII.** Que atendiendo al principio de reserva de ley previsto en el primer párrafo del artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto del derecho fundamental de réplica, se incorpora un artículo transitorio, que precisa que los casos de que tenga conocimiento el Instituto Federal Electoral sobre este tema serán tramitados de acuerdo a las reglas del procedimiento especial sancionador previsto en este Reglamento, hasta en tanto sea expedida la ley reglamentaria correspondiente.
- XIV.** Que con la finalidad de vigilar el adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto y sus actividades, para salvaguardar los bienes jurídicos y principios tutelados por la norma electoral, y con el propósito de garantizar la transparencia y rendición de cuentas en su funcionamiento, se estableció como obligación de la Secretaría Ejecutiva la presentación de informes periódicos ante este Consejo General y la Comisión de Quejas y Denuncias, respecto de los procedimientos sustanciados a nivel central y desconcentrado, así como los relativos a las solicitudes de medias cautelares presentadas ante este Instituto.

Con base en los antecedentes y consideraciones expresados, y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106, numeral 1; 108, 109; 118, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General emite el presente

ACUERDO

Primero.- Se aprueba el Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral; en sesión extraordinaria del Consejo General de este Instituto de fecha 23 de junio de 2011, al tenor de lo siguiente:

“REGLAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

TITULO PRIMERO

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO PRIMERO

Ámbito de aplicación, objeto, legislación supletoria, criterios de interpretación y principios generales aplicables

Artículo 1

Del ámbito de aplicación y de su objeto

1. El presente Reglamento es de orden público, de observancia general en toda la República y tiene por objeto regular los procedimientos sancionadores aplicables respecto de las faltas administrativas establecidas en los Capítulos Primero, Segundo, Tercero y Cuarto del Título Primero del Libro Séptimo del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el procedimiento para la adopción de medidas cautelares, tratándose de propaganda en radio y televisión, en asuntos de competencia exclusiva de los Institutos Electorales Locales.

Este Reglamento regula el quórum de asistencia a las sesiones urgentes de la Comisión de Quejas y Denuncias, a efecto de dictar medidas cautelares.

2. Las normas contenidas en el presente Reglamento son aplicables a los procedimientos sancionadores mencionados en el párrafo anterior, que se tramitan tanto por los órganos centrales como por los órganos desconcentrados del Instituto Federal Electoral.

Artículo 2*Legislación supletoria, criterios de interpretación y principios generales aplicables*

1. Para la sustanciación de los procedimientos a que se refiere el presente Reglamento, serán aplicables supletoriamente, los ordenamientos siguientes:

- a) La Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.
- b) El Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Federal Electoral.

2. La interpretación de las normas del presente Reglamento se realizará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

3. En lo conducente, se atenderá a los principios generales del derecho, y se aplicarán al derecho administrativo sancionador electoral, los principios contenidos y desarrollados por el derecho penal.

CAPITULO SEGUNDO**Glosario y procedimientos****Artículo 3***Glosario*

1. Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá:

a) Por cuanto a los ordenamientos jurídicos:

- i) Constitución: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- ii) Código: Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- iii) Ley: Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.
- iv) Reglamento: Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.
- v) Estatuto: Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral.

b) Por cuanto a la autoridad electoral federal y los órganos del Instituto Federal Electoral:

- i) Instituto: Instituto Federal Electoral.
- ii) Consejo: Consejo General del Instituto.
- iii) Comisión: Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto.
- iv) Consejos: Consejos Locales y Distritales del Instituto.
- v) Juntas: Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del Instituto.
- vi) Secretario: Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo del Instituto.
- vii) Vocales Ejecutivos: Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del Instituto.
- viii) Vocales Secretarios: Vocales Secretarios de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del Instituto.

c) Por cuanto a las definiciones aplicables en el presente Reglamento:

i) Asistencia remota: Forma de concurrir a distancia y de manera no presencial a una sesión de la Comisión que se realiza manteniendo una transmisión y recepción simultánea de audio y video mediante el uso de las nuevas tecnologías de la información.

ii) Aspirantes: Los ciudadanos mexicanos que, una vez abierto el proceso electoral federal correspondiente, previo al registro de la precandidatura en los procesos de selección interna de candidatos a un puesto de elección popular, y que con independencia que sean postulados como precandidatos por algún partido político o coalición, manifiesten de forma clara y precisa, sistemática y públicamente por medio de expresiones, mensajes, escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones de audio o video o ante los medios de comunicación su intención de contender en un proceso electoral federal o local determinado.

iii) Denunciado: Persona física o moral que se señale como probable responsable de los actos u omisiones motivo del procedimiento.

iv) Derecho de réplica: Aquél establecido en el primer párrafo del artículo 6° de la Constitución, reconocido en materia electoral en el artículo 233, párrafo 3 del Código, a los partidos políticos, precandidatos y candidatos, que se puede ejercer respecto de la información que presenten los medios de comunicación, cuando consideren que la misma ha deformado hechos o situaciones referentes a sus actividades.

v) Medidas cautelares en materia electoral: Los actos procedimentales que determine el Consejo o la Comisión, a solicitud de la Secretaría Ejecutiva, a fin de lograr la cesación de los actos o hechos que pudieran constituir una infracción a la normatividad electoral con el objeto de evitar la producción de daños irreparables, la afectación de los principios que rigen los procesos electorales o la vulneración de los bienes jurídicos tutelados por las disposiciones contenidas en la normatividad electoral, hasta en tanto se emita la resolución definitiva.

vi) Propaganda: La propaganda política, electoral y gubernamental o institucional, de acuerdo a las hipótesis comprendidas en este ordenamiento.

vii) Proyecto: Proyecto de resolución.

viii) Queja o denuncia: Acto por medio del cual una persona física o moral hace del conocimiento del Instituto los hechos presuntamente violatorios de la normatividad electoral federal.

ix) Quejoso o denunciante: Persona física o moral que formula la queja o denuncia.

x) Secretaría Ejecutiva: Secretaría Ejecutiva del Instituto.

xi) Simpatizantes: Los ciudadanos mexicanos que en un determinado momento se adhieren espontáneamente a un partido político, por afinidad con las ideas o propuestas que éste o uno de sus precandidatos o candidatos postula, independientemente de que lleguen a vincularse a él por un acto formal.

Artículo 4

De los procedimientos

1. Los procedimientos que se regulan son:

a) El procedimiento sancionador ordinario.

b) El procedimiento especial sancionador.

c) El procedimiento para la adopción de medidas cautelares, tratándose de propaganda en radio y televisión, en asuntos de competencia exclusiva de los Institutos Electorales Locales.

d) Otros procedimientos administrativos para el conocimiento de faltas al Código, en materias diversas a quejas sobre financiamiento y gasto de los partidos políticos.

2. El Secretario determinará desde el dictado del primer acuerdo y en cada caso, el tipo de procedimiento por el que deben sustanciarse las quejas y denuncias que se interpongan, atendiendo a los hechos denunciados y a la presunta infracción.

Artículo 5

Finalidad de los procedimientos

1. Los procedimientos previstos en este Reglamento, tienen por finalidad:

a) En los procedimientos sancionadores para el conocimiento de infracciones a la normatividad electoral federal: sustanciar las quejas y denuncias presentadas ante el Instituto, o iniciadas de oficio, a efecto de permitir que la autoridad electoral federal, mediante la valoración de los medios de prueba e indicios que aporten las partes y, en su caso, de aquéllos que obtenga ejerciendo su facultad investigadora:

i) Determine la existencia o no de faltas a la normatividad electoral federal y, en su caso, imponga las sanciones que correspondan, o remita el expediente a la instancia facultada para ello, y en su caso, dé la vista al órgano correspondiente;

ii) Restituya el orden vulnerado durante el desarrollo de las contiendas electorales, e inhiba las conductas violatorias de las normas y principios que rigen la materia electoral.

b) En los procedimientos previstos para la atención de las solicitudes de medidas cautelares en materia electoral:

i) Prevenir la producción de daños irreparables en las contiendas electorales, y

ii) Hacer cesar cualquier acto o hecho que pueda entrañar una violación o afectación a los principios o bienes jurídicos tutelados en materia electoral.

CAPITULO TERCERO**De los sujetos, y definiciones aplicables a las conductas sancionables****Artículo 6***Sujetos de responsabilidad*

1. Son sujetos responsables por infracciones cometidas a la normatividad electoral federal los previstos en los artículos 341 y 345 del Código, así como las coaliciones y militantes.

Artículo 7 *De las actividades de proselitismo y actos anticipados de precampaña y campaña*

1. Se entenderá por **actividades de proselitismo**: Las actividades de organización, mítines, marchas, reuniones públicas, asambleas, difusión de cualquier tipo de propaganda y en general, aquellos actos cuyo objetivo sea incrementar el número de adeptos o partidarios.

2. Se entenderá por **actos anticipados de campaña**: Aquellos realizados por coaliciones, partidos políticos, sus afiliados o militantes, aspirantes, precandidatos o candidatos, a través de reuniones públicas, asambleas, marchas, la difusión de escritos, publicaciones, expresiones, mensajes, imágenes, proyecciones, grabaciones de audio o video u otros elementos, y en general todos los realizados, para dirigirse a la ciudadanía, presentar y promover una candidatura y/o sus propuestas, para obtener su voto a favor de ésta en una jornada electoral, siempre que acontezcan previo al inicio de las campañas electorales respectivas.

3. Se entenderá por **actos anticipados de precampaña**: Aquellos realizados por coaliciones, partidos políticos, sus militantes, aspirantes o precandidatos, a través de reuniones públicas, asambleas, marchas, la difusión de escritos, publicaciones, expresiones, mensajes, imágenes, proyecciones, grabaciones de audio o video u otros elementos, y en general todos los realizados, para dirigirse a los afiliados o militantes, simpatizantes y/o ciudadanía, con el fin de obtener su postulación como candidato a un cargo de elección popular, siempre que acontezcan previo al procedimiento interno de selección del partido político o coalición respectivo, así como al registro interno ante éstos.

Artículo 8*De la compra y coacción del voto*

1. Se entenderá por **compra del voto**: La acción de entregar, condicionar u ofrecer la entrega de dinero, o cualquier tipo de recompensa a los electores a fin de inducirles a la abstención o a sufragar a favor o en contra de un candidato, partido político o coalición.

2. Se entenderá por **coacción del voto**: El uso de la fuerza física, violencia, amenaza o cualquier tipo de presión ejercida sobre los electores a fin de inducirles a la abstención o a sufragar a favor o en contra de un candidato, partido político o coalición.

Artículo 9*Otras cuestiones aplicables al catálogo de infracciones contenidas en el Código*

1. Por lo que hace a la conducta consistente en la contratación o dación, en forma directa o por terceras personas, de tiempo en cualquier modalidad en radio o televisión, cometida por una coalición o frente, en caso de determinarse su responsabilidad, los partidos políticos serán sancionados en lo individual.

2. Respecto al incumplimiento por parte de los partidos políticos de las obligaciones señaladas en el artículo 38 del Código, así como de los supuestos señalados en el artículo 236 del mismo ordenamiento, específicamente en lo relativo a la colocación, fijación o pinta de propaganda electoral, se estará a lo siguiente:

a) Se entenderá por **equipamiento urbano** a la categoría de bienes, identificados primordialmente con el servicio público, que comprenden al conjunto de inmuebles, instalaciones, construcciones y mobiliario accesorio a éstos, utilizado para prestar los servicios urbanos en los centros de población; desarrollar las actividades económicas y complementarias a las de habitación y trabajo, o para proporcionar servicios de bienestar social y apoyo a la actividad económica, cultural y recreativa, tales como: parques, servicios educativos, jardines, fuentes, mercados, plazas, explanadas, asistenciales y de salud, comerciales e instalaciones para protección y confort del individuo.

b) Se entenderá por **elementos del equipamiento urbano**, a los componentes del conjunto de inmuebles, instalaciones, construcciones y mobiliario visible, utilizado para prestar a la población los servicios necesarios para el funcionamiento de una ciudad.

c) Se entenderá por **accidente geográfico**, a la trama de elementos naturales que se han desarrollado en un espacio territorial a través del tiempo, entendiéndose por ello a las formaciones naturales tales como cerros, montañas, fracturas, salientes, riscos, colinas, y todo lo relacionado con el suelo, incluyendo también lo que produce el mismo, como lo son las plantas, arbustos y árboles.

d) Se entenderá por **equipamiento carretero**, a aquella infraestructura integrada por cunetas, guarniciones, taludes, muros de contención y protección; puentes peatonales y vehiculares, vados, lavaderos, pretilos de puentes, mallas protectoras de deslave, señalamientos y carpeta asfáltica, y en general aquéllos que permiten el uso adecuado de ese tipo de vías de comunicación.

e) Se entenderá por **equipamiento ferroviario**, el equipo colocado fuera de las vías del tren, como lo son las luminarias, bancos, señales, paraderos, kioskos, plantas en macetas, y a aquella infraestructura integrada por guarniciones, taludes, muros de contención y protección; puentes peatonales y vehiculares, pretilos de puentes, mallas protectoras de deslave y en general aquéllos que permiten el uso adecuado de ese tipo de vía de comunicación.

3. Respecto al incumplimiento por parte de los partidos políticos de la obligación contenida en el artículo 38, párrafo 1, inciso q) del Código, se entenderá por **símbolos religiosos**: Las imágenes, figuras, palabras o signos, relacionados con una religión o creencia religiosa.

4. Los órganos competentes tomarán en cuenta las definiciones y elementos previstos en este capítulo para tramitar y resolver los procedimientos sancionadores. En todo caso podrán adicionar diversos elementos de análisis en la aplicación de casos concretos, para garantizar que las resoluciones que se emitan tutelen la equidad e imparcialidad en las contiendas y en la competencia entre los partidos políticos.

5. Por lo que hace a la colocación de la propaganda electoral, se atenderá a la legislación aplicable en los estados y municipios que correspondan. En particular, se observará el marco jurídico de disponibilidad y conservación de aquellos inmuebles que sean reconocidos como patrimonio histórico o de la humanidad y, en su caso, a los convenios que se hayan celebrado para tal efecto por parte de las entidades federativas y de los municipios inclusive.

6. En todos los casos, la colocación de propaganda en lugares públicos permitidos deberá garantizar la equidad en la competencia entre los partidos políticos y candidatos a puestos de elección popular.

7. Respecto de las violaciones al artículo 134 de la Constitución y la infracción a las prohibiciones relativas a los actos anticipados de precampaña y campaña, se estará además a lo previsto en los reglamentos, acuerdos y lineamientos que al efecto emita el Consejo.

CAPITULO CUARTO

De los informes relativos a los procedimientos y a las medidas cautelares

Artículo 10

De los informes que se rinden al Consejo

1. En cada sesión ordinaria del Consejo, el Secretario rendirá un informe de todas las quejas o denuncias presentadas ante la propia Secretaría Ejecutiva, o iniciadas de oficio, que incluirá:

- a) La materia de las quejas o denuncias.
- b) El órgano del Instituto en que se tramitaron (a nivel central o desconcentrado).
- c) La mención relativa a si la queja o denuncia fue admitida a trámite o si recayó en ella un acuerdo de desechamiento o de incompetencia.
- d) Una síntesis de los trámites realizados para su sustanciación.
- e) Su resolución y en su caso, los recursos presentados en su contra, la indicación de si éstos ya fueron resueltos y el sentido de la resolución correspondiente.

2. Con la misma periodicidad, el Secretario rendirá un informe de todas las solicitudes de medidas cautelares formuladas, que incluirá:

- a) La materia de la solicitud de adopción de medidas cautelares.
- b) El tipo de procedimiento en que se tramitó la queja o denuncia en que se solicitó la adopción de tales medidas.
- c) La mención relativa a si la solicitud formulada fue turnada al conocimiento de la Comisión, o si el Secretario determinó que no había lugar a ello.
- d) La indicación de si las medidas cautelares fueron o no concedidas.
- e) En caso que se hayan concedido las medidas cautelares, el cumplimiento de éstas.
- f) Los recursos presentados en su contra, la indicación de si éstos ya fueron resueltos y el sentido de la resolución correspondiente.

3. Para efectos de lo anterior, los vocales ejecutivos comunicarán de inmediato al Secretario sobre la recepción, trámite y resolución de las quejas o denuncias, o recursos presentados en sus respectivos ámbitos de competencia, mediante el sistema electrónico o digital institucional que se determine para tal efecto.

Artículo 11*De los informes que se rinden a la Comisión*

1. En cada sesión ordinaria de la Comisión, el Secretario rendirá un informe de todas las quejas o denuncias presentadas ante la Secretaría Ejecutiva, o iniciadas de oficio, que hayan sido tramitadas como procedimientos sancionadores ordinarios, que incluirá:

- a) La fecha de presentación de las quejas o denuncias.
- b) La materia de las mismas.
- c) La mención relativa a si la queja o denuncia fue admitida a trámite o si recayó en ella un acuerdo de desechamiento o de incompetencia.
- d) Una síntesis de los trámites realizados para su sustanciación.
- e) Su resolución y en su caso, los recursos presentados en su contra, la indicación de si éstos ya fueron resueltos y el sentido de la resolución correspondiente.

2. Con la misma periodicidad, el Secretario rendirá un informe sobre el cumplimiento de las medidas cautelares concedidas, y en su caso, de las acciones realizadas ante el incumplimiento de las mismas.

3. Cuando las sesiones en las que se rinden los informes señalados en los párrafos anteriores de este artículo, sean de carácter privado en términos del Reglamento de Comisiones, los informes se remitirán a todos los integrantes de la Comisión.

CAPITULO QUINTO**De las comunicaciones a las partes****Artículo 12***De las notificaciones*

1. Las notificaciones se harán a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en el que se dicten los acuerdos o resoluciones que las motiven y surtirán sus efectos el mismo día de su realización.

2. Las notificaciones podrán realizarse de forma personal, por cédula o por oficio.

3. Las notificaciones serán personales cuando así se determine, pero en todo caso, lo serán las siguientes: la primera notificación que se realice a alguna de las partes, las relativas a vistas para alegatos, e inclusión de nuevas pruebas; así como las notificaciones de resoluciones que pongan fin al procedimiento, con excepción de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley. Las demás se harán por cédula que se fijará en los estrados del Instituto o del órgano que emita la resolución o acuerdo. En todo caso, las que se dirijan a una autoridad u órgano partidario se practicarán por oficio.

4. Las notificaciones personales se realizarán en días y horas hábiles al interesado o por conducto de la o las personas que éste haya autorizado para el efecto; durante los procesos electorales locales (para efectos de la notificación de medidas cautelares) o federales, todos los días y horas son hábiles. Con este fin, el Consejo emitirá un acuerdo por el que se haga del conocimiento de los sujetos regulados por el Código las fechas de inicio y conclusión de tales procesos comiciales.

5. Forma en que debe practicarse una notificación personal:

a) El notificador deberá cerciorarse, por cualquier medio, que la persona que deba ser notificada tiene su domicilio en el inmueble designado y, después de ello, practicará la diligencia entregando copia autorizada de la resolución correspondiente al interesado o a cualesquiera de las personas autorizadas por éste. En autos se asentará razón de todo lo anterior.

b) Si en el domicilio no se encuentra al interesado, o en su caso, a las personas autorizadas, se le dejará un citatorio con cualquiera de las personas que allí se encuentren. Dicho citatorio contendrá:

- i) Denominación del órgano que dictó la resolución que se pretende notificar;
- ii) Datos del expediente en el cual se dictó;
- iii) Extracto de la resolución que se notifica;
- iv) Día y hora en que se deja el citatorio y nombre de la persona a la que se le entrega, indicando su relación con el interesado o, en su caso, que se negó a proporcionarla; y
- v) El señalamiento de la hora a la que, al día siguiente, deberá esperar la notificación. Cuando se trate de la notificación de un acuerdo que decreta la adopción de medidas cautelares, en todos los casos, el citatorio correspondiente se dejará para el día hábil siguiente.

Al día siguiente, en la hora fijada en el citatorio, el notificador se constituirá nuevamente en el domicilio y si el interesado, o en su caso las personas autorizadas, no se encuentran, la notificación se entenderá con cualquier persona mayor de edad que se encuentre en el domicilio, asentándose dicha circunstancia en la razón correspondiente, en la que se incluirá el nombre de la persona con la que se practicó la notificación y entrega del documento que se notifica, indicando su relación con el interesado o, en su caso, que se negó a proporcionarla. Además la notificación se publicará en estrados.

c) Si a quien se busca se niega a recibir la notificación, o las personas que se encuentran en el domicilio se rehúsan a recibir el citatorio, o no se encuentra nadie en el lugar, en la puerta de entrada del domicilio se fijará la cédula y el documento a notificar. En autos se asentará razón de todo lo anterior. Además, la notificación se publicará en estrados.

d) Cuando los promoventes o comparecientes señalen un domicilio que no resulte cierto, la notificación se practicará por estrados. En autos se asentará razón de todo lo anterior.

e) A efecto de cumplimentar lo señalado en este numeral, se atenderá a lo siguiente:

I. Las cédulas de notificación personal deberán contener:

- i) La descripción del acto o resolución que se notifica;
- ii) Lugar, hora y fecha en que se hace;
- iii) Nombre de la persona con quien se entienda la diligencia, indicando su relación con el interesado o, en su caso, que se negó a proporcionarla;
- iv) En su caso, la razón que en derecho corresponda, y
- v) Nombre y firma del notificador.

II. En todos los casos, al realizar una notificación personal, se integrará al expediente la cédula respectiva y copia del auto o resolución que se notificó, asentando la razón de la diligencia.

6. Las notificaciones personales podrán realizarse por comparecencia del interesado, de su representante, o de su autorizado ante el órgano que corresponda. En tales casos se deberá asentar en autos la razón de la comparecencia y deberá agregarse una copia simple de la identificación oficial con la cual se haya identificado el compareciente.

7. Las notificaciones personales se practicarán en el domicilio del interesado, en el señalado por las partes para oír y recibir notificaciones, o en el lugar donde trabaje.

8. Cuando el acuerdo o resolución entrañe una citación o un plazo para la práctica de una diligencia, se notificará personalmente, al menos con tres días hábiles de anticipación al día y hora en que se haya de celebrar la actuación o audiencia, salvo disposición legal expresa en contrario.

9. La notificación de las resoluciones que pongan fin al procedimiento de investigación será personal, se hará a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se dicten o, en su caso, que se formule el engrose correspondiente, entregando al denunciante y al denunciado copia autorizada de la resolución.

10. Si el quejoso o denunciado es un partido político o uno de los integrantes del Consejo, se entenderá hecha la notificación al momento de su aprobación por el Consejo, si el representante o integrante se encuentra en la sesión, salvo que se haya acordado el engrose del expediente, en cuyo caso la notificación se hará de manera personal en un plazo no mayor a dos días hábiles computados a partir de la formulación del engrose.

11. En los casos que la notificación no se haya realizado en los términos previstos en el presente ordenamiento, pero la persona que debe ser notificada se manifieste sabedora de la diligencia dentro del procedimiento, la notificación surtirá sus efectos como si estuviera legítimamente practicada.

12. Independientemente que las notificaciones se hagan por escrito, en casos urgentes, las mismas podrán ser comunicadas vía correo electrónico, fax o telegrama.

En el caso de la notificación de Acuerdos que entrañen la adopción de medidas cautelares, ésta se realizará por el medio más expedito. Para esos efectos, tomando en consideración las circunstancias específicas de cada caso, el Secretario podrá ordenar la remisión del Acuerdo respectivo a través de fax o correo electrónico a los órganos desconcentrados del Instituto, para que mediante oficio signado por el vocal ejecutivo del órgano respectivo se realice la notificación urgente del Acuerdo respectivo.

13. Para los efectos del presente artículo, el Secretario podrá autorizar al personal de la Dirección Jurídica o de los órganos desconcentrados para que realice en los plazos establecidos por la Legislación electoral, las diligencias de emplazamiento, notificación y requerimientos derivadas de los acuerdos y resoluciones emitidas en los procedimientos regulados por este Reglamento, dichos notificadores contarán con todas las facultades a que se refiere el artículo 357, párrafo 5 del Código, para asentar las razones que ameriten en la práctica de las notificaciones que les sean instruidas.

14. En caso que las partes en el procedimiento de investigación materia del presente Reglamento, manifiesten mediante escrito dirigido al Secretario su voluntad para que las notificaciones les sean realizadas electrónicamente, se sujetarán a los lineamientos respectivos.

Las notificaciones personales a que se refiere el Código, en ningún caso podrán realizarse de forma electrónica.

15. Las notificaciones realizadas en contra de lo dispuesto en el presente artículo, serán nulas, excepto en el caso previsto en el numeral 11 del mismo.

Artículo 13

De las notificaciones y diligencias en el extranjero

1. En caso de considerarse necesario, el Secretario propondrá al Presidente del Consejo la realización de notificaciones y diligencias en el extranjero, quien determinará lo conducente.

CAPITULO SEXTO

Del cómputo de los plazos

Artículo 14

Cómputo de los plazos

1. Los plazos se contarán de momento a momento y si están señalados por días, éstos se considerarán de veinticuatro horas. Durante los procesos electorales federales y locales (para efectos de la notificación de medidas cautelares), todos los días y horas son hábiles. En el caso de las quejas que se inicien antes del proceso electoral, los plazos se computarán en días hábiles, en tanto que las que se presenten una vez iniciado aquél, en días naturales.

2. Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por días hábiles, los laborables, que corresponden a todos los días a excepción de los sábados, los domingos, los no laborables en términos de ley y aquéllos en los que no haya actividades en el Instituto.

3. Durante el tiempo que no corresponda a un proceso electoral, serán horas hábiles las que medien entre las nueve y las diecinueve horas.

CAPITULO SEPTIMO

De la acumulación

Artículo 15

Acumulación

1. A fin de resolver en forma expedita las quejas y denuncias que conozca la autoridad electoral, y con el objeto de determinar en una sola resolución respecto de dos o más de ellas, se procederá a decretar la acumulación de expedientes, en los supuestos de litispendencia o conexidad de la causa.

El Secretario atenderá a lo siguiente:

a) Litispendencia, entendida como la relación existente entre un procedimiento que aún no resuelve la autoridad competente y otro que recién ha sido iniciado en los que existe identidad de: sujetos, objeto y pretensión.

b) Conexidad, entendida como la relación entre dos o más procedimientos que provienen de una misma causa e iguales hechos, aunque los sujetos sean distintos, de tal suerte que tienen que ser resueltos en el mismo sentido a fin de evitar resoluciones contradictorias.

2. De oficio o a petición de parte, previa valoración correspondiente, el Secretario decretará la acumulación de expedientes desde el momento de acordar la admisión y hasta antes del cierre de instrucción.

CAPITULO OCTAVO

De los medios de apremio y las medidas cautelares

Artículo 16

Medios de apremio

1. Por medios de apremio se entiende el conjunto de instrumentos jurídicos a través de los cuales los órganos del Instituto que sustancien el procedimiento, en términos del artículo 358, párrafo 10 del Código, pueden emplear para hacer cumplir coactivamente sus determinaciones, señalándose en términos de lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley, los siguientes:

a) Apercibimiento;

b) Amonestación;

c) Multa de hasta cinco mil veces el salario mínimo diario general vigente en el Distrito Federal. En caso de reincidencia se podrá aplicar hasta el doble de la cantidad señalada. La misma se cobrará de conformidad con lo establecido en el párrafo 7 del artículo 355 del Código.

d) Auxilio de la fuerza pública; y

e) Arresto hasta por 36 horas, con el apoyo de la autoridad competente.

2. El apercibimiento podrá ser declarado en cualquiera de los autos que el Secretario o el vocal ejecutivo de la Junta Local o Distrital correspondiente dicten durante el procedimiento, de oficio o a solicitud del Presidente del órgano colegiado cuya determinación haya sido incumplida. En este último caso, tanto el Secretario como el vocal ejecutivo de la Junta Local o Distrital correspondiente o cualquier integrante de los órganos resolutores, ya sea la Comisión, las juntas o consejos locales o distritales o el Consejo, según sea el caso, podrán solicitar la imposición de cualquiera de las medidas antes enunciadas o las que se estimen pertinentes.

3. De ser procedente el medio de apremio, la imposición de cualquiera de los medio de apremio, contemplados en los incisos d) y e) del párrafo 1 del presente artículo, se dirigirá a las autoridades federales, estatales, municipales y del Distrito Federal competentes, para que procedan a su aplicación.

4. Los medios de apremio podrán ser aplicados a las partes, sus representantes, y, en general, a cualquier persona con el propósito de hacer cumplir las determinaciones de los órganos sustanciadores o resolutores, actuando de manera colegiada o unitaria.

5. Si la conducta asumida pudiese constituir algún delito, el Secretario ordenará que se levante el acta correspondiente y que se haga del conocimiento de la autoridad competente, para que proceda conforme a derecho. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad del órgano resolutor de ordenar las vistas correspondientes al resolver las quejas o denuncias presentadas.

6. Por cuanto hace a los órganos del Instituto, así como a las autoridades federales, estatales, municipales, del Distrito Federal y los notarios públicos, los medios de apremio se aplicarán sin perjuicio de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse.

7. Los incumplimientos a los requerimientos de información del Instituto a las autoridades federales, estatales, municipales y del Distrito Federal, se regirán por el procedimiento previsto en el artículo 355 del Código.

Artículo 17

Medidas cautelares.

1. Las medidas cautelares sólo pueden ser dictadas u ordenadas por el Consejo y por la Comisión, a petición de parte o de forma oficiosa, a propuesta del Secretario. Para tal efecto, dichos órganos podrán sesionar en cualquier día del año, incluso fuera de proceso electoral federal o local, y las medidas cautelares podrán tramitarse, dictarse y notificarse todos los días, durante los procesos electorales federales y locales.

2. Procede la adopción de medidas cautelares en todo tiempo, cuando se denuncie la presunta conculcación de los dispositivos constitucionales y legales, que puedan actualizar alguno de los supuestos que, de forma enunciativa mas no limitativa se enumeran a continuación:

a) Difusión, contratación y adquisición de tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión por parte de los partidos políticos, por sí o por terceras personas físicas o morales.

b) Difusión, contratación y adquisición de tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión por parte de personas físicas o morales a título propio o por cuenta de terceros dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, a favor o en contra de partidos políticos o de candidatos a cargos de elección popular.

c) Por la violación o incumplimiento a las pautas y tiempos de acceso a radio y televisión.

d) Por la difusión de propaganda política o electoral por parte de los partidos políticos o personas sobre las que aquéllos tenga calidad de garante, que contenga expresiones que denigren a las instituciones y a los propios partidos políticos o que calumnien a las personas.

e) Por la difusión de propaganda gubernamental en radio y/o televisión de los poderes federales, estatales, de los municipios, órganos de gobierno del Distrito Federal, sus delegaciones y cualquier otro ente público, durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y/o locales, y hasta la conclusión de la jornada electoral.

f) En general, cuando se presuma la conculcación de los principios constitucionales y legales que rigen la materia electoral, incluso cuando se trate de actos continuados.

3. No procederá la adopción de medidas cautelares en contra de actos consumados, irreparables o de imposible reparación, entendiéndose como tales, aquéllos cuyos efectos no puedan retrotraerse y que sean materialmente imposibles de restituir al estado en que se encontraban antes que ocurrieran los actos denunciados, así como en contra de actos futuros de realización incierta.

4. Las solicitudes de adopción de medidas cautelares deberán constar por escrito y serán presentadas al Secretario, quien podrá ordenar alguna diligencia de investigación, e informará de su recepción, por la vía más expedita, a la Presidencia y a la Secretaría Técnica de la Comisión. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad del Secretario de someter a aprobación de la Comisión, de forma oficiosa, la adopción de medidas cautelares, cuando lo considere pertinente.

5. Cuando tal solicitud sea recibida por los órganos desconcentrados del Instituto, la misma será remitida de forma inmediata y por el medio más expedito al Secretario.

6. Cuando la solicitud de adoptar medidas cautelares resulte notoriamente improcedente, por estimarse frívola o cuando de la simple narración de los hechos o de la investigación preliminar realizada, se observe que los actos resultan consumados, irreparables o de imposible reparación, el Secretario, podrá desechar la solicitud sin mayor trámite. Lo anterior lo hará del conocimiento del Presidente de la Comisión y del solicitante, por escrito. En el caso de solicitudes relacionadas con presuntas violaciones a la normatividad electoral en radio o televisión, el Secretario sólo podrá desechar la solicitud cuando exista un pronunciamiento previo por parte de la Comisión, respecto de los materiales y las presuntas infracciones motivo de la denuncia.

También procederá el desechamiento en los términos anteriormente expuestos, cuando de la solicitud que se formule y de la investigación preliminar realizada no se desprendan argumentos lógico jurídicos o elementos de los que pueda inferirse siquiera indiciariamente, la probable comisión de los hechos e infracciones denunciados que hagan necesaria la adopción de una medida cautelar.

7. Si la solicitud referida no resultó notoriamente improcedente, el Secretario, dentro del plazo fijado para la admisión de la queja o denuncia, y una vez que realice las diligencias conducentes, la remitirá inmediatamente, junto con las constancias recabadas y un proyecto de Acuerdo, a la Comisión, para que ésta resuelva, en un plazo de veinticuatro horas.

8. El Acuerdo en que se ordene la adopción de medidas cautelares, deberá contener lo siguiente:

a) Las condiciones que sustentan su pronunciamiento:

- i) La probable existencia de un derecho, del cual se pide la tutela en el proceso.
- ii) El temor fundado que, mientras llega la tutela jurídica efectiva, desaparezcan las circunstancias de hecho necesarias para alcanzar una decisión sobre el derecho o bien jurídico cuya restitución se reclama.

b) La justificación de la medida cautelar específica que se impone, a partir de los elementos siguientes:

- i) La irreparabilidad de la afectación.
- ii) La idoneidad de la medida.
- iii) La razonabilidad.
- iv) La proporcionalidad.

9. En el Proyecto de Acuerdo que el Secretario presente a la Comisión, podrá proponer de manera enunciativa y no limitativa, las medidas cautelares siguientes:

- a) Ordenar la suspensión de la transmisión de promocionales de radio y televisión.
- b) Ordenar el retiro de propaganda contraria a la ley.
- c) Prohibir u ordenar cesar la realización de actos contrarios a la ley.

10. En el supuesto que en la sesión de la Comisión se determine modificar el sentido o los argumentos incluidos en el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario, el Presidente de la misma ordenará la realización de los engroses correspondientes a la Secretaría Técnica de la Comisión, quien para ese fin contará con el apoyo de la Secretaría Ejecutiva. En todo caso, en la sesión de la Comisión se expresarán los argumentos y, en su caso, puntos resolutivos, que deberán ser incluidos en el engrose del Acuerdo.

11. El acuerdo en que se determine la adopción de medidas cautelares establecerá la suspensión inmediata los hechos materia de la misma, otorgando en su caso un plazo no mayor a 48 horas para que los sujetos obligados la atiendan, considerando la naturaleza del acto. Tratándose de materiales que se difundan en radio o televisión, en todo caso, se ordenará la suspensión de la transmisión en un plazo no mayor a 24 horas, a partir de la notificación formal del acuerdo correspondiente.

12. La aplicación de una medida cautelar se deberá notificar formalmente a las partes, con independencia que el acuerdo se haga de su conocimiento a través de los medios más expeditos, en términos de lo establecido en el artículo 12, párrafo 12 del presente Reglamento.

13. En los casos en que se haya ordenado el retiro de propaganda en lugares prohibidos, los responsables deberán observar las reglas de protección al medio ambiente.

14. Cuando el Secretario tenga conocimiento del probable incumplimiento, por parte de los sujetos de responsabilidad, de alguna medida cautelar ordenada por la Comisión, podrá dar inicio a un nuevo procedimiento para la investigación de estos hechos, o los podrá considerar dentro de la misma investigación. Asimismo, de considerarlo necesario, podrá dictar cualquiera de los medios de apremio señalados en el artículo 16 del presente Reglamento, para lograr el cumplimiento de la medida ordenada.

Para estos fines, los órganos y áreas del Instituto darán seguimiento al cumplimiento de las medidas cautelares ordenadas, e informarán al Secretario y al Presidente de la Comisión, de cualquier incumplimiento.

15. En caso que haya ausencia de alguno de los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión por asuntos de trabajo, enfermedad, recesos o alguna otra causa de fuerza mayor o caso fortuito que motive la misma, y no sea posible conformar la integración completa de la Comisión para efectos de sesionar sobre asuntos relacionados con la solicitud de adopción de medidas cautelares, se tomarán las providencias siguientes:

a) El Consejero Electoral integrante de la Comisión que esté presente, localizará a los consejeros electorales ausentes, con el apoyo del Secretario; les comunicará de la necesidad de celebrar una sesión para el efecto de determinar medidas cautelares y les convocará en el mismo acto. De la misma manera, levantará acta de las diligencias que lleve a cabo para dicha localización y convocatoria.

b) En caso que no sea posible la localización o comunicación con los consejeros electorales ausentes o con alguno de ellos, el Consejero Electoral integrante de la Comisión que esté presente, reportará lo conducente en actas y convocará a uno o dos consejeros electorales que no sean miembros de la Comisión a que participen por única ocasión con voz y voto en dicha sesión. Dichos consejeros electorales convocados surgirán de una lista previamente aprobada por el Consejo para estos efectos y serán llamados a participar en la sesión conforme al orden en el que aparezcan en la lista. El quórum de dicha sesión se tomará con los miembros presentes.

El Consejero Electoral integrante de la Comisión que esté presente, sentará en actas los hechos relatados en los incisos anteriores. La lista de consejeros electorales suplentes será renovada cada tres años, o cuando se verifique la renovación de consejeros electorales; para este último caso, la lista se aprobará en la sesión siguiente a la que los nuevos consejeros electorales hayan tomado protesta del cargo.

c) En caso que uno de los ausentes sea el Presidente de la Comisión, el Consejero Electoral integrante de la Comisión que esté presente se encargará de presidir por esa única ocasión la sesión que se trate, con las responsabilidades que correspondan en términos de convocatoria, nombramiento del Secretario Técnico, conducción de la sesión, votaciones, firma de acuerdos y remisión de los expedientes a quienes corresponda tanto por las medidas cautelares tomadas como las propias de archivo y transparencia.

16. Cuando haya plenitud y certeza técnica, podrá explorarse la asistencia de carácter virtual o remota, a través de las tecnologías de la información y comunicación para que de manera remota o a distancia, sin contar con el elemento presencial en el lugar, de alguno de los consejeros electorales integrantes de la Comisión permitan la transmisión simultánea de su voz e imagen.

La asistencia virtual o remota sólo podrá realizarse cuando habiéndose llevado a cabo las acciones previstas en los incisos a), b) y c) del párrafo anterior, resulte necesario que la Comisión emita medidas cautelares y no exista quórum para sesionar.

Para la instrumentación de la asistencia remota, se atenderá a lo siguiente:

a) La asistencia podrá llevarse a cabo de manera virtual, a través de un esquema de videoconferencia u otras herramientas de informática o telemática similares que permitan analizar, plantear y discutir en tiempo real, los puntos del orden del día aprobados por la Comisión.

b) La asistencia virtual o remota deberá garantizar los principios de simultaneidad y deliberación de los asuntos de la Comisión.

c) El registro de asistencia de carácter virtual se verificará mediante firma electrónica de los consejeros electorales integrantes de la Comisión.

d) Las sesiones de las comisiones a las que se ocurra mediante la asistencia virtual serán videograbadas para los efectos procedimentales conducentes.

e) La convocatoria para quienes por circunstancias extraordinarias asistan de forma virtual, deberá señalar fecha y hora, debiéndose acompañar el proyecto de orden del día y se remitirá vía correo electrónico con la información soporte del asunto que se desahogará al interior de la Comisión, precisando que dicha información remitida en soporte informático estará disponible en un micrositio o red interna del Instituto, debiendo mediar acuse de recepción del Consejero Electoral que sea convocado por esta vía.

Artículo 18

De las medidas cautelares, tratándose de propaganda en radio y televisión, en asuntos de competencia exclusiva de los Institutos Electorales Locales.

1. Tratándose de procesos electorales de las entidades federativas, en los que la autoridad electoral local haya dado inicio al procedimiento sancionador, por violaciones a una norma electoral local, si advierte la necesidad de adoptar una medida cautelar en materia de radio o televisión, remitirá al Secretario del Instituto, su solicitud.

2. En caso de que la queja y/o solicitud de medidas cautelares sea presentada directamente al Instituto, éste la remitirá de inmediato al órgano electoral local correspondiente para los efectos del párrafo anterior.

3. Una vez recibida la solicitud, el Secretario abrirá un cuaderno auxiliar y una vez realizadas, en su caso, las diligencias que estime necesarias, lo remitirá de inmediato a la Comisión, con un proyecto de Acuerdo, para que ésta en un plazo de veinticuatro horas se pronuncie exclusivamente sobre la adopción o no de la medida cautelar solicitada.

4. La solicitud de medidas cautelares correspondiente, deberá contener:

- a) Identificación del promovente;
- b) Argumentos que acrediten su interés jurídico;
- c) Domicilio para oír y recibir notificaciones, y si es posible un correo electrónico y número de fax;
- d) Narración expresa y clara de los hechos en que se basa la solicitud de decretar las medidas cautelares, manifestando la posible afectación a los valores y principios que rigen la materia electoral; y
- e) En su caso, las pruebas con las que acredite la razón de su dicho.

5. En el Acuerdo que emita la Comisión, se deberá realizar una valoración de los contenidos de los materiales denunciados a la luz de la legislación local presuntamente violada.

6. Una vez que la Comisión haya aprobado un Acuerdo respecto de la adopción o no de las medidas cautelares solicitadas, lo remitirá de inmediato al Secretario, quien deberá notificarlo a las partes, así como a la autoridad electoral local y demás autoridades competentes, sin perjuicio de hacerlo del conocimiento de las partes a través de los medios más expeditos. Realizado lo anterior, el Secretario integrará todas las actuaciones al cuaderno auxiliar respectivo, mismo que remitirá en original a la autoridad electoral local, previa formación de una copia certificada del mismo para sus archivos.

7. Para efectos de lo establecido en el presente artículo, y con el propósito de garantizar la expeditéz en la atención de las solicitudes de medidas cautelares, así como que las autoridades electorales locales cuenten con elementos suficientes para determinar la intervención de este Instituto para efectos de la posible adopción de medidas cautelares, el Instituto podrá celebrar convenios de colaboración con éstas.

CAPITULO NOVENO

De la competencia de las autoridades

Artículo 19

Organos competentes

1. Son órganos competentes para la tramitación o resolución del procedimiento sancionador los siguientes:

- a) El Consejo.
- b) La Comisión.
- c) La Secretaría del Consejo.
- d) Los consejos y las juntas ejecutivas locales.
- e) Los consejos y las juntas ejecutivas distritales.

2. Los órganos del Instituto conocerán:

a) A nivel Central:

I. El procedimiento sancionador ordinario, será sustanciado, tramitado y resuelto cuando se denuncie la presunta infracción a hipótesis normativas que no sean materia de conocimiento a través del procedimiento especial sancionador.

II. El procedimiento especial sancionador, será sustanciado, tramitado y resuelto cuando se denuncie la presunta infracción a las hipótesis normativas previstas en el artículo 367 del Código o la difusión de propaganda política, electoral o gubernamental en radio o televisión.

III. El procedimiento para la adopción de medidas cautelares.

b) A nivel Distrital:

I. Con motivo del proceso electoral federal, el procedimiento especial sancionador, será sustanciado, tramitado y resuelto cuando:

i) Se denuncie la ubicación física o el contenido de propaganda política o electoral impresa, pintada en bardas, o de cualquier otra diferente a la transmitida por radio o televisión;

ii) Se denuncien actos anticipados de precampaña o campaña, siempre y cuando el medio comisivo de la infracción sea diferente a radio o televisión, y la divulgación de dicha propaganda, se realice en el territorio de un distrito determinado.

iii) Se denuncie la presunta difusión de propaganda gubernamental o institucional en periodo prohibido, es decir, a partir del inicio de las campañas electorales federales y hasta la conclusión de la jornada electoral federal, siempre y cuando el medio comisivo de la infracción sea diferente a radio o televisión, y la divulgación de dicha propaganda, se realice en el territorio de un distrito determinado.

iv) Se denuncie la presunta difusión de propaganda por parte de los poderes federales y estatales, como de los municipios, órganos de gobierno del Distrito Federal, sus delegaciones y cualquier otro ente público, que implique la promoción personal de algún servidor público, siempre y cuando el medio comisivo de la infracción sea diferente a radio o televisión, y la divulgación de dicha propaganda, se realice en el territorio de un distrito determinado.

3. Las juntas y consejos locales y distritales contarán, para el desarrollo de sus actividades, con el apoyo de los asesores jurídicos, cuya contratación será determinada por el Secretario, a quien rendirán informe trimestral de sus actividades. La Dirección Jurídica deberá brindar capacitación periódica a estos asesores.

4. Los consejos y las juntas ejecutivas locales y distritales, en sus respectivos ámbitos de competencia, fungirán como órganos auxiliares para la sustanciación de los procedimientos que se conozcan a nivel central.

TITULO SEGUNDO

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

CAPITULO PRIMERO

Del trámite inicial

Artículo 20

De la materia y procedencia

1. Las quejas y denuncias que se interpongan, o las iniciadas de oficio por el Secretario, se tramitarán a través del procedimiento sancionador ordinario en cualquier tiempo cuando se denuncien presuntas infracciones que no sean materia de conocimiento a través del procedimiento especial sancionador.

2. El procedimiento para el conocimiento de las faltas y aplicación de sanciones administrativas podrá iniciarse a instancia de parte, o de oficio cuando cualquier órgano del Instituto tenga conocimiento de la comisión de conductas infractoras.

Artículo 21

Prescripción para fincar responsabilidades

1. La facultad de la autoridad electoral para fincar responsabilidades por infracciones administrativas prescribe en el término de cinco años.

a) El término de la prescripción se empezará a contar a partir de la fecha en que hayan ocurrido los presuntos hechos conculcatorios de la normativa comicial federal.

b) La presentación de una queja o el inicio oficioso de un procedimiento sancionador por parte de esta autoridad, interrumpe el cómputo de la prescripción.

Artículo 22*Legitimación*

1. Cualquier persona podrá presentar quejas o denuncias por presuntas violaciones a la normatividad electoral ante los órganos centrales o desconcentrados del Instituto; las personas morales lo harán por medio de sus legítimos representantes, en términos de la legislación aplicable, y las personas físicas lo harán por su propio derecho.

2. De acuerdo con el artículo 368, párrafo 2 del Código, los procedimientos relacionados con la difusión de propaganda que denigre o calumnie sólo podrán iniciar a instancia de parte afectada.

Los partidos políticos podrán presentar quejas por la difusión de propaganda que a su juicio denigre instituciones de orden público del Estado mexicano.

Artículo 23*Requisitos del escrito inicial*

1. La queja o denuncia podrá ser presentada por escrito, en forma oral o por medios de comunicación electrónicos y deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Nombre del quejoso o denunciante, con firma autógrafa o huella digital;
- b) Domicilio para oír y recibir notificaciones y si es posible correo electrónico o número de fax para recibir comunicaciones;
- c) Los documentos que sean necesarios para acreditar la personería;
- d) Narración expresa y clara de los hechos en que se basa la queja o denuncia y, de ser posible, los preceptos presuntamente violados; y
- e) Ofrecer y aportar las pruebas con que cuente; o en su caso, mencionar las que habrán de requerirse, cuando el promovente acredite que oportunamente las solicitó por escrito al órgano competente, y no le hubieren sido entregadas. El denunciante deberá relacionar las pruebas con cada uno de los hechos.

2. Los partidos políticos deberán presentar las quejas o denuncias por escrito. En caso que los representantes no acrediten su personería, la queja o denuncia se tendrá por no presentada. Este último requisito no será exigible tratándose de los representantes ante el Consejo General y ante los consejos Locales o Distritales.

Artículo 24*Prevenciones*

1. Ante la omisión de los requisitos señalados en el artículo 23 incisos c), d) y e) de este Reglamento, o ante la falta de claridad de la queja o denuncia, el Secretario prevendrá al denunciante para que los subsane o aclare dentro del plazo improrrogable de tres días. En caso de no hacerlo, se tendrá por no presentada la queja.

2. En el caso que se omita señalar domicilio para recibir notificaciones, éstas se harán por estrados.

Artículo 25*Ratificación de la denuncia*

1. La autoridad que tome conocimiento de la interposición de una queja o denuncia en forma oral, por medios de comunicación electrónicos, deberá hacerla constar en acta, requiriendo la ratificación por parte del denunciante. En caso de no acudir a ratificar la denuncia o queja dentro del término de tres días contados a partir que se le notifique la citación, se tendrá por no formulada la denuncia.

2. En el supuesto contenido en la última parte del párrafo precedente, no aplicará la prevención señalada en el artículo anterior del presente Reglamento.

Artículo 26*Remisión del escrito inicial al Secretario*

1. La queja o denuncia podrá ser formulada ante cualquier órgano del Instituto, debiendo ser remitida dentro del término de cuarenta y ocho horas al Secretario para su trámite, salvo que se requiera de la ratificación de la misma por parte del quejoso, supuesto en el que será remitida una vez ratificada o, en su caso, cuando haya concluido el plazo para ello.

2. Los órganos desconcentrados que reciban una queja o denuncia sobre cualquier materia, procederán a enviar el escrito al Secretario dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, realizando las acciones necesarias para impedir el ocultamiento, menoscabo o destrucción de pruebas, así como para allegarse de elementos probatorios adicionales que estimen pudieran aportar elementos para la investigación, sin que dichas medidas impliquen el inicio anticipado de la misma.

3. Recibida la queja o denuncia, los Vocales Ejecutivos de los órganos desconcentrados, procederán a iniciar su revisión para determinar las acciones encaminadas a salvaguardar y recopilar las pruebas de los hechos relacionados con la probable conculcación de la normativa comicial, mismas que se señalan de manera enunciativa, mas no limitativa:

a) Apersonarse de manera inmediata en los lugares señalados por el quejoso a efecto de constatar los hechos denunciados;

b) Instrumentar acta circunstanciada en el lugar o lugares señalados por el denunciante, en términos de lo dispuesto en el artículo 38 de este Reglamento;

c) Capturar, por medios mecánicos, digitales o electrónicos, las imágenes o registros de audio relacionadas con los hechos denunciados, debiendo relacionarse puntualmente en el acta señalada en el inciso b);

d) En su caso, indagar con los vecinos, locatarios, lugareños o autoridades de la zona, si los hechos denunciados ocurrieron o si efectivamente la propaganda denunciada se encontró en los lugares aludidos en el escrito de queja, y en caso de ser positiva la respuesta, recabar información consistente en las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que aquéllos se desarrollaron o si dicha propaganda estuvo fijada, pegada, o únicamente colgada, y el tiempo durante el cual se encontró en dicho lugar, debiendo relacionarse dicha información en el acta señalada en el inciso b) del presente párrafo.

Artículo 27 *Del trámite ante el Secretario*

1. Recibida la queja o denuncia el Secretario procederá a:

a) Su registro, debiendo informar de su presentación al Consejo;

b) Su revisión para determinar si debe prevenir al quejoso en términos de lo señalado en el primer párrafo del artículo 24 del presente Reglamento;

c) Su análisis para determinar la admisión o desechamiento de la misma; y

d) En su caso, determinar y solicitar las diligencias necesarias para el desarrollo de la investigación.

2. El Secretario contará con un plazo de cinco días para emitir el Acuerdo de admisión o propuesta de desechamiento, contado a partir del día en que reciba la queja o denuncia. En caso de que se hubiese prevenido al quejoso, a partir de la recepción del desahogo de la prevención o de la fecha en la que termine el plazo sin que se hubiese desahogado la misma.

En los casos en los que el denunciante o quejoso no aporte indicios suficientes para que la autoridad dicte el Acuerdo de admisión o desechamiento, según corresponda, si el Secretario ejerce su facultad para llevar a cabo u ordenar la realización de diligencias preliminares, el plazo para emitirlo se computará a partir de que la autoridad cuente con los elementos necesarios.

3. Si en la queja se solicita la adopción de medidas cautelares el Secretario actuará en los términos establecidos en el artículo 17 del presente Reglamento.

Artículo 28

Del emplazamiento y del escrito de contestación

1. Admitida la queja o denuncia, el Secretario emplazará al denunciado, sin perjuicio de ordenar las diligencias de investigación que estime necesarias. Con la primera notificación al denunciado se le correrá traslado con una copia de la queja o denuncia, así como con las pruebas que en su caso haya aportado el denunciante, hubiera obtenido derivado de una prevención, y en general con cualquier probanza que obre en el expediente, concediéndole un plazo de cinco días para que conteste respecto a las imputaciones que se le formulan. La omisión de contestar sobre dichas imputaciones únicamente tiene como efecto la preclusión de su derecho a ofrecer pruebas, sin generar presunción respecto a la veracidad de los hechos denunciados.

2. El escrito de contestación deberá cumplir con los requisitos siguientes:

a) Nombre del denunciado o su representante, con firma autógrafa o huella digital;

b) Deberá referirse a los hechos que se le imputan, afirmándolos, negándolos o declarando que los desconoce;

c) Domicilio para oír y recibir notificaciones y de ser posible un correo electrónico o número de fax para recibir comunicaciones;

d) Los documentos que sean necesarios para acreditar la personería; y

e) Ofrecer y aportar las pruebas con que cuente debiendo relacionar éstas con los hechos; o en su caso, mencionar las que habrán de requerirse por estar en poder de una autoridad o de terceros y que no le haya sido posible obtener. En este último supuesto, el oferente deberá identificar con toda precisión dichas pruebas.

CAPITULO SEGUNDO**Del desechamiento, improcedencia y sobreseimiento****Artículo 29***Desechamiento, improcedencia y sobreseimiento*

1. La queja o denuncia será desechada de plano, cuando:

a) El escrito no cuente con el nombre, la firma autógrafa o huella digital del quejoso;

b) El denunciado sea un partido o agrupación política que, con fecha anterior a la presentación de la queja o denuncia, hubiese perdido su registro, sin perjuicio de las investigaciones que se pudieran llevar a cabo para deslindar responsabilidades. En estos casos, el Secretario valorará las constancias del expediente a efecto de determinar si resulta procedente el inicio de un procedimiento diverso, de existir alguna otra probable responsabilidad sancionable por el Código;

c) El denunciado no se encuentre dentro de los sujetos previstos en los artículos 341 del Código o el 6 del Reglamento, o

d) Resulte frívola, es decir, los hechos o argumentos resulten intrascendentes, superficiales, pueriles o ligeros.

2. La queja o denuncia será improcedente cuando:

a) No se hubiesen ofrecido o aportado pruebas ni indicios en términos del inciso e), párrafo 1, del artículo 23 de este Reglamento;

b) Tratándose de quejas o denuncias que versen sobre presuntas violaciones a la normatividad interna de un partido político, el quejoso o denunciante no acredite su pertenencia al partido que se trate o su interés jurídico;

c) El quejoso o denunciante no agote previamente las instancias internas del partido denunciado si la queja versa sobre presuntas violaciones a su normatividad interna;

d) Por actos o hechos imputados a la misma persona que hayan sido materia de otra queja o denuncia que cuente con resolución del Consejo respecto al fondo y ésta no se haya impugnado ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, o habiendo sido impugnada haya sido confirmada por el mismo Tribunal;

e) Se denuncien actos de los que el Instituto resulte incompetente para conocer; o cuando los actos, hechos u omisiones denunciados no constituyan violaciones al Código;

f) Cuando haya prescrito la acción del Instituto para conocer de la queja respectiva; y

g) Tratándose de propaganda electoral, cuando el quejoso no acredite el interés jurídico.

3. Procederá el sobreseimiento de la queja o denuncia, cuando:

a) Habiendo sido admitida la queja, sobrevenga alguna de las causales de improcedencia en términos del párrafo anterior;

b) El denunciado sea un partido político que, con posterioridad a la admisión de la queja o denuncia, haya perdido su registro;

c) El denunciante presente escrito de desistimiento, siempre y cuando lo exhiba antes de la aprobación del proyecto de resolución por parte de la Comisión y que a juicio del Secretario, o por el avance de la investigación, no se trate de la imputación de hechos graves, ni se vulneren los principios rectores de la función electoral. El Secretario notificará a las partes sobre la aceptación o no del desistimiento a la brevedad posible.

Artículo 30*Estudio de las causas de desechamiento, improcedencia o sobreseimiento.*

1. El estudio de las causas de desechamiento, improcedencia o sobreseimiento de la queja o denuncia se realizará de oficio. En caso de advertir que se actualiza una de ellas, el Secretario elaborará un proyecto de resolución por el que se proponga a la Comisión el desechamiento o sobreseimiento, según corresponda.

Artículo 31*Iniciación oficiosa de nuevos procedimientos de investigación*

1. Cuando durante la sustanciación de una investigación el Secretario advierta hechos distintos al objeto de ese procedimiento que puedan constituir distintas violaciones electorales, o la responsabilidad de actores diversos a los denunciados, podrá ordenar el inicio, de oficio, de un nuevo procedimiento de investigación.

CAPITULO TERCERO**De las Pruebas****Artículo 32***Del ofrecimiento de pruebas*

1. Las pruebas deberán ofrecerse en el primer escrito que presenten las partes en el procedimiento, expresando con toda claridad cuál es el hecho o hechos que se trata de acreditar con las mismas, así como las razones por las que se estima que demostrarán las afirmaciones vertidas.

2. Cuando el Secretario considere que de la relación de hechos y de las constancias que obran en el expediente se desprenden indicios suficientes, admitirá la queja o denuncia y procederá a emplazar al denunciado y a iniciar la investigación correspondiente.

Artículo 33*Admisión de pruebas*

1. Sólo serán admitidas las pruebas siguientes:

- a) Documentales públicas;
- b) Documentales privadas;
- c) Técnicas;
- d) Pericial contable;
- e) Presuncional legal y humana; y
- f) Instrumental de actuaciones.

2. La confesional y la testimonial podrán ser admitidas cuando se ofrezcan en acta levantada ante fedatario público que las haya recibido directamente de los declarantes, y siempre que estos últimos queden debidamente identificados y asienten la razón de su dicho.

3. La autoridad que sustancie el procedimiento podrá ordenar el desahogo de reconocimientos o inspecciones judiciales, así como de pruebas periciales, cuando la violación reclamada lo amerite, los plazos permitan su desahogo y se estimen determinantes para el esclarecimiento de los hechos denunciados.

4. El Secretario o el Consejo podrán admitir aquellas pruebas que habiendo sido ofrecidas en el escrito por el que se comparezca al procedimiento y que hayan sido solicitadas a las instancias correspondientes, no se hubiesen aportado antes de la aprobación del proyecto de resolución y se aporten hasta veinticuatro horas antes del inicio de la sesión respectiva.

5. En caso que se ofrezcan pruebas que obren en poder de las áreas del propio Instituto, de otras autoridades, dependencias o instituciones, el Secretario ordenará que las mismas sean remitidas para su integración al expediente correspondiente, siempre que ésta se identifique con toda precisión y se acredite que se solicitaron oportunamente por escrito al órgano competente y no le fueron entregadas al oferente.

6. El Secretario, en caso que las autoridades no atiendan en tiempo y forma, el requerimiento de las pruebas que les fueron solicitadas, podrá aplicar un medio de apremio, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 16 de este Reglamento.

7. En aquellos casos en que se ofrezcan copias simples de documentales públicas o privadas, el oferente deberá expresar los motivos por los cuales no puede aportar el documento original, y cuando sea posible, deberá señalarse el lugar donde se localiza el original, con el objeto de que la autoridad instructora ordene su cotejo, solicite los originales o la certificación de las mismas, cuando sea necesario para generar convicción de los hechos materia de la investigación.

8. El párrafo anterior no será aplicable si las pruebas documentales obran en poder del oferente, en cuyo caso deberán ser aportadas en original o en copia certificada, mismas que serán devueltas previo su cotejo a solicitud del oferente.

Artículo 34*Documentales públicas*

1. Serán documentales públicas:

- a) Los documentos originales y certificaciones expedidos por los órganos o funcionarios electorales, dentro del ámbito de su competencia;
- b) Los documentos expedidos por las autoridades federales, estatales, municipales y del Distrito Federal, dentro del ámbito de sus facultades, y
- c) Los documentos expedidos por quienes estén investidos de fe pública de acuerdo con la ley.

Artículo 35*Documentales privadas*

1. Serán documentales privadas todos los demás documentos que no reúnan los requisitos señalados en el artículo anterior.

Artículo 36*Pruebas técnicas*

1. Se considerarán pruebas técnicas las fotografías, los medios de reproducción de audio y video, así como todos aquellos elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia que puedan ser desahogados sin necesidad de peritos o instrumentos, accesorios, aparatos o maquinaria que no estén al alcance de las juntas o consejos competentes o no sean proporcionados por el oferente. En todo caso, el quejoso o denunciante deberá señalar concretamente lo que pretende acreditar, identificando a las personas, los lugares y las circunstancias de modo y tiempo que reproduce la prueba.

Artículo 37*Prueba pericial contable*

1. Para el ofrecimiento de la pericial contable deberán cumplirse los requisitos siguientes:

- a) Ser ofrecida junto con el escrito de queja o denuncia o contestación;
- b) Señalar el nombre completo, domicilio y teléfono del perito que se proponga y acreditar que cuenta con título profesional en materia contable o en área afín que acredite capacidad o técnica para desahogar la pericial;
- c) Señalar el objeto sobre el que versará la prueba, exhibiendo el cuestionario respectivo con copia para el denunciado o quejoso, según corresponda;
- d) Especificar lo que se pretende acreditar con la misma;
- e) Presentar el escrito por el cual el perito acepte el cargo y rinda protesta de su legal desempeño, y
- f) Exhibir el cuestionario respectivo.

2. De no cumplir con los requisitos señalados en el numeral anterior, la prueba se tendrá por no presentada. El oferente cubrirá los honorarios de su perito.

Artículo 38*Reconocimiento o inspección judicial*

1. El examen directo que realicen las juntas o consejos, o el personal autorizado para esos fines, por instrucción del Secretario para la verificación de los hechos denunciados, con el propósito de hacer constar su existencia, así como de las personas, cosas o lugares que deban ser examinados, atenderá a lo siguiente:

- a) Los representantes partidistas pueden concurrir al reconocimiento o a la inspección judicial, para tal efecto, la autoridad que sustancie el procedimiento, comunicará mediante oficio a los representantes partidistas de la realización de dicha inspección, con al menos 24 horas de anticipación, previa a la realización de la misma.
- b) Del reconocimiento o inspección judicial se instrumentará acta circunstanciada en la que se identificarán y firmarán los que a él concurren, asentándose los hechos que generaron la denuncia presentada, las observaciones, y todo lo necesario para establecer la verdad.

Cuando fuere preciso se harán planos o se sacarán vistas fotográficas del lugar u objeto inspeccionado.

2. En el acta de la diligencia instrumentada por el personal del Instituto, deberá asentarse de manera pormenorizada los elementos indispensables que lleven a la convicción que se constataron o no los hechos que se instruyeron verificar. Además de asentar las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la actuación, se detallarán:

- a) Los medios por los que se cercioró que efectivamente se constituyó en los lugares en que debía hacerlo;
- b) Las características o rasgos distintivos de los lugares en donde se actuó;
- c) Los elementos que se observaron en relación con los hechos objeto de la inspección;
- d) Los medios en que, en su caso, se registró la información;
- e) Los nombres de las personas con las que, en su caso se entrevistó y la información que éstas proporcionaron respecto de los hechos materia de inspección o reconocimiento, y
- f) La forma en que se observó lo que se asentó en el acta.

Con excepción del elemento referido en el inciso e), de no asentarse los demás que se precisan en el párrafo 2 de este artículo, la prueba se verá mermada o disminuida en cuanto a su eficacia probatoria.

Artículo 39*Pericial instaurada por la autoridad electoral*

1. Cuando el Secretario considere necesario el juicio, valoración u opinión de personas que cuenten con una preparación especializada en alguna ciencia, técnica o arte con objeto de esclarecer los hechos denunciados podrá, como parte de su facultad de investigación y dentro de la etapa de sustanciación del procedimiento administrativo, ordenar el desahogo de pruebas periciales, siempre que los plazos permitan su desahogo y se estimen determinantes para el esclarecimiento de los hechos denunciados.

Para la instauración de la prueba pericial, el Secretario deberá seguir las reglas siguientes:

a) Designará a un perito, que deberá contar con las constancias que acrediten fehacientemente su conocimiento técnico o especializado;

c) Formulará el cuestionario al que será sometido el perito, integrado por las preguntas específicas y concretas que considere pertinente;

d) Dará vista con el referido cuestionario tanto al denunciante como al denunciado, para que por una sola ocasión, adicionen las preguntas que consideren necesarias a dicho cuestionario;

e) Tras lo anterior, previa valoración, integrará las preguntas formuladas por las partes al cuestionario que será sometido al perito, según corresponda.

f) Someterá el cuestionario al desahogo del perito designado, para que sea respondido.

g) Una vez recabado el cuestionario respondido por el perito, dará vista del mismo a los denunciantes y a los denunciados, para que expresen los alegatos que a su derecho convengan.

h) Atendiendo a la naturaleza del caso específico y tutelando los principios de expeditez y debido proceso, el Secretario determinará, en plazos breves, el desahogo de la prueba pericial.

Artículo 40*Pruebas supervenientes*

1. Se entiende por pruebas supervenientes los medios de convicción ofrecidos después del plazo legal en que deban aportarse, pero que el oferente no pudo ofrecer o aportar por desconocerlos, por existir obstáculos que no estaban a su alcance superar o porque se generaron después del plazo legal en que debían aportarse.

2. El quejoso o el denunciado podrán aportar pruebas supervenientes hasta antes del cierre de la instrucción.

3. Admitida una prueba superveniente, se dará vista al quejoso o denunciado, según corresponda, para que en el plazo de cinco días manifieste lo que a su derecho convenga.

Artículo 41*Hechos objeto de prueba*

1. Son objeto de prueba los hechos controvertidos. No lo será el derecho, los hechos notorios o imposibles, ni aquellos que hayan sido reconocidos. Tanto el Secretario como el Consejo podrán invocar los hechos notorios aunque no hayan sido alegados por el denunciado o por el quejoso. En todo caso, una vez que se haya apersonado el denunciado al procedimiento de investigación, en el desahogo de las pruebas se respetará el principio contradictorio de la prueba, siempre que ello no signifique la posibilidad de demorar el proceso, o el riesgo que se oculte o destruya el material probatorio.

2. Ni la prueba en general, ni los medios de prueba establecidos por la ley son renunciabiles.

Artículo 42*Presuncionales*

1. Las presunciones son los razonamientos y valoraciones de carácter deductivo o inductivo por los cuales la autoridad llega al conocimiento de hechos primeramente desconocidos a partir de la existencia de un hecho conocido y pueden ser:

a) Legal: las establecidas expresamente por la ley, o

b) Humana: las que no se encuentran previstas legalmente y surgen cuando de un hecho debidamente probado se infiere otro que es consecuencia ordinaria de aquél.

Artículo 43*Instrumental de actuaciones*

1. La instrumental de actuaciones es el medio de convicción que se obtiene al analizar el conjunto de las constancias que obran en el expediente.

Artículo 44*Valoración de las pruebas*

1. Las pruebas admitidas y desahogadas serán valoradas en su conjunto, atendiendo a las reglas de la lógica, la experiencia y la sana crítica, así como a los principios rectores de la función electoral, con el objeto que produzcan convicción sobre los hechos denunciados.
2. Las documentales públicas tendrán valor probatorio pleno, salvo prueba en contrario respecto de su autenticidad o de la veracidad de los hechos a que se refieran.
3. Las documentales privadas, técnicas, periciales, instrumental de actuaciones, el reconocimiento, las inspecciones judiciales y aquellas en las que un fedatario haga constar las declaraciones de alguna persona debidamente identificada, sólo harán prueba plena para resolver generen convicción sobre la veracidad de los hechos alegados, al concatenarse con los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí.
4. En el caso de existir imposibilidad material para compulsar las copias simples que obren en el expediente, éstas tendrán únicamente el valor de un indicio.
5. En caso que se necesiten conocimientos técnicos especializados, el Secretario podrá solicitar el dictamen de un perito.
6. En todos los casos se valorarán en su conjunto y de forma articulada y concatenada los indicios que obren en el expediente. Si todos están dirigidos en un mismo sentido, sin alguna prueba o indicio en contrario, así se señalará y valorará de forma expresa en la resolución correspondiente.
7. En ningún caso se valorará el dolo o mala fe de alguna de las partes en su beneficio.

CAPITULO CUARTO**De la investigación****Artículo 45***Forma en que se realizará la investigación*

1. La investigación para el conocimiento cierto de los hechos, se realizará por el Secretario de forma seria, congruente, idónea, eficaz, expedita, completa, exhaustiva, fundada, motivada y basada en los criterios de necesidad o de intervención mínima y proporcionalidad.

Artículo 46*Medidas para evitar dificultades en la investigación*

1. Una vez que el Secretario tenga conocimiento de los hechos denunciados, en su caso, dictará de inmediato las medidas necesarias para dar fe de los mismos, para impedir que se pierdan, destruyan o alteren las huellas o vestigios y en general, para evitar que se dificulte la investigación.

Artículo 47*Apoyo de órganos centrales y desconcentrados en la integración del expediente*

1. Admitida la queja o denuncia por el Secretario, se allegará de los elementos de convicción que estime pertinentes para integrar el expediente respectivo. De ser necesario, solicitará mediante oficio a los órganos centrales o desconcentrados del Instituto que lleven a cabo las investigaciones o recaben las pruebas necesarias.

Artículo 48*Plazo de la investigación*

1. El plazo para llevar a cabo la investigación no podrá exceder de cuarenta días, contados a partir de la recepción del escrito de queja o denuncia por el Secretario o del inicio de oficio del procedimiento.
2. El plazo a que se hace referencia en el párrafo anterior podrá ser ampliado de manera excepcional por una sola vez, hasta por un periodo de cuarenta días, mediante acuerdo debidamente fundado y motivado que emita el Secretario.

Artículo 49

Apoyo de autoridades de los tres órdenes de gobierno, y de los ciudadanos, afiliados o dirigentes de un partido político

1. El Secretario, para los fines de los artículos 2, párrafo 1; 167, párrafo 1, y 287 del Código, podrá solicitar mediante oficio al Presidente del Consejo, para que requiera a las autoridades federales, estatales, municipales o del Distrito Federal, según corresponda, los informes, certificaciones o el apoyo necesario para la realización de diligencias que coadyuven para indagar y verificar la certeza de los hechos denunciados.

2. También podrá realizar dichos requerimientos por sí mismo, de conformidad con lo que al efecto dispone el artículo 365, párrafo 5 del Código.

3. Los ciudadanos, afiliados o dirigentes de un partido político, así como cualquier persona física o moral, también están obligados a brindar la información que les sea requerida por la autoridad electoral.

4. Dichos requerimientos de información o de solicitud de diligencias, serán formulados hasta por dos ocasiones, apercibiéndose desde el primero de ellos que, en caso de no cumplimentarse los acuerdos y resoluciones de este Instituto, se podrán hacer acreedores de un medio de apremio, sin óbice que, en su caso, se procederá de conformidad con lo dispuesto por los artículos 345, párrafo 1, inciso a), 347, párrafo 1, inciso a) y 355, párrafo 1 del Código.

Artículo 50

Responsables de la realización de diligencias

1. Las diligencias que se realicen en el curso de la investigación deberán ser efectuadas por el Secretario, a través del o los servidores públicos que designe, por los vocales ejecutivos de los órganos desconcentrados del Instituto; excepcionalmente, los vocales antes señalados podrán designar a alguno de los vocales de las juntas para que lleven a cabo dichas diligencias. En todo caso, el Secretario y los vocales ejecutivos serán responsables del debido ejercicio de la función indagatoria, en sus respectivos ámbitos de competencia.

Artículo 51

Alegatos

1. Concluido el desahogo de las pruebas y, en su caso, agotada la investigación, el Secretario pondrá el expediente a la vista del quejoso y del denunciado para que, en un plazo de cinco días, manifiesten lo que a su derecho e interés convenga.

CAPÍTULO QUINTO**De la elaboración del proyecto de resolución o devolución del proyecto****Artículo 52**

Elaboración del proyecto de resolución

1. Transcurrido el plazo a que se refiere el artículo anterior, el Secretario procederá a elaborar el proyecto de resolución correspondiente, en un término no mayor a diez días contados a partir del desahogo de la última vista. Vencido el plazo antes mencionado, el Secretario podrá ampliarlo mediante acuerdo en el que se señalen las causas que lo motiven; la ampliación no podrá exceder de diez días.

Artículo 53

Término del Secretario para enviar el proyecto a la Comisión

1. El proyecto de resolución que formule el Secretario será enviado a la Comisión, dentro del término de cinco días, para su conocimiento y estudio.

Artículo 54

Convocatoria para celebrar sesión de Comisión

1. El Presidente de la Comisión, a más tardar al día siguiente de la recepción del proyecto, convocará a los demás integrantes de la misma a sesión, la que deberá tener lugar al menos veinticuatro horas después de la fecha de la convocatoria.

2. Con excepción de lo señalado por el artículo 15, párrafo 6 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto, la convocatoria respectiva se realizará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 de dicha reglamentación.

Artículo 55

Valoración de la Comisión: aprobación del proyecto o devolución del mismo

1. La Comisión valorará el proyecto de resolución atendiendo a lo siguiente:

a) Si está de acuerdo con el sentido del mismo, será turnado por el Presidente de la Comisión al Consejero Presidente, quien convocará de inmediato a sesión del Consejo dentro de los 3 días siguientes a la fecha de la convocatoria, para su estudio y votación;

b) En caso de no aprobarse el sentido del mismo, o los argumentos que lo sustenten, el proyecto será devuelto al Secretario, y en la sesión se expondrán las causas que motiven la devolución y, en su caso las diligencias que se estimen pertinentes para el perfeccionamiento de la investigación;

c) En un plazo no mayor a quince días después de la devolución del proyecto, el Secretario emitirá un nuevo proyecto de resolución, que turnará nuevamente a la Comisión, atendiendo lo señalado en los artículos anteriores, debiendo considerar los razonamientos y argumentos formulados en la sesión en donde fue devuelto el proyecto.

En el caso que sean requeridas nuevas diligencias, el plazo señalado, comenzará a correr a partir que se cuente con el desahogo de las mismas. El plazo de la investigación no podrá exceder de cuarenta días.

d) El Secretario emitirá un nuevo proyecto dentro del plazo establecido en el inciso anterior, y lo formulará de conformidad con los señalamientos y observaciones de la Comisión. En caso que existan discrepancias en los razonamientos, criterios y sentido, se hará constar este hecho en los considerandos del nuevo proyecto.

e) En caso de empate en la votación celebrada por la Comisión, se estará a lo dispuesto por el artículo 23, párrafo 8 del Reglamento de Comisiones del Consejo General.

2. En el desahogo de los puntos del orden del día en que la Comisión deba resolver sobre los proyectos de resolución relativos a quejas o denuncias, éstos se agruparán y votarán en un solo acto, salvo que alguno de sus integrantes proponga su discusión por separado.

3. Una vez que el Presidente del Consejo reciba el proyecto correspondiente, convocará a sesión, remitiendo copias del mismo a los integrantes de dicho órgano por lo menos tres días antes de la fecha de la sesión.

4. En el caso que el Consejo no esté de acuerdo con el proyecto de resolución, podrá devolverlo al Secretario, a efecto que formule, por única ocasión, un nuevo proyecto que contenga las consideraciones y observaciones que haya formulado durante la sesión correspondiente. En todo caso, el nuevo proyecto que el Consejo analice por segunda ocasión, deberá ser conocido y resuelto en la propia sesión con los razonamientos y sentido que la mayoría de dicho órgano determine.

Artículo 56

Contenido del proyecto de resolución

1. El proyecto de resolución deberá contener:

a) PROEMIO en el que se señale:

i) Lugar y fecha;

ii) Órgano que emite la resolución, y

iii) Datos que identifiquen al expediente, al denunciado y, en su caso, al quejoso o la mención de haberse iniciado de oficio.

b) RESULTANDOS que refieran:

i) La fecha en que se presentó la queja o denuncia, o en que el Instituto tuvo conocimiento de los presuntos hechos e inició el procedimiento;

ii) La relación sucinta de las cuestiones planteadas;

iii) Las actuaciones del denunciado y, en su caso, del quejoso, y

iv) Los acuerdos y actuaciones realizadas por el Secretario, así como el resultado de los mismos.

c) CONSIDERANDOS que establezcan:

i) Los preceptos que fundamenten la competencia;

ii) La apreciación y valoración del expediente: los hechos, las pruebas admitidas y desahogadas, la relación de las pruebas con cada uno de los hechos, así como los informes y constancias derivadas de la investigación;

iii) La acreditación o no de los hechos motivo de la queja o denuncia;

iv) Los preceptos legales que tienen relación con los hechos, así como la argumentación relativa a si aquéllos se consideran violados;

v) Las causas, razonamientos y fundamentos legales que sustenten el sentido de la resolución, y

vi) En su caso, la consideración sobre las circunstancias y la gravedad de la falta.

d) PUNTOS RESOLUTIVOS que contengan:

i) El sentido de la resolución conforme a lo razonado en los considerandos;

ii) En su caso, la determinación de la sanción correspondiente, y

iii) En su caso, las condiciones para su cumplimiento.

CAPITULO SEXTO

De los efectos de la resolución

Artículo 57

Efectos

1. En la sesión en que conozca del proyecto de resolución, el Consejo determinará:

a) Aprobarlo en los términos en que se le presente;

b) Aprobarlo, ordenando al Secretario realizar el engrose de la resolución en el sentido de los argumentos, consideraciones y razonamientos aprobados y consignados en la versión estenográfica correspondiente.

c) Modificarlo, procediendo a aprobarlo dentro de la misma sesión, siempre y cuando se considere que puede hacerse y que no contradice lo establecido en el cuerpo del proyecto;

d) Rechazarlo y ordenar al Secretario elaborar un nuevo proyecto en el sentido de los argumentos, consideraciones y razonamientos aprobados; y

2. Rechazado un proyecto de resolución se entiende que se aprueba un acuerdo de devolución.

3. En el supuesto que durante el trámite del expediente se haya ordenado la emisión de medidas cautelares, pero en la resolución correspondiente no se haya acreditado la infracción denunciada, se ordenará la suspensión de los efectos de las medidas cautelares concedidas.

CAPITULO SEPTIMO

De las sesiones del Consejo

Artículo 58

De la votación

1. En caso de empate motivado por la ausencia de alguno de los consejeros electorales, se procederá a una segunda votación; en caso de persistir el empate, el Consejero Presidente determinará que se presente en una sesión posterior, en la que se encuentren presentes todos los consejeros electorales.

2. El Consejero Electoral que disienta de la mayoría podrá formular voto particular; si comparte el sentido, pero discrepa de las consideraciones que lo sustentan, podrá formular voto particular, en la modalidad de concurrente. El Consejero Electoral que coincida tanto con los argumentos expresados, así como con el sentido de la resolución; sin embargo, considere necesario agregar algunos otros argumentos que fortalezcan el sentido del proyecto, podrá formular un voto particular, en la modalidad de razonado. En estos casos, se insertarán en el proyecto respectivo si se remiten al Secretario dentro de los dos días siguientes a la fecha de la notificación de la resolución correspondiente.

3. En el desahogo de los puntos del orden del día en que el Consejo deba resolver sobre los proyectos de resolución relativos a quejas o denuncias, éstos se agruparán y votarán en un solo acto, salvo que alguno de sus integrantes proponga su discusión por separado.

4. Rechazado el proyecto de resolución se entiende que se aprueba un acuerdo de devolución, en el que se incluirán las razones expuestas en la sesión de Consejo en que se haya rechazado el proyecto, sugiriendo, en su caso, las diligencias que se estimen pertinentes para el perfeccionamiento de la investigación.

5. En un plazo no mayor a quince días después de la devolución del proyecto y las consideraciones al respecto, el Secretario emitirá un nuevo proyecto de resolución, debiendo considerar los razonamientos y argumentos que hubiese formulado el Consejo en la sesión atinente. En el caso de que sean requeridas nuevas diligencias, el plazo señalado comenzará a correr a partir que se cuente con el desahogo de las mismas.

CAPITULO OCTAVO**De las sanciones y su individualización****Artículo 59***Sanciones*

1. Las infracciones de los diversos sujetos a que hace referencia el Código serán sancionadas conforme a lo señalado en el artículo 354 del citado ordenamiento.

Artículo 60*Individualización de las sanciones*

1. Para la individualización de las sanciones a que se refiere el artículo anterior, una vez acreditada la existencia de una infracción y su imputación, la autoridad electoral deberá tomar en cuenta, entre otras consideraciones, las siguientes:

- a) Las circunstancias que rodean la contravención de la norma administrativa;
- b) La gravedad de la responsabilidad en que se incurra y la conveniencia de suprimir prácticas que infrinjan, en cualquier forma, las disposiciones del Código, en atención al bien jurídico tutelado, o las que se dicten con base en él. Para ello, precisará la norma violada y su jerarquía constitucional, legal o reglamentaria; el valor protegido y el bien jurídico tutelado; el efecto producido por la transgresión, y el peligro o riesgo causado por la infracción y la dimensión del daño.
- c) Las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la infracción. Para ello el Instituto valorará si la falta fue sistemática y si constituyó una unidad o multiplicidad de irregularidades;
- d) Las condiciones socioeconómicas del infractor;
- e) Las condiciones externas y los medios de ejecución;
- f) La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones;
- g) En su caso, el monto del beneficio, lucro, daño o perjuicio derivado del incumplimiento de obligaciones; y
- h) El grado de intencionalidad o negligencia.

2. Con independencia de las faltas observadas y sancionadas en la resolución de mérito, incluso si la queja se resolvió como infundada respecto de las presuntas infracciones materia de la investigación, si con motivo de la sustanciación del procedimiento, la autoridad sustanciadora o resolutora advierte la posible comisión de infracciones en materia electoral, distintas a las que fueron motivo de queja, ordenará el inicio de un diverso procedimiento administrativo sancionador. En caso que las conductas puedan constituir una falta en materia de fiscalización o en cualquier otra materia, el Secretario dará las vistas o realizará las denuncias conducentes ante las autoridades competentes.

TITULO TERCERO**PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR****CAPITULO PRIMERO****Del trámite inicial****Artículo 61***De la materia*

1. El procedimiento especial sancionador procede dentro de los procesos electorales en los casos siguientes:
- a) Se viole lo establecido en la Base III del artículo 41 constitucional;
 - b) Se viole lo establecido en el párrafo octavo del artículo 134 constitucional;
 - c) Contravengan las normas sobre propaganda política o electoral establecidas para los partidos políticos en el Código; o
 - d) Constituyan actos anticipados de precampaña o campaña.
2. En todo tiempo cuando las conductas sean cometidas en radio y televisión.

Artículo 62*Prescripción para fincar responsabilidades*

1. Para efectos de la prescripción de los procedimientos contemplados en este Título, se estará a lo dispuesto por el artículo 21 de este Reglamento.

Artículo 63*Legitimación*

1. Para efectos de la legitimación de los procedimientos contemplados en este Título, se estará a lo dispuesto por el artículo 22 de este Reglamento.

2. La autoridad electoral estatal correspondiente podrá interponer una denuncia cuando considere que se ha conculcado una norma federal relacionada con propaganda política o electoral en radio y televisión durante la realización de los procesos electorales de las entidades federativas. Lo anterior, con independencia de que cualquier persona ponga en conocimiento del Instituto, hechos que pudieran configurar una infracción al Código.

Artículo 64*Requisitos de la denuncia*

1. La denuncia deberá reunir los requisitos siguientes:

- a) Nombre del quejoso o denunciante, con firma autógrafa o huella digital;
- b) Domicilio para oír y recibir notificaciones, en su caso, a quien en su nombre se encuentre autorizado para ello, y preferentemente un correo electrónico o número de fax para recibir comunicaciones;
- c) Los documentos que sean necesarios para acreditar la personería;
- d) Narración expresa y clara de los hechos en que se basa la denuncia;
- e) Ofrecer y exhibir las pruebas con que cuente; o en su caso, mencionar las que habrán de requerirse, por no tener posibilidad de recabarlas; y
- f) En su caso, las medidas cautelares que se soliciten.

Artículo 65*Remisión de la denuncia al Secretario*

1. El órgano del Instituto que reciba una denuncia que no sea de su competencia, la remitirá inmediatamente al Secretario, para que éste la examine junto con las pruebas aportadas.

Artículo 66*Causales de desechamiento en el procedimiento especial*

1. La denuncia será desechada de plano, sin prevención alguna, cuando:

- a) No reúna los requisitos indicados en el artículo 64 del presente Reglamento;
- b) Los hechos denunciados no constituyan, de manera evidente, una violación en materia de propaganda política o electoral dentro de un proceso electivo, y
- c) La materia de la denuncia resulte irreparable.

2. En los casos anteriores el Secretario notificará al denunciante su resolución, por el medio más expedito a su alcance, dentro del plazo de doce horas contadas a partir de la emisión del Acuerdo correspondiente; tal resolución deberá ser confirmada por escrito.

a) Para los efectos señalados en el párrafo anterior, el Secretario podrá notificar al denunciante a través de los medios siguientes:

- i) Vía Fax
- ii) Telegrama
- iii) Por correo electrónico, en caso que hubiera proporcionado la cuenta respectiva.

b) El Secretario deberá hacer constar los medios empleados para realizar la notificación.

c) Los medios señalados en el inciso a), son enunciativos, más no limitativos.

d) La confirmación por escrito deberá realizarse a más tardar tres días después de realizada la notificación por los medios antes señalados.

Artículo 67*De la admisión y el emplazamiento*

1. El Secretario contará con un plazo de veinticuatro horas para emitir el Acuerdo de admisión o propuesta de desechamiento, contado a partir del día en que reciba el escrito original de queja o denuncia en el que conste firma autógrafa del promovente.

El procedimiento especial sancionador se rige preponderantemente por el principio dispositivo, no obstante en los casos en los que el denunciante o quejoso no aporte indicios suficientes para que la autoridad dicte el Acuerdo de admisión o desechamiento, según corresponda, o en caso de considerarlo necesario para el debido conocimiento de los hechos, el Secretario ejercerá su facultad para llevar a cabo u ordenar la realización de diligencias preliminares, debiendo justificar la necesidad y oportunidad de las mismas, privilegiando la expeditéz del procedimiento. En este caso, el plazo para emitir el Acuerdo correspondiente se computará a partir que la autoridad cuente con los elementos necesarios.

2. Admitida la denuncia, el Secretario emplazará al denunciante y al denunciado para que comparezcan a una audiencia de pruebas y alegatos, que tendrá lugar dentro del plazo de cuarenta y ocho horas posteriores a la admisión. En el escrito respectivo se le informará al denunciado de la infracción que se le imputa y se le correrá traslado de la denuncia con sus anexos y las demás constancias que obren en el expediente.

3. Si en la queja se solicita la adopción de medidas cautelares el Secretario actuará en los términos establecidos en el artículo 17 del presente Reglamento.

Artículo 68

Audiencia de pruebas y alegatos

1. La audiencia de pruebas y alegatos se llevará a cabo de manera ininterrumpida, en forma oral y será conducida por el Secretario, a través del personal de la Dirección Jurídica o de las Juntas que se designe, debiéndose levantar constancia de su desarrollo.

2. En el procedimiento especial no serán admitidas más pruebas que la documental y la técnica; esta última será desahogada siempre y cuando el oferente aporte los medios para tal efecto en el curso de la audiencia.

3. La falta de asistencia de las partes no impedirá la celebración de la audiencia en el día y hora señalados, la que se desarrollará en los términos siguientes:

a) Abierta la audiencia, se dará el uso de la voz al denunciante a fin que, en forma escrita o verbal, y en una intervención no mayor de quince minutos, resuma el hecho que motivó la denuncia y haga una relación de las pruebas que a su juicio la corroboran. En caso que el procedimiento se haya iniciado en forma oficiosa la Secretaría Ejecutiva actuará como denunciante;

b) Acto seguido, se dará el uso de la voz al denunciado, a fin que, en forma escrita o verbal, y en un tiempo no mayor a treinta minutos, responda a la denuncia, ofreciendo las pruebas que a su juicio desvirtúen la imputación que se realiza;

c) El Secretario resolverá sobre la admisión de pruebas y acto seguido procederá a su desahogo, y

d) Concluido el desahogo de las pruebas, el Secretario concederá en forma sucesiva el uso de la voz al denunciante y al denunciado, o a sus representantes, quienes podrán alegar en forma escrita o verbal, por una sola vez y en tiempo no mayor a quince minutos cada uno.

4. El quejoso y el denunciado podrán comparecer a la audiencia por conducto de representantes o apoderados. En este supuesto, los mismos deberán presentar los documentos que los acrediten al inicio de la audiencia y en el acta se asentará razón de esa circunstancia.

5. Las reglas establecidas en los Capítulos Tercero y Cuarto, del Título Segundo de este Reglamento serán aplicables al procedimiento que se regula en este Título, en todo aquello que no se oponga a la naturaleza del mismo y a las reglas contenidas en este artículo.

Artículo 69

Del proyecto de resolución

1. Celebrada la audiencia, el Secretario deberá formular un proyecto de resolución dentro de las veinticuatro horas siguientes y lo presentará ante el Consejero Presidente, para que éste convoque a los miembros del Consejo a una sesión que deberá celebrarse, a más tardar dentro de las veinticuatro horas posteriores a la entrega del citado proyecto.

2. En la sesión respectiva el Consejo conocerá y resolverá sobre el proyecto de resolución. En caso de comprobarse la infracción denunciada, se ordenará la cancelación inmediata de la transmisión de la propaganda política, electoral o gubernamental en radio y televisión motivo de la denuncia, el retiro físico o la inmediata suspensión de la distribución o difusión de propaganda violatoria de este Código, cualquiera que sea su forma o medio de difusión, e impondrá las sanciones correspondientes.

3. En el supuesto que durante el trámite del expediente se haya ordenado la emisión de medidas cautelares, pero en la resolución correspondiente no se haya acreditado la infracción denunciada, se ordenará la suspensión de los efectos de las medidas cautelares concedidas.

4. El proyecto de resolución correspondiente, deberá contener los elementos precisados en el artículo 56 del presente Reglamento.

5. Las reglas establecidas en los Capítulos Sexto, Séptimo y Octavo, del Título Segundo de este Reglamento serán aplicables al procedimiento que se regula en este Título, en todo aquello que no se oponga a la naturaleza del mismo y a las reglas contenidas en este artículo.

CAPITULO SEGUNDO**Del procedimiento ante los órganos desconcentrados****Artículo 70***Del procedimiento ante los órganos distritales*

1. A efecto de cumplimentar lo señalado en el artículo 371 del Código, desde el inicio del proceso electoral federal, y hasta que se integren los Consejos Distritales, de conformidad con el inciso c), párrafo 1 del artículo 141 del Código, la tramitación del procedimiento especial sancionador ante los consejos o juntas distritales se sujetará a lo siguiente:

a) La denuncia será presentada ante el órgano del Instituto que corresponda a la demarcación territorial en donde haya ocurrido la conducta que se impute conculcatoria de la normativa comicial federal.

b) El Vocal Ejecutivo dará aviso de inmediato al Secretario acerca de la presentación del escrito correspondiente, con el propósito de que en un plazo de doce horas, el mismo determine si en un primer momento ejerce su facultad de atracción o no, en términos de lo dispuesto por el inciso d), párrafo 2, del artículo 72 del presente Reglamento.

i) En caso de que el Secretario ejerza la facultad de atracción, determinará, atendiendo a los sujetos y circunstancias del caso concreto, si las juntas o consejos distritales sustancian el procedimiento hasta la conclusión de la audiencia de pruebas y alegatos, o si dicho procedimiento se sustancia y resuelve íntegramente en forma centralizada.

ii) Si el Secretario determina que debe celebrarse la audiencia de pruebas y alegatos en las juntas o consejos distritales, una vez concluida la misma deberá remitirse el expediente atinente para que se resuelva de manera centralizada.

iii) Las comunicaciones entre el Secretario y las juntas o consejos distritales, se realizarán mediante el sistema electrónico o digital institucional que para tal efecto se instrumente.

c) El vocal ejecutivo responsable contará con un plazo de veinticuatro horas para emitir el acuerdo de admisión o propuesta de desechamiento, contado a partir de que reciba la queja o denuncia.

d) En el Acuerdo de admisión correspondiente, el vocal ejecutivo responsable asentará formalmente la vista que haya comunicado de manera expedita al Secretario por el sistema electrónico o digital institucional que se haya determinado a efecto de que éste valorara el ejercicio de la facultad de atracción. Lo anterior, de conformidad con la fracción II, inciso b) de este numeral, así como el artículo 10, párrafo 3 de este Reglamento.

e) Admitida la denuncia, el vocal ejecutivo distrital de que se trate, emplazará al denunciante y al denunciado para que comparezcan a una audiencia de pruebas y alegatos, que tendrá lugar dentro del plazo de cuarenta y ocho horas posteriores a la admisión. En el escrito respectivo se informará al denunciado de la infracción que se le imputa y se le correrá traslado de la denuncia con sus anexos, así como con las demás constancias que obren en el expediente; la audiencia se cancelará únicamente en el caso de que el Secretario decida ejercer su facultad de atracción, a fin que la audiencia se celebre a nivel central y no distrital.

f) La audiencia de pruebas y alegatos se llevará a cabo de manera ininterrumpida, en forma oral y será conducida por el vocal ejecutivo que se trate, debiéndose levantar, por parte del vocal secretario atinente, constancia de su desarrollo.

g) La falta de asistencia de las partes no impedirá la celebración de la audiencia en el día y hora señalados, la que se desarrollará en los términos previstos en el artículo 68 de este Reglamento. Al respecto, las facultades y obligaciones previstas para el Secretario serán aplicables al vocal ejecutivo.

h) Celebrada la audiencia, el vocal ejecutivo deberá formular un proyecto de resolución dentro de las veinticuatro horas siguientes, y lo presentará ante la junta o consejo distrital, para lo cual convocará a sesión pública que deberá celebrarse, a más tardar, dentro de las veinticuatro horas posteriores a la elaboración del citado proyecto.

i) En la sesión respectiva la junta o consejo distrital resolverá sobre el proyecto de resolución. En caso de comprobarse la infracción denunciada, la junta o consejo distrital ordenará el retiro físico, así como la cancelación de la distribución y/o futura publicación de la propaganda violatoria de este Código, diferente a la transmitida por radio y televisión, que haya motivado la denuncia correspondiente.

j) La resolución deberá aprobarse en la sesión señalada en el inciso inmediato anterior.

k) En el caso que en dicha sesión la junta o consejo distrital hubiese arribado a conclusiones contrarias a las planteadas en el proyecto presentado por el vocal ejecutivo, dicho funcionario procederá a realizar el engrose de dicho fallo en el sentido de los argumentos, consideraciones y razonamientos aprobados.

i) En ningún caso se devolverá el proyecto al vocal ejecutivo a efecto que convoque a una sesión posterior.

ii) El engrose puede comprender la modificación parcial o total del proyecto presentado por el vocal ejecutivo.

iii) El vocal ejecutivo contará con veinticuatro horas para elaborar el engrose respectivo, realizando la notificación correspondiente dentro de las veinticuatro horas siguientes.

2. Los requisitos del escrito de queja serán los establecidos en el artículo 64 del presente Reglamento.
3. En caso que los representantes no acrediten su personería, la queja o denuncia se tendrá por no presentada. Este último requisito no será exigible tratándose de los representantes ante el Consejo y ante los consejos Locales o Distritales.
4. Las resoluciones que aprueben los consejos o juntas distritales del Instituto podrán ser impugnadas ante los correspondientes consejos o juntas locales, cuyas resoluciones serán definitivas.
5. El proyecto de resolución deberá contener los elementos precisados en el artículo 56 del presente Reglamento.
6. En el caso de la propaganda impresa, podrá interponerse la queja respectiva ante el vocal ejecutivo o ante el vocal secretario de la Junta Distrital que corresponda al ámbito territorial en que se presente el hecho motivo de la impugnación.
7. En caso de empate motivado por la ausencia de alguno de los consejeros electorales, se procederá a una segunda votación; en caso de persistir el empate, el Consejero Presidente determinará que se presente en una sesión posterior, en la que se encuentren presentes todos los consejeros electorales.
8. El Consejero Electoral que disienta de la mayoría podrá formular voto particular; si comparte el sentido, pero discrepa de las consideraciones que lo sustentan, podrá formular voto particular, en la modalidad de concurrente. El Consejero Electoral que coincida tanto con los argumentos expresados, así como con el sentido de la resolución; sin embargo, considere necesario agregar algunos otros argumentos que fortalezcan el sentido del proyecto, podrá formular un voto particular, en la modalidad de razonado. En estos casos, se insertarán en el proyecto respectivo si se remiten al vocal ejecutivo dentro de los dos días siguientes a la fecha de la notificación de la resolución correspondiente.
9. En el desahogo de los puntos del orden del día en que los Consejos deban resolver sobre los proyectos de resolución relativos a quejas o denuncias, éstos se agruparán y votarán en un solo acto, salvo que alguno de sus integrantes proponga su discusión por separado.
10. El vocal ejecutivo de la junta o consejo distrital atinente será el único autorizado a firmar cualquier escrito, oficio o actuación relacionados con este procedimiento, sin que haya posibilidad alguna de delegar dicha función en otro u otros funcionarios del Instituto adscritos a dicho órgano subdelegacional.
11. El vocal secretario auxiliará en todo momento al funcionario señalado en el párrafo precedente, y en atención al artículo 236, párrafo 5 del Código, podrá realizar las diligencias de verificación que le sean ordenadas por el vocal ejecutivo.

Artículo 71

Del Recurso de Revisión

1. El recurso de revisión se interpondrá en contra de la resolución del consejo o junta distrital atinente, de conformidad con el artículo 236, párrafo 5 del Código, y deberá reunir los requisitos generales establecidos en los artículos 8 y 9 de la Ley.
2. Las resoluciones que recaigan a los recursos de revisión tendrán como efecto la confirmación, modificación o revocación del acto o resolución impugnados.

Artículo 72

De la facultad de atracción

1. Los procedimientos especiales sancionadores instaurados por la actualización de alguno de los supuestos previstos en el párrafo 1 del artículo 371 del Código, podrán ser atraídos por el Secretario en cualquier momento procedimental previo al dictado de la resolución, si la conducta denunciada constituye una infracción generalizada o reviste gravedad.
2. El Secretario y otros órganos que reciban la queja o denuncia respectiva, atenderán a lo siguiente:
 - a) Si se presenta ante el Secretario, éste valorará si ejerce o no la facultad de atracción que tiene conferida. En caso que éste determine que debe atraer el asunto, avisará de dicha determinación a la junta o consejo distrital atinente.
 - b) Si el Secretario determina no ejercer la facultad de atracción, remitirá la queja o denuncia a la junta o consejo distrital competente a efecto de que el mismo sustancie el procedimiento.
 - c) Si la queja o denuncia es presentada ante las juntas o consejos locales, estos órganos informarán al Secretario de su interposición, y remitirán a las juntas o consejos distritales competentes las constancias que se hubieren presentado, para su posterior trámite y sustanciación.
 - d) Si la queja o denuncia se presenta ante las juntas o consejos distritales, éstos darán aviso de su interposición al Secretario mediante el sistema electrónico o digital institucional que se determine para tal efecto, y tramitarán el procedimiento respectivo.

3. De manera enunciativa, mas no limitativa, el Secretario valorará como cuestiones susceptibles de ser atraídas las siguientes:

a) Que la conducta denunciada como conculcatoria de la normativa comicial federal haya ocurrido en dos o más distritos electorales federales.

b) Que los hechos denunciados hayan sido cometidos por funcionarios públicos federales, estatales, municipales o del Distrito Federal.

c) Que en la propaganda denunciada se denigre o calumnie en términos de lo dispuesto por el Código.

d) Que la propaganda denunciada sea de carácter religioso.

e) Que la propaganda denunciada sea en medios impresos nacionales o en portales de Internet.

TITULO CUARTO

OTROS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL CONOCIMIENTO DE FALTAS AL CODIGO

CAPITULO UNICO

Remisión por parte del Secretario a las autoridades competentes

Artículo 73

Objeto

1. El presente Título tiene por objeto regular el procedimiento para el conocimiento de las presuntas faltas cometidas por autoridades federales, estatales, municipales y del Distrito Federal, notarios públicos, extranjeros, ministros de culto, asociaciones vinculadas a partidos, iglesias o agrupaciones de cualquier religión o secta, a que se refieren los artículos 341, incisos f), g), h), k) y l); 347, párrafo 1, inciso a), 348, 349, 352, 353 y 355 párrafos 1, 2, 3 y 4 del Código, así como el Título Primero, Capítulo Segundo del presente Reglamento.

Artículo 74

Trámite a cargo del Secretario

1. Cuando se denuncie o se presuma la comisión de infracciones a la normativa electoral cometidas por los sujetos referidos en el artículo 355, párrafos 1, 2, 3 y 4, el Secretario integrará un expediente.

2. Para efectos de la integración del expediente a que se refiere este artículo, el Secretario llevará a cabo las diligencias que estime conducentes para recabar la información, pruebas y documentos vinculados con la presunta infracción. Si de los documentos recabados y/o exhibidos por el quejoso advierte elementos suficientes para presumir una infracción al Código, instaurará un procedimiento ordinario o especial sancionador, según se desprenda de la materia de los hechos denunciados.

3. Concluida la investigación correspondiente, elaborará un proyecto de resolución en el que determinará si existe una infracción a la normativa electoral por parte de los sujetos referidos. Dicho proyecto será sometido a la consideración del Consejo en los términos y plazos previstos en este Reglamento.

4. Si el Consejo determina que no existen infracciones a la normativa electoral por parte de los sujetos denunciados, ordenará el archivo del expediente, pero si determina su existencia, ordenará su remisión con la resolución dictada a las autoridades competentes referidas en el artículo 355 del Código, para que en el ámbito de sus facultades impongan las sanciones conducentes.

Artículo 75

Del Secretario

1. Las faltas previstas en el presente Título podrán ser conocidas por el Secretario de oficio o a petición de parte agraviada.

Artículo 76

De la obligación de las autoridades de rendir un informe

1. Las dependencias a las cuales les sea remitida por esta autoridad las constancias que se refiere el artículo 74 de este Reglamento, tienen la obligación de comunicar al Secretario en breve término las medidas adoptadas en aquellos casos de presuntas infracciones de las que se les hubiese informado.

Artículo 77

De la obligación de rendir informes

1. El informe a que se refiere el artículo 10 de este Reglamento, deberá incluir todos aquellos casos a que se refiere el presente Título.

2. Dentro del informe deberán incluirse las respuestas y comunicaciones, así como la mención de aquellas solicitudes que no hayan sido atendidas.

Artículo 78*Del cumplimiento de las autoridades responsables*

1. Se considerará que las autoridades federales, estatales, municipales y del Distrito Federal han incumplido su obligación de proporcionar información al Instituto en tiempo y forma cuando girado un oficio recordatorio:

- a) No respondan en los plazos establecidos en el requerimiento de información;
- b) No informen en los términos solicitados, o
- c) Nieguen la información solicitada.

Artículo 79*Infracciones de funcionarios del Instituto*

1. Las infracciones a las disposiciones del Código que cometan los funcionarios electorales del Instituto, se tramitarán en los términos que señale el Estatuto, con independencia de lo establecido en otros ordenamientos legales aplicables y de los procedimientos que se sigan ante la Contraloría General del Instituto.

TITULO QUINTO**LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA INTEGRACION DE LOS EXPEDIENTES****CAPITULO UNICO****Generalidades****Artículo 80***Registro y seguimiento de los expedientes*

1. Recibido el escrito de queja o denuncia por el Secretario, o iniciada de oficio la queja correspondiente, la Dirección Jurídica procederá a:

- a) Asignar el número de expediente que le corresponda, con base en la nomenclatura siguiente:

I. Organismo receptor: Secretaría del Consejo General: SCG/;

II. Queja o denuncia: letra Q, y enseguida la identificación del quejoso: si son partidos políticos se anotarán sus siglas (PRI, PAN, PRD, etc), al igual que si son personas morales (Ex Obreros de Coahuila: EOC; Grupos en Movimiento, A.C.: GOM); si son ciudadanos se anotarán las iniciales de su nombre o nombres y apellidos (Margarita Irene López Vázquez: MILV)/;

III. Lugar de presentación de la queja o denuncia: si es en oficinas centrales del Instituto se anotarán las letras CG (Consejo General); si es en órganos delegacionales o subdelegacionales se anotarán las iniciales de Junta Local: JL o Junta Distrital: JD, en este caso seguido del número que corresponda a la Junta Distrital (JD03), y después la abreviatura de la entidad respectiva (NL, GTO, MOR, etc)/;

IV. Número consecutivo: 001, 002, 003, etc./;

V. Año de presentación de la queja: 2008, 2009, etc.

Ejemplo: SCG/QVEGL/JD05/VER/045/2009

En el caso de los expedientes que se formen con motivo del procedimiento especial sancionador, el número se asignará de la misma forma, pero en lugar de anotar la letra Q se escribirán las letras PE.

Ejemplo: SCG/PE/NA/CG/011/2009

Los procedimientos sancionadores iniciados de oficio se registrarán con independencia de la autoridad electoral que haya dado lugar al inicio del procedimiento, de la forma siguiente:

- i) Organismo receptor: Secretaría del Consejo General: SCG/;
- ii). Queja o denuncia: letra Q, y enseguida las letras CG (Consejo General)/;
- iii) Número consecutivo: 001, 002, 003, etc./;
- iv) Año de presentación de la queja: 2008, 2009, etc.

Ejemplo: SCG/QCG/067/2009

En el caso de los expedientes que se formen con motivo de los procedimientos para la adopción de medidas cautelares, tratándose de propaganda en radio y televisión, en asuntos de competencia exclusiva de los Institutos Electorales Locales, el número se asignará de la misma forma, pero en lugar de anotar las letras Q se escribirán las letras CAMC

Ejemplo: SCG/CAMC/NA/CG/011/2009

b) Registrarla en el Libro de Gobierno, anotando los datos siguientes: número de expediente, quejoso, denunciado, actos impugnados, fecha de presentación en el órgano delegacional o subdelegacional y/o fecha de presentación en la Secretaría, fecha de resolución y sentido de la misma.

c) Formular el acuerdo de admisión o de propuesta de desechamiento correspondiente.

2. Para el seguimiento de los expedientes que se tramiten tanto a nivel central como desconcentrado, se contará con un respaldo electrónico o digital del expediente.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Reglamento entrará en vigor tres días hábiles posteriores a su aprobación.

Segundo.- Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente acuerdo, serán resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio.

Tercero.- Se derogan todas aquellas disposiciones reglamentarias y demás normatividad que se oponga al presente Reglamento.

Cuarto.- En tanto se expide la ley reglamentaria del derecho de réplica establecido en el primer párrafo del artículo 6° de la Constitución, de acuerdo a lo previsto en el artículo Décimo transitorio del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los casos de que tenga conocimiento el Instituto sobre esta materia serán tramitados de acuerdo a las reglas del procedimiento especial sancionador previsto en este Reglamento

Quinto.- En un plazo que no exceda de 45 días hábiles, el Consejo General aprobará lineamientos para la notificación electrónica.

Segundo.- Se abroga el Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2009.

Tercero.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta del Instituto Federal Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 23 de junio de dos mil once, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

Se aprobó en lo particular el artículo 3, inciso c), subinciso ii), del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral por cuatro votos a favor de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita y dos votos en contra de los Consejeros Electorales, Maestro Alfredo Figueroa Fernández y Doctor Benito Nacif Hernández.

Se aprobó en lo particular el artículo 9, párrafo 7, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral por cuatro votos a favor de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita y dos votos en contra de los Consejeros Electorales, Maestro Alfredo Figueroa Fernández y Doctor Benito Nacif Hernández.

Se aprobó en lo particular el artículo 12, párrafo 14, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

Se aprobó en lo particular el artículo 17, párrafo 2, inciso f), del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral por cuatro votos a favor de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita y dos votos en contra de los Consejeros Electorales, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre.

Se aprobó en lo particular el artículo 19, párrafo 2, inciso a), fracción II del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral por cuatro votos a favor de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita y dos votos en contra de los Consejeros Electorales, Maestro Alfredo Figueroa Fernández y Doctor Benito Nacif Hernández.

Se aprobó en lo particular el artículo 22, párrafo 2, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

Se aprobó en lo particular el artículo 39, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

Se aprobó en lo particular el artículo 61, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral por cuatro votos a favor de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita y dos votos en contra de los Consejeros Electorales, Maestro Alfredo Figueroa Fernández y Doctor Benito Nacif Hernández.

Se aprobó en lo particular el artículo 67, párrafo 1, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

Se aprobó en lo particular el Punto Primero Transitorio del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

Se aprobó en lo particular el Punto Tercero Transitorio del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

Se aprobó en lo particular el Punto Cuarto Transitorio del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

Se aprobó en lo particular el Punto Quinto Transitorio del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se reforma el Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG194/2011.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE REFORMA EL REGLAMENTO DE ACCESO A RADIO Y TELEVISION EN MATERIA ELECTORAL.**Antecedentes**

- I. En sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 10 de julio de 2008, se aprobó el *Acuerdo [...] por el que se expide el Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral*, identificado con la clave número CG327/2008, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de dicho año, y entró en vigor al día siguiente, en términos de su artículo transitorio primero.
- II. El 30 de abril de 2010, se celebró la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral, en la que el Secretario Técnico del Comité presentó el “Diagnóstico del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral”. Asimismo, el entonces Presidente del Comité de Radio y Televisión determinó conceder un nuevo plazo para la recepción de comentarios y propuestas.
- III. El 16 de julio de 2010 el Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral distribuyó la primera Propuesta de Reforma al Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, contenida en el documento “Cuadro Comparativo entre el Reglamento vigente y la propuesta de reforma”.
- IV. El 24 de agosto de 2010, se celebró la Octava Sesión Ordinaria del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral, en la que su entonces Presidente, el Consejero Electoral Arturo Sánchez, propuso la celebración de una reunión de trabajo para discutir la propuesta de reforma al Reglamento de la materia.
- V. El 30 de agosto de 2010, se llevó a cabo una reunión de trabajo del Comité de Radio y Televisión en la que se definió la agenda para la discusión en el documento “Listado de temas de discusión para la reforma al Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral”, de modo que las modificaciones propuestas fueron agrupadas en los siguientes rubros: tiempos de entrega; horarios y franjas de transmisión de pautas; televisión restringida; cobertura; fallas técnicas; eventos especiales; informes de labores; propaganda gubernamental; notificaciones y reposiciones; responsabilidad de autoridades electorales locales y la relación con el Instituto Federal Electoral; seguimiento a las versiones y precisión en reportes de monitoreo; radios comunitarias; propaganda fuera de pauta, y facultades y obligaciones de todos los actores.
- VI. El 6 de septiembre de 2010, se efectuó una reunión de trabajo del Comité de Radio y Televisión conforme a la agenda de temas previamente acordada, en la que se acordó que la Secretaría Técnica recabaría todas las opiniones en un único documento.
- VII. El 13 de septiembre de 2010, se llevó a cabo una reunión de trabajo del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral, en la que se presentó el “Análisis del proyecto de reforma al Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral”, en el cual se incluyen los temas, las opiniones expresadas y el articulado correspondiente.
- VIII. En la décima sesión ordinaria del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral, celebrada el 21 de octubre de 2010, el entonces Presidente del Comité rindió el “Informe de actividades del Comité de Radio y Televisión desarrolladas durante la presidencia del Consejero Electoral Arturo Sánchez Gutiérrez”. En dicha sesión se dio cuenta de las siete reuniones de trabajo con motivo de la modificación al Reglamento de la materia, así como del avance que en la discusión se alcanzó durante su gestión.
- IX. En la décima primera sesión ordinaria del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral, celebrada el 30 de noviembre de 2010, se presentó la evaluación y un nuevo cronograma para la Reforma al Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral.
- X. En la reunión de trabajo del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral celebrada el 30 de marzo de 2011, se acordó enviar a sus integrantes la última versión del “Proyecto de Reforma al Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral”, concediendo un plazo para la recepción de observaciones y propuestas.

- XI. El 31 de marzo de 2011, la Secretaría Técnica del Comité de Radio y Televisión envió a los integrantes de dicho órgano la última versión del “Proyecto de Reformas al Reglamento de Acceso a Radio y Televisión”, así como el cronograma actualizado de las tareas pendientes para la reforma al Reglamento de referencia, solicitando el envío de observaciones y comentarios hasta el 7 de abril del año en curso.
- XII. Entre el 4 y el 8 de abril de 2011, se recibieron observaciones al Proyecto de Reforma del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión por parte de la Consejera Electoral Macarita Elizondo Gasperín, así como de los Representantes ante el Comité de los partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia.
- XIII. El 1 de junio de 2011 se efectuó la Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Radio y Televisión, en la que se acordó el envío de observaciones y comentarios a más tardar el pasado 8 de junio por parte de los integrantes de dicho órgano; la elaboración de un documento con el planteamiento original, circulado el 31 de marzo de 2011, y las observaciones que se hubiesen formulado al mismo, con la finalidad de detectar coincidencias; el envío oficial de la propuesta a los organismos que agrupan a permisionarios y concesionarios de radio y televisión, y la remisión de la propuesta de reforma aprobada por el Comité a la Junta General Ejecutiva para su posterior dictamen.
- XIV. El 8 de junio de 2011, se recibieron en la Secretaría Técnica del Comité de Radio y Televisión, las propuestas de la Presidencia del Consejo General; de la Secretaría Ejecutiva; del Consejero Electoral Marco Antonio Baños Martínez; del Consejero Electoral Francisco Javier Guerrero Aguirre, así como de los Representantes ante el Comité de los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Convergencia y Nueva Alianza.
- XV. El 10 de junio de 2011, el Representante ante el Comité de Radio y Televisión del partido Revolucionario Institucional presentó sus observaciones a la “Propuesta de Reforma al Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral”.
- XVI. En la reunión de trabajo del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral, celebrada el 15 de junio de 2011, se continuó la discusión y el análisis de la propuesta de reforma y de las propuestas recibidas a esa fecha.
- XVII. El pasado 16 de junio de 2011, el Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión, por instrucciones del Presidente del Comité, giró los oficios con número DEPPP/STCRT/3834/2011; DEPPP/STCRT/3835/2011 y DEPPP/STCRT/3842/2011 a la Red de Radiodifusoras y Televisoras Educativas y Culturales del México, A.C.; a la Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión, y a la Representación en México de la Asociación Mundial de Radios Comunitarias, respectivamente, con la finalidad de hacer de su conocimiento la documentación entregada a los integrantes del Comité de Radio y Televisión en la reunión de trabajo celebrada el día anterior.
- XVIII. El 20 de junio de 2011, los Consejeros Electorales Benito Nacif Hernández y Alfredo Figueroa Fernández presentaron sus observaciones al “Proyecto de reforma al Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral”.
- XIX. El 22 de junio de 2011 se llevó a cabo la novena sesión especial del Comité de Radio y Televisión, en la que se aprobó la “Propuesta de Reforma al Reglamento de de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral”, la cual fue enviada el 23 de junio del año en curso al Presidente de esta Junta General Ejecutiva para los efectos del artículo 65 de dicho ordenamiento.
- XX. En la sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva, celebrada el 24 de junio de 2011, se aprobó el *“Dictamen de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral sobre la Propuesta de Reforma al Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral presentada por el Comité de Radio y Televisión”*, el cual fue remitido a la Presidencia del Consejo General en esa misma fecha.

Considerando

1. Que el artículo 41, Base V, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.

2. Que el artículo 51, párrafo 1, incisos a) al f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales determina que el Instituto Federal Electoral ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión a través de los siguientes órganos: El Consejo General; la Junta General Ejecutiva; la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; el Comité de Radio y Televisión; la Comisión de Quejas y Denuncias y los vocales ejecutivos y juntas ejecutivas en los órganos desconcentrados, locales y distritales, que tendrán funciones auxiliares en esta materia.
3. Que como lo establece el artículo 118, párrafo 1, incisos l) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es facultad del Consejo General del Instituto Federal Electoral vigilar de manera permanente que el Instituto ejerza sus facultades como autoridad única en la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión, destinado a sus propios fines, a los de otras autoridades electorales federales y locales y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales, de conformidad con lo establecido en el código y demás leyes aplicables, así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas tales atribuciones.
4. Que de conformidad con el artículo 65, párrafo 1 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, el Consejo podrá reformar el contenido del Reglamento cuando así se requiera.
5. Que de conformidad con el párrafo 2 del artículo mencionado en el párrafo precedente, podrán presentar una Propuesta de Reforma al Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral: a) los integrantes del Consejo General del Instituto Federal Electoral; b) las Comisiones del Instituto Federal Electoral; c) la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, y d) el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral.
6. Que el artículo 65, párrafo 3 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral prevé el procedimiento de reforma en los términos siguientes: “[t]oda propuesta de reforma se presentará al Presidente de la Junta, quien la turnará al Secretario Ejecutivo; la Junta elaborará un dictamen respecto de la propuesta de reforma, para lo cual podrá solicitar la opinión del Comité; el dictamen se someterá a la consideración del Consejo, quien resolverá si lo rechaza, aprueba o modifica, y de ser aprobada, la reforma quedará incorporada al texto del presente Reglamento, debiendo ordenarse su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta del Instituto”.
7. Que como se reseñó en el apartado de antecedentes del presente instrumento, el Comité de Radio y Televisión aprobó una Propuesta de Reforma al Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral el pasado 22 de junio, la cual fue notificada al Presidente de la Junta General Ejecutiva el 23 del mismo mes y año, para su dictaminación de conformidad con el artículo 65 del propio ordenamiento reglamentario.
8. Que de acuerdo con el procedimiento de reforma al Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral previsto en el citado artículo 65 del propio ordenamiento, la Junta General Ejecutiva aprobó el *Dictamen de la Junta General Ejecutiva sobre la Propuesta de Reforma al Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral*, mediante el cual consideró procedente la Propuesta de Reforma presentada por el Comité de Radio y Televisión, y cuyo proyecto de Reglamento corresponde analizar a este Consejo General.
9. Que partir de la trascendental reforma constitucional en materia electoral de 2007, de la expedición del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en enero de 2008 y del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral en el mes de agosto de 2008, el Instituto Federal Electoral ha administrado los tiempos del Estado destinados a los partidos políticos y a las autoridades electorales en 34 procesos electorales locales, en las elecciones federales intermedias de 2009 y en 9 elecciones extraordinarias, sin considerar los 5 procesos locales ordinarios y el extraordinario que se encuentran en curso.
10. Que bajo esa estructura normativa y con la implementación del Sistema Integral de Administración del Tiempo del Estado en Materia Electoral, el Instituto ha fungido como autoridad única para la administración del tiempo que corresponde al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y al ejercicio de las prerrogativas en materia de radio y televisión de los partidos políticos, en cumplimiento a los artículos 41 constitucional, Base III, Apartado A; 49, párrafo 5 y 105, párrafo 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; garantizando el uso de tales prerrogativas en todo momento.

11. Que con base en esta experiencia y en la búsqueda de soluciones a las problemáticas que no pudieron ser previstas en la aprobación del Reglamento vigente, durante el 2010 y 2011 se han planteado una serie de observaciones de toda índole y origen, correctivas o extensivas, surgidas precisamente de la puesta en práctica del nuevo modelo de comunicación política basado en la utilización exclusiva de los tiempos del Estado para la propaganda de partidos, observaciones que fueron base para la elaboración de la Propuesta de Reforma que se sujeta a la aprobación de este Consejo General.
12. Que las razones que sustentan la Propuesta de Reforma al Reglamento de Acceso a Radio y Televisión quedaron plasmadas en el "Diagnóstico del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral", descrito en el apartado de antecedentes del presente instrumento.
13. Que derivado de algunas resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ciertos preceptos reglamentarios deben ser modificados y algunos han sido derogados. Tal es el caso de los artículos 5, párrafo 1, inciso b), fracción VIII; 9, párrafo 2; 40, párrafo 1, inciso b), y 40, párrafo 2, cuyo contenido se detalla a continuación:

RESOLUCION DEL TEPJF	DISPOSICION REGLAMENTARIA DEROGADA O MODIFICADA	NUEVA DISPOSICION REGLAMENTARIA
SUP-RAP-140/2008 y acumulado	9, párrafo 2: En caso de que el tiempo total diario sea insuficiente para transmitir un programa mensual, transmitirán mensajes de 20 segundos.	En el caso de los permisionarios, en los días en que se transmita el programa mensual, no les serán asignados tiempos al resto de los partidos ni a las autoridades electorales. En los días restantes de la semana, se destinará a las autoridades electorales el tiempo necesario para igualar el tiempo utilizado para los programas mensuales (CG419/2009)
	40, párrafo 1, inciso b): El Comité podrá modificar la pauta por cualquier situación que ponga en riesgo o pueda vulnerar la estabilidad de los procesos electorales.	Derogado
	40, párrafo 2: La modificación no puede interpretarse como el derecho del Estado de iniciar las transmisiones de propaganda gubernamental previo a la jornada electoral.	Derogado
SUP-RAP-239/2008	5, párrafo 1, inciso b), fracción VIII: (Glosario) Autoridades electorales: Las autoridades administrativas electorales federales o de las entidades federativas, según se indique.	Autoridades electorales: Las autoridades electorales federales o de las entidades federativas, administrativas y jurisdiccionales.

14. Que con base en las lecciones derivadas de la administración de los tiempos del Estado destinados a los partidos políticos y a las autoridades electorales en 34 procesos electorales locales, en las elecciones federales intermedias de 2009 y en 9 elecciones extraordinarias, sin considerar los 5 procesos locales ordinarios y el extraordinario que se encuentran en curso, se detectó que el Reglamento vigente resultó insuficiente para dar cauce a diversas cuestiones de hecho que tuvieron lugar como resultado de la implementación del modelo de comunicación político-electoral antes citado.
15. Que los temas que merecieron atención fueron el acceso a radio y televisión de partidos locales en periodo ordinario; criterios especiales para la transmisión de pautas durante programas que no incluyen cortes (debates, musicales, eventos deportivos, entre otros); reprogramaciones de promocionales por fallas técnicas y reposiciones como resultado de sanciones; el tratamiento a figuras afines a coaliciones para el acceso a radio y televisión; criterios para la entrega de materiales; periodos de acceso único a dichos medios en precampañas y campañas, ajustados a los límites del artículo 116 constitucional, independientemente de su duración y tipo; asignación de tiempos a autoridades; cumplimiento de los plazos reglamentarios para la entrega y transmisión de materiales, y elaboración de órdenes de transmisión.

16. Que la regulación puntual de estos aspectos fue resuelta inicialmente mediante acuerdos del Comité de Radio y Televisión y del Consejo General de este Instituto, no obstante, resulta conveniente que el entramado jurídico producto de tales decisiones se integre al Reglamento, con la finalidad de aportar unidad y coherencia al sistema de regulación del modelo de comunicación político electoral y, consecuentemente, abonar de manera decisiva a la seguridad jurídica de los diversos sujetos obligados por la Constitución y el Código.
17. Que a la par de la dispersión normativa, existen numerosas ventanas de oportunidad para adecuar las disposiciones reglamentarias existentes a las condiciones fácticas ocurridas en el desarrollo de procesos electorales federales y locales, entre ellas destacan las que regulen con precisión la forma de cumplir el mandato constitucional y legal de acceso a radio y televisión en periodos ordinarios respecto de la distribución del 50% del tiempo a partidos y el otro 50% a autoridades electorales. En este sentido, el Reglamento debe establecer un esquema de reparto semanal de tiempos entre partidos y autoridades, para hacer viable la transmisión de los programas de 5 minutos de los partidos. A lo anterior debe añadirse lo determinado por este Consejo General en el Acuerdo CG419/2009, relativo a las reglas para la transmisión de programas mensuales de partidos políticos en emisoras permisionarias de radio y televisión.
18. Que otra área de oportunidad para enriquecer el Reglamento de la materia se refiere al desarrollo de la disposición legal relativa a los Lineamientos que para la asignación de tiempos a las autoridades electorales aprobó el Consejo General. Asimismo, es recomendable suprimir la disposición contenida en el actual artículo 11, el cual dispone que en periodos ordinarios se asignarán un minuto y medio en radio y un minuto en televisión a las autoridades, pues se deben considerar las necesidades reales de difusión de las 64 autoridades electorales locales, sin contar a las del ámbito federal.
19. Que a partir del 2010 y con motivo de los procesos electorales que transcurrieron en ese año, se determinó otorgar un papel más determinante a los Vocales Ejecutivos Locales, por lo que se incluyen en el proyecto de Reglamento, normas que impliquen el otorgamiento de facultades para vincularse con los sujetos regulados; verificar el cumplimiento de los pautados ordenados por el Instituto; generar reportes de monitoreo; realizar informes en el ámbito de competencia sobre la materia; notificar requerimientos de información en caso de incumplimientos, entre otros.
20. Que de conformidad con los artículos 134, párrafo 1; 51, párrafos 1, inciso f) y 2; 136 párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Vocales Ejecutivos Locales son representantes del Instituto en las entidades federativas, cuentan con atribuciones legales en materia de radio y televisión, y conocen las circunstancias particulares de cada estado por su residencia, por lo que se determinó la conveniencia de ampliar la colaboración de la estructura desconcentrada del Instituto para garantizar el acceso a estos medios de comunicación a nivel estatal.
21. Que de esta manera, los Vocales Ejecutivos Locales han fungido como enlaces entre el Instituto Federal Electoral y los institutos electorales locales; tribunales y otras autoridades electorales de las entidades federativas; representaciones estatales de los partidos políticos; partidos políticos con registro ante las autoridades electorales de las entidades federativas; y los concesionarios y permisionarios de radio y televisión de sus respectivas entidades.
22. Que los ajustes mencionados en el considerando anterior permitieron regular la generación de informes de monitoreo, con base en los cuales se verifica el cumplimiento de las pautas de transmisión por parte de concesionarios y permisionarios y, en su caso, se implementan las acciones legales conducentes ante omisiones injustificadas. Este esquema tuvo resultados satisfactorios pues desde el mes de enero de 2010 al 23 de junio del presente año se han publicado 1,101 informes de monitoreo (680 correspondientes al 2010 y 421 en lo que va del 2011), en estricto cumplimiento al artículo 7, párrafo 1, inciso m) del Reglamento de Sesiones del Comité de Radio y Televisión.
23. Que como resultado de la implementación del Sistema Integral de Administración de los Tiempos del Estado, es posible ahora automatizar y gestionar, mediante recursos tecnológicos, varios procesos que antes se realizaban manualmente, tales como la generación de pautas; calificación de materiales; circulación más rápida de los materiales de los partidos políticos; envío expedito de los materiales a los concesionarios y permisionarios; comprobación —vía monitoreo— de las señales reales y, por consecuencia, la actualización del catálogo de concesionarios y permisionarios. Por ello el proyecto de Reglamento aprobado por la Junta General Ejecutiva contiene disposiciones congruentes con estas innovaciones tecnológicas.

24. Que como resultado de la praxis cotidiana en la implementación de la normas legales en materia de acceso a radio y televisión en materia electoral, ha surgido la necesidad de precisar un modelo que se ajuste a la realidad de los distintos tipos y subtipos de sujetos regulados, a saber, concesionarios y permisionarios; emisoras con programación cultural y emisoras con programación comercial, emisoras con programación propia y repetidoras, etc. Lo anterior, sin que esto signifique vulnerar el principio de igualdad ante la ley.
25. Que de la mano con las normas que regulan la automatización en la gestión de los procesos operativos, es necesario incrementar la eficiencia en la verificación de transmisiones, reducir los plazos para la distribución de materiales, notificación de pautas y que las transmisiones por parte de concesionarios y permisionarios sea expedita.
26. Que el Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral vigente respecto de sus definiciones normativas, debe ser modificado pues es conveniente emplear un vocabulario preciso, sencillo, accesible y claro. Por consiguiente varias disposiciones deben redefinir términos fundamentales, conceptos que han sido modificados por resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como definir procesos operativos que como en los casos de generación y verificación de pautas no se tenían en funcionamiento.
27. Que derivado de la riqueza y diversidad de materias que conforman el proyecto de Reglamento en estudio, el análisis del mismo se debe efectuar por los temas que las agrupan, pues por esa circunstancia comparten justificaciones y que por cuestiones de método, se deben analizar conjuntamente y en estricto apego a lo establecido en el artículo 65 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral vigente.
28. Que a partir del análisis de la Propuesta de Reforma al Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, presentada por el Comité de Radio y Televisión y posteriormente dictaminada por la Junta General Ejecutiva, se han explorado e identificado los siguientes temas, mismos que se ocupan de las distintas propuestas de modificación, y que son, genéricamente, los siguientes:
 - Modificaciones que atienden a los principios de lógica, congruencia y técnica legislativa.
 - Actualización y coherencia con los precedentes del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
 - Atribuciones de los órganos del Instituto involucrados con la administración de los tiempos del Estado en materia electoral.
 - Eficiencia operativa.
 - Plazos para la notificación de la modificación a las pautas.
 - Plazos y esquemas de notificación de materiales.
29. Que de esta manera, en el apartado se debe analizar la procedencia de las modificaciones previstas en la Propuesta de Reforma al Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, de cada uno de estos rubros, su justificación y viabilidad operativa.
30. Que se estima pertinente modificar el título del ordenamiento reglamentario en análisis para quedar como sigue: "Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral". Lo anterior debido a que el nombre vigente acota la materia que dicho cuerpo normativo regula al acceso a la radio y a la televisión, siendo que la administración de los tiempos del Estado destinados a los partidos políticos y a las autoridades electorales también implica lo relativo a la verificación del cumplimiento a los pautados por parte de los concesionarios y permisionarios de radio y televisión, y a las acciones legales que tienden a tutelar esta prerrogativa.
31. Que por lo que se refiere a las modificaciones que atienden a los principios de lógica, congruencia y técnica legislativa, los integrantes de la Junta General Ejecutiva estimaron pertinentes y atendibles las propuestas para armonizar las distintas disposiciones del propio Reglamento en términos de coherencia interna, para hacerlas compatibles con otros ordenamientos emitidos por el Instituto Federal Electoral, así como para corregir la redacción y algunas referencias equívocas en el texto vigente.
32. Que todo ordenamiento legal tiene como finalidad garantizar el reconocimiento recíproco de los derechos y de las obligaciones de cada sujeto por todos los demás, que se traduce en leyes congruentes y legítimas, cuya efectividad se mide en términos de su verificación en la realidad de los objetivos que persiguen con su emisión.

33. Que por congruencia legal se debe entender la identidad entre los pronunciamientos de cada una de las disposiciones y las pretensiones que se persiguen. Y que para lograr la efectividad mencionada, es pertinente recurrir a la técnica legislativa, que obliga a mejorar la calidad de la estructuración y sistematización de cada ordenamiento, así como en el uso del lenguaje, que en su conjunto ofrece certeza jurídica a los sujetos obligados.
34. Que por su parte, la elaboración de un Reglamento, como en el caso que nos ocupa, a diferencia de la elaboración de una ley (en la que se determina el *qué, quién, dónde y cuándo* de una situación jurídica general y abstracta), le corresponde determinar el *cómo* de aquellas circunstancias, lo cual, conlleva a la imperante necesidad de cuidar la precisión en la redacción de su contenido, pues en él se regulan reglas de ejecución, razón por la cual la redacción debe ser clara, breve, sencilla y accesible a los sujetos a los que está destinado el Reglamento de mérito.
35. Que por lo anteriormente expuesto, las modificaciones a las disposiciones propuestas al Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, pretenden alcanzar esa claridad, sencillez y accesibilidad a los sujetos obligados, es decir, ser congruentes para proporcionar certeza jurídica.
36. Que a partir de la propuesta elaborada y aprobada por el Comité de Radio y Televisión y posteriormente dictaminada de forma favorable por la Junta General Ejecutiva, se buscó conciliar adecuadamente los criterios sostenidos por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en diversas ejecutorias, en temas como la asignación de tiempos a autoridades electorales (SUP-RAP-239/2008); acceso de los partidos políticos con registro estatal a los tiempos del Estado que administra el Instituto Federal Electoral en periodos ordinarios (SUP-RAP-210/2009); transmisión de programas mensuales de 5 minutos en estaciones permisionarias (SUP-RAP-140/2008 y acumulado); asignación de tiempos en radio y televisión a coaliciones totales (SUP-RAP-94/2009); derogación de un numeral sobre modificación de pautas en supuestos imprecisos (SUP-RAP-140/2008); remisión inmediata al Instituto de denuncias en materia de radio y televisión (SUP-JRC-29/2009 y SUP-RAP-135/2009 acumulados); aprobación de catálogos de emisoras para procesos electorales locales que incluyan a cada concesionario y permisionario que opere en la entidad de que se trate (SUP-RAP-204/2010 y SUP-RAP-205/2010, SUP-RAP-211/2010, SUP-RAP-212/2010, SUP-RAP-216/2010, SUP-RAP-218/2010, SUP-RAP-219/2010 y SUP-RAP-220/2010); definición y alcances de los mapas de cobertura elaborados por el Instituto Federal Electoral (SUP-RAP-37-2011 SUP-RAP-100/2011), y el acceso a radio y televisión en zonas conurbadas, en particular, la del Estado de México (SUP-RAP-37-2011).
37. Que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de conformidad con los artículos 41, Base VI; 60, párrafos segundo y tercero; 99, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 186 de la Ley orgánica del Poder Judicial de la Federación, es la máxima autoridad en la materia y órgano especializado del Poder Judicial de la Federación, responsable de resolver en forma definitiva e inatacable las impugnaciones en las elecciones federales de diputados y senadores; las impugnaciones que se presenten sobre la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos; las impugnaciones de actos y resoluciones de la autoridad electoral federal; las impugnaciones de actos y resoluciones que violen los derechos político electorales de los ciudadanos; la determinación e imposición de sanciones por parte del Instituto Federal Electoral, y fijar jurisprudencia, entre otras.
38. Que en términos del artículo 233 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, la jurisprudencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, es obligatoria para su aplicación a los institutos electorales federal y locales así como a las autoridades jurisdiccionales electorales, en los casos en donde exista sustancialmente una regla igual o similar a la que ha sido materia de interpretación.
39. Que por lo que se refiere al artículo 6 de la Propuesta de Reforma el Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, en el que se establecen las atribuciones de los órganos competentes del Instituto involucrados en el acceso a radio y a la televisión, se proponen modificaciones de redacción con dos objetivos (1) consagrar con claridad cuáles son las atribuciones que se le encomiendan a cada uno de los órganos del Instituto, en relación con la administración de los tiempos del Estado en materia electoral, y (2) compatibilizar las distintas facultades entre sí y con las modificaciones propuestas a otras disposiciones reglamentarias.

40. Que la certeza en la distribución de competencias entre los órganos que intervienen en la administración de los tiempos del Estado destinados a los partidos políticos y a las autoridades electorales (desde la aprobación de los pautados, pasando por su notificación, la verificación de su transmisión, y hasta la notificación de requerimientos en caso de incumplimientos y su eventual sanción), es fundamental para garantizar la eficiencia de los procesos, para evitar la duplicidad de funciones y cubrir cada uno de los procesos que permiten que el Instituto funja como autoridad única para la administración del tiempo que corresponde al Estado en radio y televisión en materia electoral, y que garantice a los partidos políticos el uso de sus prerrogativas constitucionales en estos medios de comunicación.
41. Que es importante ajustar el Reglamento a una realidad: la descentralización del modelo de verificación de transmisiones. En efecto, a partir del 2010 y con motivo de los procesos electorales que transcurrieron en ese año, se determinó otorgar un papel más determinante a los Vocales Ejecutivos Locales, por lo que deben incluirse en el Reglamento normas que expliciten los alcances de la personalidad jurídica que les reconoce el artículo 135, párrafo 2 del código y, en consecuencia, el otorgamiento de facultades para vincularse con los sujetos regulados; verificar el cumplimiento de los pautados ordenados por el Instituto; generar reportes de monitoreo; realizar informes en su ámbito de competencia sobre la materia; notificar requerimientos de información en caso de incumplimientos, entre otros.
42. Que de conformidad con los artículos 134, párrafo 1; 51, párrafos 1, inciso f) y 2; 136 párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales los Vocales Ejecutivos Locales son los representantes del Instituto en las entidades federativas, cuentan con atribuciones legales en materia de radio y televisión, y conocen las circunstancias particulares de cada estado por su residencia, se determinó la conveniencia de ampliar la colaboración de la estructura desconcentrada del Instituto para garantizar el acceso a estos medios de comunicación a nivel estatal.
43. Que de esta manera, se determinó que los Vocales Ejecutivos Locales fungirían como enlaces entre este Instituto y los institutos electorales locales; tribunales y otras autoridades electorales de las entidades federativas; representaciones estatales de los partidos políticos; partidos políticos con registro ante las autoridades electorales de las entidades federativas, y concesionarios y permisionarios de radio y televisión del estado.
44. Que adicionalmente, el esquema de descentralización de la verificación de transmisiones en radio y televisión implicó que la administración de los Centros de Verificación y Monitoreo queda a cargo de los Vocales, para que éstos vigilen el cumplimiento por parte de las emisoras que operan en su entidad, en colaboración con la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.
45. Que los ajustes que aquí se plantean permitirán la generación regular de informes de monitoreo, con base en los cuales se verifica el cumplimiento de las pautas de transmisión por parte de concesionarios y permisionarios y, en su caso, se implementen las acciones legales ante omisiones injustificadas.
46. Que las acciones del Instituto Federal Electoral respecto de los incumplimientos a las pautas para la transmisión de los mensajes de los partidos políticos y autoridades electorales, han tratado de enfocarse en la prevención. La sanción a concesionarios y permisionarios por incumplimiento a las pautas no resarce la afectación a la prerrogativa de acceso a radio y televisión de partidos políticos y autoridades electorales, y en ocasiones, la reposición de los tiempos debe llevarse a cabo hasta el periodo ordinario siguiente. Por esta razón, se debe privilegiar un esquema preventivo tendiente a hacer cumplir la ley y a garantizar el acceso a radio y televisión dentro de los procesos electorales locales.
47. Que todas estas modificaciones han redundado en niveles de cumplimiento con un promedio de 97% en las entidades del país durante el 2010 y el 2011, lo cual es una evidencia clara de que el modelo descentralizado de verificación de transmisiones ha tenido resultados satisfactorios, por lo cual es trascendental dotar de certeza jurídica a los Vocales Ejecutivos Locales respecto de las actividades que vienen desempeñando desde principios del 2010 y hasta la fecha. Por lo cual, el establecimiento de estas facultades en el Reglamento que por este acto se reforma, daría por un lado certeza en las actuaciones de los sujetos obligados y por el otro, continuidad al trabajo realizado por los Vocales Ejecutivos Locales y Distritales.

48. Que en este sentido, las modificaciones que se realizan al numeral 6 del Reglamento vigente permiten salvaguardar las prerrogativas de acceso a radio y televisión de partidos políticos y autoridades electorales, actualizando así la noción prevaleciente en la reforma electoral del 2007-2008, y en esa medida, garantizar la certidumbre en el ejercicio de las atribuciones de cada uno de estos órganos involucrados con la administración de los tiempos del Estado en materia electoral.
49. Que en el Reglamento vigente se encuentran los Lineamientos y procedimientos de los órganos del Instituto, respecto de la administración de los tiempos del Estado en materia electoral, los cuales deben ser robustecidos a fin de solventar las lagunas existentes en la operación y definir de mejor manera las atribuciones de cada uno de ellos.
50. Que derivado de la reforma electoral del 2007-2008, el Instituto está obligado a garantizar la prerrogativa de acceso en la radio y en la televisión a los partidos políticos y a las autoridades electorales a los tiempos del Estado en materia electoral, por lo cual se tuvo que allegar de los elementos necesarios para salvaguardar dicho derecho. Así, las herramientas de verificación y monitoreo con que cuenta el Instituto Federal Electoral constituyen uno de ellos, y éstas han permitido conocer el comportamiento de la industria de radio y televisión respecto de las transmisiones de los promocionales de los partidos políticos y de las autoridades que el propio Instituto ha ordenado a través de las pautas y los acuerdos que ha aprobado al efecto.
51. Que también es obligación de este Instituto, utilizar de forma eficiente los recursos, tanto técnicos como humanos con los que cuenta para la verificar al cumplimiento de las pautas de transmisión por parte de los concesionarios y permisionarios de la radio y de la televisión, por lo cual el Reglamento que se pretende reformar, debe establecer con claridad las atribuciones y funciones de los órganos del Instituto involucrados con la administración de los tiempos del Estado en materia electoral, a fin de implementar procesos operativos que permitan en un menor tiempo dar seguimiento puntual a esta obligación constitucional.
52. Que las reformas propuestas al Reglamento establecen con precisión los preceptos y Lineamientos que esta autoridad electoral deberá seguir, para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que le confieren las leyes en la materia, permitiendo así estar en mejores condiciones y capacidades para planear, organizar y redefinir las acciones que los distintos órganos de Instituto deben fijar para satisfacer con dichas imposiciones.
53. Que de conformidad con el artículo 58 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión vigente, tanto los Vocales Ejecutivos como el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos deben notificar, dentro de los 5 días siguientes a la detección de un incumplimiento, al concesionario o permisionario para que, dentro de los siguientes 3 días, manifieste las razones técnicas que generaron dicho incumplimiento. En periodo electoral los supuestos incumplimientos a los pautados siguen el mismo procedimiento pero disminuyen los plazos a 12 horas para notificar a la emisora y 24 horas para que dé respuesta. Actualmente dicho plazo resulta inobservable por la autoridad electoral, lo mismo ha sido sustentado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
54. Que en 2009, dentro de la sentencia recaída en el expediente SUP-RAP-40/2009, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación determinó que la falta de requerimiento al concesionario, permisionario o a cualquier posible responsable, sobre el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la transmisión de promocionales de partidos políticos y autoridades electorales, en el plazo de 12 horas previsto en el artículo 58, párrafo 5, del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, no producía la extinción de la facultad investigadora de la autoridad y, por ende, tampoco generaba la extinción de la potestad sancionadora. Lo anterior en virtud de que la Sala Superior no encontró norma en la que se previera, ni siquiera implícitamente, que la notificación, fuera del plazo de 12 horas previsto en el Reglamento citado, provocaba la extinción de la facultad investigadora.
55. Que en virtud de lo anterior resulta de gran relevancia mencionar que dentro de esta etapa de verificación, previa al procedimiento especial sancionador, se ubica la fase de notificar a los sujetos obligados las infracciones u omisiones detectadas y, a partir de la eventual respuesta emitida por éstos, se determina si se inicia o no un procedimiento sancionador especial u ordinario, según sea el caso. Es por ello que esta autoridad electoral debe contar con un tiempo mayor para poder notificar dichos requerimientos de información sobre presuntos incumplimientos.

56. Que en este contexto, la notificación del requerimiento en un plazo mayor tiene como fin primordial que la autoridad electoral se allegue de los elementos necesarios para estar en condiciones de determinar las posibles violaciones a la normatividad en materia de radio y televisión y, en caso de justificarse, ordenar su reparación, es decir, la reposición de las transmisiones, todo ello en un plazo breve, corto y razonable que no choque con la definitividad de las etapas del proceso electoral y, consecuentemente, que no provoque merma o extinción de los derechos y obligaciones de las partes involucradas.
57. Que es importante precisar que de conformidad con la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación *"la notificación a los permisionarios o concesionarios de las posibles violaciones a la normativa constituye la primera actuación en la que son formalmente vinculados al procedimiento de vigilancia y de revisión"*. Esta situación cobra relevancia, porque la notificación, por sí misma, no afecta directamente su esfera jurídica de derechos; al contrario, a partir de dicha comunicación los sujetos a los que se les requiere información, pueden aclarar, justificar o rebatir las imputaciones de la autoridad.
58. Que este acto previo –notificación de irregularidades– es de alta importancia dentro del procedimiento de verificación, si se toma en cuenta que, a partir de la respuesta dada por los concesionarios o permisionarios, o su silencio, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos determina si se esgrimieron razones justificadas o no, para dejar de cumplir con el pautado y, en su caso, iniciar el procedimiento especial sancionador correspondiente.
59. Que en virtud de lo anterior, es que esta reforma prevé ampliar el plazo a 7 días hábiles para requerir al concesionario, permisionario o cualquier otro posible infractor para que, dentro de los siguientes 3 días hábiles, manifieste las razones técnicas que generaron dicho incumplimiento. En periodo electoral, se propone que los supuestos incumplimientos a los pautados sigan el mismo procedimiento pero disminuir los plazos a 5 días hábiles para notificar a la emisora y 2 días hábiles para que dé respuesta. Dicha reformas tienen por objeto dar celeridad a la actividad de verificación, con el fin de garantizar el desdoblamiento del derecho de la propia autoridad y de partidos políticos de difundir propaganda en radio y televisión.
60. Que actualmente, en lo que respecta a las elecciones extraordinarias, el Consejo General interviene en el proceso de aprobación del Acuerdo mediante la determinación de la cobertura territorial y el tiempo que se destinará a los partidos políticos en radio y televisión, lo anterior con fundamento en el artículo 74, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Sin embargo, en ocasiones el Consejo General del Instituto ha ejercido su facultad de atracción, con base en el artículo 76 párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales para poder aprobar lo correspondiente a la aprobación del modelo de pauta y las pautas específicas para la transmisión en radio y televisión de los promocionales de los partidos políticos, así como los mensajes institucionales de las autoridades electorales federales y locales, para una elección extraordinaria, en adición a lo que legalmente está obligado.
61. Que lo anterior se debe a que este Consejo General ha estimado que de no ejercitar tal facultad se podría poner en riesgo el oportuno acceso al tiempo del Estado en los medios de comunicación social destinado al cumplimiento de los fines de las autoridades electorales, así como el ejercicio de sus prerrogativas que en la materia confiere a los partidos políticos el marco jurídico constitucional, legal y reglamentario, en virtud de que el tiempo necesario para notificar la pauta y llevar a cabo todas las actuaciones pertinentes, es decir, involucrar a todos los órganos del Instituto, es materialmente imposible en virtud del tiempo disponible. Esta valoración ha sido efectuada por el máximo órgano de dirección del Instituto desde el año 2010 en diversas elecciones extraordinarias como son los casos de: Lamadrid y Juárez, Coahuila (CG102/2010); San José Estancia Grande, Oaxaca (CG303/2010); Acuamanala de Miguel Hidalgo y Yauquemehcan, Tlaxcala (CG307/2010); Muxupip, Yucatán (CG302/2010); San Jerónimo Tecuanipan, Ixcamilpa de Guerrero y Tlaola, Puebla (CG102/2011 y (CG165/2011); Pinotepa de Don Luis, Oaxaca (CG04/2011); y Coxquihui y José Azueta, Veracruz (CG56/2011).
62. Que de lo anterior se desprende que en casos excepcionales, el Consejo General y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación han justificado la no aplicación de los plazos establecidos en el Reglamento de la materia, en específico, el relativo a la notificación de los pautados, con la finalidad de que el Instituto Federal Electoral garantice el debido acceso a la radio y a la televisión a los partidos políticos y a las autoridades electorales durante los procesos electorales.

63. Que en lo tocante a la modificación de pautas por el registro y disolución de coaliciones totales, en términos del artículo 98, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, a partir de que el Instituto Federal Electoral recibe la notificación oficial de la conformación de una coalición debe de forma inmediata, elaborar el Acuerdo de modificación de la pauta respectivo y posteriormente, notificarlo con 10 días de anticipación al inicio de transmisiones, lo cual puede ocasionar que el periodo correspondiente a la campaña ya haya iniciado, ocasionando que la prerrogativa de los partidos políticos en coalición no sea efectiva si no hasta días después de iniciada la campaña. Asimismo, la modificación de pautas se debe a situaciones extraordinarias no previsibles lo cual amerita que la notificación de las mismas se lleve a cabo en plazos más breves, permitiendo que la distribución de tiempos a los partidos políticos refleje las condiciones reales de la contienda, en términos de asignación de espacios en radio y televisión.
64. Que de la misma manera, en ocasiones, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha revocado la aprobación de pautados aprobados por el Comité de Radio y Televisión, en dichas sentencias el Tribunal no se ha pronunciado sobre los plazos, lo que pone en riesgo el oportuno acceso a radio y televisión en los procesos electorales. En este caso, es importante precisar que cuando las pautas se revocan, la obligación del Comité de Radio y Televisión es modificar el pautado correspondiente, en esos casos, el plazo de 10 días pudiera comprometer la oportunidad en el acceso a estos medios de comunicación.
65. Que por lo que respecta a las capacidades técnicas de los concesionarios y permisionarios de radio y televisión, teniendo en cuenta que el Reglamento vigente prevé en su artículo 38 un plazo de 10 días para la notificación de los ajustes a la pauta que apruebe el Instituto, en casos de registro a un partido político; cuando se declare la pérdida del registro de un partido político; por la celebración de elecciones extraordinarias; cuando existan situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que justifiquen dicha modificación, y por otras causas previstas en el Código, la frecuencia de la aplicación de este plazo (en lo que va del año, se ha aplicado en 10 acuerdos tanto de Consejo General como de Comité de Radio y Televisión, los cuales se identifican con las claves CG04/2011; CG56/2011; CG102/2011; CG165/2011; ACRT/016/2011; ACRT/015/2011; ACRT/014/2011; ACRT/013/2011; ACRT/010/2011 Y ACRT/007/2011.) y que no obra en los archivos del Instituto escrito u oficio alguno emitido por algún concesionario o permisionario sobre inconvenientes técnicos para la aplicación del plazo, resulta evidente que la reducción del plazo no afecta el cumplimiento de las pautas, ni supone inconvenientes graves por lo que respecta a la programación y a la continuidad. Máxime que los catálogos para los procesos electorales y los acuerdos respectivos se aprueban y notifican con anterioridad a la entrega de los pautados, y en éstos se precisan las fechas a partir de las cuales las emisoras deberán poner a disposición del Instituto Federal Electoral 48 minutos diarios, a razón de 2 ó 3 minutos por cada hora de transmisión, con motivo de los procesos electivos federales y locales.
66. Que La reforma constitucional y legal de 2007 y 2008, multiplicó el ámbito de responsabilidad jurídica del Instituto, el cual asumió atribuciones desconocidas hasta entonces, como el instaurarse como autoridad única en la administración de los tiempos del Estado en radio y televisión en materia electoral. El proceso electoral federal del año 2008-2009, conllevó para el Instituto Federal Electoral el reto de aplicar esa nueva encomienda constitucional y legal, por ello, fue la primera vez que se vinculó directamente no sólo con partidos políticos, sino también con autoridades electorales estatales de las 32 entidades, concesionarios y permisionarios de la industria de radio y televisión de todo el país, autoridades de los 3 niveles de gobierno en el territorio nacional y aún, con agrupaciones sociales y particulares.
67. Que actualmente el artículo 46, párrafo 4 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral vigente establece que los materiales serán remitidos por la Dirección Ejecutiva, la Junta Local o Distrital a los concesionarios y permisionarios, con al menos 5 días hábiles de anticipación a la fecha en que se deba iniciar su transmisión. Dicho vínculo entre el Instituto y los concesionarios y permisionarios de radio y televisión, se materializa en una orden de transmisión de los materiales de los partidos políticos y las autoridades electorales, conforme a una pauta que se genera previamente en apego a los mandatos constitucionales y legales.
68. Que como resultado, el Instituto ha distribuido 1,553 pautas y los respectivos materiales de partidos políticos y de autoridades electorales en 2,077 emisoras de radio y televisión del país que cubrieron las precampañas de los procesos electorales federal y locales en el año 2009. Mientras que para la etapa de campaña electoral el Instituto notificó 3,694 órdenes de transmisión que sustituyeron permanentemente los materiales de los partidos políticos.

69. Que por cuanto hace al periodo del inicio al cierre de la campaña electoral de 2009, el Instituto generó 1,556 pautas, para las cuales este Instituto recibió 2,314 materiales de los partidos políticos. Una vez dictaminada la calidad técnica de los materiales con base en las normas *broadcast* y su exacta duración, 1,993 resultaron aptos para su transmisión. Por su parte, el Instituto recibió 273 materiales de las autoridades electorales. Una vez que fue dictaminada su calidad técnica, 267 resultaron aptos para su transmisión.
70. Que en conjunto, la administración de los 48 minutos diarios del tiempo del Estado en radio y televisión durante el proceso electoral federal 2008-2009 significó la transmisión de 33 millones 456 mil 384 promocionales. De este universo 14 millones 201 mil 538 (42.4%) correspondieron a los partidos políticos y 19 millones 254 mil 846 (57.6%) a las autoridades electorales.
71. Que en virtud de lo anterior se propone una modificación consistente en reducir de 5 a 3 días hábiles, el plazo para la entrega de las órdenes de transmisión y los materiales a los concesionarios y/o permisionarios de radio y televisión en el territorio nacional.
72. Que este Consejo General considera que resulta indispensable implementar alternativas que permitan brindar una mayor agilidad, dinamismo y eficiencia en la entrega de materiales para su transmisión en radio y televisión, para que las autoridades electorales y en particular, los partidos políticos, estén en posibilidad de difundir una mayor variedad de mensajes durante los procesos electorales locales y federales.
73. Que bajo el modelo reglamentario vigente, las notificaciones a los concesionarios y permisionarios de radio y televisión en todo el país de las órdenes de transmisión y de los materiales correspondientes a los promocionales y programas de los partidos políticos y de las autoridades electorales refleja gastos significativos derivados de la entrega de estos insumos a las emisoras de radio y televisión para el cumplimiento de su obligación de transmitir los mensajes de partidos políticos y de autoridades electorales.
74. Que el Instituto Federal Electoral no puede permanecer ajeno a las nuevas tecnologías, por lo que resulta pertinente adoptar las medidas necesarias para reducir los altos costos que genera el esquema actual de notificación de los materiales y de las órdenes de transmisión a los concesionarios y permisionarios de radio y televisión de todo el país. Aunado a lo anterior, es indispensable implementar alternativas que permitan una mayor agilidad en la entrega de materiales para su transmisión en radio y televisión, para que las autoridades electorales y en particular, los partidos políticos, estén en posibilidad de difundir una mayor variedad de mensajes durante los procesos electorales locales y federales y con una mayor rapidez.
75. Que el uso de medios electrónicos para la notificación de los insumos para el cumplimiento de la obligación constitucional de transmitir los tiempos del Estado en materia electoral permitiría que el Instituto Federal Electoral simplifique procesos operativos en aras de la eficacia y la austeridad presupuestal, sin detrimento a la transparencia o a la seguridad jurídica que deben revestir todos los actos que emanen de esta autoridad electoral.
76. Que si bien el artículo 44, inciso 3 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión vigente establece que la notificación de las pautas y de los materiales a las emisoras de radio y televisión debe realizarse en su domicilio legal, el numeral 46, párrafo 8 del mismo ordenamiento indica que los concesionarios y permisionarios podrán disponer de los materiales de los partidos políticos y de las autoridades electorales desde el Portal IFE, lo cual demuestra la intención del legislador de que la entrega de materiales se realice por medios electrónicos.
77. Que aunado a lo anterior, se debe considerar que si bien las pautas deben ser notificadas personalmente en el domicilio legal y en días y horas hábiles a los concesionarios y permisionarios de radio y televisión, los materiales correspondientes a los mensajes de partidos políticos y autoridades electorales podrían ser obtenidos de forma electrónica, pues estos son insumos para el cumplimiento de la obligación constitucional a la cual están constreñidos, sin embargo, en modo alguno representan el fundamento de dicha exigencia legal. Cabe resaltar que la modernización en este rubro está destinada a contribuir con la eficacia, eficiencia y economía de los recursos institucionales a través de un modelo integral innovador, que incluya el aprovechamiento de infraestructura inmobiliaria, las tecnologías de información y comunicación, así como la instrumentación de mejores prácticas para el cumplimiento de las atribuciones permanentes y las relativas a los procesos electorales.

78. Que de conformidad con la normatividad reglamentaria vigente la notificación de pautas a concesionarios y permisionarios debe ser realizada de manera personal en el domicilio legal y en días y horas hábiles, conforme lo establece el artículo 44, párrafo 3 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral. Esta formalidad deriva de la coacción que reviste dicho acto jurídico, pues en ella se representa la obligación constitucional y legal de los concesionarios y permisionarios de transmitir esa pauta dentro de los tiempos del Estado en radio y televisión. Sin embargo, por cuanto hace a los materiales y órdenes de transmisión, se trata única y exclusivamente de insumos para el cumplimiento de la obligación constitucional a la cual están constreñidos, consistente en el cumplimiento de las pautas de transmisión.
79. Que en congruencia con lo anterior, no se puede obviar la obligación de esta autoridad electoral de proveer un esquema de notificación electrónico de materiales y órdenes de transmisión para lograr el uso eficiente de los recursos públicos a su alcance.
80. Que como ya se ha mencionado las órdenes de transmisión y los materiales son insumos del cumplimiento de la obligación principal que es la de transmitir conforme a las pautas notificadas, y que en todo caso, corresponde a los entes obligados, allegarse de los elementos necesarios para el cumplimiento de su obligación. En virtud de lo anterior es que este Consejo General considera que la entrega de las órdenes de transmisión, así como de los materiales respectivos, puede realizarse a través de los medios electrónicos con los que actualmente cuenta el Instituto.
81. Que el modelo actual de comunicación en materia electoral concentra la potestad punitiva en el Instituto Federal Electoral cuando se trata de violaciones a lo dispuesto en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con independencia de que se trate de un proceso electoral de carácter local o federal. En este tenor, se reserva al Instituto, a través de sus órganos competentes, la posibilidad de ordenar la cancelación inmediata de las transmisiones en radio y televisión (medidas cautelares) cuando se denuncian conductas relacionadas con propaganda difundida en estos medios.
82. Que desde el año 2009 a la fecha, la Comisión de Quejas y Denuncias ha declarado procedente la imposición de diversas medidas cautelares, es decir, ha ordenado la suspensión inmediata de la difusión de ciertos promocionales que considera presuntamente violatorios a la normatividad electoral.
83. Que lo anterior ha llevado a la instauración de una rápida intervención institucional, de cuyo acatamiento por parte de los concesionarios y permisionarios involucrados se puede constatar que, el tiempo promedio para suspender la difusión de los promocionales conforme al Acuerdo emitido por la Comisión de Quejas y Denuncias, a partir de la notificación del mismo, ha sido de 33 horas 28 minutos. Es decir, los concesionarios y permisionarios, han mostrado que cuentan con la infraestructura necesaria para que en un plazo menor a 72 horas, pueden ajustar su programación a las nuevas órdenes de transmisión y materiales de los partidos políticos y autoridades electorales notificadas por el Instituto.

Sirve como complemento de lo anterior, el análisis a las *Condiciones Generales de Contratación 2011* y las políticas del *Plan Comercial 2011*, *Políticas TV Abierta Nacional*, que son publicadas y difundidas por las empresas conocidas como Televisión Azteca y Televisa, respectivamente. En el caso de Televisa, en el documento *Plan Comercial 2011*, *Políticas TV Abierta Nacional*, página 3, se prevé como un requisito para la contratación que *"el cliente y/o Agencia haya entregado el material con el tiempo de anticipación suficiente para su transmisión (72 hrs antes para televisoras locales y 24 hrs. antes para canales nacionales)"*. Por lo que respecta a Televisión Azteca, se prevé en la página 4 de las *Condiciones Generales de Contratación 2011*, que es posible contratar la difusión de spots entre 0 y 5 días de anticipación mediante un procedimiento llamado "Compra Express Garantizada". No obstante que estas políticas comerciales son potestativas de las empresas mencionadas, efectivamente otorgan un marco de referencia sobre la capacidad técnica para la sustitución de contenidos.

84. Que en virtud de lo anterior y ante la inminencia del proceso electoral federal ordinario 2011-2012, que tiene por objeto la renovación de los poderes legislativo y ejecutivo, y al no resultar un impedimento para los concesionarios y permisionarios de radio y televisión la transmisión de los promocionales ordenados por la autoridad competente en un plazo menor a 5 días, resulta procedente que el plazo para que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas remita los materiales a los concesionarios y permisionarios de radio y televisión se ajuste a 1 o 2 días hábiles previos a la fecha en que deba iniciar su transmisión. Lo anterior, a efecto de agilizar y optimizar la entrega de las órdenes de transmisión de los materiales de los partidos políticos y autoridades electorales, preservando así la legalidad y la equidad en las contiendas electorales próximas a desarrollarse.
85. Que por todo lo expuesto y en virtud de las consideraciones aquí vertidas este Consejo General considera procedentes las modificaciones propuestas por el Comité de Radio y Televisión y dictaminadas por la Junta General Ejecutiva que se enuncian a continuación:

Modificaciones que atienden a los principios de lógica, congruencia y técnica legislativa:

Artículo 1, párrafos 1 y 2: **se modifica**; Artículo 2, párrafo 1: **se modifica**; Artículo 3, párrafo 1: **se modifica**; Artículo 4, párrafo 1: **se modifican**; párrafo 2: **se adiciona**; Artículo 5, párrafo 1, en el inciso a) se **adiciona** una fracción; inciso b), fracciones VIII, X, XII, XIII e inciso c), fracciones II, III, IV, V, VII, IX, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII : **se modifican**; inciso b), fracciones XIV, XV, XVI y XVII: **se derogan**; Artículo 6, párrafo 1, incisos b), e), f), g) y h), párrafo 2, incisos a), b), c), d), e), f), g) y h), párrafo 3, incisos a), d) y e), párrafo 4, incisos a), b), c), d), e), f), g), h) e i), párrafo 5, incisos d) y f): **se modifican**; párrafo 3, incisos f), g) y h), párrafo 4, incisos j) y k), párrafo 6, inciso d): **se derogan**; párrafo 1, inciso i), párrafo 2, incisos i), j), k) y l), párrafo 5, incisos j) y k): **se adicionan**; Artículo 7, párrafo 5: **se modifica**; párrafos 7 y 8: **se adicionan**; Artículo 8, párrafos 1, 2 y 3: **se modifican**; Artículo 9, párrafo 3: **se modifica**; párrafo 6: **se deroga**; Artículo 10, párrafos 3 y 4, incisos a) y b), así como título: **se modifican**; Artículo 11, párrafo 4, así como título: **se modifica**; Artículo 12, párrafos 1, 2 y 3, así como título: **se modifican**; párrafos 4 y 5: **se derogan**; Artículos 13, párrafos 1, 2 y 3, así como título: **se modifican**; párrafos 4 y 5: **se derogan**; Artículo 14, párrafo 1 y el título: **se modifican**; párrafo 2: **se adiciona**; Artículo 15, párrafos 1 y 2 así como el título: **se modifican**; párrafos 3 y 4: **se adicionan**; Artículo 16, párrafos 3, 4, 5, 6 y 7: **se derogan**; párrafos 1 y 2, así como el título: **se modifican**; Artículo 17, párrafo 1 y título: **se modifican**; párrafos 2, 3 y 4: **se derogan**; Artículos 18, párrafo 1 y título: **se modifican**; párrafos 2, 3, 4 y 5: **se adicionan**; Artículos 19, párrafos 1 y 2 así como el título: **se modifican**; párrafos 3 y 4: **se derogan**; Artículo 20, párrafos 1 y 2 así como el título: **se modifican**; Artículo 21, párrafo 1 y título: **se modifican**, párrafo 2: **se adiciona**; Artículo 22, párrafos 1 y 2, así como el título: **se modifican**; párrafos 3 y 4: **se derogan**; Artículo 23, párrafos 1 y 2, así como el título: **se modifican**; Artículo 24, párrafo 1 y título: **se modifican**; Artículo 25, párrafo 1 y título: **se modifican**; párrafos 2, 3 y 4: **se adicionan**; Artículo 27, párrafo 1 y título: **se modifican**; Artículo 28: párrafo 1 y título: **se modifican**; párrafos 2, 3 y 4: **se adicionan**; Artículo 29, párrafo 1: **se modifica**; párrafos 2 y 3: **se derogan**; Artículo 30, párrafo 1 y título: **se modifican**; párrafos 2, 3 y 4: **se derogan**; Artículo 32, párrafo 1 y título: **se modifican**; párrafos 2 y 3: **se adicionan**; Artículo 33; párrafo 1 y título: **se modifican**; párrafos 2, 4 y 5: **se adicionan**; Artículo 35; incisos a), b), e), f) e i) del párrafo 1: **se adicionan**; Artículo 36, párrafos 1 y 3, así como el título: **se modifican**; párrafos 4, 5 y 6: **se derogan**; Artículo 37, párrafo 1 y título: **se modifican**; párrafos 2 y 3: **se derogan**; Artículo 42, párrafo 1 y título: **se modifican**; párrafos 3, 4, 5, 6 y 7: **se adicionan**; Artículo 43, párrafo 1 y título: **se modifican**; párrafo 2: **se deroga**; Artículo 46, párrafos 1, 2 y 3, así como el título: **se modifican**; párrafos 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10: **se derogan**; Artículo 47, párrafos 1 y 2, así como título: **se modifican**; párrafos 3 y 4: **se adicionan**; Artículo 52, párrafos 1 y 2, así como título: **se modifican**; Artículo 54, párrafos 1, 2 y 3, así como el título: **se modifican**; párrafos 4 y 5: **se adicionan**; Artículo 57, párrafos 1 y 2, así como título: **se modifican**; párrafos 3 y 4: **se derogan**; Artículo 59, párrafos 1, 2 y 3, así como título: **se modifican**; incisos a), b), c) y d) del párrafo 2, incisos a), b), c) y d) del párrafo 3: **se adicionan**; Artículos 60, 61, 62, 63, 64 y 65: **se derogan**; Artículos Transitorios Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo y Noveno: **se modifican**; Décimo: **se deroga**.

Modificaciones que atienden a la actualización y coherencia con los precedentes del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación:

Artículo 5, párrafo 1, inciso c), fracciones I y VI: **se modifican**; inciso c), fracciones VIII y XIX: **se modifican**; Artículo 6, párrafo 1, inciso a): **se modifica**; Artículo 9, párrafos 1 y 2: **se modifican**; Artículo 10, párrafo 1: **se modifica**; Artículo 11, párrafo 5: **se adiciona**; Artículo 26, párrafo 1 y título: **se modifica**; párrafos 2 y 3: **se derogan**; Artículo 36, párrafo 7: **se deroga**; Artículo 40, párrafo 1 e incisos a) y b) del mismo, así como el título: **se modifican**; incisos c), d), e), f), g) y h) del párrafo 1: **se adicionan**; párrafo 2: **se deroga**; Artículo 44, párrafos 1, 2, 3, 4 y 5, así como título: **se modifican**; párrafos 6, 7 y 8: **se adicionan**; Artículo 49, párrafo 7: **se deroga**.

Modificaciones que atienden a las atribuciones de los órganos del Instituto involucrados con la administración de los tiempos del Estado en materia electoral:

Artículo 6, párrafo 1, incisos c), d), párrafo 3, incisos b) y c), párrafo 5, incisos b), c), e) y g): **se modifican**; párrafo 1, inciso j), párrafo 5, incisos h) e i): **se adicionan**.

Modificaciones que atienden a criterios de eficiencia operativa:

Artículo 5, párrafo 1, inciso c), fracción X: **se modifica**; Artículo 9, párrafo 4: **se modifica**; Artículo 10, párrafo 2: **se modifica**; Artículo 11, párrafos 1, 2 y 3: **se modifican**; Artículo 24, párrafo 2: **se modifica**; artículo 31, párrafos 1 y 2, así como título: **se modifican**; Artículo 33, párrafo 3: **se adiciona**; Artículo 34, párrafos 1, 2 y 3, así como el título: **se modifican**; incisos a), b), c), d), e) y f) del párrafo 1, incisos a), b), c), d), e), f), g) y h) del párrafo 2, incisos a), b) y c) del párrafo 3: **se adicionan**; Artículo 35, párrafos 1 y 2, así como el título: **se modifican**; los incisos c), d), g) y h) del párrafo 1, párrafo 3: **se adicionan**; Artículo 36, párrafo 2: **se modifica**; Artículo 39, párrafo 1 y título: **se modifican**; párrafos 2, 3, 4, 5, 6 y 7: **se adicionan**; Artículo 41, párrafos 1, 2 y 3, así como título: **se modifican**; Artículo 42, párrafo 2: **se adiciona**; Artículo 45, párrafo 1 y título: **se modifican**; párrafos 2, 3, 4, 5 y 6: **se adicionan**; Artículo 48, párrafos 1, 2 y 3, así como título: **se modifican**; párrafos 4 y 5: **se derogan**; Artículo 49, párrafos 1, 2 y 3, así como título: **se modifican**; párrafos 4, 5, 6 y 8: **se derogan**; Artículo 50, párrafos 1, 2 y 3, así como título: **se modifican**; párrafo 4: **se deroga**; Artículo 51, párrafos 1, 2, 3 y 4, así como título: **se modifican**; incisos a), b), c) y d) del párrafo 1, a) y b) del párrafo 2, a), b), c), d), e), f) y g) del párrafo 3: **se adicionan**; Artículo 53, párrafos 1 y 2, así como título: **se modifican**; párrafos 3 y 4: **se adicionan**; Artículo 55, párrafo 1 y título: **se modifican**; Artículo 56, párrafo 1 y título: **se modifican**.

Modificaciones que atienden a los plazos para la notificación de la modificación de pautas:

Artículo 38, párrafo 1 y título: **se modifican**; párrafos 2, 3, 4, 5 y 6: **se derogan**.

Modificaciones que atienden a los plazos de notificación de requerimientos por incumplimiento a las pautas:

Artículo 58, párrafos 1, 2 y 3, así como título: **se modifican**; párrafos 4, 5 y 6: **se derogan**.

Con base en los antecedentes y consideraciones expresados, y con fundamento en los artículos 41, Bases III, Apartados A, B y C y V, párrafo primero, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, párrafos 1, 2 y 6; 50, párrafo 1; 51, párrafo 1, incisos a) al f); 54, párrafos 1 y 2; 62, párrafos 4, 5 y 6; 64, párrafo 1; 65, párrafo 1; 66, párrafo 1; 68; 72; 73; 74; 75; 76; 106, párrafo 1; 108; 109; 118, párrafo 1, incisos a) y z); y 65, párrafos 1, 2 y 3 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, el Consejo General emite el presente:

Acuerdo

PRIMERO. Se aprueba el Dictamen de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral sobre la Propuesta de Reforma al Reglamento de Acceso de Radio y Televisión en Materia Electoral presentada por el Comité de Radio y Televisión.

SEGUNDO. Se aprueba la Reforma al Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, para quedar como sigue:

REGlamento de RADIO Y TELEVISION EN MATERIA ELECTORAL

TITULO PRIMERO

Disposiciones preliminares

Artículo 1

Del objeto y ámbito de aplicación

1. El presente ordenamiento tiene por objeto establecer las normas conforme a las cuales se instrumentarán las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, relativas al ejercicio de las prerrogativas de los partidos políticos en materia de acceso a la radio y a la televisión, así como a la administración de los tiempos destinados en dichos medios a los fines propios del Instituto Federal Electoral y los de otras autoridades electorales; así como a las prohibiciones que en dichos ordenamientos se establecen en materia de radio y televisión.
2. El presente Reglamento es de observancia general y obligatoria para el Instituto Federal Electoral, los partidos políticos, nacionales y locales, sus dirigentes, militantes, afiliados y simpatizantes, los concesionarios y permisionarios de estaciones de radio y canales de televisión, las autoridades electorales y no electorales, los aspirantes, los precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, así como para cualquier persona física o moral.

Artículo 2*De los criterios de interpretación*

1. La interpretación de las disposiciones de este Reglamento se llevará cabo conforme a los principios establecidos en el párrafo 2 del artículo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
2. Lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por el Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Comisión de Quejas y Denuncias, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, así como por el Comité de Radio y Televisión, en sus respectivos ámbitos de competencia.

Artículo 3*De la supletoriedad*

1. A falta de disposición expresa se aplicarán, en lo que no se opongan, los ordenamientos previstos por el artículo 7-A de la Ley Federal de Radio y Televisión y la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Artículo 4*De los órganos competentes*

1. El Instituto Federal Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponde al Estado en radio y televisión, destinado a sus propios fines y a otras autoridades electorales, y al ejercicio del derecho de los Partidos políticos nacionales y locales.
2. Para tal efecto operará un Sistema Integral para Administración de los Tiempos del Estado y ejercerá las facultades en materia de radio y televisión que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Reglamento de Quejas y Denuncias, y este Reglamento, por medio de los siguientes órganos:
 - a) El Consejo General;
 - b) La Junta General Ejecutiva;
 - c) La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos;
 - d) El Comité de Radio y Televisión;
 - e) La Comisión de Quejas y Denuncias, y
 - f) Los vocales ejecutivos y juntas ejecutivas en los órganos desconcentrados, locales y distritales.

Artículo 5*Del glosario*

1. Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá:
 - a) Por lo que se refiere a los ordenamientos jurídicos:
 - I. Constitución: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
 - II. Código: El Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales;
 - III. Ley: La Ley Federal de Radio y Televisión, y
 - IV. Reglamento: El Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.
 - b) Por lo que hace a las autoridades, organismos, órganos y dependencias:
 - I. Instituto: El Instituto Federal Electoral;
 - II. Consejo: El Consejo General del Instituto Federal Electoral;
 - III. Junta: La Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral;
 - IV. Secretario Ejecutivo: El Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, en su calidad de Secretario del Consejo y de la Junta;
 - V. Dirección Ejecutiva: La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos;
 - VI. Comité: El Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral;
 - VII. Secretario Técnico: El Secretario Técnico del Comité;
 - VIII. Autoridades electorales: Las autoridades administrativas y jurisdiccionales electorales federales o de las entidades federativas, según se indique;
 - IX. Juntas: Las Juntas Ejecutivas del Instituto, Locales y Distritales;

- X.** Vocales: Los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales o Distritales del Instituto en las entidades federativas;
 - XI.** TEPJF: El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;
 - XII.** RTC: La Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, y
 - XIII.** COFETEL: La Comisión Federal de Telecomunicaciones.
- c)** Por lo que hace a la terminología:
- I.** Cobertura: Toda área geográfica en donde la señal de los canales de televisión y estaciones de radio sea escuchada o vista;
 - II.** Concesionario: Persona física o moral titular, bajo la modalidad de concesión, de derechos de uso, aprovechamiento y explotación con fines comerciales sobre el espectro radioeléctrico;
 - III.** Concesionario de televisión restringida: Persona física o moral que cuente con las concesiones previstas por las fracciones II o IV del artículo 11 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, y que comprenda la prestación de servicios de televisión o audio restringidos.
 - IV.** Días: Los naturales, salvo cuando por disposición expresa se disponga que los mismos sean hábiles;
 - V.** Entidad federativa: Cada uno de los Estados libres y soberanos que conforman la Federación, en términos del artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el Distrito Federal;
 - VI.** Esquema de corrimiento de horarios vertical: Asignación continua y en orden sucesivo de los mensajes de los partidos políticos, dentro de los horarios de transmisión de los mensajes a que se refiere el Código, hasta concluir, siguiendo el mismo procedimiento, con la totalidad de los mensajes que correspondan a los partidos políticos durante el periodo de que se trate;
 - VII.** Intercampañas: El periodo que transcurre del día siguiente al que terminan las precampañas relativas a un cargo de elección popular, al anterior al inicio de las campañas correspondientes;
 - VIII.** Mapa de cobertura: Instrumento técnico, legal, idóneo y pertinente elaborado por el Instituto con la colaboración de la COFETEL y las demás autoridades competentes, que determinan las áreas geográficas donde la señal es escuchada o vista y constituyen la base para la elaboración de los Catálogos que aprueba el Comité
 - IX.** Materiales: Programas de 5 minutos y promocionales realizados por los partidos políticos, y/o promocionales realizados por el Instituto o las autoridades electorales, fijados o reproducidos en los medios de almacenamiento y formatos que determine el Instituto, para su transmisión en términos de lo que dispone la Constitución y el Código;
 - X.** Orden de transmisión: Instrumento complementario a la pauta, en el que se precisa la versión de los promocionales que corresponde a los espacios asignados en la pauta a los partidos políticos y a las autoridades electorales.
 - XI.** Pauta: Documento técnico en el que se distribuye el tiempo, convertido a número de mensajes, que corresponde a los partidos políticos y a las autoridades electorales en un periodo determinado, precisando la estación de radio o canal de televisión, la hora o rango en que debe transmitirse cada mensaje, y el partido político o autoridad electoral al que corresponde.
 - XII.** Periodo ordinario: Aquel distinto al periodo que inicia con las precampañas y concluye con la celebración de la jornada electoral.
 - XIII.** Permisionario: Persona física o moral titular, bajo la modalidad de permisos, de derechos de uso, aprovechamiento y explotación sobre el espectro radioeléctrico, con fines oficiales, culturales, de experimentación y/o educativos;
 - XIV.** Permisionario de televisión restringida: Persona física o moral que conforme al artículo 31, fracción I, de la Ley Federal de Telecomunicaciones, y de acuerdo con las disposiciones reglamentarias a que se refiere el artículo 54 del mismo ordenamiento, cuente con permiso para establecer, operar y explotar una comercializadora de servicios de telecomunicaciones, que comprenda la prestación de servicios de televisión o audio restringidos;
 - XV.** Permisionario privado sin fines de lucro: Medios comunitarios o permisionarios privados operados por asociaciones civiles sin fines de lucro, que no cuenten con un techo presupuestal público y que se encuentran imposibilitados para obtener ingresos por transmisiones de anuncios comerciales.

- XVI.** Portal IFE: Página electrónica dentro del sitio de Internet del Instituto, habilitada para el efecto de que los concesionarios y permisionarios puedan disponer de los materiales, las pautas y las órdenes de transmisión;
- XVII.** Programa mensual: Producción de audio y/o video de cada partido político con una duración de 5 minutos a que se refiere la Constitución y el Código;
- XVIII.** Promocional o mensaje: Producción de audio y/o video con una duración de 20 ó 30 segundos, en el caso de autoridades electorales, y de 20 segundos, 30 segundos, 1 ó 2 minutos, para el caso de los partidos políticos.
- XIX.** Zona conurbada: Zona metropolitana con conurbaciones intermunicipales e interestatales determinada por la autoridad correspondiente.

Artículo 6

De las atribuciones de los órganos competentes del Instituto

1. Son atribuciones del Consejo General:

- a)** Vigilar de manera permanente que el Instituto ejerza sus facultades como autoridad única en la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines, a los de otras autoridades electorales, federales y locales, y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales y locales, de conformidad con lo establecido en el Código, otras leyes aplicables y este Reglamento;
- b)** Disponer el alcance y ordenar la operación e instrumentación de monitoreos para verificar el cumplimiento de las pautas de transmisión, así como de las normas aplicables respecto de la propaganda política y electoral que se difunda por radio y televisión.
- c)** Aprobar la metodología y el catálogo de noticiarios para el monitoreo de las transmisiones sobre las precampañas y campañas electorales en los programas de contenidos noticiosos en radio y televisión, mediante un Acuerdo específico;
- d)** Ordenar la realización de monitoreos de las transmisiones sobre las precampañas y campañas electorales federales en los programas en radio y televisión que difundan noticias;
- e)** Aprobar los mecanismos y medios informativos en que se harán públicos los resultados del monitoreo a que se refiere el artículo 76, párrafo 8 del Código;
- f)** Aprobar el Acuerdo mediante el cual se asignen tiempos en radio y televisión a las autoridades electorales, federales o locales, fuera y dentro de los procesos electorales federales y locales;
- g)** Ordenar la publicación de los catálogos de las estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura de las elecciones locales a que se refieren los artículos 62 y 64 del Código, así como de las emisoras obligadas a suspender la transmisión de propaganda gubernamental durante el periodo de campañas;
- h)** Reunirse, a más tardar el 20 de septiembre del año anterior al de la elección, con los organismos que agrupen a los concesionarios y permisionarios de radio y televisión, para presentar las sugerencias de Lineamientos generales aplicables a los programas en radio y televisión que difundan noticias respecto de la información o difusión de las actividades de precampaña y campaña de los partidos políticos;
- i)** Atraer a su competencia los asuntos que por su importancia lo requieran en materia de acceso a radio y a televisión, y
- j)** Asignar en forma trimestral el tiempo en radio y televisión destinado a sus propios fines y de otras autoridades electorales.

2. Son atribuciones del Comité:

- a)** Aprobar las pautas de transmisión correspondientes a programas mensuales y promocionales de los partidos políticos tanto para periodos ordinarios como para procesos electorales, formuladas por la Dirección Ejecutiva;
- b)** Conocer y en su caso, modificar los modelos de distribución que presenten las autoridades electorales locales, para la transmisión de los promocionales de los partidos políticos con motivo de los procesos electorales locales;
- c)** Conocer y aprobar los demás asuntos que en la materia conciernen en forma directa a los partidos políticos;

- d) Aprobar los mapas de coberturas de todas las estaciones de radio y canales de televisión, así como su alcance efectivo;
 - e) Ordenar al titular de la Dirección Ejecutiva y/o a los Vocales la notificación de las pautas respectivas a los concesionarios y permisionarios;
 - f) Interpretar el Código y el Reglamento en lo que se refiere a la administración del tiempo en radio y televisión destinado a los partidos políticos;
 - g) Resolver las consultas que le sean formuladas sobre la aplicación de las disposiciones del Código y el Reglamento respecto de asuntos que en la materia conciernen en forma directa a los partidos políticos;
 - h) Proponer a la Junta reformas al Reglamento, y
 - i) Definir los mecanismos y unidades de medida para la distribución de los tiempos que correspondan a los partidos políticos, tanto en periodos electorales como fuera de ellos.
 - j) Proponer al Consejo la metodología y catálogo de noticieros para el monitoreo de las transmisiones sobre las precampañas y campañas electorales federales en los programas en radio y televisión que difundan noticias;
 - k) Proponer al Consejo, con la coadyuvancia del Secretario Ejecutivo, la propuesta de sugerencia de Lineamientos generales aplicables a los noticieros respecto de la información de las actividades de precampaña y campaña federales de los partidos políticos, y
 - l) Elaborar y aprobar el catálogo de las estaciones de radio y televisión que participarán en la cobertura de cada una de las elecciones federales y locales.
3. Son atribuciones de la Junta:
- a) Conocer y en su caso, modificar las pautas que le presenten las autoridades electorales federales o locales respecto del uso del tiempo que les corresponda en radio y televisión;
 - b) Aprobar las pautas para la asignación del tiempo que corresponda al Instituto, así como a las demás autoridades electorales en radio y televisión;
 - c) Interpretar el Código y el Reglamento en lo que se refiere a la administración del tiempo en radio y televisión destinado a los fines del Instituto y de las demás autoridades electorales;
 - d) Resolver las consultas que le sean formuladas sobre la aplicación de las disposiciones del Código y el Reglamento, en lo que se refiere a la administración del tiempo en radio y televisión destinado a los fines del Instituto y de las demás autoridades electorales, y
 - e) Poner a consideración del Consejo las propuestas de modificación al Reglamento.
4. Son atribuciones de la Dirección Ejecutiva:
- a) Elaborar y presentar al Comité las pautas para la asignación del tiempo que corresponde a los partidos políticos en radio y televisión;
 - b) Elaborar y presentar a la Junta las pautas para la asignación del tiempo que corresponde al Instituto y a otras autoridades electorales en radio y televisión;
 - c) Elaborar y presentar al Consejo las pautas de reposición que correspondan a los partidos políticos y/o a las autoridades electorales;
 - d) Establecer los mecanismos necesarios para poner a disposición de los concesionarios y permisionarios de radio y televisión los materiales y órdenes de transmisión;
 - e) Auxiliar a los Vocales Ejecutivos en la verificación del cumplimiento de las pautas de transmisión correspondientes, así como de las normas aplicables respecto de la propaganda electoral que se difunda por radio y por televisión;
 - f) Proponer el diseño de la propuesta de Lineamientos al Comité que sugerirá a los organismos que agrupen a concesionarios y permisionarios respecto de la información o difusión de las precampañas y campañas electorales;
 - g) Elaborar y actualizar una vez al año, con el apoyo de las autoridades competentes, los mapas de coberturas de todas las estaciones de radio y canales de televisión, así como su alcance efectivo;
 - h) Dar vista al Secretario del Consejo respecto del incumplimiento de concesionarios y permisionarios a su obligación de transmitir los mensajes de partidos políticos y autoridades electorales, así como en los casos en que tenga conocimiento de la adquisición de tiempos en radio y televisión con fines electorales, o de la difusión de propaganda contraria a la normatividad, para que se inicien los procedimientos sancionatorios conforme a lo dispuesto en el Código, y
 - i) Cumplir con los mandatos del Comité y de la Junta.

5. Son atribuciones de las Juntas Locales:

- a) Establecer en su ámbito territorial, la coordinación con las autoridades electorales locales para garantizar el acceso a radio y televisión de los partidos políticos durante las precampañas y campañas locales y para el uso de esos medios por parte de dichas autoridades electorales. El Vocal será el vínculo entre la Junta local respectiva y la autoridad electoral local que corresponda;
- b) Asistir a las autoridades electorales locales en la elaboración de sus pautas y demás acciones relativas a implementar el ejercicio de las prerrogativas a que tienen derecho los partidos políticos;
- c) Fungir como enlace entre el Instituto y las autoridades electorales de la entidad de que se trate; representaciones estatales de los partidos políticos; partidos políticos locales, y concesionarios y permisionarios de radio y televisión de la entidad federativa de su competencia;
- d) Notificar las pautas aprobadas por el Comité y/o la Junta, según fuere el caso, a los concesionarios y permisionarios en la entidad federativa que corresponda, con el apoyo de las Juntas Distritales;
- e) Entregar las órdenes de transmisión y los materiales a los concesionarios y permisionarios de la entidad federativa de su competencia, conforme a lo previsto en el artículo 39 del presente Reglamento;
- f) Coadyuvar con la Dirección Ejecutiva dentro de su ámbito de competencia, en la verificación del cumplimiento de las pautas por parte de los concesionarios y permisionarios de la entidad federativa;
- g) Operar y administrar los Centros de Verificación y Monitoreo ubicados en la entidad;
- h) Notificar requerimientos a los concesionarios y permisionarios en caso de presuntos incumplimientos a las pautas, e informar a la Dirección Ejecutiva para que determine la procedencia de dar vista a la Secretaría del Consejo para el inicio de procedimientos sancionadores en términos del Código;
- i) Resolver todo lo concerniente a los avisos de concesionarios y permisionarios para la reprogramación por fallas técnicas y transmisión especial durante programación sin cortes, de conformidad con los artículos 49 y 51 del Reglamento, respectivamente;
- j) Fungir como autoridades auxiliares, tanto del Comité como de la Junta y demás órganos competentes del Instituto, para los actos y diligencias que les sean instruido, y
- k) Informar al Comité y/o a la Junta, por medio de su Secretario, de todas las acciones que considere adecuado tomar para la efectiva implementación de las disposiciones en materia de radio y televisión en la entidad federativa de que se trate.

6. Son atribuciones de las Juntas Distritales:

- a) Coadyuvar con la Junta Local correspondiente, en la verificación del cumplimiento de las pautas por parte de los concesionarios y permisionarios de la entidad federativa;
- b) Auxiliar a la Junta Local correspondiente en la notificación de las pautas aprobadas por el Comité y/o la Junta, según fuere el caso, a los concesionarios y permisionarios de la entidad federativa, y
- c) Auxiliar a la Junta Local correspondiente en la notificación de las órdenes de transmisión y los materiales a los concesionarios y permisionarios que así lo soliciten conforme a lo previsto en el artículo 39 del presente Reglamento.

Artículo 7*De las bases de acceso a la radio y la televisión en materia política y electoral*

- 1. El Instituto es la única autoridad con atribuciones para ordenar la transmisión de propaganda política o electoral en radio o televisión, para el cumplimiento de sus propios fines, de otras autoridades electorales federales o locales, y de los partidos políticos.
- 2. Los partidos políticos, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, en ningún momento podrán contratar o adquirir, por sí o por terceras personas, tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión. Tampoco podrán contratar los dirigentes y afiliados a un partido político, o cualquier ciudadano, para su promoción personal con fines electorales.
- 3. Ninguna persona física o moral distinta al Instituto, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar u ordenar la transmisión de propaganda en radio y televisión dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ni a favor o en contra de partidos políticos o de candidatos a cargos de elección popular.

4. La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social que difundan como tales los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la Administración Pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público. Lo anterior, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 228, párrafo 5 del Código.
5. Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales y estatales, como de los municipios, órganos de gobierno del Distrito Federal, sus delegaciones y cualquier otro ente público. Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia. En caso de incumplimiento, se procederá en términos del libro séptimo del Código.
6. La propaganda y mensajes que en el curso de las precampañas y campañas electorales difundan por radio y televisión los partidos políticos se ajustarán a lo dispuesto por el artículo 233 del Código y por el primer párrafo del artículo 6o. de la Constitución.
7. Los concesionarios de estaciones de radio y canales de televisión se abstendrán de comercializar el tiempo no asignado por el Instituto; los permisionarios no podrán utilizar los tiempos no asignados por el Instituto para patrocinios o contenidos similares.
8. La suspensión de la propaganda gubernamental a que se refiere el numeral 5 de este artículo, es aplicable a toda estación de radio y televisión cuya señal sea escuchada o vista en la entidad en la que se esté desarrollando el proceso electoral.

TITULO SEGUNDO

De la administración del tiempo en radio y televisión

Capítulo I

De la administración de los tiempos en radio y televisión
en periodos ordinarios

Artículo 8

De la asignación de tiempos

1. Durante los periodos ordinarios, el Instituto administrará hasta el 12 por ciento del tiempo total del Estado en radio y televisión, conforme a las leyes y bajo cualquier modalidad de dicho tiempo.
2. Del tiempo total de que disponga el Instituto durante los periodos ordinarios, el 50 por ciento se asignará a los partidos políticos nacionales y locales y el restante al Instituto para sus propios fines y los de otras autoridades electorales.
3. El tiempo que corresponda a los partidos políticos nacionales y locales en las emisoras se distribuirá de forma igualitaria. Se entenderá por un esquema de distribución igualitaria, aquel que procure un reparto del mismo número de promocionales en las estaciones de radio y canales de televisión en el periodo.

Artículo 9

De la distribución de tiempos de los partidos políticos y las autoridades electorales

1. Del tiempo de que dispongan los partidos políticos nacionales y locales en las estaciones de radio y canales de televisión, éstos tendrán derecho a un programa mensual con duración de 5 minutos, y el tiempo restante será destinado a la transmisión de mensajes con duración de 20 segundos cada uno.
2. En el caso de los permisionarios, en los días de la semana en que se transmita el programa mensual, no les serán asignados tiempos al resto de los partidos ni a las autoridades electorales. En los días restantes de la semana, se destinará a las autoridades electorales el tiempo necesario para igualar el tiempo utilizado para los programas mensuales.
3. En el caso de los concesionarios, en los días de la semana en que se transmita el programa mensual el Instituto dispondrá en exclusiva, para sus propios fines y los de otras autoridades electorales, del tiempo restante en las estaciones de radio y canales de televisión. Los días en que no haya transmisión de los programas mensuales de los partidos políticos nacionales, se asignarán al Instituto y a las demás autoridades electorales los tiempos que les hubieren correspondido los días en que se transmitieron dichos programas, de tal forma que en cada periodo se atienda a los porcentajes de distribución de tiempo establecidos en el párrafo 2 del artículo anterior.

4. La Junta aprobará la duración de los promocionales de las autoridades electorales, la cual podrá comprender unidades de medida de 20 ó 30 segundos, en el entendido de que todos los promocionales se ajustarán a una sola unidad de medida.
5. El horario de transmisión de los promocionales a que se refiere este Capítulo será el comprendido entre las 6:00 y las 24:00 horas.

Artículo 10

De las pautas de periodos ordinarios

1. El Comité aprobará en forma semestral las pautas de los mensajes de los partidos políticos que elabore la Dirección Ejecutiva.
2. Las pautas de los promocionales destinados a los fines del propio Instituto y de las demás autoridades electorales serán aprobadas por la Junta en forma semestral, y podrán ser modificadas con motivo de la asignación trimestral de tiempos a autoridades electorales.
3. Las pautas de los promocionales a que se refiere este Capítulo se transmitirán en tres franjas horarias: la franja matutina, que comprende de las 06:00 a las 12:00 horas; la franja vespertina, de las 12:00 a las 18:00 horas, y la franja nocturna, de las 18:00 a las 24:00 horas.
4. El Instituto asignará los horarios de transmisión entre los partidos nacionales y locales en forma igualitaria durante la vigencia del pautado, con base en:
 - a) Un sorteo semestral que servirá para definir el orden sucesivo en que se transmitirán los promocionales de 20 segundos de los partidos políticos, así como en un esquema de corrimiento de horarios vertical, mediante el cual asignará a los partidos políticos los mensajes que correspondan a cada uno de ellos dentro del pautado para las estaciones de radio y canales de televisión, y
 - b) Un sorteo semestral que servirá para definir el orden sucesivo en que se transmitirán los programas mensuales de los partidos políticos, asignando a éstos los programas que correspondan a cada uno de ellos dentro del pautado para las estaciones de radio y canales de televisión.

Artículo 11

De los tiempos de las autoridades electorales locales en periodos ordinarios

1. El Consejo asignará trimestralmente tiempos en radio y televisión a las autoridades electorales locales que lo soliciten, considerando el tiempo disponible, las necesidades de difusión del Instituto y la propuesta de las autoridades electorales.
2. Las autoridades electorales locales deberán entregar a la Secretaría Ejecutiva las solicitudes de tiempo en radio y televisión que requieran para el cumplimiento de sus fines, con 30 días de anticipación al inicio del trimestre correspondiente.
3. Las solicitudes deberán acompañarse de los materiales que serán transmitidos en el periodo. En caso de que los materiales hayan sido entregados con anterioridad, la solicitud deberá establecer las instrucciones para su difusión. Las solicitudes que sean entregadas con posterioridad al plazo límite establecido, o que no se acompañen del material correspondiente serán atendidas en el siguiente trimestre.
4. Los promocionales de las autoridades electorales locales en las pautas a que se refiere este Capítulo se distribuirán de acuerdo a la asignación de tiempos que apruebe el Consejo.
5. Los promocionales de las autoridades electorales locales serán transmitidos en las estaciones de radio y canales de televisión con cobertura en la entidad federativa en que tenga jurisdicción la autoridad local respectiva.

Capítulo II

Disposiciones comunes para la administración de los tiempos en radio y televisión en procesos electorales

Artículo 12

Del tiempo que corresponde administrar al Instituto desde el inicio de las precampañas y hasta la jornada electoral

1. Desde el inicio del periodo de precampaña electoral federal o local y hasta el día en que se celebre la jornada electoral, el Instituto administrará 48 minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión que cubran la elección, que serán distribuidos en dos y hasta tres minutos por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión, en el horario de programación comprendido entre las 06:00 y las 24:00 horas, conforme a lo establecido en el artículo 55 del Código.

2. En los casos en que una estación de radio o canal de televisión transmita menos horas de las comprendidas en el horario antes indicado, se utilizarán 3 minutos por cada hora de transmisión. Las emisoras que actualicen el supuesto deberán informarlo a la Dirección Ejecutiva al menos 30 días previos al inicio de la vigencia de la pauta correspondiente, remitiendo la autorización de la autoridad competente, para que se le notifique una pauta ajustada.
3. Independientemente del número de horas de transmisión en que opere la emisora, durante las campañas electorales deberán destinarse para cubrir el derecho de los partidos políticos al menos el 85% del tiempo total disponible.

Artículo 13

Del periodo único de acceso a radio y televisión en precampañas y campañas electorales

1. Dentro de cada proceso electoral local, los partidos políticos accederán a sus prerrogativas de radio y televisión en un periodo único y conjunto para sus precampañas, y en otro periodo único y conjunto para sus campañas.
2. Independientemente del número de precampañas y campañas por tipo de elección que prevea cada legislación local, el Instituto administrará los tiempos de Estado que correspondan a los partidos políticos para sus precampañas durante un único periodo que no podrá exceder los plazos máximos que señala el artículo 116, párrafo IV, inciso j) de la Constitución, según sea el caso.
3. En caso de que las legislaciones locales prevean la celebración de precampañas tanto para gobernador como para diputados o ayuntamientos, en el periodo único a que se refiere el párrafo anterior quedarán comprendidas todas las precampañas independientemente de su duración específica.

Artículo 14

De la duración de los promocionales de partidos políticos y autoridades electorales

1. El Comité aprobará la duración de los promocionales de los partidos políticos la cual podrá comprender unidades de medida de 30 segundos, de 1 ó 2 minutos, en el entendido de que todos los partidos políticos se sujetarán a una misma unidad de medida.
2. La Junta aprobará la duración de los promocionales de las autoridades electorales, la cual podrá comprender unidades de medida de 20 ó 30 segundos, en el entendido de que todos los promocionales se ajustarán a una sola unidad de medida.

Artículo 15

De la distribución de promocionales entre partidos políticos

1. El tiempo en radio y televisión que corresponda a los partidos políticos, convertido a número de promocionales, se distribuirá conforme al siguiente criterio:
 - a) 30 por ciento del total, en forma igualitaria, y
 - b) El 70 por ciento restante, en proporción al porcentaje de votos obtenido por cada partido político en la elección federal o local de diputados, según sea el caso, inmediata anterior.
2. Los partidos políticos de nuevo registro no participarán en la asignación del 70 por ciento de tiempo a que se refiere el inciso b) del párrafo anterior.
3. En caso de que existan fracciones sobrantes, éstas serán entregadas al Instituto para efectos de lo previsto en el párrafo 5 del artículo 57 del Código. Las fracciones sobrantes no podrán ser redondeadas, transferibles ni acumulables entre los partidos políticos y/o coaliciones participantes, salvo por lo que señala el siguiente párrafo.
4. El tiempo sobrante de la asignación podrá ser optimizado, en la medida y hasta que dicho sobrante permita incrementar el número de mensajes de forma igualitaria a todos los partidos o coaliciones contendientes. La asignación del resultado de la optimización deberá aplicarse al porcentaje igualitario a que tienen derecho los partidos políticos.

Artículo 16

De la distribución de los promocionales de las coaliciones

1. De conformidad con lo previsto por el artículo 98, párrafos 3 a 7 del Código, la asignación del tiempo a las coaliciones se hará de la siguiente manera:
 - a) A la coalición total le será otorgado tiempo en cada una de las estaciones de radio y canales de televisión que cubran la elección, en el 30 por ciento que corresponda distribuir en forma igualitaria. Para tal efecto, la coalición será considerada como un solo partido, quedando identificado en la pauta como tal;

- b) Cada uno de los partidos integrantes de la coalición total participará en la distribución del 70 por ciento que corresponda distribuir en forma proporcional, de manera individual, conforme a su fuerza electoral, y
 - c) Tratándose de coaliciones parciales, cada partido coaligado accederá a su respectiva prerrogativa en radio y televisión, ejerciendo sus derechos por separado, en los términos establecidos por el Código y el Reglamento.
2. En los casos de coaliciones integradas con motivo de procesos electorales locales, el Comité determinará la aplicación de la presente disposición.

Artículo 17*De la distribución de promocionales en la pauta*

1. El Comité distribuirá entre los partidos políticos y en su caso, coaliciones los promocionales que correspondan a cada uno de ellos dentro del pautado para las estaciones de radio y canales de televisión que cubran la elección, con base en un sorteo que servirá para definir el orden sucesivo en que se transmitirán a lo largo del proceso electoral de que se trate, y en el esquema de asignación que apruebe al efecto.

Artículo 18*De los tiempos de las autoridades electorales federales y locales*

1. El Consejo asignará tiempos en radio y televisión a las autoridades electorales que lo soliciten para el periodo comprendido entre el inicio de la precampaña y la celebración de la jornada electoral. Para lo anterior, considerará el tiempo disponible, las necesidades de difusión del Instituto y la propuesta de las autoridades electorales.
2. Las autoridades electorales deberán entregar a la Secretaría Ejecutiva las solicitudes de tiempo en radio y televisión que requieran para el cumplimiento de sus fines, con 30 días de anticipación al inicio de la etapa del proceso electoral de que se trate.
3. Las solicitudes deberán acompañarse de los materiales que serán transmitidos en el periodo. En caso de que los materiales hayan sido entregados con anterioridad, la solicitud deberá establecer las instrucciones para su difusión. Las solicitudes que sean entregadas con posterioridad al plazo límite establecido, o que no se acompañen del material correspondiente no podrán ser atendidas durante la etapa del proceso electoral correspondiente.
4. Los promocionales de las autoridades electorales en las pautas a que se refiere este Capítulo se distribuirán de acuerdo a la asignación de tiempos que apruebe el Consejo.
5. La Junta distribuirá los promocionales de las autoridades electorales en las pautas de acuerdo a la asignación de tiempos que apruebe el Consejo.

Artículo 19*Del periodo comprendido de intercampañas*

1. Durante intercampañas, el Instituto dispondrá de 48 minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión que cubran la elección de que se trate.
2. El tiempo referido en el párrafo que antecede será destinado para el cumplimiento de los fines propios del Instituto y de otras autoridades electorales.

Artículo 20*Del periodo comprendido entre la conclusión de las campañas y la celebración de la jornada electoral*

1. Durante el periodo comprendido a partir del día siguiente a la fecha que concluyan las campañas federales y locales y hasta el término de la jornada electoral, el instituto dispondrá de 48 minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión que cubran la elección de que se trate.
2. El tiempo referido en el párrafo que antecede será destinado para el cumplimiento de los fines propios del Instituto y de otras autoridades electorales.

Capítulo III

De la administración de los tiempos en radio y televisión
en los procesos electorales federales

Artículo 21

Del tiempo disponible para partidos políticos y autoridades electorales durante las precampañas federales

1. Durante el periodo de precampaña federal, los partidos políticos dispondrán, en conjunto, de 18 minutos diarios para la transmisión de mensajes, a razón de un minuto por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión que cubran la elección.
2. Durante el periodo de precampaña federal, el Instituto dispondrá para sus propios fines y los de otras autoridades electorales de 30 minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión que cubran la elección.

Artículo 22

Del tiempo disponible para partidos políticos y autoridades electorales durante las campañas federales

1. El Instituto destinará a los partidos políticos, durante la duración de las campañas, 41 minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión que cubran la elección.
2. Durante el periodo de campaña, el Instituto dispondrá para sus propios fines y los de otras autoridades electorales de 7 minutos diarios.

Capítulo IV

De la administración de los tiempos en radio y televisión en procesos electorales
locales con jornada comicial coincidente con la federal

Artículo 23

De la asignación durante el periodo de precampañas

1. En las entidades federativas con procesos electorales locales con jornadas comiciales coincidentes con la federal, el tiempo que administrará el Instituto para fines de la precampaña local de los partidos políticos estará comprendido dentro del tiempo total disponible a que se refiere el artículo 57, párrafo 1 del Código.
2. Cada partido político nacional decidirá libremente la asignación, por tipo de precampaña, de los mensajes que le correspondan, incluyendo su uso para precampañas locales en las entidades federativas con proceso electoral concurrente con el federal.

Artículo 24

De la asignación durante el periodo de campañas

1. En las campañas políticas de las elecciones locales coincidentes con la federal, el Instituto asignará a los partidos políticos para las respectivas campañas locales 15 de los 41 minutos diarios a que se refiere el artículo 58, párrafo 1 del Código, de los cuales el 30% se distribuirán de forma igualitaria y el 70% de conformidad con el porcentaje de votos obtenido en la elección local de diputados inmediata anterior.
2. Los partidos políticos son responsables del contenido de los materiales que presentan al Instituto para su difusión en radio y televisión y, en esa medida, de la correcta distribución de los tiempos que les son asignados en las pautas aprobadas por el Comité para los procesos electorales locales y federales con jornada comicial coincidente.

Artículo 25

De las pautas para procesos locales con jornada comicial coincidente con la federal

1. Tanto en las precampañas como en las campañas políticas a que se refiere este Capítulo, los mensajes de los partidos políticos serán transmitidos conforme a las pautas que apruebe el Comité, a propuesta de la autoridad electoral local competente.
2. Las autoridades electorales locales deberán entregar el modelo de distribución conforme al cual se elaborarán las pautas para las precampañas y campañas locales dentro del plazo que indique la Dirección Ejecutiva.
3. El Comité podrá modificar el modelo de distribución para las precampañas y campañas locales que sometan a su consideración las autoridades electorales locales.
4. Los partidos políticos nacionales que, en la entidad federativa de que se trate, no hubiesen obtenido en la elección para diputados locales inmediata anterior, el porcentaje mínimo de votos para tener derecho a prerrogativas conforme a la legislación local, o los partidos con registro local obtenido para la elección de que se trate, tendrán derecho a la prerrogativa de radio y televisión para precampañas o campañas locales solamente en la parte que deba distribuirse en forma igualitaria.

Capítulo V

De la administración de los tiempos en radio y televisión en procesos electorales locales con jornada comicial no coincidente con la federal

Artículo 26

De la asignación durante el periodo de precampañas

1. En la entidad federativa de que se trate, durante los periodos de las precampañas políticas, el Instituto distribuirá entre los partidos políticos 12 minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión que cubran la elección; los 36 minutos restantes quedarán a disposición del Instituto para sus fines propios o de otras autoridades electorales.

Artículo 27

De la asignación durante el periodo de campañas

1. Durante las campañas políticas, el Instituto asignará a los partidos políticos, por medio de las autoridades electorales locales, 18 minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión que cubran la elección; los 30 minutos restantes quedarán a disposición del Instituto para sus propios fines o de otras autoridades electorales.

Artículo 28

De las pautas para procesos locales con jornada comicial no coincidente con la federal

1. Tanto en las precampañas como en las campañas políticas a que se refiere este Capítulo, los mensajes de los partidos políticos serán transmitidos conforme a las pautas que apruebe el Comité, a propuesta de la autoridad electoral local competente.
2. Las autoridades electorales locales deberán entregar el modelo de distribución conforme al cual se elaborarán las pautas para las precampañas y campañas locales dentro del plazo que indique la Dirección Ejecutiva.
3. El Comité podrá modificar el modelo de distribución para las precampañas y campañas locales que sometan a su consideración las autoridades electorales locales.
4. Los partidos políticos nacionales que, en la entidad federativa de que se trate, no hubiesen obtenido en la elección para diputados locales inmediata anterior, el porcentaje mínimo de votos para tener derecho a prerrogativas conforme a la legislación local, o los partidos con registro local obtenido para la elección de que se trate, tendrán derecho a la prerrogativa de radio y televisión para precampañas o campañas locales, solamente en la parte que deba distribuirse en forma igualitaria.

Artículo 29

De las responsabilidades de las autoridades electorales locales

1. Las autoridades electorales deberán adoptar los acuerdos que sean necesarios para determinar los tiempos en que habrán de iniciar las precampañas y campañas de los partidos políticos en radio y televisión. Dichas definiciones deberán ser acordadas por sus órganos competentes con la anticipación debida y ser notificadas de inmediato al Instituto. Todos los partidos políticos dispondrán de sus prerrogativas de acceso a la radio y la televisión en un mismo periodo fijo durante las precampañas y las campañas electorales.

Capítulo VI

De la administración de los tiempos en radio y televisión en procesos electorales extraordinarios

Artículo 30

Del tiempo que corresponde administrar al Instituto desde el inicio de las precampañas y hasta la jornada electoral

1. El Instituto administrará 48 minutos diarios en las estaciones de radio y canales de televisión que cubran la elección de que se trate, desde el inicio de las precampañas hasta el término del día en que se celebre la jornada electoral.

Artículo 31

De la cobertura territorial y el tiempo que se destinará a los partidos políticos en radio y televisión

1. Una vez que la autoridad jurisdiccional competente decreta la celebración del proceso electoral extraordinario de que se trate y/o que la autoridad administrativa estatal notifique formalmente al Instituto, el Consejo determinará la cobertura territorial y el tiempo que se destinará a los partidos políticos en radio y televisión, mediante un Acuerdo específico, conforme al artículo 74, numeral 4 del Código, y a las demás disposiciones aplicables.

2. En el mismo Acuerdo se aprobará el Catálogo de emisoras de radio y televisión que estarán obligadas a transmitir las pautas correspondientes que aprueben el Comité y la Junta, y ordenará su difusión. En el caso de los procesos electorales federales se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en dos diarios de circulación nacional; en el caso de los procesos electorales locales, en la gaceta o periódico oficial de la entidad de que se trate y en dos diarios de circulación estatal.

Artículo 32

De los distintos supuestos en elecciones extraordinarias

1. El acceso a radio y televisión en los procesos electorales extraordinarios de carácter federal se ajustará a lo dispuesto en el capítulo III del presente Título.
2. En los procesos electorales extraordinarios de carácter local, cuya jornada comicial sea coincidente con la federal, se aplicarán las disposiciones previstas en el capítulo IV del presente Título.
3. En los procesos electorales extraordinarios de carácter local, cuya jornada comicial se celebre en un mes o año distinto a la federal, se aplicará lo dispuesto en el capítulo V del presente Título.

TITULO TERCERO

Disposiciones complementarias

Capítulo I

De las pautas y los materiales

Artículo 33

De la elaboración y aprobación de las pautas

1. La Dirección Ejecutiva elaborará los siguientes tipos de pauta:
 - a) Pautas de periodo ordinario;
 - b) Pautas correspondientes a procesos electorales federales;
 - c) Pautas correspondientes a procesos electorales locales conforme al modelo de distribución propuesto por la autoridad electoral de la entidad de que se trate, y
 - d) Pautas de reposición, en términos del artículo 354, párrafo 1, inciso f), fracción III del Código.
2. Las pautas de transmisión de los mensajes de los partidos políticos serán aprobadas por el Comité en términos de lo previsto por el artículo 76, párrafo 4 del Código. Las pautas que correspondan a los mensajes del Instituto y de otras autoridades electorales serán presentadas para su aprobación definitiva a la Junta, conforme a lo previsto en el presente Reglamento.
3. Una vez aprobadas las pautas de transmisión de los mensajes de los partidos políticos y de las autoridades electorales, la Dirección Ejecutiva elaborará una pauta conjunta, que integre las dos anteriores. La misma será notificada a los concesionarios y permisionarios de radio y televisión, junto con los Acuerdos por los que las mismas se aprobaron, en los términos y plazos de este Reglamento.
4. La Dirección Ejecutiva informará a RTC el inicio de la vigencia de la pauta correspondiente a procesos electorales federales o locales, para los efectos de la administración de los tiempos del Estado en radio y televisión.
5. Los concesionarios y permisionarios de radio y televisión no podrán alterar las pautas ni exigir requisitos técnicos adicionales a los aprobados por el Comité y/o la Junta. Los concesionarios de estaciones de radio y canales de televisión se abstendrán de comercializar el tiempo no asignado por el Instituto; los permisionarios no podrán utilizar los tiempos no asignados por el Instituto para patrocinios o contenidos similares.

Artículo 34

De los elementos mínimos que deben contener las pautas

1. Las pautas de periodos ordinarios deberán cumplir los requisitos siguientes:
 - a) Serán semestrales;
 - b) Distribuirán de forma igualitaria entre los partidos políticos y las autoridades electorales diariamente 7 minutos 48 segundos en cada estación concesionada de radio; 5 minutos 45 segundos en cada canal concesionado de televisión, y 3 minutos 36 segundos en las permisionarias de radio y televisión;
 - c) Deberán precisar el concesionario o permisionario respectivo;
 - d) Los promocionales de partidos políticos y autoridades electorales deberán distribuirse entre las 6:00 y las 24:00 horas;

- e) Precisarán por cada día del periodo, los promocionales y programas mensuales a transmitir, y el partido político o autoridad electoral a que corresponden, y
 - f) Los promocionales deberán ser transmitidos dentro de la hora en que sean pautados; los programas mensuales serán difundidos dentro del rango de 2 horas que se indique en la pauta.
2. Las pautas correspondientes a los procesos electorales deberán cumplir los siguientes requisitos:
- a) El periodo de vigencia de la pauta será el comprendido entre el inicio del periodo de acceso conjunto a radio y televisión con motivo de la precampaña, y la conclusión de la jornada electoral correspondiente;
 - b) Deberán precisar el concesionario o permisionario respectivo;
 - c) Distribuirán 48 minutos diarios entre los partidos políticos y las autoridades electorales en cada estación de radio y canal de televisión que cubran la elección y que estén previstas en el Catálogo de emisoras respectivo;
 - d) El total de tiempo que corresponda a partidos políticos y autoridades electorales deberá distribuirse entre las 6:00 y las 24:00 horas;
 - e) En los horarios comprendidos entre las 6:00 y las 12:00 horas, así como entre las 18:00 y las 24:00 horas, deberán prever la transmisión de 3 minutos de promocionales de partidos políticos y autoridades electorales por cada hora; en los horarios comprendidos entre las 12:00 y las 18:00 horas, preverán la transmisión de 2 minutos de promocionales de partidos políticos y autoridades electorales por cada hora;
 - f) Precisarán por cada día del periodo, los promocionales a transmitir, y el partido político o autoridad electoral a que corresponden;
 - g) Los promocionales deberán ser transmitidos dentro de la hora en que sean pautados, y
 - h) Durante las campañas electorales, los horarios de mayor audiencia se destinarán a la transmisión de los promocionales de los partidos políticos.
3. Las pautas de reposición deberán cumplir los mismos requisitos previstos para periodos ordinarios o procesos electorales, según se trate, así como los siguientes:
- a) Respetarán el orden de los promocionales previsto en las pautas cuya transmisión se repone;
 - b) Los mensajes omitidos deberán reponerse en la misma etapa electoral o periodo ordinario y misma hora del día de la semana en el que originalmente fueron pautados, y
 - c) La reposición de los mensajes de los partidos políticos y autoridades electorales se efectuará en los tiempos comercializables o para fines propios que la legislación aplicable autorice al concesionario o permisionario en cuestión. En ningún caso la reposición de los mensajes se efectuará en los tiempos del Estado.

Artículo 35

De la modificación de pautas

1. Las pautas aprobadas por el Comité o por la Junta, podrán modificarse en los casos siguientes:
- a) Cuando se otorgue el registro a un partido político;
 - b) Por la declaración de pérdida del registro de un partido político;
 - c) En los casos en que la distribución de los mensajes de partidos políticos deba modificarse con motivo de coaliciones totales, así como por la disolución de éstas, conforme a lo que determine el Consejo en términos del artículo 16 del presente Reglamento;
 - d) En los casos en que las emisoras de radio y televisión operen menos de 18 horas de transmisión en el horario comprendido entre las 6:00 y las 24:00 horas;
 - e) Cuando existan situaciones supervenientes de caso fortuito o fuerza mayor que justifiquen dicha modificación;
 - f) En los casos en los que la autoridad jurisdiccional en materia electoral lo determine, y
 - g) Cuando lo soliciten autoridades para la atención de contingencias que afecten la salud o para la protección civil en casos de emergencia.
 - h) En los casos referidos en el artículo 48 del presente Reglamento relativos a las emisoras permisionarias privadas sin fines de lucro, y
 - i) Por la celebración de elecciones extraordinarias.

2. Las emisoras de radio y televisión que actualicen el supuesto referido en el inciso d), deberán informar dicha circunstancia a la Dirección Ejecutiva para que ésta le notifique una pauta ajustada al menos 30 días previos al inicio de vigencia de la pauta correspondiente. En todo caso, las emisoras deberán acreditar la autorización emitida por la autoridad competente.

Hasta que no se haya notificado la pauta ajustada, dichas emisoras de radio y televisión deberán transmitir los programas mensuales y/o los promocionales de partidos políticos y autoridades electorales conforme a la pauta original en los horarios en los que la emisora opere, de tal forma que no se altere el orden ni se modifiquen los horarios en que están pautados los mensajes.

3. Las modificaciones a las pautas deberán notificarse a concesionarios y permisionarios al menos 5 días hábiles previos al inicio de transmisiones, en el caso de pautas ordinarias, y 2 días hábiles previos al inicio de transmisiones, en el caso de pautas correspondientes a los procesos electorales.

Artículo 36

De los contenidos de los mensajes y programas

1. En ejercicio de su libertad de expresión, los partidos políticos determinarán el contenido de los promocionales y de los programas mensuales que les correspondan, por lo que no podrá estar sujeto a censura previa por parte del Instituto ni de autoridad alguna. Los partidos políticos en el ejercicio de sus prerrogativas, así como los candidatos y militantes serán sujetos a las ulteriores responsabilidades que deriven de las diversas disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias respectivas.
2. Los partidos políticos y las autoridades electorales entregarán sus materiales a la Dirección Ejecutiva para su verificación técnica.
3. Bajo la estricta responsabilidad del autor de los materiales, es obligación de los concesionarios y permisionarios difundir los promocionales y programas mensuales entregados por medio del Instituto, aun y cuando su contenido pueda vulnerar, a su juicio, la normatividad en materia de acceso a radio y televisión.

Artículo 37

De las especificaciones y calidad de los materiales

1. La Dirección Ejecutiva hará del conocimiento de los integrantes del Comité, de los partidos políticos nacionales y locales, de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de las demás autoridades electorales, las especificaciones técnicas que deberán cumplir los materiales grabados que entreguen al Instituto para su transmisión en radio y televisión.

Artículo 38

De los materiales del Instituto

1. El contenido y demás características de los mensajes del Instituto, estarán a cargo de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del propio Instituto, para lo cual atenderá a los programas y Lineamientos que apruebe el Consejo, a propuesta de la Junta.

Capítulo II

De la notificación de pautas y entrega de órdenes de transmisión y materiales

Artículo 39

De la notificación de pautas y entrega de órdenes de transmisión y materiales

1. Las pautas serán notificadas a los concesionarios o permisionarios por la Dirección Ejecutiva, los Vocales Locales o los Vocales Distritales, al menos 20 días previos al inicio de transmisiones.
2. La notificación de las pautas deberá ser realizada en el domicilio legal del concesionario o permisionario, en días y horas hábiles. Las notificaciones se llevarán a cabo de conformidad con las formalidades previstas en el artículo 40 del presente Reglamento.
3. Las órdenes de transmisión y los materiales serán puestos a disposición de los concesionarios o permisionarios por la Dirección Ejecutiva y/o los Vocales Ejecutivos Locales y Distritales en una fecha única, en los plazos señalados en los párrafos siguientes.
4. Durante los periodos ordinarios, los concesionarios y permisionarios podrán recibir las órdenes de transmisión y los materiales de radio y televisión vía electrónica o en su domicilio. En cualquier caso, el periodo en que las órdenes de transmisión y los materiales serán puestos a su disposición o notificados en su domicilio será de al menos 5 días hábiles previos al inicio de su transmisión, independientemente del medio en que se notifiquen.

5. Desde el inicio de la precampaña y hasta el día de la jornada electoral, los concesionarios y permisionarios podrán recibir las órdenes de transmisión y los materiales de radio y televisión vía electrónica, recepción satelital o en su domicilio. El periodo en que las órdenes de transmisión y los materiales serán puestos a su disposición o entregados vía electrónica o satelital será de 3 días hábiles previos al inicio de su transmisión. La entrega en el domicilio del concesionario o permisionario se realizará al menos 2 días hábiles previos al inicio de su transmisión.

Los horarios de entrega o puesta a disposición se establecerán en los Lineamientos que al efecto se emitan. La entrega vía electrónica y de recepción satelital de órdenes de transmisión y materiales de radio y televisión será realizada a través de los medios que el Instituto establezca y en los términos que se determinen en los Lineamientos que al efecto se emitan.

6. Los concesionarios y permisionarios deberán dar aviso sobre su domicilio, dirección electrónica, representante legal y las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones, así como del esquema de entrega de órdenes de transmisión y materiales a la Dirección Ejecutiva o Junta Local de la entidad federativa de que se trate, dentro de los 25 días posteriores al inicio de vigencia de su concesión o permiso, o del cambio de su domicilio, representante legal y/o personas autorizadas para oír y recibir notificaciones.
7. Los concesionarios y permisionarios podrán solicitar la modificación del esquema de entrega de órdenes de transmisión y materiales. Para lo anterior, deberán remitir la solicitud por escrito a la Dirección Ejecutiva o Junta Local correspondiente. La Dirección Ejecutiva notificará por oficio la autorización, en su caso, y la fecha en que operará la modificación.

Artículo 40

Del procedimiento de notificación

1. Las notificaciones de las pautas deberán ser realizadas mediante el siguiente procedimiento:
- a) Las notificaciones de las pautas se harán con al menos **20 días** de anticipación a la fecha de inicio de transmisiones, y surtirán sus efectos el mismo día de su realización.
 - b) Las notificaciones personales se realizarán en días y horas hábiles al interesado o por conducto de la persona que éste haya autorizado para el efecto.
 - c) Las notificaciones que se dirijan a una autoridad u órgano partidario se notificarán por oficio.
 - d) Cuando deba realizarse una notificación personal, el notificador deberá cerciorarse, por cualquier medio, que la persona que deba ser notificada tiene su domicilio en el inmueble designado y, después de ello, practicará la diligencia entregando copia autorizada de la determinación correspondiente, de todo lo cual se asentará razón.
 - e) Si no se encuentra al interesado o a las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones en su domicilio se les dejará con cualquiera de las personas que allí se encuentren un citatorio que contendrá:
 - I. Denominación del órgano que dictó la determinación que se pretende notificar;
 - II. Extracto de la determinación que se notifica;
 - III. Día y hora en que se deja el citatorio y nombre de la persona a la que se le entrega, y
 - IV. El señalamiento de la hora a la que, al día siguiente, se deberá esperar la notificación.
 - f) Al día siguiente, en la hora fijada en el citatorio, el notificador se constituirá nuevamente en el domicilio y si el interesado no se encuentra, se realizará la diligencia con cualquier persona que se encuentre en el domicilio.
 - g) Si a quien se busca se niega a recibir la notificación, o las personas que se encuentran en el domicilio se rehúsan a recibir el citatorio, o no se encuentra nadie en el lugar, éste se fijará en la puerta de entrada, procediéndose a realizar la notificación por Estrados, asentándose razón de ello.
 - h) Las notificaciones personales podrán realizarse por comparecencia del interesado, de su representante, o de su autorizado ante el órgano que corresponda.

Artículo 41

De la elaboración y entrega de órdenes de transmisión

1. En periodos ordinarios, la Dirección Ejecutiva elaborará una orden de transmisión a la semana con los materiales que hayan sido entregados a más tardar el día anterior en el horario que determine la Dirección Ejecutiva, y que cumplan con las especificaciones técnicas a que se refiere el artículo 37 del presente Reglamento.

2. Desde el inicio de las precampañas y hasta el día de la jornada electoral, la Dirección Ejecutiva podrá elaborar órdenes de transmisión cualquier día de la semana, con los materiales que hayan sido entregados a más tardar el día anterior en el horario que determine la Dirección Ejecutiva, y que cumplan con las especificaciones técnicas a que se refiere el artículo 37 del presente Reglamento.

Para efectos de lo anterior, el Comité podrá aprobar calendarios específicos para la entrega de órdenes de transmisión y materiales de radio y televisión durante los procesos electorales.

3. Las órdenes de transmisión y los respectivos materiales se entregarán o pondrán a disposición de los concesionarios o permisionarios en un plazo no mayor a dos días hábiles, a partir de la fecha de elaboración de la orden de transmisión correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 del presente Reglamento, y en términos de los Lineamientos que al efecto se establezcan. La entrega vía electrónica o satelital se realizará en un plazo no mayor a un día hábil, contando a partir de la fecha de elaboración de la orden de transmisión.

Artículo 42

De las solicitudes de ordenes de transmisión y materiales de los partidos, coaliciones y autoridades electorales

1. Las autoridades electorales y los partidos políticos, por medio de su representante titular o suplente ante el Consejo o el Comité, o bien, las personas que éstos designen expresamente al efecto, deberán entregar a la Dirección Ejecutiva, mediante oficio, los materiales que contengan sus promocionales o programas, especificando el nombre de la versión del mensaje, duración del mismo y periodo de vigencia al aire.
2. En el caso de las coaliciones, los partidos políticos integrantes de las mismas deberán nombrar a un representante común para la entrega de los materiales. En caso de no nombrar a un representante común para estos fines, se considerará como tal al representante titular o suplente ante el Consejo o el Comité, del partido político que ostente la representación de la coalición o bien lo que determine el convenio respectivo.
3. Los partidos políticos deberán entregar a la Dirección Ejecutiva, al menos, un programa mensual y un promocional de audio y de video, en las unidades de medida correspondientes.
4. La Dirección Ejecutiva revisará que los materiales entregados por los partidos políticos y autoridades electorales para verificar que tengan la duración correcta y que cumplan las especificaciones técnicas a que se refiere el artículo 37 del presente Reglamento. En caso de que los materiales incumplan dichas especificaciones, su duración exceda o sea menor al tiempo correspondiente, la Dirección Ejecutiva lo hará del conocimiento de sus autores, a fin de que éstos procedan a realizar las correcciones o adecuaciones correspondientes.
6. Para efecto de garantizar la prerrogativa de acceso a radio y televisión de los partidos políticos, ante cualquier eventualidad técnica, material o jurídica, éstos deberán entregar al Instituto dos materiales genéricos de radio y dos de televisión, con duración de 20 y 30 segundos respectivamente, dentro de los 25 días posteriores al inicio de vigencia del presente Reglamento. Estos materiales podrán ser actualizados en cualquier momento por los partidos políticos.

Las coaliciones que se conformen con motivo de los procesos electorales, federal o locales, deberán entregar un material genérico de radio y uno de televisión con duración de 30 segundos, al momento de hacer la primera entrega de materiales para su difusión.

6. En caso de que los materiales entregados por los partidos políticos no cumplan con las especificaciones técnicas, ni con la duración correcta, invariablemente se seguirán transmitiendo las versiones que se encuentren vigentes, o en su caso, se transmitirá el material genérico previamente entregado por los partidos políticos.
7. Las disposiciones anteriores serán aplicables en lo conducente a los materiales de las autoridades electorales.

Artículo 43

De los gastos de producción de los promocionales

1. Los gastos de producción de los promocionales y programas mensuales para radio y televisión de los partidos políticos serán sufragados con sus propios recursos.

Capítulo III

De los catálogos y mapas de cobertura

Artículo 44*De los catálogos de emisoras*

1. El Catálogo nacional de estaciones de radio y televisión se conformará por el listado de concesionarios y permisionarios de todo el país.
2. Los catálogos para los procesos electorales de estaciones de radio y canales de televisión se conformarán por el listado de concesionarios y permisionarios que:
 - a) Se encuentren obligados a transmitir las pautas para la difusión de los promocionales de partidos políticos y autoridades electorales que les sean notificadas, en términos de los párrafos siguientes.
 - b) Se encuentren obligados a suspender la transmisión de propaganda gubernamental durante el periodo de campañas.
3. En relación con el inciso a) del numeral anterior, todos los concesionarios y permisionarios que estén domiciliados en la entidad federativa de que se trate estarán, por ese solo hecho, obligados a transmitir las pautas para la difusión de los promocionales de partidos políticos y autoridades electorales que les sean notificadas.
4. En caso de que las emisoras que transmitan desde una entidad federativa en la que se celebre un proceso electoral local no tengan cobertura en determinada región de la misma, o que el número de emisoras sea insuficiente para cumplir con los fines de efectividad de la cobertura, se podrá utilizar la señal que emitan concesionarios y permisionarios de otra entidad federativa cuya señal llegue a dicha zona.
5. En el caso de las emisoras cuya señal sea vista o escuchada en los municipios que conforman zonas conurbadas de una entidad en proceso electoral local, su señal podrá ser utilizada para participar en la cobertura del proceso electivo de que se trate, independientemente de la entidad en que opere.
6. El Catálogo de estaciones de radio y canales de televisión será aprobado por el Comité y su publicación será ordenada por el Consejo, al menos 30 días previos al inicio de la etapa de precampañas del proceso electoral de que se trate.
7. El catálogo de estaciones de radio y canales de televisión aprobado por el Consejo será público.
8. El Comité podrá aprobar Lineamientos específicos respecto de la eficiencia en la operación de los concesionarios y permisionarios de radio y televisión.

Artículo 45*De los mapas de cobertura*

1. Los mapas de cobertura a que se refiere el artículo 62 del Código serán elaborados y actualizados una vez al año por la Dirección Ejecutiva, con la colaboración de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y las autoridades competentes, considerando las estaciones complementarias.
2. Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, el Instituto podrá celebrar convenios con las autoridades competentes.
3. Una vez al año, el Comité declarará la vigencia de los mapas de cobertura y en su caso, establecerá las actualizaciones que se requieran. Por causas supervenientes, el Instituto podrá establecer las actualizaciones necesarias con base en las nuevas coberturas.
4. Los mapas de cobertura serán públicos.
5. Los mapas de cobertura serán elaborados con la información que para tales efectos proporcionen las autoridades correspondientes, y el Registro Federal de Electores.
6. Los mapas de cobertura se pondrán a disposición de los concesionarios y permisionarios para consulta, y en su caso, solicitud de ajuste a la Dirección Ejecutiva, la cual determinará lo conducente.

Artículo 46*De los concesionarios de televisión restringida*

1. Los concesionarios y permisionarios de televisión restringida no podrán alterar o modificar el audio o el video de la señal original objeto de su transmisión. Se entenderá como transmisión original la que es vista o escuchada mediante los medios ordinarios de televisión abierta.

2. La señal originada por los concesionarios y permisionarios de televisión abierta tiene que ser retransmitida íntegramente en lo concerniente a los promocionales de partidos políticos y autoridades electorales pautados por el Instituto.
3. Durante los procesos electorales, los concesionarios y permisionarios deberán considerar las prohibiciones que, en materia de difusión, establecen el Código conforme al artículo 34 del Reglamento del Servicio de Televisión y Audio Restringidos.

Artículo 47*De las emisoras autorizadas para transmitir en otras lenguas o idiomas*

1. En el caso de estaciones de radio y canales de televisión que cuenten con autorización de la Secretaría de Gobernación para transmitir en una lengua o idioma distinto al español, los partidos o autoridades electorales que así lo requieran, se harán cargo de la traducción de los mensajes o programas que se deban difundir en dichas estaciones o canales.
2. Los concesionarios y permisionarios que cuenten con dicha autorización podrán traducir, con cargo a su presupuesto, los promocionales o programas mensuales de los partidos políticos y autoridades electorales, en cuyo caso la traducción al idioma de que se trate deberá realizarse sin modificar la duración del mensaje y sin que ello afecte en los plazos previstos para la entrega de materiales, de conformidad con los Lineamientos que al efecto se emitan.
3. En el caso de permisionarios que transmitan en lenguas indígenas, la traducción podrá realizarse por medio de instituciones públicas que brinden dichos servicios o por la propia emisora, de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos respectivos.
4. En todo caso, las emisoras quedan obligadas a presentar el aviso respectivo al menos 30 días previos al inicio de vigencia de la pauta respectiva, conforme a los Lineamientos que al efecto apruebe el Comité.

Artículo 48*De las emisoras permisionarias privadas sin fines de lucro*

1. Para acreditar la categoría de permisionaria privada sin fines de lucro éstas emisoras deberán de presentar al Instituto:
 - a) Título de permiso para operar una estación de radio o televisión con fines culturales, educativos o de otra índole, expedido por la autoridad competente.
 - b) Situación financiera, comprobable a través de las declaraciones ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
 - c) Demostrar que no cuenta con un techo presupuestal público para operar.
2. El Comité aprobará una pauta ajustada para las emisoras permisionarias privadas sin fines de lucro que así lo soliciten considerando el informe que previamente envíe cada emisora respecto a las condiciones específicas de operación de la emisora y horario de la comunidad en la que se ubica.
3. En el caso de emisoras permisionarias privadas sin fines de lucro que tengan su cobertura principal en una localidad donde se celebren elecciones por usos y costumbres, y que no coincidan con alguna elección federal o local, se transmitirán durante el periodo ordinario solamente promocionales de las autoridades electorales.

Artículo 49*De la reprogramación*

1. Las emisoras que adviertan que no han transmitido conforme a las pautas ordenadas por el Instituto, enviarán un aviso al Vocal Ejecutivo Local de la entidad correspondiente en que informen dicha circunstancia, así como las causas de la omisión y los elementos con que las acrediten. En el mismo aviso propondrán la reprogramación de transmisiones que necesariamente deberá ajustarse a las reglas siguientes:
 - a) Las transmisiones se llevarán a cabo en el mismo día de la semana en que el mensaje fue pautado originalmente, inmediato siguiente a la presentación del aviso y de la propuesta de reprogramación de la emisora;
 - b) Se deberá respetar el orden de los promocionales previsto en las pautas cuya transmisión se repone;
 - c) La transmisión de los mensajes omitidos se llevará a cabo en la misma hora del día en que fueron pautados originalmente;
 - d) Los mensajes que se transmitirán serán los correspondientes a los materiales que estén al aire al momento de la reprogramación;

- e) En todo caso, se dará preferencia a la transmisión de los promocionales que conforme a las pautas correspondan en los días de la reprogramación, de modo que los mensajes cuya transmisión se reprogramme deberán ser pautados después de los originales a la misma hora, en cortes distintos para evitar la acumulación de mensajes, así como para efectos de la verificación de transmisiones;
 - f) La propuesta tiene que garantizar la proporcionalidad entre la transmisión reprogramada y el número de mensajes omitidos, de modo que evite la saturación de promocionales y la transmisión continua en un mismo corte sea comercial o de cualquier tipo;
 - g) Invariablemente, las transmisiones de los mensajes de partidos políticos y autoridades electorales se efectuará en tiempos distintos a los que corresponden al Estado;
 - h) Solo en caso de que la propuesta de reprogramación no fuera procedente, por no apegarse a las reglas anteriores o por cualquier causa que justificara la negativa, la Junta Local y/o Dirección Ejecutiva notificarán una pauta especial en la que se reprogramen los mensajes cuya transmisión haya sido omitida, y se informarán las razones de la negativa;
 - i) La reprogramación sólo podrá tener lugar en la misma etapa temporal respecto de la cual se omitió la transmisión originalmente pautada. Si el mensaje omitido se pautó para su transmisión en la etapa de precampañas, únicamente podrá ser reprogramado durante el transcurso de dicha etapa, misma situación que se observará con los periodos de intercampañas y campañas;
 - j) En caso de que la omisión se produzca en la última semana del periodo de que se trate —precampañas, intercampañas o campañas— la reprogramación respectiva tendrá lugar al día siguiente de la omisión, y
 - k) En caso de que la omisión se produzca el último día de la etapa de que se trate —precampañas, intercampañas o campañas—, la reprogramación se llevará a cabo al inicio del periodo no electoral inmediato siguiente.
2. En caso de que no se reciba un aviso de reprogramación voluntaria por parte de las concesionarias y/o permisionarias, el Vocal Ejecutivo Local o la Dirección Ejecutiva notificará un requerimiento a la emisora que presuntamente hayan incumplido las pautas, en términos del artículo 54 del presente Reglamento y de los Lineamientos que al efecto se emitan. En la respuesta al requerimiento en la cual detallen las causas de la omisión, la emisora podrá remitir una propuesta de reprogramación de transmisiones que en todo caso tendrá que ajustarse a las reglas previstas en el numeral anterior, siempre y cuando acredite la causa que impidió la transmisión de los mensajes.
3. En el caso de los concesionarios y permisionarios del Distrito Federal, las comunicaciones descritas podrán ser recibidas y emitidas indistintamente por el Vocal Ejecutivo Local y la Dirección Ejecutiva.

Artículo 50

De la reposición de promocionales y programas mensuales

- 1. Se considerará reposición de transmisiones como sanción, aquélla derivada de resoluciones recaídas en los procedimientos instruidos a partir de vistas o denuncias, emitidas por el Consejo, en términos de lo dispuesto por la fracción III del inciso f) del párrafo 1 del artículo 354 del Código.
- 2. La reposición de las transmisiones se llevará a cabo a más tardar al quinto día contado a partir de la notificación de la Resolución que ponga fin al procedimiento sancionador.
- 3. Ninguna reposición o reprogramación de mensajes de partidos políticos podrá tener lugar durante la etapa de intercampañas, ni durante los 3 días anteriores a la jornada comicial del proceso electoral de que se trate. Quedan exceptuados de lo anterior los mensajes de las autoridades electorales.

Artículo 51

De la transmisión especial durante programación sin cortes

- 1. Durante la transmisión de las coberturas informativas especiales señaladas en el artículo 60 de la Ley, aplicarán las reglas siguientes para la transmisión de los mensajes de partidos políticos y autoridades electorales:
 - a) Este criterio se aplica a concesionarios y permisionarios cuya señal sea interrumpida para la transmisión de: boletines de cualquier autoridad relacionados con la seguridad o defensa del territorio nacional, la conservación del orden público o la difusión de medidas para prever o remediar calamidades públicas; o de mensajes o avisos relacionados con embarcaciones o aeronaves en peligro.

- b) Si el boletín o aviso tiene una duración mayor a una hora, el programa mensual y/o promocionales de partidos políticos y autoridades electorales que no hayan sido transmitidos durante estas transmisiones especiales no tendrán que reemplazarse en atención a que se trata de situaciones de emergencia en las que pudiera afectarse la seguridad nacional, el orden público o la salud pública, lo cual justifica la interrupción de la transmisión de los mensajes electorales.
 - c) Si el boletín o aviso tiene una duración menor a una hora, las emisoras deberán transmitir el programa mensual y/o los promocionales de partidos políticos y autoridades electorales respetando el orden de la pauta, en la misma hora o en la siguiente, una vez concluida la transmisión especial.
 - d) En todo caso, la emisora deberá informar dicha circunstancia al Vocal Ejecutivo de la entidad correspondiente o a la Dirección Ejecutiva dentro de las 24 horas siguientes a la transmisión del boletín o aviso, detallando la duración de la cobertura y su contenido.
2. Durante la emisión radiofónica denominada "La hora nacional en radio", serán aplicables las reglas siguientes para la transmisión de los mensajes de partidos políticos y autoridades electorales:
- a) Los promocionales de partidos políticos y autoridades electorales que no sean transmitidos conforme a la pauta durante "La Hora Nacional", serán difundidos conforme a lo siguiente: la mitad de los promocionales se transmitirá en la hora previa al programa, y la otra mitad en la hora posterior a la emisión, respetando el orden de la pauta, e incluyendo cortes de estación como los que utilizan para la difusión de eventos, para la promoción de su propia programación o para la identificación de la señal.
 - b) Los programas mensuales que hayan sido pautados a esa hora, serán transmitidos al finalizar la emisión de "La Hora Nacional".
3. Durante la transmisión de los debates, conciertos, eventos especiales, eventos deportivos y los oficios religiosos, la difusión de los mensajes de partidos políticos y autoridades electorales se llevará a cabo conforme a lo siguiente:
- a) Se aplica a programas especiales que transmiten debates entre candidatos a un puesto de elección popular, conciertos, eventos especiales, eventos deportivos, oficios religiosos y otros que tengan por objeto eventos de duración ininterrumpida y mayor a una hora. El Comité aprobará Lineamientos específicos para cada tipo de programa especial.
 - b) Las emisoras deberán enviar un escrito al Vocal Ejecutivo de la entidad de que se trate o a la Dirección Ejecutiva, con al menos 72 horas de anticipación a la transmisión del programa especial, en el que señalen las características de la emisión y su posible duración; precisen el programa mensual y/o promocionales de partidos políticos y autoridades electorales que no puedan difundirse conforme a la pauta, y detallen la propuesta de transmisión de los mensajes omitidos.
 - c) Los promocionales de los partidos políticos que conforme a la pauta deban ser transmitidos durante el programa de que se trate serán distribuidos en los siguientes lapsos temporales durante el mismo día conforme a lo siguiente: la mitad de los promocionales se transmitirá dentro de los cortes incluidos en la hora previa al programa, y la otra mitad en los cortes que se inserten en la hora posterior a la emisión.
 - I. Si no fuere suficiente, durante precampañas y campañas, la transmisión de los promocionales restantes deberá ser reemplazada ese mismo día, adicionando un minuto de transmisión por cada hora durante el horario comprendido entre las 12:00 y las 18:00 horas, en el entendido de que durante dicha franja horaria habitualmente se transmitirían 2 minutos por cada hora.
 - II. Los lapsos anteriores se aplicarán también en los períodos de intercampaña correspondientes a los procesos electorales respecto de los promocionales de las autoridades electorales.
 - d) Los programas mensuales cuya transmisión esté prevista en la pauta durante el programa especial, serán difundidos al finalizar la emisión. Si la transmisión especial finalizara a las 24:00 horas o después, la difusión del programa mensual se llevará a cabo en la hora previa al inicio del programa especial de que se trate.
 - e) En todo caso, se respetará el orden de la pauta.
 - f) En los casos en que el debate, concierto, evento especial, evento deportivo u oficio religioso tenga una duración mayor a dos horas, sin cortes de cualquier especie, la transmisión se llevará a cabo conforme a lo anterior, procurando la proporcionalidad entre la transmisión y la duración del evento.
 - g) En caso de que no proceda la propuesta de transmisión especial, el Vocal Ejecutivo o la Dirección Ejecutiva, notificará dicha circunstancia a la emisora, fundando y motivando tal determinación.
4. En el caso de los concesionarios y permisionarios que emiten su señal desde el Distrito Federal, las comunicaciones descritas podrán ser recibidas y emitidas indistintamente por el Vocal Ejecutivo y la Dirección Ejecutiva.

Artículo 52*Del informe de labores de servidores públicos*

1. El informe anual de labores o gestión de los servidores públicos, así como los mensajes que para darlos a conocer se difundan en los medios de comunicación social, encuadrarán en la excepción a que alude el artículo 228, párrafo 5, siempre y cuando la difusión se limite una vez al año en estaciones y canales con cobertura regional, correspondiente al ámbito geográfico de responsabilidad del servidor público y no exceda de los 7 días anteriores y 5 días posteriores a la fecha en que se rinda el informe.
2. En ningún caso la difusión de tales informes podrá tener fines electorales, ni realizarse dentro del periodo de campaña electoral.

Capítulo IV**De las verificaciones y monitoreos****Artículo 53***De la verificación de transmisiones y de los monitoreos*

1. El Instituto realizará directamente las verificaciones para corroborar el cumplimiento de las pautas que apruebe, a través de la Dirección Ejecutiva y/o Junta Local de la entidad federativa de que se trate. Asimismo, verificará que los mensajes y programas de los partidos políticos sean transmitidos sin alteración, superposición o manipulación alguna que altere o distorsione su sentido original.
2. Cuando la Dirección Ejecutiva tenga conocimiento de la adquisición de tiempos en radio y televisión con fines electorales, o de la difusión de propaganda contraria a la normatividad, dará vista a la Secretaría del Consejo para que se inicien los procedimientos sancionatorios conforme a lo dispuesto en el Código.
3. El Instituto monitoreará los programas en radio y televisión que difundan noticias, conforme lo determine el Consejo, para efectos de hacer del conocimiento público la cobertura informativa de los contenidos noticiosos de las precampañas y campañas federales, en términos del artículo 76, párrafo 8 del Código.
4. Los partidos políticos y las autoridades electorales locales podrán acceder a los resultados de las verificaciones y monitoreos realizados u ordenados por el Instituto, que tendrán carácter público.

Artículo 54*De los incumplimientos a las pautas*

1. Los Vocales Ejecutivos de las entidades federativas, en coordinación con la Dirección Ejecutiva, verificarán el cumplimiento a las pautas por parte de los concesionarios y permisionarios de la entidad federativa de que se trate.
2. La Dirección Ejecutiva informará al Comité sobre las verificaciones efectuadas, y pondrá a disposición de sus integrantes reportes conforme a lo previsto en el Reglamento de Sesiones del Comité de Radio y Televisión.
3. El Vocal Ejecutivo de la entidad correspondiente y/o la Dirección Ejecutiva notificarán los supuestos incumplimientos a las pautas al concesionario o permisionario para que manifieste las razones que generaron dicho incumplimiento, de conformidad con los Lineamientos que apruebe el Consejo a propuesta del Comité. En caso de que el concesionario o permisionario no dé respuesta al requerimiento o no proponga la reprogramación de los mensajes omitidos en términos del artículo 49, párrafo 2 del presente Reglamento, la Dirección Ejecutiva determinará la procedencia de dar vista al Secretario del Consejo para el inicio de procedimientos sancionadores conforme al Código y a los Lineamientos que al efecto se emitan.
4. En todo caso, el concesionario o permisionario estará obligado a reponer toda omisión en las transmisiones con independencia de la causa que le haya dado origen, en los términos previstos en el artículo 49 del presente Reglamento.
5. En caso de que los Vocales Ejecutivos o la Dirección Ejecutiva tengan conocimiento de la adquisición de tiempos en radio y televisión con fines electorales, o de la difusión de propaganda contraria a la normatividad, la Dirección Ejecutiva dará vista al Secretario de Consejo para el inicio de los procedimientos sancionadores que correspondan conforme al Código y a los Lineamientos que se aprueben al efecto.

Artículo 55

De las quejas en materia de radio y televisión que formulen las autoridades administrativas electorales locales

1. Los Vocales Ejecutivos deberán remitir inmediatamente a la Secretaría del Consejo las denuncias que formulen las autoridades electorales de la entidad federativa correspondiente, relacionadas con presuntas violaciones en materia de radio y televisión.

Artículo 56

De los casos de suspensión de difusión de promocionales con motivo del otorgamiento de medidas cautelares

1. En el caso que con motivo del dictado de medidas cautelares se ordene la sustitución de materiales, el partido político correspondiente deberá entregar al Instituto el material de sustitución en un plazo no mayor a 6 horas de la notificación del Acuerdo correspondiente.

Capítulo V

Del tiempo insuficiente

Artículo 57

De la insuficiencia de tiempos en elecciones locales

1. Cuando las autoridades electorales consideren insuficiente el tiempo en radio y televisión destinado a sus propios fines deberán solicitar por escrito al Instituto que determine lo conducente a fin de cubrir el tiempo faltante.
2. La solicitud deberá estar dirigida al Secretario Ejecutivo y deberá justificar la causa de la insuficiencia, así como referir con precisión los términos, condiciones y demás circunstancias para subsanarla. El Consejo resolverá lo conducente.

Capítulo VI

De los Lineamientos Generales aplicables a los programas
en radio y televisión que difundan noticias

Artículo 58

De los Lineamientos Generales aplicables a los programas en radio y televisión que difundan noticias

1. A partir del primero de julio de año anterior a la elección, el Comité presentará a los integrantes del Consejo una agenda de trabajo que contenga las fechas en las que habrán de prepararse los Lineamientos Generales aplicables a los programas en radio y televisión que difundan noticias a que hace mención el artículo 49, párrafo 7 del Código.
2. Los Lineamientos Generales aplicables a los programas en radio y televisión que difundan noticias serán elaborados de conformidad con las siguientes directrices:
 - a) Privilegiar la libertad de expresión y responsabilidad de los comunicadores;
 - b) Promover un decir noticioso imparcial y equitativo en la cobertura de las campañas electorales, partidos políticos y candidatos;
 - c) Promover una crítica respetuosa y abierta a los candidatos;
 - d) Procurar esquemas de comunicación de los monitoreos a que se refiere el artículo 76, párrafo 8, en forma conjunta con la Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión y la Red de Radiodifusores Educativos y Culturales de México, A.C., preferentemente, y
 - e) Promover e impulsar programas de debate entre los candidatos.
3. Los resultados del monitoreo que se mencionan en el artículo 76, párrafo 8, del Código, así como las grabaciones base de los mismos serán públicos y podrán ser puestos a disposición del interesado para el ejercicio del derecho de réplica, en los términos de la ley de la materia.

Capítulo VII

De las reformas al Reglamento

Artículo 59*Del procedimiento para reformar el Reglamento*

1. El Consejo podrá reformar el contenido del presente Reglamento cuando así se requiera.
2. Podrán presentar propuesta de reforma:
 - a) Los integrantes del Consejo;
 - b) Las Comisiones;
 - c) La Junta, y
 - d) El Comité.
3. Las reformas a este Reglamento se ajustarán al siguiente procedimiento:
 - a) Toda propuesta de reforma se presentará al Presidente de la Junta, quien la turnará al Secretario Ejecutivo;
 - b) La Junta elaborará un dictamen respecto de la propuesta de reforma, para lo cual podrá solicitar la opinión del Comité;
 - c) El dictamen se someterá a la consideración del Consejo, quien resolverá si lo rechaza, aprueba o modifica, y
 - d) De ser aprobada, la reforma quedará incorporada al texto del presente Reglamento, debiendo ordenarse su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta del Instituto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Los concesionarios y permisionarios deberán dar aviso sobre su domicilio, dirección electrónica, representante legal y las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones, así como del esquema de entrega de órdenes de transmisión y materiales a la Dirección Ejecutiva o Junta Local de la entidad federativa de que se trate, dentro de los 25 días posteriores al inicio de vigencia del presente Reglamento.

TERCERO.- A fin de garantizar la efectiva aplicación del presente Reglamento, el Consejo aprobará a propuesta del Comité, en un plazo no mayor a 30 días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, los Lineamientos relativos a la traducción de mensajes y promocionales de los partidos políticos y las autoridades electorales a lenguas o idiomas distintos al español.

CUARTO.- Para garantizar la efectiva aplicación del presente Reglamento, el Consejo aprobará a propuesta del Comité, en un plazo no mayor a 30 días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, los Lineamientos relativos a la entrega de órdenes de transmisión y materiales de radio y televisión vía electrónica y recepción satelital a concesionarios y permisionarios.

QUINTO.- A fin de garantizar la efectiva aplicación del presente Reglamento, el Consejo aprobará a propuesta del Comité, en un plazo no mayor a 45 días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, los Lineamientos de regulación de los plazos para la notificación de requerimientos a los concesionarios y permisionarios con motivo de presuntos incumplimientos a la pauta.

SEXTO.- Para garantizar la efectiva aplicación del presente Reglamento, el Consejo aprobará a propuesta del Comité, en un plazo no mayor a 30 días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, los Lineamientos para la elaboración de vistas a la Secretaría Ejecutiva, con motivo de presuntos incumplimientos a la pauta por parte de concesionarios y permisionarios.

SEPTIMO.- Para garantizar la efectiva aplicación del presente Reglamento, el Consejo aprobará a propuesta del Comité, en un plazo no mayor a 30 días hábiles, a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, los Lineamientos para regular el régimen transitorio al nuevo esquema de entrega de órdenes de transmisión y materiales de concesionarios y permisionarios.

OCTAVO.- Para garantizar la efectiva aplicación del presente Reglamento, el Consejo aprobará a propuesta del Comité, en un plazo no mayor a 60 días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, los Lineamientos para la transmisión de mensajes de partidos políticos y de autoridades electorales para cada tipo de programa especial de duración mayor a una hora.

TERCERO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 27 de junio de dos mil once, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

Se aprobó en lo particular el artículo 4, párrafo 2, del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

Se aprobó en lo particular el artículo 11, párrafo 5, del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

Se aprobó en lo particular el artículo 34, párrafo 3, inciso b), del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral por cuatro votos a favor de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita y dos votos en contra de los Consejeros Electorales, Maestro Alfredo Figueroa Fernández y Doctor Benito Nacif Hernández.

Se aprobó en lo particular el artículo 35, párrafo 1, inciso g), del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

Se aprobó en lo particular el artículo 35, párrafo 1, inciso i), del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

Se aprobó en lo particular el artículo 36, párrafo 2, del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

Se aprobó en lo particular el artículo 39, párrafo 3, del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

Se aprobó en lo particular el artículo 39, párrafo 4, del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

Se aprobó en lo particular el artículo 39, párrafo 5, del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral por cuatro votos a favor de los Consejeros Electorales, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita y dos votos en contra de los Consejeros Electorales Maestro Marco Antonio Baños Martínez y Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre.

Se aprobó en lo particular el artículo 41, párrafos 2 y 3, del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral por cuatro votos a favor de los Consejeros Electorales, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita y dos votos en contra de los Consejeros Electorales Maestro Marco Antonio Baños Martínez y Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre.

Se aprobó en lo particular el artículo 42, párrafo 5, del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral por cuatro votos a favor de los Consejeros Electorales, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita y dos votos en contra de los Consejeros Electorales Maestro Marco Antonio Baños Martínez y Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre.

Se aprobó en lo particular el artículo 44, párrafo 5, del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

Se aprobó en lo particular el artículo 44, párrafo 7, del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

Se aprobó en lo particular el artículo 45, párrafo 6, del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

Se aprobó en lo particular el artículo 46, del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

Se aprobó en lo particular el artículo 47, del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

Se aprobó en lo particular el artículo 50, del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

Se aprobó en lo particular el artículo 51, párrafo 3, inciso a), del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral por cuatro votos a favor de los Consejeros Electorales, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita y dos votos en contra de los Consejeros Electorales Maestro Marco Antonio Baños Martínez y Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre.

Se aprobó en lo particular el artículo 54, párrafo 1, del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral por cuatro votos a favor de los Consejeros Electorales, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita y dos votos en contra de los Consejeros Electorales Maestro Marco Antonio Baños Martínez y Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre.

Se aprobó en lo particular el artículo 54, párrafo 3 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

Se aprobó en lo particular el artículo Transitorio Octavo del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral por cuatro votos a favor de los Consejeros Electorales, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita y dos votos en contra de los Consejeros Electorales Maestro Marco Antonio Baños Martínez y Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Quinta Sala Civil
EDICTO

C. DIRECTOR DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION
PRESENTE

En los autos del Cuaderno de Amparo relativo al Toca número 794/10/1 promovido por la parte actora, respecto del Juicio ORDINARIO CIVIL seguido por LEVY MATARASSO JOSIANE en contra de INMOBILIARIA PITAGORAS Y SAN BORJA, S.A. DE C.V. se dictó un auto con fecha veintitrés de mayo del presente año, que en síntesis ordena: "Emplácese a la Tercera Perjudicada INMOBILIARIA PITAGORAS Y SAN BORJA, S.A. DE C.V. en términos de Ley en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico El Sol de México: para que comparezca ante la autoridad Federal a deducir sus derechos".

Reitero a Usted las seguridades de mi atenta consideración.

"Sufragio Efectivo. No Reelección."
México, D.F., a 24 de mayo de 2011.
La. C. Secretaria de Acuerdos de la Quinta Sala Civil
Lic. Ma. del Carmen Sanvicente Ramírez
Rúbrica.

(R.- 327321)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial Federal
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
con residencia en Guadalajara
EDICTO

A: JOVA DIAZ MARTINEZ y EVELIA CORREA DE VALDEZ.

En el juicio de amparo 1102/2010-VII, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, contra los actos que reclama del JUEZ DECIMO DE LO CIVIL DE ESTA CIUDAD y OTRAS AUTORIDADES, que hacen consistir en forma esencial en: todas y cada una de las actuaciones, sentencia, interlocutoria y definitivas, remates, adjudicaciones, acuerdos, ejecución de los mismos, ordenes de lanzamiento que afectan en un futuro la esfera jurídica de la institución bancaria aquí quejosa, dictadas en los autos del juicio civil ordinario número 1320/1999 del índice del Juzgado Décimo de lo civil de esta ciudad, del cual se ostenta tercera extraña; se ordenó emplazar a dichas terceras por edictos para que comparezcan al presente procedimiento, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación, si a su interés legal conviene.

*Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico el Excelsior.

Guadalajara, Jal., a 9 de junio de 2011.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Lic. Rafael Martínez García
Rúbrica.

(R.- 327480)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO

Guillermo Ruiz Hernández.

Con fundamento en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por auto de fecha dieciséis de noviembre de dos mil diez, se ordena emplazar por medio del presente edicto al tercero perjudicado Guillermo Ruiz Hernández, a costa de la parte quejosa, dentro del juicio de amparo 46/2010, promovido por María de Lourdes Ramírez Fernández del Castillo, por conducto de su apoderado legal, Ignacio Ramírez Fernández del Castillo, contra actos de los Magistrados que integran la Segunda Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan, Estado de México; se le hace saber que los edictos deberán publicarse por tres veces de siete en siete días cada uno, y el tercero perjudicado deberá apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación y que están a su disposición en la Secretaría de este juzgado las copias de la demanda a efecto de que se emplace al mismo.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 11 de mayo de 2011.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de México
Armando Gómez Segura
Rúbrica.

(R.- 326766)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA DE TRABAJO EN EL DISTRITO FEDERAL.

CONSTRUCTORA CUDI", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, FERNANDO EDUARDO CUELLAR DE DIOS Y CGI, ASESORES INMOBILIARIOS, SOCIEDAD CIVIL.

En los autos del juicio de amparo 2531/2010-IV, promovido por Luis Heladio Carpintero Hernández, contra actos de la Junta Especial Catorce de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y otra, al ser señalados como terceros perjudicados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurran a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente
México, D.F., a 30 de mayo de 2011.
Lic. Faviola Ramírez Franco
Rúbrica.

(R.- 326934)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

A: "SERVICIOS PROFESIONALES GISNET", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo directo laboral 79/2011, promovido por "Servicios y Tecnologías de Cómputo Bitware", Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado Mauricio Dávalos Alonzo, contra actos de la Junta Especial Número Uno de la Local De Conciliación y Arbitraje de León, Guanajuato, como está ordenado en auto de siete de junio de dos mil once, emplácese a juicio por edictos a la tercera perjudicada "Servicios Profesionales Gisnet", Sociedad Anónima de Capital Variable, el cual se publicará por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el diario de mayor circulación en la República, emplazándola en su carácter de tercera perjudicada, y requiriéndola para que

comparezca en el término de treinta días a este Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Décimo Sexto Circuito, a defender sus derechos, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, en esta ciudad de Guanajuato, Guanajuato, apercibido de que en caso de que no comparezca en el término señalado las subsecuentes notificaciones incluyendo las personales, le serán hechas por lista de acuerdos que se fijará en los estrados de este tribunal federal. Asimismo, se le hace saber que la copia simple de la demanda de amparo queda a su disposición en la secretaría de este Tribunal Colegiado, por el tiempo que dure el emplazamiento.

Guanajuato, Gto., a 7 de junio de 2011.

La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil
y de Trabajo del Decimosexto Circuito

Lic. Mayra del Carmen Carrillo Trujillo

Rúbrica.

(R.- 327477)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Quinta Sala Civil
EDICTO

C. DIRECTOR DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

PRESENTE

En los autos del Cuaderno de Amparo relativo al Toca número 996/10/1 promovido por la parte actora, respecto del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO seguido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de TEOLINDO FORTES LOPEZ Y OTRO se dictaron dos autos con fecha veintitrés y treinta y uno de mayo del presente año, que en síntesis ordena:

“Emplácese a la Tercera Perjudicada HOTEL Y MOTEL IRIXO, S.A. DE C.V. en términos de Ley en el Diario oficial de la Federación y en el Periódico El Sol de México: para que comparezca ante la autoridad Federal a deducir sus derechos”.

Reitero a Usted las seguridades de mi atenta consideración.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 3 de junio de 2011.

La C. Secretaria de Acuerdos de la Quinta Sala Civil

Lic. Ma. del Carmen Sanvicente Ramírez

Rúbrica.

(R.- 326992)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de lo Civil
Puebla, Pue.
EDICTO

Disposición Juez Séptimo de lo Civil, Puebla. Auto veinte mayo dos mil once.- EXPEDIENTE 1087/2007 JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL Promueve ALMA MARIANA ROBLES JUAREZ por su representación contra ROBERTO GONZALEZ GALICIA. Ordenase audiencia de remate en términos de auto dieciséis de febrero dos mil once que ordena remate en PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA DEL LOTE ONCE MANZANA SESENTA Y SEIS ZONA UNO DEL EJIDO DENOMINADO SAN BALTAZAR CAMPECHE DE ESTA CIUDAD bajo el número de folio electrónico 255352 según escritura registrada con fecha doce de diciembre de mil novecientos noventa y seis, siendo postura inicial la que cubra la cantidad de TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL, o sea las dos terceras partes del precio del avalúo, convocándose postores para presentar posturas y pujas en términos de ley quedando autos a disposición de interesados en Secretaría para tomar datos convenientes; a efecto de que tenga verificativo la audiencia de remate se señalan las DOCE HORAS DEL DOCE DE JULIO DE DOS MIL ONCE. Se hace saber al demandado que puede suspender remate haciendo pago íntegro de responsabilidades hasta antes de causar estado auto de fincamiento de remate.

Para su publicación por tres veces en nueve días en el Diario Oficial de la Federación y la tabla de avisos del Juzgado.

Ciudad Judicial, Puebla, a 31 de mayo de 2011.

El Diligenciario

Lic. Alfredo Tapia Méndez

Rúbrica.

(R.- 327356)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Juzgado Cuarto Menor Civil
Celaya, Gto.
EDICTO

Por este se publicarán por 2 dos veces de cinco en cinco días en el Diario Oficial de la Federación y en la Tabla de avisos de este Tribunal, SE ANUNCIA REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del inmueble que se describe a continuación: Casa habitación unifamiliar, ubicada en calle Circuito La Guadalupana 118, fraccionamiento residencial La Capilla, segunda etapa, lote 11, manzana 3, con superficie de 99.45 metros cuadrados, y superficie construida de 58.43 metros lineales; que mide y linda al norte 16.59 metros lineales con circuito La Guadalupana, al sur 16.56 metros lineales con viv. Circuito la Guadalupana 116 y al poniente 6 metros con viv. Circuito la Guadalupana 132 y al oriente 6 metros lineales, con Circuito La Guadalupana. Bien embargado en el juicio Ejecutivo Mercantil expediente numero M192/08 promovido por César Ortíz Yáñez contra Rosa Maria Catalina González Escorcía, sobre el pago de ocho mil trescientos treinta y seis pesos 00/100 moneda nacional como suerte principal mas anexidades legales.- Almoneda que tendrá verificativo en el despacho de este juzgado el día once de julio de dos mil once, a las 10:00 diez horas, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de doscientos sesenta y un mil seiscientos cincuenta y dos pesos 50/100 m.n. valor pericial. Convóquese a acreedores y postores.

Celaya, Gto., a 10 de junio de 2011.
Secretario del Juzgado Cuarto Menor Civil
Lic. Miguel Angel Velázquez Cárdenas
Rúbrica.

(R.- 327438)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Disposición: Juez Primero de Distrito en el Estado de Puebla, residente en San Andrés Cholula, Puebla. Amparo 312/2011. Quejoso: Cristalerías Mexicanas, sociedad anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado general José Francisco Manuel Veana Rivera. Autoridad Responsable: Jueza Primero de lo Civil residente en San Pedro Cholula, Puebla, y otra autoridad. Acto Reclamado: Todo lo actuado y consecuencias en juicio de Usucapión 27/2010, emplácese mediante edictos al terceros perjudicados SERAPIO COYOTL CHANTES, FILIBERTO GARCIA TORRES y PEDRO CUAUTLE TOXCOYOA, para que en el término de treinta días, contados a partir del siguiente a la última publicación, comparezca ante este Juzgado Federal a deducir sus derechos. Edictos que serán publicados por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y "Excelsior". Copias demanda disposición en Secretaría.

San Andrés Cholula, Pue., a 14 de junio de 2011.
Actuario Judicial
Lic. Felipe Antonio García Ortiz
Rúbrica.

(R.- 327653)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Octavo Civil
Primera Instancia
Tlalnepantla con residencia en Naucalpan
Primera Secretaría
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente 339/08 relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por SANDOVAL MIGUEL CLARA en contra de EMILIO CASTILLO LEON, se señalaron las DOCE HORAS DEL ONCE DE JULIO DE DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE del inmueble sito en CALLE LAUREL, LOTE 21 MANZANA 51, COLONIA MINAS COYOTE, también conocido como FRACCIONAMIENTO DE SAN RAFAEL CHAMAPA, EN NAUCALPAN DE JUAREZ ESTADO DE MEXICO,

sirve de base para el remate, la cantidad de \$529,600.00, (QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio actualizado en el que fue valuado el inmueble, siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo. Convóquense postores por medio de EDICTOS, que deberán de publicarse por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS, de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha del remate, medie un término que no sea mayor de nueve días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos del Juzgado de ubicación del inmueble.

14 de junio de 2011.

Secretario del Juzgado Octavo Civil de Tlalnepantla con residencia
en Naucalpan, Estado de México

Lic. Raúl Soto Alvarez

Rúbrica.

(R.- 327672)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA DE TRABAJO EN EL DISTRITO FEDERAL.

GRUPO DE PROTECCION DE SEGURIDAD PRIVADA COMERCIAL E INDUSTRIAL GPSPCISA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo 815/2011-II, promovido por Waller Ramírez José Luis, contra actos de la Junta Especial Dieciséis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, al ser señalada como tercera perjudicada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 16 de junio de 2011.

Lic. Faviola Ramírez Franco

Rúbrica.

(R.- 328006)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil
Zamora, Mich.
EDICTO

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
ZAMORA, MICHOACAN

Dentro de los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL número 47/2007 promovido por los endosatarios en procuración de CAJA POPULAR 14 DE NOVIEMBRE A.C. frente a SILVIA REYES Y OTROS, se señalaron las 14:00 catorce horas del día 12 doce de Agosto del año 2011 dos mil once, para la celebración de la audiencia de remate en su PRIMERA ALMONEDA, respecto del siguiente bien inmueble.

Casa habitación con domicilio en el lote 20 veinte, manzana 4 cuatro, ubicada en la calle de Correos esquina Telecomunicaciones del fraccionamiento Fovissste, San Gabriel de esta ciudad de Zamora, Michoacán, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.00 metros con calle Correos, AL SUR: 16.00 metros con Lote número 19, AL ORIENTE: 8.00 metros con Lote número 1, AL PONIENTE: 8.00 metros con calle Telecomunicaciones, con una extensión superficial de 128.00 metros cuadrados y con un valor pericial en la cantidad de \$212,076.00 (DOSCIENTOS DOCE MIL SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

Sirve de base para el remate el valor pericial asignado y es postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo.- CONVOQUENSE POSTORES.

Zamora, Mich., a 16 de junio de 2010.

El Secretario del Juzgado

Lic. Miguel Angel Guerrero López

Rúbrica.

(R.- 328080)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito del Décimo Sexto Circuito
León, Guanajuato
EDICTO**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice:

Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la Ciudad de León, Guanajuato.

EXPEDIENTE 380/2010-IV

En los autos del Juicio de Amparo número 380/2010-IV, promovido por José de Jesús Adame Alvarez, contra actos del Juez Decimocuarto Civil y Actuario adscrito al mismo, ambos residentes en esta ciudad, reclamando el desalojo del bien inmueble ubicado en calle Piedra número 207, colonia Parque Manzanares de esta ciudad, dentro del expediente M120/2009, radicándose el juicio constitucional con el número anotado al rubro, en este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de León, donde se señaló a los señores LUZ ALICIA LOPEZ PEREZ Y RODOLFO MARTINEZ MATA, con el carácter de terceros perjudicados y como se desconoce el domicilio de los mismos, se ha ordenado emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndoles saber que deberán presentarse por sí o a través de persona autorizada ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos número 915, Oriente, esquina con callejón del Toro, colonia Coecillo, en la ciudad de León, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; además, se fijará en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del edicto, por todo el tiempo del emplazamiento, quedando a su disposición copias fotostáticas simples de la demanda en la acturía de este Juzgado. Si pasado este término, no comparecieren por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio, haciéndoles las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado.

Atentamente

León, Gto., a 15 de octubre de 2010.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito
en el Estado de Guanajuato

Lic. Bertha Patricia Orozco Hernández

Rúbrica.

(R.- 327210)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Puebla
Juicio de Amparo Indirecto 735/2010-III
Quejosos: Juventino Felipe Cholula Prisco y Gregorio Antonio Cano Rojas
Autoridad Responsable: Junta Especial número Uno de la Local
de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Puebla
EDICTO**

TERCERO PERJUDICADO: ENRIQUE RODRIGUEZ AGUILAR.

En el juicio de amparo 735/2010, promovido por Juventino Felipe Cholula Prisco y Gregorio Antonio Cano Rojas, contra actos de la Junta Especial número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Puebla, de la que reclaman la resolución de diecinueve de abril de dos mil diez, dictada dentro del expediente laboral D-1/498/2002, a través de la cual se declaró improcedente el recurso de revisión de actos de ejecución que los quejosos hicieron valer en contra del Presidente de la citada Junta, en relación al juicio laboral promovido por éstos, en contra de la Ruta 12 Barranca Honda-San Pablo Xochimehuacan-Paseo Bravo de la ciudad de Puebla y Enrique Rodríguez Aguilar. Se manda a emplazar al tercero perjudicado en cita por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse al referido juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, señalando domicilio para recibir notificaciones personales, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán mediante lista. Se manda fijar en el lugar de avisos de este Juzgado copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, después de lo cual se procederá a programar día y hora para la celebración de la audiencia constitucional

San Andrés Cholula, Pue., a 18 de mayo de 2011.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Puebla, encargado del despacho por ministerio de ley, conforme al artículo 43 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación

Lic. Juan José Cantú Treviño

Rúbrica.

(R.- 327211)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Cuarto Civil
Cuautitlán, México
Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, México
EDICTO

En el expediente marcado con el número 49/2009, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, PROMOVIO POR ING HIPOTECARIA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, EN CONTRA DE ALEJANDRA GUTIERREZ HUERTA, se señalan las TRECE HORAS DEL OCHO DE JULIO DE DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate respecto del inmueble embargado ubicado en: AREA PRIVATIVA DOS B, DEL LOTE CONDOMINAL DOS DE LA MANZANA DIEZ Y LAS CONSTRUCCIONES SOBRE EL EXISTENTES, DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE TIPO INTERES SOCIAL DENOMINADO LOS ALAMOS, UBICADO EN LA CALLE FRACCION III, RANCHO SAN RAFAEL, PUEBLO DE VISITACION, EN TERMINOS DEL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MEXICO, medidas y colindancias del terreno: AL NORESTE: En 16.00M con vialidad, AL SURESTE: En 15.00M CON LOTE 1.AL SUROESTE: En 16.00M CON LOTES 5 y 4. AL NOROESTE. En 15.00M CON LOTE 3 CASA 2B. Medidas y colindancias planta baja. AL NORESTE. En 2.850 M y 1.100M. con cochera propia y acceso. AL SURESTE. En 1.050 M y 6.100 M con acceso y casa 2A. AL SUROESTE. En 3.950M con patio de servicio de casa 2b, jardín privativo. AL NOROESTE.- En 7.150M con casa 2C. Con valor asignado por la perito de \$385,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo practicado por el perito nombrado por las partes EVELYN BRIGITTE RODRIGUEZ ALFARO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al bien; en consecuencia, ANUNCIESE SU VENTA POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, sin que por ningún motivo medien menos de cinco días, entre la publicación del ultimo edicto y la fecha para la celebración de la almoneda de merito.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha ocho de junio de dos mil once.

Secretario de Acuerdos
Lic. Andrés Mancilla Mejía
Rúbrica.

(R.- 327399)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Tercero Civil
Primera Instancia de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli
Primera Secretaría
Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán
con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México
EDICTO

PRIMERA ALMONEDA

En el expediente marcado con el número 61/2009, relativo al juicio Ordinario Mercantil, promovido por ING Hipotecaria, S.A. DE C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado en contra de Jorge Jesús Carreón Steidle; se señalaron las catorce horas del día once de julio de dos mil once, para que se lleve a cabo el remate en primera almoneda, del bien inmueble ubicado en: Area Privativa dieciocho del lote condominal uno, de la manzana siete y las construcciones sobre el existentes del Conjunto Urbano de tipo de interés popular denominado "Rinconada San Miguel", ubicado en términos del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, siendo postura legal la totalidad de la cantidad en la que fue valuado el inmueble mencionado, por lo tanto, sirve como postura legal para el remate la cantidad de \$960,000.00 (NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), debiéndose publicar por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos de este juzgado; convocando postores para que comparezcan al citado remate, sin que nunca medien menos de cinco días entre la última publicación de los edictos y la almoneda. Se expiden a los trece días del mes de junio de dos mil once. Doy fe.

Primer Secretario de Acuerdos
Lic. Norberto Barreto Hernández
Rúbrica.

(R.- 327401)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Tercero Civil
Morelia, Mich.
EDICTO

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

Morelia, Michoacán.

CONVOQUESE POSTORES:

Dentro de los autos que integran el Juicio Ordinario Mercantil número 173/2009, promovido por el licenciado ARTURO RUIZ HERRERA, apoderado legal de HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, frente a ACELA ZAMORA MADRIGAL y MANUEL URTIZ VILLANUEVA, se ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el siguiente bien inmueble:

Predio urbano con construcción (casa habitación y nave industrial), ubicado en la carretera Nacional Uruapan-Peribán s/n, en el poblado de San Francisco Peribán, a 20 km., veinte kilómetros de Peribán, Michoacán, C.P. 60440, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 49.00 m. cuarenta y nueve metros con carretera nacional a Uruapan, Michoacán; AL SUR: 72.00 m. setenta y dos metros, colindando con carretera nacional a Uruapan, Michoacán; AL ORIENTE: 80.00 m. ochenta metros, con Evaristo Fabián, cerca de por medio; AL PONIENTE: 35 m. treinta y cinco metros, con Rosa Sandoval, cerca en medio; con una superficie de 3,692.00 m², tres mil seiscientos noventa y dos metros cuadrados.

Debiendo servir de base dicha almoneda la cantidad de \$6'413,400.00 (seis millones cuatrocientos trece mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) y como postura legal la que cubra las 2/3 dos terceras partes de dicha cantidad.

Convóquese postores mediante la publicación de 3 tres edictos dentro de 9 nueve días, en los estrados de este Juzgado, Diario Oficial de la Federación y los estrados del Juzgado Menor de Peribán, Michoacán.

El remate tendrá verificativo a las 12:00 doce horas del día 22 veintidós de agosto del año en curso, en la Secretaría de este Juzgado.

Morelia, Mich., a 14 de junio de 2011.

La Secretaria

Lic. Hortencia Guzmán Martínez

Rúbrica.

(R.- 326281)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Cuarto Civil
Morelia, Mich.
EDICTO

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PRIMERA ALMONEDA

Que dentro de los autos que integran el Juicio Ordinario Mercantil número 278/2010, promovido por Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, integrante del Grupo Financiero Banamex, frente a José Gabriel Estrada y Morales y Valentina Teresa Estrada Montenegro, se mandó sacar a remate el siguiente bien inmueble:

UNICO. Casa Habitación número 44 cuarenta y cuatro, ubicada en la calle Margarita Maza de Juárez, de la colonia Felicitas del Río, del Municipio y Distrito de Morelia, Michoacán, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, 21.00 veintiún metros con lote 15 quince de la Manzana "B"; al Sur, 18.00 dieciocho metros con lotes 12 doce y 13 trece de la Manzana "B"; al Oriente, 08.50 ocho metros cincuenta centímetros con la calle Margarita Maza de Juárez, que es la de su ubicación; al Poniente, 08.00 ocho metros con lote número 11 once de la Manzana "B"; con una superficie de 156.00 ciento cincuenta y seis metros cuadrados.

Servirá como base del remate la cantidad de \$1'020,500.00 un millón veinte mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional, valor pericial promedio asignado en autos, y es postura legal la que cubra las 2/3 dos terceras partes de dicha suma.

La AUDIENCIA DE REMATE en su PRIMERA ALMONEDA, tendrá verificativo a las 11:00 once horas del día 11 once de julio del año 2011 dos mil once.

CONVOQUESE POSTORES. Mediante la publicación de 3 tres edictos dentro del término de 9 nueve días hábiles, en los estrados de este Juzgado, así como 3 tres edictos dentro del término de 9 nueve días naturales en el Diario Oficial de la Federación.

Morelia, Mich., a 8 de junio de 2011.

El Secretario

Lic. Marco Vinicio Ramírez Aguilar

Rúbrica.

(R.- 327482)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Séptimo de Primera Instancia en Materia Civil
Morelia, Mich.
Juzgado Séptimo de lo Civil
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES:

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil número 144/2006, promovido por FELICIANO TOLEDO GUZMAN frente a CATALINA AYALA RAMOS, se señalaron las 13:00 trece horas del día 7 siete de Septiembre del 2011 dos mil once, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en PRIMERA ALMONEDA, subastándose en audiencia pública y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

1.- Local comercial marcado con el número 18, de la zona H, de Plaza Fiesta Camelinas de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 2.90 con propiedad privada, muro propio divisorio de por medio; al sur 2.90 metros con andén número once; al oriente 3.10 metros con el Local número 17 zona H; al poniente 3.10 metros con el local número 19 zona H; con una superficie de terreno 8.99 metros cuadrados, y área construida de 13.00 metros cuadrados.

Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$234,760.00 DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS, valor pericial resultante del promedio de los avalúos emitidos, y como postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

Convóquese licitadores a la subasta, mediante la publicación de 3 tres edictos por el plazo de 9 nueve días, en el Diario Oficial de la Federación y Estrados de este Juzgado.

Atentamente
Morelia, Mich., a 1 de junio de 2011.
La Secretaria de Acuerdos
Lic. Ma. Eugenia Alquicira Alvarado
Rúbrica.

(R.- 328073)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Primero Civil
Zamora, Mich.
EDICTO

En el juicio EJECUTIVO MERCANTIL número 411/2007, seguido por CAJA POPULAR 14 DE NOVIEMBRE, A.C., frente a DARIA BAUTISTA PONCE Y PEDRO LAZARO MENDOZA, se fijaron las 12:00 doce horas del próximo día 13 trece de julio del año en curso, para rematar en TERCERA ALMONEDA que tendrá verificativo en el interior del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Civil de este Distrito Judicial, ubicado en la calle Virrey de Mendoza número 195 esquina con Apatzingán, piso 1-B de Zamora, Michoacán lo siguiente:

1.- fracción de casa habitación ubicada en calle Ignacio Zaragoza s/n antes misión cultural s/n de la población de Tirindaro, municipio de Zacapu, Michoacán, que mide y linda:

NORTE, 12:00 metros con propiedad de la señora BENITA MARTINEZ de por medio;

SUR, 12:00 metros con calle Ignacio Zaragoza de su ubicación;

ORIENTE, 29.00 metros con propiedad de Antonio Guzmán y Pedro Aviles, cerca medianera de por medio;

PONIENTE, 29.00 metros con sucesión de Valentín Bautista, Cerca medianera de por medio.

Mismo que tiene una superficie de 348.00 M2 y un valor pericial promedio de los avalúos de \$263,748.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), menos la deducción del 10% correspondiente a esta nueva almoneda y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Zamora, Mich., a 16 de junio de 2011.
La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil
Lic. Claudia Alejandra Ortiz Samano
Rúbrica.

(R.- 328078)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil
Zamora, Mich.
EDICTO

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
ZAMORA, MICHOACAN

Dentro de los autos del juicio Ejecutivo Mercantil número 670/06 promovido por los endosatarios en procuración de Caja Popular 14 de Noviembre, A.C., en contra de José Armando Medina Tapia, José Luis Silva López y José Alonso Ambríz, se señalaron las 14:00 catorce horas del día 7 siete de julio del año en curso para la celebración de la audiencia de remate en su TERCERA ALMONEDA, respecto del siguiente bien inmueble:

Finca urbana sin número, con frente a la calle Alfonso Corona del Rosal, construida sobre el lote número 4, Manzana F, del Fraccionamiento Valle, de Zacapu, Michoacán, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 20.00 veinte metros, con propiedad privada; AL SUR, 20.00 veinte metros con propiedad privada; AL ORIENTE, 6.40 seis metros cuarenta centímetros, con calle de su ubicación y AL PONIENTE, 6.40 seis metros cuarenta centímetros, con propiedad privada, con un área total de 128.00 M2 ciento veintiocho metros cuadrados y con un valor pericial en la suma de \$415,225.44 (CUATROCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS 44/100 M.N.), que resulta de la reducción del 10% por ciento al valor pericial asignado en Segunda Almoneda.

Es base para el remate el valor pericial asignado en autos y es postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo.- CONVOQUENSE POSTORES.

Atentamente
Zamora, Mich., a 15 de abril de 2011.
El Secretario de Acuerdos
C. Leonardo López Magaña
Rúbrica.

(R.- 328079)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito del Décimo Sexto Circuito
León, Guanajuato
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice:

Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la Ciudad de León, Guanajuato.

EXPEDIENTE 1256/2009-III

En los autos del Juicio de Amparo número 1256/2009-III, promovido por Abel Gutiérrez Rocha, Mario Hernández Chagolla y Francisco Pacheco García, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, del Comisariado Ejidal del Ejido "San José de Bellavista", municipio de Manuel Doblado, Guanajuato, contra actos del Juez Tercero Civil de Partido, residente en esta ciudad y otras autoridades, reclamando la orden de poner en posesión de Piodecimo Villa Gallegos, de bienes inmuebles pertenecientes al ejido antes mencionado, dentro del expediente N33/2002, radicándose el juicio constitucional con el número anotado al rubro, en este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de León, donde se señaló al señor MARIO MURILLO MORALES, con el carácter de tercero perjudicado y como se desconoce el domicilio del mismo, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal"; por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndole saber que deberá presentarse por sí o a través de persona autorizada ante este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guanajuato, ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos número 915, Oriente, esquina con callejón del Toro, colonia Coecillo, en la ciudad de León, dentro del término de treinta días,

contado a partir del día siguiente al de la última publicación; además, se fijará en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del edicto, por todo el tiempo del emplazamiento, quedando a su disposición copias fotostáticas simples de la demanda en la actuaría de este Juzgado. Si pasado este término, no compareciera por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado.

Atentamente

León, Gto., a 16 de mayo de 2011.

La Secretaria del Juzgado Tercero
de Distrito en el Estado de Guanajuato

Lic. Ana Bertha González Domínguez

Rúbrica.

(R.- 327208)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Septuagésimo Primero de lo Civil
EMPLAZAMIENTO POR EDICTO

En los autos del juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por DOBOS, S.A DE C.V., en contra de SERVICIOS ADUANALES Y DE TRAMITACION, S.A. DE C.V., expediente número 1597/2010, el C. Juez Septuagésimo Primero de lo Civil de esta Capital dicto un auto que a la letra dice:- México, Distrito Federal, a veintiséis de abril del año dos mil once.- Agréguese a sus autos el escrito del Mandatario Judicial de la persona moral actora en el presente juicio en términos del artículo 1069 párrafo tercero del Código de Comercio (Cédula debidamente registrada en el Libro que para tal efecto se lleva en este H. Juzgado a fojas 135), por hechas las manifestaciones que en el mismo se contienen y tomando en consideración las constancias de autos y visto el contenido de los informes que efectuaron las diversas instituciones y empresas, las cuales manifestaron no contar con dato alguno y mucho menos con el domicilio de la persona moral demandada SERVICIOS ADUANALES Y DE TRAMITACION, S.A. DE C.V; en consecuencia como se solicita con fundamento en los artículos 1068 fracción IV, y 1070 del Código de Comercio, y el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria POR IGNORAR LA ACTORA EL DOMICILIO ACTUAL DE LA DEMANDADA, EMPLACESELE A JUICIO A SERVICIOS ADUANALES Y DE TRAMITACION, S.A. DE C.V. MEDIANTE LA PUBLICACION DE EDICTOS por tres veces consecutivas de siete en siete días en el "Diario Oficial" y en el periódico "EL UNIVERSAL", haciéndole saber a dicha persona moral demandada el juicio ORDINARIO MERCANTIL promovido en su contra por DOBOS, S.A. DE C.V., con numero de expediente 1597/2010, respecto de la relación comercial existente entre dichas empresas y en el que entre otras por concepto de prestaciones se le reclama lo siguiente: A) El pago de la cantidad de \$28,148,823.00 (VEINTIOCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES PESOS 00/100 M. N.) que es el importe que la actora pagó al Servicio de Administración Tributaria, Administración General de Aduanas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con motivo de las ilícitas conductas realizadas por la empresa demandada, B) La cantidad de \$5,874,274.00 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.) que la empresa actora entregó a la demanda como anticipo para pagar diversos gastos de importación que no han sido comprobados. C) Los daños y perjuicios causados por la demandada a la actora, D) El castigo fiscal de las cantidades reclamadas y E) Los gastos y costas del juicio. Para que dentro del término de TREINTA DIAS produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, apercibida que de no hacerlo, se seguirá el presente juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por boletín judicial de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1069 del Código de Comercio, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda y de los documentos exhibidos como base de la acción; y asimismo fíjese una fotocopia íntegra de la demanda en el tablero de avisos de este H. Juzgado. NOTIFIQUESE.- Así lo proveyó y firma el C. JUEZ SEPTUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, Licenciado MARIO SALGADO HERNANDEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciado MARIO SALGADO HERNANDEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada LUZ MARIA PEÑA JIMENEZ, quien autoriza y da fe. DOY FE.

Atentamente

La C. Secretaria de Acuerdos
Rúbrica.

(R.- 327234)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil
EDICTO

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por PLASTICOS REX, S.A. DE C.V., en contra de RAYMUNDO GUILLERMO WILSON SANTANA Y J. JESUS REYES RAMOS (TAMBIEN CONOCIDO COMO JOSE DE JESUS REYES RAMOS), expediente número 498/2008 EL C. JUEZ VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL, dicto un auto que con fecha once de mayo del año dos mil once, que en lo conducente dice: procédase al remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble embargado en el presente juicio, con la superficie medidas y colindancias que obran en autos; anúnciese su venta convocando postores, por medio de edictos que se publiquen por tres veces dentro de nueve días, señalándose para que tenga lugar la celebración de la almoneda correspondiente las DIEZ HORAS DEL DIA CINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE; sirve de base para el remate la cantidad de \$129,600.00 (CIENTO VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra el precio de la almoneda por tratarse de juicio ejecutivo mercantil, debiendo los postores interesados exhibir el diez por ciento de dicha cantidad para tener derecho a intervenir en el remate; OTRO AUTO México, Distrito Federal diecinueve de mayo del año dos mil once.- Agréguese a su expediente número 498/08, el escrito del endosatario en procuración de la parte actora, como lo solicita con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1055 fracción VIII del Código de Comercio, se aclaran los proveídos de once y dieciséis de mayo del año en curso, respecto del bien inmueble embargado en autos y materia de la almoneda señalada en éstos, debiendo ser como correcto: "...LOTE DE TERRENO NUMERO 10, DE LA MANZANA "G", DEL SECTOR 32, DEL FRACCIONAMIENTO FUENTES DEL SUR, DE LA CIUDAD DE TORREON, ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, ACTUALMENTE LOTE DE TERRENO NUMERO 10, DE LA MANZANA "G" DEL SECTOR 32, UBICADO EN LA CALLE CERRADA DE SAN JAIME NUMERO 118, DEL FRACCIONAMIENTO FUENTES DEL SUR, COLONIA FUENTES DEL SUR, C.P. 27290, EN LA CIUDAD DE TORREON, ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA...", aclaración que se hace para todos sus efectos legales correspondientes. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, Licenciado BRUNO CRUZ JIMENEZ, quien actúa ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado ANGEL MORENO CONTRERAS, que autoriza y da fe. Notifíquese

SE CONVOCAN POSTORES

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN LOS SITIOS PUBLICOS DE COSTUMBRE, EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y DE IGUAL FORMA ANTE LOS JUECES EXHORTADOS PARA SU PUBLICACION PO TRES VECES DENTRO DE TRECE DIAS EN RAZON DE LA DISTANCIA EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO EN LA RECEPTORIA DE RENTAS DE LA LOCALIDAD Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION DE ESA ENTIDAD Y EN LA TABLA DE AVISOS O PUERTA DEL TRIBUNAL.

México, D.F., a 25 de mayo de 2011.

El Secretario de Acuerdos "B"

Lic. Angel Moreno Contreras

Rúbrica.

(R.- 327323)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Nuevo León
Juzgado Tercero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial
Monterrey, N.L.
EDICTO

A las 10:00 diez horas del día 13 trece de Julio del año 2011 dos mil once, tendrá verificativo en el local de este Juzgado Tercero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado, dentro de los autos del expediente judicial numero 1130/2008 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por NEMESIO RODRIGUEZ ZAPATA en contra de RAUL TREVIÑO ZAPATA y MARIA GUADALUPE MARTINEZ CHAVARRIA DE TREVIÑO, a fin de que tenga verificativo en el local de este Juzgado el remate en pública subasta y primera almoneda del 100% cien por ciento de los derechos que le corresponden a la parte demandada RAUL TREVIÑO ZAPATA y MARIA GUADALUPE MARTINEZ CHAVARRIA DE TREVIÑO, respecto al bien inmueble embargado en autos, consiste en: LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 34-TREINTA Y CUATRO, DE LA MANZANA NUMERO 16, DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DEL CANADA, EN ESCOBEDO, NUEVO LEON, CON SUPERFICIE DE 70.05 M2-(SETENTA METROS CINCO

DECIMETROS CUADRADOS) Y CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 4.67-CUATRO METROS SESENTA Y SIETE CENTIMETROS Y COLINDA CON EL LOTE 10; AL SUR 4.67-CUATRO METROS SESENTA Y SIETE CENTIMETROS Y DA FRENTE A LA CALLE QUEBEC; AL ESTE 15.00-QUINCE METROS Y COLINDA CON EL LOTE 33; AL OESTE 15.00-QUINCE METROS Y COLINDA CON EL LOTE 35, ENCONTRÁNDOSE LA MANZANA CIRCUNDADA POR LAS SIGUIENTES CALLES DE: AL NORTE, CON LA CALLE VICTORIA; AL SUR, CON LA CALLE QUEBEC; AL ESTE, CON LIMITE DE PROPIEDAD; AL OESTE, CON LA CALLE CANADA.-EL CUAL ESTA INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO CON LOS SIGUIENTES DATOS: NUMERO 630, VOLUMEN 20 LIBRO 14, SECCION I PROPIEDAD, UNIDAD ESCOBEDO, DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DE 1985.-El mismo también incluye LA FINCA SOBRE EL CONSTRUIDA MARCADA CON EL NUMERO 118 DE LA CALLE QUEBEC DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DEL CANADA EN ESCOBEDO, NUEVO LEON.- Convóquese a postores a pública subasta mencionada mediante edicto que deberán publicarse por 03 tres veces dentro de 09 nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en la Tabla de Avisos de éste Recinto Judicial y en los estrados del Juzgado Menor de San Nicolás de los Garza Nuevo León.- Entendiéndose que el primero de los anuncios deberán de publicarse, ellos el primer días del plazo citado y el tercero al noveno día, pudiendo el segundo de ellos publicarse en cualquier tiempo. En la inteligencia de que no deberán mediar menos 05-cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda.- Siendo la base para el remate el importe de \$270,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a la valor del inmueble según los avalúos practicados los peritos designados autos y servirá como postura legal para el remate la cantidad de \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).- En la inteligencia de los postores que quisieran comparecer deberán consignar previamente en la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, una cantidad igual por lo menos al 10% diez por ciento del valor del bien, allegando el certificado correspondiente; hágase saber además a los interesados en la secretaria de este juzgado se proporcionan mayores informes.-

Monterrey, N.L., a 9 de junio de 2011.

C. Secretario Adscrito al Juzgado Tercero de Jurisdicción Concurrente
del Primer Distrito Judicial en el Estado

Lic. Dora Hernández Saucedo

Rúbrica.

(R.- 327367)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Nuevo León
Juzgado Tercero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial
Monterrey, N.L.
EDICTO

A las 10:00 diez horas del día 12 doce de Julio del 2011 dos mil once, tendrá verificativo en el local de este Juzgado Tercero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado, dentro de los autos del expediente judicial número 1088/2009, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por Ramiro Patricio Flores Taffinder, en contra de Araceli Martínez Martínez, el remate en pública y subasta y segunda almoneda del 100%-cien por ciento de los derechos que le corresponden a la parte demandada respecto del bien inmueble embargado en autos consistente en: LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 16 DE LA MANZANA 55 DE LA COLONIA DE SAN JERONIMO, UBICADO EN MONTERREY, NUEVO LEON TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 435.75 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS SETENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS) Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOR-ESTE 17.43 (DIECISIETE METROS CUARENTA Y TRES CENTIMETROS) Y COLINDA CON FRENTE A LA CALLE ENRIQUE GRANADOS 25.00 (VEINTICINCO METROS) EN SU LADO SUR-ESTE Y COLINDA CON EL LOTE NUMERO 15; 17.43 (DIECISIETE METROS CUARENTA Y TRES CENTIMETROS) AL SUR-OESTE Y COLINDA CON EL LOTE 13, 25.00 (VEINTICINCO METROS) AL NOR-ESTE Y COLINDA CON EL LOTE NUMERO 17, TODAS LAS COLINDANCIAS SON DE LA MISMA MANZANA, LA CUAL SE ENCUENTRA CIRCUNDADA POR LAS SIGUIENTES CALLES: AL NORESTE ENRIQUE GRANADOS; AL SUR-ESTE CHOPIN; SUR-OESTE GUISEEPE VERDI; Y AL NOR-OESTE SILVESTRE REVUELTAS. ESTANDO CONSTRUIDA AHORA SOBRE EL INMUEBLE A CASA MARCADA CON EL NUMERO 162 DE LA CALLE ENRIQUE GRANADOS EN EL FRACCIONAMIENTO COLINAS DE SAN JERONIMO DE ESTA CIUDAD. Convóquese a postores a pública subasta mencionada mediante edictos que deberán publicarse por tres veces dentro de nueve días en el periódico en el Diario Oficial de la Federación y en la Tabla de Avisos del Juzgado, entendiéndose que el primero de los anuncios deberá de publicarse el primer día del plazo citado y el tercero al noveno día, pudiendo el segundo de ellos publicarse en

cualquier tiempo. En la inteligencia de que servirá de base para el remate el importe de \$2,070,000.00 (DOS MILLONES SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), la cual corresponde a las dos terceras partes de la cantidad en que fue tasado el referido inmueble, según el avalúo practicado por el perito designado en rebeldía de la parte demandada con rebaja del 10%-diez por ciento. Así mismo, se hace del conocimiento que aquellas personas que deseen intervenir como postores a la audiencia de remate, deberán consignar mediante certificado de deposito expedido por la Secretaria de Finanzas y Tesorería General del Estado, el 10% diez por ciento del valor total del avalúo rendido en autos. En la inteligencia de que en la Secretaría de éste Juzgado se proporcionará mayores informes.- DOY FE.-

Monterrey, N.L., a 6 de junio de 2011.

C. Secretario Adscrito al Juzgado Tercero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado

Lic. César Augusto Díaz González

Rúbrica.

(R.- 327371)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial del Estado de Nuevo León

Juzgado Tercero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial

Monterrey, N.L.

EDICTO

A las 10:00-diez horas del día 29-veintinueve de Julio de 2011-dos mil once, tendrá verificativo en el local de este Juzgado Tercero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado, dentro de los autos del expediente judicial numero 1626/2009 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por Julio Cesar Flores Cavazos, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en contra de Eduardo Méndez de la Garza y Martha Elizabeth Soto López, a fin de que se proceda al remate en pública y subasta y primera almoneda del 100%- cien por ciento de los derechos que le corresponden a la parte demandada Eduardo Méndez de la Garza y Martha Elizabeth Soto López, respecto del bien inmueble embargado en autos consistente en: Finca marcada con el número 5622 (cinco mil seiscientos veintidós) de la Calle Garza, de la Colonia Valle Verde Segundo Sector del Municipio de Monterrey, Nuevo León, y lote de terreno sobre el cual se encuentra construida con el número 12 (doce) de la manzana número 59 (cincuenta y nueve), el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al noreste mide 17.00 (diecisiete metros) y colinda con el lote número 11 (once), Al suroeste mide 8.00 (ocho metros) y colinda con los lotes números 25 (veinticinco) y 26 (veintiséis), al Noreste mide 8.00 (ocho metros) con frente a la calle Garza y Sureste mide 17.00 (diecisiete metros) y colinda con el lote número 13 (trece). Teniendo una superficie total de 136.00 M2., (ciento treinta y seis metros cuadrados). La manzana se encuentra circundada por las siguientes calles; Martín Pescador, Abraham Lincoln, Garza y Cisne.- Convóquese a postores a pública subasta mencionada mediante edictos que deberán publicarse por 03-tres veces dentro de 09-nueve días en el Diario Oficial de la Federación, así como en la Tabla de Avisos de este recinto Judicial.- Entendiéndose que el primero de los anuncios deberán de publicarse, el primero de ellos el primer día del plazo citado y el tercero al noveno día, pudiendo el segundo de ellos publicarse en cualquier tiempo. En la inteligencia de que servirá de postura legal para el remate la cantidad de \$478,666.66 (CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESO 66/100 M.N.), la cual corresponde a las dos terceras partes del avalúo realizado por los peritos designados en el presente procedimiento.- Así mismo, se hace del conocimiento que aquellas personas que deseen intervenir como postores a la audiencia de remate, deberán consignar mediante certificado de deposito expedido por la Secretaria de Finanzas y Tesorería General del Estado, el 10%-diez por ciento del valor total de los avalúos rendidos por los peritos designados en este Juicio consistente en \$718,000.00 (SETECIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), hágase saber además a los interesados en la secretaria de este juzgado se proporcionan mayores informes.

Monterrey, N.L., a 2 de junio de 2011.

C. Secretario Adscrito al Juzgado Tercero de Jurisdicción Concurrente
del Primer Distrito Judicial en el Estado

Lic. Dora Hernández Saucedo

Rúbrica.

(R.- 327453)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito
Sección Amparo Mesa IV
Cd. Juárez, Chih.
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Chihuahua
EDICTO

ALMA REYNA CHACON ROJO

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL ONCE, DICTADO POR EL JUEZ CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, LICENCIADO ALBERTO EMILIO CARMONA, EN EL JUICIO DE GARANTIAS 182/2011-IV, PROMOVIDO POR JESUS ABREGO LOPEZ Y FERNANDO GONZALEZ SILVA, CONTRA ACTOS DE LA JUNTA ESPECIAL NUMERO CUATRO DE LA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, RESIDENTE EN ESTA CIUDAD, SE LE HACE DEL CONOCIMIENTO, QUE LES RESULTA CARACTER DE TERCERA PERJUDICADA, EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 5o. FRACCION III INCISO A) DE LA LEY DE AMPARO Y CON APOYO EN EL DIVERSO NUMERAL 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACION SUPLETORIA A LA PRIMER LEGISLACION EN CITA POR DISPOSICION EXPRESA DE SU ARTICULO 2o., SE LA MANDO EMPLAZAR POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO A ESTE JUICIO, PARA QUE SI A SU INTERES CONVINIERE SE APERSONE AL MISMO, DEBIENDOSE PRESENTAR ANTE ESTE JUZGADO FEDERAL, UBICADO EN AVENIDA TECNOLOGICO NUMERO 1670, FRACCIONAMIENTO FUENTES DEL VALLE, CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DE UN TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO; APERCIBIDOS QUE DE NO COMPARECER DENTRO DEL LAPSO INDICADO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARACTER PERSONAL LES SURTIRAN EFECTOS POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLIQUE EN LOS ESTRADOS DE ESTE ORGANO DE CONTROL CONSTITUCIONAL.

EN LA INTELIGENCIA DE QUE ESTE JUZGADO HA SEÑALADO LAS DIEZ HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DIA QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL ONCE, PARA LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, QUEDANDO A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO FEDERAL COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO.

PARA SU PLUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA, SE EXPIDE EL PRESENTE EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL ONCE. DOY FE.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Chihuahua

Lic. Norma María Magdalena Avila Rojas

Rúbrica.

(R.- 327469)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región Especializado
en Extinción de Dominio. México, D.F.
EDICTO

PARA SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO "EL UNIVERSAL" POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Se comunica al tercero afectado Fausto Isaac Cruz Aviña, que en este Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región y Especializado en Extinción de Dominio, con competencia y jurisdicción

en toda la República y residencia en el Distrito Federal, mediante proveído de OCHO DE ABRIL DE DOS MIL ONCE, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio 12/2011, promovida por JORGE ALBERTO LARA RIVERA, Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales de la Procuraduría General de la República, en contra Maura Vicencio Cruz, así como terceros afectados a Fausto Isaac Cruz Aviña, Guillermo Magaña Ricardez, Juan Carlos Villalobos Crispín, David Cruz Luria, Angel Isaías Castillo Cruz, Alfredo Ernesto Huerta Coronel, Teodoro Blanco Hernández y Eda Ena Chon Pérez, respecto del bien inmueble ubicado en Calle Retorno Dos 141, Colonia el Tesoro, Coatzacoalcos, Veracruz.

Asimismo, por auto de siete de junio del año en curso, se ordenó emplazar a dicho tercero afectado por edictos para que dentro del término de TREINTA DIAS, contado a partir de la última publicación, dé contestación a la demanda, asimismo, queda en la Secretaría de este Juzgado las respectivas copias de traslado; apercibido que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS HABILES EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO UNIVERSAL.

México, D.F., a 14 de junio de 2011.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región
y Especializado en Extinción de Dominio, con competencia y jurisdicción
en toda la República y residencia en el Distrito Federal

Lic. Celestina Ordaz Barranco

Rúbrica.

(R.- 327548)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO

PARA NOTIFICAR A LOS TERCEROS PERJUDICADOS OSCAR DEL TORO Y VILCHIS, GUSTAVO WATKINS MARTINEZ, EMANUEL MARCIAL Y RAFAEL TORRES LOPEZ, SEÑALADOS CON TAL CARACTER EN EL JUICIO DE AMPARO 1175/2010-IV-B, PROMOVIDO POR RAFAEL TOLEDO FLORES REPRESENTANTE LEGAL DE INTERNATIONAL T&T, S. A DE C.V., CONTRA ACTOS DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL FISCAL DE PROCESOS EN JUZGADOS CIVILES Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, CONSISTENTES EN: "(...) LA RESOLUCION DE 18 DE OCTUBRE DE 2010, EMITIDA CON MOTIVO DE LA INCONFORMIDAD INCOADA POR EL SUSCRITO, EN NOMBRE DE LA PERSONA MORAL QUE REPRESENTO Y EN CONTRA DE LA DETERMINACION DEL NO EJERCICIO DE LA ACCION PENAL DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO FCH/CUH-6/T3/1030/10-06. EN LA RESOLUCION QUE SE RECLAMA, SE ESTIMO PROCEDENTE CONFIRMAR LA PROPUESTA DEL NO EJERCICIO DEFINITIVO DE LA ACCION PENAL, PREVIAMENTE FORMULADA POR EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA SEPTUAGESIMA CUARTA AGENCIA INVESTIGADORA, DE LA FISCALIA DE PROCESOS EN JUZGADOS CIVILES, Y A SU VEZ ACORDADA PROCEDENTE POR LA ENCARGADA DE DESPACHO RESPONSABLE DE ESA SEPTUAGESIMA CUARTA AGENCIA...", "...RECLAMA EL HABER DEJADO DE ORDENAR DE MANERA ESPECIFICA, QUE LA NOTIFICACION DE LA RESOLUCION DE 18 DE OCTUBRE DE 2010, SE REALIZARA DE MANERA PERSONAL, YA QUE LA MISMA SE REALIZO DEJANDO LA RESOLUCION DE MERITO, TIRADA POR DEBAJO DE LA PUERTA DEL DOMICILIO SEÑALADO PARA OIR NOTIFICACIONES Y EN DIAS INHABILES..." Y "...LAS OMISIONES Y VIOLACIONES A LA LEY QUE SE COMETIERON CON LA CONFIRMACION DEL NO EJERCICIO DEFINITIVO DE LA ACCION PENAL EN DE (SIC) LA INDAGATORIA NUMERO FCH/CUH-6/T3/1030/10-06..."; HABIENDOSE ORDENADO EL EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, MEDIANTE PROVEIDO DE SEIS DE JUNIO DE DOS MIL ONCE, LOS CUALES CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 30, FRACCION II DE LA LEY DE AMPARO Y 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE

APLICACION SUPLETORIA DE AQUELLA, SE ORDENO PUBLICAR POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA, PARA EL EFECTO DE QUE COMPAREZCAN ANTE ESTE JUZGADO POR SI O POR APODERADO QUE PUEDAN REPRESENTARLOS, SI ASI CONVIENE A SUS INTERESES, EN EL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION, QUEDANDO A SU DISPOSICION, EN LA SECRETARIA CORRESPONDIENTE, LA COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTIAS PARA SU TRASLADO; ASIMISMO, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE SE SEÑALARON LAS DIEZ HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL VEINTITRES DE JUNIO DE DOS MIL ONCE, PARA LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL EN EL PRESENTE JUICIO.

Atentamente

México, D.F., a 13 de junio de 2011.

La Secretaria del Juzgado Decimocuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Rocío Arriaga Valdés

Rúbrica.

(R.- 327859)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.
Sección Amparo
Juzgado Cuarto de Distrito del Décimo Primer Circuito
en el Estado de Michoacán, Residente en Morelia
EDICTO

Emplazamiento a:

"Embotelladora de Refrescos y Agua Pepsi", Sociedad Anónima de Capital Variable.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO II-686/2010, PROMOVIDO POR LA COMUNIDAD INDIGENA "NICOLAS ROMERO", MUNICIPIO DE ZITACUARO, MICHOACAN, POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE DEL COMISARIADO DE BIENES COMUNAL IRINEO GARCIA GOMEZ, CONTRA ACTOS DEL DIRECTOR LOCAL DEL ESTADO DE LA DIRECCION DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA, DE JOSE LUIS ESCOBAR ACOSTA Y ARMANDO MURGUIA ARREGUIN, AMBOS EN CUANTO VISITADORES, VERIFICADORES, INSPECTORES, NOTIFICADORES Y EJECUTORES DE LA DELEGACION DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA, RESIDENTES EN ESTA CIUDAD, A QUIENES RECLAMAN LA ORDEN DE CLAUSURA DEFINITIVA DE LAS UNICAS CUATRO MANGUERAS QUE SUMINISTRAN EL AGUA A DICHA COMUNIDAD Y SU EJECUCION, LA DEMOLICION DE CUATRO METROS CUADRADOS DE OBRA DE CAPTACION DE AGUAS EN EL MANANTIAL DONDE FUERON CLAUSURADAS DICHAS MANGUERAS Y LA CONCESION DE ESA AGUA A TERCEROS SIN INDEMNIZACION, ENTRE ELLOS LA MORAL TERCERA PERJUDICADA "EMBOTELLADORA DE REFRESCOS Y AGUA PEPSI", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y PROPIETARIOS DE LOS PREDIOS VECINOS; LA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MICHOACAN, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MORELIA, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS AUTOS DE ONCE DE FEBRERO Y DOS DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, CON FUNDAMENTO EN LA ULTIMA PARTE DE LA FRACCION II DEL ARTICULO 30 DE LA LEY DE AMPARO, PUBLIQUENSE LOS PRESENTES EDICTOS POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA Y OTRO DEL ESTADO DE MICHOACAN, A FIN DE EMPLAZAR A LA TERCERA PERJUDICADA "EMBOTELLADORA DE REFRESCOS Y AGUA PEPSI", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, AL JUICIO DE AMPARO SEÑALADO EN LINEAS QUE ANTECEDEN, HAGASELE SABER A LA TERCERA PERJUDICADA EN COMENTO QUE DEBERA PRESENTARSE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION, QUEDANDO A SU DISPOSICION COPIA DE LA DEMANDA DE AMPARO EN ESTE JUZGADO FEDERAL, A FIN DE QUE HAGA VALER LO QUE A SU INTERES CONVENGA; ASIMISMO, SE LE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE SE ENCUENTRAN SEÑALADAS LAS DIEZ HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL ONCE, PARA LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, EN EL ENTENDIDO DE QUE SI AL LLEGAR LA FECHA EN COMENTO AUN ESTA TRANSCURRIENDO EL PLAZO OTORGADO A LA TERCERA AFECTADA EN CITA, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUZGADO DE DISTRITO, ESTE ORGANO JURISDICCIONAL PROVEERA LO QUE EN DERECHO CORRESPONDA SOBRE SU DIFERIMIENTO; IGUALMENTE SE LE HACE SABER QUE DEBERA SEÑALAR DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES DENTRO DE LA RESIDENCIA DE ESTE JUZGADO, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES SE LE HARAN POR LISTA, AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, EN TERMINOS DE LO ORDENADO EN LA FRACCION II, DEL ARTICULO 30, DE LA LEY DE AMPARO.

Morelia, Mich., a 2 de junio de 2011.

Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Michoacán

Lic. Marta Elena Barrios Solís

Rúbrica.

(R.- 328018)

AVISOS GENERALES

INMOBILIARIA ROMANO, S.A. CONVOCATORIA

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ESTATUTOS SOCIALES DE INMOBILIARIA ROMANO, S.A. Y AL ARTICULO 186 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, SE CONVOCA POR PRIMERA OCASION A LOS ACCIONISTAS DE LA MISMA PARA QUE ASISTAN A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA QUE TENDRA VERIFICATIVO EL 8 DE JULIO DE 2011 A LAS 10:00 HORAS EN EL DOMICILIO UBICADO EN SOMBRERETE NUMERO 492, COLONIA HIPODROMO CONDESA, DELEGACION CUAUHTEMOC, EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL, EN LA QUE SE DISCUTIRAN Y RESOLVERAN LOS ASUNTOS DEL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA

- I. Proposición y discusión para revocar a los miembros del Consejo de Administración, sus facultades legales y garantía.
- II. Proposición, discusión y nombramiento de los nuevos integrantes del Consejo de Administración con sus facultades legales y garantía a prestar.
- III. Proposición, discusión y aprobación para revocar al comisario y sus facultades legales.
- IV. Proposición, discusión y nombramiento del comisario y sus facultades legales.
- V. Proposición para aumentar el capital social en su parte fija y su respectiva modificación a la cláusula séptima de los estatutos sociales para quedar en los términos que se acuerden.
- VI. Proposición, discusión y, en su caso, modificación de la cláusula novena para quedar en los términos que se acuerden.
- VII. Proposición y nombramiento de la persona que concurrirá ante fedatario público a protocolizar la siguiente acta de Asamblea.

México, D.F., a 20 de junio de 2011.

Presidente del Consejo de Administración de Inmobiliaria Romano, S.A.

Marcos Romano Romano
Rúbrica.

(R.- 327888)

NACIONAL FINANCIERA S.N.C. TASA NAFIN

De conformidad con las resoluciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 30 de marzo, 28 de abril, 29 de mayo y 30 de junio de 1995, se comunica que la Tasa NAFIN (TNF) de junio aplicable en julio de 2011, ha sido determinada en 4.85% anual.

México, D.F., a 27 de junio de 2011.

Nacional Financiera, S.N.C.

Director de Tesorería
Mario Govea Soria
Rúbrica.

Director Jurídico Contencioso y de Crédito
Javier Nava Tello
Rúbrica.

(R.- 328052)

Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recursos y Servicios
CONVOCATORIA PUBLICA PARA OBTENER TITULOS DE AUTORIZACION
A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 16 DE LA LEY ADUANERA
No. SAT. AGRS-005/2011

Con fundamento en los artículos 16 de la Ley Aduanera y 3o. transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, este último publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, 28 fracción XLVII, en relación con el 29 apartado "I", del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, en vigor, el Servicio de Administración Tributaria (SAT), Organo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), ha decidido autorizar en términos del precepto citado en primer lugar los servicios que más adelante se precisan, por lo cual convoca a los interesados en obtener Título de Autorización para prestar al SAT los servicios que a continuación se describen:

Servicios de Emisión e Impresión de Comunicados Masivos a Contribuyentes (SEI)

Consistentes en:

- Elaboración de comunicados preimpresos (documento base)
- Impresión de datos fijos y variables.
- Elaboración de comunicados insertos en sobre y/o doblados en z y sellados.
- Lotificación de documentos ordenados por entidad federativa, código postal y centro de reparto de correos de México.

REQUISITOS:

Las interesadas en obtener un Título de Autorización deberán cumplir, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Aduanera con los siguientes requisitos:

I. Tener cinco años de experiencia prestando los servicios que se vayan a autorizar.

II. Tener un capital social pagado de por lo menos \$1'373,988.00 M.N. (actualizado de conformidad con el anexo 2 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2010).

III. Cumplir con los requisitos de procedimiento que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público establezca en la convocatoria que para estos efectos publique en el Diario Oficial de la Federación.

De conformidad con la fracción III del artículo 16 de la Ley Aduanera, se fija como requisito de procedimiento que las interesadas deben cumplir, el entregar la documentación que se detalla a continuación:

a. Carta original en papel membretado de la persona moral solicitante, en la cual el apoderado legal, manifieste el interés de su representada en obtener el Título de Autorización motivo de esta convocatoria, debiendo indicar el número de convocatoria y el tipo de servicios; cédula o número de identificación fiscal o su equivalente, monto de capital social pagado, así como domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del territorio nacional. Dicha carta deberá contener firma autógrafa del representante legal. Adicionalmente, se deberá presentar, copia simple y original o copia certificada, para cotejo, de identificación oficial vigente, y de poder notarial que acredite tener las facultades para actos de administración.

b. Copia simple y original o copia certificada, para cotejo, del testimonio de la(s) escritura(s) pública(s) que contenga(n) el acta constitutiva, y principal(es) reforma(s) entre otro(s) la(s) modificación(es) al capital social, misma(s) que deberá(n) contener los datos de inscripción en el Registro Público correspondiente o su equivalente.

c. Copia simple y original o copia certificada, para cotejo, de los estados financieros del año inmediato anterior, auditados y dictaminados conforme al artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación.

d. Original del currículum de la solicitante, donde manifieste la experiencia de al menos cinco años en la prestación de servicios similares a los que se pretende autorizar en esta convocatoria, mismo que deberá contener la firma autógrafa del representante legal; así como copia simple y original o copia certificada, para cotejo, de contratos, convenios, pedidos o facturas, en los que se haga constar de forma expresa el servicio ofrecido tal que se compruebe la experiencia de cinco años prestando servicios similares a que se refiere esta convocatoria. En el caso de que impliquen información reservada o confidencial se deberá testar en la parte conducente por el notario público que lleve a cabo la certificación correspondiente.

Todos los documentos que se presenten deberán estar en idioma español, legibles y no contener tachaduras ni enmendaduras.

En el caso de personas morales extranjeras, los documentos podrán presentarse en idioma diferente al español con excepción de la carta referida en el inciso a., apostillados y en cuyo caso deberán acompañarse de traducción simple al español efectuada por perito.

Las personas morales interesadas en obtener el Título de Autorización para prestar al SAT los servicios descritos en la presente convocatoria, podrán presentar la documentación a partir del día de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta el 29 de junio 2012, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, debiendo entregar todos y cada uno de los documentos antes señalados.

El procedimiento para el otorgamiento del Título de Autorización a que se refiere esta convocatoria será de la siguiente forma:

1. En la entrega de la documentación, se realizará por el área competente la revisión cuantitativa.
2. En el supuesto de que cumpla, se remitirá la documentación al área requirente del servicio para la evaluación cualitativa de la documentación, realizándose en forma simultánea la evaluación cualitativa de la documentación legal. En todas las evaluaciones mencionadas se emitirá un dictamen por el área respectiva.
3. En el supuesto de que la interesada cumpla con estas dos etapas, se emitirá el Título de Autorización correspondiente.
4. En el supuesto de incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria, se requerirá a la interesada, para que de conformidad con los artículos 17-A y 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presente la documentación faltante dentro del plazo de 10 días hábiles, posteriores a la fecha de notificación; de lo contrario, la solicitud será rechazada, lo cual se notificará a la misma. Una vez transcurridos sesenta días naturales, contados a partir de la fecha en que se dictamine el rechazo de la solicitud de Título de Autorización, la convocante podrá proceder a la devolución de la documentación presentada, previa petición de la interesada o a su destrucción, salvo que hubiere sido recurrido el trámite, en cuyo caso la documentación se conservará hasta la total conclusión del recurso e instancias subsecuentes.
5. En el caso de que la solicitud hubiere sido rechazada por la omisión de alguno de los requisitos contenidos en esta convocatoria, la interesada podrá presentar la solicitud de Título de Autorización nuevamente, con el total de la documentación señalada en la misma, durante la vigencia de ésta.

El SAT podrá modificar la vigencia de la convocatoria, siempre que la modificación se haga del conocimiento de las interesadas por el mismo medio utilizado para su publicación.

El SAT se reserva el derecho de verificar que las personas morales interesadas en obtener Título de Autorización se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, para efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación; en caso de no encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones el SAT no otorgará Título de Autorización.

La entrega de documentación se llevará a cabo en la Administración Central de Fideicomisos, sita en calle avenida Juárez número 101, piso 17, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06040, México, D.F., a la atención del Administrador Central de Fideicomisos, de la Administración General de Recursos y Servicios. La entrega de los títulos de autorización, se llevará a cabo previa cita al teléfono 51-30-75-85.

Con el objeto de aclarar posibles dudas, podrán formularse preguntas mediante correo electrónico a la siguiente dirección: titulos@sat.gob.mx.

Para efectos de notificación, el SAT publicará el otorgamiento o no otorgamiento del Título de Autorización en la página electrónica del SAT: www.sat.gob.mx, en la sección "Transparencia" en la subsección "Otra Información de Transparencia", "Títulos de Autorización (artículo 16 de la Ley Aduanera)", en la subsección "Otorgamiento de Títulos", a más tardar 45 días hábiles posteriores, contados a partir de la fecha de recepción de la documentación, dicho plazo se interrumpirá en el caso de que el SAT considere necesario requerir información a la solicitante, reanudándose cumplido el requerimiento.

Efectos y alcances del Título de Autorización.

Los títulos de autorización que se otorguen de conformidad con la presente convocatoria, no eximen a las autorizadas de la obligación de sujetarse al o los requisitos establecidos en los procedimientos de contratación que se instrumenten para la prestación de los servicios motivo de la presente convocatoria.

México, D.F., a 30 de junio de 2011.

Administrador Central de Fideicomisos de la Administración General
de Recursos y Servicios del Servicio de Administración Tributaria

Lic. María Concepción Lugo Alarcon

Rúbrica.

(R.- 327937)

INMOBILIARIA ARISA S.A. DE C.V.**CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA DE OBLIGACIONISTAS DE LA EMISION DE OBLIGACIONES REALIZADA POR INMOBILIARIA ARISA S.A. DE C.V. Y QUE FUE DENOMINADA "ARISA 06".**

De conformidad con lo dispuesto por la cláusula Décima Octava del Acta de Emisión, se Convoca a los tenedores de obligaciones a la Asamblea de Obligacionistas de la Emisión de Obligaciones denominada "Arisa 06" que en Primera Convocatoria tendrá lugar el día 4 de agosto de 2011, a las 11:00 horas, y en caso de no existir el quórum necesario, en Segunda Convocatoria a las 11:30 horas del mismo día; en la finca marcada con el número 2647, tercer piso, de la calle Reforma, en la colonia Circunvalación Vallarta, en Guadalajara, Jalisco, en la cual se desahogará el siguiente:

ORDEN DEL DIA

PRIMERO.- Designación de la persona que fungirá como Secretario de la Asamblea, designación de las personas que fungirán como escrutadores, lista de asistencia, determinación del quórum legal necesario y en su caso, declaración de la legal instalación de la Asamblea. Resoluciones al respecto.

SEGUNDO.- Informe del Representante Común, respecto de la situación que guarda la emisión, los gastos pendientes de liquidarse y de las actividades realizadas a raíz del incumplimiento por parte de la Emisora Inmobiliaria Arisa S.A. de C.V., en el pago de los intereses ordinarios y como consecuencia de ello, el vencimiento anticipado del plazo establecido en el acta de emisión, para el pago del capital, así como intereses ordinarios y moratorios amparados en cada uno de los títulos que documentan las obligaciones emitidas y en circulación. Resoluciones al respecto.

TERCERO.- Informe del Representante Común, respecto de las condiciones generales en las que actualmente se encuentran los lotes localizados dentro del Fraccionamiento denominado Puerta de Hierro, localizado en la ciudad de Hermosillo, Sonora, mismos que como fuente de pago fueron aportados al Fideicomiso establecido en HSBC México S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC. Resoluciones al respecto.

CUARTO.- Ratificación o, en su caso, Remoción y nueva designación de Representante Común de los Obligacionistas de la Emisión de Obligaciones denominada "Arisa 06". Resoluciones al respecto.

QUINTO.- Discusión y, en su caso, aprobación de las acciones, gestiones y/o decisiones judiciales o extrajudiciales a seguir para la recuperación del capital amparado en cada uno de los títulos que documentan las obligaciones emitidas y en circulación, así como sus accesorios. Posteriormente y en su caso otorgar al Representante Común, las facultades necesarias para efecto de que esté en posibilidad de dar cumplimiento a los acuerdos tomados por la Asamblea. Resoluciones al respecto.

SEXTO.- Designación de Delegados Especiales que lleven a cabo y efectúen las gestiones necesarias para que formalicen ante Fedatario Público total o parcialmente las resoluciones adoptadas por la Asamblea. Resoluciones al respecto.

SEPTIMO.- Elaboración del Acta de Asamblea, su lectura y aprobación en su caso. Resoluciones al respecto.

Aviso importante:

Se comunica a los obligacionistas que para concurrir e ingresar a la asamblea, deberán exhibir previo a su ingreso al recinto donde se llevará a cabo la asamblea a que se les cita, las constancias de depósito que expida la institución de crédito donde se depositaron las obligaciones de las cuales sean titulares o en su caso el título físico de las mismas, lo anterior en términos del inciso h) de la cláusula Décima Octava del Acta de Emisión de Obligaciones indicada.

Guadalajara, Jal., a 17 de junio de 2011.

Representante Común de los Obligacionistas de la Emisión de Obligaciones Denominada "Arisa 06"

Lic. Elba Guadalupe Navarro Alvarez

Rúbrica.

(R.- 328112)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**DIRECTORIO**

Conmutador:	50 93 32 00
Inserciones:	Exts. 35078, 35079, 35080 y 35081
Sección de Licitaciones	Ext. 35084
Producción:	Exts. 35094 y 35100
Suscripciones y quejas:	Exts. 35181 y 35009
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc, México, D.F. C.P. 06500 México, D.F.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Comisión Federal de Electricidad
División de Distribución Sureste
LICITACION PUBLICA No. LPDSTE0111
CONVOCATORIA

En cumplimiento a las disposiciones que establecen la Ley General de Bienes Nacionales y las Bases Generales para la Disposición Final y Baja de los Bienes Muebles de Comisión Federal de Electricidad, se convoca a las personas físicas y morales nacionales, a participar el día 22 de julio de 2011, en la licitación pública: número LPDSTE0111 para la venta de los bienes muebles no útiles, que a continuación se indican:

No. lote	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Valor para venta \$	Dep. en garantía \$
1 al 3	Llantas segmentadas y/o no renovables	19,363	Kg	0.18	348.53
4 al 6	Aceite quemado y/o usado	19,325	L	5.00	9,662.50
7	Aislador de porcelana	42,742	Kg	0.36	1,538.71
8 y 9	Aluminio	3,775	Kg	19.36	7,308.40
10 al 12	Artículos de porcelana con herrajes	28,591	Kg	0.46	1,315.19
13 al 15	Cable de aluminio (ACSR)	34,601	Kg	23.43	81,070.14
16 y 17	Cable de aluminio con forro	83,653	Kg	19.41	162,370.47
18	Cable de cobre y forro de plástico auto	2,437	Kg	64.33	15,677.22
19	Cobre desnudo	3,745	Kg	**	**
20 y 21	Cuchilla cortacircuito c' aislante Porc.	6,849	Kg	1.30	890.37
22 al 24	Desecho ferroso de segunda	42,642	Kg	1.57	6,694.79
25 y 26	Desecho ferroso de tercera	12,504	Kg	1.40	1,750.56
27	Desecho ferroso vehicular	6,070	Kg	4.53	2,749.71
28	Madera creosotada	3,450	Kg	0.07	24.15
29 al 31	Medidor energía Elec., gas, Pot. factor Pot.	15,305	Kg	19.21	29,400.91
32	Plástico	1,991	Kg	0.85	169.24
33 al 41	Postes de concreto	4,430	Pza	22.36	9,905.48
42	Poste de madera	10,325	Kg	0.20	206.50
43	Transformadores de corriente	2,795	Kg	4.93	1,377.94
44 al 46	Transformadores Distr. y Pot. s/aceite	38,836	Kg	23.30	90,487.88
47	Vidrio pedacería	2,668	Kg	0.06	16.01
48	Alambre de cobre con papel	160	Kg	67.20	1,075.20

*Los interesados en adquirir el lote número 19 deberán acudir o hablar por teléfono a las oficinas de Enajenación de bienes muebles, ubicadas en Manuel Alvarez Bravo número 600, Fraccionamiento Colinas de la Soledad, Oaxaca de Juárez, Oax., Departamento Divisional de Almacenes en horario de 8:00 a 14:00 horas, teléfono 01 (951) 50-203-56, o bien en las oficinas de la Unidad de Enajenación de Bienes Muebles, ubicadas en Río Ródano número 14, colonia Cuauhtémoc, octavo piso, sala 807, teléfono 01-(55)-52-29-44-00, extensión 84237 de 10:00 a 13:30 horas, el día 21 de julio de 2011, donde se les informará del valor para venta y del depósito en garantía para dicho lote.

Los bienes se localizan en diversos almacenes de CFE en los estados de Oaxaca, Chiapas y Tabasco, cuyos domicilios se detallan en la relación de bienes anexa a las bases. Los interesados podrán consultar y adquirir las bases de la licitación del 30 de junio al 20 de julio de 2011, consultando la página electrónica de CFE: <http://www.cfe.gob.mx/QuienesSomos/ventadebienes/Muebles2011/Paginas/Muebles2011.aspx> y el pago de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) más IVA. mediante el depósito en efectivo en la cuenta número 7739622, con referencia bancaria DK000520704, Sucursal número 120, en el Banco Banamex y enviar copia del comprobante del pago efectuado anotando previamente su nombre, domicilio, número telefónico, correo electrónico y RFC al fax número 01 951 50 203 56, extensión 11578, al correo electrónico enajenacioncfe@hotmail.com y confirmar al teléfono 01(951)50-20356, extensión 11578, o acudir a las Oficinas Divisionales de Comisión Federal de Electricidad, ubicadas en Manuel Alvarez Bravo número 600, Fraccionamiento Colinas de la Soledad, Oaxaca de Juárez, Oax., Departamento Divisional de Almacenes en

horario de 8:00 a 14:00 horas, o bien en las oficinas de la Unidad de Enajenación de Bienes Muebles, ubicada en Río Ródano número 14, colonia Cuauhtémoc, octavo piso, sala 807, teléfono 01-(55)-52-29-44-00, extensión 84237 de 10:00 a 13:30 horas, presentando identificación con validez oficial y Registro Federal de Contribuyentes. La verificación física de los bienes se podrá efectuar acudiendo a los almacenes donde se localizan, del 30 de junio al 21 de julio del año en curso, en horario de 8:00 a 14:00 horas. El registro de inscripción y recepción de la documentación establecida en las bases para participar en la licitación se efectuará el 22 de julio del año en curso en horario de 8:30 a 10:00 horas en la Biblioteca de la UTEC con domicilio en Manuel Álvarez Bravo número 600, Fraccionamiento Colinas de la Soledad, Oaxaca de Juárez, Oax., debiendo entregar invariablemente en ese horario la documentación de registro y el sobre cerrado conteniendo las ofertas. Los depósitos en garantía se constituirán mediante cheques de caja, expedidos por institución de crédito a favor de Comisión Federal de Electricidad, por los importes establecidos para los lotes de bienes que se licitan. El acto de presentación y apertura de ofertas se celebrará el 22 de julio de 2011 a las 10:30 horas, en el mismo lugar señalado para el registro, en el entendido de que los interesados deberán cumplir con lo establecido en las bases respectivas, en caso contrario no podrán participar en el evento. El acto de fallo correspondiente se efectuará el día 22 de julio del año en curso a las 14:00 horas en el lugar y domicilio citado. De no lograrse la venta de los bienes una vez emitido el fallo de la licitación, se procederá a la subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor mínimo para venta considerado en la licitación y un 10% menos en segunda almoneda.

El retiro de los bienes se realizará en un plazo máximo de 30 días hábiles posteriores a la fecha de pago de los mismos.

Atentamente

Oaxaca de Juárez, Oax., a 30 de junio de 2011.

Gerente Divisional

Ing. Armando Reynoso Sánchez

Rúbrica.

(R.- 328044)

**CONSULTORES Y ESPECIALISTAS EN
SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 26 DE ENERO DE 2011**

Activo

Efectivo en caja \$ 0

Pasivo

Capital \$ 0

México, D.F., a 3 de junio de 2011.

Liquidador

Epifanio López Hernández

Rúbrica.

(R.- 327745)

**CONSULTORA EN ADMINISTRACION
DE CARRETERAS S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 1 DE ABRIL DE 2011**

Activo

Efectivo en caja \$ 0

Pasivo

Capital \$ 0

México, D.F., a 2 de junio de 2011.

Liquidador

Epifanio López Hernández

Rúbrica.

(R.- 327750)

**PALMAS MULTIPRESTAMOS, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
AL 31 DE MAYO DE 2011**

ACTIVO	98'340,666.05
TOTAL ACTIVO	98'340,666.05
PASIVO	10'568,723.58
CAPITAL	87'771,942.47
SUMA PASIVO Y CAPITAL	98'340,666.05

Toluca, Edo. de Méx., a 9 de junio de 2011.

Liquidador

Ing. Ricardo Rafael Osuna Urrea

Rúbrica.

(R.- 327250)

AVISO AL PUBLICO

Se informa al público en general que los costos por suscripción semestral y ejemplar del Diario Oficial de la Federación, son los siguientes:

Suscripción semestral al público: \$ 1,172.00

Ejemplar de una sección del día: \$ 11.00

El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO por el que se dan a conocer las preferencias arancelarias del Apéndice I del Acuerdo de Complementación Económica No. 55, suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, siendo los últimos cuatro Estados Partes del Mercado Común del Sur.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o., fracción X de la Ley de Comercio Exterior; 5, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el 28 de diciembre de 1980 el Senado de la República aprobó el Tratado de Montevideo 1980, cuyo Decreto de promulgación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 1981, con objeto de dar continuidad al proceso de integración latinoamericano y establecer a largo plazo, en forma gradual y progresiva, un mercado común, para lo cual se instituyó la Asociación Latinoamericana de Integración;

Que en el marco del Tratado de Montevideo 1980, los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, siendo los últimos cuatro Estados Partes del Mercado Común del Sur (Mercosur), suscribieron el 27 de septiembre de 2002, el Acuerdo de Complementación Económica No. 55 (ACE 55);

Que los acuerdos por los que se dio a conocer el texto del ACE 55 y su entrada en vigor fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación, respectivamente, el 29 de noviembre y el 31 de diciembre de 2002;

Que el 10 de julio de 2007 los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Partes del Mercosur, suscribieron el Primer Protocolo Adicional al ACE 55, el cual se dio a conocer en el Diario Oficial de la Federación mediante Acuerdo publicado el 20 de agosto de 2007 y entró en vigor entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina el 17 de junio de 2011;

Que en el Primer Protocolo Adicional al ACE 55, las Partes pactaron modificar el Artículo 5o. del propio Acuerdo para establecer, en su párrafo primero, el libre comercio de los productos automotores comprendidos en los literales a), b), e), f) y g) del Artículo 3o. del mismo instrumento, en forma gradual tras un periodo de transición desde su entrada en vigor y hasta el 30 de junio de 2011;

Que durante el periodo de transición al que se alude en el considerando anterior, la importación de los productos mencionados ha estado sujeta a lo dispuesto en los Apéndices Bilaterales del ACE 55;

Que durante el periodo de transición el Apéndice I del ACE 55, cuyo Decreto de aplicación fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 2007, ha regulado las disposiciones aplicables al comercio bilateral entre México y Argentina para los productos automotores mencionados en el quinto considerando;

Que a partir del 1 de julio del 2011, el libre comercio para los productos referidos en el quinto considerando será regulado por lo dispuesto en el Artículo 5o. del ACE 55, y

Que en el citado Apéndice I del ACE 55 se establece el libre comercio para otros productos automotores comprendidos en la cobertura del propio Acuerdo aplicables al comercio bilateral entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina, por lo que para efectos de otorgar las preferencias pactadas, se expide el siguiente

Acuerdo

Primero.- A partir del 1 de julio de 2011 estarán libres de arancel, las importaciones de productos automotores originarios y procedentes de la República Argentina, comprendidos en los literales a), b), e), f) y g) del Artículo 3o. y en el Apéndice I del Acuerdo de Complementación Económica No. 55, suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, siendo los últimos cuatro Estados Partes del Mercado Común del Sur (ACE 55), clasificados en las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, listados en la siguiente:

**TABLA DE LOS PRODUCTOS AUTOMOTORES COMPRENDIDOS EN LOS LITERALES
a), b), e), f) Y g) DEL ARTICULO 3o. Y EN EL APENDICE I DEL ACE 55**

Fracción	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
39.17	Tubos y accesorios de tubería (por ejemplo: juntas, codos, empalmes (racores)), de plástico.	Cortados y conformados en las dimensiones finales para uso en vehículos o autopartes.
	- Los demás tubos:	
3917.32	-- Los demás, sin reforzar ni combinar con otras materias, sin accesorios.	
3917.32.99	Los demás.	
39.23	Artículos para el transporte o envasado, de plástico; tapones, tapas, cápsulas y demás dispositivos de cierre, de plástico.	
3923.50	- Tapones, tapas, cápsulas y demás dispositivos de cierre.	
3923.50.01	Tapones, tapas, cápsulas y demás dispositivos de cierre.	(*)
39.26	Las demás manufacturas de plástico y manufacturas de las demás materias de las partidas 39.01 a 39.14.	
3926.30	- Guarniciones para muebles, carrocerías o similares.	
3926.30.01	Molduras para carrocerías.	(*)
3926.30.99	Los demás.	(*)
3926.90	- Las demás.	
3926.90.16	Membranas filtrantes, excepto lo comprendido en la fracción 3926.90.22.	(*)
3926.90.18	Marcas para asfalto, postes reflejantes y/o dispositivos de advertencia (triángulos de seguridad), de resina plástica, para la señalización vial.	(*)
3926.90.20	Emblemas, para vehículos automóviles.	(*)
3926.90.21	Reconocibles como concebidas exclusivamente para uso automotriz, excepto lo comprendido en la fracción 3926.90.20.	(*)
3926.90.22	Membranas constituidas por polímeros a base de perfluoros sulfónicos o carboxílicos, con refuerzos de teflón y/o rayón.	(*)
3926.90.25	Manufacturas de poli(etileno) de alta densidad, extruido rotomodelado, con espesor mínimo de 3 mm.	(*)
3926.90.27	Láminas perforadas o troqueladas de poli(etileno) y/o poli(propileno), aun cuando estén coloreadas, metalizadas o laqueadas.	(*)
3926.90.28	Películas de triacetato de celulosa o de poli(tereftalato de etileno), de anchura igual o inferior a 35 mm, perforadas.	(*)
3926.90.32	Con alma de tejido o de otra materia, excepto vidrio, con peso superior a 40 g por decímetro cuadrado.	(*)
3926.90.99	Las demás.	(*)
40.12	Neumáticos recauchutados o usados, de caucho; bandajes (macizos o huecos), bandas de rodadura para neumáticos y protectores ("flaps"), de caucho.	
4012.90	- Los demás.	
4012.90.01	Bandas de protección (corbatas).	(*)
4012.90.03	Bandas de rodadura para recauchutar neumáticos.	(*)
4012.90.99	Los demás.	(*)

Fracción	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
40.13	Cámaras de caucho para neumáticos.	
4013.10	- De los tipos utilizados en automóviles de turismo (incluidos los del tipo familiar ("break" o "station wagon") y los de carreras), en autobuses o camiones.	
4013.10.01	De los tipos utilizados en automóviles de turismo (incluidos los del tipo familiar ("break" o "station wagon") y los de carreras), en autobuses o camiones.	(*)
40.16	Las demás manufacturas de caucho vulcanizado sin endurecer.	
	- Las demás:	
4016.93	-- Juntas o empaquetaduras.	
4016.93.01	De los tipos utilizados en los vehículos del capítulo 87, excepto lo comprendido en la fracción 4016.93.02.	(*)
4016.93.02	Para aletas de vehículos.	(*)
4016.93.99	Las demás.	(*)
4016.99	-- Las demás.	
4016.99.01	Arandelas, válvulas u otras piezas de uso técnico, excepto lo comprendido en la fracción 4016.99.08.	(*)
4016.99.02	Cápsulas o tapones.	(*)
4016.99.03	Peras, bulbos y artículos de forma análoga.	(*)
4016.99.05	Gomas para frenos hidráulicos.	(*)
4016.99.08	Artículos reconocibles como concebidos exclusivamente para ser utilizados en el moldeo de neumáticos nuevos ("Bladers").	(*)
4016.99.09	Manufacturas circulares con o sin tacón, reconocibles como concebidas exclusivamente para ser utilizadas en la renovación de neumáticos.	(*)
4016.99.10	Elementos para control de vibración, del tipo utilizado en los vehículos de las partidas 87.01 a 87.05.	(*)
4016.99.99	Las demás.	(*)
45.04	Corcho aglomerado (incluso con aglutinante) y manufacturas de corcho aglomerado.	
4504.90	- Las demás.	
4504.90.99	Las demás.	(*) Juntas, discos, arandelas, manguitos y demás artículos de estanqueidad.
68.13	Guarniciones de fricción (por ejemplo: hojas, rollos, tiras, segmentos, discos, arandelas, plaquitas) sin montar, para frenos, embragues o cualquier órgano de frotamiento, a base de amianto (asbesto), de otras sustancias minerales o de celulosa, incluso combinados con textiles o demás materias.	
6813.20	- Que contengan amianto (asbesto).	
6813.20.02	Discos de embrague, excepto lo comprendido en la fracción 6813.20.04.	(*)
6813.20.04	Discos con diámetro interior superior a 7.5 cm, sin exceder de 8 cm, y diámetro exterior igual o superior a 34.5 cm, sin exceder de 35 cm.	(*) Guarniciones para embragues.
6813.20.99	Las demás.	(*) Guarniciones para embragues.
	- Que no contengan amianto (asbesto):	
6813.81	-- Guarniciones para frenos.	
6813.81.99	Las demás.	(*)
6813.89	-- Las demás.	
6813.89.01	Discos de embrague, excepto lo comprendido en la fracción 6813.89.02.	(*)

Fracción	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
6813.89.99	Las demás.	(*)
70.07	Vidrio de seguridad constituido por vidrio templado o contrachapado.	
	- Vidrio templado:	
7007.11	-- De dimensiones y formatos que permitan su empleo en automóviles, aeronaves, barcos u otros vehículos.	
7007.11.02	Vidrios laterales, claros, planos o curvos para uso automotriz.	(*)
7007.11.03	Medallones sombreados, de color o polarizados, planos o curvos, para uso automotriz.	(*)
7007.11.99	Los demás.	(*)
	- Vidrio contrachapado:	
7007.21	-- De dimensiones y formatos que permitan su empleo en automóviles, aeronaves, barcos u otros vehículos.	
7007.21.01	Parabrisas, medallones y vidrios laterales, claros, planos o curvos, para uso automotriz.	(*)
7007.21.02	Parabrisas, medallones y vidrios laterales, planos o curvos, sombreados y de color o polarizados, para uso automotriz.	(*)
70.09	Espejos de vidrio, enmarcados o no, incluidos los espejos retrovisores.	
7009.10	- Espejos retrovisores para vehículos.	
7009.10.01	Con control remoto, excepto lo comprendido en la fracción 7009.10.03.	(*)
7009.10.02	Con marco de uso automotriz.	(*)
7009.10.03	Deportivos.	(*)
7009.10.99	Los demás.	(*)
70.14	Vidrio para señalización y elementos de óptica de vidrio (excepto los de la partida 70.15), sin trabajar ópticamente.	
7014.00.04	Lentes o reflectores de borosilicato, reconocibles como concebidos exclusivamente para la fabricación de faros o proyectores sellados (unidades selladas) de uso automotriz.	(*)
73.15	Cadenas y sus partes, de fundición, hierro o acero.	
	- Cadenas de eslabones articulados y sus partes:	
7315.11	-- Cadenas de rodillos.	
7315.11.01	De peso superior a 15 Kg/m, excepto lo comprendido en la fracción 7315.11.03.	(*)
7315.11.03	Para transmisión de movimiento.	(*)
7315.11.04	De distribución (silenciosas) para uso automotriz.	(*)
7315.11.05	De peso inferior a 15 Kg/m, excepto lo comprendido en la fracción 7315.11.03.	(*)
7315.11.99	Las demás.	(*)
73.18	Tornillos, pernos, tuercas, tirafondos, escarpias roscadas, remaches, pasadores, clavijas, chavetas, arandelas (incluidas las arandelas de muelle (resorte)) y artículos similares, de fundición, hierro o acero.	
	- Artículos roscados:	
7318.15	-- Los demás tornillos y pernos, incluso con sus tuercas y arandelas.	
7318.15.03	Reconocibles como concebidos exclusivamente para uso automotriz.	
7318.16	-- Tuercas.	

Fracción	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
7318.16.02	De acero inoxidable.	(*)
7318.16.03	De diámetro interior inferior o igual a 15.9 mm (5/8 pulgada), excepto lo comprendido en las fracciones 7318.16.01 y 7318.16.02.	(*)
7318.16.04	De diámetro interior superior a 15.9 mm (5/8 pulgada) pero inferior o igual a 38.1 mm (1½ pulgadas), excepto lo comprendido en las fracciones 7318.16.01 y 7318.16.02.	(*)
7318.16.05	De diámetro superior a 38.1 mm (1½ pulgadas), excepto lo comprendido en las fracciones 7318.16.01 y 7318.16.02.	(*)
73.20	Muelles (resortes), ballestas y sus hojas, de hierro o acero.	
7320.10	- Ballestas y sus hojas.	
7320.10.99	Los demás.	(*)
7320.20	- Muelles (resortes) helicoidales.	
7320.20.01	Con peso unitario inferior o igual a 30 gr.	(*)
7320.20.99	Los demás.	(*) Excepto para uso en suspensión.
73.26	Las demás manufacturas de hierro o acero.	
7326.90	- Las demás.	
7326.90.06	Abrazaderas, con diámetro interior inferior o igual a 609.6 mm.	(*) Excepto: Piezas forjadas.
7326.90.08	Insertos para fabricación de pistones.	(*) Excepto: Piezas forjadas.
7326.90.09	Grapas o empalmes de acero, para correas de transmisión o de transporte.	(*) Excepto: Piezas forjadas.
7326.90.13	Abrazaderas, excepto lo comprendido en la fracción 7326.90.06.	(*) Excepto: Piezas forjadas.
7326.90.99	Las demás.	(*) Excepto: Piezas forjadas.
78.06	Las demás manufacturas de plomo.	
7806.00.99	Las demás.	(*) Contrapesos para el balanceo de ruedas.
83.01	Candados, cerraduras y cerrojos (de llave, combinación o eléctricos), de metal común; cierres y monturas cierre, con cerradura incorporada, de metal común; llaves de metal común para estos artículos.	
8301.20	- Cerraduras de los tipos utilizados en vehículos automóviles.	
8301.20.01	Tapones para tanque de gasolina.	(*)
8301.20.99	Los demás.	(*)
83.02	Guarniciones, herrajes y artículos similares, de metal común, para muebles, puertas, escaleras, ventanas, persianas, carrocerías, artículos de guarnicionería, baúles, arcas, cofres y demás manufacturas de esta clase; colgadores, perchas, soportes y artículos similares, de metal común; ruedas con montura de metal común; cierrapuertas automáticos de metal común.	
8302.10	- Bisagras de cualquier clase (incluidos los pernios y demás goznes).	
8302.10.02	Para vehículos automóviles.	(*)
83.10	Placas indicadoras, placas rótulo, placas de direcciones y placas similares, cifras, letras y signos diversos, de metal común, excepto los de la partida 94.05.	
8310.00.01	Emblemas o monogramas para vehículos automóviles.	
8310.00.99	Los demás.	(*)
84.07	Motores de émbolo (pistón) alternativo y motores rotativos, de encendido por chispa (motores de explosión).	

Fracción	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
8407.33	- Motores de émbolo (pistón) alternativo de los tipos utilizados para la propulsión de vehículos del Capítulo 87: -- De cilindrada superior a 250 cm ³ pero inferior o igual a 1000 cm ³ .	
8407.33.99	Los demás.	(*)
8407.34	-- De cilindrada superior a 1,000 cm ³ .	
8407.34.02	De cilindrada inferior o igual a 2,000 cm ³ .	(*)
8407.34.99	Los demás.	(*)
84.09	Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los motores de las partidas 84.07 u 84.08. - Las demás:	
8409.91	-- Identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los motores de émbolo (pistón) de encendido por chispa.	
8409.91.02	Pistones, camisas, anillos o válvulas, aun cuando se presenten en juegos ("kits"), excepto lo comprendido en las fracciones 8409.91.05 y 8409.91.07.	(*)
8409.91.03	Balancines, barras de balancines, punterías (buzos), válvulas con diámetro de cabeza igual o superior a 26 mm, sin exceder de 52 mm, incluso en juegos ("kits").	(*)
8409.91.04	Carburadores, excepto lo comprendido en las fracciones 8409.91.10 y 8409.91.17.	(*)
8409.91.05	Pistones (émbolos) de aluminio, con diámetro exterior igual o superior a 58 mm, sin exceder de 140.0 mm.	
8409.91.07	Camisas con diámetro interior igual o superior a 66.7 mm (2 5/8 pulgadas) sin exceder de 171.45 mm (6 3/4 pulgadas), largo igual o superior a 123.95 mm (4 7/8 pulgadas), sin exceder de 431.80 mm (17 pulgadas) y espesor de pared igual o superior a 1.78 mm (0.070 pulgadas) sin exceder de 2.5 mm (0.1 pulgadas).	(*)
8409.91.09	Reconocibles para tractores agrícolas e industriales, excepto lo comprendido en la fracción 8409.91.12.	Excepto múltiples o tuberías de admisión o escape.
8409.91.11	Cárteres.	(*)
8409.91.12	Varillas tubulares empujadoras de válvulas; tubos de protectores de varillas.	(*)
8409.91.13	Gobernadores de revoluciones.	(*)
8409.91.14	Tapas, asientos para resorte, o asientos para válvulas, guías para válvulas.	(*)
8409.91.15	Tapas superiores del motor (de balancines) y laterales, tapa frontal de ruedas o engranes de distribución del motor.	(*)
8409.91.16	Amortiguadores de vibraciones del cigüeñal (damper).	(*)
8409.91.17	Carburadores de un venturi (garganta), excepto para motocicletas.	(*)
8409.91.18	Identificables para la fabricación de punterías (buzos), excepto bolas calibradas y resortes (muelles) helicoidales.	(*)
8409.91.19	Ejes ("pernos") para pistón (émbolo), excepto lo comprendido en las fracciones 8409.91.01 y 8409.91.09.	
8409.91.99	Los demás.	(*) Excepto múltiples o tuberías de admisión o escape.
8409.99	-- Las demás.	
8409.99.02	Pistones (émbolos) de aluminio, con diámetro exterior igual o superior a 58 mm, sin exceder de 140 mm.	

Fracción	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
8409.99.03	Pistones, camisas, anillos o válvulas, aun cuando se presenten en juegos ("kits") excepto lo comprendido en las fracciones 8409.99.02, 8409.99.04 y 8409.99.06.	(*) Excepto camisas que no sean de cilindros.
8409.99.04	Balancines, barras de balancines, punterías (buzos), válvulas con diámetro de cabeza igual o superior a 26 mm, sin exceder de 52 mm, incluso en juegos ("kits").	(*)
8409.99.05	Bielas o portabielas.	(*)
8409.99.06	Camisas con diámetro interior igual o superior a 66.70 mm (2 5/8 pulgadas); sin exceder de 171.45 mm (6 3/4 pulgadas), largo igual o superior a 123.95 mm (4 7/8 pulgadas) sin exceder de 431.80 mm (17 pulgadas) y espesor de pared igual o superior a 1.78 mm (0.070 pulgadas) sin exceder de 2.5 mm (0.1 pulgadas).	(*) De cilindros.
8409.99.07	Radiadores de aceites lubricantes.	(*)
8409.99.08	Ejes ("pernos") para pistón (émbolo), excepto lo comprendido en las fracciones 8409.99.09 y 8409.99.10.	
8409.99.10	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales, excepto lo comprendido en las fracciones 8409.99.07 y 8409.99.11.	
8409.99.11	Reconocibles como concebidas exclusivamente para inyectores de combustible diesel.	(*)
8409.99.12	Gobernadores de revoluciones.	(*)
8409.99.13	Varillas empujadoras de válvulas, no tubulares (sólidas) para uso en motores de combustión interna.	(*)
8409.99.99	Las demás.	(*)
84.12	Los demás motores y máquinas motrices.	
	- Motores neumáticos:	
8412.31	-- Con movimiento rectilíneo (cilindros).	
8412.31.01	De aire, reconocibles como concebidos exclusivamente para bombas neumáticas.	(*)
8412.31.99	Los demás.	(*)
8412.90	- Partes.	
8412.90.01	Partes.	(*)
84.13	Bombas para líquidos, incluso con dispositivo medidor incorporado; elevadores de líquidos.	
8413.30	- Bombas de carburante, aceite o refrigerante, para motores de encendido por chispa o compresión.	
8413.30.01	Para inyección de diesel.	
8413.30.03	Para gasolina.	
8413.30.05	Reconocibles para tractores agrícolas e industriales.	De combustible.
8413.30.99	Los demás.	De combustible.
8413.50	- Las demás bombas volumétricas alternativas.	
8413.50.99	Los demás.	(*)
8413.60	- Las demás bombas volumétricas rotativas.	
8413.60.02	Motobombas, concebidas exclusivamente para aparatos o unidades limpiaparabrisas de vehículos automóviles.	(*)
8413.60.03	De engranes, excepto lo comprendido en la fracción 8413.60.01.	(*)
8413.60.05	Para la dirección hidráulica de vehículos automotrices.	(*)
8413.60.99	Los demás.	(*)
	- Partes:	
8413.91	-- De bombas.	

Fracción	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
8413.91.04	Reconocibles como concebidas exclusivamente para bombas de inyección de diesel, excepto lo comprendido en la fracción 8413.91.11.	(*)
8413.91.05	Reconocibles como concebidas exclusivamente para bombas de gasolina, utilizadas en motores de explosión.	(*)
8413.91.06	Casco o carcasa, impulsor o propulsor, masa o cubo y difusor; reconocibles para las bombas de agua para motores de explosión o de combustión interna.	(*)
8413.91.07	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales.	
8413.91.11	Tubos preformados, para inyección de diesel, incluso con recubrimientos, cuyo diámetro exterior sea igual o superior a 2.12 mm sin exceder de 9.63 mm y espesor de pared de 1.53 mm sin exceder de 2.04 mm, con sistema de conexión y resortes o adaptaciones.	(*)
8413.91.99	Los demás.	(*)
84.14	Bombas de aire o de vacío, compresores de aire u otros gases y ventiladores; campanas aspirantes para extracción o reciclado, con ventilador incorporado, incluso con filtro.	
8414.10	- Bombas de vacío.	
8414.10.02	Para acoplarse en motores para el sistema de frenos de aire.	(*)
8414.10.04	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales.	
8414.10.99	Los demás.	(*)
8414.30	- Compresores de los tipos utilizados en los equipos frigoríficos.	
8414.30.06	Abiertos, con capacidad de desplazamiento por revolución superior a 108 sin exceder de 161 cm ³ , sin bomba de aceite, accionados a platos magnéticos, para aire acondicionado de uso en automóviles.	(*)
8414.80	- Los demás.	
8414.80.01	Eyectores.	(*)
8414.80.02	Turbocompresores de aire u otros gases.	(*)
8414.80.05	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales.	
8414.80.11	Compresores de aire para frenos, de uso automotriz.	(*)
8414.80.14	Turbocargadores y supercargadores.	(*)
8414.80.99	Los demás.	(*)
8414.90	- Partes.	
8414.90.01	Bielas o émbolos.	(*) Excepto: Piezas fundidas.
8414.90.03	Partes para turbocargadores y supercargadores.	(*) Excepto: Piezas fundidas.
8414.90.04	Rotores y estatores reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la subpartida 8414.30.	(*) Excepto: Piezas fundidas.
8414.90.05	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales.	Excepto: Piezas fundidas.
8414.90.99	Los demás.	(*) Excepto: Piezas fundidas.
84.21	Centrifugadoras, incluidas las secadoras centrífugas; aparatos para filtrar o depurar líquidos o gases.	
	- Aparatos para filtrar o depurar líquidos:	
8421.23	-- Para filtrar lubricantes o carburantes en los motores de encendido por chispa o compresión.	

Fracción	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
8421.23.01	Para filtrar lubricantes o carburantes en los motores de encendido por chispa o por compresión.	(*)
8421.29	-- Los demás.	
8421.29.01	Purificadores de líquidos o desaereadores, excepto lo comprendido en las fracciones 8421.29.02 y 8421.29.06.	(*)
8421.29.03	Depuradores ciclón.	(*)
8421.29.04	Reconocibles como concebidos exclusivamente para tractores agrícolas e industriales.	
8421.29.99	Los demás.	(*)
	- Aparatos para filtrar o depurar gases:	
8421.31	-- Filtros de entrada de aire para motores de encendido por chispa o compresión.	
8421.31.01	Reconocibles como concebidos exclusivamente para tractores agrícolas e industriales.	
8421.31.99	Los demás.	(*)
	- Partes:	
8421.99	-- Las demás.	
8421.99.01	Reconocibles como concebidas exclusiva o principalmente para filtros de motores de explosión o de combustión interna, excepto lo comprendido en la fracción 8421.99.02.	(*)
8421.99.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales.	
8421.99.99	Las demás.	(*)
84.24	Aparatos mecánicos (incluso manuales) para proyectar, dispersar o pulverizar materias líquidas o en polvo; extintores, incluso cargados; pistolas aerográficas y aparatos similares; máquinas y aparatos de chorro de arena o de vapor y aparatos de chorro similares.	
	- Los demás aparatos:	
8424.81	-- Para agricultura u horticultura.	
8424.81.01	Aspersores de rehilete para riego.	Manuales o de pedal.
8424.81.05	Máquinas para riego, excepto lo comprendido en la fracción 8424.81.03.	Manuales o de pedal.
8424.81.99	Los demás.	Manuales o de pedal.
84.29	Topadoras frontales ("bulldozers"), topadoras angulares ("angledoizers"), niveladoras, traíllas ("scrapers"), palas mecánicas, excavadoras, cargadoras, palas cargadoras, compactadoras y apisonadoras (aplanadoras), autopropulsadas.	
	- Topadoras frontales ("bulldozers") y topadoras angulares ("angledoizers"):	
8429.11	-- De orugas.	
8429.11.01	De orugas.	
8429.19	-- Las demás.	
8429.19.99	Las demás.	
8429.20	- Niveladoras.	
8429.20.01	Niveladoras.	
8429.30	- Traíllas ("scrapers").	
8429.30.01	Traíllas ("scrapers").	
8429.40	- Compactadoras y apisonadoras (aplanadoras)	
8429.40.01	Compactadoras, excepto de rodillos.	
8429.40.99	Los demás.	
	- Palas mecánicas, excavadoras, cargadoras y palas cargadoras:	

Fracción	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
8429.51	-- Cargadoras y palas cargadoras de carga frontal.	
8429.51.01	Palas mecánicas autopulsadas sobre orugas, con peso unitario superior a 55,000 kg.	
8429.51.02	Cargadores frontales, de accionamiento hidráulico, montados sobre ruedas, con capacidad igual o inferior a 335 C.P.	
8429.51.03	Palas mecánicas, excepto lo comprendido en la fracción 8429.51.01.	
8429.51.99	Los demás.	
8429.52	-- Máquinas cuya superestructura pueda girar 360°.	
8429.52.01	Dragas o excavadoras, montadas sobre orugas, con peso unitario superior a 55,000 kg.	
8429.52.02	Dragas o excavadoras, excepto lo comprendido en la fracción 8429.52.01.	
8429.52.99	Los demás.	
8429.59	-- Las demás.	
8429.59.01	Zanjadoras.	
8429.59.02	Dragas, con capacidad de carga de arrastre hasta 4,000 kg.	
8429.59.03	Retroexcavadoras de cucharón, de accionamiento hidráulico, autopulsadas con potencia neta al volante igual o superior a 70 C.P., sin exceder de 130 C.P. y peso igual o superior a 5,000 kg sin exceder de 20,500 kg.	
8429.59.04	Retroexcavadoras, incluso para acoplarse a máquinas motrices, excepto lo comprendido en la fracción 8429.59.03.	
8429.59.05	Dragas o excavadoras, excepto lo comprendido en las fracciones 8429.59.02, 8429.59.03 y 8429.59.04.	
8429.59.99	Los demás.	
84.30	Las demás máquinas y aparatos para explanar, nivelar, traillar ("scraping"), excavar, compactar, apisonar (aplanar), extraer o perforar tierra o minerales; martinets y máquinas para arrancar pilotes, estacas o similares; quitanieves. - Cortadoras y arrancadoras, de carbón o rocas, y máquinas para hacer túneles o galerías:	
8430.31	-- Autopulsadas.	
8430.31.01	Perforadoras por rotación y/o percusión.	
8430.31.02	Cortadoras de carbón mineral.	
8430.31.99	Las demás. - Las demás máquinas de sondeo o perforación:	
8430.41	-- Autopulsadas.	
8430.41.01	Perforadoras por rotación y/o percusión, excepto lo comprendido en la fracción 8430.41.02.	
8430.41.02	Equipos para perforación por rotación, de funcionamiento mecánico, con diámetro de barrena hasta 123 mm.	
8430.41.99	Las demás.	
8430.50	- Las demás máquinas y aparatos, autopulsados.	
8430.50.01	Excavadoras, cargadores frontales de accionamiento hidráulico, con capacidad igual o inferior a 335 C.P.	
8430.50.02	Desgarradores.	
8430.50.99	Los demás.	

Fracción	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
84.33	Máquinas, aparatos y artefactos de cosechar o trillar, incluidas las prensas para paja o forraje; cortadoras de césped y guadañadoras; máquinas para limpieza o clasificación de huevos, frutos o demás productos agrícolas, excepto las de la partida 84.37. - Las demás máquinas y aparatos de cosechar; máquinas y aparatos de trillar:	
8433.51	-- Cosechadoras-trilladoras.	
8433.51.01	Cosechadoras-trilladoras.	
8433.52	-- Las demás máquinas y aparatos de trillar.	
8433.52.01	Las demás máquinas y aparatos de trillar.	
8433.53	-- Máquinas de cosechar raíces o tubérculos.	
8433.53.01	Máquinas de cosechar raíces o tubérculos.	
8433.59	-- Los demás.	
8433.59.01	Cosechadoras para caña.	
8433.59.02	Desgranadoras de maíz, incluso deshojadoras o que envasen los productos.	
8433.59.03	Cosechadoras de algodón.	
8433.59.04	Cosechadoras, excepto lo comprendido en las fracciones 8433.59.01 y 8433.59.03.	
8433.59.99	Los demás.	
84.73	Partes y accesorios (excepto los estuches, fundas y similares) identificables como destinados, exclusiva o principalmente, a las máquinas o aparatos de las partidas 84.69 a 84.72.	
8473.50	- Partes y accesorios que puedan utilizarse indistintamente con máquinas o aparatos de varias de las partidas 84.69 a 84.72.	
8473.50.01	Circuitos modulares.	(*)
8473.50.02	Partes y accesorios, incluso las placas frontales y los dispositivos de ajuste o seguridad, reconocibles como concebidas exclusivamente para circuitos modulares.	(*)
8473.50.99	Los demás.	(*)
84.79	Máquinas y aparatos mecánicos con función propia, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo.	
8479.10	- Máquinas y aparatos para obras públicas, la construcción o trabajos análogos.	
8479.10.01	Distribuidoras vibradoras de concreto.	
8479.10.02	Barredoras magnéticas para pisos.	
8479.10.03	Esparcidoras de asfalto remolcables, provistas de dispositivo calentador.	
8479.10.04	Esparcidoras de asfalto autopropulsadas, incluso con equipo fundidor de asfalto.	
8479.10.05	Esparcidoras de concreto.	
8479.10.06	Esparcidoras de asfalto o de grava, excepto lo comprendido en las fracciones 8479.10.03, 8479.10.04 y 8479.10.07.	
8479.10.07	Esparcidoras de asfalto remolcables, excepto lo comprendido en la fracción 8479.10.03.	
8479.10.08	Barredoras, excepto lo comprendido en la fracción 8479.10.02.	
8479.10.99	Los demás.	
8479.90	- Partes.	
8479.90.02	Rodillos acanalados de acero.	(*)

Fracción	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
8479.90.10	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8479.89.05.	(*)
8479.90.11	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8479.89.18.	(*)
8479.90.99	Los demás.	(*)
84.81	Artículos de grifería y órganos similares para tuberías, calderas, depósitos, cubas o continentes similares, incluidas las válvulas reductoras de presión y las válvulas termostáticas.	
8481.40	- Válvulas de alivio o seguridad.	
8481.40.03	Automáticas o semiautomáticas, reconocibles como concebidas exclusivamente para calentadores no eléctricos.	(*)
8481.40.99	Los demás.	(*)
8481.80	- Los demás artículos de grifería y órganos similares.	
8481.80.03	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales.	
8481.80.04	Válvulas de compuerta, excepto lo comprendido en la fracción 8481.80.24.	(*)
8481.80.06	De comando, reconocibles como concebidas exclusivamente para automatizar el funcionamiento de máquinas, aparatos o artefactos mecánicos, con diámetro de conexión hasta de 19.05 mm (3/4 de pulgada) y presión de trabajo hasta 35.15 kg/cm ² (500 PSI).	(*)
8481.80.07	Boquillas o espreas para aspersión.	(*)
8481.80.13	Válvulas de expansión, termostáticas y automáticas, reconocibles como concebidas exclusivamente para refrigeración y aire acondicionado.	(*)
8481.80.15	Reconocibles como concebidas exclusivamente para el funcionamiento de máquinas, aparatos o artefactos mecánicos para sistemas hidráulicos de aceite en circuitos cerrados.	(*)
8481.80.18	De hierro o acero con resistencia a la presión superior a 18 kg/cm ² , excepto lo comprendido en la fracción 8481.80.04.	(*)
8481.80.19	De metal común, cromados, niquelados o con otro recubrimiento, excepto lo comprendido en las fracciones 8481.80.01 y 8481.80.02.	(*)
8481.80.20	De hierro o acero, con resistencia a la presión inferior o igual a 18 kg/cm ² , excepto lo comprendido en la fracción 8481.80.04.	(*)
8481.80.21	De cobre, bronce, latón o aluminio, sin recubrimiento en su superficie, excepto lo comprendido en la fracción 8481.80.02.	(*)
8481.80.23	De control hidráulico, excepto lo comprendido en la fracción 8481.80.15.	(*)
8481.80.24	Válvulas de funcionamiento automático por medio de actuador, de apertura controlada, de cuchilla, bola o globo.	(*)
8481.80.25	Válvulas de aire para neumáticos y cámaras de aire.	(*)
8481.80.99	Los demás.	(*)
8481.90	- Partes.	
8481.90.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales.	
8481.90.99	Los demás.	(*)

Fracción	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
84.82	Rodamientos de bolas, de rodillos o de agujas.	
8482.40	- Rodamientos de agujas.	
8482.40.01	Rodamientos de agujas.	(*)
	- Partes:	
8482.99	-- Las demás.	
8482.99.01	Pistas o tazas con números de serie: 15245, L68110, L68111, L45410, M12610, LM11710, LM11910, LM12710, LM12711, LM29710, LM48510, LM67010 o LM501314, incluyendo aquellas que contengan números y/o letras posteriores a esos números de serie, según las Normas Internacionales ANSI-ABMA Standard 19.1, ANSI-ABMA Standard 19.2 o ISO 355.	(*)
8482.99.02	Pistas o tazas con números de serie: 382S, HM803110, HM88510, JL26710, JL69310, LM104911 o LM501310, incluyendo aquellas que contengan números y/o letras posteriores a esos números de serie o sus equivalentes, según las Normas Internacionales ANSI-ABMA Standard 19.1, ANSI-ABMA Standard 19.2 o ISO 355.	(*)
8482.99.03	Pistas o tazas internos y externos, excepto lo comprendido en las fracciones 8482.99.01 y 8482.99.02.	(*)
8482.99.99	Las demás.	(*)
84.83	Arboles de transmisión (incluidos los de levas y los cigüeñales) y manivelas; cajas de cojinetes y cojinetes; engranajes y ruedas de fricción; husillos fileteados de bolas o rodillos; reductores, multiplicadores y variadores de velocidad, incluidos los convertidores de par; volantes y poleas, incluidos los motones; embragues y órganos de acoplamiento, incluidas las juntas de articulación.	
8483.10	- Arboles de transmisión (incluidos los de levas y los cigüeñales) y manivelas.	
8483.10.02	Arboles de levas o sus esbozos.	(*)
8483.10.04	Arboles flexibles (chicotes) para transmitir movimiento rotativo o longitudinal en automóviles.	(*)
8483.10.06	Arboles flexibles (chicotes), excepto lo comprendido en la fracción 8483.10.04.	(*)
8483.10.07	Reconocibles como concebidos exclusivamente para tractores agrícolas e industriales, excepto lo comprendido en las fracciones 8483.10.04 y 8483.10.06.	Excepto: Horquillas selectoras para cajas de cambio.
8483.10.99	Los demás.	(*) Excepto: Horquillas selectoras para cajas de cambio.
8483.20	- Cajas de cojinetes con rodamientos incorporados.	
8483.20.01	Cajas de cojinetes con rodamientos incorporados.	(*)
8483.30	- Cajas de cojinetes sin rodamientos incorporados; cojinetes.	
8483.30.01	"Chumaceras" de hierro o acero con oquedades para enfriamiento por circulación de líquidos o gases, aun cuando tengan cojinetes de bronce o de metal Babbitt.	(*)
8483.30.02	"Chumaceras" de hierro o acero con cojinetes de bronce o de metal Babbitt, excepto lo comprendido en la fracción 8483.30.01.	(*)
8483.30.03	"Chumaceras" con cojinetes, excepto lo comprendido en las fracciones 8483.30.01 y 8483.30.02.	(*)
8483.30.99	Los demás.	(*)
8483.40	- Engranajes y ruedas de fricción, excepto las ruedas dentadas y demás elementos de transmisión presentados aisladamente; husillos fileteados de bolas o rodillos; reductores, multiplicadores y variadores de velocidad, incluidos los convertidores de par.	

Fracción	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
8483.40.01	Engranés o ruedas de fricción, con peso unitario igual o inferior a 25 g.	(*)
8483.40.02	Engranés cilíndricos, de dientes helicoidales, o rectos.	(*)
8483.40.03	Engranés de tornillos sinfín.	(*)
8483.40.06	Engranés, de acero inoxidable, con peso unitario inferior o igual a 100 g.	(*)
8483.40.08	Husillos fileteados de rodillos.	(*)
8483.40.99	Los demás.	(*)
8483.50	- Volantes y poleas, incluidos los motones.	
8483.50.01	Poleas tensoras, de lámina de hierro o acero troqueladas, para trociles.	(*)
8483.50.99	Los demás.	(*)
8483.60	- Embragues y órganos de acoplamiento, incluidas las juntas de articulación.	
8483.60.01	Embragues.	(*)
8483.60.02	Acoplamientos elásticos, acoplamientos de acero forjado con peso unitario igual o superior a 600 kg.	(*)
8483.60.99	Los demás.	(*)
8483.90	- Ruedas dentadas y demás órganos elementales de transmisión presentados aisladamente; partes.	
8483.90.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales.	Excepto: Piezas forjadas o fundidas.
8483.90.02	Ruedas dentadas para transmisión por cadena, con peso unitario superior a 25 g, sin exceder de 2,000 kg.	(*)
8483.90.99	Los demás.	(*) Excepto: Piezas forjadas o fundidas.
84.84	Juntas metaloplásticas; surtidos de juntas o empaquetaduras de distinta composición presentados en bolsitas, sobres o envases análogos; juntas mecánicas de estanqueidad.	
8484.10	- Juntas metaloplásticas.	
8484.10.01	Juntas metaloplásticas.	(*)
8484.20	- Juntas mecánicas de estanqueidad.	
8484.20.01	Juntas mecánicas de estanqueidad.	(*)
8484.90	- Los demás.	
8484.90.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales.	(*)
8484.90.99	Los demás.	(*)
84.87	Partes de máquinas o aparatos, no expresadas ni comprendidas en otra parte de este Capítulo, sin conexiones eléctricas, partes aisladas eléctricamente, bobinados, contactos ni otras características eléctricas.	
8487.90	- Las demás.	
8487.90.01	Cilindros hidráulicos.	(*)
8487.90.02	Válvulas de engrase por inyección.	(*)
8487.90.03	Guarniciones montadas de frenos.	(*)
8487.90.04	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales, excepto lo comprendido en la fracción 8487.90.02.	
8487.90.06	Engrasadoras de copa tipo "Stauffer".	(*)
8487.90.99	Las demás.	(*)
85.01	Motores y generadores, eléctricos, excepto los grupos electrógenos.	
8501.10	- Motores de potencia de salida inferior o igual a 37.5 W.	
8501.10.04	Accionados exclusivamente por corriente continua.	(*)
8501.10.05	Motores síncronos.	(*)

Fracción	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
8501.10.06	De corriente alterna asíncronos monofásicos reconocibles como concebidos exclusivamente para uso en giradiscos, grabadoras y tocacintas.	(*)
8501.10.08	Motores de corriente alterna, asíncronos monofásicos, según la norma NMX-J-226, o sus equivalentes, excepto lo comprendido en las fracciones 8501.10.03, 8501.10.06, 8501.10.07 y 8501.10.09.	(*)
8501.10.09	De corriente alterna, monofásicos con potencia de salida igual o superior a 0.01 kW (1/75 de C.P.), excepto lo comprendido en las fracciones 8501.10.03, 8501.10.05 y 8501.10.06.	(*)
8501.10.99	Los demás.	(*)
85.04	Transformadores eléctricos, convertidores eléctricos estáticos (por ejemplo, rectificadores) y bobinas de reactancia (autoinducción).	
8504.40	- Convertidores estáticos.	
8504.40.12	Fuentes de alimentación estabilizada, reconocibles como concebidas exclusivamente para incorporación en los aparatos y equipos comprendidos en la partida 84.71, excepto lo comprendido en la fracción 8504.40.10.	(*)
8504.40.99	Los demás.	(*)
85.05	Electroimanes; imanes permanentes y artículos destinados a ser imantados permanentemente; platos, mandriles y dispositivos magnéticos o electromagnéticos similares, de sujeción; acoplamientos, embragues, variadores de velocidad y frenos, electromagnéticos; cabezas elevadoras electromagnéticas.	
8505.90	- Los demás, incluidas las partes.	
8505.90.05	Partes y piezas sueltas.	(*)
8505.90.99	Los demás.	(*)
85.11	Aparatos y dispositivos eléctricos de encendido o de arranque, para motores de encendido por chispa o por compresión (por ejemplo: magnetos, dinamomagnetos, bobinas de encendido, bujías de encendido o calentamiento, motores de arranque); generadores (por ejemplo: dínamos, alternadores) y reguladores disyuntores utilizados con estos motores.	
8511.10	- Bujías de encendido.	
8511.10.02	Reconocibles como concebidas para tractores agrícolas e industriales o motocicletas.	
8511.10.03	Cuyo electrodo central sea de níquel, tungsteno; platino, iridio o de aleaciones de oro; o que contengan dos o más electrodos a tierra; excepto lo comprendido en las fracciones 8511.10.01 y 8511.10.02.	(*)
8511.10.99	Las demás.	(*)
8511.20	- Magnetos; dinamomagnetos; volantes magnéticos.	
8511.20.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales o motocicletas.	
8511.20.03	Magnetos, excepto lo comprendido en las fracciones 8511.20.01 y 8511.20.02.	(*)
8511.20.99	Los demás.	(*)
8511.30	- Distribuidores; bobinas de encendido.	
8511.30.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales.	
8511.30.03	Distribuidores, excepto lo comprendido en las fracciones 8511.30.01, 8511.30.02 y 8511.30.04.	(*)

Fracción	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
8511.30.99	Los demás.	(*)
8511.40	- Motores de arranque, aunque funcionen también como generadores.	
8511.40.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales o motocicletas.	
8511.40.03	Motores de arranque, con capacidad inferior a 24V y con peso inferior a 15 kg.	(*)
8511.40.99	Los demás.	(*)
8511.50	- Los demás generadores.	
8511.50.01	Dínamos (generadores).	(*)
8511.50.03	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales o motocicletas.	
8511.50.04	Alternadores, con capacidad inferior a 24 V y peso menor a 10 kg.	(*)
8511.50.99	Los demás.	(*)
8511.80	- Los demás aparatos y dispositivos.	
8511.80.01	Reguladores de arranque.	(*)
8511.80.03	Bujías de calentado (precalentadoras).	(*)
8511.80.04	Reconocibles como concebidos exclusivamente para tractores agrícolas e industriales o motocicletas.	
8511.80.99	Los demás.	(*)
8511.90	- Partes.	
8511.90.03	Inducidos o portaescobillas u otras partes o piezas, reconocibles como concebidas exclusivamente para motores de arranque, dínamos o alternadores.	(*) Tapas de alternadores y cubreimpulsores de motores de arranque.
85.12	Aparatos eléctricos de alumbrado o señalización (excepto los artículos de la partida 85.39), limpiaparabrisas, eliminadores de escarcha o vaho, eléctricos, de los tipos utilizados en velocípedos o vehículos automóviles.	
8512.20	- Los demás aparatos de alumbrado o señalización visual.	
8512.20.02	Luces direccionales y/o calaveras traseras, excepto lo comprendido en la fracción 8512.20.01.	(*)
8512.20.99	Los demás.	(*)
8512.90	- Partes.	
8512.90.05	Reconocibles como concebidas exclusivamente para luces direccionales y/o calaveras traseras, excepto lo comprendido en la fracción 8512.90.06.	
8512.90.99	Las demás.	Para eliminadores de escarcha o vaho de los tipos utilizados en vehículos automóviles.
85.16	Calentadores eléctricos de agua de calentamiento instantáneo o acumulación y calentadores eléctricos de inmersión; aparatos eléctricos para calefacción de espacios o suelos; aparatos electrotérmicos para el cuidado del cabello (por ejemplo: secadores, rizadoros, calentatenacillas) o para secar las manos; planchas eléctricas; los demás aparatos electrotérmicos de uso doméstico; resistencias calentadoras, excepto las de la partida 85.45.	
	- Aparatos eléctricos para calefacción de espacios o suelos:	
8516.29	-- Los demás.	
8516.29.99	Los demás.	(*)

Fracción	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
85.22	Partes y accesorios identificables como destinados, exclusiva o principalmente, a los aparatos de las partidas 85.19 a 85.21.	
8522.90	- Los demás.	
8522.90.01	Mecanismos completos de aparatos para registro y/o reproducción de sonido, o de imagen y sonido, aun cuando tengan cabeza grabadora-reproductora y tapa de ornato incorporados, sin fuente de alimentación, sin amplificador de potencia y sin gabinete.	(*)
8522.90.04	Cabezas grabadoras y/o reproductoras y/o borradoras de sonido, o de imagen y sonido en cinta magnética.	(*)
8522.90.10	Mecanismo transportador de inserción frontal del casete, sin sistema de soporte y accionamiento de cabeza borradora sin llaves de relevadores conmutadores de circuito electrónico de grabación/reproducción, para reproductores a cinta, reconocibles como concebidos exclusivamente para vehículos automóviles.	(*)
8522.90.13	Lectores ópticos, reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8519.81.04, que incluyan al menos: lente de alta precisión, holograma, base óptica, arnés con conector.	(*)
8522.90.14	Reconocibles como concebidas exclusivamente para los reproductores comprendidos en la fracción 8519.81.05.	(*)
8522.90.99	Los demás.	(*)
85.26	Aparatos de radar, radionavegación o radiotelemando.	
	- Los demás:	
8526.91	-- Aparatos de radionavegación.	
8526.91.01	Radiogoniómetros con capacidad para sintonizar la banda de radiofaros (beacon), comprendida entre 180 y 420 kilociclos y sensibilidad igual o mejor a 20 microvoltios por metro, con una relación señal a ruido de 6 decibeles.	(*)
8526.91.99	Los demás.	(*)
85.29	Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los aparatos de las partidas 85.25 a 85.28.	
8529.10	- Antenas y reflectores de antena de cualquier tipo; partes apropiadas para su utilización con dichos artículos.	
8529.10.01	Antenas para aparatos receptores de radio o de televisión, excepto lo comprendido en las fracciones 8529.10.02 y 8529.10.08.	(*)
8529.10.03	Varillas de ferrita para antenas incorporadas.	(*)
8529.10.04	Guías de onda, flexibles o rígidas, con sus elementos de acoplamiento e interconexión.	(*)
8529.10.05	Antenas de accionamiento eléctrico reconocibles como concebidas exclusivamente para uso automotriz.	(*)
8529.10.06	Partes componentes de antenas, excepto lo comprendido en las fracciones 8529.10.03 y 8529.10.04.	(*)
8529.10.07	Antenas, excepto lo comprendido en las fracciones 8529.10.01, 8529.10.02 y 8529.10.08.	(*)
85.36	Aparatos para corte, seccionamiento, protección, derivación, empalme o conexión de circuitos eléctricos (por ejemplo: interruptores, conmutadores, relés, cortacircuitos, supresores de sobretensión transitoria, clavijas y tomas de corriente (enchufes), portalámparas y demás conectores, cajas de empalme), para una tensión inferior o igual a 1,000 voltios; conectores para fibras ópticas, haces o cables de fibras ópticas.	

Fracción	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
8536.50	- Los demás interruptores, seccionadores y conmutadores.	
8536.50.10	Interruptores reconocibles como concebidos exclusivamente para radio o televisión, excepto lo comprendido en la fracción 8536.50.16.	(*)
8536.50.15	Interruptores para dual, de pie o de jalón para luces; botón de arranque; reconocibles como concebidos exclusivamente para uso automotriz.	(*)
8536.50.99	Los demás.	(*)
8536.70	- Conectores para fibras ópticas, haces o cables de fibras ópticas.	
8536.70.01	Conectores para fibras ópticas, haces o cables de fibras ópticas.	(*)
8536.90	- Los demás aparatos.	
8536.90.03	Arillos o barras para accionar el avisador acústico (claxon).	(*)
8536.90.17	Conectores simples y múltiples, aislados en material de baja pérdida, para radiofrecuencia.	(*)
8536.90.19	Conjuntos completos para empalmes o uniones, para cables de energía.	(*)
8536.90.22	Conectores hembra, con o sin dispositivos de anclaje, para inserción de circuitos impresos.	(*)
8536.90.28	Cajas de conexión, de derivación, de corte, extremidad u otras cajas análogas.	(*)
8536.90.99	Los demás.	(*)
85.37	Cuadros, paneles, consolas, armarios y demás soportes equipados con varios aparatos de las partidas 85.35 u 85.36, para control o distribución de electricidad, incluidos los que incorporen instrumentos o aparatos del Capítulo 90, así como los aparatos de control numérico, excepto los aparatos de conmutación de la partida 85.17.	
8537.10	- Para una tensión inferior o igual a 1,000 V.	
8537.10.04	Cuadros de mando o distribución, operados mediante botones (botoneras).	(*)
8537.10.06	Módulos reconocibles como concebidos exclusivamente para el control de señales de indicación en motores de vehículos automotrices.	(*)
8537.10.99	Los demás.	(*)
85.41	Diodos, transistores y dispositivos semiconductores similares; dispositivos semiconductores fotosensibles, incluidas las células fotovoltaicas, aunque estén ensambladas en módulos o paneles; diodos emisores de luz; cristales piezoeléctricos montados.	
8541.40	- Dispositivos semiconductores fotosensibles, incluidas las células fotovoltaicas, aunque estén ensambladas en módulos o paneles; diodos emisores de luz.	
8541.40.01	Dispositivos semiconductores fotosensibles, incluidas las células fotovoltaicas, aunque estén ensambladas en módulos o paneles; diodos emisores de luz.	(*)
85.43	Máquinas y aparatos eléctricos con función propia, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo.	
8543.70	- Las demás máquinas y aparatos.	
8543.70.09	Dispositivos eléctricos para vehículos que accionen mecanismos elevadores para cristales, cajuelas, asientos o seguros de puertas.	(*)

Fracción	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
8543.70.12	Controles automáticos de velocidad, para uso automotriz.	(*)
8543.70.99	Los demás.	(*)
85.44	Hilos, cables (incluidos los coaxiales) y demás conductores aislados para electricidad, aunque estén laqueados, anodizados o provistos de piezas de conexión; cables de fibras ópticas constituidos por fibras enfundadas individualmente, incluso con conductores eléctricos incorporados o provistos de piezas de conexión. - Los demás conductores eléctricos para una tensión inferior o igual a 1,000 V:	
8544.42	-- Provistos de piezas de conexión.	
8544.42.04	De cobre, aluminio o sus aleaciones, excepto lo comprendido en las fracciones 8544.42.01 y 8544.42.03.	(*)
8544.42.99	Los demás.	(*)
8544.49	-- Los demás.	
8544.49.04	De cobre, aluminio o sus aleaciones, excepto lo comprendido en las fracciones 8544.49.01 y 8544.49.03.	(*)
8544.49.99	Los demás.	(*)
87.01	Tractores (excepto las carretillas tractor de la partida 87.09).	
8701.10	- Motocultores.	
8701.10.01	Motocultores.	
8701.30	- Tractores de orugas.	
8701.30.01	Tractores de orugas con potencia al volante del motor igual o superior a 105 C.P. sin exceder de 380 C.P., medida a 1900 RPM, incluso con hoja empujadora.	
8701.30.99	Los demás.	
8701.90	- Los demás.	
8701.90.01	Tractores de ruedas con toma de fuerza o enganche de tres puntos, para acoplamiento de implementos agrícolas, excepto lo comprendido en las fracciones 8701.90.03, 8701.90.05, 8701.90.06 y 8701.90.08.	
8701.90.02	Tractores para vías férreas, provistos de aditamento de ruedas con neumáticos accionados mecánicamente para rodarlos sobre pavimento.	
8701.90.03	Tractores de ruedas con toma de fuerza o enganche de tres puntos, para acoplamiento de implementos agrícolas cuyo número de serie o modelo sea al menos 2 años anterior al vigente.	
8701.90.04	Tractores sobre bandas de hule, dotados de toma de fuerza para el acoplamiento de implementos agrícolas.	
8701.90.05	Tractores de ruedas con toma de fuerza o enganche de tres puntos, para acoplamiento de implementos agrícolas, con potencia igual o superior a 140 H.P. pero inferior o igual a 180 H.P., transmisión manual y tablero de instrumentos analógico, excepto lo comprendido en la fracción 8701.90.03.	
8701.90.06	Tractores de ruedas con toma de fuerza o enganche de tres puntos, para acoplamiento de implementos agrícolas, con potencia igual o superior a 106 H.P. pero inferior o igual a 140 H.P., con cabina con aire acondicionado y transmisión <i>syncroplus</i> o <i>powerquad</i> , excepto lo comprendido en la fracción 8701.90.03.	

Fracción	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
8701.90.07	Tractores de ruedas con toma de fuerza o enganche de tres puntos, para acoplamiento de implementos agrícolas, incompletos o sin terminar, con transmisión manual sincronizada de 12 por 12 e inversor de marcha, que no incorpore al menos nueve de los siguientes elementos: el conjunto de rines, toldo, brazos de levante, contrapesos, tubo de escape, eje delantero, soporte frontal, radiador, salpicaduras, barra de tiro, horquilla barra de tiro, escalón y soportes, excepto lo comprendido en las fracciones, 8701.90.03, 8701.90.05 y 8701.90.06.	
8701.90.08	Tractores de ruedas con toma de fuerza o enganche de tres puntos, para acoplamiento de implementos agrícolas, con potencia igual o superior a 32 HP pero inferior o igual a 53 HP.	
8701.90.99	Los demás.	
87.02	Vehículos automóviles para el transporte de diez o más personas, incluido el conductor.	
8702.10	- Con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (Diesel o semi-Diesel).	
8702.10.01	Con carrocería montada sobre chasis, excepto lo comprendido en las fracciones 8702.10.03 y 8702.10.05.	De peso bruto vehicular hasta de 8,845 kg. - ocho mil ochocientos cuarenta y cinco kilogramos- de hasta 20 asientos incluido el conductor.
8702.10.02	Con carrocería integral, excepto lo comprendido en las fracciones 8702.10.04 y 8702.10.05.	De peso bruto vehicular hasta de 8,845 kg. - ocho mil ochocientos cuarenta y cinco kilogramos- de hasta 20 asientos incluido el conductor.
8702.10.03	Para el transporte de 16 o más personas, incluyendo el conductor, con carrocería montada sobre chasis, excepto lo comprendido en la fracción 8702.10.05.	De peso bruto vehicular hasta de 8,845 kg. - ocho mil ochocientos cuarenta y cinco kilogramos- de hasta 20 asientos incluido el conductor.
8702.10.04	Para el transporte de 16 o más personas, incluyendo el conductor, con carrocería integral, excepto lo comprendido en la fracción 8702.10.05.	De peso bruto vehicular hasta de 8,845 kg. - ocho mil ochocientos cuarenta y cinco kilogramos- de hasta 20 asientos incluido el conductor.
8702.90	- Los demás.	
8702.90.02	Con carrocería montada sobre chasis, excepto lo comprendido en las fracciones 8702.90.04 y 8702.90.06.	De peso bruto vehicular hasta de 8,845 kg. - ocho mil ochocientos cuarenta y cinco kilogramos- de hasta 20 asientos incluido el conductor.
8702.90.03	Con carrocería integral, excepto lo comprendido en las fracciones 8702.90.05 y 8702.90.06.	De peso bruto vehicular hasta de 8,845 kg. - ocho mil ochocientos cuarenta y cinco kilogramos- de hasta 20 asientos incluido el conductor.
8702.90.04	Para el transporte de 16 o más personas, incluyendo el conductor, con carrocería montada sobre chasis, excepto lo comprendido en la fracción 8702.90.06.	De peso bruto vehicular hasta de 8,845 kg. - ocho mil ochocientos cuarenta y cinco kilogramos- de hasta 20 asientos incluido el conductor.
8702.90.05	Para el transporte de 16 o más personas, incluyendo el conductor, con carrocería integral, excepto lo comprendido en la fracción 8702.90.06.	De peso bruto vehicular hasta de 8,845 kg. - ocho mil ochocientos cuarenta y cinco kilogramos- de hasta 20 asientos incluido el conductor.
87.03	Automóviles de turismo y demás vehículos automóviles concebidos principalmente para el transporte de personas (excepto los de la partida 87.02), incluidos los vehículos del tipo familiar ("break" o "station wagon") y los de carreras.	

Fracción	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
8703.21	- Los demás vehículos con motor de émbolo (pistón) alternativo, de encendido por chispa: -- De cilindrada inferior o igual a 1,000 cm ³ .	
8703.21.01	Motociclos de tres ruedas (trimotos) que presenten una dirección tipo automóvil o, al mismo tiempo, diferencial y reversa; motociclos de cuatro ruedas (cuadrimotos) con dirección tipo automóvil.	
8703.21.99	Los demás.	
8703.22	-- De cilindrada superior a 1,000 cm ³ pero inferior o igual a 1,500 cm ³ .	
8703.22.01	De cilindrada superior a 1,000 cm ³ pero inferior o igual a 1,500 cm ³ , excepto lo comprendido en la fracción 8703.22.02.	
8703.23	-- De cilindrada superior a 1,500 cm ³ pero inferior o igual a 3,000 cm ³ .	
8703.23.01	De cilindrada superior a 1,500 cm ³ pero inferior o igual a 3,000 cm ³ , excepto lo comprendido en la fracción 8703.23.02.	
8703.24	-- De cilindrada superior a 3,000 cm ³ .	
8703.24.01	De cilindrada superior a 3,000 cm ³ , excepto lo comprendido en la fracción 8703.24.02.	
8703.31	- Los demás vehículos con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (Diesel o semi-Diesel): -- De cilindrada inferior o igual a 1,500 cm ³ .	
8703.31.01	De cilindrada inferior o igual a 1,500 cm ³ , excepto lo comprendido en la fracción 8703.31.02.	
8703.32	-- De cilindrada superior a 1,500 cm ³ pero inferior o igual a 2,500 cm ³ .	
8703.32.01	De cilindrada superior a 1,500 cm ³ pero inferior o igual a 2,500 cm ³ , excepto lo comprendido en la fracción 8703.32.02.	
8703.33	-- De cilindrada superior a 2,500 cm ³ .	
8703.33.01	De cilindrada superior a 2,500 cm ³ , excepto lo comprendido en la fracción 8703.33.02.	
8703.90	- Los demás.	
8703.90.01	Eléctricos.	
8703.90.99	Los demás.	
87.04	Vehículos automotores para el transporte de mercancías. - Los demás, con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (Diesel o semi-Diesel):	
8704.21	-- De peso total con carga máxima inferior o igual a 5 t.	
8704.21.01	Acarreadores de escoria, excepto para la recolección de basura doméstica.	
8704.21.02	De peso total con carga máxima inferior o igual a 2,721 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8704.21.04.	
8704.21.03	De peso total con carga máxima superior a 2,721 kg, pero inferior o igual a 4,536 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8704.21.04.	
8704.21.99	Los demás.	
8704.22	-- De peso total con carga máxima superior a 5 t pero inferior o igual a 20 t.	
8704.22.01	Acarreadores de escoria, excepto para la recolección de basura doméstica.	De peso total con carga máxima inferior o igual a 8,845 kilogramos.

Fracción	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
8704.22.02	De peso total con carga máxima superior o igual a 5,000 kg, pero inferior o igual a 6,351 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8704.22.07.	De peso total con carga máxima inferior o igual a 8,845 kilogramos.
8704.22.03	De peso total con carga máxima superior a 6,351 kg, pero inferior o igual a 7,257 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8704.22.07.	
8704.22.04	De peso total con carga máxima superior a 7,257 kg, pero inferior o igual a 8,845 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8704.22.07. - Los demás, con motor de émbolo (pistón), de encendido por chispa:	
8704.31	-- De peso total con carga máxima inferior o igual a 5 t.	
8704.31.01	Acarreadores de escoria, excepto para la recolección de basura doméstica.	
8704.31.02	Motociclos de tres ruedas (trimotos) que presenten una dirección tipo automóvil o, al mismo tiempo, diferencial y reversa; motociclos de cuatro ruedas (cuadrimotos) con dirección tipo automóvil.	
8704.31.03	De peso total con carga máxima superior a 2,721 kg, pero inferior o igual a 4,536 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8704.31.05.	
8704.31.99	Los demás.	
8704.32	-- De peso total con carga máxima superior a 5 t.	
8704.32.01	Acarreadores de escoria, excepto para la recolección de basura doméstica.	
8704.32.02	De peso total con carga máxima superior o igual a 5,000 kg, pero inferior o igual a 6,351 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8704.32.07.	
8704.32.03	De peso total con carga máxima superior a 6,351 kg, pero inferior o igual a 7,257 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8704.32.07.	
8704.32.04	De peso total con carga máxima superior a 7,257 kg, pero inferior o igual a 8,845 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8704.32.07.	
87.06	Chasis de vehículos automóviles de las partidas 87.01 a 87.05, equipados con su motor.	
8706.00.02	Chasis para vehículos de la partida 87.03 o de las subpartidas 8704.21 y 8704.31.	
8706.00.99	Los demás.	
87.07	Carrocerías de vehículos automóviles de las partidas 87.01 a 87.05, incluidas las cabinas.	
8707.10	- De vehículos de la partida 87.03.	
8707.10.01	Para ser utilizadas como modelos para la fabricación de herramientas para el ensamble de carrocerías de vehículos automóviles.	
8707.10.99	Los demás.	
8707.90	- Las demás.	

Fracción	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
8707.90.02	Para transporte de más de 16 personas, para ser montadas sobre chasis de largueros completos, para vehículos de dos ejes.	Excepto: para vehículos de peso total inferior o igual a 1.5 toneladas, distintos de las fracciones: 8704.21.01, 8704.21.02, 8704.31.01, 8704.31.02 y 8704.31.99
8707.90.99	Las demás.	Excepto: para vehículos de peso total inferior o igual a 1.5 toneladas, distintos de las fracciones: 8704.21.01, 8704.21.02, 8704.31.01, 8704.31.02 y 8704.31.99
87.08	Partes y accesorios de vehículos automóviles de las partidas 87.01 a 87.05.	
8708.10	- Defensas (paragolpes, parachoques) y sus partes.	
8708.10.03	Defensas completas, reconocibles como concebidas exclusivamente para vehículos automóviles de hasta diez plazas.	Excepto: Metálicos.
8708.10.99	Los demás.	Excepto: Metálicos.
	- Las demás partes y accesorios de carrocería (incluidas las de cabina):	
8708.21	-- Cinturones de seguridad.	
8708.21.01	Cinturones de seguridad.	
8708.29	-- Los demás.	
8708.29.01	Guardafangos.	
8708.29.02	Capots (cofres).	
8708.29.03	Estribos.	
8708.29.04	Viseras, forros de tablero, paneles de puerta, coderas, cabeceras, sombrereras, incluso acojinadas.	
8708.29.06	Para tractores de ruedas.	Excepto puertas distintas de las destinadas para el mercado de reposición de los vehículos exportados por México o Argentina, según corresponda, a la otra Parte Signataria.
8708.29.07	Parrillas de adorno y protección para radiador.	
8708.29.08	Biseles.	
8708.29.09	Tapas de cajuelas portaequipajes.	
8708.29.10	Marcos para cristales.	
8708.29.11	Aletas, excepto de vidrio, aun cuando se presenten con marco.	
8708.29.12	Soportes o armazones para acojinados.	
8708.29.13	Reconocibles como concebidos exclusivamente para capots (cofres).	
8708.29.14	Cajas de volteo.	
8708.29.15	Cajas "Pick-up".	
8708.29.16	Toldos exteriores acojinados, techos corredizos centrales o laterales y sus partes; de accionamiento manual o electrónico.	
8708.29.17	Juntas preformadas para carrocería.	
8708.29.18	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8701.30.01.	Excepto puertas distintas de las destinadas para el mercado de reposición de los vehículos exportados por México o Argentina, según corresponda, a la otra Parte Signataria.
8708.29.19	Ensamblados de puertas.	Para el mercado de reposición de los vehículos exportados por México o Argentina, según corresponda, a la otra Parte Signataria.
8708.29.20	Partes troqueladas para carrocería.	
8708.29.21	Módulos de seguridad por bolsa de aire.	

Fracción	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
8708.29.22	Tableros de instrumentos, incluso con instrumentos de medida o control, para uso exclusivo en vehículos automóviles.	Excepto puertas distintas de las destinadas para el mercado de reposición de los vehículos exportados por México o Argentina, según corresponda, a la otra Parte Signataria.
8708.29.23	Dispositivos retractores y sus partes o piezas sueltas, para cinturones de seguridad.	
8708.29.24	Palancas al piso para cambios de velocidades o dispositivos interiores (consolas), reconocibles como concebidas exclusivamente para vehículos automóviles hasta de diez plazas.	
8708.29.99	Los demás.	
8708.40	- Cajas de cambio y sus partes.	Cajas de cambio.
8708.40.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en las fracciones 8701.90.01 y 8701.90.05.	
8708.40.02	Cajas de velocidades mecánicas, con peso inferior a 120 kg.	
8708.40.03	Cajas de velocidades automáticas.	
8708.40.04	Cajas de velocidades mecánicas con peso igual o superior a 120 kg.	Cajas de cambio.
8708.40.05	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8701.30.01.	
8708.40.06	Engranajes.	
8708.40.07	Partes reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en las fracciones 8708.40.02 y 8708.40.04, excepto lo comprendido en la fracción 8708.40.06.	
8708.40.08	Forja de flecha, para ser utilizada en cajas de velocidad de uso automotriz.	Cajas de cambio.
8799.40.99	Las demás.	
8708.50	- Ejes con diferencial, incluso provistos con otros órganos de transmisión y ejes portadores; sus partes.	
8708.50.02	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en las fracciones 8701.90.01 y 8701.90.05.	
8708.50.03	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8701.30.01.	Cajas de cambio.
8708.50.04	Ejes con diferencial traseros sin acoplar a las masas, reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la partida 87.03.	
8708.50.05	Acoplados a las masas, con o sin mecanismos de frenos y tambores, excepto lo comprendido en las fracciones 8708.50.04 y 8708.50.08.	
8708.50.06	Conjunto diferencial integral compuesto de caja de velocidades, diferencial con o sin flecha (semieje), y sus partes componentes, excepto lo comprendido en la fracción 8708.50.08.	
8708.50.07	Ejes con diferencial delanteros, excepto lo comprendido en las fracciones 8708.50.06 y 8708.50.08.	Cajas de cambio.
8708.50.08	Los demás ejes con diferencial reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la partida 87.03, excepto los comprendidos en las fracciones 8708.50.04 y 8708.50.05.	
8708.50.09	Los demás ejes con diferencial, excepto los comprendidos en la fracción 8708.50.08.	

Fracción	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
8708.50.10	Ejes portadores delanteros, y sus partes, excepto lo comprendido en la fracción 8708.50.13.	Tricetas. Excepto: Flechas semiejes, acoplables al mecanismo diferencial, incluso las de velocidad constante (homocinéticas) y sus partes componentes, salvo las tricetas. Horquillas, brazos, excéntricos o pernos, para el sistema de suspensión delantera.
8708.50.11	Fundas para ejes traseros.	
8708.50.12	Fundiciones (esbozos) de funda para eje trasero motriz de vehículos con capacidad de carga igual o superior a 7,258 kg (16,000 libras), pero inferior o igual a 20,884 kg (46,000 libras).	
8708.50.13	Ejes portadores reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la partida 87.03.	
8708.50.14	Vigas, muñones, brazos en forja para ejes delanteros de vehículos con capacidad de carga igual o superior a 2,724 kg (6,000 libras), pero inferior o igual a 8,172 kg (18,000 libras).	
8708.50.15	Corona en forja para ejes traseros de vehículos con capacidad de carga igual o superior a 8,626 kg (19,000 libras), pero inferior o igual a 20,884 kg (46,000 libras).	
8708.50.16	Fundiciones (esbozos) de mazas para eje delantero de vehículos con capacidad de carga superior a 2,724 kg (6,000 libras), pero inferior o igual a 8,172 kg (18,000 libras).	
8708.50.17	Flechas semiejes, acoplables al mecanismo diferencial, incluso las de velocidad constante (homocinéticas) y sus partes componentes.	
8708.50.18	Forjas para la fabricación de flechas de velocidad constante (homocinéticas).	
8708.50.19	Juntas universales, tipo cardán para cruceta.	
8708.50.20	Reconocibles como concebidos exclusivamente para ejes cardán, excepto lo comprendido en las fracciones 8708.50.22 y 8708.50.23.	
8708.50.21	Ejes cardánicos.	
8708.50.22	Ensamble de toma de fuerza para control de tracción delantera-trasera (PTU).	
8708.50.23	Ensamble diferencial hidráulico para estabilización de revoluciones ("Geromatic").	
8708.50.24	Forjas o fundiciones de yugos, con peso unitario superior a 6.4 kg pero inferior o igual a 14 kg, para utilizarse en el eje trasero motriz.	
8708.50.25	Forjas de flechas de entrada y salida para diferencial de eje trasero; forjas de flechas semi-eje para vehículos con capacidad de carga superior a 8,626 kg (19,000 libras), pero inferior o igual a 20,884 kg (46,000 libras).	
8708.50.26	Conjuntos compuestos de las siguientes fundiciones: de portadiferencial, de caja para baleros, de caja diferencial, de caja cambiador y de caja piñón, todos ellos para integrar portadiferenciales de eje trasero de vehículos de carga.	
8708.50.27	Fundiciones de mazas para eje diferencial trasero para vehículos con capacidad de carga superior a 8,626 kg (19,000 libras), pero inferior o igual a 20,884 kg (46,000 libras).	
8708.50.28	Placas troqueladas (preformas), de acero, para la fabricación de fundas para ejes traseros con diferencial, de vehículos con capacidad de carga superior a 8,626 kg (19,000 libras), pero inferior o igual a 20,884 kg (46,000 libras).	

Fracción	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
8708.50.29	Forjas de crucetas para eje trasero motriz para vehículos con capacidad de carga igual o superior a 8,846 kg (19,501 libras), pero inferior o igual a 20,884 kg (46,000 libras).	
8708.50.30	Forjas de piñón para ejes traseros motriz, para vehículos con capacidad de carga igual o superior a 7,258 kg (16,000 libras), pero inferior o igual a 20,884 kg (46,000 libras).	
8708.50.99	Los demás.	
8708.80	- Sistemas de suspensión y sus partes (incluidos los amortiguadores).	
8708.80.02	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en las fracciones 8701.90.01 y 8701.90.05.	
8708.80.03	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8701.30.01.	
8708.80.04	Cartuchos para amortiguadores ("Mc Pherson Struts").	
8708.80.05	Partes reconocibles como concebidos exclusivamente para sistemas de suspensión, excepto lo comprendido en las fracciones 8708.80.07, 8708.80.10 y 8708.80.12.	
8708.80.08	Partes componentes de barras de torsión.	Excepto: Flechas semiejes, acoplables al mecanismo diferencial, incluso las de velocidad constante (homocinéticas) y sus partes componentes, salvo las tricetas. Horquillas, brazos, excéntricos o pernos, para el sistema de suspensión delantera.
8708.80.10	Rótulas, para el sistema de suspensión delantera.	Excepto: Flechas semiejes, acoplables al mecanismo diferencial, incluso las de velocidad constante (homocinéticas) y sus partes componentes, salvo las tricetas. Horquillas, brazos, excéntricos o pernos, para el sistema de suspensión delantera.
8708.80.11	Partes reconocibles como concebidos exclusivamente para amortiguadores.	Excepto: Horquillas, brazos, excéntricos o pernos, para el sistema de suspensión delantera.
8708.80.99	Los demás.	
8708.91	- Las demás partes y accesorios:	
8708.91.02	-- Radiadores y sus partes.	
8708.91.02	Aspas para radiadores.	
8708.92	-- Silenciadores y tubos (caños) de escape; sus partes.	
8708.92.01	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en las fracciones 8701.90.01 y 8701.90.05.	
8708.92.02	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8701.30.01.	
8708.92.99	Los demás.	
8708.93	-- Embragues y sus partes.	
8708.93.02	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en las fracciones 8701.90.01 y 8701.90.05.	
8708.93.03	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8701.30.01.	
8708.93.04	Embragues completos (discos y plato opresor), excepto lo comprendido en las fracciones 8708.93.01, 8708.93.02 y 8708.93.03.	
8708.93.99	Los demás.	
8708.94	-- Volantes, columnas y cajas de dirección; sus partes.	
8708.94.02	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en las fracciones 8701.90.01 y 8701.90.05.	

(*)

Fracción	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
8708.94.03	Volante de dirección con diámetro exterior inferior a 54.5 cm.	
8708.94.04	Cajas de dirección mecánica.	
8708.94.05	Volantes de dirección, con diámetro exterior igual o superior a 54.5 cm.	
8708.94.06	Columnas para el sistema de dirección.	
8708.94.07	Cajas de dirección hidráulica.	
8708.94.08	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8701.30.01.	
8708.94.09	Semiejes y ejes de dirección, y sus partes.	
8708.94.10	Mecanismos de ajuste; para volantes de dirección.	
8708.94.11	Las demás partes reconocibles como concebidas exclusivamente para sistemas de dirección, excepto lo comprendido en la fracción 8708.94.09.	
8708.94.99	Los demás.	
8708.95	-- Bolsas inflables de seguridad con sistema de inflado (airbag); sus partes.	
8708.95.01	Bolsa de aire para dispositivos de seguridad.	
8708.95.99	Los demás.	
8708.99	-- Los demás.	
8708.99.01	Mecanismos de cambio de diferencial (dual).	
8708.99.03	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en las fracciones 8701.90.01 y 8701.90.05.	Excepto: Flechas semiejes, acoplables al mecanismo diferencial, incluso las de velocidad constante (homocinéticas) y sus partes componentes, salvo las tricetas. Horquillas, brazos, excéntricos o pernos, para el sistema de suspensión delantera.
8708.99.04	Tanques de combustible.	Excepto: Flechas semiejes, acoplables al mecanismo diferencial, incluso las de velocidad constante (homocinéticas) y sus partes componentes, salvo las tricetas. Horquillas, brazos, excéntricos o pernos, para el sistema de suspensión delantera.
8708.99.05	Acoplamientos o dispositivos de enganche para tractocamiones.	
8708.99.06	Engranajes.	Excepto: Horquillas, brazos, excéntricos o pernos, para el sistema de suspensión delantera.
8708.99.07	Bastidores ("chasis").	
8708.99.08	Perchas o columpios.	Excepto: Flechas semiejes, acoplables al mecanismo diferencial, incluso las de velocidad constante (homocinéticas) y sus partes componentes, salvo las tricetas. Horquillas, brazos, excéntricos o pernos, para el sistema de suspensión delantera.
8708.99.09	Uniones de ballestas (abrazaderas o soportes).	
8708.99.10	Ejes de rueda de doble pestaña que incorporen bolas de rodamiento.	
8708.99.11	Elementos para el control de vibración que incorporen partes de hule.	
8708.99.12	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8701.30.01.	Excepto: Flechas semiejes, acoplables al mecanismo diferencial, incluso las de velocidad constante (homocinéticas) y sus partes componentes, salvo las tricetas. Horquillas, brazos, excéntricos o pernos, para el sistema de suspensión delantera.

Fracción	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
8708.99.99	Los demás.	Excepto: Flechas semiejes, acoplables al mecanismo diferencial, incluso las de velocidad constante (homocinéticas) y sus partes componentes, salvo las tricetas. Horquillas, brazos, excéntricos o pernos, para el sistema de suspensión delantera.
87.16	Remolques y semirremolques para cualquier vehículo; los demás vehículos no automóviles; sus partes.	
8716.20	- Remolques y semirremolques, autocargadores o autodescargadores, para uso agrícola.	
8716.20.01	Remolques o semirremolques tipo tolvas cerradas con descarga neumática para el transporte de productos a granel.	
8716.20.02	Equipados con tanque alimentador de abonos líquidos, reconocibles como concebidos exclusivamente para uso agrícola.	
8716.20.03	Abiertos de volteo con pistón hidráulico.	
8716.20.99	Los demás.	
	- Los demás remolques y semirremolques para transporte de mercancías:	
8716.31	-- Cisternas.	
8716.31.01	Tanques térmicos para transporte de leche.	
8716.31.02	Tipo tanques de acero, incluso criogénicos o tolvas.	
8716.31.99	Las demás.	
8716.39	-- Los demás.	
8716.39.01	Remolques o semirremolques tipo plataforma con o sin redilas, incluso los reconocibles para el transporte de cajas o rejillas de latas o botellas o portacontenedores, o camas bajas, excepto con suspensión hidráulica o neumática y cuello de ganso abatible.	
8716.39.02	Remolques o semirremolques tipo madrinillas o nodrizas, para el transporte de vehículos.	
8716.39.03	Reconocibles como concebidos exclusivamente para el transporte de lanchas, yates y veleros de más de 4.5 m de eslora.	
8716.39.04	Remolques tipo plataformas modulares con ejes direccionales, incluso con sección de puente transportador, acoplamiento hidráulico y/o cuello de ganso y/o motor de accionamiento hidráulico del equipo.	
8716.39.05	Semirremolques tipo cama baja, con suspensión hidráulica o neumática y cuello de ganso abatible.	
8716.39.06	Remolques y semirremolques tipo cajas cerradas, incluso refrigeradas.	
8716.39.07	Remolques o semirremolques tipo tanques de acero, incluso criogénicos o tolvas.	
8716.39.08	Remolques o semirremolques de dos pisos, reconocibles como concebidos exclusivamente para transportar ganado bovino.	
8716.39.99	Los demás.	
8716.40	- Los demás remolques y semirremolques.	
8716.40.99	Los demás remolques y semirremolques.	
8716.90	- Partes.	
8716.90.01	Ejes de remolques y semirremolques o ejes con frenos electromagnéticos (ralentizador).	
8716.90.99	Los demás.	

Fracción	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
90.26	Instrumentos y aparatos para medida o verificación del caudal, nivel, presión u otras características variables de líquidos o gases (por ejemplo: caudalímetros, indicadores de nivel, manómetros, contadores de calor), excepto los instrumentos y aparatos de las partidas 90.14, 90.15, 90.28 o 90.32.	
9026.10	- Para medida o control del caudal o nivel de líquidos.	
9026.10.02	Medidores de combustible, de vehículos automóviles.	(*)
9026.10.99	Los demás.	(*)
9026.20	- Para medida o control de presión.	
9026.20.01	Manómetros, de funcionamiento eléctrico o electrónico.	(*)
9026.20.06	Manómetros, vacuómetros o manovacúómetros, excepto lo comprendido en las fracciones 9026.20.01 y 9026.20.02.	(*)
9026.20.99	Los demás.	(*)
9026.80	- Los demás instrumentos y aparatos.	
9026.80.01	Medidores de flujo de gases.	(*)
9026.80.99	Los demás.	(*)
9026.90	- Partes y accesorios.	
9026.90.01	Partes y accesorios.	(*)
90.29	Los demás contadores (por ejemplo: cuentarrevoluciones, contadores de producción, taxímetros, cuentakilómetros, podómetros); velocímetros y tacómetros, excepto los de las partidas 90.14 o 90.15; estroboscopios.	
9029.10	- Cuentarrevoluciones, contadores de producción, taxímetros, cuentakilómetros, podómetros y contadores similares.	
9029.10.02	Cuentarrevoluciones, aun cuando sean cuenta horas de trabajo.	(*)
9029.10.99	Los demás.	(*)
9029.20	- Velocímetros y tacómetros; estroboscopios.	
9029.20.01	Velocímetros, incluso provistos de cuentakilómetros.	(*)
9029.20.02	Tacógrafos electromecánicos con reloj de cuarzo, registrador e indicador de velocidad, recorrido, tiempo de marcha y parada, y/o revoluciones del motor de un vehículo.	(*)
9029.20.04	Tacómetros electrónicos digitales para uso automotriz.	(*)
9029.20.99	Los demás.	(*)
9029.90	- Partes y accesorios.	
9029.90.01	Partes y accesorios.	(*)
90.31	Instrumentos, aparatos y máquinas para medida o verificación, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo; proyectores de perfiles.	
9031.80	- Los demás instrumentos, aparatos y máquinas.	
9031.80.01	Controles fotoeléctricos.	(*)
9031.80.99	Los demás.	(*)
9031.90	- Partes y accesorios.	

Fracción	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
9031.90.99	Los demás.	(*)
90.32	Instrumentos y aparatos para regulación o control automáticos.	
	- Los demás instrumentos y aparatos:	
9032.89	-- Los demás.	
9032.89.03	Reguladores electrónicos de velocidad, para motores de corriente continua, giradiscos, grabadoras y tocantinas.	(*)
9032.89.99	Los demás.	(*)
9032.90	- Partes y accesorios.	
9032.90.99	Los demás.	(*)
91.04	Relojes de tablero de instrumentos y relojes similares, para automóviles, aeronaves, barcos o demás vehículos.	
9104.00.02	Electrónicos, para uso automotriz.	(*)
9104.00.03	De tablero, de bordo o similares, para automóviles, barcos y demás vehículos, excepto lo comprendido en las fracciones 9104.00.01 y 9104.00.02.	(*)
9104.00.99	Los demás.	(*)
94.01	Asientos (excepto los de la partida 94.02), incluso los transformables en cama, y sus partes.	
9401.20	- Asientos de los tipos utilizados en vehículos automóviles.	
9401.20.01	Asientos de los tipos utilizados en vehículos automóviles.	(*)
9401.90	- Partes.	
9401.90.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 9401.20.01.	(*)
9401.90.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales.	
9401.90.99	Los demás.	(*)
96.13	Encendedores y mecheros, incluso mecánicos o eléctricos, y sus partes, excepto las piedras y mechas.	
9613.80	- Los demás encendedores y mecheros.	
9613.80.01	Encendedores de cigarrillos a base de resistencia para uso automotriz.	(*)
9613.90	- Partes.	
9613.90.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 9613.80.01.	(*)

(*) **Únicamente para uso automotriz.** Se considerarán para uso automotriz a los bienes destinados a ser incorporados en la fabricación de bienes comprendidos en los literales a) a la h) inclusive, del Artículo 3o. del ACE No. 55, así como los destinados al mercado de repuestos.

Segundo.- La determinación y certificación de origen de los productos a que se refiere el presente Acuerdo, se realizará conforme a lo dispuesto en el Anexo II del ACE 55.

Tercero.- El presente Acuerdo no exime del cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Comercio Exterior, la Ley Aduanera y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de julio de 2011.

México, D.F., a 8 de junio de 2011.- El Secretario de Economía, **Bruno Ferrari García de Alba**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se dan a conocer las preferencias arancelarias del Apéndice II del Acuerdo de Complementación Económica No. 55, suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, siendo los últimos cuatro Estados Partes del Mercado Común del Sur.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o., fracción X de la Ley de Comercio Exterior; 5, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el 28 de diciembre de 1980 el Senado de la República aprobó el Tratado de Montevideo 1980, cuyo Decreto de promulgación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 1981, con objeto de dar continuidad al proceso de integración latinoamericano y establecer a largo plazo, en forma gradual y progresiva, un mercado común, para lo cual se instituyó la Asociación Latinoamericana de Integración;

Que en el marco del Tratado de Montevideo 1980, los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, siendo los últimos cuatro Estados Partes del Mercado Común del Sur (Mercosur), suscribieron el 27 de septiembre de 2002, el Acuerdo de Complementación Económica No. 55 (ACE 55);

Que los acuerdos por los que se dio a conocer el texto del ACE 55 y su entrada en vigor fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación, respectivamente, el 29 de noviembre y el 31 de diciembre de 2002;

Que el 10 de julio de 2007 los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Partes del Mercosur suscribieron el Primer Protocolo Adicional al ACE 55, el cual se dio a conocer en el Diario Oficial de la Federación mediante Acuerdo publicado el 20 de agosto de 2007 y entró en vigor entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Federativa del Brasil el 20 de mayo de 2011, según aviso publicado en esa misma fecha;

Que en el Primer Protocolo Adicional al ACE 55 las Partes pactaron modificar el Artículo 5o. del propio Acuerdo para establecer, en su párrafo primero, el libre comercio de los productos automotores comprendidos en los literales a), b), e), f) y g) del Artículo 3o. del mismo instrumento, en forma gradual tras un periodo de transición desde su entrada en vigor y hasta el 30 de junio de 2011;

Que durante el periodo de transición al que se alude en el considerando anterior, la importación de los productos mencionados ha estado sujeta a lo dispuesto en los Apéndices Bilaterales del ACE 55;

Que durante el periodo de transición el Apéndice II del ACE 55, cuyo Decreto de aplicación fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 2007, ha regulado las disposiciones aplicables a comercio bilateral entre México y Brasil para los productos automotores mencionados en el quinto considerando;

Que a partir del 1 de julio del 2011, el libre comercio para los productos automotores referidos en el quinto considerando será regulado por lo dispuesto en el Artículo 5o. del ACE 55, y

Que en el citado Apéndice II del ACE 55 se establece el libre comercio para otros productos automotores comprendidos en la cobertura del Acuerdo aplicables al comercio bilateral entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Federativa del Brasil, por lo que para efectos de otorgar las preferencias pactadas, se expide el siguiente

Acuerdo

Primero.- A partir del 1 de julio de 2011, estarán libres de arancel las importaciones de productos automotores originarios y procedentes de la República Federativa del Brasil, comprendidos en los literales a), b), e), f) y g) del Artículo 3o. y en el Apéndice II del Acuerdo de Complementación Económica No. 55, suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, siendo los últimos cuatro Estados Partes del Mercado Común del Sur (ACE 55), clasificados en las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, listados en la siguiente:

**TABLA DE LOS PRODUCTOS AUTOMOTORES COMPRENDIDOS EN LOS LITERALES
a), b), e), f) Y g) DEL ARTICULO 3o. Y EN EL APENDICE II DEL ACE 55**

Fracción	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
38.19	Líquidos para frenos hidráulicos y demás líquidos preparados para transmisiones hidráulicas, sin aceites de petróleo ni de mineral bituminoso o con un contenido inferior al 70% en peso de dichos aceites.	
3819.00.01	Líquidos para frenos hidráulicos, presentados para la venta al por menor.	
3819.00.02	Líquidos para frenos hidráulicos, a base de alcoholes y aceites fijos, excepto los presentados para la venta al por menor.	
3819.00.03	Líquidos para transmisiones hidráulicas a base de ésteres fosfóricos o hidrocarburos clorados y aceites minerales.	
3819.00.99	Los demás.	
40.11	Neumáticos nuevos de caucho.	
4011.10	- De los tipos utilizados en automóviles de turismo (incluidos los del tipo familiar ("break" o "station wagon") y los de carreras).	
4011.10.02	Con diámetro interior igual a 33.02 cm (13 pulgadas) y cuya altura de la sección transversal sea del 70% u 80% de su anchura.	
4011.10.03	Con diámetro interior igual a 33.02 cm (13 pulgadas) y cuya altura de la sección transversal sea del 60% de su anchura.	
4011.10.04	Con diámetro interior igual a 35.56 cm (14 pulgadas) y cuya altura de la sección transversal sea del 70% o 65% o 60% de su anchura.	
4011.10.05	Con diámetro interior igual a 38.10 cm (15 pulgadas) y cuya altura de la sección transversal sea del 80% de su anchura.	
4011.10.06	Con diámetro interior igual a 38.10 cm (15 pulgadas) y cuya altura de la sección transversal sea del 50% de su anchura.	
4011.10.07	Con diámetro interior igual a 38.10 cm (15 pulgadas) y cuya altura de la sección transversal sea del 75% o 70% o 65% o 60% de su anchura.	
4011.10.08	Con diámetro interior igual a 40.64 cm (16 pulgadas) y cuya altura de la sección transversal sea del 50% de su anchura; y las de diámetro interior igual a 43.18 cm (17 pulgadas), 45.72 cm (18 pulgadas) y 50.80 cm (20 pulgadas).	
4011.10.09	Con diámetro interior igual a 40.64 cm (16 pulgadas) y cuya altura de la sección transversal sea del 65% o 60% de su anchura.	
4011.10.99	Los demás.	
4011.20	- De los tipos utilizados en autobuses o camiones.	
4011.20.02	Con diámetro interior inferior o igual a 44.45 cm, de construcción radial.	
4011.20.03	Con diámetro interior inferior o igual a 44.45 cm, de construcción diagonal.	
4011.20.04	Con diámetro interior superior a 44.45 cm, de construcción radial.	
4011.20.05	Con diámetro interior superior a 44.45 cm, de construcción diagonal.	
4011.40	- De los tipos utilizados en motocicletas.	
4011.40.01	De los tipos utilizados en motocicletas. - Los demás, con altos relieves en forma de taco, ángulo o similares:	

Fracción	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
4011.61	-- De los tipos utilizados en vehículos y máquinas agrícolas o forestales.	
4011.61.01	Para maquinaria y tractores agrícolas, cuyos números de medida sean: 8.25-15; 10.00-15; 6.00-16; 6.50-16; 7.50-16; 5.00-16; 7.50-18; 6.00-19; 13.00-24; 16.00-25; 17.50-25; 18.00-25; 18.40-26; 23.1-26; 11.25-28; 13.6-28; 14.9-28; 16.9-30; 18.4-30; 24.5-32; 18.4-34; 20.8-34; 23.1-34; 12.4-36; 13.6-38; 14.9-38; 15.5-38; 18.4-38.	
4011.61.02	Para maquinaria y tractores agrícolas, excepto lo comprendido en la fracción 4011.61.01.	
4011.61.99	Los demás.	
4011.62	-- De los tipos utilizados en vehículos y máquinas para la construcción o mantenimiento industrial, para llantas ("rims") de diámetro inferior o igual a 61 cm.	
4011.62.01	Para maquinaria y tractores industriales.	
4011.62.99	Los demás.	
4011.63	-- De los tipos utilizados en vehículos y máquinas para la construcción o mantenimiento industrial, para llantas ("rims") de diámetro superior a 61 cm.	
4011.63.01	Para maquinaria y tractores industriales, cuyos números de medida sean: 8.25-15; 10.00-15; 6.50-16; 7.50-16.	
4011.63.02	Para vehículos fuera de carretera, con diámetro exterior superior a 2.20 m.	
4011.63.03	Para maquinaria y tractores industriales, excepto lo comprendido en la fracción 4011.63.01.	
4011.63.99	Los demás.	
4011.69	-- Los demás.	
4011.69.99	Los demás.	
4011.99	-- Los demás.	
4011.99.02	De diámetro interior superior a 35 cm.	
4011.99.99	Los demás.	
45.04	Corcho aglomerado (incluso con aglutinante) y manufacturas de corcho aglomerado.	
4504.10	- Bloques, placas, hojas y tiras; baldosas y revestimientos similares de pared, de cualquier forma; cilindros macizos, incluidos los discos.	
4504.10.02	Empaquetaduras.	
4504.10.99	Los demás.	
4504.90	- Las demás.	
4504.90.99	Las demás.	
49.08	Calcomanías de cualquier clase.	
4908.90	- Las demás.	
4908.90.01	Calcomanías transferibles sin calor, susceptibles de ser usadas en cualquier superficie, excepto lo comprendido en la fracción 4908.90.04.	Para uso automotriz
4908.90.04	Franjas o láminas adheribles decorativas para carrocería de vehículos, recortadas a tamaños determinados.	Para uso automotriz
4908.90.99	Las demás.	Para uso automotriz
68.07	Manufacturas de asfalto o de productos similares (por ejemplo: pez de petróleo, brea).	

Fracción	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
6807.90	- Las demás.	
6807.90.99	Las demás.	
68.12	Amianto (asbesto) en fibras trabajado; mezclas a base de amianto o a base de amianto y carbonato de magnesio; manufacturas de estas mezclas o de amianto (por ejemplo: hilados, tejidos, prendas de vestir, sombreros y demás tocados, calzado, juntas), incluso armadas, excepto las de las partidas 68.11 o 68.13.	
6812.80	- De crocidolita.	
6812.80.04	Láminas con espesor igual o inferior a 0.71 mm, con un contenido de fibra de amianto entre 85% y 90% y un contenido de látex estireno butadieno entre 10% y 15%, en rollos.	
6812.80.99	Las demás.	
	- Las demás:	
6812.99	-- Las demás.	
6812.99.01	Láminas con espesor igual o inferior a 0.71 mm, con un contenido de fibra de amianto entre 85% y 90% y un contenido de látex estireno butadieno entre 10% y 15%, en rollos.	
6812.99.99	Las demás.	
68.13	Guarniciones de fricción (por ejemplo: hojas, rollos, tiras, segmentos, discos, arandelas, plaquitas) sin montar, para frenos, embragues o cualquier órgano de frotamiento, a base de amianto (asbesto), de otras sustancias minerales o de celulosa, incluso combinados con textiles o demás materias.	
6813.20	- Que contengan amianto (asbesto).	
6813.20.02	Discos de embrague, excepto lo comprendido en la fracción 6813.20.04.	Guarniciones para embragues.
6813.20.04	Discos con diámetro interior superior a 7.5 cm, sin exceder de 8 cm, y diámetro exterior igual o superior a 34.5 cm, sin exceder de 35 cm.	Guarniciones para embragues.
6813.20.99	Las demás.	Guarniciones para embragues.
	- Que no contengan amianto (asbesto):	
6813.81	-- Guarniciones para frenos.	
6813.81.99	Las demás.	
6813.89	-- Las demás.	
6813.89.01	Discos de embrague, excepto lo comprendido en la fracción 6813.89.02.	Guarniciones para embragues.
6813.89.99	Las demás.	Guarniciones para embragues.
69.09	Aparatos y artículos, de cerámica, para usos químicos o demás usos técnicos; abrevaderos, pilas y recipientes similares, de cerámica, para uso rural; cántaros y recipientes similares, de cerámica, para transporte o envasado.	
	- Aparatos y artículos para usos químicos o demás usos técnicos:	
6909.19	-- Los demás.	
6909.19.99	Los demás.	Para uso automotriz.
70.07	Vidrio de seguridad constituido por vidrio templado o contrachapado.	
	- Vidrio templado:	
7007.11	-- De dimensiones y formatos que permitan su empleo en automóviles, aeronaves, barcos u otros vehículos.	

Fracción	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
7007.11.02	Vidrios laterales, claros, planos o curvos para uso automotriz.	Para uso automotriz.
7007.11.03	Medallones sombreados, de color o polarizados, planos o curvos, para uso automotriz.	
7007.11.99	Los demás.	
7007.19	-- Los demás.	Para uso automotriz.
7007.19.01	Vidrios planos o curvos, biselados, grabados, taladrados, esmaltados o trabajados de otra forma, con espesor igual o inferior a 6 mm.	
7007.19.99	Los demás.	
	- Vidrio contrachapado:	Para uso automotriz.
7007.21	-- De dimensiones y formatos que permitan su empleo en automóviles, aeronaves, barcos u otros vehículos.	
7007.21.01	Parabrisas, medallones y vidrios laterales, claros, planos o curvos, para uso automotriz.	
7007.21.02	Parabrisas, medallones y vidrios laterales, planos o curvos, sombreados y de color o polarizados, para uso automotriz.	Para uso automotriz.
7007.21.99	Los demás.	
7007.29	-- Los demás.	
7007.29.99	Los demás.	Para uso automotriz.
70.09	Espejos de vidrio, enmarcados o no, incluidos los espejos retrovisores.	Para uso automotriz.
7009.10	- Espejos retrovisores para vehículos.	
7009.10.01	Con control remoto, excepto lo comprendido en la fracción 7009.10.03.	
7009.10.02	Con marco de uso automotriz.	Para uso automotriz.
7009.10.03	Deportivos.	
7009.10.99	Los demás.	
70.14	Vidrio para señalización y elementos de óptica de vidrio (excepto los de la partida 70.15), sin trabajar ópticamente.	Para uso automotriz.
7014.00.02	Elementos de vidrio para alumbrado y señalización.	
7014.00.04	Lentes o reflectores de borosilicato, reconocibles como concebidos exclusivamente para la fabricación de faros o proyectores sellados (unidades selladas) de uso automotriz.	
7014.00.99	Los demás.	Para uso automotriz.
74.12	Accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos) de cobre.	Para uso automotriz.
7412.20	- De aleaciones de cobre.	
7412.20.01	De aleaciones de cobre.	
76.08	Tubos de aluminio.	Para uso automotriz.
7608.20	- De aleaciones de aluminio.	
7608.20.01	Con diámetro interior inferior o igual a 203.2 mm, excepto lo comprendido en las fracciones 7608.20.02 y 7608.20.03.	
7608.20.99	Los demás.	Para uso automotriz.
76.16	Las demás manufacturas de aluminio.	Para uso automotriz.
	- Las demás:	
7616.99	-- Las demás.	
7616.99.05	Quemadores de aluminio, para calentadoras de ambiente.	Para uso automotriz.
7616.99.08	Chapas o bandas extendidas.	Para uso automotriz.
7616.99.10	Discos con un contenido de aluminio igual o superior a 97%; excepto lo comprendido en la fracción 7616.99.14.	Para uso automotriz.

Fracción	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
7616.99.11	Anodos.	Para uso automotriz
7616.99.14	Manufacturas planas con un contenido de aluminio igual o superior a 99.7%, cuyas dimensiones se circunscriban en una circunferencia de un círculo cuyo diámetro sea igual o superior a 12 mm, pero inferior a 70 mm, y espesor igual o superior a 3 mm, pero inferior o igual a 16 mm.	Para uso automotriz
7616.99.99	Las demás.	Para uso automotriz
82.04	Llaves de ajuste de mano (incluidas las llaves dinamométricas); cubos (dados) de ajuste intercambiables, incluso con mango. - Llaves de ajuste de mano:	
8204.11	-- No ajustables.	
8204.11.01	Llaves de palanca y de martillo rotativo (matraca), excepto lo comprendido en la fracción 8204.11.02.	Para uso automotriz
8204.11.02	Con longitud igual o inferior a 610 mm, para tubos.	Para uso automotriz
8204.11.99	Los demás.	Para uso automotriz
82.07	Útiles intercambiables para herramientas de mano, incluso mecánicas, o para máquinas herramienta (por ejemplo: de embutir, estampar, punzonar, roscar (incluso aterrajear), taladrar, escariar, brochar, fresar, torneear, atornillar), incluidas las hileras de extrudir o de estirar (trefilar)* metal, así como los útiles de perforación o sondeo.	
8207.40	- Útiles de roscar (incluso aterrajear).	
8207.40.01	Dados cuadrados y peines en pares para uso en terrajas manuales.	Para uso automotriz
8207.40.99	Los demás.	Para uso automotriz
83.01	Candados, cerraduras y cerrojos (de llave, combinación o eléctricos), de metal común; cierres y monturas cierre, con cerradura incorporada, de metal común; llaves de metal común para estos artículos.	
8301.20	- Cerraduras de los tipos utilizados en vehículos automóviles.	
8301.20.01	Tapones para tanque de gasolina.	
8301.20.99	Los demás.	
8301.70	- Llaves presentadas aisladamente.	
8301.70.01	Llaves sin acabar.	Para uso automotriz
8301.70.99	Las demás.	Para uso automotriz
83.02	Guarniciones, herrajes y artículos similares, de metal común, para muebles, puertas, escaleras, ventanas, persianas, carrocerías, artículos de guarnicionería, baúles, arcas, cofres y demás manufacturas de esta clase; colgadores, perchas, soportes y artículos similares, de metal común; ruedas con montura de metal común; cierrapuertas automáticos de metal común.	
8302.10	- Bisagras de cualquier clase (incluidos los pernios y demás goznes).	
8302.10.02	Para vehículos automóviles.	
8302.30	- Las demás guarniciones, herrajes y artículos similares, para vehículos automóviles.	
8302.30.01	Las demás guarniciones, herrajes y artículos similares, para vehículos automóviles.	
8302.60	- Cierrapuertas automáticos.	
8302.60.01	Cierrapuertas automáticos.	Para uso automotriz
83.09	Tapones y tapas (incluidas las tapas corona, las tapas roscadas y los tapones vertedores), cápsulas para botellas, tapones roscados, sobretapas, precintos y demás accesorios para envases, de metal común.	

Fracción	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
8309.90	- Los demás.	
8309.90.01	Tapones o tapas, excepto lo comprendido en las fracciones 8309.90.02, 8309.90.03, 8309.90.07 y 8309.90.08.	Para uso automotriz
8309.90.02	Tapones sin cerradura, para tanques de gasolina.	Para uso automotriz
8309.90.04	Sellos o precintos.	Para uso automotriz
8309.90.99	Los demás.	Para uso automotriz
83.10	Placas indicadoras, placas rótulo, placas de direcciones y placas similares, cifras, letras y signos diversos, de metal común, excepto los de la partida 94.05.	
8310.00.01	Emblemas o monogramas para vehículos automóviles.	Para uso automotriz
8310.00.99	Los demás.	Para uso automotriz
84.07	Motores de émbolo (pistón) alternativo y motores rotativos, de encendido por chispa (motores de explosión).	
	- Motores de émbolo (pistón) alternativo de los tipos utilizados para la propulsión de vehículos del Capítulo 87:	
8407.31	-- De cilindrada inferior o igual a 50 cm ³ .	
8407.31.99	Los demás.	Para uso automotriz
8407.32	-- De cilindrada superior a 50 cm ³ pero inferior o igual a 250 cm ³ .	
8407.32.03	Con potencia igual o inferior a 15 C.P., excepto con cigüeñal en posición vertical.	Para uso automotriz
8407.32.99	Los demás.	Para uso automotriz
8407.33	-- De cilindrada superior a 250 cm ³ pero inferior o igual a 1000 cm ³ .	
8407.33.03	Con potencia igual o inferior a 15 C.P., excepto con cigüeñal en posición vertical.	
8407.33.99	Los demás.	
8407.34	-- De cilindrada superior a 1.000 cm ³ .	
8407.34.02	De cilindrada inferior o igual a 2,000 cm ³ .	
8407.34.99	Los demás.	
8407.90	- Los demás motores.	
8407.90.01	Con potencia igual o inferior a 15 C.P., excepto con cigüeñal en posición vertical.	
8407.90.99	Los demás.	
84.08	Motores de émbolo (pistón) de encendido por compresión (motores Diesel o semi-Diesel).	
8408.20	- Motores de los tipos utilizados para la propulsión de vehículos del Capítulo 87.	
8408.20.01	Motores de los tipos utilizados para la propulsión de vehículos del capítulo 87.	
8408.90	- Los demás motores.	
8408.90.01	Con potencia igual o inferior a 960 C.P.	Para uso automotriz
8408.90.99	Los demás.	Para uso automotriz
84.09	Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los motores de las partidas 84.07 u 84.08.	
	- Las demás:	
8409.91	-- Identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los motores de émbolo (pistón) de encendido por chispa.	
8409.91.02	Pistones, camisas, anillos o válvulas, aun cuando se presenten en juegos ("kits"), excepto lo comprendido en las fracciones 8409.91.05 y 8409.91.07.	

Fracción	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
8409.91.03	Balancines, barras de balancines, punterías (buzos), válvulas con diámetro de cabeza igual o superior a 26 mm, sin exceder de 52 mm, incluso en juegos ("kits").	Sin incluir monoblock y cabezas para motores Diesel.
8409.91.04	Carburadores, excepto lo comprendido en las fracciones 8409.91.10 y 8409.91.17.	
8409.91.05	Pistones (émbolos) de aluminio, con diámetro exterior igual o superior a 58 mm, sin exceder de 140.0 mm.	
8409.91.06	Múltiples o tuberías de admisión y escape.	
8409.91.07	Camisas con diámetro interior igual o superior a 66.7 mm (2 5/8 pulgadas) sin exceder de 171.45 mm (6 3/4 pulgadas), largo igual o superior a 123.95 mm (4 7/8 pulgadas), sin exceder de 431.80 mm (17 pulgadas) y espesor de pared igual o superior a 1.78 mm (0.070 pulgadas) sin exceder de 2.5 mm (0.1 pulgadas).	
8409.91.09	Reconocibles para tractores agrícolas e industriales, excepto lo comprendido en la fracción 8409.91.12.	
8409.91.11	Cárteres.	
8409.91.12	Varillas tubulares empujadoras de válvulas; tubos de protectores de varillas.	
8409.91.13	Gobernadores de revoluciones.	
8409.91.14	Tapas, asientos para resorte, o asientos para válvulas, guías para válvulas.	
8409.91.15	Tapas superiores del motor (de balancines) y laterales, tapa frontal de ruedas o engranes de distribución del motor.	
8409.91.16	Amortiguadores de vibraciones del cigüeñal (damper).	
8409.91.17	Carburadores de un venturi (garganta), excepto para motocicletas.	
8409.91.18	Identificables para la fabricación de punterías (buzos), excepto bolas calibradas y resortes (muelles) helicoidales.	
8409.91.19	Ejes ("pernos") para pistón (émbolo), excepto lo comprendido en las fracciones 8409.91.01 y 8409.91.09.	
8409.91.99	Los demás.	
8409.99	-- Las demás.	
8409.99.02	Pistones (émbolos) de aluminio, con diámetro exterior igual o superior a 58 mm, sin exceder de 140 mm.	
8409.99.03	Pistones, camisas, anillos o válvulas, aun cuando se presenten en juegos ("kits") excepto lo comprendido en las fracciones 8409.99.02, 8409.99.04 y 8409.99.06.	
8409.99.04	Balancines, barras de balancines, punterías (buzos), válvulas con diámetro de cabeza igual o superior a 26 mm, sin exceder de 52 mm, incluso en juegos ("kits").	
8409.99.05	Bielas o portabielas.	
8409.99.06	Camisas con diámetro interior igual o superior a 66.70 mm (2 5/8 pulgadas); sin exceder de 171.45 mm (6 3/4 pulgadas), largo igual o superior a 123.95 mm (4 7/8 pulgadas) sin exceder de 431.80 mm (17 pulgadas) y espesor de pared igual o superior a 1.78 mm (0.070 pulgadas) sin exceder de 2.5 mm (0.1 pulgadas).	
8409.99.07	Radiadores de aceites lubricantes.	
8409.99.08	Ejes ("pernos") para pistón (émbolo), excepto lo comprendido en las fracciones 8409.99.09 y 8409.99.10.	
8409.99.10	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales, excepto lo comprendido en las fracciones 8409.99.07 y 8409.99.11.	
8409.99.11	Reconocibles como concebidas exclusivamente para inyectores de combustible diesel.	

Fracción	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
8409.99.12	Gobernadores de revoluciones.	Sin incluir monoblock y cabezas para motores Diesel.
8409.99.13	Varillas empujadoras de válvulas, no tubulares (sólidas) para uso en motores de combustión interna.	
8409.99.14	Esbozos de émbolos de acero, hierro gris o aluminio, con diámetro exterior superior a 140 mm.	
8409.99.99	Las demás.	
84.12	Los demás motores y máquinas motrices.	Para uso automotriz
	- Motores hidráulicos:	
8412.21	-- Con movimiento rectilíneo (cilindros).	
8412.21.01	Con movimiento rectilíneo (cilindros).	
	- Motores neumáticos:	Para uso automotriz
8412.39	-- Los demás.	
8412.39.01	Motores de aire para limpiaparabrisas.	
8412.39.99	Los demás.	
84.13	Bombas para líquidos, incluso con dispositivo medidor incorporado; elevadores de líquidos.	Para uso automotriz.
8413.30	- Bombas de carburante, aceite o refrigerante, para motores de encendido por chispa o compresión.	
8413.30.01	Para inyección de diesel.	
8413.30.02	Para agua.	
8413.30.03	Para gasolina.	Para uso automotriz.
8413.30.05	Reconocibles para tractores agrícolas e industriales.	
8413.30.06	Para aceite.	
8413.30.99	Los demás.	
8413.60	- Las demás bombas volumétricas rotativas.	Para uso automotriz
8413.60.02	Motobombas, concebidas exclusivamente para aparatos o unidades limpiaparabrisas de vehículos automóviles.	
8413.60.03	De engranes, excepto lo comprendido en la fracción 8413.60.01.	
8413.60.05	Para la dirección hidráulica de vehículos automotrices.	
8413.60.99	Los demás.	Para uso automotriz
8413.70	- Las demás bombas centrífugas.	
8413.70.99	Las demás.	
	- Partes:	
8413.91	-- De bombas.	Para uso automotriz.
8413.91.01	Coladeras, incluso con elemento obturador.	
8413.91.03	Guimbaletes.	
8413.91.04	Reconocibles como concebidas exclusivamente para bombas de inyección de diesel, excepto lo comprendido en la fracción 8413.91.11.	
8413.91.05	Reconocibles como concebidas exclusivamente para bombas de gasolina, utilizadas en motores de explosión.	Para uso automotriz.
8413.91.06	Casco o carcasa, impulsor o propulsor, masa o cubo y difusor; reconocibles para las bombas de agua para motores de explosión o de combustión interna.	
8413.91.07	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales.	
8413.91.08	Reconocibles para bombas medidoras de engranes.	
8413.91.09	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8413.70.99.	Para uso automotriz.

Fracción	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
8413.91.11	Tubos preformados, para inyección de diesel, incluso con recubrimientos, cuyo diámetro exterior sea igual o superior a 2.12 mm sin exceder de 9.63 mm y espesor de pared de 1.53 mm sin exceder de 2.04 mm, con sistema de conexión y resortes o adaptaciones.	Para uso automotriz.
8413.91.99	Los demás.	Para uso automotriz.
84.14	Bombas de aire o de vacío, compresores de aire u otros gases y ventiladores; campanas aspirantes para extracción o reciclado, con ventilador incorporado, incluso con filtro.	
8414.10	- Bombas de vacío.	
8414.10.02	Para acoplarse en motores para el sistema de frenos de aire.	Para uso automotriz
8414.10.04	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales.	Para uso automotriz
8414.10.99	Los demás.	Para uso automotriz
8414.30	- Compresores de los tipos utilizados en los equipos frigoríficos.	
8414.30.06	Abiertos, con capacidad de desplazamiento por revolución superior a 108 sin exceder de 161 cm ³ , sin bomba de aceite, accionados a platos magnéticos, para aire acondicionado de uso en automóviles.	Para uso automotriz
	- Ventiladores:	
8414.59	-- Los demás.	
8414.59.99	Los demás.	Para uso automotriz
8414.80	- Los demás.	
8414.80.01	Eyectores.	Para uso automotriz
8414.80.05	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales.	Para uso automotriz
8414.80.11	Compresores de aire para frenos, de uso automotriz.	Para uso automotriz
8414.80.14	Turbocargadores y supercargadores.	
8414.80.99	Los demás.	Para uso automotriz
8414.90	- Partes.	
8414.90.01	Bielas o émbolos.	Para uso automotriz
8414.90.02	Sellos mecánicos, reconocibles como concebidos exclusivamente para compresores de refrigeración denominados abiertos.	Para uso automotriz
8414.90.03	Partes para turbocargadores y supercargadores.	
8414.90.04	Rotores y estatores reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la subpartida 8414.30.	Para uso automotriz
8414.90.05	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales.	Para uso automotriz
8414.90.09	Reguladores de potencia, placas o platos de válvulas, lengüetas para platos de válvulas reconocibles como concebidos exclusivamente para compresores de refrigeración denominados abiertos.	Para uso automotriz
8414.90.99	Los demás.	Para uso automotriz
84.15	Máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire que comprendan un ventilador con motor y los dispositivos adecuados para modificar la temperatura y la humedad, aunque no regulen separadamente el grado higrométrico.	
8415.20	- De los tipos utilizados en vehículos automóviles para sus ocupantes.	
8415.20.01	De los tipos utilizados en vehículos automóviles para sus ocupantes.	

Fracción	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
8415.90	- Partes.	
8415.90.99	Los demás.	Para uso automotriz
84.19	Aparatos y dispositivos, aunque se calienten eléctricamente (excepto los hornos y demás aparatos de la partida 85.14), para el tratamiento de materias mediante operaciones que impliquen un cambio de temperatura, tales como calentamiento, cocción, torrefacción, destilación, rectificación, esterilización, pasteurización, baño de vapor de agua, secado, evaporación, vaporización, condensación o enfriamiento, excepto los aparatos domésticos; calentadores de agua de calentamiento instantáneo o de acumulación, excepto los eléctricos.	
8419.50	- Intercambiadores de calor.	
8419.50.99	Los demás.	Para uso automotriz
84.21	Centrifugadoras, incluidas las secadoras centrífugas; aparatos para filtrar o depurar líquidos o gases.	
	- Aparatos para filtrar o depurar líquidos:	
8421.21	-- Para filtrar o depurar agua.	
8421.21.99	Los demás.	Para uso automotriz
8421.23	-- Para filtrar lubricantes o carburantes en los motores de encendido por chispa o compresión.	
8421.23.01	Para filtrar lubricantes o carburantes en los motores de encendido por chispa o por compresión.	Para uso automotriz.
8421.29	-- Los demás.	
8421.29.04	Reconocibles como concebidos exclusivamente para tractores agrícolas e industriales.	Para uso automotriz
8421.29.99	Los demás.	Para uso automotriz
	- Aparatos para filtrar o depurar gases:	
8421.31	-- Filtros de entrada de aire para motores de encendido por chispa o compresión.	
8421.31.01	Reconocibles como concebidos exclusivamente para tractores agrícolas e industriales.	
8421.31.99	Los demás.	Para uso automotriz.
8421.39	-- Los demás.	
8421.39.05	Filtros de aire, reconocibles como concebidos exclusivamente para acondicionadores de aire.	Para uso automotriz
8421.39.99	Las demás.	Para uso automotriz
	- Partes:	
8421.99	-- Las demás.	
8421.99.01	Reconocibles como concebidas exclusiva o principalmente para filtros de motores de explosión o de combustión interna, excepto lo comprendido en la fracción 8421.99.02.	Para filtros para uso automotriz.
8421.99.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales.	Para filtros para uso automotriz.
8421.99.99	Las demás.	Para filtros para uso automotriz.
84.24	Aparatos mecánicos (incluso manuales) para proyectar, dispersar o pulverizar materias líquidas o en polvo; extintores, incluso cargados; pistolas aerográficas y aparatos similares; máquinas y aparatos de chorro de arena o de vapor y aparatos de chorro similares.	
	- Los demás aparatos:	
8424.81	-- Para agricultura u horticultura.	
8424.81.01	Aspersores de rehilete para riego.	Manuales o de pedal.
8424.81.05	Máquinas para riego, excepto lo comprendido en la fracción 8424.81.03.	Manuales o de pedal.

Fracción	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
8424.81.99	Los demás.	Manuales o de pedal.
84.25	Polipastos; tornos y cabrestantes; gatos.	
	- Gatos:	
8425.42	-- Los demás gatos hidráulicos.	Para uso automotriz
8425.42.01	Tipo patín, aun cuando se presenten sin ruedas, con una o más bombas integrales, de peso mayor a 12 kg y capacidad de carga hasta 12 t.	
8425.42.02	Tipo botella con bomba integral, de peso unitario igual o inferior a 20 kg y capacidad máxima de carga de 20 t.	
8425.42.99	Los demás.	Para uso automotriz
8425.49	-- Los demás.	Para uso automotriz
8425.49.99	Los demás.	
84.29	Topadoras frontales ("bulldozers"), topadoras angulares ("angledozers"), niveladoras, traíllas ("scrapers"), palas mecánicas, excavadoras, cargadoras, palas cargadoras, compactadoras y apisonadoras (aplanadoras), autopropulsadas.	
	- Topadoras frontales ("bulldozers") y topadoras angulares ("angledozers"):	
8429.11	-- De orugas.	
8429.11.01	De orugas.	
8429.19	-- Las demás.	
8429.19.99	Las demás.	
8429.20	- Niveladoras.	
8429.20.01	Niveladoras.	
8429.30	- Traíllas ("scrapers").	
8429.30.01	Traíllas ("scrapers").	
8429.40	- Compactadoras y apisonadoras (aplanadoras)	
8429.40.01	Compactadoras, excepto de rodillos.	
8429.40.99	Los demás.	
	- Palas mecánicas, excavadoras, cargadoras y palas cargadoras:	
8429.51	-- Cargadoras y palas cargadoras de carga frontal.	
8429.51.01	Palas mecánicas autopropulsadas sobre orugas, con peso unitario superior a 55,000 kg.	
8429.51.02	Cargadores frontales, de accionamiento hidráulico, montados sobre ruedas, con capacidad igual o inferior a 335 C.P.	
8429.51.03	Palas mecánicas, excepto lo comprendido en la fracción 8429.51.01.	
8429.51.99	Los demás.	
8429.52	-- Máquinas cuya superestructura pueda girar 360°.	
8429.52.01	Dragas o excavadoras, montadas sobre orugas, con peso unitario superior a 55,000 kg.	
8429.52.02	Dragas o excavadoras, excepto lo comprendido en la fracción 8429.52.01.	
8429.52.99	Los demás.	
8429.59	-- Las demás.	
8429.59.01	Zanjadoras.	
8429.59.02	Dragas, con capacidad de carga de arrastre hasta 4,000 kg.	
8429.59.03	Retroexcavadoras de cucharón, de accionamiento hidráulico, autopropulsadas con potencia neta al volante igual o superior a 70 C.P., sin exceder de 130 C.P. y peso igual o superior a 5,000 kg sin exceder de 20,500 kg.	

Fracción	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
8429.59.04	Retroexcavadoras, incluso para acoplarse a máquinas motrices, excepto lo comprendido en la fracción 8429.59.03.	Para uso automotriz
8429.59.05	Dragas o excavadoras, excepto lo comprendido en las fracciones 8429.59.02, 8429.59.03 y 8429.59.04.	
8429.59.99	Los demás.	
84.30	Las demás máquinas y aparatos para explanar, nivelar, traillar ("scraping"), excavar, compactar, apisonar (aplanar), extraer o perforar tierra o minerales; martinetes y máquinas para arrancar pilotes, estacas o similares; quitanieves. - Cortadoras y arrancadoras, de carbón o rocas, y máquinas para hacer túneles o galerías:	
8430.31	-- Autopropulsadas.	
8430.31.01	Perforadoras por rotación y/o percusión.	
8430.31.02	Cortadoras de carbón mineral.	
8430.31.99	Las demás. - Las demás máquinas de sondeo o perforación:	
8430.41	-- Autopropulsadas.	
8430.41.01	Perforadoras por rotación y/o percusión, excepto lo comprendido en la fracción 8430.41.02.	
8430.41.02	Equipos para perforación por rotación, de funcionamiento mecánico, con diámetro de barrena hasta 123 mm.	
8430.41.99	Las demás.	
8430.50	- Las demás máquinas y aparatos, autopropulsados.	
8430.50.01	Excavadoras, cargadores frontales de accionamiento hidráulico, con capacidad igual o inferior a 335 C.P.	
8430.50.02	Desgarradores.	
8430.50.99	Los demás.	
84.31	Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a las máquinas o aparatos de las partidas 84.25 a 84.30.	
8431.10	- De máquinas o aparatos de la partida 84.25.	
8431.10.01	De máquinas o aparatos de la partida 84.25.	
84.33	Máquinas, aparatos y artefactos de cosechar o trillar, incluidas las prensas para paja o forraje; cortadoras de césped y guadañadoras; máquinas para limpieza o clasificación de huevos, frutos o demás productos agrícolas, excepto las de la partida 84.37. - Las demás máquinas y aparatos de cosechar; máquinas y aparatos de trillar:	
8433.51	-- Cosechadoras-trilladoras.	
8433.51.01	Cosechadoras-trilladoras.	
8433.52	-- Las demás máquinas y aparatos de trillar.	
8433.52.01	Las demás máquinas y aparatos de trillar.	
8433.53	-- Máquinas de cosechar raíces o tubérculos.	
8433.53.01	Máquinas de cosechar raíces o tubérculos.	
8433.59	-- Los demás.	
8433.59.01	Cosechadoras para caña.	
8433.59.02	Desgranadoras de maíz, incluso deshojadoras o que envasen los productos.	
8433.59.03	Cosechadoras de algodón.	
8433.59.04	Cosechadoras, excepto lo comprendido en las fracciones 8433.59.01 y 8433.59.03.	

Fracción	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
8433.59.99	Los demás.	
84.79	Máquinas y aparatos mecánicos con función propia, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo.	
8479.10	- Máquinas y aparatos para obras públicas, la construcción o trabajos análogos.	
8479.10.01	Distribuidoras vibradoras de concreto.	
8479.10.02	Barredoras magnéticas para pisos.	
8479.10.03	Esparcidoras de asfalto remolcables, provistas de dispositivo calentador.	
8479.10.04	Esparcidoras de asfalto autopropulsadas, incluso con equipo fundidor de asfalto.	
8479.10.05	Esparcidoras de concreto.	
8479.10.06	Esparcidoras de asfalto o de grava, excepto lo comprendido en las fracciones 8479.10.03, 8479.10.04 y 8479.10.07.	
8479.10.07	Esparcidoras de asfalto remolcables, excepto lo comprendido en la fracción 8479.10.03.	
8479.10.08	Barredoras, excepto lo comprendido en la fracción 8479.10.02.	
8479.10.99	Los demás.	
8479.90	- Partes.	
8479.90.02	Rodillos acanalados de acero.	Para uso automotriz
8479.90.10	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8479.89.05.	Para uso automotriz
8479.90.11	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8479.89.18.	Para uso automotriz
8479.90.99	Los demás.	Para uso automotriz
84.81	Artículos de grifería y órganos similares para tuberías, calderas, depósitos, cubas o continentes similares, incluidas las válvulas reductoras de presión y las válvulas termostáticas.	
8481.20	- Válvulas para transmisiones oleohidráulicas o neumáticas.	
8481.20.09	Válvulas gobernadoras del compresor, para control de presión de aire, de uso automotriz.	
8481.30	- Válvulas de retención.	
8481.30.01	Válvulas de retención, que operen automáticamente, excepto lo comprendido en las fracciones 8481.30.02 y 8481.30.03.	Para uso automotriz
8481.30.03	Reconocibles como concebidas exclusivamente para el funcionamiento de máquinas, aparatos o artefactos mecánicos para sistemas hidráulicos de aceite en circuitos cerrados.	Para uso automotriz
8481.40	- Válvulas de alivio o seguridad.	
8481.40.99	Los demás.	Para uso automotriz
8481.80	- Los demás artículos de grifería y órganos similares.	
8481.80.03	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales.	Para uso automotriz
8481.80.04	Válvulas de compuerta, excepto lo comprendido en la fracción 8481.80.24.	Para uso automotriz
8481.80.07	Boquillas o espreas para aspersión.	Para uso automotriz
8481.80.13	Válvulas de expansión, termostáticas y automáticas, reconocibles como concebidas exclusivamente para refrigeración y aire acondicionado.	Para uso automotriz

Fracción	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
8481.80.15	Reconocibles como concebidas exclusivamente para el funcionamiento de máquinas, aparatos o artefactos mecánicos para sistemas hidráulicos de aceite en circuitos cerrados.	Para uso automotriz
8481.80.18	De hierro o acero con resistencia a la presión superior a 18 kg/cm ² , excepto lo comprendido en la fracción 8481.80.04.	Para uso automotriz
8481.80.20	De hierro o acero, con resistencia a la presión inferior o igual a 18 kg/cm ² , excepto lo comprendido en la fracción 8481.80.04.	Para uso automotriz
8481.80.21	De cobre, bronce, latón o aluminio, sin recubrimiento en su superficie, excepto lo comprendido en la fracción 8481.80.02.	Para uso automotriz
8481.80.22	Válvulas de funcionamiento automático por medio de actuador, excepto lo comprendido en las fracciones 8481.80.06, 8481.80.15 y 8481.80.24.	Para uso automotriz
8481.80.23	De control hidráulico, excepto lo comprendido en la fracción 8481.80.15.	Para uso automotriz
8481.80.24	Válvulas de funcionamiento automático por medio de actuador, de apertura controlada, de cuchilla, bola o globo.	Para uso automotriz
8481.80.25	Válvulas de aire para neumáticos y cámaras de aire.	Para uso automotriz
8481.80.99	Los demás.	Para uso automotriz
8481.90	- Partes.	
8481.90.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para trampas de vapor.	Para uso automotriz
8481.90.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales.	Para uso automotriz
8481.90.03	Termocuplas o dispositivos electromagnéticos, reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8481.40.04.	Para uso automotriz
8481.90.99	Los demás.	Para uso automotriz
84.82	Rodamientos de bolas, de rodillos o de agujas.	
8482.10	- Rodamientos de bolas.	
8482.10.01	En fila sencilla con diámetro interior superior o igual a 50.8 mm, pero inferior o igual a 76.2 mm, diámetro exterior superior o igual a 100 mm, pero inferior o igual a 140 mm, y superficie esférica o cilíndrica, excepto los de centro de eje cuadrado o hexagonal y aquellos cuyos primeros dígitos del número de serie sean: 6013, 6014, 6212, 6213, 6214, 6215, 6312, 6313, 6314, 6315, 7013, 7014, 7015, 7212, 7213, 7214, 7215, 7312, 7313, 7314, 7315, 16013, 60TAC120B, 76TAC110B, 16014, 16115, BL212(212), BL213(213), BL214(214), BL215(215), BL312(312), BL313(313), BL314(314) y BL315(315), incluyendo los que contengan números y/o letras posteriores a los dígitos indicados.	Collarines o rodamientos axiales para embrague.
8482.10.02	En fila sencilla con diámetro interior igual o superior a 12.7 mm, sin exceder de 50.8 mm y diámetro exterior igual o superior a 40 mm, sin exceder de 100 mm, con superficie exterior esférica, excepto los de centro de eje cuadrado.	Collarines o rodamientos axiales para embrague.
8482.10.99	Los demás.	Collarines o rodamientos axiales para embrague.
8482.20	- Rodamientos de rodillos cónicos, incluidos los ensamblados de conos y rodillos cónicos.	

Fracción	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
8482.20.01	Ensamblajes de conos y rodillos cónicos con números de serie: 15101, 331274, L44643, L44649, L68149, M12649, LM11749, LM11949, LM12749, LM29748, LM29749, LM48548, LM67048 o LM501349; rodamientos con los siguientes códigos (SET): LM11749/710 (SET 1), LM11949/910 (SET 2), M12649/610 (SET 3), L44649/610 (SET 4), LM48548/510 (SET 5), LM67048/010 (SET 6), L45449/410 (SET 8), LM12749/710 (SET 12), L68149/110 (SET 13), L44643/610 (SET 14), LM12749/711 (SET 16), L68149/111 (SET 17) o 15101/15245, JL 26749, LM 12748, LM104949, LM 12748/710 (SET 34), LM 104949/911 (SET 38), LM 29749/710, LM 501349, LM 501349/314, 25590, 25590/25523, HM 803146/110, 25580, 25580/25520, JLM 104948, JLM 104948, JLM 104948/910, 31594, 31594/31520, 02872 o 02872/02820; ensambles y rodamientos equivalentes a los comprendidos en esta fracción, según las Normas Internacionales ANSI-ABMA Standard 19.1, ANSI-ABMA Standard 19.2 o ISO 355, incluyendo los que contengan números y/o letras posteriores a los números de serie y códigos indicados.	Para uso automotriz
8482.20.03	Ensamblajes de conos y rodillos cónicos con números de serie: 387A, HM803146, HM803149, HM88542, JL26749, JL69349 o L45449; rodamientos con los siguientes códigos (SET): JL69349/310 (SET 11), LM501349/310 (SET 45), JL26749F/710 (SET 46), LM29748/710 (SET 56), 387A/382S (SET 75), HM88542/510 (SET 81) o HM803149/110 (SET 83); ensambles y rodamientos equivalentes a los comprendidos en esta fracción, según las Normas Internacionales ANSI-ABMA Standard 19.1, ANSI-ABMA Standard 19.2 o ISO 355, incluyendo los que contengan números y/o letras posteriores a los números de serie y códigos indicados.	Para uso automotriz
8482.20.99	Los demás.	Para uso automotriz
	- Partes:	
8482.91	-- Bolas, rodillos y agujas.	
8482.91.01	Bolas de acero, calibradas, con diámetro igual o inferior a 17 mm.	Para uso automotriz.
8482.91.99	Los demás.	Para uso automotriz.
84.83	Arboles de transmisión (incluidos los de levas y los cigüeñales) y manivelas; cajas de cojinetes y cojinetes; engranajes y ruedas de fricción; husillos fileteados de bolas o rodillos; reductores, multiplicadores y variadores de velocidad, incluidos los convertidores de par; volantes y poleas, incluidos los motones; embragues y órganos de acoplamiento, incluidas las juntas de articulación.	
8483.10	- Arboles de transmisión (incluidos los de levas y los cigüeñales) y manivelas.	
8483.10.01	Flechas o cigüeñales.	Excepto cigüeñales con peso unitario igual o inferior a 38 kilogramos, destinados a vehículos con peso vehicular menor a 8,864 kilogramos (autos y pick ups).
8483.10.02	Arboles de levas o sus esbozos.	
8483.10.03	Arboles de transmisión.	
8483.10.04	Arboles flexibles (chicotes) para transmitir movimiento rotativo o longitudinal en automóviles.	
8483.10.06	Arboles flexibles (chicotes), excepto lo comprendido en la fracción 8483.10.04.	
8483.10.07	Reconocibles como concebidos exclusivamente para tractores agrícolas e industriales, excepto lo comprendido en las fracciones 8483.10.04 y 8483.10.06.	
8483.10.99	Los demás.	

Fracción	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
8483.20	- Cajas de cojinetes con rodamientos incorporados.	
8483.20.01	Cajas de cojinetes con rodamientos incorporados.	Para uso automotriz.
8483.30	- Cajas de cojinetes sin rodamientos incorporados; cojinetes.	
8483.30.01	"Chumaceras" de hierro o acero con oquedades para enfriamiento por circulación de líquidos o gases, aun cuando tengan cojinetes de bronce o de metal Babbitt.	Para uso automotriz.
8483.30.02	"Chumaceras" de hierro o acero con cojinetes de bronce o de metal Babbitt, excepto lo comprendido en la fracción 8483.30.01.	Para uso automotriz.
8483.30.03	"Chumaceras" con cojinetes, excepto lo comprendido en las fracciones 8483.30.01 y 8483.30.02.	Para uso automotriz.
8483.30.99	Los demás.	Para uso automotriz.
8483.40	- Engranajes y ruedas de fricción, excepto las ruedas dentadas y demás elementos de transmisión presentados aisladamente; husillos fileteados de bolas o rodillos; reductores, multiplicadores y variadores de velocidad, incluidos los convertidores de par.	
8483.40.01	Engranajes o ruedas de fricción, con peso unitario igual o inferior a 25 g.	Para uso automotriz.
8483.40.02	Engranajes cilíndricos, de dientes helicoidales, o rectos.	Para uso automotriz.
8483.40.03	Engranajes de tornillos sinfín.	Para uso automotriz.
8483.40.06	Engranajes, de acero inoxidable, con peso unitario inferior o igual a 100 g.	Para uso automotriz.
8483.40.08	Husillos fileteados de rodillos.	Para uso automotriz.
8483.40.99	Los demás.	Para uso automotriz.
8483.50	- Volantes y poleas, incluidos los motones.	
8483.50.01	Poleas tensoras, de lámina de hierro o acero troqueladas, para trociles.	Para uso automotriz.
8483.50.99	Los demás.	Para uso automotriz.
8483.60	- Embragues y órganos de acoplamiento, incluidas las juntas de articulación.	
8483.60.01	Embragues.	Para uso automotriz.
8483.60.99	Los demás.	Para uso automotriz.
8483.90	- Ruedas dentadas y demás órganos elementales de transmisión presentados aisladamente; partes.	
8483.90.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales.	
8483.90.02	Ruedas dentadas para transmisión por cadena, con peso unitario superior a 25 g, sin exceder de 2,000 kg.	Para uso automotriz.
8483.90.99	Los demás.	Para uso automotriz.
84.84	Juntas metaloplásticas; surtidos de juntas o empaquetaduras de distinta composición presentados en bolsitas, sobres o envases análogos; juntas mecánicas de estanqueidad.	
8484.10	- Juntas metaloplásticas.	
8484.10.01	Juntas metaloplásticas.	Para uso automotriz.
8484.20	- Juntas mecánicas de estanqueidad.	
8484.20.01	Juntas mecánicas de estanqueidad.	Para uso automotriz.
8484.90	- Los demás.	
8484.90.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales.	

Fracción	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
8484.90.99	Los demás.	Para uso automotriz.
84.86	Máquinas y aparatos utilizados, exclusiva o principalmente, para la fabricación de semiconductores en forma de monocristales periformes u obleas ("wafers"), dispositivos semiconductores, circuitos electrónicos integrados o dispositivos de visualización (display) de pantalla plana; máquinas y aparatos descritos en la Nota 9 C) de este Capítulo; partes y accesorios.	
8486.40	- Máquinas y aparatos descritos en la Nota 9 C) de este Capítulo.	
8486.40.01	Máquinas y aparatos descritos en la Nota 9 C) de este Capítulo.	Para uso automotriz
8486.90	- Partes y accesorios.	
8486.90.04	Partes y accesorios reconocibles exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8486.40.01.	Para uso automotriz
84.87	Partes de máquinas o aparatos, no expresadas ni comprendidas en otra parte de este Capítulo, sin conexiones eléctricas, partes aisladas eléctricamente, bobinados, contactos ni otras características eléctricas.	
8487.90	- Las demás.	
8487.90.01	Cilindros hidráulicos.	Para uso automotriz.
8487.90.02	Válvulas de engrase por inyección.	Para uso automotriz.
8487.90.03	Guarniciones montadas de frenos.	Para uso automotriz.
8487.90.04	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales, excepto lo comprendido en la fracción 8487.90.02.	
8487.90.06	Engrasadoras de copa tipo "Stauffer".	Para uso automotriz.
8487.90.99	Las demás.	Para uso automotriz.
85.01	Motores y generadores, eléctricos, excepto los grupos electrógenos.	
8501.10	- Motores de potencia de salida inferior o igual a 37.5 W.	
8501.10.04	Accionados exclusivamente por corriente continua.	Para uso automotriz
8501.10.05	Motores síncronos.	Para uso automotriz
8501.10.06	De corriente alterna asíncronos monofásicos reconocibles como concebidos exclusivamente para uso en giradiscos, grabadoras y tocacintas.	Para uso automotriz
8501.10.99	Los demás.	Para uso automotriz
	- Los demás motores de corriente continua; generadores de corriente continua:	
8501.31	-- De potencia de salida inferior o igual a 750 W.	
8501.31.01	Generadores.	Para uso automotriz
8501.31.03	Motores con potencia de salida igual o inferior a 264 W y voltaje de 12 v, de uso automotriz, para limpiaparabrisas, elevadores de cristales, radiadores y calefacción.	
8501.31.05	Motores con potencia de salida igual o superior a 186 W (1/4 C.P.), excepto lo comprendido en las fracciones 8501.31.03 y 8501.31.04.	Para uso automotriz
8501.31.99	Los demás.	Para uso automotriz
8501.32	-- De potencia de salida superior a 750 W pero inferior o igual a 75 kW.	
8501.32.01	Generadores.	Para uso automotriz
8501.32.03	Motores para ascensores o elevadores.	Para uso automotriz
8501.32.05	Motores de potencia de salida igual o inferior a 3.75 kW (5 C.P.).	Para uso automotriz

Fracción	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
8501.32.06	Motores reconocibles como concebidos exclusivamente para la propulsión de vehículos eléctricos, de la subpartida 8703.90.	
8501.32.99	Los demás.	Para uso automotriz
85.03	Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a las máquinas de las partidas 85.01 u 85.02.	
8503.00.02	Armazones o núcleos de rotores, incluso las láminas, excepto lo comprendido en la fracción 8503.00.01.	Para uso automotriz
8503.00.04	Blindajes de ferrita, para bobinas.	Para uso automotriz
8503.00.99	Las demás.	Para uso automotriz
85.04	Transformadores eléctricos, convertidores eléctricos estáticos (por ejemplo, rectificadores) y bobinas de reactancia (autoinducción).	
	- Los demás transformadores:	
8504.31	-- De potencia inferior o igual a 1 kVA.	
8504.31.03	De distribución, monofásicos o trifásicos.	Para uso automotriz
8504.31.04	Para instrumentos, para medición y/o protección.	Para uso automotriz
8504.31.99	Los demás.	Para uso automotriz
8504.40	- Convertidores estáticos.	
8504.40.13	Controladores de velocidad para motores eléctricos.	Para uso automotriz
8504.40.99	Los demás.	Para uso automotriz
8504.50	- Las demás bobinas de reactancia (autoinducción).	
8504.50.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para electrónica.	Para uso automotriz
8504.50.99	Las demás.	Para uso automotriz
8504.90	- Partes.	
8504.90.01	Núcleos de ferrita.	Para uso automotriz
8504.90.03	Placas de selenio.	Para uso automotriz
8504.90.04	Casquillos de metal para anclajes de bobinas, reconocibles como concebidos exclusivamente para aparatos electrónicos y de comunicaciones eléctricas.	Para uso automotriz
8504.90.07	Circuitos modulares reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en las subpartidas 8504.40 y 8504.90, excepto lo comprendido en la fracción 8504.90.02.	Para uso automotriz
8504.90.08	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8504.40.03, 8504.40.04, 8504.40.05, 8504.40.06, 8504.40.07, 8504.40.08, 8504.40.09, 8504.40.10, 8504.40.12 y 8504.40.14, excepto lo comprendido en las fracciones 8504.90.02 y 8504.90.07.	Para uso automotriz
8504.90.99	Las demás.	Para uso automotriz
85.05	Electroimanes; imanes permanentes y artículos destinados a ser imantados permanentemente; platos, mandriles y dispositivos magnéticos o electromagnéticos similares, de sujeción; acoplamientos, embragues, variadores de velocidad y frenos, electromagnéticos; cabezas elevadoras electromagnéticas.	
8505.90	- Los demás, incluidas las partes.	
8505.90.05	Partes y piezas sueltas.	Para uso automotriz para aplicación en transmisión
8505.90.99	Los demás.	Para uso automotriz para aplicación en transmisión

Fracción	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
8507.90.01	Partes.	Para uso automotriz.
85.11	Aparatos y dispositivos eléctricos de encendido o de arranque, para motores de encendido por chispa o por compresión (por ejemplo: magnetos, dinamomagnetos, bobinas de encendido, bujías de encendido o calentamiento, motores de arranque); generadores (por ejemplo: dínamos, alternadores) y reguladores disyuntores utilizados con estos motores.	
8511.10	- Bujías de encendido.	
8511.10.02	Reconocibles como concebidas para tractores agrícolas e industriales o motocicletas.	
8511.10.03	Cuyo electrodo central sea de níquel, tungsteno; platino, iridio o de aleaciones de oro; o que contengan dos o más electrodos a tierra; excepto lo comprendido en las fracciones 8511.10.01 y 8511.10.02.	
8511.10.99	Las demás.	
8511.20	- Magnetos; dinamomagnetos; volantes magnéticos.	
8511.20.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales o motocicletas.	
8511.20.03	Magnetos, excepto lo comprendido en las fracciones 8511.20.01 y 8511.20.02.	Para uso automotriz.
8511.20.99	Los demás.	Para uso automotriz.
8511.30	- Distribuidores; bobinas de encendido.	
8511.30.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales.	
8511.30.03	Distribuidores, excepto lo comprendido en las fracciones 8511.30.01, 8511.30.02 y 8511.30.04.	Para uso automotriz.
8511.30.99	Los demás.	Para uso automotriz.
8511.40	- Motores de arranque, aunque funcionen también como generadores.	
8511.40.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales o motocicletas.	
8511.40.03	Motores de arranque, con capacidad inferior a 24V y con peso inferior a 15 kg.	Para uso automotriz.
8511.40.99	Los demás.	Para uso automotriz.
8511.50	- Los demás generadores.	
8511.50.01	Dínamos (generadores).	Para uso automotriz.
8511.50.03	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales o motocicletas.	
8511.50.04	Alternadores, con capacidad inferior a 24 V y peso menor a 10 kg.	Para uso automotriz.
8511.50.99	Los demás.	Para uso automotriz.
8511.80	- Los demás aparatos y dispositivos.	
8511.80.01	Reguladores de arranque.	Para uso automotriz.
8511.80.03	Bujías de calentado (precalentadoras).	Para uso automotriz.
8511.80.04	Reconocibles como concebidos exclusivamente para tractores agrícolas e industriales o motocicletas.	
8511.80.99	Los demás.	Para uso automotriz.
8511.90	- Partes.	
8511.90.01	Platinos.	Para uso automotriz.
8511.90.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales o motocicletas.	
8511.90.03	Inducidos o portaescobillas u otras partes o piezas, reconocibles como concebidas exclusivamente para motores de arranque, dínamos o alternadores.	Para uso automotriz.

Fracción	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
8511.90.05	Colectores de cobre, con peso unitario inferior o igual a 2 kg.	Para uso automotriz.
8511.90.99	Las demás.	Para uso automotriz.
85.12	Aparatos eléctricos de alumbrado o señalización (excepto los artículos de la partida 85.39), limpiaparabrisas, eliminadores de escarcha o vaho, eléctricos, de los tipos utilizados en velocípedos o vehículos automóviles.	
8512.20	- Los demás aparatos de alumbrado o señalización visual.	
8512.20.02	Luces direccionales y/o calaveras traseras, excepto lo comprendido en la fracción 8512.20.01.	Para uso automotriz.
8512.20.99	Los demás.	Excepto faros auxiliares de halógeno.
8512.30	- Aparatos de señalización acústica.	
8512.30.01	Alarma electrónica contra robo, para vehículos automóviles.	
8512.30.99	Los demás.	
8512.40	- Limpiaparabrisas y eliminadores de escarcha o vaho.	
8512.40.01	Limpiaparabrisas y eliminadores de escarcha o vaho.	
8512.90	- Partes.	
8512.90.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para bocinas u otros avisadores acústicos, excepto lo comprendido en la fracción 8512.90.06.	
8512.90.03	Hojas montadas para limpiaparabrisas, con longitud igual o superior a 50 cm.	
8512.90.04	Reconocibles como concebidas exclusivamente para faros de automóviles.	
8512.90.05	Reconocibles como concebidas exclusivamente para luces direccionales y/o calaveras traseras, excepto lo comprendido en la fracción 8512.90.06.	
8512.90.99	Las demás.	
85.16	Calentadores eléctricos de agua de calentamiento instantáneo o acumulación y calentadores eléctricos de inmersión; aparatos eléctricos para calefacción de espacios o suelos; aparatos electrotérmicos para el cuidado del cabello (por ejemplo: secadores, rizadores, calientatenacillas) o para secar las manos; planchas eléctricas; los demás aparatos electrotérmicos de uso doméstico; resistencias calentadoras, excepto las de la partida 85.45.	
	- Aparatos eléctricos para calefacción de espacios o suelos:	
8516.29	-- Los demás.	
8516.29.99	Los demás.	Para uso automotriz
85.18	Micrófonos y sus soportes; altavoces (altoparlantes), incluso montados en sus cajas; auriculares, incluidos los de casco, estén o no combinados con micrófono, y juegos o conjuntos constituidos por un micrófono y uno o varios altavoces (altoparlantes); amplificadores eléctricos de audiofrecuencia; equipos eléctricos para amplificación de sonido.	
	- Altavoces (altoparlantes), incluso montados en sus cajas:	
8518.21	-- Un altavoz (altoparlante) montado en su caja.	
8518.21.99	Los demás.	Para uso automotriz
8518.22	-- Varios altavoces (altoparlantes) montados en una misma caja.	
8518.22.99	Los demás.	Para uso automotriz

Fracción	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
8518.40	- Amplificadores eléctricos de audiofrecuencia.	
8518.40.04	Procesadores de audio o compresores, limitadores, expansores, controladores automáticos de ganancia, recortadores de pico con o sin ecualizadores, de uno o más canales con impedancia de entrada y salida de 600 ohms.	Para uso automotriz
8518.40.05	Expansor-compresor de volumen, aun cuando se presente con preamplificador de 10 o más entradas.	Para uso automotriz
8518.40.06	Preamplificadores, excepto lo comprendido en la fracción 8518.40.05.	Para uso automotriz
8518.40.99	Los demás.	Para uso automotriz
85.19	Aparatos de grabación de sonido; aparatos de reproducción de sonido; aparatos de grabación y reproducción de sonido.	
8519.30	- Giradiscos.	
8519.30.01	Con cambiador automático de discos.	Para uso automotriz.
8519.81	- Los demás aparatos: -- Que utilizan un soporte magnético, óptico o semiconductor.	
8519.81.02	Reproductores de casetes (tocacasetes) de tipo doméstico y/o para automóviles, con peso unitario igual o inferior a 3.5 kg.	Para uso automotriz.
8519.81.05	Reproductores con sistema de lectura óptica por haz de rayos láser (lectores de discos compactos) reconocibles como concebidos exclusivamente para uso automotriz, excepto los comprendidos en la fracción 8519.81.06.	
8519.81.06	Reproductores con sistema de lectura óptica por haz de rayos láser (lectores de discos compactos), con cambiador automático incluido con capacidad de 6 o más discos, reconocibles como concebidos exclusivamente para uso automotriz.	
85.22	Partes y accesorios identificables como destinados, exclusiva o principalmente, a los aparatos de las partidas 85.19 a 85.21.	
8522.90	- Los demás.	
8522.90.01	Mecanismos completos de aparatos para registro y/o reproducción de sonido, o de imagen y sonido, aun cuando tengan cabeza grabadora-reproductora y tapa de ornato incorporados, sin fuente de alimentación, sin amplificador de potencia y sin gabinete.	Para uso automotriz
8522.90.04	Cabezas grabadoras y/o reproductoras y/o borradoras de sonido, o de imagen y sonido en cinta magnética.	Para uso automotriz
8522.90.07	Circuitos modulares reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en las partidas 85.19 y 85.21.	Para uso automotriz
8522.90.08	Partes y piezas mecánicas reconocibles como concebidas exclusivamente para uso en videograbadoras, o en grabadoras y/o reproductoras de sonido a cinta magnética.	Para uso automotriz
8522.90.10	Mecanismo transportador de inserción frontal del casete, sin sistema de soporte y accionamiento de cabeza borradora sin llaves de relevadores conmutadores de circuito electrónico de grabación/reproducción, para reproductores a cinta, reconocibles como concebidos exclusivamente para vehículos automóviles.	
8522.90.14	Reconocibles como concebidas exclusivamente para los reproductores comprendidos en la fracción 8519.81.05.	

Fracción	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
8522.90.99	Los demás.	Para uso automotriz
85.27	Aparatos receptores de radiodifusión, incluso combinados en la misma envoltura con grabador o reproductor de sonido o con reloj. - Aparatos receptores de radiodifusión que sólo funcionen con fuente de energía exterior, de los tipos utilizados en vehículos automóviles:	
8527.21	-- Combinados con grabador o reproductor de sonido.	
8527.21.01	Receptores de radio AM-FM, aun cuando incluyan transmisores-receptores de radio banda civil o receptor de señal satelital, o entradas para "Bluetooth" o "USB".	Para uso automotriz.
8527.21.99	Los demás.	Para uso automotriz.
8527.29	-- Los demás.	
8527.29.01	Receptores de radiodifusión, AM reconocibles como concebidos exclusivamente para uso automotriz.	
8527.29.99	Los demás. - Los demás:	Para uso automotriz.
8527.92	-- Sin combinar con grabador o reproductor de sonido, pero combinados con reloj.	
8527.92.01	Sin combinar con grabador o reproductor de sonido, pero combinados con reloj.	Para uso automotriz.
85.28	Monitores y proyectores, que no incorporen aparato receptor de televisión; aparatos receptores de televisión, incluso con aparato receptor de radiodifusión o grabación o reproducción de sonido o imagen incorporado. - Monitores con tubo de rayos catódicos:	
8528.49	-- Los demás.	
8528.49.01	En colores, con pantalla inferior o igual a 35.56 cm (14 pulgadas), excepto los de alta definición y los tipo proyección.	Para uso automotriz
8528.49.04	En colores, de alta definición, excepto los tipo proyección.	Para uso automotriz
8528.49.07	Incompletos o sin terminar (incluso los ensambles compuestos de las partes correspondientes entre las especificadas en los incisos (a), (b), (c) y (e) en la nota aclaratoria 4 del capítulo 85 más una fuente de poder), que no incorporen tubos de rayos catódicos.	Para uso automotriz
8528.49.99	Los demás. - Los demás monitores:	Para uso automotriz
8528.59	-- Los demás.	
8528.59.01	Con pantalla inferior o igual a 35.56 cm (14 pulgadas), excepto los de alta definición.	Para uso automotriz
8528.59.03	De alta definición.	Para uso automotriz
8528.59.04	Incompletos o sin terminar (incluso los ensambles compuestos de las partes correspondientes entre las especificadas en los incisos (a), (b), (c) y (e) en la nota aclaratoria 4 del capítulo 85 más una fuente de poder), que no incorporen pantalla plana o pantalla similar.	Para uso automotriz
8528.59.99	Los demás.	Para uso automotriz
85.29	Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los aparatos de las partidas 85.25 a 85.28.	
8529.10	- Antenas y reflectores de antena de cualquier tipo; partes apropiadas para su utilización con dichos artículos.	
8529.10.03	Varillas de ferrita para antenas incorporadas.	Para uso automotriz.
8529.10.04	Guías de onda, flexibles o rígidas, con sus elementos de acoplamiento e interconexión.	Para uso automotriz.

Fracción	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
8529.10.05	Antenas de accionamiento eléctrico reconocibles como concebidas exclusivamente para uso automotriz.	
8529.10.06	Partes componentes de antenas, excepto lo comprendido en las fracciones 8529.10.03 y 8529.10.04.	Para uso automotriz.
8529.10.07	Antenas, excepto lo comprendido en las fracciones 8529.10.01, 8529.10.02 y 8529.10.08.	Para uso automotriz.
8529.10.99	Las demás.	Para uso automotriz.
8529.90	- Las demás.	
8529.90.02	Sintonizadores de AM-FM, sin circuito de audio.	Para uso automotriz.
8529.90.06	Circuitos modulares reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en las partidas 85.25 a 85.28.	Para uso automotriz.
8529.90.08	Partes especificadas en la nota aclaratoria 4 del Capítulo 85, excepto lo comprendido en las fracciones 8529.90.06 y 8529.90.18.	Para uso automotriz.
8529.90.09	Combinaciones de las partes especificadas en la Nota aclaratoria 4 del Capítulo 85, excepto las comprendidas en la fracción 8529.90.19.	Para uso automotriz.
8529.90.11	Partes, incluso las placas frontales y los dispositivos de ajuste o seguridad, reconocibles como concebidos exclusivamente para circuitos modulares, no especificadas ni comprendidas en otra parte.	Para uso automotriz.
8529.90.12	Las demás partes reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en las partidas 85.25 y 85.27.	Para uso automotriz.
8529.90.19	Sintonizadores de canal, combinados con otras partes especificadas en la Nota aclaratoria 4 del capítulo 85.	Para uso automotriz.
8529.90.99	Las demás.	Para uso automotriz.
85.31	Aparatos eléctricos de señalización acústica o visual (por ejemplo: timbres, sirenas, tableros indicadores, avisadores de protección contra robo o incendio), excepto los de las partidas 85.12 u 85.30.	
8531.10	- Avisadores eléctricos de protección contra robo o incendio y aparatos similares.	
8531.10.04	Detectores acústicos, para sistemas de alarmas en bóvedas de seguridad; sistemas de seguridad a detección acústica y/o visual, con señalización local y remota, sin equipo de enlace por radiofrecuencia.	Para uso automotriz.
8531.10.99	Los demás.	Para uso automotriz.
8531.80	- Los demás aparatos.	
8531.80.01	Sirenas.	Para uso automotriz.
8531.80.99	Los demás.	Para uso automotriz.
8531.90	- Partes.	
8531.90.02	Circuitos modulares.	Para uso automotriz
8531.90.99	Las demás.	Para uso automotriz
85.32	Condensadores eléctricos fijos, variables o ajustables.	
	- Los demás condensadores fijos:	
8532.21	-- De tantalio.	
8532.21.01	De tantalio.	Para uso automotriz
8532.22	-- Electrolíticos de aluminio.	
8532.22.02	De diámetro inferior o igual a 15 mm, encapsulados en botes de baquelita o de aluminio.	Para uso automotriz
8532.22.03	Capacitores electrolíticos con capacitancia de 0.1 µF hasta 10,000 µF y un voltaje de 10 V hasta 100 V, para uso en aparatos de conducción de señales, audio y video.	Para uso automotriz
8532.22.99	Los demás.	Para uso automotriz

Fracción	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
8532.23	-- Con dieléctrico de cerámica de una sola capa.	
8532.23.02	Tubulares.	Para uso automotriz
8532.23.03	Condensadores tubulares fijos de cerámica con coeficientes de temperatura de -220, -330 y -750 (partes por millón por cada grado centígrado), con diámetro inferior o igual a 3 mm y longitud inferior o igual a 8 mm.	Para uso automotriz
8532.23.04	Condensadores de discos de cerámica, con terminales axiales.	Para uso automotriz
8532.23.05	Capacitores discoidales con capacitancia de 0.1 pF hasta 8,200 pF para uso específico como filtradores de ruidos en dispositivos de alta frecuencia.	Para uso automotriz
8532.23.99	Los demás.	Para uso automotriz
8532.24	-- Con dieléctrico de cerámica, multicapas.	
8532.24.02	Tubulares.	Para uso automotriz
8532.24.03	Condensadores tubulares fijos de cerámica con coeficientes de temperatura de -220, -330 y -750 (partes por millón por cada grado centígrado), con diámetro inferior o igual a 3 mm y longitud inferior o igual a 8 mm.	Para uso automotriz
8532.24.99	Los demás.	Para uso automotriz
8532.25	-- Con dieléctrico de papel o plástico.	
8532.25.02	Fijos de películas plásticas, excepto lo comprendido en la fracción 8532.25.03.	Para uso automotriz
8532.25.03	Con dieléctrico de plástico, sin terminales, de montaje por contacto.	Para uso automotriz
8532.25.04	Capacitores filmicos para uso en aparatos de recepción y transmisión de señales, audio y video.	Para uso automotriz
8532.25.99	Los demás.	Para uso automotriz
8532.29	-- Los demás.	
8532.29.01	Fijos monofásicos o trifásicos con peso unitario superior a 1 kg.	Para uso automotriz
8532.29.02	Condensadores para distribuidores de motores de explosión.	Para uso automotriz
8532.29.04	De mica, de 1,000 o más voltios de trabajo.	Para uso automotriz
8532.29.05	Cajas de condensadores por décadas, con precisión del 1% o mejor.	Para uso automotriz
8532.29.99	Los demás.	Para uso automotriz
85.33	Resistencias eléctricas, (incluidos reóstatos y potenciómetros), excepto las de calentamiento.	
8533.10	- Resistencias fijas de carbono, aglomeradas o de capa.	
8533.10.01	Resistencias de carbón, aglomeradas o de capa, excepto lo comprendido en la fracción 8533.10.02.	Para uso automotriz
8533.10.02	Resistencias de montaje por contacto; resistencias con terminales radiales.	Para uso automotriz
	- Las demás resistencias fijas:	
8533.21	-- De potencia inferior o igual a 20 W.	
8533.21.01	De potencia inferior o igual a 20 W.	Para uso automotriz.
8533.40	- Las demás resistencias variables (incluidos reóstatos y potenciómetros).	
8533.40.01	Reóstatos o potenciómetros, excepto lo comprendido en la fracción 8533.40.07.	Para uso automotriz
8533.40.02	Termistores.	Para uso automotriz
8533.40.04	Bancos de resistencias.	Para uso automotriz
8533.40.05	Varistores de óxidos metálicos.	Para uso automotriz
8533.40.06	Varistores o resistencias dependientes de la tensión aplicada ("VDR"), excepto lo comprendido en la fracción 8533.40.05.	Para uso automotriz

Fracción	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
8533.40.07	Potenciómetros de carbón, de 1/10 a ½ watt de disipación, de diámetro inferior o igual a 30 mm.	Para uso automotriz
8533.40.99	Los demás.	Para uso automotriz
85.36	Aparatos para corte, seccionamiento, protección, derivación, empalme o conexión de circuitos eléctricos (por ejemplo: interruptores, conmutadores, relés, cortacircuitos, supresores de sobretensión transitoria, clavijas y tomas de corriente (enchufes), portalámparas y demás conectores, cajas de empalme), para una tensión inferior o igual a 1,000 voltios; conectores para fibras ópticas, haces o cables de fibras ópticas.	
8536.10	- Fusibles y cortacircuitos de fusible.	
8536.10.04	Cortacircuitos de fusible.	Para uso automotriz
8536.10.99	Los demás.	Para uso automotriz
8536.20	- Disyuntores.	
8536.20.02	Llaves disyuntoras, térmicas, reconocibles como concebidas exclusivamente para radio o televisión.	Para uso automotriz
8536.20.99	Los demás.	Para uso automotriz
8536.30	- Los demás aparatos para protección de circuitos eléctricos.	
8536.30.02	Protectores térmicos para circuitos eléctricos de aparatos de refrigeración o aire acondicionado.	Para uso automotriz
8536.30.04	Protector electrónico trifásico diferencial, por asimetría y/o falta de fase.	Para uso automotriz
8536.30.05	Protectores de sobrecarga para motores.	Para uso automotriz
8536.30.99	Los demás.	Para uso automotriz
	- Relés:	
8536.41	-- Para una tensión inferior o igual a 60 V.	
8536.41.01	Para bocinas.	Para uso automotriz
8536.41.02	Solenoides de 6 y 12 V, para motores de arranque de uso automotriz.	
8536.41.03	Térmicos o por inducción.	Para uso automotriz
8536.41.06	Secundarios electromagnéticos, alimentados exclusivamente a través de transformadores de intensidad y/o tensión.	Para uso automotriz
8536.41.07	Automáticos diferenciales, hasta de 60 amperios con protección diferencial hasta de 300 miliamperios.	Para uso automotriz
8536.41.08	Relevadores fotoeléctricos.	Para uso automotriz
8536.41.09	Intermitentes para luces direccionales indicadoras de maniobras, para uso automotriz.	
8536.41.10	De arranque, excepto lo comprendido en la fracción 8536.41.02.	Para uso automotriz
8536.41.11	Relevadores auxiliares de bloqueo de contactos múltiples, de reposición manual o eléctrica, con capacidad inferior o igual a 60 amperes.	Para uso automotriz
8536.41.99	Los demás.	Para uso automotriz
8536.49	-- Los demás.	
8536.49.01	De arranque.	Para uso automotriz
8536.49.02	Térmicos o por inducción.	Para uso automotriz
8536.49.03	Secundarios electromagnéticos, alimentados exclusivamente a través de transformadores de intensidad y/o tensión.	Para uso automotriz
8536.49.04	Automáticos diferenciales, hasta de 60 amperios con protección diferencial hasta de 300 miliamperios.	Para uso automotriz
8536.49.05	Relevadores auxiliares de bloques de contactos múltiples, de reposición manual o eléctrica, con capacidad inferior o igual a 60 amperes y tensión máxima de 480 V.	Para uso automotriz

Fracción	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
8536.49.99	Los demás.	Para uso automotriz
8536.50	- Los demás interruptores, seccionadores y conmutadores.	
8536.50.01	Interruptores, excepto los comprendidos en la fracción 8536.50.15.	Para uso automotriz
8536.50.03	Conmutador secuencial de video.	Para uso automotriz
8536.50.04	Seccionadores o conmutadores de peso unitario superior a 2,750 kg.	Para uso automotriz
8536.50.10	Interruptores reconocibles como concebidos exclusivamente para radio o televisión, excepto lo comprendido en la fracción 8536.50.16.	Para uso automotriz
8536.50.11	Conmutadores sueltos o agrupados, accionados por botones, con peso hasta de 250 g, o interruptores simples o múltiples de botón o de teclado, reconocibles como concebidos exclusivamente para electrónica, excepto lo comprendido en la fracción 8536.50.16.	Para uso automotriz
8536.50.13	Llaves magnéticas (arrancadores magnéticos) con potencia nominal inferior o igual a 200 C.P.	Para uso automotriz
8536.50.15	Interruptores para dual, de pie o de jalón para luces; botón de arranque; reconocibles como concebidos exclusivamente para uso automotriz.	
8536.50.17	Selectores de circuitos.	Para uso automotriz
8536.50.99	Los demás.	Para uso automotriz
	- Portalámparas, clavijas y tomas de corriente (enchufes):	
8536.61	-- Portalámparas.	
8536.61.02	Portapilotos, reconocibles como concebidos exclusivamente para radio y televisión.	Para uso automotriz
8536.61.99	Los demás.	Para uso automotriz
8536.69	-- Los demás.	
8536.69.02	Tomas de corriente con peso unitario inferior o igual a 2 kg.	Para uso automotriz
8536.69.99	Los demás.	Para uso automotriz
8536.90	- Los demás aparatos.	
8536.90.01	Zócalos para cinescopios.	Para uso automotriz
8536.90.03	Arillos o barras para accionar el avisador acústico (claxon).	Para uso automotriz
8536.90.04	Protectores térmicos para motores eléctricos de aparatos de refrigeración o de aire acondicionado.	Para uso automotriz
8536.90.06	Controles fotoeléctricos, para iluminación.	Para uso automotriz
8536.90.07	Buses en envoltorio metálica.	Para uso automotriz
8536.90.10	Terminales de vidrio o cerámica vitrificada.	Para uso automotriz
8536.90.11	Bornes individuales o en fila, con cuerpos aislantes, denominados tabillitas terminales.	Para uso automotriz
8536.90.12	Zócalos para válvulas electrónicas, para transistores y para circuitos integrados, excepto los de cerámica para válvulas.	Para uso automotriz
8536.90.17	Conectores simples y múltiples, aislados en material de baja pérdida, para radiofrecuencia.	Para uso automotriz
8536.90.19	Conjuntos completos para empalmes o uniones, para cables de energía.	Para uso automotriz
8536.90.20	Conjuntos para terminales tipo cono de alivio, moldeado, para cables de energía, para interior.	Para uso automotriz
8536.90.22	Conectores hembra, con o sin dispositivos de anclaje, para inserción de circuitos impresos.	Para uso automotriz
8536.90.24	Contactos sinterizados de aleaciones con metal precioso.	Para uso automotriz
8536.90.25	Protector electrónico trifásico diferencial por asimetría y/o falta de fase.	Para uso automotriz

Fracción	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
8536.90.26	Atenuadores electrónicos de intensidad lumínica (dimmers) de más de 3 kW.	Para uso automotriz
8536.90.27	Conectores de agujas.	Para uso automotriz
8536.90.28	Cajas de conexión, de derivación, de corte, extremidad u otras cajas análogas.	Para uso automotriz
8536.90.99	Los demás.	Para uso automotriz
85.37	Cuadros, paneles, consolas, armarios y demás soportes equipados con varios aparatos de las partidas 85.35 u 85.36, para control o distribución de electricidad, incluidos los que incorporen instrumentos o aparatos del Capítulo 90, así como los aparatos de control numérico, excepto los aparatos de conmutación de la partida 85.17.	
8537.10	- Para una tensión inferior o igual a 1,000 V.	
8537.10.01	Cajas de conexión, de derivación, de corte, extremidad u otras cajas análogas.	Para uso automotriz
8537.10.04	Cuadros de mando o distribución, operados mediante botones (botoneras).	Para uso automotriz
8537.10.06	Módulos reconocibles como concebidos exclusivamente para el control de señales de indicación en motores de vehículos automotrices.	
8537.10.99	Los demás.	Para uso automotriz
85.38	Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los aparatos de las partidas 85.35, 85.36 u 85.37.	
8538.90	- Las demás.	
8538.90.01	Partes moldeadas.	Para uso automotriz
8538.90.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para cortacircuitos de fusibles de más de 46 kV.	Para uso automotriz
8538.90.04	Cerámicos o metálicos reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en las fracciones 8535.90.08, 8535.90.20, 8535.90.24, 8536.30.05, 8536.50.13 y 8536.50.14, termosensibles.	Para uso automotriz
8538.90.05	Circuitos modulares.	Para uso automotriz
8538.90.99	Las demás.	Para uso automotriz
85.39	Lámparas y tubos eléctricos de incandescencia o de descarga, incluidos los faros o unidades "sellados" y las lámparas y tubos de rayos ultravioletas o infrarrojos; lámparas de arco.	
8539.10	- Faros o unidades "sellados".	
8539.10.01	Con diámetro de 15 cm a 20 cm.	Para uso automotriz.
8539.10.03	Proyectores (bulbos tipo "par" de vidrio prensado) espejados internamente, con peso unitario superior a 120 g, sin exceder de 2 kg.	Para uso automotriz.
8539.10.99	Los demás.	Para uso automotriz.
	- Las demás lámparas y tubos de incandescencia, excepto las de rayos ultravioletas o infrarrojos:	
8539.21	-- Halógenos, de wolframio (tungsteno).	
8539.21.99	Los demás.	Para uso automotriz
8539.29	-- Los demás.	
8539.29.01	Provistos de dos postes o espigas para su enchufe con peso unitario superior a 120 g, sin exceder de 2 Kg.	Para uso automotriz
8539.29.05	Miniatura para linterna, cuyo voltaje sea igual o superior a 1.20 sin exceder de 8.63 V.	Para uso automotriz
8539.29.06	Miniatura para radio dial, televisión o bicicletas, cuyo voltaje sea igual o superior a 1.20 sin exceder de 8.63 V.	Para uso automotriz
8539.29.08	Con peso unitario inferior o igual a 20 g, excepto lo comprendido en la fracción 8539.29.05.	Para uso automotriz

Fracción	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
8539.29.99	Los demás.	Para uso automotriz
85.41	Diodos, transistores y dispositivos semiconductores similares; dispositivos semiconductores fotosensibles, incluidas las células fotovoltaicas, aunque estén ensambladas en módulos o paneles; diodos emisores de luz; cristales piezoeléctricos montados.	
8541.10	- Diodos, excepto los fotodiodos y los diodos emisores de luz.	
8541.10.01	Diodos de silicio o de germanio.	Para uso automotriz
8541.10.99	Los demás.	Para uso automotriz
	- Transistores, excepto los fototransistores:	
8541.21	-- Con una capacidad de disipación inferior a 1 W.	
8541.21.01	Con una capacidad de disipación inferior a 1 W.	Para uso automotriz
8541.29	-- Los demás.	
8541.29.99	Los demás.	Para uso automotriz
8541.40	- Dispositivos semiconductores fotosensibles, incluidas las células fotovoltaicas, aunque estén ensambladas en módulos o paneles; diodos emisores de luz.	
8541.40.01	Dispositivos semiconductores fotosensibles, incluidas las células fotovoltaicas, aunque estén ensambladas en módulos o paneles; diodos emisores de luz.	Para uso automotriz
8541.60	- Cristales piezoeléctricos montados.	
8541.60.01	Cristales piezoeléctricos montados.	Para uso automotriz
85.42	Circuitos electrónicos integrados.	
	- Circuitos electrónicos integrados:	
8542.31	-- Procesadores y controladores, incluso combinados con memorias, convertidores, circuitos lógicos, amplificadores, relojes y circuitos de sincronización, u otros circuitos.	
8542.31.01	Para televisión de alta definición que tengan más de 100,000 puertas.	De circuitos integrados monolíticos, digitales, semiconductores de óxido metálico (tecnología MOS), para uso automotriz
8542.31.02	Circuitos integrados híbridos.	De circuitos integrados monolíticos, digitales, semiconductores de óxido metálico (tecnología MOS), para uso automotriz
8542.31.99	Los demás.	De circuitos integrados monolíticos, digitales, semiconductores de óxido metálico (tecnología MOS), para uso automotriz
8542.32	-- Memorias.	
8542.32.01	Circuitos integrados híbridos.	De circuitos integrados monolíticos, digitales, semiconductores de óxido metálico (tecnología MOS), para uso automotriz
8542.32.99	Los demás.	De circuitos integrados monolíticos, digitales, semiconductores de óxido metálico (tecnología MOS), para uso automotriz
8542.33	-- Amplificadores.	
8542.33.01	Circuitos integrados híbridos.	De circuitos integrados monolíticos, digitales, semiconductores de óxido metálico (tecnología MOS), para uso automotriz
8542.33.99	Los demás.	De circuitos integrados monolíticos, digitales, semiconductores de óxido metálico (tecnología MOS), para uso automotriz

Fracción	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
8542.39	-- Los demás.	
8542.39.01	Circuitos integrados híbridos.	De circuitos integrados monolíticos, digitales, semiconductores de óxido metálico (tecnología MOS), para uso automotriz
8542.39.99	Los demás.	De circuitos integrados monolíticos, digitales, semiconductores de óxido metálico (tecnología MOS), para uso automotriz
85.43	Máquinas y aparatos eléctricos con función propia, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo.	
8543.20	- Generadores de señales.	
8543.20.01	Generadores de barrido.	
8543.20.99	Los demás.	
8543.70	- Las demás máquinas y aparatos.	
8543.70.05	Aparatos de control remoto que utilizan rayos infrarrojos para el comando a distancia de aparatos electrónicos.	Para uso automotriz
8543.70.09	Dispositivos eléctricos para vehículos que accionen mecanismos elevadores para cristales, cajuelas, asientos o seguros de puertas.	Para uso automotriz
8543.70.10	Preamplificadores-mezcladores de 8 o más canales, aun cuando realicen otros efectos de audio.	Para uso automotriz
8543.70.11	Fuentes de alimentación y polarización, variables o fijas, para sistemas de recepción de microondas vía satélite.	Para uso automotriz
8543.70.12	Controles automáticos de velocidad, para uso automotriz.	
8543.70.13	Cabezales digitales electrónicos, con o sin dispositivo impresor.	Para uso automotriz
8543.70.15	Amplificadores de bajo ruido, reconocibles como concebidos exclusivamente para sistemas de recepción de microondas vía satélite.	Para uso automotriz
8543.70.16	Amplificadores de microondas.	Para uso automotriz
8543.70.17	Ecualizadores.	Para uso automotriz
8543.70.99	Los demás.	Para uso automotriz
85.44	Hilos, cables (incluidos los coaxiales) y demás conductores aislados para electricidad, aunque estén laqueados, anodizados o provistos de piezas de conexión; cables de fibras ópticas constituidos por fibras enfundadas individualmente, incluso con conductores eléctricos incorporados o provistos de piezas de conexión.	
8544.30	- Juegos de cables para bujías de encendido y demás juegos de cables de los tipos utilizados en los medios de transporte.	
8544.30.02	Arneses reconocibles como concebidos exclusivamente para uso automotriz.	
8544.30.99	Los demás.	Para uso automotriz.
	- Los demás conductores eléctricos para una tensión inferior o igual a 1,000 V:	
8544.42	-- Provistos de piezas de conexión.	
8544.42.02	Cables termopar o sus cables de extensión.	Para uso automotriz
8544.42.04	De cobre, aluminio o sus aleaciones, excepto lo comprendido en las fracciones 8544.42.01 y 8544.42.03.	Para uso automotriz
8544.42.99	Los demás.	Para uso automotriz
8544.49	-- Los demás.	
8544.49.02	Cables termopar o sus cables de extensión.	Para uso automotriz
8544.49.04	De cobre, aluminio o sus aleaciones, excepto lo comprendido en las fracciones 8544.49.01 y 8544.49.03.	Para uso automotriz

Fracción	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
8544.49.99	Los demás.	Para uso automotriz
85.45	Electrodos y escobillas de carbón, carbón para lámparas o pilas y demás artículos de grafito u otros carbonos, incluso con metal, para usos eléctricos.	
8545.20	- Escobillas.	
8545.20.01	Escobillas.	Para uso automotriz
87.01	Tractores (excepto las carretillas tractor de la partida 87.09).	
8701.10	- Motocultores.	
8701.10.01	Motocultores.	
8701.30	- Tractores de orugas.	
8701.30.01	Tractores de orugas con potencia al volante del motor igual o superior a 105 C.P. sin exceder de 380 C.P., medida a 1900 RPM, incluso con hoja empujadora.	
8701.30.99	Los demás.	
8701.90	- Los demás.	
8701.90.01	Tractores de ruedas con toma de fuerza o enganche de tres puntos, para acoplamiento de implementos agrícolas, excepto lo comprendido en las fracciones 8701.90.03, 8701.90.05, 8701.90.06 y 8701.90.08.	
8701.90.02	Tractores para vías férreas, provistos de aditamento de ruedas con neumáticos accionados mecánicamente para rodarlos sobre pavimento.	
8701.90.03	Tractores de ruedas con toma de fuerza o enganche de tres puntos, para acoplamiento de implementos agrícolas cuyo número de serie o modelo sea al menos 2 años anterior al vigente.	
8701.90.04	Tractores sobre bandas de hule, dotados de toma de fuerza para el acoplamiento de implementos agrícolas.	
8701.90.05	Tractores de ruedas con toma de fuerza o enganche de tres puntos, para acoplamiento de implementos agrícolas, con potencia igual o superior a 140 H.P. pero inferior o igual a 180 H.P., transmisión manual y tablero de instrumentos analógico, excepto lo comprendido en la fracción 8701.90.03.	
8701.90.06	Tractores de ruedas con toma de fuerza o enganche de tres puntos, para acoplamiento de implementos agrícolas, con potencia igual o superior a 106 H.P. pero inferior o igual a 140 H.P., con cabina con aire acondicionado y transmisión <i>syncroplus</i> o <i>powerquad</i> , excepto lo comprendido en la fracción 8701.90.03.	
8701.90.07	Tractores de ruedas con toma de fuerza o enganche de tres puntos, para acoplamiento de implementos agrícolas, incompletos o sin terminar, con transmisión manual sincronizada de 12 por 12 e inversor de marcha, que no incorpore al menos nueve de los siguientes elementos: el conjunto de rines, toldo, brazos de levante, contrapesos, tubo de escape, eje delantero, soporte frontal, radiador, salpicaduras, barra de tiro, horquilla barra de tiro, escalón y soportes, excepto lo comprendido en las fracciones, 8701.90.03, 8701.90.05 y 8701.90.06.	
8701.90.08	Tractores de ruedas con toma de fuerza o enganche de tres puntos, para acoplamiento de implementos agrícolas, con potencia igual o superior a 32 HP pero inferior o igual a 53 HP.	
8701.90.99	Los demás.	

Fracción	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
87.03	Automóviles de turismo y demás vehículos automóviles concebidos principalmente para el transporte de personas (excepto los de la partida 87.02), incluidos los vehículos del tipo familiar ("break" o "station wagon") y los de carreras. - Los demás vehículos con motor de émbolo (pistón) alternativo, de encendido por chispa:	
8703.21	-- De cilindrada inferior o igual a 1,000 cm ³ .	
8703.21.01	Motociclos de tres ruedas (trimotos) que presenten una dirección tipo automóvil o, al mismo tiempo, diferencial y reversa; motociclos de cuatro ruedas (cuadrimotos) con dirección tipo automóvil.	
8703.21.99	Los demás.	
8703.22	-- De cilindrada superior a 1,000 cm ³ pero inferior o igual a 1,500 cm ³ .	
8703.22.01	De cilindrada superior a 1,000 cm ³ pero inferior o igual a 1,500 cm ³ , excepto lo comprendido en la fracción 8703.22.02.	
8703.23	-- De cilindrada superior a 1,500 cm ³ pero inferior o igual a 3,000 cm ³ .	
8703.23.01	De cilindrada superior a 1,500 cm ³ pero inferior o igual a 3,000 cm ³ , excepto lo comprendido en la fracción 8703.23.02.	
8703.24	-- De cilindrada superior a 3,000 cm ³ .	
8703.24.01	De cilindrada superior a 3,000 cm ³ , excepto lo comprendido en la fracción 8703.24.02. - Los demás vehículos con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (Diesel o semi-Diesel):	
8703.31	-- De cilindrada inferior o igual a 1,500 cm ³ .	
8703.31.01	De cilindrada inferior o igual a 1,500 cm ³ , excepto lo comprendido en la fracción 8703.31.02.	
8703.32	-- De cilindrada superior a 1,500 cm ³ pero inferior o igual a 2,500 cm ³ .	
8703.32.01	De cilindrada superior a 1,500 cm ³ pero inferior o igual a 2,500 cm ³ , excepto lo comprendido en la fracción 8703.32.02.	
8703.33	-- De cilindrada superior a 2,500 cm ³ .	
8703.33.01	De cilindrada superior a 2,500 cm ³ , excepto lo comprendido en la fracción 8703.33.02.	
8703.90	- Los demás.	
8703.90.01	Eléctricos.	
8703.90.99	Los demás.	
87.04	Vehículos automóviles para el transporte de mercancías. - Los demás, con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (Diesel o semi-Diesel):	
8704.21	-- De peso total con carga máxima inferior o igual a 5 t.	
8704.21.01	Acarreadores de escoria, excepto para la recolección de basura doméstica.	
8704.21.02	De peso total con carga máxima inferior o igual a 2,721 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8704.21.04.	
8704.21.03	De peso total con carga máxima superior a 2,721 kg, pero inferior o igual a 4,536 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8704.21.04.	
8704.21.99	Los demás.	

Fracción	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
8704.22	-- De peso total con carga máxima superior a 5 t pero inferior o igual a 20 t.	De peso total con carga máxima inferior o igual a 8,845 kgs.
8704.22.01	Acarreadores de escoria, excepto para la recolección de basura doméstica.	
8704.22.02	De peso total con carga máxima superior o igual a 5,000 kg, pero inferior o igual a 6,351 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8704.22.07.	
8704.22.03	De peso total con carga máxima superior a 6,351 kg, pero inferior o igual a 7,257 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8704.22.07.	
8704.22.04	De peso total con carga máxima superior a 7,257 kg, pero inferior o igual a 8,845 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8704.22.07. - Los demás, con motor de émbolo (pistón), de encendido por chispa:	De peso total con carga máxima inferior o igual a 8,845 kgs.
8704.31	-- De peso total con carga máxima inferior o igual a 5 t.	
8704.31.01	Acarreadores de escoria, excepto para la recolección de basura doméstica.	
8704.31.02	Motociclos de tres ruedas (trimotos) que presenten una dirección tipo automóvil o, al mismo tiempo, diferencial y reversa; motociclos de cuatro ruedas (cuadrimotos) con dirección tipo automóvil.	
8704.31.03	De peso total con carga máxima superior a 2,721 kg, pero inferior o igual a 4,536 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8704.31.05.	
8704.31.99	Los demás.	
8704.32	-- De peso total con carga máxima superior a 5 t.	
8704.32.01	Acarreadores de escoria, excepto para la recolección de basura doméstica.	
8704.32.02	De peso total con carga máxima superior o igual a 5,000 kg, pero inferior o igual a 6,351 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8704.32.07.	
8704.32.03	De peso total con carga máxima superior a 6,351 kg, pero inferior o igual a 7,257 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8704.32.07.	
8704.32.04	De peso total con carga máxima superior a 7,257 kg, pero inferior o igual a 8,845 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8704.32.07.	Chasis de vehículos automóviles de las fracciones: 8704.21.01, 8704.21.02, 8704.21.03, 8704.21.99, 8704.31.01, 8704.31.02, 8704.31.03 y 8704.31.99. Chasis de vehículos automóviles de peso total con carga inferior o igual a 8,845 kg - ocho mil ochocientos cuarenta y cinco kilogramos-, clasificados por las fracciones: 8704.22.01, 8704.22.02, 8704.22.03, 8704.22.04, 8704.32.01, 8704.32.02, 8704.32.03 y 8704.32.04.
87.06	Chasis de vehículos automóviles de las partidas 87.01 a 87.05, equipados con su motor.	
8706.00.02	Chasis para vehículos de la partida 87.03 o de las subpartidas 8704.21 y 8704.31.	
8706.00.99	Los demás.	
87.07	Carrocerías de vehículos automóviles de las partidas 87.01 a 87.05, incluidas las cabinas.	
8707.10	- De vehículos de la partida 87.03.	
8707.10.01	Para ser utilizadas como modelos para la fabricación de herramientas para el ensamble de carrocerías de vehículos automóviles.	
8707.10.99	Los demás.	
8707.90	- Las demás.	

Fracción	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
8707.90.01	Para ser utilizadas como modelos para la fabricación de herramientas para el ensamble de carrocerías de vehículos automóviles.	Para vehículos de peso total con carga máxima inferior o igual a 8,845 kg –ocho mil ochocientos cuarenta y cinco kilogramos- (automóviles para el transporte de personas, automóviles livianos para el transporte de mercancías y camiones)
8707.90.02	Para transporte de más de 16 personas, para ser montadas sobre chasis de largueros completos, para vehículos de dos ejes.	Para vehículos de peso total con carga máxima inferior o igual a 8,845 kg –ocho mil ochocientos cuarenta y cinco kilogramos- (automóviles para el transporte de personas, automóviles livianos para el transporte de mercancías y camiones)
8707.90.99	Las demás.	Para vehículos de peso total con carga máxima inferior o igual a 8,845 kg –ocho mil ochocientos cuarenta y cinco kilogramos- (automóviles para el transporte de personas, automóviles livianos para el transporte de mercancías y camiones)
87.08	Partes y accesorios de vehículos automóviles de las partidas 87.01 a 87.05.	
8708.10	- Defensas (paragolpes, parachoques) y sus partes.	
8708.10.02	Defensas reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas.	
8708.10.03	Defensas completas, reconocibles como concebidas exclusivamente para vehículos automóviles de hasta diez plazas.	
8708.10.99	Los demás.	
	- Las demás partes y accesorios de carrocería (incluidas las de cabina):	
8708.21	-- Cinturones de seguridad.	
8708.21.01	Cinturones de seguridad.	
8708.29	-- Los demás.	
8708.29.01	Guardafangos.	
8708.29.02	Capots (cofres).	
8708.29.03	Estribos.	
8708.29.04	Viseras, forros de tablero, paneles de puerta, coderas, cabeceras, sombrereras, incluso acojinadas.	
8708.29.06	Para tractores de ruedas.	
8708.29.07	Parrillas de adorno y protección para radiador.	
8708.29.08	Biseles.	
8708.29.09	Tapas de cajuelas portaequipajes.	
8708.29.10	Marcos para cristales.	
8708.29.11	Aletas, excepto de vidrio, aun cuando se presenten con marco.	
8708.29.12	Soportes o armazones para acojinados.	
8708.29.13	Reconocibles como concebidos exclusivamente para capots (cofres).	
8708.29.14	Cajas de volteo.	
8708.29.15	Cajas "Pick-up".	
8708.29.16	Toldos exteriores acojinados, techos corredizos centrales o laterales y sus partes; de accionamiento manual o electrónico.	
8708.29.17	Juntas preformadas para carrocería.	
8708.29.18	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8701.30.01.	
8708.29.19	Ensamblajes de puertas.	

Fracción	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
8708.29.20	Partes troqueladas para carrocería.	
8708.29.21	Módulos de seguridad por bolsa de aire.	
8708.29.22	Tableros de instrumentos, incluso con instrumentos de medida o control, para uso exclusivo en vehículos automóviles.	
8708.29.23	Dispositivos retractores y sus partes o piezas sueltas, para cinturones de seguridad.	
8708.29.24	Palancas al piso para cambios de velocidades o dispositivos interiores (consolas), reconocibles como concebidas exclusivamente para vehículos automóviles hasta de diez plazas.	
8708.29.99	Los demás.	
8708.30	- Frenos y servofrenos, y sus partes:	
8708.30.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores de ruedas.	
8708.30.03	Guarniciones montadas reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8701.30.01.	
8708.30.04	Guarniciones de frenos montadas, excepto lo comprendido en las fracciones 8708.30.01, 8708.30.02 y 8708.30.03.	
8708.30.05	Mecanismos de frenos de disco o sus partes componentes.	
8708.30.06	Cilindros de ruedas para mecanismos de frenos; juegos de repuesto para cilindros de rueda y para cilindros maestros, presentados en surtidos (<i>kits</i>) para su venta al por menor.	
8708.30.07	Reconocibles como concebidos exclusivamente para el sistema de frenos de aire.	
8708.30.08	Frenos de tambor accionados por leva o sus partes componentes.	
8708.30.09	Cilindros maestros para mecanismos de frenos.	
8708.30.10	Frenos de tambor accionados hidráulicamente o sus partes componentes, excepto lo comprendido en la fracción 8708.30.06.	
8708.30.11	Mangueras de frenos hidráulicos automotrices con conexiones.	
8708.30.12	Reforzador por vacío para frenos (" <i>booster</i> ") o sus partes y piezas sueltas.	
8708.30.13	Tubos preformados, para sistemas de frenos, de hierro o acero, soldado por procedimiento <i>brazing</i> , con diferentes tipos de recubrimiento, cuyo diámetro exterior sea igual o superior a 3.175 mm, sin exceder de 9.525 mm, y espesor de pared igual o superior a 0.450 mm pero inferior o igual a 2.03 mm, con sus terminales de conexión y resortes o adaptaciones.	
8708.30.14	Tubos preformados, de cobre, cuyo diámetro exterior sea igual o superior a 1.520 mm, sin exceder de 25.40 mm, y espesor de pared igual o superior a 0.200 mm pero inferior o igual a 5.08 mm, con sus terminales de conexión y resortes o adaptaciones.	
8708.30.99	Los demás.	
8708.40	- Cajas de cambio y sus partes.	
8708.40.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en las fracciones 8701.90.01 y 8701.90.05.	
8708.40.02	Cajas de velocidades mecánicas, con peso inferior a 120 kg.	
8708.40.03	Cajas de velocidades automáticas.	
8708.40.04	Cajas de velocidades mecánicas con peso igual o superior a 120 kg.	

Fracción	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
8708.40.05	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8701.30.01.	
8708.40.06	Engranés.	
8708.40.07	Partes reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en las fracciones 8708.40.02 y 8708.40.04, excepto lo comprendido en la fracción 8708.40.06.	
8708.40.08	Forja de flecha, para ser utilizada en cajas de velocidad de uso automotriz.	
8708.40.99	Las demás.	
8708.50	- Ejes con diferencial, incluso provistos con otros órganos de transmisión y ejes portadores; sus partes.	
8708.50.02	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en las fracciones 8701.90.01 y 8701.90.05.	
8708.50.03	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8701.30.01.	
8708.50.04	Ejes con diferencial traseros sin acoplar a las masas, reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la partida 87.03.	
8708.50.05	Acoplados a las masas, con o sin mecanismos de frenos y tambores, excepto lo comprendido en las fracciones 8708.50.04 y 8708.50.08.	
8708.50.06	Conjunto diferencial integral compuesto de caja de velocidades, diferencial con o sin flecha (semieje), y sus partes componentes, excepto lo comprendido en la fracción 8708.50.08.	
8708.50.07	Ejes con diferencial delanteros, excepto lo comprendido en las fracciones 8708.50.06 y 8708.50.08.	
8708.50.08	Los demás ejes con diferencial reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la partida 87.03, excepto los comprendidos en las fracciones 8708.50.04 y 8708.50.05.	
8708.50.09	Los demás ejes con diferencial, excepto los comprendidos en la fracción 8708.50.08.	
8708.50.10	Ejes portadores delanteros, y sus partes, excepto lo comprendido en la fracción 8708.50.13.	
8708.50.11	Fundas para ejes traseros.	
8708.50.12	Fundiciones (esbozos) de funda para eje trasero motriz de vehículos con capacidad de carga igual o superior a 7,258 kg (16,000 libras), pero inferior o igual a 20,884 kg (46,000 libras).	
8708.50.13	Ejes portadores reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la partida 87.03.	
8708.50.14	Vigas, muñones, brazos en forja para ejes delanteros de vehículos con capacidad de carga igual o superior a 2,724 kg (6,000 libras), pero inferior o igual a 8,172 kg (18,000 libras).	
8708.50.15	Corona en forja para ejes traseros de vehículos con capacidad de carga igual o superior a 8,626 kg (19,000 libras), pero inferior o igual a 20,884 kg (46,000 libras).	
8708.50.16	Fundiciones (esbozos) de mazas para eje delantero de vehículos con capacidad de carga superior a 2,724 kg (6,000 libras), pero inferior o igual a 8,172 kg (18,000 libras).	
8708.50.17	Flechas semiejes, acoplables al mecanismo diferencial, incluso las de velocidad constante (homocinéticas) y sus partes componentes.	
8708.50.18	Forjas para la fabricación de flechas de velocidad constante (homocinéticas).	

Fracción	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
8708.50.19	Juntas universales, tipo cardán para cruceta.	
8708.50.20	Reconocibles como concebidos exclusivamente para ejes cardán, excepto lo comprendido en las fracciones 8708.50.22 y 8708.50.23.	
8708.50.21	Ejes cardánicos.	
8708.50.22	Ensamble de toma de fuerza para control de tracción delantera-trasera (PTU).	
8708.50.23	Ensamble diferencial hidráulico para estabilización de revoluciones ("Geromatic").	
8708.50.24	Forjas o fundiciones de yugos, con peso unitario superior a 6.4 kg pero inferior o igual a 14 kg, para utilizarse en el eje trasero motriz.	
8708.50.25	Forjas de flechas de entrada y salida para diferencial de eje trasero; forjas de flechas semi-eje para vehículos con capacidad de carga superior a 8,626 kg (19,000 libras), pero inferior o igual a 20,884 kg (46,000 libras).	
8708.50.26	Conjuntos compuestos de las siguientes fundiciones: de portadiferencial, de caja para baleros, de caja diferencial, de caja cambiador y de caja piñón, todos ellos para integrar portadiferenciales de eje trasero de vehículos de carga.	
8708.50.27	Fundiciones de mazas para eje diferencial trasero para vehículos con capacidad de carga superior a 8,626 kg (19,000 libras), pero inferior o igual a 20,884 kg (46,000 libras).	
8708.50.28	Placas troqueladas (preformas), de acero, para la fabricación de fundas para ejes traseros con diferencial, de vehículos con capacidad de carga superior a 8,626 kg (19,000 libras), pero inferior o igual a 20,884 kg (46,000 libras).	
8708.50.29	Forjas de crucetas para eje trasero motriz para vehículos con capacidad de carga igual o superior a 8,846 kg (19,501 libras), pero inferior o igual a 20,884 kg (46,000 libras).	
8708.50.30	Forjas de piñón para ejes traseros motriz, para vehículos con capacidad de carga igual o superior a 7,258 kg (16,000 libras), pero inferior o igual a 20,884 kg (46,000 libras).	
8708.50.99	Los demás.	
8708.70	- Ruedas, sus partes y accesorios.	
8708.70.02	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en las fracciones 8701.90.01 y 8701.90.05.	
8708.70.03	Ruedas, de aleaciones metálicas de rayos o deportivos de cama ancha.	
8708.70.04	Ruedas o rims (camas) sin neumáticos, con diámetro exterior inferior o igual a 70 cm, excepto lo comprendido en la fracción 8708.70.03.	
8708.70.05	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8701.30.01.	
8708.70.06	Tapones o polveras y arillos para ruedas.	
8708.70.07	Rines de aluminio y de aleaciones de aluminio con diámetro superior a 57.15 cm (22.5 pulgadas).	
8708.70.99	Los demás.	
8708.80	- Sistemas de suspensión y sus partes (incluidos los amortiguadores).	
8708.80.02	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en las fracciones 8701.90.01 y 8701.90.05.	
8708.80.03	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8701.30.01.	

Fracción	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
8708.80.04	Cartuchos para amortiguadores ("Mc Pherson Struts").	
8708.80.05	Partes reconocibles como concebidos exclusivamente para sistemas de suspensión, excepto lo comprendido en las fracciones 8708.80.07, 8708.80.10 y 8708.80.12.	
8708.80.06	Horquillas de levante hidráulico.	
8708.80.07	Horquillas, brazos, excéntricos o pernos, para el sistema de suspensión delantera.	
8708.80.08	Partes componentes de barras de torsión.	
8708.80.09	Barras de torsión.	
8708.80.10	Rótulas, para el sistema de suspensión delantera.	
8708.80.11	Partes reconocibles como concebidos exclusivamente para amortiguadores.	
8708.80.12	Bujes para suspensión.	
8708.80.99	Los demás.	
	- Las demás partes y accesorios:	
8708.91	-- Radiadores y sus partes.	
8708.91.01	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en las fracciones 8701.90.01 y 8701.90.05.	
8708.91.02	Aspas para radiadores.	
8708.91.99	Los demás.	
8708.92	-- Silenciadores y tubos (caños) de escape; sus partes.	
8708.92.01	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en las fracciones 8701.90.01 y 8701.90.05.	
8708.92.02	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8701.30.01.	
8708.92.99	Los demás.	
8708.93	-- Embragues y sus partes.	
8708.93.02	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en las fracciones 8701.90.01 y 8701.90.05.	
8708.93.03	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8701.30.01.	
8708.93.04	Embragues completos (discos y plato opresor), excepto lo comprendido en las fracciones 8708.93.01, 8708.93.02 y 8708.93.03.	
8708.93.99	Los demás.	
>	-- Volantes, columnas y cajas de dirección; sus partes.	
8708.94.02	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en las fracciones 8701.90.01 y 8701.90.05.	
8708.94.03	Volante de dirección con diámetro exterior inferior a 54.5 cm.	
8708.94.04	Cajas de dirección mecánica.	
8708.94.05	Volantes de dirección, con diámetro exterior igual o superior a 54.5 cm.	
8708.94.06	Columnas para el sistema de dirección.	
8708.94.07	Cajas de dirección hidráulica.	
8708.94.08	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8701.30.01.	
8708.94.09	Semiejes y ejes de dirección, y sus partes.	
8708.94.10	Mecanismos de ajuste; para volantes de dirección.	
8708.94.11	Las demás partes reconocibles como concebidas exclusivamente para sistemas de dirección, excepto lo comprendido en la fracción 8708.94.09.	
8708.94.99	Los demás.	
8708.95	-- Bolsas inflables de seguridad con sistema de inflado (airbag); sus partes.	

Fracción	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
8708.95.01	Bolsa de aire para dispositivos de seguridad.	
8708.95.99	Los demás.	
8708.99	-- Los demás.	
8708.99.01	Mecanismos de cambio de diferencial (dual).	
8708.99.03	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en las fracciones 8701.90.01 y 8701.90.05.	
8708.99.04	Tanques de combustible.	
8708.99.05	Acoplamientos o dispositivos de enganche para tractocamiones.	
8708.99.06	Engranes.	
8708.99.07	Bastidores ("chasis").	
8708.99.08	Perchas o columpios.	
8708.99.09	Uniones de ballestas (abrazaderas o soportes).	
8708.99.10	Ejes de rueda de doble pestaña que incorporen bolas de rodamiento.	
8708.99.11	Elementos para el control de vibración que incorporen partes de hule.	
8708.99.12	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8701.30.01.	
8708.99.13	Tubos preformados, para sistemas de combustibles, aceites de evaporación del tanque de gasolina y de anticontaminantes, de hierro o acero, soldado por procedimiento <i>brazing</i> , con diferentes tipos de recubrimiento, cuyo diámetro exterior sea igual o superior a 3.175 mm pero inferior o igual a 9.525 mm con sus terminales de conexión y resortes.	
8708.99.14	Tubos preformados, para combustibles, aceites de evaporación del tanque de gasolina y de anticontaminantes, incluso con recubrimientos, cuyo diámetro exterior sea igual o superior a 3.175 mm, sin exceder de 63.500 mm, y espesor de pared igual o superior a 0.450 mm pero inferior o igual a 2.032 mm, con sus terminales de conexión y resortes.	
8708.99.99	Los demás.	
87.16	Remolques y semirremolques para cualquier vehículo; los demás vehículos no automóviles; sus partes.	
8716.20	- Remolques y semirremolques, autocargadores o autodescargadores, para uso agrícola.	
8716.20.01	Remolques o semirremolques tipo tolvas cerradas con descarga neumática para el transporte de productos a granel.	
8716.20.02	Equipados con tanque alimentador de abonos líquidos, reconocibles como concebidos exclusivamente para uso agrícola.	
8716.20.03	Abiertos de volteo con pistón hidráulico.	
8716.20.99	Los demás. - Los demás remolques y semirremolques para transporte de mercancías:	
8716.31	-- Cisternas.	
8716.31.01	Tanques térmicos para transporte de leche.	
8716.31.02	Tipo tanques de acero, incluso criogénicos o tolvas.	
8716.31.99	Las demás.	
8716.39	-- Los demás.	
8716.39.01	Remolques o semirremolques tipo plataforma con o sin redilas, incluso los reconocibles para el transporte de cajas o rejillas de latas o botellas o portacontenedores, o camas bajas, excepto con suspensión hidráulica o neumática y cuello de ganso abatible.	

Fracción	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
8716.39.02	Remolques o semirremolques tipo madrinan o nodrizas, para el transporte de vehículos.	
8716.39.03	Reconocibles como concebidos exclusivamente para el transporte de lanchas, yates y veleros de más de 4.5 m de eslora.	
8716.39.04	Remolques tipo plataformas modulares con ejes direccionales, incluso con sección de puente transportador, acoplamiento hidráulico y/o cuello de ganso y/o motor de accionamiento hidráulico del equipo.	
8716.39.05	Semirremolques tipo cama baja, con suspensión hidráulica o neumática y cuello de ganso abatible.	
8716.39.06	Remolques y semirremolques tipo cajas cerradas, incluso refrigeradas.	
8716.39.07	Remolques o semirremolques tipo tanques de acero, incluso criogénicos o tolvas.	
8716.39.08	Remolques o semirremolques de dos pisos, reconocibles como concebidos exclusivamente para transportar ganado bovino.	
8716.39.99	Los demás.	
8716.40	- Los demás remolques y semirremolques.	
8716.40.99	Los demás remolques y semirremolques.	
8716.90	- Partes.	
8716.90.01	Ejes de remolques y semirremolques o ejes con frenos electromagnéticos (ralentizador).	
8716.90.99	Los demás.	
90.13	Dispositivos de cristal líquido que no constituyan artículos comprendidos más específicamente en otra parte; láseres, excepto los diodos láser; los demás aparatos e instrumentos de óptica, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo.	
9013.80	- Los demás dispositivos, aparatos e instrumentos.	
9013.80.99	Los demás.	Para uso automotriz
90.25	Densímetros, areómetros, pesalíquidos e instrumentos flotantes similares, termómetros, pirómetros, barómetros, higrómetros y sicrómetros, aunque sean registradores, incluso combinados entre sí. - Termómetros y pirómetros, sin combinar con otros instrumentos:	
9025.19	-- Los demás.	
9025.19.01	De vehículos automóviles.	
9025.90	- Partes y accesorios.	
9025.90.01	Partes y accesorios.	Para uso automotriz.
90.26	Instrumentos y aparatos para medida o verificación del caudal, nivel, presión u otras características variables de líquidos o gases (por ejemplo: caudalímetros, indicadores de nivel, manómetros, contadores de calor), excepto los instrumentos y aparatos de las partidas 90.14, 90.15, 90.28 o 90.32.	
9026.10	- Para medida o control del caudal o nivel de líquidos.	
9026.10.02	Medidores de combustible, de vehículos automóviles.	
9026.10.03	Medidores de flujo.	Para uso automotriz.
9026.10.04	Indicadores de nivel tipo flotador, excepto lo comprendido en la fracción 9026.10.02.	Para uso automotriz.
9026.10.99	Los demás.	Para uso automotriz.
9026.20	- Para medida o control de presión.	
9026.20.01	Manómetros, de funcionamiento eléctrico o electrónico.	Para uso automotriz
9026.20.03	Reguladores medidores de la presión de aire a inyectar en neumáticos de vehículos, incluso con distribuidores de agua.	Para uso automotriz

Fracción	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
9026.20.04	Reguladores de presión, acoplados a válvulas o manómetros.	Para uso automotriz
9026.20.06	Manómetros, vacuómetros o manovacúómetros, excepto lo comprendido en las fracciones 9026.20.01 y 9026.20.02.	Para uso automotriz
9026.20.99	Los demás.	Para uso automotriz
9026.80	- Los demás instrumentos y aparatos.	
9026.80.01	Medidores de flujo de gases.	Para uso automotriz
9026.80.99	Los demás.	Para uso automotriz
9026.90	- Partes y accesorios.	
9026.90.01	Partes y accesorios.	
90.27	Instrumentos y aparatos para análisis físicos o químicos (por ejemplo: polarímetros, refractómetros, espectrómetros, analizadores de gases o humos); instrumentos y aparatos para ensayos de viscosidad, porosidad, dilatación, tensión superficial o similares o para medidas calorimétricas, acústicas o fotométricas (incluidos los exposímetros); micrótomos.	
9027.80	- Los demás instrumentos y aparatos.	
9027.80.99	Los demás.	Para uso automotriz
90.29	Los demás contadores (por ejemplo: cuentarrevoluciones, contadores de producción, taxímetros, cuentakilómetros, podómetros); velocímetros y tacómetros, excepto los de las partidas 90.14 o 90.15; estroboscopios.	
9029.10	- Cuentarrevoluciones, contadores de producción, taxímetros, cuentakilómetros, podómetros y contadores similares.	
9029.10.02	Cuentarrevoluciones, aun cuando sean cuenta horas de trabajo.	Para uso automotriz
9029.10.99	Los demás.	Para uso automotriz
9029.20	- Velocímetros y tacómetros; estroboscopios.	
9029.20.01	Velocímetros, incluso provistos de cuentakilómetros.	
9029.20.02	Tacógrafos electromecánicos con reloj de cuarzo, registrador e indicador de velocidad, recorrido, tiempo de marcha y parada, y/o revoluciones del motor de un vehículo.	
9029.20.03	Estroboscopios.	
9029.20.04	Tacómetros electrónicos digitales para uso automotriz.	
9029.20.99	Los demás.	
9029.90	- Partes y accesorios.	
9029.90.01	Partes y accesorios.	
90.31	Instrumentos, aparatos y máquinas para medida o verificación, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo; proyectores de perfiles.	
9031.80	- Los demás instrumentos, aparatos y máquinas.	
9031.80.01	Controles fotoeléctricos.	Para uso automotriz.
9031.80.02	Para verificar la alineación, equilibrio o balanceo de neumáticos o ruedas.	
9031.80.03	Para descubrir fallas.	
9031.80.07	Niveles.	
9031.80.99	Los demás.	
90.32	Instrumentos y aparatos para regulación o control automáticos.	
9032.10	- Termostatos.	
9032.10.99	Los demás.	Para uso automotriz
9032.20	- Manostatos (presostatos).	
9032.20.01	Manostatos (presostatos).	Para uso automotriz
9032.89	- Los demás instrumentos y aparatos: -- Los demás.	

Fracción	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
9032.89.02	Reguladores automáticos de voltaje, excepto para uso industrial, incluso combinados, en una misma envolvente o carcasa, con una fuente de voltaje con conversión de corriente CA/CC/CA, de las también llamadas "no break" o "uninterruptible power supply" ("UPS").	Para uso automotriz
9032.89.03	Reguladores electrónicos de velocidad, para motores de corriente continua, giradiscos, grabadoras y tocacintas.	Para uso automotriz
9032.89.04	Reguladores para operar sobre grupos generadores rotativos.	Para uso automotriz
9032.89.06	Reguladores tipo inducción, excepto lo comprendido en la fracción 9032.89.02.	Para uso automotriz
9032.89.99	Los demás.	Para uso automotriz
9032.90	- Partes y accesorios.	
9032.90.99	Los demás.	Para uso automotriz
90.33	Partes y accesorios, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo, para máquinas, aparatos, instrumentos o artículos del Capítulo 90.	
9033.00.01	Partes y accesorios, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo, para máquinas, aparatos, instrumentos o artículos del Capítulo 90.	Para uso automotriz
91.04	Relojes de tablero de instrumentos y relojes similares, para automóviles, aeronaves, barcos o demás vehículos.	
9104.00.02	Electrónicos, para uso automotriz.	
9104.00.03	De tablero, de bordo o similares, para automóviles, barcos y demás vehículos, excepto lo comprendido en las fracciones 9104.00.01 y 9104.00.02.	Para uso automotriz.
9104.00.99	Los demás.	Para uso automotriz.
94.01	Asientos (excepto los de la partida 94.02), incluso los transformables en cama, y sus partes.	
9401.20	- Asientos de los tipos utilizados en vehículos automóviles.	
9401.20.01	Asientos de los tipos utilizados en vehículos automóviles.	
9401.90	- Partes.	
9401.90.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 9401.20.01.	Para uso automotriz
9401.90.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales.	Para uso automotriz
96.13	Encendedores y mecheros, incluso mecánicos o eléctricos, y sus partes, excepto las piedras y mechas.	
9613.80	- Los demás encendedores y mecheros.	
9613.80.01	Encendedores de cigarrillos a base de resistencia para uso automotriz.	
9613.90	- Partes.	
9613.90.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 9613.80.01.	

(*) **Únicamente para uso automotriz.** Para efectos de lo dispuesto en el Anexo II del Apéndice II del ACE No. 55, se considerarán para uso automotriz a los bienes destinados a ser incorporados en la fabricación de bienes comprendidos en los literales a) al h) inclusive, del Artículo 3o. del ACE No. 55, incluidos los destinados al mercado de repuestos.

Segundo.- La determinación y certificación de origen de los productos a que se refiere el presente Acuerdo, se realizará conforme a lo dispuesto en el Anexo II del ACE 55.

Tercero.- El presente Acuerdo no exime del cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Comercio Exterior, la Ley Aduanera y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de julio de 2011.

México, D.F., a 8 de junio de 2011.- El Secretario de Economía, **Bruno Ferrari García de Alba**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se dan a conocer las preferencias arancelarias del Apéndice IV del Acuerdo de Complementación Económica No. 55, suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, siendo los últimos cuatro Estados Partes del Mercado Común del Sur.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o., fracción X de la Ley de Comercio Exterior; 5, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el 28 de diciembre de 1980 el Senado de la República aprobó el Tratado de Montevideo 1980, cuyo Decreto de promulgación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 1981, con objeto de dar continuidad al proceso de integración latinoamericano y establecer a largo plazo, en forma gradual y progresiva, un mercado común, para lo cual se instituyó la Asociación Latinoamericana de Integración;

Que en el marco del Tratado de Montevideo 1980, los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, siendo los últimos cuatro Estados Partes del Mercado Común del Sur (Mercosur), suscribieron el 27 de septiembre de 2002, el Acuerdo de Complementación Económica No. 55 (ACE 55);

Que los acuerdos por los que se da a conocer el ACE 55 y su entrada en vigor, fueron publicados, respectivamente, en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre y el 31 de diciembre de 2002;

Que el 10 de julio de 2007 los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Partes del Mercosur, suscribieron el Primer Protocolo Adicional al ACE 55, el cual se dio a conocer en el Diario Oficial de la Federación mediante Acuerdo publicado el 20 de agosto de 2007 y el cual entró en vigor entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Oriental del Uruguay el 27 de diciembre del mismo año, según aviso publicado en el Diario Oficial de la Federación en esa misma fecha;

Que en el Primer Protocolo Adicional al ACE 55, las Partes pactaron modificar el Artículo 5o. del propio Acuerdo para establecer, en su párrafo primero, el libre comercio de los productos automotores comprendidos en los literales a), b), e), f) y g) del Artículo 3o. del mismo instrumento, en forma gradual tras un periodo de transición desde su entrada en vigor y hasta el 30 de junio de 2011;

Que durante el periodo de transición al que se alude en el considerando anterior, la importación de los productos mencionados ha estado sujeta a lo dispuesto en los Apéndices Bilaterales del ACE 55;

Que durante el periodo de transición el Apéndice IV del ACE 55, cuyo Decreto de Aplicación fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de agosto de 2007, ha regulado las disposiciones aplicables al comercio bilateral entre México y Uruguay para los productos automotores mencionados en el considerando anterior;

Que en términos del artículo 5o. del ACE 55, el 21 de diciembre de 2010, los Estados Unidos Mexicanos y la República Oriental del Uruguay suscribieron el Segundo Protocolo Adicional al Apéndice IV sobre el comercio en el Sector Automotor entre el Uruguay y México del ACE 55, mediante el cual acordaron los cupos con arancel de cero por ciento para ciertos productos automotores que recíprocamente se concederían durante el periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2011, el cual fue dado a conocer mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de enero de 2011;

Que en términos del artículo 4o. del Primer Protocolo Adicional al Apéndice IV del ACE 55, el 22 de febrero de 2011, las Partes suscribieron el Tercer Protocolo Adicional al Apéndice IV sobre el comercio en el Sector Automotor entre el Uruguay y México del ACE 55, mediante el cual acordaron adelantar el libre comercio para la importación de los productos comprendidos en los literales a) y b) del Artículo 3o. del ACE 55 a partir del 1 de abril de 2011, el cual fue dado a conocer mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2011;

Que en el Apéndice IV del ACE 55 se establece el libre comercio para otros productos automotores comprendidos en la cobertura del Acuerdo aplicables al comercio bilateral entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Oriental del Uruguay, y

Que para efectos de otorgar las preferencias pactadas de conformidad con el primer párrafo del Artículo 5o. y del Apéndice IV del ACE 55, se expide el siguiente:

Acuerdo

Primero.- A partir del 1 de abril de 2011 los Estados Unidos Mexicanos aplicarán un arancel de cero por ciento (0%) *ad-valorem* a las importaciones de productos automotores originarios y procedentes de la República Oriental del Uruguay, comprendidos en los incisos a) y b) del Artículo 3o. del Acuerdo de Complementación Económica No. 55, suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, siendo los últimos cuatro Estados Partes del Mercado Común del Sur (ACE 55), clasificados en las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, listados en la siguiente:

**TABLA DE LOS PRODUCTOS AUTOMOTORES COMPRENDIDOS
EN LOS LITERALES a) Y b) DEL ARTICULO 3o. DEL ACE 55**

Fracción	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
87.03	Automóviles de turismo y demás vehículos automóviles concebidos principalmente para el transporte de personas (excepto los de la partida 87.02), incluidos los vehículos del tipo familiar ("break" o "station wagon") y los de carreras.	
	- Los demás vehículos con motor de émbolo (pistón) alternativo, de encendido por chispa:	
8703.21	-- De cilindrada inferior o igual a 1,000 cm ³ .	
8703.21.01	Motociclos de tres ruedas (trimotos) que presenten una dirección tipo automóvil o, al mismo tiempo, diferencial y reversa; motociclos de cuatro ruedas (cuadrimotos) con dirección tipo automóvil.	
8703.21.99	Los demás.	
8703.22	-- De cilindrada superior a 1,000 cm ³ pero inferior o igual a 1,500 cm ³ .	
8703.22.01	De cilindrada superior a 1,000 cm ³ pero inferior o igual a 1,500 cm ³ , excepto lo comprendido en la fracción 8703.22.02.	
8703.23	-- De cilindrada superior a 1,500 cm ³ pero inferior o igual a 3,000 cm ³ .	
8703.23.01	De cilindrada superior a 1,500 cm ³ pero inferior o igual a 3,000 cm ³ , excepto lo comprendido en la fracción 8703.23.02.	
8703.24	-- De cilindrada superior a 3,000 cm ³ .	
8703.24.01	De cilindrada superior a 3,000 cm ³ , excepto lo comprendido en la fracción 8703.24.02.	
	- Los demás vehículos con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (Diesel o semi-Diesel):	
8703.31	-- De cilindrada inferior o igual a 1,500 cm ³ .	
8703.31.01	De cilindrada inferior o igual a 1,500 cm ³ , excepto lo comprendido en la fracción 8703.31.02.	
8703.32	-- De cilindrada superior a 1,500 cm ³ pero inferior o igual a 2,500 cm ³ .	
8703.32.01	De cilindrada superior a 1,500 cm ³ pero inferior o igual a 2,500 cm ³ , excepto lo comprendido en la fracción 8703.32.02.	
8703.33	-- De cilindrada superior a 2,500 cm ³ .	
8703.33.01	De cilindrada superior a 2,500 cm ³ , excepto lo comprendido en la fracción 8703.33.02.	
8703.90	- Los demás.	
8703.90.01	Eléctricos.	
8703.90.99	Los demás.	
87.04	Vehículos automóviles para el transporte de mercancías.	
	- Los demás, con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (Diesel o semi-Diesel):	

Fracción	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
8704.21	-- De peso total con carga máxima inferior o igual a 5 t.	De peso total con carga máxima inferior o igual a 8,845 kgs.
8704.21.01	Acarreadores de escoria, excepto para la recolección de basura doméstica.	
8704.21.02	De peso total con carga máxima inferior o igual a 2,721 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8704.21.04.	
8704.21.03	De peso total con carga máxima superior a 2,721 kg, pero inferior o igual a 4,536 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8704.21.04.	
8704.21.99	Los demás.	
8704.22	-- De peso total con carga máxima superior a 5 t pero inferior o igual a 20 t.	
8704.22.01	Acarreadores de escoria, excepto para la recolección de basura doméstica.	
8704.22.02	De peso total con carga máxima superior o igual a 5,000 kg, pero inferior o igual a 6,351 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8704.22.07.	
8704.22.03	De peso total con carga máxima superior a 6,351 kg, pero inferior o igual a 7,257 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8704.22.07.	
8704.22.04	De peso total con carga máxima superior a 7,257 kg, pero inferior o igual a 8,845 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8704.22.07.	
	- Los demás, con motor de émbolo (pistón), de encendido por chispa:	
8704.31	-- De peso total con carga máxima inferior o igual a 5 t.	De peso total con carga máxima inferior o igual a 8,845 kgs.
8704.31.01	Acarreadores de escoria, excepto para la recolección de basura doméstica.	
8704.31.02	Motociclos de tres ruedas (trimotos) que presenten una dirección tipo automóvil o, al mismo tiempo, diferencial y reversa; motociclos de cuatro ruedas (cuadrimotos) con dirección tipo automóvil.	
8704.31.03	De peso total con carga máxima superior a 2,721 kg, pero inferior o igual a 4,536 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8704.31.05.	
8704.31.99	Los demás.	
8704.32	-- De peso total con carga máxima superior a 5 t.	
8704.32.01	Acarreadores de escoria, excepto para la recolección de basura doméstica.	
8704.32.02	De peso total con carga máxima superior o igual a 5,000 kg, pero inferior o igual a 6,351 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8704.32.07.	
8704.32.03	De peso total con carga máxima superior a 6,351 kg, pero inferior o igual a 7,257 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8704.32.07.	
8704.32.04	De peso total con carga máxima superior a 7,257 kg, pero inferior o igual a 8,845 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8704.32.07.	
87.06	Chasis de vehículos automóviles de las partidas 87.01 a 87.05, equipados con su motor.	Chasis de vehículos automóviles de las fracciones: 8704.21.01, 8704.21.02, 8704.21.03, 8704.21.99, 8704.31.01, 8704.31.02, 8704.31.03 y 8704.31.99. Chasis de vehículos automóviles de las fracciones: 8704.22.01 ¹ , 8704.22.02 ¹ , 8704.22.03 ¹ , 8704.22.04 ¹ , 8704.32.01 ¹ , 8704.32.02 ¹ , 8704.32.03 ¹ y 8704.32.04 ¹ .
8706.00.02	Chasis para vehículos de la partida 87.03 o de las subpartidas 8704.21 y 8704.31.	
8706.00.99	Los demás.	

¹ De peso total con carga inferior o igual a 8,845 kg -ocho mil ochocientos cuarenta y cinco kilogramos-.

Segundo.- A partir del 1 de abril de 2011 los Estados Unidos Mexicanos aplicarán un arancel de cero por ciento (0%) *ad-valorem* a las importaciones de productos automotores originarios y procedentes de la República Oriental del Uruguay, comprendidos en el Artículo Segundo del Tercer Protocolo Adicional al Apéndice IV sobre el comercio en el Sector Automotor entre Uruguay y México del ACE 55, clasificados en las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, listados en la siguiente:

**TABLA DE LOS PRODUCTOS AUTOMOTORES COMPRENDIDOS EN EL
ARTICULO SEGUNDO DEL TERCER PROTOCOLO ADICIONAL AL APENDICE IV DEL ACE 55**

Fracción	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
84.14	Bombas de aire o de vacío, compresores de aire u otros gases y ventiladores; campanas aspirantes para extracción o reciclado, con ventilador incorporado, incluso con filtro.	
	- Ventiladores:	
8414.59	-- Los demás.	
8414.59.99	Los demás.	Para uso automotriz
8414.90	- Partes.	
8414.90.01	Bielas o émbolos.	Para uso automotriz
8414.90.02	Sellos mecánicos, reconocibles como concebidos exclusivamente para compresores de refrigeración denominados abiertos.	Para uso automotriz
8414.90.03	Partes para turbocargadores y supercargadores.	Para uso automotriz
8414.90.05	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales.	Para uso automotriz
8414.90.99	Los demás.	Para uso automotriz

Únicamente para uso automotriz. Para efectos de lo dispuesto en el Anexo II del Apéndice IV del ACE No. 55, se considerarán para uso automotriz a los bienes destinados a ser incorporados en la fabricación de bienes comprendidos en los literales a) a la h) inclusive, del Artículo 3o. del ACE No. 55, así como los destinados al mercado de repuestos.

Tercero.- No obstante lo dispuesto en el Punto Primero del presente Acuerdo, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de marzo de 2011, los Estados Unidos Mexicanos aplicarán un arancel de cero por ciento (0%) *ad-valorem* a las importaciones de productos automotores originarios y procedentes de la República Oriental del Uruguay, incluidos en la tabla del Punto Primero, al amparo del cupo que se establece en el Artículo Único del Segundo Protocolo Adicional al Apéndice IV sobre el comercio en el Sector Automotor entre el Uruguay y México, del ACE 55. Lo dispuesto en este artículo, sólo será aplicable a las importaciones que cuenten con un certificado de cupo expedido por la Secretaría de Economía.

Cuarto.- A partir del 1 de julio de 2011 los Estados Unidos Mexicanos aplicarán un arancel de cero por ciento (0%) *ad-valorem* a las importaciones de productos automotores originarios y procedentes de la República Oriental del Uruguay, comprendidos en los literales e), f) y g) del Artículo 3o. y en el Apéndice IV del ACE 55, clasificados en las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, listados en la siguiente:

**TABLA DE LOS PRODUCTOS AUTOMOTORES COMPRENDIDOS
EN LOS LITERALES e), f) Y g) DEL ARTICULO 3o. Y EN EL APENDICE IV DEL ACE 55**

Fracción	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
38.19	Líquidos para frenos hidráulicos y demás líquidos preparados para transmisiones hidráulicas, sin aceites de petróleo ni de mineral bituminoso o con un contenido inferior al 70% en peso de dichos aceites.	
3819.00.01	Líquidos para frenos hidráulicos, presentados para la venta al por menor.	
3819.00.02	Líquidos para frenos hidráulicos, a base de alcoholes y aceites fijos, excepto los presentados para la venta al por menor.	
3819.00.03	Líquidos para transmisiones hidráulicas a base de ésteres fosfóricos o hidrocarburos clorados y aceites minerales.	

Fracción	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
3819.00.99	Los demás.	
40.11	Neumáticos nuevos de caucho.	
4011.10	- De los tipos utilizados en automóviles de turismo (incluidos los del tipo familiar ("break" o "station wagon") y los de carreras).	
4011.10.02	Con diámetro interior igual a 33.02 cm (13 pulgadas) y cuya altura de la sección transversal sea del 70% u 80% de su anchura.	
4011.10.03	Con diámetro interior igual a 33.02 cm (13 pulgadas) y cuya altura de la sección transversal sea del 60% de su anchura.	
4011.10.04	Con diámetro interior igual a 35.56 cm (14 pulgadas) y cuya altura de la sección transversal sea del 70% o 65% o 60% de su anchura.	
4011.10.05	Con diámetro interior igual a 38.10 cm (15 pulgadas) y cuya altura de la sección transversal sea del 80% de su anchura.	
4011.10.06	Con diámetro interior igual a 38.10 cm (15 pulgadas) y cuya altura de la sección transversal sea del 50% de su anchura.	
4011.10.07	Con diámetro interior igual a 38.10 cm (15 pulgadas) y cuya altura de la sección transversal sea del 75% o 70% o 65% o 60% de su anchura.	
4011.10.08	Con diámetro interior igual a 40.64 cm (16 pulgadas) y cuya altura de la sección transversal sea del 50% de su anchura; y las de diámetro interior igual a 43.18 cm (17 pulgadas), 45.72 cm (18 pulgadas) y 50.80 cm (20 pulgadas).	
4011.10.09	Con diámetro interior igual a 40.64 cm (16 pulgadas) y cuya altura de la sección transversal sea del 65% o 60% de su anchura.	
4011.10.99	Los demás.	
4011.20	- De los tipos utilizados en autobuses o camiones.	
4011.20.02	Con diámetro interior inferior o igual a 44.45 cm, de construcción radial.	
4011.20.03	Con diámetro interior inferior o igual a 44.45 cm, de construcción diagonal.	
4011.20.04	Con diámetro interior superior a 44.45 cm, de construcción radial.	
4011.20.05	Con diámetro interior superior a 44.45 cm, de construcción diagonal.	
4011.40	- De los tipos utilizados en motocicletas.	
4011.40.01	De los tipos utilizados en motocicletas.	
	- Los demás, con altos relieves en forma de taco, ángulo o similares:	
4011.61	-- De los tipos utilizados en vehículos y máquinas agrícolas o forestales.	
4011.61.01	Para maquinaria y tractores agrícolas, cuyos números de medida sean: 8.25-15; 10.00-15; 6.00-16; 6.50-16; 7.50-16; 5.00-16; 7.50-18; 6.00-19; 13.00-24; 16.00-25; 17.50-25; 18.00-25; 18.40-26; 23.1-26; 11.25-28; 13.6-28; 14.9-28; 16.9-30; 18.4-30; 24.5-32; 18.4-34; 20.8-34; 23.1-34; 12.4-36; 13.6-38; 14.9-38; 15.5-38; 18.4-38.	

Fracción	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
4011.61.02	Para maquinaria y tractores agrícolas, excepto lo comprendido en la fracción 4011.61.01.	
4011.61.99	Los demás.	
4011.62	- De los tipos utilizados en vehículos y máquinas para la construcción o mantenimiento industrial, para llantas ("rims") de diámetro inferior o igual a 61 cm.	
4011.62.01	Para maquinaria y tractores industriales.	
4011.62.99	Los demás.	
4011.63	- De los tipos utilizados en vehículos y máquinas para la construcción o mantenimiento industrial, para llantas ("rims") de diámetro superior a 61 cm.	
4011.63.01	Para maquinaria y tractores industriales, cuyos números de medida sean: 8.25-15; 10.00-15; 6.50-16; 7.50-16.	
4011.63.02	Para vehículos fuera de carretera, con diámetro exterior superior a 2.20 m.	
4011.63.03	Para maquinaria y tractores industriales, excepto lo comprendido en la fracción 4011.63.01.	
4011.63.99	Los demás.	
4011.69	- Los demás.	
4011.69.99	Los demás.	
	- Los demás:	
4011.99	-- Los demás.	
4011.99.02	De diámetro interior superior a 35 cm.	
4011.99.99	Los demás.	
45.04	Corcho aglomerado (incluso con aglutinante) y manufacturas de corcho aglomerado.	
4504.10	- Bloques, placas, hojas y tiras; baldosas y revestimientos similares de pared, de cualquier forma; cilindros macizos, incluidos los discos.	
4504.10.02	Empaquetaduras.	
4504.10.99	Los demás.	
4504.90	- Las demás.	
4504.90.99	Las demás.	
68.07	Manufacturas de asfalto o de productos similares (por ejemplo: pez de petróleo, brea).	
6807.90	- Las demás.	
6807.90.99	Las demás.	
68.12	Amianto (asbesto) en fibras trabajado; mezclas a base de amianto o a base de amianto y carbonato de magnesio; manufacturas de estas mezclas o de amianto (por ejemplo: hilados, tejidos, prendas de vestir, sombreros y demás tocados, calzado, juntas), incluso armadas, excepto las de las partidas 68.11 o 68.13.	
6812.80	- De crocidolita.	
6812.80.04	Láminas con espesor igual o inferior a 0.71 mm, con un contenido de fibra de amianto entre 85% y 90% y un contenido de látex estireno butadieno entre 10% y 15%, en rollos.	
6812.80.99	Las demás.	

Fracción	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
6812.99	- Las demás:	
6812.99.01	-- Las demás. Láminas con espesor igual o inferior a 0.71 mm, con un contenido de fibra de amianto entre 85% y 90% y un contenido de látex estireno butadieno entre 10% y 15%, en rollos.	
6812.99.99	Las demás.	
68.13	Guarniciones de fricción (por ejemplo: hojas, rollos, tiras, segmentos, discos, arandelas, plaquitas) sin montar, para frenos, embragues o cualquier órgano de frotamiento, a base de amianto (asbesto), de otras sustancias minerales o de celulosa, incluso combinados con textiles o demás materias.	
6813.20	- Que contengan amianto (asbesto).	
6813.20.02	Discos de embrague, excepto lo comprendido en la fracción 6813.20.04.	
6813.20.04	Discos con diámetro interior superior a 7.5 cm, sin exceder de 8 cm, y diámetro exterior igual o superior a 34.5 cm, sin exceder de 35 cm.	
6813.20.99	Las demás.	
	- Que no contengan amianto (asbesto):	
6813.81	-- Guarniciones para frenos.	
6813.81.99	Las demás.	
6813.89	-- Las demás.	
6813.89.01	Discos de embrague, excepto lo comprendido en la fracción 6813.89.02.	
6813.89.99	Las demás.	
69.09	Aparatos y artículos, de cerámica, para usos químicos o demás usos técnicos; abrevaderos, pilas y recipientes similares, de cerámica, para uso rural; cántaros y recipientes similares, de cerámica, para transporte o envasado.	
	- Aparatos y artículos para usos químicos o demás usos técnicos:	
6909.19	-- Los demás.	
6909.19.99	Los demás.	Para uso automotriz.
70.07	Vidrio de seguridad constituido por vidrio templado o contrachapado.	
	- Vidrio templado:	
7007.11	-- De dimensiones y formatos que permitan su empleo en automóviles, aeronaves, barcos u otros vehículos.	
7007.11.02	Vidrios laterales, claros, planos o curvos para uso automotriz.	
7007.11.03	Medallones sombreados, de color o polarizados, planos o curvos, para uso automotriz.	
7007.11.99	Los demás.	Para uso automotriz.
7007.19	-- Los demás.	
7007.19.01	Vidrios planos o curvos, biselados, grabados, taladrados, esmaltados o trabajados de otra forma, con espesor igual o inferior a 6 mm.	Para uso automotriz.
7007.19.99	Los demás.	Para uso automotriz.
	- Vidrio contrachapado:	

Fracción	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
7007.21	-- De dimensiones y formatos que permitan su empleo en automóviles, aeronaves, barcos u otros vehículos.	
7007.21.01	Parabrisas, medallones y vidrios laterales, claros, planos o curvos, para uso automotriz.	
7007.21.02	Parabrisas, medallones y vidrios laterales, planos o curvos, sombreados y de color o polarizados, para uso automotriz.	
7007.21.99	Los demás.	Para uso automotriz.
7007.29	-- Los demás.	
7007.29.99	Los demás.	Para uso automotriz.
70.09	Espejos de vidrio, enmarcados o no, incluidos los espejos retrovisores.	
7009.10	- Espejos retrovisores para vehículos.	
7009.10.01	Con control remoto, excepto lo comprendido en la fracción 7009.10.03.	
7009.10.02	Con marco de uso automotriz.	
7009.10.03	Deportivos.	
7009.10.99	Los demás.	
70.14	Vidrio para señalización y elementos de óptica de vidrio (excepto los de la partida 70.15), sin trabajar ópticamente.	
7014.00.02	Elementos de vidrio para alumbrado y señalización.	Para uso automotriz.
7014.00.04	Lentes o reflectores de borosilicato, reconocibles como concebidos exclusivamente para la fabricación de faros o proyectores sellados (unidades selladas) de uso automotriz.	
7014.00.99	Los demás.	Para uso automotriz.
83.01	Candados, cerraduras y cerrojos (de llave, combinación o eléctricos), de metal común; cierres y monturas cierre, con cerradura incorporada, de metal común; llaves de metal común para estos artículos.	
8301.20	- Cerraduras de los tipos utilizados en vehículos automóviles.	
8301.20.01	Tapones para tanque de gasolina.	
8301.20.99	Los demás.	
84.07	Motores de émbolo (pistón) alternativo y motores rotativos, de encendido por chispa (motores de explosión).	
	- Motores de émbolo (pistón) alternativo de los tipos utilizados para la propulsión de vehículos del Capítulo 87.	
8407.33	-- De cilindrada superior a 250 cm ³ pero inferior o igual a 1000 cm ³ .	
8407.33.03	Con potencia igual o inferior a 15 C.P., excepto con cigüeñal en posición vertical.	
8407.33.99	Los demás.	
8407.34	-- De cilindrada superior a 1,000 cm ³ .	
8407.34.02	De cilindrada inferior o igual a 2,000 cm ³ .	
8407.34.99	Los demás.	
8407.90	- Los demás motores.	
8407.90.01	Con potencia igual o inferior a 15 C.P., excepto con cigüeñal en posición vertical.	

Fracción	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
8407.90.99	Los demás.	
84.08	Motores de émbolo (pistón) de encendido por compresión (motores Diesel o semi-Diesel).	
8408.20	- Motores de los tipos utilizados para la propulsión de vehículos del Capítulo 87.	
8408.20.01	Motores de los tipos utilizados para la propulsión de vehículos del capítulo 87.	
84.09	Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los motores de las partidas 84.07 u 84.08. - Las demás:	
8409.91	-- Identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los motores de émbolo (pistón) de encendido por chispa.	
8409.91.02	Pistones, camisas, anillos o válvulas, aun cuando se presenten en juegos ("kits"), excepto lo comprendido en las fracciones 8409.91.05 y 8409.91.07.	Para uso automotriz.
8409.91.03	Balancines, barras de balancines, punterías (buzos), válvulas con diámetro de cabeza igual o superior a 26 mm, sin exceder de 52 mm, incluso en juegos ("kits").	Para uso automotriz.
8409.91.04	Carburadores, excepto lo comprendido en las fracciones 8409.91.10 y 8409.91.17.	Para uso automotriz.
8409.91.06	Múltiples o tuberías de admisión y escape.	Para uso automotriz.
8409.91.07	Camisas con diámetro interior igual o superior a 66.7 mm (2 5/8 pulgadas) sin exceder de 171.45 mm (6 3/4 pulgadas), largo igual o superior a 123.95 mm (4 7/8 pulgadas), sin exceder de 431.80 mm (17 pulgadas) y espesor de pared igual o superior a 1.78 mm (0.070 pulgadas) sin exceder de 2.5 mm (0.1 pulgadas).	Para uso automotriz.
8409.91.09	Reconocibles para tractores agrícolas e industriales, excepto lo comprendido en la fracción 8409.91.12.	
8409.91.11	Cárteres.	Para uso automotriz.
8409.91.12	Varillas tubulares empujadoras de válvulas; tubos de protectores de varillas.	Para uso automotriz.
8409.91.13	Gobernadores de revoluciones.	Para uso automotriz.
8409.91.14	Tapas, asientos para resorte, o asientos para válvulas, guías para válvulas.	Para uso automotriz.
8409.91.15	Tapas superiores del motor (de balancines) y laterales, tapa frontal de ruedas o engranes de distribución del motor.	Para uso automotriz.
8409.91.16	Amortiguadores de vibraciones del cigüeñal (damper).	Para uso automotriz.
8409.91.17	Carburadores de un venturi (garganta), excepto para motocicletas.	Para uso automotriz.
8409.91.18	Identificables para la fabricación de punterías (buzos), excepto bolas calibradas y resortes (muelles) helicoidales.	Para uso automotriz.
8409.91.19	Ejes ("pernos") para pistón (émbolo), excepto lo comprendido en las fracciones 8409.91.01 y 8409.91.09.	Para uso automotriz.
8409.91.99	Los demás.	Para uso automotriz.
8409.99	-- Las demás.	
8409.99.01	Culatas (cabezas) o monobloques.	Para uso automotriz.

Fracción	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
8409.99.02	Pistones (émbolos) de aluminio, con diámetro exterior igual o superior a 58 mm, sin exceder de 140 mm.	Para uso automotriz.
8409.99.03	Pistones, camisas, anillos o válvulas, aun cuando se presenten en juegos ("kits") excepto lo comprendido en las fracciones 8409.99.02, 8409.99.04 y 8409.99.06.	Para uso automotriz.
8409.99.04	Balancines, barras de balancines, punterías (buzos), válvulas con diámetro de cabeza igual o superior a 26 mm, sin exceder de 52 mm, incluso en juegos ("kits").	Para uso automotriz.
8409.99.05	Bielas o portabielas.	Para uso automotriz.
8409.99.06	Camisas con diámetro interior igual o superior a 66.70 mm (2 5/8 pulgadas); sin exceder de 171.45 mm (6 3/4 pulgadas), largo igual o superior a 123.95 mm (4 7/8 pulgadas) sin exceder de 431.80 mm (17 pulgadas) y espesor de pared igual o superior a 1.78 mm (0.070 pulgadas) sin exceder de 2.5 mm (0.1 pulgadas).	Para uso automotriz.
8409.99.07	Radiadores de aceites lubricantes.	Para uso automotriz.
8409.99.08	Ejes ("pernos") para pistón (émbolo), excepto lo comprendido en las fracciones 8409.99.09 y 8409.99.10.	Para uso automotriz.
8409.99.10	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales, excepto lo comprendido en las fracciones 8409.99.07 y 8409.99.11.	
8409.99.11	Reconocibles como concebidas exclusivamente para inyectores de combustible diesel.	Para uso automotriz.
8409.99.12	Gobernadores de revoluciones.	Para uso automotriz.
8409.99.13	Varillas empujadoras de válvulas, no tubulares (sólidas) para uso en motores de combustión interna.	Para uso automotriz.
8409.99.14	Esbozos de émbolos de acero, hierro gris o aluminio, con diámetro exterior superior a 140 mm.	Para uso automotriz.
8409.99.99	Las demás.	Para uso automotriz.
84.13	Bombas para líquidos, incluso con dispositivo medidor incorporado; elevadores de líquidos.	
8413.30	- Bombas de carburante, aceite o refrigerante, para motores de encendido por chispa o compresión.	
8413.30.01	Para inyección de diesel.	Para uso automotriz.
8413.30.02	Para agua.	Para uso automotriz.
8413.30.03	Para gasolina.	Para uso automotriz.
8413.30.05	Reconocibles para tractores agrícolas e industriales.	
8413.30.06	Para aceite.	Para uso automotriz.
8413.30.99	Los demás.	Para uso automotriz.
	- Partes:	
8413.91	-- De bombas.	
8413.91.01	Coladeras, incluso con elemento obturador.	Para uso automotriz.
8413.91.03	Guimbaletes.	Para uso automotriz.
8413.91.04	Reconocibles como concebidas exclusivamente para bombas de inyección de diesel, excepto lo comprendido en la fracción 8413.91.11.	Para uso automotriz.
8413.91.05	Reconocibles como concebidas exclusivamente para bombas de gasolina, utilizadas en motores de explosión.	Para uso automotriz.

Fracción	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
8413.91.06	Casco o carcaza, impulsor o propulsor, masa o cubo y difusor; reconocibles para las bombas de agua para motores de explosión o de combustión interna.	Para uso automotriz.
8413.91.07	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales.	
8413.91.08	Reconocibles para bombas medidoras de engranes.	Para uso automotriz.
8413.91.09	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8413.70.99.	Para uso automotriz.
8413.91.11	Tubos preformados, para inyección de diesel, incluso con recubrimientos, cuyo diámetro exterior sea igual o superior a 2.12 mm sin exceder de 9.63 mm y espesor de pared de 1.53 mm sin exceder de 2.04 mm, con sistema de conexión y resortes o adaptaciones.	Para uso automotriz.
8413.91.99	Los demás.	Para uso automotriz.
84.14	Bombas de aire o de vacío, compresores de aire u otros gases y ventiladores; campanas aspirantes para extracción o reciclado, con ventilador incorporado, incluso con filtro.	
8414.80	- Los demás.	
8414.80.14	Turbocargadores y supercargadores.	Para uso automotriz.
84.15	Máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire que comprendan un ventilador con motor y los dispositivos adecuados para modificar la temperatura y la humedad, aunque no regulen separadamente el grado higrométrico.	
8415.20	- De los tipos utilizados en vehículos automóviles para sus ocupantes.	
8415.20.01	De los tipos utilizados en vehículos automóviles para sus ocupantes.	
84.21	Centrifugadoras, incluidas las secadoras centrífugas; aparatos para filtrar o depurar líquidos o gases.	
	- Aparatos para filtrar o depurar líquidos:	
8421.23	-- Para filtrar lubricantes o carburantes en los motores de encendido por chispa o compresión.	
8421.23.01	Para filtrar lubricantes o carburantes en los motores de encendido por chispa o por compresión.	Para uso automotriz.
	- Aparatos para filtrar o depurar gases:	
8421.31	-- Filtros de entrada de aire para motores de encendido por chispa o compresión.	
8421.31.01	Reconocibles como concebidos exclusivamente para tractores agrícolas e industriales.	
8421.31.99	Los demás.	Para uso automotriz.
	- Partes:	
8421.99	-- Las demás.	
8421.99.01	Reconocibles como concebidas exclusiva o principalmente para filtros de motores de explosión o de combustión interna, excepto lo comprendido en la fracción 8421.99.02.	Para uso automotriz.
8421.99.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales.	
8421.99.99	Las demás.	Para uso automotriz.

Fracción	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
84.24	Aparatos mecánicos (incluso manuales) para proyectar, dispersar o pulverizar materias líquidas o en polvo; extintores, incluso cargados; pistolas aerográficas y aparatos similares; máquinas y aparatos de chorro de arena o de vapor y aparatos de chorro similares. - Los demás aparatos:	
8424.81	-- Para agricultura u horticultura.	
8424.81.01	Aspersores de rehilete para riego.	Manuales o de pedal.
8424.81.05	Máquinas para riego, excepto lo comprendido en la fracción 8424.81.03.	Manuales o de pedal.
8424.81.06	Aspersoras manuales de uso exclusivo para la aplicación de agroquímicos.	Manuales o de pedal.
8424.81.99	Los demás.	Manuales o de pedal.
84.29	Topadoras frontales ("bulldozers"), topadoras angulares ("angledozers"), niveladoras, traíllas ("scrapers"), palas mecánicas, excavadoras, cargadoras, palas cargadoras, compactadoras y apisonadoras (aplanadoras), autopropulsadas. - Topadoras frontales ("bulldozers") y topadoras angulares ("angledozers"):	
8429.11	-- De orugas.	
8429.11.01	De orugas.	
8429.19	-- Las demás.	
8429.19.99	Las demás.	
8429.20	- Niveladoras.	
8429.20.01	Niveladoras.	
8429.30	- Traíllas ("scrapers").	
8429.30.01	Traíllas ("scrapers").	
8429.40	- Compactadoras y apisonadoras (aplanadoras).	
8429.40.01	Compactadoras, excepto de rodillos.	
8429.40.99	Los demás.	
	- Palas mecánicas, excavadoras, cargadoras y palas cargadoras:	
8429.51	-- Cargadoras y palas cargadoras de carga frontal.	
8429.51.01	Palas mecánicas autopropulsadas sobre orugas, con peso unitario superior a 55,000 kg.	
8429.51.02	Cargadores frontales, de accionamiento hidráulico, montados sobre ruedas, con capacidad igual o inferior a 335 C.P.	
8429.51.03	Palas mecánicas, excepto lo comprendido en la fracción 8429.51.01.	
8429.51.99	Los demás.	
8429.52	-- Máquinas cuya superestructura pueda girar 360°.	
8429.52.01	Dragas o excavadoras, montadas sobre orugas, con peso unitario superior a 55,000 kg.	
8429.52.02	Dragas o excavadoras, excepto lo comprendido en la fracción 8429.52.01.	
8429.52.99	Los demás.	
8429.59	-- Las demás.	
8429.59.01	Zanjadoras.	

Fracción	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
8429.59.02	Dragas, con capacidad de carga de arrastre hasta 4,000 kg.	
8429.59.03	Retroexcavadoras de cucharón, de accionamiento hidráulico, autopropulsadas con potencia neta al volante igual o superior a 70 C.P., sin exceder de 130 C.P. y peso igual o superior a 5,000 kg sin exceder de 20,500 kg.	
8429.59.04	Retroexcavadoras, incluso para acoplarse a máquinas motrices, excepto lo comprendido en la fracción 8429.59.03.	
8429.59.05	Dragas o excavadoras, excepto lo comprendido en las fracciones 8429.59.02, 8429.59.03 y 8429.59.04.	
8429.59.99	Los demás.	
84.30	Las demás máquinas y aparatos para explanar, nivelar, traillar ("scraping"), excavar, compactar, apisonar (aplanar), extraer o perforar tierra o minerales; martinets y máquinas para arrancar pilotes, estacas o similares; quitanieves. - Cortadoras y arrancadoras, de carbón o rocas, y máquinas para hacer túneles o galerías:	
8430.31	-- Autopropulsadas.	
8430.31.01	Perforadoras por rotación y/o percusión.	
8430.31.02	Cortadoras de carbón mineral.	
8430.31.99	Las demás. - Las demás máquinas de sondeo o perforación:	
8430.41	-- Autopropulsadas.	
8430.41.01	Perforadoras por rotación y/o percusión, excepto lo comprendido en la fracción 8430.41.02.	
8430.41.02	Equipos para perforación por rotación, de funcionamiento mecánico, con diámetro de barrena hasta 123 mm.	
8430.41.99	Las demás.	
8430.50	- Las demás máquinas y aparatos, autopropulsados.	
8430.50.01	Excavadoras, cargadores frontales de accionamiento hidráulico, con capacidad igual o inferior a 335 C.P.	
8430.50.02	Desgarradores.	
8430.50.99	Los demás.	
84.33	Máquinas, aparatos y artefactos de cosechar o trillar, incluidas las prensas para paja o forraje; cortadoras de césped y guadañadoras; máquinas para limpieza o clasificación de huevos, frutos o demás productos agrícolas, excepto las de la partida 84.37. - Las demás máquinas y aparatos de cosechar; máquinas y aparatos de trillar:	
8433.51	-- Cosechadoras-trilladoras.	
8433.51.01	Cosechadoras-trilladoras.	
8433.52	-- Las demás máquinas y aparatos de trillar.	
8433.52.01	Las demás máquinas y aparatos de trillar.	
8433.53	-- Máquinas de cosechar raíces o tubérculos.	
8433.53.01	Máquinas de cosechar raíces o tubérculos.	
8433.59	-- Los demás.	

Fracción	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
8433.59.01	Cosechadoras para caña.	
8433.59.02	Desgranadoras de maíz, incluso deshojadoras o que envasen los productos.	
8433.59.03	Cosechadoras de algodón.	
8433.59.04	Cosechadoras, excepto lo comprendido en las fracciones 8433.59.01 y 8433.59.03.	
8433.59.99	Los demás.	
84.79	Máquinas y aparatos mecánicos con función propia, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo.	
8479.10	- Máquinas y aparatos para obras públicas, la construcción o trabajos análogos.	
8479.10.01	Distribuidoras vibradoras de concreto.	
8479.10.02	Barredoras magnéticas para pisos.	
8479.10.03	Esparcidoras de asfalto remolcables, provistas de dispositivo calentador.	
8479.10.04	Esparcidoras de asfalto autopropulsadas, incluso con equipo fundidor de asfalto.	
8479.10.05	Esparcidoras de concreto.	
8479.10.06	Esparcidoras de asfalto o de grava, excepto lo comprendido en las fracciones 8479.10.03, 8479.10.04 y 8479.10.07.	
8479.10.07	Esparcidoras de asfalto remolcables, excepto lo comprendido en la fracción 8479.10.03.	
8479.10.08	Barredoras, excepto lo comprendido en la fracción 8479.10.02.	
8479.10.99	Los demás.	
84.82	Rodamientos de bolas, de rodillos o de agujas.	
8482.10	- Rodamientos de bolas.	
8482.10.01	En fila sencilla con diámetro interior superior o igual a 50.8 mm, pero inferior o igual a 76.2 mm, diámetro exterior superior o igual a 100 mm, pero inferior o igual a 140 mm, y superficie esférica o cilíndrica, excepto los de centro de eje cuadrado o hexagonal y aquellos cuyos primeros dígitos del número de serie sean: 6013, 6014, 6212, 6213, 6214, 6215, 6312, 6313, 6314, 6315, 7013, 7014, 7015, 7212, 7213, 7214, 7215, 7312, 7313, 7314, 7315, 16013, 60TAC120B, 76TAC110B, 16014, 16115, BL212(212), BL213(213), BL214(214), BL215(215), BL312(312), BL313(313), BL314(314) y BL315(315), incluyendo los que contengan números y/o letras posteriores a los dígitos indicados.	Para uso automotriz.
8482.10.02	En fila sencilla con diámetro interior igual o superior a 12.7 mm, sin exceder de 50.8 mm y diámetro exterior igual o superior a 40 mm, sin exceder de 100 mm, con superficie exterior esférica, excepto los de centro de eje cuadrado.	Para uso automotriz.
8482.10.99	Los demás.	Para uso automotriz.
	- Partes:	
8482.91	-- Bolas, rodillos y agujas.	
8482.91.01	Bolas de acero, calibradas, con diámetro igual o inferior a 17 mm.	Para uso automotriz.
8482.91.99	Los demás.	Para uso automotriz.

Fracción	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
84.83	Arboles de transmisión (incluidos los de levas y los cigüeñales) y manivelas; cajas de cojinetes y cojinetes; engranajes y ruedas de fricción; husillos fileteados de bolas o rodillos; reductores, multiplicadores y variadores de velocidad, incluidos los convertidores de par; volantes y poleas, incluidos los motones; embragues y órganos de acoplamiento, incluidas las juntas de articulación.	
8483.10	- Arboles de transmisión (incluidos los de levas y los cigüeñales) y manivelas.	
8483.10.01	Flechas o cigüeñales.	Para uso automotriz.
8483.10.02	Arboles de levas o sus esbozos.	Para uso automotriz.
8483.10.03	Arboles de transmisión.	Para uso automotriz.
8483.10.04	Arboles flexibles (chicotes) para transmitir movimiento rotativo o longitudinal en automóviles.	
8483.10.06	Arboles flexibles (chicotes), excepto lo comprendido en la fracción 8483.10.04.	Para uso automotriz.
8483.10.07	Reconocibles como concebidos exclusivamente para tractores agrícolas e industriales, excepto lo comprendido en las fracciones 8483.10.04 y 8483.10.06.	
8483.10.99	Los demás.	Para uso automotriz.
8483.30	- Cajas de cojinetes sin rodamientos incorporados; cojinetes.	
8483.30.01	"Chumaceras" de hierro o acero con oquedades para enfriamiento por circulación de líquidos o gases, aun cuando tengan cojinetes de bronce o de metal Babbitt.	Para uso automotriz.
8483.30.02	"Chumaceras" de hierro o acero con cojinetes de bronce o de metal Babbitt, excepto lo comprendido en la fracción 8483.30.01.	Para uso automotriz.
8483.30.03	"Chumaceras" con cojinetes, excepto lo comprendido en las fracciones 8483.30.01 y 8483.30.02.	Para uso automotriz.
8483.30.99	Los demás.	Para uso automotriz.
8483.40	- Engranajes y ruedas de fricción, excepto las ruedas dentadas y demás elementos de transmisión presentados aisladamente; husillos fileteados de bolas o rodillos; reductores, multiplicadores y variadores de velocidad, incluidos los convertidores de par.	
8483.40.01	Engranes o ruedas de fricción, con peso unitario igual o inferior a 25 g.	Para uso automotriz.
8483.40.02	Engranes cilíndricos, de dientes helicoidales, o rectos.	Para uso automotriz.
8483.40.03	Engranes de tornillos sinfín.	Para uso automotriz.
8483.40.06	Engranes, de acero inoxidable, con peso unitario inferior o igual a 100 g.	Para uso automotriz.
8483.40.08	Husillos fileteados de rodillos.	Para uso automotriz.
8483.40.99	Los demás.	Para uso automotriz.
8483.50	- Volantes y poleas, incluidos los motones.	
8483.50.01	Poleas tensoras, de lámina de hierro o acero troqueladas, para trociles.	Para uso automotriz.
8483.50.99	Los demás.	Para uso automotriz.
8483.60	- Embragues y órganos de acoplamiento, incluidas las juntas de articulación.	

Fracción	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
8483.60.01	Embragues.	Para uso automotriz.
8483.60.99	Los demás.	Para uso automotriz.
8483.90	- Ruedas dentadas y demás órganos elementales de transmisión presentados aisladamente; partes.	
8483.90.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales.	
8483.90.02	Ruedas dentadas para transmisión por cadena, con peso unitario superior a 25 g, sin exceder de 2,000 kg.	Para uso automotriz.
8483.90.99	Los demás.	
84.84	Juntas metaloplásticas; surtidos de juntas o empaquetaduras de distinta composición presentados en bolsitas, sobres o envases análogos; juntas mecánicas de estanqueidad.	
8484.10	- Juntas metaloplásticas.	
8484.10.01	Juntas metaloplásticas.	Para uso automotriz.
8484.20	- Juntas mecánicas de estanqueidad.	
8484.20.01	Juntas mecánicas de estanqueidad.	Para uso automotriz.
8484.90	- Los demás.	
8484.90.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales.	
8484.90.99	Los demás.	Para uso automotriz.
84.87	Partes de máquinas o aparatos, no expresadas ni comprendidas en otra parte de este Capítulo, sin conexiones eléctricas, partes aisladas eléctricamente, bobinados, contactos ni otras características eléctricas.	
8487.90	- Las demás.	
8487.90.01	Cilindros hidráulicos.	Para uso automotriz.
8487.90.02	Válvulas de engrase por inyección.	Para uso automotriz.
8487.90.03	Guarniciones montadas de frenos.	Para uso automotriz.
8487.90.04	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales, excepto lo comprendido en la fracción 8487.90.02.	
8487.90.06	Engrasadoras de copa tipo "Stauffer".	Para uso automotriz.
8487.90.99	Las demás.	Para uso automotriz.
85.07	Acumuladores eléctricos, incluidos sus separadores, aunque sean cuadrados o rectangulares.	
8507.90	- Partes.	
8507.90.01	Partes.	Para uso automotriz.
85.11	Aparatos y dispositivos eléctricos de encendido o de arranque, para motores de encendido por chispa o por compresión (por ejemplo: magnetos, dinamomagnetos, bobinas de encendido, bujías de encendido o calentamiento, motores de arranque); generadores (por ejemplo: dínamos, alternadores) y reguladores disyuntores utilizados con estos motores.	
8511.10	- Bujías de encendido.	
8511.10.02	Reconocibles como concebidas para tractores agrícolas e industriales o motocicletas.	
8511.10.03	Cuyo electrodo central sea de níquel, tungsteno; platino, iridio o de aleaciones de oro; o que contengan dos o más electrodos a tierra; excepto lo comprendido en las fracciones 8511.10.01 y 8511.10.02.	

Fracción	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
8511.10.99	Las demás.7	
8511.20	- Magnetos; dinamomagnetos; volantes magnéticos.	
8511.20.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales o motocicletas.	
8511.20.03	Magnetos, excepto lo comprendido en las fracciones 8511.20.01 y 8511.20.02.	Para uso automotriz.
8511.20.99	Los demás.	Para uso automotriz.
8511.30	- Distribuidores; bobinas de encendido.	
8511.30.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas o industriales.	
8511.30.03	Distribuidores, excepto lo comprendido en las fracciones 8511.30.01, 8511.30.02 y 8511.30.04.	Para uso automotriz.
8511.30.99	Los demás.	Para uso automotriz.
8511.40	- Motores de arranque, aunque funcionen también como generadores.	
8511.40.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales o motocicletas.	
8511.40.03	Motores de arranque, con capacidad inferior a 24V y con peso inferior a 15 kg.	Para uso automotriz.
8511.40.99	Los demás.	Para uso automotriz.
8511.50	- Los demás generadores.	
8511.50.01	Dínamos (generadores).	Para uso automotriz.
8511.50.04	Alternadores, con capacidad inferior a 24 V y peso menor a 10 kg.	Para uso automotriz.
8511.50.99	Los demás.	Para uso automotriz.
8511.80	- Los demás aparatos y dispositivos.	
8511.80.01	Reguladores de arranque.	Para uso automotriz.
8511.80.03	Bujías de calentado (precalentadoras).	Para uso automotriz.
8511.80.04	Reconocibles como concebidos exclusivamente para tractores agrícolas e industriales o motocicletas.	
8511.80.99	Los demás.	Para uso automotriz.
8511.90	- Partes.	
8511.90.01	Platinos.	Para uso automotriz.
8511.90.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales o motocicletas.	
8511.90.03	Inducidos o portaescobillas u otras partes o piezas, reconocibles como concebidas exclusivamente para motores de arranque, dínamos o alternadores.	Para uso automotriz.
.90.05	Colectores de cobre, con peso unitario inferior o igual a 2 kg.	Para uso automotriz.
8511.90.99	Las demás.	Para uso automotriz.
85.12	Aparatos eléctricos de alumbrado o señalización (excepto los artículos de la partida 85.39), limpiaparabrisas, eliminadores de escarcha o vaho, eléctricos, de los tipos utilizados en velocípedos o vehículos automóviles.	
8512.20	- Los demás aparatos de alumbrado o señalización visual.	
8512.20.02	Luces direccionales y/o calaveras traseras, excepto lo comprendido en la fracción 8512.20.01.	Para uso automotriz.
8512.20.99	Los demás.	Para uso automotriz.

Fracción	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
8512.30	- Aparatos de señalización acústica.	Para uso automotriz.
8512.30.01	Alarma electrónica contra robo, para vehículos automóviles.	
8512.30.99	Los demás.	
8512.40	- Limpiaparabrisas y eliminadores de escarcha o vaho.	
8512.40.01	Limpiaparabrisas y eliminadores de escarcha o vaho.	
8512.90	- Partes.	
8512.90.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para bocinas u otros avisadores acústicos, excepto lo comprendido en la fracción 8512.90.06.	
8512.90.03	Hojas montadas para limpiaparabrisas, con longitud igual o superior a 50 cm.	
8512.90.04	Reconocibles como concebidas exclusivamente para faros de automóviles.	
8512.90.05	Reconocibles como concebidas exclusivamente para luces direccionales y/o calaveras traseras, excepto lo comprendido en la fracción 8512.90.06.	
8512.90.99	Las demás.	Para uso automotriz.
85.19	Aparatos de grabación de sonido; aparatos de reproducción de sonido; aparatos de grabación y reproducción de sonido.	
8519.30	- Giradiscos.	
8519.30.01	Con cambiador automático de discos.	
	- Los demás aparatos:	
8519.81	-- Que utilizan un soporte magnético, óptico o semiconductor.	
8519.81.02	Reproductores de casetes (tocacasetes) de tipo doméstico y/o para automóviles, con peso unitario igual o inferior a 3.5 kg.	
8519.81.05	Reproductores con sistema de lectura óptica por haz de rayos láser (lectores de discos compactos) reconocibles como concebidos exclusivamente para uso automotriz, excepto los comprendidos en la fracción 8519.81.06.	
8519.81.06	Reproductores con sistema de lectura óptica por haz de rayos láser (lectores de discos compactos), con cambiador automático incluido con capacidad de 6 o más discos, reconocibles como concebidos exclusivamente para uso automotriz.	
85.27	Aparatos receptores de radiodifusión, incluso combinados en la misma envoltura con grabador o reproductor de sonido o con reloj.	Para uso automotriz.
	- Aparatos receptores de radiodifusión que solo funcionen con fuente de energía exterior, de los tipos utilizados en vehículos automóviles:	
8527.21	-- Combinados con grabador o reproductor de sonido.	
8527.21.01	Receptores de radio AM-FM, aun cuando incluyan transmisores-receptores de radio banda civil o receptor de señal satelital, o entradas para "Bluetooth" o "USB".	
8527.21.99	Los demás.	
8527.29	-- Los demás.	
8527.29.01	Receptores de radiodifusión, AM reconocibles como concebidos exclusivamente para uso automotriz.	

Fracción	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
8527.29.99	Los demás.	Para uso automotriz.
	- Los demás:	
8527.92	-- Sin combinar con grabador o reproductor de sonido, pero combinados con reloj.	
8527.92.01	Sin combinar con grabador o reproductor de sonido, pero combinados con reloj.	Para uso automotriz.
85.29	Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los aparatos de las partidas 85.25 a 85.28.	
8529.10	- Antenas y reflectores de antena de cualquier tipo; partes apropiadas para su utilización con dichos artículos.	
8529.10.03	Varillas de ferrita para antenas incorporadas.	Para uso automotriz.
8529.10.04	Guías de onda, flexibles o rígidas, con sus elementos de acoplamiento e interconexión.	Para uso automotriz.
8529.10.05	Antenas de accionamiento eléctrico reconocibles como concebidas exclusivamente para uso automotriz.	
8529.10.06	Partes componentes de antenas, excepto lo comprendido en las fracciones 8529.10.03 y 8529.10.04.	Para uso automotriz.
8529.10.07	Antenas, excepto lo comprendido en las fracciones 8529.10.01, 8529.10.02 y 8529.10.08.	Para uso automotriz.
8529.10.99	Las demás.	Para uso automotriz.
8529.90	- Las demás.	
8529.90.02	Sintonizadores de AM-FM, sin circuito de audio.	Para uso automotriz.
8529.90.06	Circuitos modulares reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en las partidas 85.25 a 85.28.	Para uso automotriz.
8529.90.08	Partes especificadas en la nota aclaratoria 4 del Capítulo 85, excepto lo comprendido en las fracciones 8529.90.06 y 8529.90.18.	Para uso automotriz.
8529.90.09	Combinaciones de las partes especificadas en la Nota aclaratoria 4 del Capítulo 85, excepto las comprendidas en la fracción 8529.90.19.	Para uso automotriz.
8529.90.11	Partes, incluso las placas frontales y los dispositivos de ajuste o seguridad, reconocibles como concebidos exclusivamente para circuitos modulares, no especificadas ni comprendidas en otra parte.	Para uso automotriz.
8529.90.12	Las demás partes reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en las partidas 85.25 y 85.27.	Para uso automotriz.
8529.90.19	Sintonizadores de canal, combinados con otras partes especificadas en la Nota aclaratoria 4 del capítulo 85.	Para uso automotriz.
8529.90.99	Las demás.	Para uso automotriz.
85.31	Aparatos eléctricos de señalización acústica o visual (por ejemplo: timbres, sirenas, tableros indicadores, avisadores de protección contra robo o incendio), excepto los de las partidas 85.12 u 85.30.	
8531.10	- Avisadores eléctricos de protección contra robo o incendio y aparatos similares.	
8531.10.04	Detectores acústicos, para sistemas de alarmas en bóvedas de seguridad; sistemas de seguridad a detección acústica y/o visual, con señalización local y remota, sin equipo de enlace por radiofrecuencia.	Para uso automotriz.

Fracción	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
8531.10.99	Los demás.	Para uso automotriz.
8531.80	- Los demás aparatos.	
8531.80.01	Sirenas.	Para uso automotriz.
8531.80.99	Los demás.	Para uso automotriz.
85.33	Resistencias eléctricas, (incluidos reóstatos y potenciómetros), excepto las de calentamiento. - Las demás resistencias fijas:	
8533.21	-- De potencia inferior o igual a 20 W.	
8533.21.01	De potencia inferior o igual a 20 W.	Para uso automotriz.
85.39	Lámparas y tubos eléctricos de incandescencia o de descarga, incluidos los faros o unidades "sellados" y las lámparas y tubos de rayos ultravioletas o infrarrojos; lámparas de arco.	
8539.10	- Faros o unidades "sellados".	
8539.10.01	Con diámetro de 15 cm a 20 cm.	Para uso automotriz.
8539.10.03	Proyectores (bulbos tipo "par" de vidrio prensado) espejados internamente, con peso unitario superior a 120 g, sin exceder de 2 kg.	Para uso automotriz.
8539.10.99	Los demás.	Para uso automotriz.
85.43	Máquinas y aparatos eléctricos con función propia, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo.	
8543.20	- Generadores de señales.	
8543.20.01	Generadores de barrido.	
8543.20.99	Los demás.	
85.44	Hilos, cables (incluidos los coaxiales) y demás conductores aislados para electricidad, aunque estén laqueados, anodizados o provistos de piezas de conexión; cables de fibras ópticas constituidos por fibras enfundadas individualmente, incluso con conductores eléctricos incorporados o provistos de piezas de conexión.	
8544.30	- Juegos de cables para bujías de encendido y demás juegos de cables de los tipos utilizados en los medios de transporte.	
8544.30.02	Arneses reconocibles como concebidos exclusivamente para uso automotriz.	
8544.30.99	Los demás.	Para uso automotriz.
87.01	Tractores (excepto las carretillas tractor de la partida 87.09).	
8701.10	- Motocultores.	
8701.10.01	Motocultores.	
8701.30	- Tractores de orugas.	
8701.30.01	Tractores de orugas con potencia al volante del motor igual o superior a 105 C.P. sin exceder de 380 C.P., medida a 1900 RPM, incluso con hoja empujadora.	
8701.30.99	Los demás.	
8701.90	- Los demás.	
8701.90.01	Tractores de ruedas con toma de fuerza o enganche de tres puntos, para acoplamiento de implementos agrícolas, excepto lo comprendido en las fracciones 8701.90.03, 8701.90.05, 8701.90.06 y 8701.90.08.	

Fracción	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
8701.90.02	Tractores para vías férreas, provistos de aditamento de ruedas con neumáticos accionados mecánicamente para rodarlos sobre pavimento.	
8701.90.03	Tractores de ruedas con toma de fuerza o enganche de tres puntos, para acoplamiento de implementos agrícolas cuyo número de serie o modelo sea al menos 2 años anterior al vigente.	
8701.90.04	Tractores sobre bandas de hule, dotados de toma de fuerza para el acoplamiento de implementos agrícolas.	
8701.90.05	Tractores de ruedas con toma de fuerza o enganche de tres puntos, para acoplamiento de implementos agrícolas, con potencia igual o superior a 140 H.P. pero inferior o igual a 180 H.P., transmisión manual y tablero de instrumentos analógico, excepto lo comprendido en la fracción 8701.90.03.	
8701.90.06	Tractores de ruedas con toma de fuerza o enganche de tres puntos, para acoplamiento de implementos agrícolas, con potencia igual o superior a 106 H.P. pero inferior o igual a 140 H.P., con cabina con aire acondicionado y transmisión <i>syncroplus</i> o <i>powerquad</i> , excepto lo comprendido en la fracción 8701.90.03.	
8701.90.07	Tractores de ruedas con toma de fuerza o enganche de tres puntos, para acoplamiento de implementos agrícolas, incompletos o sin terminar, con transmisión manual sincronizada de 12 por 12 e inversor de marcha, que no incorpore al menos nueve de los siguientes elementos: el conjunto de rines, toldo, brazos de levante, contrapesos, tubo de escape, eje delantero, soporte frontal, radiador, salpicaduras, barra de tiro, horquilla barra de tiro, escalón y soportes, excepto lo comprendido en las fracciones, 8701.90.03, 8701.90.05 y 8701.90.06.	
8701.90.08	Tractores de ruedas con toma de fuerza o enganche de tres puntos, para acoplamiento de implementos agrícolas, con potencia igual o superior a 32 HP pero inferior o igual a 53 HP.	
8701.90.99	Los demás.	
87.07	Carrocerías de vehículos automóviles de las partidas 87.01 a 87.05, incluidas las cabinas.	
8707.10	- De vehículos de la partida 87.03.	
8707.10.01	Para ser utilizadas como modelos para la fabricación de herramientas para el ensamble de carrocerías de vehículos automóviles.	
8707.10.99	Los demás.	
8707.90	- Las demás.	
8707.90.01	Para ser utilizadas como modelos para la fabricación de herramientas para el ensamble de carrocerías de vehículos automóviles.	
8707.90.02	Para transporte de más de 16 personas, para ser montadas sobre chasis de largueros completos, para vehículos de dos ejes.	
8707.90.99	Las demás.	
87.08	Partes y accesorios de vehículos automóviles de las partidas 87.01 a 87.05.	
8708.10	- Defensas (paragolpes, parachoques) y sus partes.	

Fracción	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
8708.10.02	Defensas reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas.	
8708.10.03	Defensas completas, reconocibles como concebidas exclusivamente para vehículos automóviles de hasta diez plazas.	
8708.10.99	Los demás.	
	- Las demás partes y accesorios de carrocería (incluidas las de cabina):	
8708.21	-- Cinturones de seguridad.	
8708.21.01	Cinturones de seguridad.	
8708.29	-- Los demás.	
8708.29.01	Guardafangos.	
8708.29.02	Capots (cofres).	
8708.29.03	Estribos.	
8708.29.04	Viseras, forros de tablero, paneles de puerta, coderas, cabeceras, sombrereras, incluso acojinadas.	
8708.29.06	Para tractores de ruedas.	
8708.29.07	Parrillas de adorno y protección para radiador.	
8708.29.08	Biseles.	
8708.29.09	Tapas de cajuelas portaequipajes.	
8708.29.10	Marcos para cristales.	
8708.29.11	Aletas, excepto de vidrio, aun cuando se presenten con marco.	
8708.29.12	Soportes o armazones para acojinados.	
8708.29.13	Reconocibles como concebidos exclusivamente para capots (cofres).	
8708.29.14	Cajas de volteo.	
8708.29.15	Cajas "Pick-up".	
8708.29.16	Toldos exteriores acojinados, techos corredizos centrales o laterales y sus partes; de accionamiento manual o electrónico.	
8708.29.17	Juntas preformadas para carrocería.	
8708.29.18	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8701.30.01.	
8708.29.19	Ensamblados de puertas.	
8708.29.20	Partes troqueladas para carrocería.	
8708.29.21	Módulos de seguridad por bolsa de aire.	
8708.29.22	Tableros de instrumentos, incluso con instrumentos de medida o control, para uso exclusivo en vehículos automóviles.	
8708.29.23	Dispositivos retractores y sus partes o piezas sueltas, para cinturones de seguridad.	
8708.29.24	Palancas al piso para cambios de velocidades o dispositivos interiores (consolas), reconocibles como concebidas exclusivamente para vehículos automóviles hasta de diez plazas.	
8708.29.99	Los demás.	
8708.30	- Frenos y servofrenos, y sus partes:	
8708.30.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores de ruedas.	

Fracción	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
8708.30.03	Guarniciones montadas reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8701.30.01.	
8708.30.04	Guarniciones de frenos montadas, excepto lo comprendido en las fracciones 8708.30.01, 8708.30.02 y 8708.30.03.	
8708.30.05	Mecanismos de frenos de disco o sus partes componentes.	
8708.30.06	Cilindros de ruedas para mecanismos de frenos; juegos de repuesto para cilindros de rueda y para cilindros maestros, presentados en surtidos (<i>kits</i>) para su venta al por menor.	
8708.30.07	Reconocibles como concebidos exclusivamente para el sistema de frenos de aire.	
8708.30.08	Frenos de tambor accionados por leva o sus partes componentes.	
8708.30.09	Cilindros maestros para mecanismos de frenos.	
8708.30.10	Frenos de tambor accionados hidráulicamente o sus partes componentes, excepto lo comprendido en la fracción 8708.30.06.	
8708.30.11	Mangueras de frenos hidráulicos automotrices con conexiones.	
8708.30.12	Reforzador por vacío para frenos (<i>"booster"</i>) o sus partes y piezas sueltas.	
8708.30.13	Tubos preformados, para sistemas de frenos, de hierro o acero, soldado por procedimiento <i>brazing</i> , con diferentes tipos de recubrimiento, cuyo diámetro exterior sea igual o superior a 3.175 mm, sin exceder de 9.525 mm, y espesor de pared igual o superior a 0.450 mm pero inferior o igual a 2.03 mm, con sus terminales de conexión y resortes o adaptaciones.	
8708.30.14	Tubos preformados, de cobre, cuyo diámetro exterior sea igual o superior a 1.520 mm, sin exceder de 25.40 mm, y espesor de pared igual o superior a 0.200 mm pero inferior o igual a 5.08 mm, con sus terminales de conexión y resortes o adaptaciones.	
8708.30.99	Los demás.	
8708.40	- Cajas de cambio y sus partes.	
8708.40.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en las fracciones 8701.90.01 y 8701.90.05.	
8708.40.02	Cajas de velocidades mecánicas, con peso inferior a 120 kg.	
8708.40.03	Cajas de velocidades automáticas.	
8708.40.04	Cajas de velocidades mecánicas con peso igual o superior a 120 kg.	
8708.40.05	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8701.30.01.	
8708.40.06	Engranajes.	

Fracción	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
8708.40.07	Partes reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en las fracciones 8708.40.02 y 8708.40.04, excepto lo comprendido en la fracción 8708.40.06.	
8708.40.08	Forja de flecha, para ser utilizada en cajas de velocidad de uso automotriz.	
8708.40.99	Las demás.	
8708.50	- Ejes con diferencial, incluso provistos con otros órganos de transmisión y ejes portadores; sus partes.	
8708.50.02	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en las fracciones 8701.90.01 y 8701.90.05.	
8708.50.03	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8701.30.01.	
8708.50.04	Ejes con diferencial traseros sin acoplar a las masas, reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la partida 87.03.	
8708.50.05	Acoplados a las masas, con o sin mecanismos de frenos y tambores, excepto lo comprendido en las fracciones 8708.50.04 y 8708.50.08.	
8708.50.06	Conjunto diferencial integral compuesto de caja de velocidades, diferencial con o sin flecha (semieje), y sus partes componentes, excepto lo comprendido en la fracción 8708.50.08.	
8708.50.07	Ejes con diferencial delanteros, excepto lo comprendido en las fracciones 8708.50.06 y 8708.50.08.	
8708.50.08	Los demás ejes con diferencial reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la partida 87.03, excepto los comprendidos en las fracciones 8708.50.04 y 8708.50.05.	
8708.50.09	Los demás ejes con diferencial, excepto los comprendidos en la fracción 8708.50.08.	
8708.50.10	Ejes portadores delanteros, y sus partes, excepto lo comprendido en la fracción 8708.50.13.	
8708.50.11	Fundas para ejes traseros.	
8708.50.12	Fundiciones (esbozos) de funda para eje trasero motriz de vehículos con capacidad de carga igual o superior a 7,258 kg (16,000 libras), pero inferior o igual a 20,884 kg (46,000 libras).	
8708.50.13	Ejes portadores reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la partida 87.03.	
8708.50.14	Vigas, muñones, brazos en forja para ejes delanteros de vehículos con capacidad de carga igual o superior a 2,724 kg (6,000 libras), pero inferior o igual a 8,172 kg (18,000 libras).	
8708.50.15	Corona en forja para ejes traseros de vehículos con capacidad de carga igual o superior a 8,626 kg (19,000 libras), pero inferior o igual a 20,884 kg (46,000 libras).	

Fracción	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
8708.50.16	Fundiciones (esbozos) de mazas para eje delantero de vehículos con capacidad de carga superior a 2,724 kg (6,000 libras), pero inferior o igual a 8,172 kg (18,000 libras).	
8708.50.17	Flechas semiejes, acoplables al mecanismo diferencial, incluso las de velocidad constante (homocinéticas) y sus partes componentes.	
8708.50.18	Forjas para la fabricación de flechas de velocidad constante (homocinéticas).	
8708.50.19	Juntas universales, tipo cardán para cruceta.	
8708.50.20	Reconocibles como concebidos exclusivamente para ejes cardán, excepto lo comprendido en las fracciones 8708.50.22 y 8708.50.23.	
8708.50.21	Ejes cardánicos.	
8708.50.22	Ensamble de toma de fuerza para control de tracción delantera-trasera (PTU).	
8708.50.23	Ensamble diferencial hidráulico para estabilización de revoluciones ("Geromatic").	
8708.50.24	Forjas o fundiciones de yugos, con peso unitario superior a 6.4 kg pero inferior o igual a 14 kg, para utilizarse en el eje trasero motriz.	
8708.50.25	Forjas de flechas de entrada y salida para diferencial de eje trasero; forjas de flechas semi-eje para vehículos con capacidad de carga superior a 8,626 kg (19,000 libras), pero inferior o igual a 20,884 kg (46,000 libras).	
8708.50.26	Conjuntos compuestos de las siguientes fundiciones: de portadiferencial, de caja para baleros, de caja diferencial, de caja cambiador y de caja piñón, todos ellos para integrar portadiferenciales de eje trasero de vehículos de carga.	
8708.50.27	Fundiciones de mazas para eje diferencial trasero para vehículos con capacidad de carga superior a 8,626 kg (19,000 libras), pero inferior o igual a 20,884 kg (46,000 libras).	
8708.50.28	Placas troqueladas (preformas), de acero, para la fabricación de fundas para ejes traseros con diferencial, de vehículos con capacidad de carga superior a 8,626 kg (19,000 libras), pero inferior o igual a 20,884 kg (46,000 libras).	
8708.50.29	Forjas de crucetas para eje trasero motriz para vehículos con capacidad de carga igual o superior a 8,846 kg (19,501 libras), pero inferior o igual a 20,884 kg (46,000 libras).	
8708.50.30	Forjas de piñón para ejes traseros motriz, para vehículos con capacidad de carga igual o superior a 7,258 kg (16,000 libras), pero inferior o igual a 20,884 kg (46,000 libras).	
8708.50.99	Los demás.	
8708.70	- Ruedas, sus partes y accesorios.	

Fracción	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
8708.70.02	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en las fracciones 8701.90.01 y 8701.90.05.	
8708.70.03	Ruedas, de aleaciones metálicas de rayos o deportivos de cama ancha.	
8708.70.04	Ruedas o rims (camas) sin neumáticos, con diámetro exterior inferior o igual a 70 cm, excepto lo comprendido en la fracción 8708.70.03.	
8708.70.05	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8701.30.01.	
8708.70.06	Tapones o polveras y arillos para ruedas.	
8708.70.07	Rines de aluminio y de aleaciones de aluminio con diámetro superior a 57.15 cm (22.5 pulgadas).	
8708.70.99	Los demás.	
8708.80	- Sistemas de suspensión y sus partes (incluidos los amortiguadores).	
8708.80.02	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en las fracciones 8701.90.01 y 8701.90.05.	
8708.80.03	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8701.30.01.	
8708.80.04	Cartuchos para amortiguadores ("Mc Pherson Struts").	
8708.80.05	Partes reconocibles como concebidos exclusivamente para sistemas de suspensión, excepto lo comprendido en las fracciones 8708.80.07, 8708.80.10 y 8708.80.12.	
8708.80.06	Horquillas de levante hidráulico.	
8708.80.07	Horquillas, brazos, excéntricos o pernos, para el sistema de suspensión delantera.	
8708.80.08	Partes componentes de barras de torsión.	
8708.80.09	Barras de torsión.	
8708.80.10	Rótulas, para el sistema de suspensión delantera.	
8708.80.11	Partes reconocibles como concebidos exclusivamente para amortiguadores.	
8708.80.12	Bujes para suspensión.	
8708.80.99	Los demás. - Las demás partes y accesorios:	
8708.91	-- Radiadores y sus partes.	
8708.91.01	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en las fracciones 8701.90.01 y 8701.90.05.	
8708.91.02	Aspas para radiadores.	
8708.91.99	Los demás.	
8708.92	-- Silenciadores y tubos (caños) de escape; sus partes.	
8708.92.01	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en las fracciones 8701.90.01 y 8701.90.05.	
8708.92.02	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8701.30.01.	

Fracción	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
8708.92.99	Los demás.	
8708.93	-- Embragues y sus partes.	
8708.93.02	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en las fracciones 8701.90.01 y 8701.90.05.	
8708.93.03	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8701.30.01.	
8708.93.04	Embragues completos (discos y plato opresor), excepto lo comprendido en las fracciones 8708.93.01, 8708.93.02 y 8708.93.03.	
8708.93.99	Los demás.	
8708.94	-- Volantes, columnas y cajas de dirección; sus partes.	
8708.94.02	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en las fracciones 8701.90.01 y 8701.90.05.	
8708.94.03	Volante de dirección con diámetro exterior inferior a 54.5 cm.	
8708.94.04	Cajas de dirección mecánica.	
8708.94.05	Volantes de dirección, con diámetro exterior igual o superior a 54.5 cm.	
8708.94.06	Columnas para el sistema de dirección.	
8708.94.07	Cajas de dirección hidráulica.	
8708.94.08	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8701.30.01.	
8708.94.09	Semiejes y ejes de dirección, y sus partes.	
8708.94.10	Mecanismos de ajuste; para volantes de dirección.	
8708.94.11	Las demás partes reconocibles como concebidas exclusivamente para sistemas de dirección, excepto lo comprendido en la fracción 8708.94.09.	
8708.94.99	Los demás.	
8708.95	-- Bolsas inflables de seguridad con sistema de inflado (airbag); sus partes.	
8708.95.01	Bolsa de aire para dispositivos de seguridad.	
8708.95.99	Los demás.	
8708.99	-- Los demás.	
8708.99.01	Mecanismos de cambio de diferencial (dual).	
8708.99.03	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en las fracciones 8701.90.01 y 8701.90.05.	
8708.99.04	Tanques de combustible.	
8708.99.05	Acoplamientos o dispositivos de enganche para tractocamiones.	
8708.99.06	Engranés.	
8708.99.07	Bastidores ("chasis").	
8708.99.08	Perchas o columpios.	
8708.99.09	Uniones de ballestas (abrazaderas o soportes).	

Fracción	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
8708.99.10	Ejes de rueda de doble pestaña que incorporen bolas de rodamiento.	
8708.99.11	Elementos para el control de vibración que incorporen partes de hule.	
8708.99.12	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8701.30.01.	
8708.99.13	Tubos preformados, para sistemas de combustibles, aceites de evaporación del tanque de gasolina y de anticontaminantes, de hierro o acero, soldado por procedimiento brazing, con diferentes tipos de recubrimiento, cuyo diámetro exterior sea igual o superior a 3.175 mm pero inferior o igual a 9.525 mm con sus terminales de conexión y resortes.	
8708.99.14	Tubos preformados, para combustibles, aceites de evaporación del tanque de gasolina y de anticontaminantes, incluso con recubrimientos, cuyo diámetro exterior sea igual o superior a 3.175 mm, sin exceder de 63.500 mm, y espesor de pared igual o superior a 0.450 mm pero inferior o igual a 2.032 mm, con sus terminales de conexión y resortes.	
8708.99.99	Los demás.	
87.16	Remolques y semirremolques para cualquier vehículo; los demás vehículos no automóviles; sus partes.	
8716.20	- Remolques y semirremolques, autocargadores o autodescargadores, para uso agrícola.	
8716.20.01	Remolques o semirremolques tipo tolvas cerradas con descarga neumática para el transporte de productos a granel.	
8716.20.02	Equipados con tanque alimentador de abonos líquidos, reconocibles como concebidos exclusivamente para uso agrícola.	
8716.20.03	Abiertos de volteo con pistón hidráulico.	
8716.20.99	Los demás. - Los demás remolques y semirremolques para transporte de mercancías:	
8716.31	-- Cisternas.	
8716.31.01	Tanques térmicos para transporte de leche.	
8716.31.02	Tipo tanques de acero, incluso criogénicos o tolvas.	
8716.31.99	Las demás.	
8716.39	-- Los demás.	
8716.39.01	Remolques o semirremolques tipo plataforma con o sin redilas, incluso los reconocibles para el transporte de cajas o rejillas de latas o botellas o portacontenedores, o camas bajas, excepto con suspensión hidráulica o neumática y cuello de ganso abatible.	
8716.39.02	Remolques o semirremolques tipo madrinillas o nodrizas, para el transporte de vehículos.	
8716.39.03	Reconocibles como concebidos exclusivamente para el transporte de lanchas, yates y veleros de más de 4.5 m de eslora.	

Fracción	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
8716.39.04	Remolques tipo plataformas modulares con ejes direccionales, incluso con sección de puente transportador, acoplamientos hidráulicos y/o cuello de ganso y/o motor de accionamiento hidráulico del equipo.	
8716.39.05	Semirremolques tipo cama baja, con suspensión hidráulica o neumática y cuello de ganso abatible.	
8716.39.06	Remolques y semirremolques tipo cajas cerradas, incluso refrigeradas.	
8716.39.07	Remolques o semirremolques tipo tanques de acero, incluso criogénicos o tolvas.	
8716.39.08	Remolques o semirremolques de dos pisos, reconocibles como concebidos exclusivamente para transportar ganado bovino.	
8716.39.99	Los demás.	
8716.40	- Los demás remolques y semirremolques.	
8716.40.99	Los demás remolques y semirremolques.	
8716.90	- Partes.	
8716.90.01	Ejes de remolques y semirremolques o ejes con frenos electromagnéticos (ralentizador).	
8716.90.99	Los demás.	
90.25	Densímetros, areómetros, pesalíquidos e instrumentos flotantes similares, termómetros, pirómetros, barómetros, higrómetros y sicrómetros, aunque sean registradores, incluso combinados entre sí. - Termómetros y pirómetros, sin combinar con otros instrumentos:	
9025.19	-- Los demás.	
9025.19.01	De vehículos automóviles.	
9025.90	- Partes y accesorios.	
9025.90.01	Partes y accesorios.	
90.26	Instrumentos y aparatos para medida o verificación del caudal, nivel, presión u otras características variables de líquidos o gases (por ejemplo: caudalímetros, indicadores de nivel, manómetros, contadores de calor), excepto los instrumentos y aparatos de las partidas 90.14, 90.15, 90.28 o 90.32.	
9026.10	- Para medida o control del caudal o nivel de líquidos.	
9026.10.02	Medidores de combustible, de vehículos automóviles.	
9026.10.03	Medidores de flujo.	
9026.10.04	Indicadores de nivel tipo flotador, excepto lo comprendido en la fracción 9026.10.02.	
9026.10.99	Los demás.	
9026.90	- Partes y accesorios.	
9026.90.01	Partes y accesorios.	
90.29	Los demás contadores (por ejemplo: cuentarrevoluciones, contadores de producción, taxímetros, cuentakilómetros, podómetros); velocímetros y tacómetros, excepto los de las partidas 90.14 o 90.15; estroboscopios.	

Fracción	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
9029.20	- Velocímetros y tacómetros; estroboscopios.	Para uso automotriz.
9029.20.01	Velocímetros, incluso provistos de cuentakilómetros.	
9029.20.02	Tacógrafos electromecánicos con reloj de cuarzo, registrador e indicador de velocidad, recorrido, tiempo de marcha y parada, y/o revoluciones del motor de un vehículo.	
9029.20.03	Estroboscopios.	
9029.20.04	Tacómetros electrónicos digitales para uso automotriz.	
9029.20.99	Los demás.	
9029.90	- Partes y accesorios.	
9029.90.01	Partes y accesorios.	
90.31	Instrumentos, aparatos y máquinas para medida o verificación, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo; proyectores de perfiles.	
9031.80	- Los demás instrumentos, aparatos y máquinas.	
9031.80.01	Controles fotoeléctricos.	
9031.80.02	Para verificar la alineación, equilibrio o balanceo de neumáticos o ruedas.	
9031.80.03	Para descubrir fallas.	
9031.80.07	Niveles.	
9031.80.99	Los demás.	
91.04	Relojes de tablero de instrumentos y relojes similares, para automóviles, aeronaves, barcos o demás vehículos.	
9104.00.02	Electrónicos, para uso automotriz.	
9104.00.03	De tablero, de bordo o similares, para automóviles, barcos y demás vehículos, excepto lo comprendido en las fracciones 9104.00.01 y 9104.00.02.	
9104.00.99	Los demás.	
94.01	Asientos (excepto los de la partida 94.02), incluso los transformables en cama, y sus partes.	Para uso automotriz.
9401.20	- Asientos de los tipos utilizados en vehículos automóviles.	
9401.20.01	Asientos de los tipos utilizados en vehículos automóviles.	
96.13	Encendedores y mecheros, incluso mecánicos o eléctricos, y sus partes, excepto las piedras y mechas.	
9613.80	- Los demás encendedores y mecheros.	
9613.80.01	Encendedores de cigarrillos a base de resistencia para uso automotriz.	

Únicamente para uso automotriz. Para efectos de lo dispuesto en el Anexo II del Apéndice IV del ACE No. 55, se considerarán para uso automotriz a los bienes destinados a ser incorporados en la fabricación de bienes comprendidos en los literales a) a la h) inclusive, del Artículo 3o. del ACE No. 55, así como los destinados al mercado de repuestos.

Quinto.- La determinación del origen de los productos a que se refiere el presente Acuerdo se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Anexo II del ACE 55.

Sexto.- El presente Acuerdo no exime del cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Comercio Exterior, la Ley Aduanera y demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de julio de 2011.

México, D.F., a 8 de junio de 2011.- El Secretario de Economía, **Bruno Ferrari García de Alba**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de las normas mexicanas NMX-I-241-NYCE-2011 y NMX-I-056-NYCE-2011.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LAS NORMAS MEXICANAS QUE SE INDICAN

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 54 y 66 fracciones III y V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de las normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismas que han sido elaboradas, aprobadas y publicadas como proyectos de normas mexicanas bajo la responsabilidad del organismo nacional de normalización denominado "Normalización y Certificación Electrónica, A.C." (NYCE), y aprobadas por el Comité Técnico de Normalización Nacional de Tecnologías de la Información "COTENNTINF" y el Comité Técnico de Normalización Nacional de Electrónica, lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho organismo ubicado en avenida Lomas de Sotelo número 1097, colonia Lomas de Sotelo, código postal 11200, México, D.F., o al correo electrónico: nyce@nyce.org.mx o consultarlo gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

Las presentes normas mexicanas entrarán en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-I-241-NYCE-2011	TECNOLOGIA DE LA INFORMACION-JUEGOS DE AZAR-TERMINOLOGIA.
Objetivo y campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana tiene por objetivo establecer la terminología y definiciones que se utilizan en las normas relativas a las terminales, máquinas y sistemas que sirven para jugar y apostar al sorteo de números electrónicamente de juegos de azar basados en Tecnologías de la Información.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana es No Equivalente (NEQ) con alguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de elaborar la Norma Mexicana.	
Bibliografía	
NMX-I-126-NYCE-2006	Tecnología de la información-Sistemas de terminales electrónicas de sorteo de números y apuestas. Publicada su declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación el 5 de enero de 2007.
NMX-I-141-NYCE-2008	Tecnología de la información-Sistemas de terminales electrónicas de sorteo de números, apuestas y tarjetas con números preimpresos. Publicada su declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2008.
NMX-I-173-NYCE-2008	Tecnología de la información-Sistemas de manejo de fondos electrónicos en establecimientos. Publicada su declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación el 7 de agosto de 2008.
NMX-I-191-NYCE-2009	Tecnología de la información-Sistemas de monitoreo y control en línea (MCS) y sistemas de validación en establecimientos. Publicada su declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2009.

NMX-I-206-NYCE-2009	Tecnología de la información-Kioscos. Publicada su declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación el 18 de agosto de 2009.
NMX-I-209-NYCE-2009	Tecnología de la información-Dispositivos de juego en establecimientos. Publicada su declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación el 6 de octubre de 2009.
NMX-I-210-NYCE-2009	Tecnología de la información-Dispositivos de juegos progresivos en establecimientos. Publicada su declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación el 18 de agosto de 2009.
NMX-I-211-NYCE-2009	Tecnología de la información-Sistemas de juegos de mesa electrónicos. Publicada su declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación el 9 de noviembre de 2009.
NMX-I-214-NYCE-2009	Tecnología de la información-Sistemas Cliente-Servidor. Publicada su declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación el 15 de febrero de 2010.
NMX-I-220-NYCE-2010	Tecnología de la información-Sistemas de bonos en establecimientos. Publicada su declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2010.
NMX-I-221-NYCE-2010	Tecnología de la información-Sistemas promocionales en establecimientos. Publicada su declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2010.
Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos.	
NMX-I-056-NYCE-2011	ELECTRONICA-AUDIO Y VIDEO-DISCOS FONOGRAFICOS (CANCELA A LA NMX-I-056-NYCE-2001).
Objetivo y campo de aplicación Esta Norma Mexicana tiene por objeto establecer las definiciones, especificaciones y métodos de prueba aplicables a discos fonográficos para fijar las características dimensionales y electromecánicas, a fin de garantizar la intercambiabilidad con sistemas reproductores.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana no toma como base la Norma Internacional IEC 60098: 1987 Analogue audio disk records and reproducing equipment; ya que esta última incorpora a los equipos de reproducción y la presente norma mexicana no los incluye. Asimismo esta norma mexicana contiene un capítulo de muestreo y la IEC 60098 no lo establece. Con base en lo anterior, esta Norma Mexicana es no equivalente (NEQ) con la Norma Internacional IEC 60098: 1987 Analogue audio disk records and reproducing equipment.	
Bibliografía - IEC 60098 Ed. 3.0 b: 1987 Analogue audio disk records and reproducing equipment. - NAB AUDIO, Recording and Reproducing Standards, for Disc Recording and Reproducing, 1964.	

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

LISTA de valores mínimos para desechos de bienes muebles que generen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

LISTA DE VALORES MINIMOS PARA DESECHOS DE BIENES MUEBLES QUE GENEREN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

Con fundamento en los artículos 37, fracción XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 34, fracción IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, esta Secretaría, a través de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas, expide la siguiente:

LISTA DE VALORES MINIMOS PARA DESECHOS DE BIENES MUEBLES QUE GENEREN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO PESOS
Aceite quemado	Litro	0.4323
Acero cobrizado (copperweld)	Kilogramo	1.1576
Acero inoxidable (baleros, instrumental médico dañado y pedacería)	Kilogramo	6.5307
Acero inoxidable 430	Kilogramo	6.5307
Acumuladores	Kilogramo	1.8110
Aisladores de porcelana	Kilogramo	0.3592
Alambre de cobre con papel	Kilogramo	61.0720
Alfombra y bajo alfombra	Kilogramo	0.7346
Aluminio	Kilogramo	4.7198
Aluminio granular	Kilogramo	9.6436
Artículos de porcelana con herraje	Kilogramo	0.4565
Aserrín	Kilogramo	0.0170
Balastra	Kilogramo	1.3793
Block de grafito	Kilogramo	7.5067
Boleto de metro	Kilogramo	0.5243
Bolsas de polietileno	Kilogramo	1.9950
Bronce	Kilogramo	87.8543
Cable aluminio (AAC)	Kilogramo	7.5546
Cable aluminio (ACSR)	Kilogramo	5.7332

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO PESOS
Cable aluminio con forro	Kilogramo	5.9158
Cable armado (TAFP)	Kilogramo	18.1544
Cable cobre concéntrico	Kilogramo	48.5609
Cable cobre conductor (EKC y EKI)	Kilogramo	125.9615
Cable cobre y forro de plástico autosoportado	Kilogramo	28.1287
Cable cobre con forro de plomo (TA y TAP)	Kilogramo	12.3282
Cable cobre paralelo con forro	Kilogramo	26.7067
Cable de fuerza	Kilogramo	22.9401
Cable polilam	Kilogramo	37.6749
Cámara de hule	Kilogramo	0.4877
Carretes de madera:		
0.60 m.	Pieza	9.1653
0.80 m.	Pieza	18.6512
1.00 m.	Pieza	27.3373
1.20 m.	Pieza	41.2386
1.40 m.	Pieza	67.5561
1.60 m.	Pieza	73.4938
1.70 m.	Pieza	85.6347
1.80 m.	Pieza	91.8162
2.00 m.	Pieza	127.6601
2.20 m.	Pieza	185.0567
Cartón	Kilogramo	0.3312
Cartón de tapas	Kilogramo	0.5173
Cartoncillo (cubierta defectuosa)	Kilogramo	0.3381
Cartuchos de cinta para máquina de escribir	Kilogramo	1.9710
Catalizador IMP-TPC-1 usado y/o agotado	Kilogramo	0.0274
Cintas correctores IBM	Kilogramo	0.5045
Cobre desnudo * (ver nota al final)		
Conductores eléctricos de cobre con forro de plástico de diversos tipos y calibres	Kilogramo	36.1709

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO PESOS
Corbatas de hule	Kilogramo	0.0799
Costales:		
a) Henequén y palma (cortados)	Pieza	0.1714
b) Yute capacidad de 40-50 Kgs.	Pieza	1.3196
c) Yute capacidad de 70-75 Kgs. (cortados transversalmente)	Pieza	0.2569
Cubeta para cera (plástico)	Pieza	2.2602
Cuchillas cortacircuito con aislante de porcelana	Kilogramo	1.2571
Cuñetes:		
a) Capacidad de 50 Kgs.	Pieza	8.9288
b) Capacidad de 100 Kgs.	Pieza	14.0976
Desecho ferroso:		
a) Primera especial.- Acero al carbón, fierro dulce, accesorios de vía, sobrantes de piezas troqueladas, etc., que no requiere preparación (corte) para fundición.	Kilogramo	1.9505
b) Primera.- Acero al carbón, fierro dulce, cigüeñal de locomotora, durmiente metálico, bastidor de truck, placa proveniente de carros, tanques y toneles de ferrocarril, etc., que requiere preparación (corte) para fundición.	Kilogramo	1.3255
c) Segunda.- Alambre y cable de acero, fierro galvanizado, postes metálicos, tubería de acero, desecho mixto de fierro y lámina.	Kilogramo	0.9196
d) Tercera.- Fleje, lámina y cable galvanizado.	Kilogramo	0.8193
e) Mixto contaminado	Kilogramo	0.3224
Desecho ferroso proveniente de:		
a) Compactadoras	Kilogramo	3.0726
b) Motoconformadoras	Kilogramo	3.0280
c) Pavimentadoras	Kilogramo	2.6859
d) Petrolizadoras	Kilogramo	2.4278
e) Tractores	Kilogramo	2.9437
f) Tractores agrícolas	Kilogramo	2.8297
Desecho ferroso vehicular	Kilogramo	2.5121

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO PESOS
Desperdicios alimenticios:		
a) Proveniente de cocina	Kg./lt.	0.2086
b) Proveniente de comedor y dietología	Kg./lt.	0.1830
c) Proveniente de planta	Kilogramo	0.1669
Durmientes de madera de 4a.	Pieza	3.2236
Ejes de carro de ferrocarril y locomotora	Kilogramo	2.3906
Escoria de bronce	Kilogramo	61.1607
Escoria de hierro	Kilogramo	0.3132
Esferas para máquina de escribir	Kilogramo	3.8245
Fierro colado	Kilogramo	1.1306
Garrafón:		
a) Plástico de un galón	Pieza	0.2202
b) Plástico de 18 lts.	Pieza	1.1004
c) Plástico de 20 lts.	Pieza	1.2463
d) Plástico de 50 lts.	Pieza	3.0447
e) Vidrio de 20 lts.	Pieza	3.4547
Grasa de coco	Kilogramo	2.2209
Grasa de soya	Kilogramo	2.0944
Grasas diferentes especificaciones (contaminada)	Kilogramo	3.3943
Ladrillo refractario (pedacería)	Kilogramo	0.1732
Lata alcoholera	Pieza	3.2402
Latón	Kilogramo	73.8748
Leña común	Kilogramo	0.0332
Líquido fijador cansado con recuperación de gramos-plata por litro:		
a) Hasta 3.9 grs./lt.	Litro	29.0973
b) De 4.0 grs./lt. hasta 4.9 grs./lt.	Litro	37.4108
c) De 5.0 grs./lt. hasta 5.9 grs./lt.	Litro	45.7243
d) A partir de 6.0 grs./lt.	Litro	49.8810

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO PESOS
Literas (tubulares)	Kilogramo	0.9196
Luminaria (desecho)	Kilogramo	0.9447
Llantas:		
a) Completas y/o renovables	Kilogramo	0.8295
b) Segmentadas y/o no renovables	Kilogramo	0.1731
Machimbradoras manuales	Kilogramo	4.0625
Madera creosotada	Kilogramo	0.0664
Madera de empaque	Kilogramo	0.2071
Madera proveniente del desmantelamiento de coches y carros de ferrocarril	Kilogramo	0.2680
Madera proveniente de tarimas	Kilogramo	0.5620
Mancuerna de carro y coche de ferrocarril	Kilogramo	2.0863
Medidores de energía eléctrica, de gas, registradores de potencia y factor de potencia	Kilogramo	0.9769
Papel archivo	Kilogramo	0.3734
Papel archivo con calca	Kilogramo	0.1402
Papel cesto	Kilogramo	0.0357
Papel con tubo	Kilogramo	0.7066
Papel de capa o lomo	Kilogramo	0.8082
Papel de revoltura	Kilogramo	0.2283
Papel kraft	Kilogramo	0.2829
Papel listado de computadora (forma continua)	Kilogramo	0.9520
Papel periódico	Kilogramo	0.3854
Papel pliego impreso	Kilogramo	0.4218
Papel proveniente de imprenta (impreso y recorte de bond ahuesado y cartulina)	Kilogramo	0.7171
Papel proveniente de revistas, publicaciones y folletos	Kilogramo	0.3597
Papel viruta color	Kilogramo	0.3300
Papel viruta de 2a. con goma	Kilogramo	0.2644
Piedra de esmeril	Kilogramo	0.0747
Pintura caduca y gelada	Litro	0.6113
Plástico	Kilogramo	0.8630

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO PESOS
Plástico acrílico	Kilogramo	1.3300
Plomo	Kilogramo	22.4068
Plomo con clavo y pabilo	Kilogramo	19.2734
Polietileno	Kilogramo	0.8620
Polipropileno	Kilogramo	1.5997
Polvo de grafito	Kilogramo	0.1715
Postes de concreto	Pieza	22.6359
Postes de madera	Kilogramo	0.1920
Radiadores de ferrocarril y automotrices	Kilogramo	23.5597
Rebaba de acero tipo listón y granel	Kilogramo	0.3132
Rebaba de aluminio	Kilogramo	9.1622
Rebaba de bronce	Kilogramo	56.5315
Rebaba de cobre	Kilogramo	77.3556
Rebaba de fierro colado	Kilogramo	0.4205
Residuos de catalizador	Kilogramo	0.0216
Riel de ferrocarril:		
a) 4 Rayas mayor de 3.05 m. (sin cortar)	Kilogramo	2.0648
b) 4 Rayas menor de 3.05 m. (sin cortar)	Kilogramo	2.0187
Rodillos de computadora	Kilogramo	0.6365
Rueda de acero de carro y coche de ferrocarril	Kilogramo	2.2459
Sacos:		
a) Manta	Pieza	1.2026
b) Papel kraft y polietileno (multicapas)	Pieza	1.7949
c) Polipropileno	Pieza	2.4094
d) Polipropileno (pedacería)	Kilogramo	1.4484
Tambos de lámina capacidad de 200 lts.:		
a) Buenos	Pieza	39.1264
b) Regulares	Pieza	20.2164
c) Mal estado (picado o corroído)	Pieza	7.8635
Tambos de plástico capacidad de 200 lts.	Pieza	56.6682
Tarjeta IBM	Kilogramo	1.8590

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO PESOS
Tela (recorte de maquila)	Kilogramo	0.5817
Tierra de plomo	Kilogramo	10.4381
Tierra de zinc	Kilogramo	9.3815
Transformadores de corriente	Kilogramo	4.6003
Transformadores de distribución y potencia con aceite	Kilogramo	2.6992
Transformadores de distribución y potencia sin aceite	Kilogramo	6.2206
Trapos:		
a) Colchas, cobijas, sábanas, cortinas, vestuarios, campos, portacharolas y otros de tela proveniente de los hospitales (limpios)	Kilogramo	4.9916
b) Desperdicios sucios y manchados (no contaminados)	Kilogramo	2.5271
Tubería admiralty	Kilogramo	67.4620
Tubería de cuproníquel	Kilogramo	191.2633
Tubería HK 40	Kilogramo	17.5132
Tubos de acero al carbón en tramos mayores de 3 m. de longitud con diámetro exterior:		
a) Hasta 33.40 mm. (1 5/16")	Kilogramo	18.0434
b) Mayor de 33.40 mm. hasta 114.30 mm. (4 1/2")	Kilogramo	13.2352
c) Mayor de 114.30 mm. hasta 219.08 mm. (8 5/8")	Kilogramo	10.1069
d) Mayor de 219.08 mm. hasta 406.40 mm. (16")	Kilogramo	8.2070
e) Mayor de 406.40 mm. hasta 1,219.20 mm. (48")	Kilogramo	6.4232
Tubos fluorescentes (rotos)	Kilogramo	0.0711
Vidrio pedacería	Kilogramo	0.0531
Zinc metálico (desecho)	Kilogramo	22.5533

***Nota:** El valor mínimo del desecho de cobre desnudo por kilogramo, es difundido diariamente en la siguiente dirección: <http://www.funcionpublica.gob.mx/unaopspf/unaop1.htm>

Los valores de la presente Lista, no incluyen el Impuesto al Valor Agregado y regirán durante el periodo comprendido del 1 de julio al 31 de agosto de 2011.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D.F., a 23 de junio de 2011.- El Titular de la Unidad, **Alejandro Luna Ramos**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Cerro del Tepeyac, con una superficie aproximada de 05-00-00 hectáreas, que colinda al este con terrenos presunto nacional de Domingo Méndez López, Municipio de Villaflores, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO CERRO DEL TEPEYAC UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLAFLORES, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 151754, DE FECHA 1 DE MARZO DEL 2011, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 040-2011 DE FECHA 11 DE MAYO DE 2011, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO CERRO DEL TEPEYAC, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 05-00-00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLAFLORES, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: EJIDO DE PROGRESO AGRARIO

AL SUR: EJIDO SAN PEDRITO

AL ESTE: TERRENOS PRESUNTO NACIONAL DE DOMINGO MENDEZ LOPEZ

AL OESTE: TERRENOS DE NACIONALERO MARIA PEREZ GOMEZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL ES DIARIO POPULAR, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL, CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1ER. PISO, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 12 DE MAYO DEL 2011.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Alberto Fabián Coutiño López.**- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Cerro del Tepeyac, con una superficie aproximada de 05-00-00 hectáreas, que colinda al este con terrenos presunto nacional de José Ruiz Vázquez, Municipio de Villaflores, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO CERRO DEL TEPEYAC UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLAFLORES, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 151753, DE FECHA 1 DE MARZO DEL 2011, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 040-2011 DE FECHA 11 DE MAYO DE 2011, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO CERRO DEL TEPEYAC, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 05-00-00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLAFLORES, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: EJIDO DE PROGRESO AGRARIO
AL SUR: EJIDO SAN PEDRITO
AL ESTE: TERRENOS PRESUNTO NACIONAL DE JOSE RUIZ VAZQUEZ
AL OESTE: TERRENOS PRESUNTO NACIONAL DE DOMINGO MENDEZ LOPEZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL ES DIARIO POPULAR, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL, CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1ER. PISO, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 12 DE MAYO DEL 2011.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Alberto Fabián Coutiño López**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Cerro del Tepeyac, con una superficie aproximada de 05-00-00 hectáreas, que colinda al este con terrenos presunto nacional de Mariano Gómez López, Municipio de Villaflores, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO CERRO DEL TEPEYAC UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLAFLORES, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 151752, DE FECHA 1 DE MARZO DEL 2011, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 040-2011 DE FECHA 11 DE MAYO DE 2011, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO CERRO DEL TEPEYAC, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 05-00-00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLAFLORES, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: EJIDO DE PROGRESO AGRARIO
AL SUR: EJIDO SAN PEDRITO
AL ESTE: TERRENOS PRESUNTO NACIONAL DE MARIANO GOMEZ LOPEZ
AL OESTE: TERRENOS PRESUNTO NACIONAL DE JULIO AGUSTIN VAZQUEZ GOMEZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL ES DIARIO POPULAR, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO

QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL, CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1ER. PISO, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 12 DE MAYO DEL 2011.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Alberto Fabián Coutiño López.**- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Cerro del Tepeyac, con una superficie aproximada de 05-00-00 hectáreas, que colinda al este con terrenos en posesión del ejido Cristóbal Obregón, Municipio de Villaflores, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO CERRO DEL TEPEYAC UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLAFLORES, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 151751, DE FECHA 1 DE MARZO DEL 2011, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 040-2011 DE FECHA 11 DE MAYO DE 2011, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO CERRO DEL TEPEYAC, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 05-00-00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLAFLORES, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: EJIDO DE PROGRESO AGRARIO

AL SUR: EJIDO SAN PEDRITO

AL ESTE: TERRENOS EN POSESION DEL EJIDO CRISTOBAL OBREGON

AL OESTE: TERRENOS PRESUNTO NACIONAL DE JOSE RUIZ VAZQUEZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL ES DIARIO POPULAR, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL, CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1ER. PISO, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 12 DE MAYO DEL 2011.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Alberto Fabián Coutiño López.**- Rúbrica.

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 08-01-76.606 hectáreas, Municipio de Palenque, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO INNOMINADO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PALENQUE, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 151749 DE FECHA 1 DE MARZO DEL 2011, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 040-2011 DE FECHA 11 DE MAYO DE 2011, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO INNOMINADO, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 08-01-76.606 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PALENQUE, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: FELICIANO MARTINEZ GOMEZ

AL SUR: NATIVIDAD RODRIGUEZ JIMENEZ Y EJIDO SAMUEL LEON BRINDIS.

AL ESTE: DOMINGO PEREZ CRUZ

AL OESTE: JOSE ERNESTO ORTIZ ORTIZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL ES DIARIO POPULAR, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL, CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1ER. PISO, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 12 DE MAYO DEL 2011.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Alberto Fabián Coutiño López.** - Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Monte de Sion, con una superficie aproximada de 33-00-93.221 hectáreas, Municipio de San Fernando, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO MONTE DE SION UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 151750, DE FECHA 1 DE MARZO DEL 2011, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 040-2011 DE FECHA 11 DE MAYO DE 2011, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO MONTE DE SION, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 33-00-93.221 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: 600.306 MTS. CARLOTA A. BERTONI UNDA. JESUS FONSECA LEON

AL SUR: 463.050 MTS. PREDIO CAMPECHE WILFRIDO DAHMNLOW

AL ESTE: 652.851 MTS. ROSARIO ANEXO JR. WILFRIDO DAHMNLOW

AL OESTE: 828.309 MTS. EJIDO NUEVA VICTORIA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL ES DIARIO POPULAR, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL, CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1ER. PISO, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 12 DE MAYO DEL 2011.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Alberto Fabián Coutiño López.**- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Isidro, con una superficie aproximada de 940-00-00 hectáreas, Municipio de Suchiate, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO SAN ISIDRO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SUCHIATE, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 151663, DE FECHA 24 DE FEBRERO DEL 2011, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 040-2011 DE FECHA 11 DE MAYO DE 2011, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO SAN ISIDRO, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 940-00-00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SUCHIATE, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: EJIDO BENITO JUAREZ
AL SUR: CHICAL Y BRISAS DEL MAR
AL ESTE: OCEANO PACIFICO
AL OESTE: EJIDO CUAUHEMOC E INDEPENDENCIA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL ES DIARIO POPULAR, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL, CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1ER. PISO, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 12 DE MAYO DEL 2011.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Alberto Fabián Coutiño López.**- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Jerusalén, con una superficie aproximada de 408-00-00 hectáreas, Municipio de Ocosingo, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO JERUSALEN UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OCOSINGO, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 151664, DE FECHA 24 DE FEBRERO DEL 2011, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 040-2011 DE FECHA 11 DE MAYO DE 2011, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO JERUSALEN, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 408-00-00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OCOSINGO, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: PREDIO LA POMARROSA
AL SUR: EJIDO BULUA
AL ESTE: CAMPET SEGUNDA SECCION
AL OESTE: PREDIO CRUZTON

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL ES DIARIO POPULAR, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL, CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1ER. PISO, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 12 DE MAYO DEL 2011.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Alberto Fabián Coutiño López**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Campet Segunda Sección, con una superficie aproximada de 108-00-00 hectáreas, Municipio de Ocosingo, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO CAMPET SEGUNDA SECCION, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OCOSINGO, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 151665, DE FECHA 24 DE FEBRERO DEL 2011, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 040-2011 DE FECHA 11 DE MAYO DE 2011, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO CAMPET SEGUNDA SECCION, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 108-00-00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OCOSINGO, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: PREDIO LA POMARROSA
AL SUR: EJIDO BULUA
AL ESTE: EJIDO LA POMARROSA
AL OESTE: JERUSALEN

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL ES DIARIO POPULAR, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL, CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1ER. PISO, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 12 DE MAYO DEL 2011.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Alberto Fabián Coutiño López.**- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Cerro del Tepeyac, con una superficie aproximada de 05-00-00 hectáreas, que colinda al este con terrenos presunto nacional de Alberto Díaz Méndez, Municipio de Villaflores, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO CERRO DEL TEPEYAC, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLAFLORES, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 151755 DE FECHA 1 DE MARZO DE 2011, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 040-2011 DE FECHA 11 DE MAYO DE 2011, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO CERRO DEL TEPEYAC, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 05-00-00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLAFLORES, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: EJIDO DE PROGRESO AGRARIO

AL SUR: EJIDO SAN PEDRITO

AL ESTE: TERRENOS PRESUNTO NACIONAL DE ALBERTO DIAZ MENDEZ

AL OESTE: TERRENOS DE NACIONALERO VICTORIO RUIZ PEREZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL ES DIARIO POPULAR, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL, CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1er. PISO, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 12 DE MAYO DE 2011.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Alberto Fabián Coutiño López.**- Rúbrica.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DIRECCION DE CONTRATACION DE SERVICIOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número LA-006000998-N112-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Calzada de la Virgen número 2799, colonia Unidad C.T.M. Culhuacán, código postal 04480, Coyoacán, Distrito Federal, teléfonos 36-88-55-37 y 36-88-45-00 y fax 36-88-54-76, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 horas.

No. de licitación	LA-00600998-N112-2011.
Objeto de la licitación	Contratación del servicio de "mantenimiento preventivo y correctivo a instalaciones hidrosanitarias".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2011.
Junta de aclaraciones	12/07/2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	7, 8 y 9 de julio de 2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/07/2011, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 30 DE JUNIO DE 2011.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. JULIAN LUVIANO CHAVEZ

RUBRICA.

(R.- 328164)

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001-2011

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con los artículos 24, 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 45 fracción I y 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas 31, 34 y 35 de su Reglamento, y demás disposiciones legales vigentes en la materia, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional presencial, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para obtención en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: avenida San Fernando número 458, colonia Centro, Colima, Colima, teléfono 01 (312) 314 8950 y fax 01 (312) 314 8950 extensión 58125, los días de lunes a viernes, del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-020000023-N1-2011

Descripción de la licitación	Construcción de 34,136 m ² , de piso firme de concreto hidráulico hecho en obra a realizarse en 1296 viviendas de 23 localidades de los municipios de Armería, Manzanillo y Minatitlán, en el Estado de Colima, conforme al anexo "B" de esta convocatoria.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria que se publica en CompraNet.
Fecha de publicación en CompraNet	28 de junio de 2011.
Junta de aclaraciones	6 de julio de 2011, 10:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	5 de julio de 2011, 8:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de julio de 2011, 10:00 horas.

- Todos los eventos se realizarán en las fechas y horarios indicados en la columna respectiva en la sala de juntas de la Delegación Federal de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Colima, ubicada en avenida San Fernando número 458, colonia Centro, código postal 28000, en el Estado de Colima.

COLIMA, COL., A 28 DE JUNIO DE 2011.

DELEGADA FEDERAL DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE COLIMA

C. LIC. ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ

RUBRICA.

(R.- 328170)

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES PRESENCIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE No. 001

De conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 33 segundo párrafo y 45 fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, 31 segundo párrafo de su Reglamento, y demás disposiciones legales vigentes en la materia, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales presenciales, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calzada Agustín Olachea Avilés esquina Boulevard Luis Donaldo Colosio, colonia Las Garzas, código postal 23079, La Paz, Baja California Sur, teléfono 016121221095, extensión 40219, los días de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas.

Número de licitación	LO-020000889-N1-2011.
Descripción de la licitación	Construcción de 13,003.33 m ² , de piso firme de concreto hidráulico hecho en obra, a realizarse en 416 viviendas de 59 localidades del Municipio de Loreto, en el Estado de Baja California Sur, conforme al anexo "B" de esta convocatoria.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/06/2011.
Junta de aclaraciones	7/07/2011, 9:30 horas
Visita a instalaciones	6/07/2011, 8:00 AM, Plaza Cívica frente al Ayuntamiento de Loreto, en la localidad de Loreto.
Presentación y apertura de proposiciones	13/07/2011, 9:30 horas.

Número de licitación	LO-020000889-N2-2011.
Descripción de la licitación	Construcción de 17,516.60 m ² , de piso firme de concreto hidráulico hecho en obra, a realizarse en 604 viviendas de 121 localidades del Municipio de Mulegé, en el Estado de Baja California Sur, conforme al anexo "B" de esta convocatoria.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/06/2011.
Junta de aclaraciones	7/07/2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	6/07/2011, 8:00 AM, Plaza Cívica Jardín Corona; en la localidad de Heroica Mulegé.
Presentación y apertura de proposiciones	13/07/2011, 12:00 horas

Número de licitación	LO-020000889-N3-2011.
Descripción de la licitación	Construcción de 15,272.98 m ² , de piso firme de concreto hidráulico hecho en obra, a realizarse en 591 viviendas de 104 localidades del Municipio de La Paz, en el Estado de Baja California Sur, conforme al anexo "B" de esta convocatoria.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/06/2011.
Junta de aclaraciones	7/07/2011, 13:30 horas.
Visita a instalaciones	6/07/2011, 8:00 AM, Plaza Cívica frente a Subdelegación de la localidad El Centenario.
Presentación y apertura de proposiciones	13/07/2011, 14:30 horas.

- Todos los eventos se realizarán en las fechas y horarios indicados en la columna respectiva en la sala de juntas de la Delegación Federal de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Baja California Sur, ubicada en el domicilio arriba señalado.

LA PAZ, B.C.S., A 28 DE JUNIO DE 2011.
 DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
D.I. FELIX FERNANDEZ GONZALEZ
 RUBRICA.

(R.- 328166)

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES PRESENCIALES RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE No. 001/2011

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con los artículos 27 fracción I; 28, 30 fracción I, 31, 32 y 45 fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento, y demás disposiciones legales vigentes en la materia, se convoca a los interesados en participar en los siguientes procedimientos licitatorios, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para obtención en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en avenida Federalismo número 431 Sur, colonia Recursos Hidráulicos, código postal 80105, Culiacán, Sinaloa, teléfono 01 (667) 71 4 62 20 y fax 01 (667) 71 4 63 00, los días de lunes a viernes a partir de la fecha de publicación de 9:00 a 14:00 horas.

No. de licitación	Fecha de publicación en CompraNet	Fecha límite de registro en CompraNet	Visita al sitio de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo
LO-020000005-N1-2011	28/06/2011	8/07/2011	4/07/2011 10:00 Hrs.	7/07/2011 11:00 Hrs.	13/07/2011 11:00 Hrs.	18/07/2011 17:00 Hrs.

Partida	Descripción	Lugar	Plazo de ejecución fecha de inicio	Firma del contrato
Unica	Construcción de 4,892.69 m², de piso firme de concreto hidráulico en 150 viviendas de 10 localidades del Municipio de El Fuerte, en el Estado de Sinaloa	Municipio de El Fuerte	30 días naturales Inicio: 20 de julio	19/07/2011 12:00 Hrs.

No. de licitación	Fecha de publicación en CompraNet	Fecha límite de registro en CompraNet	Visita al sitio de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo
LO-020000005-N9-2011	28/06/2011	8/07/2011	4/07/2011 16:00 Hrs.	7/07/2011 17:00 Hrs.	14/07/2011 11:00 Hrs.	19/07/2011 17:00 Hrs.

Partida	Descripción	Lugar	Plazo de ejecución fecha de inicio	Firma del contrato
Unica	Construcción de 18,983.48 m², de piso firme de concreto hidráulico en 872 viviendas de 19 localidades del Municipio de Ahome, en el Estado de Sinaloa	Municipio de Ahome	50 días naturales Inicio: 21 de julio	20/07/2011 12:00 Hrs.

No. de licitación	Fecha de publicación en CompraNet	Fecha límite de registro en CompraNet	Visita al sitio de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo
LO-020000005-N10-2011	28/06/2011	9/07/2011	5/07/2011 10:00 Hrs.	8/07/2011 10:00 Hrs.	15/07/2011 11:00 Hrs.	20/07/2011 17:00 Hrs.

Partida	Descripción	Lugar	Plazo de ejecución fecha de inicio	Firma del contrato
Unica	Construcción de 50,518.69 m ² , de piso firme de concreto hidráulico en 2004 viviendas de 49 localidades del Municipio de Guasave, en el Estado de Sinaloa	Municipio de Guasave	90 días naturales Inicio: 27 de julio	26/07/2011 12:00 Hrs.

No. de licitación	Fecha de publicación en CompraNet	Fecha límite de registro en CompraNet	Visita al sitio de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo
LO-020000005-N11-2011	28/06/2011	9/07/2011	5/07/2011 17:00 Hrs.	8/07/2011 17:00 Hrs.	18/07/2011 11:00 Hrs.	20/07/2011 17:00 Hrs.

Partida	Descripción	Lugar	Plazo de ejecución fecha de inicio	Firma del contrato
Unica	Construcción de 3,768.79 m ² , de piso firme de concreto hidráulico en 89 viviendas de 11 localidades del Municipio de Culiacán, en el Estado de Sinaloa	Municipio Culiacán	30 días Inicio: 22 de julio	21/07/2011 12:00 Hrs.

- Los eventos se realizarán en las fechas y horarios indicados en la columna respectiva, en la sala de juntas de la Delegación Federal de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Sinaloa, ubicada en el domicilio arriba señalado.

CULIACAN, SIN., A 28 DE JUNIO DE 2011.

SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION DE LA DELEGACION DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EN EL ESTADO DE SINALOA

LIC. CESAR GONSALO ARMENTA SARMIENTO

RUBRICA.

(R.- 328174)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA

SUBDIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA

ORGANISMO DE CUENCA LERMA-SANTIAGO-PACIFICO

DIRECCION LOCAL COLIMA

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 003

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números LO-016B00053-N7-2011, LO-016B00053-N8-2011, LO-016B00053-N9-2011, LO-016B00053-N10-2011 y LO-016B00053-N11-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en avenida Carlos de la Madrid Béjar sin número, colonia Centro, Colima, Col., código postal 28000, teléfono (01-312) 312-65-64 y 312-37-92 fax; de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 y 16:00 a 17:00 horas.

- Licitación pública nacional número LO-016B00053-N7-2011

Descripción de la licitación	Rehabilitación y/o sustitución de estructuras de control en canales principales y secundarios, segunda etapa, del Distrito de Riego 053, Estado de Colima.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/06/2011.
Junta de aclaraciones	1/07/2011, 16:00 horas.
Visita a instalaciones	1/07/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	8/07/2011, 10:00 horas.

- Licitación pública nacional número LO-016B00053-N8-2011

Descripción de la licitación	Actualización y complementación de los estudios de factibilidad técnica y económica para la construcción de la presa de almacenamiento "Ixtlahuacan", Colima.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/06/2011.
Junta de aclaraciones	30/06/2011, 16:00 horas.
Visita a instalaciones	30/06/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	7/07/2011, 10:00 horas

- Licitación pública nacional número LO-016B00053-N9-2011

Descripción de la licitación	Estudios de factibilidad técnica y económica para la construcción de la presa derivadora "Armería", Colima.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/06/2011.
Junta de aclaraciones	29/06/2011, 16:00 horas.
Visita a instalaciones	29/06/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	7/07/2011, 12:00 horas.

- Licitación pública nacional número LO-016B00053-N10-2011

Descripción de la licitación	Rehabilitación de obra electromecánica y civil en la obra de toma de la Presa Basilio Vadillo (Las Piedras), Municipio de Ejutla, Estado de Jalisco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.

Fecha de publicación en CompraNet	23/06/2011.
Junta de aclaraciones	28/06/2011, 16:00 horas.
Visita a instalaciones	28/06/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	07/07/2011, 16:00 horas.

- Licitación pública nacional número LO-016B00053-N11-2011

Descripción de la licitación	Estudio para la Delimitación de zonas federales en cauces de propiedad nacional de los Arroyos: Las Grullas 1.7 km, en la zona urbana de la Estancia del Mpio de Colima, Arroyo Jalipa 3.2 km, Arroyo Miramar 3.0 km, en la zona urbana de Manzanillo, Colima, Estado de Colima.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/06/2011.
Junta de aclaraciones	1/07/2011, 16:00 horas.
Visita a instalaciones	1/07/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	8/07/2011, 12:00 horas.

Los actos de presentación y apertura de proposiciones para las licitaciones números LO-016B00053-N7-2011, LO-016B00053-N8-2011, LO-016B00053-N9-2011, LO-016B00053-N10-2011 y LO-016B00053-N11-2011 se realizarán en la sala de juntas de la Dirección Local Colima, ubicadas en avenida Carlos de la Madrid Béjar sin número, colonia Centro, Colima, Col., código postal 28000.

COLIMA, COL., A 30 DE JUNIO DE 2011.
EL DIRECTOR LOCAL
ING. MODESTO ARON MENDOZA GUTIERREZ
RUBRICA.

(R.- 328090)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
SUBDIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA
DIRECCION GENERAL DE ORGANISMOS DE CUENCA AGUAS DEL VALLE DE MEXICO Y GOLFO
NORTE DIRECCION LOCAL HIDALGO
CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 008, PARA LA CONTRATACION DE OBRA PUBLICA, SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO MEDIANTE EL MECANISMO DE EVALUACION BINARIO

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 1 fracción II, 2, 3, 10, 13, 26 fracción I, 27 fracción I y segundo párrafo, 30 fracción I, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2, 18 y 31 de su Reglamento; 1, 12 Bis 4 de la Ley de Aguas Nacionales; 10. y 14 fracción IX del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales 1, 6 segundo párrafo, 9 fracción III, 75 fracción XVIII, 86 fracción II del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, y 2 del "Acuerdo por el que se delegan atribuciones a las unidades administrativas que en el mismo se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de octubre de 2007. Primero del "ACUERDO por el que se determinan los montos máximos de los contratos de adquisiciones, de arrendamiento, de servicios, de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas, que pueden suscribir los subdirectores y coordinadores generales en su nivel nacional, los directores generales de los organismos de cuenca y directores de las direcciones locales en el nivel regional hidrológico-administrativo, en la Comisión Nacional del Agua", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2010, y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua y mediante la Dirección Local Hidalgo, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, para la adjudicación de contratos de obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado que se indica, mediante el mecanismo de evaluación Binario, de conformidad con lo siguiente:

- Licitación pública nacional número LO-016B00007-N41-2011

Objeto de la licitación	Estudio de manejo integral del agua en el acuífero Valle de Tulancingo (1317) emplazado en el Estado de Hidalgo.
Fecha de publicación en CompraNet	28/06/2011.
Visita a instalaciones	7/07/2011, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	7/07/2011, 16:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/07/2011, 9:30 horas.

- Licitación pública nacional número LO-016B00007-N42-2011

Objeto de la licitación	Rehabilitación y modernización del canal principal Requena mediante el revestimiento del mismo del km 13+240 al km 14+570 del Distrito de Riego 003-Tula, Estado de Hidalgo.
Fecha de publicación en CompraNet	28/06/2011.
Visita a instalaciones	7/07/2011, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	7/07/2011, 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/07/2011, 12:30 horas.

- Licitación pública nacional número LO-016B00007-N43-2011

Objeto de la licitación	Estudio de manejo integral del agua en el acuífero Huichapan-Tecoautla (1307), emplazado en el Estado de Hidalgo.
Fecha de publicación en CompraNet	28/06/2011.
Visita a instalaciones	8/07/2011, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	8/07/2011, 16:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15/07/2011, 9:30 horas.

- Licitación pública nacional número LO-016B00007-N44-201

Objeto de la licitación	Rehabilitación y modernización del canal principal Requena mediante el revestimiento del mismo del km 14+570 al km 16+700 del Distrito de Riego 003-Tula, Estado de Hidalgo.
Fecha de publicación en CompraNet	28/06/2011.
Visita a instalaciones	8/07/2011, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	8/07/2011, 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15/07/2011, 12:30 horas.

- Licitación pública nacional número LO-016B00007-N45-2011

Objeto de la licitación	Estudio Geohidrológico para integrar los proyectos de Veda y Reglamento del acuífero Huichapan-Tecoautla, en el Estado de Hidalgo.
Fecha de publicación en CompraNet	28/06/2011.
Visita a instalaciones	11/07/2011, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	11/07/2011, 16:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/07/2011, 9:30 horas.

- Licitación pública nacional número LO-016B00007-N46-2011

Objeto de la licitación	Rehabilitación y modernización del canal principal Requena mediante el revestimiento del mismo del km 16+700 al km 18+700 del Distrito de Riego 003-Tula, Estado de Hidalgo.
Fecha de publicación en CompraNet	28/06/2011.
Visita a instalaciones	11/07/2011, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	11/07/2011, 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/07/2011, 12:30 horas.

- Licitación pública nacional número LO-016B00007-N47-2011

Objeto de la licitación	Proyecto ejecutivo del canal de interconexión "El Yathe-zona de riego Alfajayucan", del Distrito de Riego 100, municipio de Alfajayucan, Hgo.
Fecha de publicación en CompraNet	28/06/2011.
Visita a instalaciones	12/07/2011, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	12/07/2011, 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19/07/2011, 9:30 horas.

- Licitación pública nacional número LO-016B00007-N48-2011

Objeto de la licitación	Reparación de compuertas, mecanismos, repesos y desmontes en canales principales y laterales en el Distrito de Riego 100-Alfajayucan, en el Estado de Hidalgo.
Fecha de publicación en CompraNet	28/06/2011.
Visita a instalaciones	12/07/2011, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	12/07/2011, 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19/07/2011, 12:30 horas.

- Licitación pública nacional número LO-016B00007-N49-2011

Objeto de la licitación	Rehabilitación electromecánica para el mejor funcionamiento de la presa Endho, municipio de Tepetitlán, Estado de Hidalgo.
Fecha de publicación en CompraNet	28/06/2011.
Visita a instalaciones	13/07/2011, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	13/07/2011, 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20/07/2011, 9:30 horas.

- Licitación pública nacional número LO-016B00007-N50-2011

Objeto de la licitación	Rehabilitación y pruebas de: mecanismos elevadores, compuertas radiales de la estructura de control y de excedencias, grúa de pórtico, instalaciones eléctricas de la obra de toma, reposición de luminarias interiores y exteriores de la presa de almacenamiento Javier Rojo Gómez (La Peña), Estado de Hidalgo.
Fecha de publicación en CompraNet	28/06/2011.
Visita a instalaciones	13/07/2011, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	13/07/2011, 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20/07/2011, 12:30 horas.

El sitio de reunión para la visita y junta de aclaraciones de las licitaciones LO-016B00007-N42-2011, LO-016B00007-N44-2011, LO-016B00007-N46-2011 y LO-016B00007-N48-2011 será: en las oficinas de los Distritos de Riego 003-Tula, 100-Alfajayucan y 112-Ajacuba, ubicadas en avenida Juárez y Reforma número 1 Mixquiahuala, Hidalgo, teléfono 01738 725-04-07 y 725-00-90. Siendo atendidos por el ingeniero Miguel Angel Marquez Calva, el día y hora indicados arriba.

El sitio de reunión para la visita y junta de aclaraciones de las licitaciones LO-016B00007-N41-2011, LO-016B00007-N43-2011 y LO-016B00007-N45-2011, serán: en las oficinas a Subdirección de Asistencia Técnico-Operativa ubicada en boulevard Felipe Angeles número 1610, colonia Santa Julia, Pachuca; Hidalgo, teléfono 01771718-53-18, extensión 132. Siendo atendidos por el ingeniero José Félix Serrano Villar, el día y hora indicados arriba.

El sitio de reunión para la visita y junta de aclaraciones de la licitación LO-016B00007-N47-2011 será: en las oficinas de la Residencia del Presa El Yathe, ubicada en calle Independencia sin número, colonia Centro Alfajayucan, Hidalgo código postal 42090. Siendo atendidos por el ingeniero Baldomero Gabino Noriega, con número telefónico 01738728-84-60 el día y hora indicados arriba.

El sitio de reunión para la visita y junta de aclaraciones de las licitaciones LO-016B00007-N49-2011 y LO-016B00007-N50-2011, en las oficinas de la Residencia General de Rehabilitación y Conservación de los Distritos de Riego 003-Tula, 100-Alfajayucan y 112-Ajacuba, ubicadas en avenida Juárez y Reforma número 1 Mixquiahuala, Hidalgo, teléfono 01738725-23-30. Siendo atendidos por el ingeniero Baldemar Toledo Espinosa, el día y hora indicados arriba.

El plazo de ejecución para todas será de 97 días naturales.

El acto de presentación y apertura de proposiciones de las licitaciones, se efectuarán en la sala de juntas de la Subdirección de Asistencia Técnico-Operativa ubicada en boulevard Felipe Angeles número 1610, colonia Santa Julia, Pachuca; Hidalgo, en la fecha y horarios establecidos en el cuadro anterior. (Se les invita a llegar con 15 minutos de anticipación para que realicen su registro correspondiente y así evitar aplicar los artículos 59 y 60 párrafo cuarto del RLOPSRM.)

Se informa que se encuentra un ejemplar impreso para su consulta, de la convocatoria a la licitación en las oficinas de la Dirección Local Hidalgo, ubicadas en boulevard Felipe Angeles número 1610, colonia Santa Julia, Pachuca, Hidalgo código postal 42080, teléfono 01771 71-8-53-18 y 71-8-58-86, sin que la Comisión Nacional del Agua se encuentre obligada a entregar un ejemplar impreso de la misma a los licitantes.

ATENTAMENTE
PACHUCA, HGO., A 30 DE JUNIO DE 2011.
DIRECTOR LOCAL EN HIDALGO
JOSE LUIS MATIA SANDOVAL
RUBRICA.

(R.- 328140)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
SUBDIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA
DIRECCION GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA PACIFICO NORTE
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES
RESUMEN DE CONVOCATORIAS

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se publicaron en CompraNet el día 30 de junio de 2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: avenida Federalismo y bulevar Culiacán, sin número, primer piso, colonia Recursos Hidráulicos, código postal 80105, Culiacán, Sinaloa, al teléfono (01667) 715-50-70, 713-20-91 y fax 713-98-14, de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a 14:00 y 15:00 a 17:00 horas.

No. de licitación	Descripción de la licitación	Volumen a adquirir	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones
LO-016B00002-N58-2011	Revestimiento del arroyo para proteger contra inundaciones a la localidad de Tayoltita, Municipio de Elota, Estado de Sinaloa	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	12/07/2011 9:00 horas	8/07/2011 9:00 horas	19/07/2011 9:00 horas
LO-016B00002-N59-2011	Supervisión y control de calidad para el revestimiento del arroyo para proteger contra inundaciones a la localidad de Tayoltita, Municipio de Elota, Estado de Sinaloa	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	12/07/2011 12:00 horas	8/07/2011 9:00 horas	19/07/2011 12:30 horas
LO-016B00002-N60-2011	Rehabilitación y modernización del canal, estructuras, compuertas, desazolves, y desmontes de la red mayor del bombeo Camino Real, y reparación y encauzamiento de fugas del sifón en el canal principal Piaxtla-San Lorenzo en el cruce con la carretera a La Cruz del Distrito de Riego 108 Elota-Piaxtla en los municipios de Elota y San Ignacio, Estado de Sinaloa	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	12/07/2011 9:00 horas	8/07/2011 9:00 horas	19/07/2011 16:00 horas
LO-016B00002-N61-2011	Supervisión de la obra rehabilitación y modernización mediante la rectificación y desazolve del arroyo Higuera de los López del km 0+000 al 0+400, Los Leones del km 0+000 al 1+240 y Los Pericos del km 0+400 al 2+080, canal, estructuras, compuertas, desazolves, y desmontes de la red mayor del bombeo Camino Real, y reparación y encauzamiento de fugas del sifón en el canal principal Piaxtla-San Lorenzo en el cruce con la carretera a La Cruz del Distrito de Riego 108 Elota-Piaxtla en los municipios de Elota y San Ignacio, Estado de Sinaloa	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	12/07/2011 11:00 horas	8/07/2011 9:00 horas	20/07/2011 9:00 horas
LO-016B00002-N62-2011	Mantenimiento general de la obra civil y equipos electromecánicos en la obra de toma, obra de control y obra de toma Elev. 115 de la presa "Miguel Hidalgo y Costilla" del Distrito de Riego No. 075 Río Fuerte Municipio de El Fuerte, Estado de Sinaloa	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	13/07/2011 9:00 horas	11/07/2011 9:00 horas	20/07/2011 12:30 horas

LO-016B00002-N63-2011	Supervisión y control de calidad para la modernización y entubamiento con tubería del canal lateral izquierdo 12+620, del canal principal margen derecha del Río Presidio del km 0+000 al 3+729 del Distrito de Riego 111, Río Presidio, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	13/07/2011 9:00 horas	11/07/2011 9:00 horas	20/07/2011 16:00 horas
LO-016B00002-N64-2011	Supervisión y control de calidad para la construcción del entubado del canal lateral 163+580 Izq. del canal principal Humaya, línea Der. No. 1 (del km 0+000 al 1+920) y línea Izq. No. 2 (del km 0+000 al 3+170) y sus estructuras. Revestimiento de concreto del canal lateral 168+500 Izq. del canal principal Humaya, del km 9+100 al 11+118, localizados en el Módulo de Riego 74-2, A.C., del Distrito de Riego 074 Mocorito, en el Municipio Guasave, Estado de Sinaloa, y modernización mediante el entubado del canal lateral 128+092 del canal principal Humaya localizado en el Módulo de Riego V-II, A.C., del Distrito de Riego 010 Culiacán-Humaya, Sinaloa, en Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	14/07/2011 9:00 horas	12/07/2011 9:00 horas	21/07/2011 9:00 horas
LO-016B00002-N65-2011	Rehabilitación y modernización mediante el desazolve de los drenes ramales km 9+000 y 1+400 y vado en la red de drenaje que confluye en la Laguna Caimanero y su descarga, Distrito de Riego 010 Culiacán-Humaya, Municipio de Navolato, Estado de Sinaloa	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	14/07/2011 9:00 horas	12/07/2011 9:00 horas	21/07/2011 12:30 horas
LO-016B00002-N66-2011	Supervisión y control de calidad para la rehabilitación y modernización mediante el desazolve de los drenes ramales km 9+000 y 1+400 y vado en la red de drenaje que confluye en la Laguna Caimanero y su descarga, Distrito de Riego 010 Culiacán-Humaya, Municipio de Navolato, Estado de Sinaloa	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	14/07/2011 9:00 horas	12/07/2011 11:00 horas	21/07/2011 16:00 horas
LO-016B00002-N67-2011	Conservación y mejoramiento de obra civil y eléctrica de oficinas técnico-administrativas del Distrito de Riego No. 010 Culiacán-Humaya, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	15/07/2011 9:00 horas	13/07/2011 9:00 horas	22/07/2011 9:00 horas
LO-016B00002-N68-2011	Entubamiento del canal principal El Dorado del km 9+366 al 12+829, a cargo del Distrito de Riego 109 Río San Lorenzo, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	15/07/2011 9:00 horas	13/07/2011 9:00 horas	22/07/2011 12:30 horas

CULIACAN, SIN., A 30 DE JUNIO DE 2011.
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA DEL ORGANISMO DE CUENCA PACIFICO NORTE
ING. RICARDO RAMON RODRIGUEZ CAMARENA
RUBRICA.

(R.- 328171)

CUARTA SECCION
CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO
SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA NUMERO 021

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s), cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Insurgentes sur número 1089, piso 14o. ala poniente, colonia Noche Buena, Delegación Benito Juárez, México, D.F., código postal 03720, teléfono 01 (55)-57-23-93-00 extensión 14556, de lunes a viernes, en días hábiles, de 9:00 a 14:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización:- Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación pública nacional LO-009000999-N133-2011

Descripción de la licitación	Modernización mediante la ampliación del ancho de corona del cuerpo actual de 7.0 a 12.0 m, mediante la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentación con carpeta de concreto asfáltico, riego de sello, obras complementarias, señalamiento, obra marginal, obra inducida y estructuras con sus terraplenes de acceso, en el paso por Zanatepec, subtramo del km 145+500 al km 148+000 de la carretera Arriaga-La Ventosa, en el Estado de Oaxaca.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2011.
Junta de aclaraciones	8/07/2011, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	6/07/2011; 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15/07/2011, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 30 DE JUNIO DE 2011.
DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS
ING. CLEMENTE POON HUNG
RUBRICA.

(R.- 327593)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 022

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s), cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Insurgentes Sur número 1089, piso 14o. Ala Poniente, colonia Noche Buena, Delegación Benito Juárez, México, D.F., código postal 03720, teléfono 01 (55)-57-23-93-00, extensión 14556, de lunes a viernes, en días hábiles de 9:00 a 14:00 horas.

La reducción en el plazo de presentación y apertura de proposiciones fue autorizada por el Director General de Carreteras de conformidad con lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y primer párrafo del artículo 32 del Reglamento de la citada Ley.

Medios que se utilizarán para su realización:- Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación pública internacional LO-009000999-T134-2011

Descripción de la licitación	Modernización y ampliación de la carretera federal No. 15 Estación Don-Nogales, tramo: Navojoa-Ciudad Obregón, del km 200+000 al 219+900 cuerpo derecho e izquierdo (A y B), en el Estado de Sonora.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2011.
Junta de aclaraciones	8/07/2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	6/07/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	2/08/2011, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 30 DE JUNIO DE 2011.
DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS
ING. CLEMENTE POON HUNG
RUBRICA.

(R.- 327591)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT PUEBLA

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES E INTERNACIONAL MIXTAS**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales mixtas números LA009000968-N10-2011, LA009000968-N11-2011, LA009000968-N12-2011, LA009000968-N13-2011, LA009000968-N14-2011, LA009000968-N15-2011, las cuales estarán disponibles para su consulta en la página de Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en carretera federal Puebla-Santa Ana número 11403, colonia Industrial El Conde, código postal 72019, Puebla, Pue., teléfono 01 (222) -223-73-47 los días 30 de junio al 5 de julio de 2011.

Descripción de la licitación	Servicio de revelado e Impresión de fotografía y papelería institucional.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2011.
Junta de aclaraciones	7/07/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	18/07/2011, 10:00 horas.

Descripción de la licitación	Uniformes y prendas de protección.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2011.
Junta de aclaraciones	7/07/2011, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	18/07/2011, 12:00 horas.

Descripción de la licitación	Mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos oficiales foráneos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2011.
Junta de aclaraciones	8/07/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	19/07/2011, 10:00 horas.

Descripción de la licitación	Material de oficina.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2011.
Junta de aclaraciones	8/07/2011, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	19/07/2011, 12:00 horas.

Descripción de la licitación	Mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos oficiales (Puebla Centro).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2011.
Junta de aclaraciones	11/07/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	20/07/2011, 10:00 horas.

Descripción de la licitación	Llantas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2011.
Junta de aclaraciones	11/07/2011, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	20/07/2011, 13:00 horas.

PUEBLA, PUE., A 30 DE JUNIO DE 2011.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT. PUEBLA
MTRO. JOSE ROBERTO GRAJALES ESPINA
RUBRICA.

(R.- 328148)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE PUERTOS

RESUMEN DE CONVOCATORIAS

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales número LO-009000986-N24-2011, y número LO-009000986-N25-2011, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación, están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en: avenida Nuevo León número 210, piso 15, colonia Hipódromo Condesa, código postal 06100, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., teléfono 57 23 93 00, extensiones 25503, 25509 y 25528, los días hábiles, del 30 de junio al 12 de julio del año en curso; con el siguiente horario: de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Licitación pública nacional: LO-009000986-N24-2011

Descripción de la licitación		Alcance de los servicios		Fecha de publicación en CompraNet	
"Dragado del canal de navegación de acceso, dársena y retiro de material en el Puerto de Sisal, Yuc."		Los detalles se determinan en la propia convocatoria		30/06/2011	

Junta de aclaraciones		Visita al lugar de los trabajos		Presentación y apertura de proposiciones	
6/07/2011	11:00 horas	5/07/2011	11:00 horas	18/07/2011	11:00 horas

Licitación pública nacional: LO-009000986-N25-2011

Descripción de la licitación		Alcance de los servicios		Fecha de publicación en CompraNet	
"Supervisión para el control de la obra de dragado del canal de navegación de acceso, dársena y retiro de material en el Puerto de Sisal, Yuc."		Los detalles se determinan en la propia convocatoria		30/06/2011	

Junta de aclaraciones		Visita al lugar de los trabajos		Presentación y apertura de proposiciones	
20/07/2011	11:00 horas	5/07/2011	11:00 horas	1/08/2011	11:00 horas

MEXICO, D.F., A 30 DE JUNIO DE 2011.
DIRECTOR GENERAL DE PUERTOS
LIC. ALEJANDRO HERNANDEZ CERVANTES
RUBRICA.

(R.- 327969)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 024

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s), cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en: avenida Insurgentes Sur número 1089, piso 14o. ala Poniente, colonia Noche Buena, Delegación Benito Juárez, México D.F., código postal 03720, teléfono 01 (55) -57-23-93-00, ext. 14556, de lunes a viernes en días hábiles de 9:00 a 14:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización: los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación pública nacional LO-009000999-N136-2011

Descripción de la licitación	Elaboración del estudio técnico justificativo para el libramiento de Hermosillo en el Estado de Sonora.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/06/2011.
Junta de aclaraciones	8/07/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	7/07/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/07/2011, 10:00 horas.

Licitación pública nacional LO-009000999-N137-2011

Descripción de la licitación	Elaboración de la manifestación de impacto ambiental, para la modernización de la Carretera: Mérida-Chetumal tramo: Teya-límites de estados Yucatán/Q. Roo, con una longitud de 150.2 km, en el Estado de Yucatán, incluyendo: 1) Programa de Rescate y Reubicación de Flora, 2) Programa de Rescate y Reubicación de Fauna, 3) Programa de Reforestación, 4) Programa de Restauración y Protección de suelos, 5) Plan de manejo que incluya los cuatro programas anteriores y 6) Estudio técnico económico para la valoración del monto de la garantía, de acuerdo a los artículos 51 y 52 del Reglamento en Materia de la Evaluación del Impacto Ambiental de la LGEEPA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/06/2011.
Junta de aclaraciones	8/07/2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	7/07/2011, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/07/2011, 11:00 horas.

Licitación pública nacional LO-009000999-N138-2011

Descripción de la licitación	Elaboración del estudio topohidráulico, geotécnico y proyecto constructivo de la estructura localizada en el km 044+140 Puente El Ploma de la carretera Caborca-El Desemboque, tramo Siempre Viva-El Desemboque. Elaboración del estudio topohidráulico, geotécnico y proyecto constructivo de las estructuras localizadas en los kms 031+282.500 Puente Arroyo El Cholay, 045+789 Puente Arroyo El Chamizal, 049+424.300 Puente Arroyo San Juanico I, 051+365 Puente Arroyo San Juanico II, 052+140 Puente Arroyo San Javier I y 052+643 Puente Arroyo San Javier II de la carretera Entr. México 15 Calle 4 Sur, tramo Entr. Bahía de Kino en el Estado de Sonora.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/06/2011.
Junta de aclaraciones	8/07/2011, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	7/07/2011, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/07/2011, 12:00 horas.

Licitación pública nacional LO-009000999-N139-2011

Descripción de la licitación	Elaboración del estudio topohidráulico, geotécnico y proyecto constructivo de las estructuras localizadas en los kms 108+700 Puente Agostadero, 115+100 Puente Nogalitos, 119+325.480 Puente Conchos, 149+332.02 Puente Sapien y 161+512.26 Puente Villegas II de la carretera Hidalgo del Parral-Nvo. Palomas, tramo Hidalgo del Parral-Valle de Zaragoza en el Estado de Chihuahua.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/06/2011.
Junta de aclaraciones	8/07/2011, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	7/06/2011, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/07/2011, 13:00 horas.

Licitación pública nacional LO-009000999-N140-2011

Descripción de la licitación	Elaboración del estudio topohidráulico, geotécnico y proyecto constructivo de las estructuras localizadas en los kms 010+730 Puente sin nombre, 021+000.89 Puente sin nombre, 022+520 Puente sin nombre y 025+125.85 puente sin nombre de la carretera libramiento de Escuinapa, tramo Teacapan-Los Esteros en el Estado de Nayarit.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/06/2011.
Junta de aclaraciones	12/07/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	11/07/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/07/2011, 10:00 horas.

Licitación pública nacional LO-009000999-N141-2011

Descripción de la licitación	Elaboración del estudio topohidráulico, geotécnico, inspección detallada y proyecto constructivo de modernización de las estructuras localizadas en los kms 017+950 Puente Santa Brigida, 021+051 Puente San Joaquín, 025+191.70 Puente Tata Viejo, 026+980 Puente Piedra Blanca, 036+260 Puente El Desecho, 038+931.20 Puente San Hilario, 042+860 Puente San Ramón, 047+664.20 Puente Cañada Verde y 053+040 Puente San Tadeo de la carretera Transpeninsular de Baja California, tramo San Ignacio-La Purísima en el Estado de Baja California Sur.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/06/2011.
Junta de aclaraciones	12/07/2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	11/07/2011, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/07/2011, 11:00 horas.

Licitación pública nacional LO-009000999-N142-2011

Descripción de la licitación	Elaboración del estudio topohidráulico, inspección detallada y proyecto constructivo de modernización de las estructuras localizadas en los kms 057+880 Puente Arroyo San Juan, 061+545.55 Puente Cañada El Palo Alto, 062+369 Puente Arroyo El Patrocinio, 068+617 Puente Cañada la Apabosa, 073+070 Puente Arroyo San Bartolo, 076+740 Puente San Benito, 088+460 Puente San José de Gracia y 093+750 Puente Arroyo La Vacas de la Carretera Transpeninsular de Baja California, tramo San Ignacio-La Purísima en el Estado de Baja California Sur.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/06/2011.
Junta de aclaraciones	12/07/2011, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	11/07/2011, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/07/2011, 12:00 horas.

Licitación pública nacional LO-009000999-N143-2011

Descripción de la licitación	Elaboración del estudio topográfico, geotécnico y proyecto constructivo de las estructuras localizadas en los kms 000+336.70 PIV (2V) Berriozabal, 002+612 PIV (2V) Acceso a Fraccionamiento, 005+866.50 PIV (1V) Raymundo-Gracias a Dios, 007+345.63 PSV (2V) Raymundo Enríquez-Terán y 012+563 PIV (1V) accesos a Rancho-Terrenos de Cultivo. Elaboración del estudio topohidráulico, geotécnico y proyecto constructivo de las estructuras localizadas en los kms 004+460 Puente Arroyo Aguajito y 014+847 Puente Arroyo Yatipak de la carreta Libramiento de Tuxtla Gutiérrez, tramo libramiento de Tuxtla Gutiérrez en el Estado de Chiapas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/06/2011.
Junta de aclaraciones	12/07/2011, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	11/07/2011, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/07/2011, 13:00 horas.

Licitación pública nacional LO-009000999-N144-2011

Descripción de la licitación	Elaboración del estudio topográfico, geotécnico y proyecto constructivo de las estructuras localizadas en los kms 012+840 PIV (1V) Terán-Suchiapa, 017+612 PIV (1V) Suchiapa-Col. Jesús Pérez y 021+290 PIV (2V) Finca San Feo-Col. Nandayalú. Elaboración del estudio topohidráulico, geotécnico y proyecto constructivo de la estructura localizada en el km 021+725 Puente Arroyo Nandayalú de la carretera libramiento de Tuxtla Gutiérrez, tramo Entronque Terán-Entronque Aeropuerto en el Estado de Chiapas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/06/2011.
Junta de aclaraciones	14/07/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	13/07/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20/07/2011, 10:00 horas.

Licitación pública nacional LO-009000999-N145-2011

Descripción de la licitación	Elaboración del estudio topohidráulico, geotécnico y proyecto constructivo de las estructuras localizadas en los kms 000+084.90 Puente Sin Nombre, y 001+100 Puente Sin Nombre de la carretera entronque Cruz de Huanacastle-Punta Mita, tramo Ramal Cruz de Huanacastle en el Estado de Nayarit.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/06/2011.
Junta de aclaraciones	14/07/2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	13/07/2011, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20/07/2011, 11:00 horas.

Licitación pública nacional LO-009000999-N146-2011

Descripción de la licitación	Replanteo en campo, estudio geotécnico y proyecto constructivo de terracerías, drenaje menor, señalamiento y pavimento de tres entronques a desnivel: "El Morcillo", "El Carmen" y "Guadalupe Aguilera" que se localizan en el tramo Durango-Guadalupe Aguilera de la carretera Durango-Entr. La Zarca, en el Estado de Durango.

Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/06/2011.
Junta de aclaraciones	14/07/2011, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	13/07/2011, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20/07/2011, 12:00 horas.

Licitación pública nacional LO-009000999-N147-2011

Descripción de la licitación	Elaboración de estudios geotécnicos en mecánica de rocas para el proyecto ejecutivo de estabilización de 11 cortes y 4 terraplenes que se localizan en el tramo km 180+000-225+100 de la troncal México-Tuxpan y en el ramal a Avila Camacho, ambos subtramos en los estados de Puebla y Veracruz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/06/2011.
Junta de aclaraciones	14/07/2011, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	13/07/2011; 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20/07/2011, 13:00 horas.

MEXICO D.F., A 30 DE JUNIO DE 2011.
DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS
ING. CLEMENTE POON HUNG
RUBRICA.

(R.- 327970)

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIRECCION DE ADQUISICIONES

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL MIXTA Y LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA RESUMEN MULTIPLE DE CONVOCATORIAS No. 8

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional mixta LA-011000999-I86-2011, expediente 36273, código de procedimiento 33247 y la licitación pública nacional mixta con reducción de plazos número LA-011000999-N87-2011, expediente 36299 código de procedimiento 33266, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Adquisiciones, sita Nezahualcóyotl número 127, piso 10, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., dentro del horario de 9:00 a 15:00 horas, número de teléfono 01 (55) 36 01 10 00, extensión 54029.

Descripción de la licitación	"Adquisición de bienes informáticos".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/06/2011.
Junta de aclaraciones	5/07/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/07/2011, 10:00 horas.
Descripción de la licitación	"Adquisición abierta de vestuario, blancos y prendas de protección, para el personal de apoyo asistencia a la educación.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/06/2011.
Junta de aclaraciones	27/06/2011, 10:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	4/07/2011, 10:00 horas.

El fallo de la licitación será de conformidad al calendario de actos contenido en la convocatoria.

MEXICO, D.F., A 28 DE JUNIO DE 2011.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
LIC. JESUS FERNANDO MATAN MERINO
RUBRICA.

(R.- 328191)

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
CONVOCATORIA 018

En observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el Acuerdo General 6/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las bases para que las adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, se ajusten a los criterios contemplados en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Consejo de la Judicatura Federal, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional para la "adquisición de vehículos"

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica
03110002-024-11	\$1,500.00	6/07/2011	12/07/2011 11:00 horas	No habrá visita a instalaciones	3/08/2011 11:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	I480800016	Automóvil sedán 4 puertas cilindros: mínimo 4 cilindros cilindrada: mínimo 1.8 litros	20	Unidad
2	I480800016	Automóvil sedán 4 puertas cilindros: mínimo 4 cilindros cilindrada: mínimo 2.4 litros	7	Unidad

Fecha, lugar y horarios límite para la compra de bases: de lunes a viernes de 9:30 a 14:30 horas y de 17:00 a 18:30 horas, en las oficinas de la Dirección General de Tesorería del Consejo de la Judicatura Federal, ubicadas en el piso 2, ala "B", de la avenida Insurgentes Sur número 2065, colonia San Angel, México, D.F., código postal 01000, la adquisición de las bases se realizará mediante cheque certificado, a favor del Consejo de la Judicatura Federal, o en efectivo, depositado en la cuenta número 72228, de Banco Mercantil del Norte, S.A. (BANORTE), conforme al monto indicado y a la referencia (formato) que se deberá acompañar al cheque o efectivo, el cual se encuentra disponible en las bases del procedimiento (anexo 10). El recibo de compra de las bases únicamente se podrá solicitar en las oficinas de la Dirección General de Tesorería durante el periodo de venta de bases en el horario indicado, debiendo cumplir con los siguientes requisitos: **a)** Ficha de depósito original, **b)** Copia legible del formato de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, el cual señala el nombre o denominación social, domicilio fiscal y clave del RFC, **c)** Copia legible de identificación oficial y **d)** En su caso formato "R2" mediante el cual se informó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el nuevo domicilio fiscal de la empresa. No se aceptará el pago de bases a través de CompraNet.

- I. Las bases estarán disponibles para consulta en las instalaciones de la Dirección de Recursos Materiales, ubicada en el mismo domicilio indicado en el párrafo que antecede, piso 10, ala "A", teléfonos 5647-6000, extensiones 3029, 3030 y 2994, en un horario de 9:30 a 14:30 horas y de 17:00 a 18:30 horas, así como a través del Sistema "CompraNet" en su página Web <http://compranet.gob.mx>.
- II. La inscripción al procedimiento se hará en las instalaciones de la Dirección de Recursos Materiales, ubicada en el mismo domicilio indicado en el párrafo que antecede, piso 10, ala "A", teléfonos 5647-6000, extensiones 3029, 3030 y 2994, en un horario de 9:30 a 14:30 horas, y de 17:00 a 18:30 horas, será requisito indispensable para ello, presentar el recibo de compra de bases que le entrega la Dirección General de Tesorería del Consejo de la Judicatura Federal. Los interesados podrán revisar las bases previamente a su pago.
- III. Las propuestas deberán presentarse en idioma español, con excepción de catálogos, folletos y documentos de las características técnicas, los que podrán presentarse en idioma del país de origen de los bienes acompañados de una traducción simple al español en papel membretado de la empresa licitante o del fabricante cuando así se exija en las bases.
- IV. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- V. La adjudicación de los contratos-pedidos se llevará a cabo conforme a lo establecido en las bases de licitación.
- VI. Los participantes dentro de su propuesta técnica deberán presentar la manifestación por escrito de que cumplen con las normas oficiales mexicanas o internacionales, solicitadas en bases.

- VII. La junta de aclaraciones, así como la entrega y apertura de las propuestas, tendrán lugar en la sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en avenida Insurgentes Sur número 2065, décimo piso, ala "A", colonia San Angel, México, D.F., código postal 01000.
- VIII. El fallo se dará a conocer en el lugar y fecha que se indica en las bases de licitación.
- IX. Lugar de entrega: conforme a bases de licitación.
- X. Plazo de entrega e instalación; conforme a lo indicado en las bases de licitación.
- XI. El Consejo de la Judicatura Federal efectuará el pago dentro de los 20 días hábiles siguientes a partir de la fecha de presentación correcta de la factura, remisión, alta de almacén o certificado de depósito y el contrato original.
- XII. Los interesados deberán acreditar su experiencia, así como su capacidad técnica y financiera mostrando originales y entregar copia de los siguientes documentos **1.-** Acta constitutiva y las modificaciones que muestre los aumentos de capital operados (en su caso). **2.-** Testimonio que acredite la personalidad del representante legal con poder para actos de administración, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio correspondiente, o poder especial para participar en procesos licitatorios ante el Poder Judicial de la Federación o Consejo de la Judicatura Federal. **3.-** Última declaración fiscal anual de 2010. **4.-** Estados Financieros 2010 y parciales con no más de tres meses de antigüedad a la fecha de la presentación de la propuesta, avalados y firmados por contador público respecto del cual se anexará copia simple de su cédula profesional, asimismo, deberán venir firmados por el representante legal de la empresa o propietario en caso de ser persona física. **5.-** Registro Federal de Contribuyentes. **6.-** Manifestación por escrito de no encontrarse en alguno de los supuestos a que se refiere el artículo 50 del Acuerdo General 6/2009, publicado el 30 de marzo de 2009, en el Diario Oficial de la Federación.

Ninguna de las condiciones establecidas en la presente convocatoria, las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Criterio del fallo: la adjudicación del contrato se otorgará a la persona física o moral que entre los licitantes, asegure al Consejo de la Judicatura Federal, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

MEXICO, D.F., A 30 DE JUNIO DE 2011.

PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRA PUBLICA Y SERVICIOS

LIC. MALCOLM ALFREDO HEMMER MUÑOZ

RUBRICA.

(R.- 328176)

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA No. 9

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional presencial, cuya convocatoria contiene las bases de participación que se encuentran para consulta y disponibilidad en la página de Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien para consulta en la Subdirección de Licitaciones y Contratos de la Dirección de Recursos Materiales del Tribunal, ubicada en la calle de Torres Adalid número 21, piso 8, colonia Del Valle Norte, Delegación Benito Juárez, código postal 03100, Distrito Federal, teléfono 50-03-70-00, extensión 3340, fax 50037000, extensión 3324, desde el día 28 de junio de 10:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes. No se aceptará el envío de propuestas por servicio postal, mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica; no se utilizará ningún mecanismo de ofertas subsecuentes de descuentos.

Licitación pública nacional presencial número LA-032000001-N10-2011

Descripción de la licitación	"Adquisición de mobiliario y equipo de oficina para el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en área central".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28 de junio de 2011.
Visita de instalaciones	No aplica.
Junta de aclaraciones	5 de julio de 2011, 17:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de julio de 2011, 17:30 horas.
Fallo	14 de julio de 2011, 17:30 horas.

MEXICO, D. F., A 30 DE JUNIO DE 2011.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

JOSE ALVARADO HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 328158)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION BAJA CALIFORNIA

DEPARTAMENTO REGIONAL DE ADQUISICIONES

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LPN-18164056-004/11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, calzada Lic. Héctor Terán Terán número 1586, fraccionamiento Desarrollo Urbano Xochimilco. código postal 21380, Mexicali, Baja California, teléfono (686)559-1157 y fax (686-559-11-60), los días 27, 28, 29 y 30 de junio del año en curso, de 8:00 a 15:30 horas.

No. de licitación	Designado por CompraNet.
Objetivo de la licitación	Cable de Control PVC CBL.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27 de junio de 2011.
Junta de aclaraciones	11 de julio de 2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No.
Presentación y apertura de proposiciones	21 de julio de 2011, 10:00 horas.

PARA PUBLICARSE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL DIA 30 DE JUNIO DE 2011.

GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION BAJA CALIFORNIA

ENCARGADO DE LA SUBGERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACION DE LA GRTBC

C.P. JULIO CESAR TOLEDO GRANILLO

RUBRICA.

(R.- 328035)**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**

DIVISION DE DISTRIBUCION JALISCO

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 7

La División de Distribución Jalisco, con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de tratados diferenciada 1 para la adquisición de camioneta pick-up, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en avenida 16 de Septiembre número 455, 5o. piso, colonia Centro, código postal 44100, Guadalajara, Jalisco, teléfono (33) 3134 1376, de lunes a viernes en días hábiles del año en curso de 9:00 a 14:00 horas, las cuales se desarrollarán conforme a lo siguiente:

Licitación pública internacional (diferenciada 1) camioneta pick-up LA-018TOQ022T84-2011

Descripción de la licitación	Camioneta pick-up.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30 de junio de 2011.
Junta de aclaraciones	6 de julio de 2011.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de julio de 2011.
Emisión del Fallo	25 de julio de 2011.
Formalización de contrato	Dentro de los 15 días naturales, posteriores a la notificación del fallo.

ATENTAMENTE

GUADALAJARA, JAL., A 30 DE JUNIO DE 2011.

ADMINISTRADOR DIVISIONAL

ING. ALONSO MANUEL LIZAOLA DE LA TORRE

RUBRICA.

(R.- 328025)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DIVISIONAL CENTRO ORIENTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE: 009

La División de Distribución Centro Oriente, ubicada en avenida 25 Poniente número 1515, 1er. piso, colonia Volcanes, código postal 72410, Puebla, Pue., con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa a los interesados de la convocatoria de los procedimientos de:

Procedimiento		Cantidad	U.M.	Descripción	Junta de aclaraciones	Apertura de proposiciones	Emisión de fallo
Licitación pública internacional	18164032-058-11	2,520	Pza.	Cuchillas	30/07/2011	9/08/2011	12/08/2011
					10:00 horas	10:00 horas	14:00 horas

Las cuales fueron publicadas en CompraNet el día 30 de junio de 2011, asimismo, la convocante pone a disposición un ejemplar de la convocatoria para su consulta. El plazo para suscribir los contratos derivados de estas licitaciones es: dentro de los 15 días naturales, siguientes a la notificación de los fallos.

PUEBLA, PUE., A 30 DE JUNIO DE 2011.

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES

L.A.E. REYNA DEL ROCIO REYES PATIÑO

RUBRICA.

(R.- 328169)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**DIVISION DE DISTRIBUCION PENINSULAR
LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 15**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas internacionales números LA-018TOQ023-T111-2011, LA-018TOQ023-I112-2011, LA-018TOQ023-T113-2011 y LA-018TOQ023-I115-2011 cuyas convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Compras Divisional, ubicado en Calle 19 número 454, Fraccionamiento Montejo, código postal 97127 Mérida, Yucatán, teléfono 01-999-942-16-85 y fax 01-999-942-16-96, a partir del 30 de junio de 2011.

No. de licitación	Licitación pública internacional mixta diferenciada 1 No. LA-018TOQ023-T111-2011.
Descripción de la licitación	Adquisición de conductor 1 No.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30 de junio de 2011.
Junta de aclaraciones	21 de julio de 2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	9 de agosto de 2011, 10:00 horas.

No. de licitación	Licitación pública internacional mixta fuera de la cobertura de los tratados No, LA-018TOQ023-I112-2011.
Descripción de la licitación	Adquisición de Controlador de Sistema.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30 de junio de 2011.
Junta de aclaraciones	15 de julio de 2011, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	25 de julio de 2011, 13:00 horas.

No. de licitación	Licitación pública internacional mixta diferenciada 1 No. LA-018TOQ023-T113-2011.
Descripción de la licitación	Adquisición de postes de concreto.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30 de junio de 2011.
Junta de aclaraciones	22 de julio de 2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	10 de agosto de 2011, 10:00 horas.

No. de licitación	Licitación pública internacional mixta fuera de la cobertura de los tratados No. LA-018TOQ023-I115-2011.
Descripción de la licitación	Adquisición de unidad de energía ininterrumpida.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30 de junio de 2011.
Junta de aclaraciones	18 de julio de 2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	4 de agosto de 2011, 10:00 horas.

ATENTAMENTE
MERIDA, YUC., A 30 DE JUNIO DE 2011.
PRESIDENTE DEL COMITE REGIONAL
DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
ING. JORGE HUMBERTO GUTIERREZ REQUEJO
RUBRICA.

(R.- 328076)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
GERENCIA REGIONAL DE PRODUCCION NORTE
DEPARTAMENTO REGIONAL DE CONTRATACION Y OBRA PUBLICA
RESUMEN DE CONVOCATORIAS

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el Artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la licitación pública nacional e internacional para los servicios que se indican, de conformidad con lo siguiente:

Número de la licitación pública nacional	LA-018TOQ006-N36-2011.
Descripción de la licitación	Servicio de transporte de personal de la Central Termoeléctrica Guadalupe Victoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/06/2011.
Junta de aclaraciones	6/07/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/07/2011, 13:00 horas.

Número de la licitación pública internacional	LA-018TOQ006-T37-2011.
Descripción de la licitación	Servicio de transporte de personal de la Central Ciclo Combinado Chihuahua.
Fecha de publicación en CompraNet	24/06/2011.
Junta de aclaraciones	7/07/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/07/2011, 10:00 horas.

Los interesados podrán obtener la convocatoria a las licitaciones, en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, para su consulta en las oficinas del Departamento Regional de Contratación y Obra Pública de la Gerencia Regional de Producción Norte, ubicadas en avenida Pablo A. González número 650 Poniente, colonia San Jerónimo, código postal 64640, Monterrey, Nuevo León, teléfono 01 (81) 81-51-30-35, a partir de la fecha de publicación en CompraNet.

La junta de aclaraciones para la licitación pública nacional LA-018TOQ006-N36-2011 se llevará a cabo en la Central Termoeléctrica Guadalupe Victoria con domicilio en carretera Torreón-Ciudad Juárez kilómetro 9.7, en Ciudad Juárez, Dgo., y para la licitación pública internacional LA-018TOQ006-T37-2011 se llevará a cabo en la Central Ciclo Combinado Chihuahua, con domicilio en carretera Federal 45 tramo Chihuahua-Delicias Ejido Tomás García, en Chihuahua, Chih., y los actos de presentación y apertura de proposiciones en el Departamento Regional de Contratación y Obra Pública en el domicilio señalado.

Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medio remotos de comunicación electrónica (CompraNet) o por escrito en los actos de presentación y apertura de proposiciones.

MONTERREY, N.L., A 30 DE JUNIO DE 2011.
SUBGERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACION
C.P. PATRICIA CABALLERO HINOJOSA
RUBRICA.

(R.- 328071)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION CENTRO SUR

UNIDAD DE CONCURSOS Y CONTRATOS DIVISIONAL

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la licitación Pública de carácter Nacional para las obras que se indican de conformidad con lo siguiente:

Disponible para su revisión y consulta del 30 de junio al 18 de julio de 2011	
Objeto de la licitación	Volumen de obra
Construcción de la obra civil y electromecánica de la LST subterránea Tejalpa-Bridgestone 1C-115KV-3.8KM-750(AL)XLP, en la zona de distribución Cuernavaca	Los detalles se determinan en la convocatoria de licitación

No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ049-N77-2011	30 de junio de 2011

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
7/07/11 10:00 horas	8/07/11 10:00 horas	18/07/11 9:00 horas

Texto de la convocatoria DG-014/11	Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica: https://compranetfuncionpublica.gob.mx

ATENTAMENTE

CUERNAVACA, MOR., A 30 DE JUNIO DE 2011.

ADMINISTRADORA DE LA DIVISION DE DISTRIBUCION CENTRO SUR

LIC. ALBA MERCEDES AIROLA LEON

RUBRICA.

(R.- 328033)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION CENTRO SUR
UNIDAD DE CONCURSOS Y CONTRATOS DIVISIONAL

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la Licitación Pública de carácter Nacional para las obras que se indican de conformidad con lo siguiente:

Disponible para su revisión y consulta del 30 de junio al 19 de julio de 2011		
Objeto de la licitación		Volumen de obra
Construcción de circuito MOZ-4010, Acapulco		Los detalles se determinan en la convocatoria de licitación
No. de la licitación		Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ049-N79-2011		30 de junio de 2011
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
6/07/11 9:00 horas	7/07/11 10:00 horas	19/07/11 9:00 horas
Texto de la convocatoria DG-015/11	Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica: https://compranetfuncionpublica.gob.mx .	
Disponible para su revisión y consulta del 30 de junio al 20 de julio de 2011		
Objeto de la licitación		Volumen de obra
Construcción de circuito MOZ-4020, Acapulco		Los detalles se determinan en la convocatoria de licitación
No. de la licitación		Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ049-N80-2011		30 de junio de 2011
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
6/07/11 13:00 horas	7/07/11 13:00 horas	20/07/11 9:00 horas
Texto de la convocatoria DG-015/11	Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica: http://compranet.funcionpublica.gob.mx .	

ATENTAMENTE
CUERNAVACA, MOR., A 30 DE JUNIO DE 2011.
ADMINISTRADORA DE LA DIVISION DE DISTRIBUCION CENTRO SUR
LIC. ALBA MERCEDES AIROLA LEON
RUBRICA.

(R.- 328034)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION
DIVISION DE DISTRIBUCION GOLFO NORTE
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA DDGN-11/11

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números LO-018TOQ013-N263-2011, LO-018TOQ013-N264-2011, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para revisión y consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Concursos y Contratos de la Comisión Federal de Electricidad, ubicado en avenida Alfonso Reyes número 2400 Norte, colonia Bella Vista, Monterrey, Nuevo León, código postal 64410, teléfonos 01 (81) 83-29-29-10 y 01 (81) 83-29-02-21, de lunes a viernes, días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción de obra civil y electromecánica de la S.E. Mitras 3A de la Zona Metropolitana Poniente.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria de licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	28/06/2011.
Junta de aclaraciones	7/07/2011, 9:00 Hrs.
Visita a instalaciones	6/07/2011, 9:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	13/07/2011, 9:00 Hrs.

Descripción de la licitación	Construcción de obra civil y electromecánica de S.E. García Banco 1 salidas subterráneas en la Zona Metropolitana Poniente.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria de licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	28/06/2011.
Junta de aclaraciones	8/07/2011, 9:00 Hrs.
Visita a instalaciones	7/07/2011, 9:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	14/07/2011, 9:00 Hrs.

MONTERREY, N.L., A 28 DE JUNIO DE 2011.
ADMINISTRADOR DE LA DIVISION DE DISTRIBUCION GOLFO NORTE
L.A.E. COSME DE LEON HINOJOSA
RUBRICA.

(R.- 328067)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

OFICINA DE ADQUISICIONES Y OBRA PUBLICA
SUBGERENCIA REGIONAL DE GENERACION HIDROELECTRICA BALSAS SANTIAGO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la Convocatoria a la licitación pública de carácter nacional para la obra que se indica de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación		Volumen de obra
Colocación de concreto lanzado por vía húmeda en muros del canal de conducción de la Central Hidroeléctrica Cupatitzio.		10,400 m ² de concreto lanzado. Los detalles se determinan en la convocatoria
Número de la licitación		Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ039-N69-2011		24 de junio de 2011
Fecha, hora y lugar previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
29/06/11 a las 11:00 horas	4/07/11 a las 11:00 horas	11/07/11 a las 11:00 horas
El punto de reunión para la visita al sitio será en el Departamento Civil de la Subgerencia Regional de Generación Hidroeléctrica Balsas Santiago, los actos de junta de aclaraciones y presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Oficina de Adquisiciones y Obra Pública de la Subgerencia Regional de Generación Hidroeléctrica Balsas Santiago, ubicada en Bruselas esquina con Tlaxcala sin número, colonia Los Angeles, código postal 60170, en Uruapan, Michoacán.		

Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, CompraNet, en la dirección electrónica <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx>.

ATENTAMENTE
URUAPAN, MICH., A 30 DE JUNIO DE 2011.
JEFE OFICINA DE ADQUISICIONES Y OBRA PUBLICA, E/F
ARQ. NOEL SANCHEZ FLORES
RUBRICA.

(R.- 328227)

PEMEX PETROQUIMICA

COMPLEJO PETROQUIMICO PAJARITOS
SUPERINTENDENCIA DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA No. CI-PA-LPM-006-11

En términos de lo dispuesto en el artículo 134 constitucional, artículos 54, 55 fracciones I, II y III de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 50 fracción I, 53 fracción II y III y 55 de su Reglamento, artículos 15 y 16 de las disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, a través del Complejo Petroquímico Pajaritos de Pemex Petroquímica, convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional diferenciada presencial bajo la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio siguientes: TLC México-América del Norte, TLC México-Nicaragua, TLC México-Israel, TLC México-Colombia, TLC México-Asociación Europea de Libre Comercio (AELC) y TLC México-Unión Europea (TLCUE), y bajo la reserva transitoria de los capítulos de compras de los tratados de libre comercio siguientes: TLC México-Japón y TLC México-Chile, para la adquisición de "tubo (Flux) de acero al carbón para cambiadores de calor del C.P. Pajaritos" y en la licitación pública internacional abierta presencial fuera de la Cobertura de los tratados de libre comercio para la adquisición de "Trasmisores de nivel tipo palpador para tanques de almacenamiento en las diferentes plantas del código postal Pajaritos", de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública internacional diferenciada

No. de licitación	Descripción de los bienes objeto de la licitación	Cantidad
18578021-510-11	Tubo (Flux) de acero al carbón para cambiadores de calor del C.P. Pajaritos	31,838 piezas 2 juegos

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
\$960.00 M.N.	1/08/2011	28/07/2011 10:00 horas	11/08/2011 10:00 horas

Licitación pública internacional abierta

No. de licitación	Descripción de los bienes objeto de la licitación	Cantidad
18578021-511-11	Transmisores de nivel tipo palpador para tanques de almacenamiento en las diferentes plantas del C.P. Pajaritos	10 piezas

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
\$960.00 M.N.	19/07/2011	12/07/2011 10:00 horas	29/07/2011 10:00 horas

- Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.ptq.pemex.com/> en la siguiente ruta del menú: Recursos Materiales/Adquisiciones Ley Pemex/Convocatoria, Bases de Licitación o bien, en el interior del Centro de Trabajo en la Ventanilla del Area de Atención a Proveedores de la Jefatura de Adquisiciones, del Complejo Petroquímico Pajaritos de Pemex Petroquímica, ubicado en el kilómetro 7.5 carretera Coatzacoalcos–Villahermosa, código postal 96400, en Coatzacoalcos, Ver., teléfono (01-921) 21-10202, extensiones 32351, 32094, 32075 y 32286, y correos electrónicos felipe.bautista@pemex.com, jose.narvaez@pemex.com y aaron.solis@pemex.com en días hábiles; con el siguiente horario: de 8:00 a 14:00 horas.
- Para adquirir las bases los interesados podrán utilizar cualquiera de las opciones que se indican a continuación:
 - A través del sistema de pago en banco, mediante depósito en firme en la institución bancaria Banamex en la cuenta número 7373951, sucursal 757, con Clabe interbancaria número 002854075773739515 a nombre de Pemex Petroquímica.
 - En el domicilio de la convocante en el horario comprendido de 8:00 a 14:00 horas, en días hábiles, en el kilómetro 7.5, carretera Coatzacoalcos–Villahermosa, colonia Centro, código postal 96400, en Coatzacoalcos, Ver., en la ventanilla de la Jefatura de Adquisiciones. El pago solo podrá hacerse mediante entrega de cheque certificado o de caja a nombre de Pemex Petroquímica, expedido por institución bancaria autorizada para operar en la República Mexicana.
- Lugar de entrega: destino final, almacén (431) del Complejo Petroquímico Pajaritos, en días hábiles, en el siguiente horario de 7:30 a 13:30 horas.
- El plazo de entrega de las licitaciones números 18578021-510-11 y 18578021-511-11, será de 52 y 77 días naturales, respectivamente, contados a partir del día natural siguiente de la fecha firma del contrato por parte del proveedor (incluyendo los 7 días de inspección y recepción de los bienes).
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.
- Para la licitación 18578021-510-11 la moneda en que deberán presentarse las propuestas será: moneda nacional (peso mexicano) y para la licitación 18578021-511-11 la moneda en que deberán proporcionarse las propuestas será en moneda nacional(peso mexicano) o dólar americano.
- No se otorgará anticipo.
- La entrega de propuestas será únicamente presencial conforme a los términos establecidos en las bases de licitación, por lo que no se acepta envío de propuestas por servicio postal, mensajería o algún medio electrónico.
- Es optativo para los licitantes asistir a las juntas de aclaraciones a las bases.
- La junta de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de propuestas, se efectuarán en las fechas y horas arriba señalados, en la sala de juntas de la jefatura de adquisiciones del Complejo Petroquímico Pajaritos de Pemex Petroquímica, ubicado en el kilómetro 7.5 carretera Coatzacoalcos–Villahermosa, colonia Centro, código postal 96400, en Coatzacoalcos, Ver.
- No podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación de Petróleos Mexicanos.
- Los licitantes deberán considerar y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de la convocante.

COATZACOALCOS, VER., A 30 DE JUNIO DE 2011.
 SUPERINTENDENTE INTERINO DE RECURSOS MATERIALES
ING. ERASMO HERNANDEZ BOUSSART
 RUBRICA.

(R.- 328051)

PEMEX PETROQUIMICA
COMPLEJO PETROQUIMICO PAJARITOS
SUPERINTENDENCIA DE RECURSOS MATERIALES
JEFATURA DE OBRA PUBLICA
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL
CONVOCATORIA CN-PA-LPM-005-11

En términos de lo dispuesto en el artículo 134 constitucional, artículos 3 y 4 de la Ley Reglamentaria del artículo 27 constitucional en el Ramo del Petróleo y artículo 54 de la Ley de Petróleos Mexicanos, Pemex Petroquímica a través del Complejo Petroquímico Pajaritos convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales presenciales, para la adjudicación de un contrato abierto de servicios a precio fijo, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Descripción de los trabajos	Visita a las instalaciones
18578021-508-11	\$1,200.00	12/07/2011	Arrendamiento de andamios tubulares de armado rápido para trabajos en altura durante las reparaciones de las plantas Derivados Clorados III, Etileno II, Incinerador II y Servicios Auxiliares I, II y III, del Complejo Petroquímico Pajaritos	No aplica

Junta de aclaraciones	Entrega de documentos para etapa de precalificación	Resultado de precalificación	Presentación y apertura de proposiciones	Fecha de inicio
6/07/2011 10:00 horas	No aplica	No aplica	22/07/2011 10:00 horas	24/08/2011

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Descripción de los trabajos	Visita a las instalaciones
18578021-509-11	\$1,200.00	18/07/2011	Limpieza a base de alta presión de agua a torres de proceso durante la reparación general de la planta Derivados Clorados III, en el Complejo Petroquímico Pajaritos	11/07/2011 10:00 horas

Junta de aclaraciones	Entrega de documentos para etapa de precalificación	Resultado de precalificación	Presentación y apertura de proposiciones	Fecha de inicio
12/07/2011 10:00 horas	No aplica	No aplica	28/07/2011 10:00 horas	1/09/2011

- Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta en internet: <http://www.ptq.pemex.com/> en la siguiente ruta del menú: Recursos Materiales/Adquisiciones Ley Pemex/Convocatoria, Base de Licitación o en la Jefatura de Obra Pública del Complejo Petroquímico Pajaritos, ubicada en carretera Coatzacoalcos Villahermosa kilómetro 7.5, código postal 96400, en Coatzacoalcos, Ver. (domicilio de la convocante), teléfono 01 921 2110202, extensiones 32251 y 32412, los días hábiles; con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas.
- Para adquirir las bases de la licitación los interesados podrán presentarse previo pago en la Jefatura de Obra Pública en el domicilio de la convocante los días hábiles con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas.
- El costo de adquisición de las bases de la licitación es de \$1,200.00 (mil doscientos pesos 00/100 M.N.) incluido el IVA y los interesados en obtenerlas deberán utilizar la opción a través del sistema de pago en banco Banamex, mediante depósito en firme o transferencia electrónica a la cuenta: 7373951 sucursal 757 con clabe: 002854075773739515 a nombre de Pemex Petroquímica. El pago de las bases es requisito indispensable para participar en la licitación.

- Los licitantes deberán considerar y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de la convocante.
- El plazo de ejecución de los servicios será de 15 días naturales para la licitación 18578021-508-11 y 24 días naturales para la licitación 18578021-509-11, contados a partir de la recepción de la orden de servicio.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: moneda nacional (pesos mexicanos).
- La entrega de propuestas será únicamente presencial, conforme a los términos establecidos en las bases de licitación, por lo que no se acepta envío de propuestas por servicio postal, mensajería o algún medio electrónico.
- No se otorgará anticipo.
- La visita a las instalaciones, las juntas de aclaraciones y los actos de presentación y apertura de propuestas se efectuarán en la sala de juntas de la Jefatura de Obra Pública, ubicada en el interior del Complejo Petroquímico Pajaritos, ubicado en el domicilio de la convocante.
- No podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

COATZACOALCOS, VER., A 30 DE JUNIO DE 2011.

SUPERINTENDENTE INT. DE RECURSOS MATERIALES

ING. ERASMO HERNANDEZ BOUSSART

RUBRICA.

(R.- 328050)

PEMEX PETROQUIMICA

COMPLEJO PETROQUIMICO MORELOS

SUPERINTENDENCIA DE RECURSOS MATERIALES

CONVOCATORIA 010-11

En términos de lo dispuesto en el artículo 134 constitucional, artículos 54, 55 fracciones I, II y III de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 50 fracción I, 53 fracción III, y 55 de su Reglamento, artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, a través del Complejo Petroquímico Morelos de Pemex Petroquímica, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas internacionales abiertas presenciales fuera de la cobertura de los tratados para la adquisición de máquinas de soldar para el taller de mantenimiento de plantas en el Complejo Petroquímico Morelos y partes de repuesto para interconexiones de instrumentos de control (conectores) de las diferentes plantas del Complejo Petroquímico Morelos, para la adjudicación de bienes, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción de los bienes objeto de la licitación	Cantidad
1857819-515-11	Máquinas de soldar para el taller de mantenimiento de plantas en el Complejo Petroquímico Morelos	45 pieza

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
\$955.61 M.N.	11/07/2011	8/07/2011, 10:00 horas	22/07/2011, 10:00 horas

No. de licitación	Descripción de los bienes objeto de la licitación	Cantidad
18578019-516-11	Partes de repuesto para interconexiones de instrumentos de control (conectores) de las diferentes plantas del Complejo Petroquímico Morelos	16,245 pieza

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
\$955.61 M.N.	14/07/2011	12/07/2011, 10:00 horas	25/07/2011, 10:00 horas

- Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta en internet: <http://www.ptq.pemex.com/> en la siguiente ruta del menú: Recursos Materiales/Adquisiciones Ley Pemex/Convocatoria, Bases de Licitación, o bien, en el interior del centro de trabajo en la ventanilla del área de atención a proveedores de la Jefatura de Adquisiciones, del Complejo Petroquímico Morelos de Pemex Petroquímica ubicado en Ejido Pajaritos sin número, Allende S/R, código postal 96400, en Coatzacoalcos, Ver., teléfono (01-921) 21-14000, extensiones 34630 y 34138 en días hábiles; con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.
- Para adquirir las bases los interesados podrán utilizar cualquiera de las opciones que se indican a continuación:
 - a) A través del sistema de pago en banco, mediante depósito en firme en BBVA Bancomer en la cuenta número 0152025868, con Clabe interbancaria número 012790001520258684 a nombre de Pemex Petroquímica Morelos.
 - b) En el domicilio de la convocante en el horario comprendido de 8:30 a 14:00 horas, en días hábiles, en Ejido Pajaritos sin número, Allende S/R, código postal 96400, en Coatzacoalcos, Ver., en la ventanilla de la Jefatura de Adquisiciones. El pago sólo podrá hacerse mediante entrega de cheque certificado o de caja a nombre de Pemex Petroquímica, expedido por institución bancaria autorizada para operar en la República Mexicana.
- Lugar de entrega: Destino Final, Almacén (430) del Complejo Petroquímico Morelos, en días hábiles, en el siguiente horario de 8:30 a 14:30 horas.
- El plazo de entrega para la licitación número 18578019-515-11 será de 60 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la firma del contrato (incluyendo los siete días de inspección y recepción de los bienes). Para la licitación número 18578019-516-11 será de 37 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la firma del contrato (incluyendo los siete días de inspección y recepción de los bienes).
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.
- Las monedas en que deberán presentarse las propuestas serán: moneda nacional (peso mexicano) y dólar americano.
- No se otorgará anticipo.
- La entrega de propuestas será únicamente presencial conforme a los términos establecidos en las bases de la licitación, por lo que no se acepta envío de propuestas por servicio postal, mensajería o algún medio electrónico.
- Es optativo para los licitantes asistir a las juntas de aclaraciones a las bases.
- La junta de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de propuestas se efectuará en el día y hora señalados, en la sala de licitaciones del edificio de la Superintendencia de Recursos Materiales del Complejo Petroquímico Morelos de Pemex Petroquímica.
- No podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación de Petróleos Mexicanos.
- Los licitantes deberán considerar y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de la convocante.

COATZACOALCOS, VER., A 30 DE JUNIO DE 2011.

SUPERINTENDENTE DE RECURSOS MATERIALES

C.P. JORGE VICTOR MEDINA JAVIER

RUBRICA.

(R.- 328049)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS NORTE

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002/11**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-018T4L006-N2-2011, en la modalidad de contrato abierto con precios máximos de referencia, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: la ventanilla de bases de la Subgerencia de Recursos Materiales, R.N., planta baja del edificio administrativo de Pemex Exploración y Producción, sita en el interior del Campo Pemex sin número, colonia Herradura, código postal 93370, Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, teléfono 01 (782) 82 612-44, los días hábiles, para PEP de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	"Servicio de fumigación por aspersión y nebulización para el control de plagas en instalaciones del Activo Integral Veracruz".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2011.
Visita a instalaciones	7/07/2011, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	8/07/2011, 13:00 horas Sala No. 5.
Presentación y apertura de proposiciones	22/07/2011, 10:00 horas Sala No. 1.
Junta pública para dar a conocer el Fallo de la Licitación	10/08/2011, 9:00 horas Sala No. 5.

Ambos actos, derivados del presente resumen de convocatoria se realizarán en el horario indicado y en las Salas de la Subgerencia de Recursos Materiales, R.N., sita en edificio administrativo Pemex Exploración y Producción, planta baja, interior del Campo Pemex sin número, colonia Herradura, código postal 93370, Poza Rica de Hidalgo, Veracruz.

POZA RICA DE HIDALGO, VER., A 30 DE JUNIO DE 2011.

SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES

NOE ZUARTH CORZO

RUBRICA.

(R.- 328125)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS NORTE

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS**CONVOCATORIA No. 016**

De conformidad con la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM), su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), los Tratados de Libre Comercio suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos que contemplan un título o capítulo de Compras del Sector Público de los que México sea parte, la Subgerencia de Recursos Materiales Región Norte convoca a los interesados a participar en la licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los tratados, número 18575004-516-11, en la modalidad de contrato abierto con precios máximos de referencia.

Las bases que contienen las reglas de participación, se podrán obtener a partir de la publicación de la presente convocatoria, de manera electrónica y sin costo alguno en la página de Internet: www.pep.pemex.com en el menú de licitaciones, en la opción licitaciones en proceso o bien a solicitud del interesado, proporcionando su propio dispositivo de almacenamiento electrónico (CD, USB, etc.), en el Módulo de recepción de documentos y atención a contratistas y proveedores de la Subgerencia de Recursos Materiales, R.N., en el domicilio de la Convocante, cita en la Planta Baja del edificio Administrativo de Pemex Exploración y Producción R.N., en el Interior del Campo Pemex, sin número colonia Herradura, código postal 93370, en la ciudad de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, los días hábiles de lunes a viernes y de 8:00 a 14:00 horas, teléfono 01(782) 8261244.

Los eventos del procedimiento de contratación se realizarán conforme al siguiente cronograma:

Descripción de los servicios	"Rehabilitación Integral de árboles de válvulas de pozos petroleros del Activo Integral Aceite Terciario del Golfo".
Visita a instalaciones	6/07/2011, 10:00 Hrs.
Primera junta de aclaraciones para precalificación	8/07/2011, 9:30 Hrs. Sala No. 1.
Fecha de recepción de documentación para la precalificación de participantes	25/07/2011, 16:30 Hrs. Sala No. 3.
Acto de comunicación de resultado de la precalificación	28/07/2011, 16:30 Hrs. Sala No. 4.
Primera junta aclaraciones	29/07/2011, 10:00 Hrs. Sala No. 1.
Limite para llevar a cabo juntas de aclaraciones para la etapa de apertura de propuestas	5/08/2011
Presentación y apertura de propuestas	15/08/2011, 10:00 Hrs. Sala No. 2.
Junta publica para dar a conocer el fallo de la licitación	29/08/2011, 17:00 Hrs. Sala No. 2.

- La reunión para la visita al lugar de los servicios se llevará a cabo en la Coordinación de Enlace Operativo del AIATG, ubicada en el interior del Campo Pemex, puerta 2, colonia Herradura (frente a la Administración del AIPRA), código postal 93370, Poza Rica, Veracruz.
- Los eventos posteriores a la visita se llevarán a cabo en las salas de juntas de Subgerencia de Recursos Materiales Norte, ubicadas en el domicilio de la convocante.
- El plazo de ejecución de los servicios lo establecerá el supervisor de PEP al proveedor en la orden de servicio de acuerdo a lo establecido en los anexos "BG" y "BP" de estas bases de licitación y la vigencia será a partir de la formalización del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2011.
- Las condiciones de reserva o confidencialidad son las establecidas en las bases de licitación.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- La moneda que deberán presentarse las propuestas será: peso mexicano.
- No podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos de la LPM, su Reglamento y las DAC.

POZA RICA DE HIDALGO, VER., A 30 DE JUNIO DE 2011.

SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES

NOE ZUARTH CORZO

RUBRICA.

(R.- 328057)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE SERVICIOS MARINOS
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA No. 028

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM), su Reglamento (RLPM), y las disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), se convoca a los interesados a participar en la licitación pública que a continuación se indica:

Licitación pública internacional con TLC número 18575107-537-11.

Descripción general de la contratación	Adquisición de conexiones de acero al carbón (reducciones y tee's), mediante pedido abierto.
Alcance de la contratación	Se detalla en los anexos de la presente licitación.
Plazo de entrega de los bienes	45 y 60 días naturales, contados a partir de la formalización de la orden de surtimiento.
Lugar, fecha y hora de la junta de aclaraciones	Sala de juntas Mulkinah, edificio Kikab, 4o. nivel, ubicado en Calle 60 cruzamiento Av. Aviación y Av. Concordia, Col. Petrolera, C.P. 24180. Fecha: 15 de julio de 2011. Hora: 9:00 Hrs.

- Las bases de licitación se encuentran disponibles a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, de manera electrónica en la dirección <http://www.pep.pemex.com> y en el domicilio de la convocante, ubicado en el edificio complementario uno, tercer nivel, calle Aviación sin número entre avenida Periférica Norte y Calle 60, colonia Petrolera, código postal 24166, Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono (938) 381 1200, extensión 51069, en el horario de 8:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles. Las bases de licitación serán gratuitas, pero será requisito realizar la inscripción correspondiente.
- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
- Las monedas en la que podrán presentarse las propuestas para esta licitación es: peso mexicano y dólar de los Estados Unidos de América.
- No podrán participar los licitantes individuales y cada uno de los miembros de una propuesta conjunta que se encuentren bajo los supuestos del artículo 53 fracción V, e inhabilitados en términos del artículo 59, ambos de la LPM, y del artículo 12 de las DAC.
- La información confidencial que presenten los licitantes deberá ser identificada como tal en el documento 10 contenido en las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 30 DE JUNIO DE 2011.
SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES, GAFSM, SAF
C. LUIS GUILLERMO GUERRERO DEL ANGEL
RUBRICA.

(R.- 328042)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE SERVICIOS MARINOS
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA No. 029

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM); su Reglamento (RLPM), y las Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), se convoca a los interesados a participar en la licitación pública, que se indica a continuación:

Licitación pública internacional con TLC número 18575107-538-11.

Descripción general de la contratación	Adquisición de conexiones de acero al carbón (codos).
Alcance de la contratación	Se detalla en los anexos de la presente licitación.
Plazo de entrega de los bienes	45 y 60 días naturales, se detalla en los anexos de la presente licitación.
Lugar, fecha y hora de la junta de aclaraciones	Lugar: Sala de licitaciones Tercer Nivel, en la dirección abajo mencionada, Fecha: 12 de julio de 2011, Hora: 16:00 horas.

- Las bases de licitación se encuentran disponibles a partir de esta fecha de manera electrónica en la dirección <http://www.pep.pemex.com> y en el domicilio de la convocante, ubicado en el Edificio Complementario Uno, Calle Aviación S/N entre Avenida Periférica Norte y Calle 60, Colonia Petrolera, código postal 24166, Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono (938) 38 11200 extensión 51055, en el horario de 8:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles. Las bases de licitación serán gratuitas. Para poder participar en la Licitación será requisito realizar la inscripción correspondiente.
- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
- La moneda en la que podrán presentarse las propuestas es peso mexicano o dólar de los Estados Unidos de América.
- En esta licitación no podrán participar o celebrar contrato las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53, fracción V, o inhabilitadas en términos del artículo 59, ambos de la LPM, y del artículo 12 de las DAC.
- La información confidencial que presenten los licitantes podrá ser identificada como tal en el Documento 10 contenido en las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 30 DE JUNIO DE 2011.
SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES
LUIS GUILLERMO GUERRERO DEL ANGEL
RUBRICA.

(R.- 328163)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS NORTE

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CONVOCATORIA No. 044

De conformidad con la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM), su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), la Subgerencia de Recursos Materiales Región Norte convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, número 18575008-577-11.

Las bases que contienen las reglas de participación, se podrán obtener a partir de la publicación de la presente convocatoria, de manera electrónica y sin costo alguno en la página de Internet: www.pep.pemex.com en el menú de licitaciones, en la opción licitaciones en proceso o bien a solicitud del interesado, proporcionando su propio dispositivo de almacenamiento electrónico (CD, USB, etc.), en el módulo de recepción de documentos y atención a contratistas y proveedores de la Subgerencia de Recursos Materiales Norte, en el domicilio de la convocante, sita en la planta baja del edificio administrativo de Pemex Exploración y Producción R. N., en el interior del Campo Pemex sin número, colonia Herradura, código postal 93370, en la ciudad de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, los días hábiles, de lunes a viernes, y de 8:00 a 14:00 horas, teléfono 01(782) 8261244.

Los eventos del procedimiento de contratación se realizarán conforme al siguiente cronograma:

Descripción de general de la obra	"Construcción de Obras Complementarias para los Campos del Activo Integral Aceite Terciario del Golfo."
Visita de obra	4/07/2011, 10:00 Hrs.
Primera junta de aclaraciones	12/07/2011, 17:00 Hrs. Sala No. 5.
Límite para llevar a cabo juntas de aclaraciones para la etapa de apertura de propuestas	25/07/2011.
Presentación y apertura de propuestas	4/08/2011, 9:30 Hrs. Sala No. 5.
Junta pública para dar a conocer el fallo de la licitación	25/08/2011, 17:00 Hrs. Sala No. 1.

- El lugar de reunión a la visita de obra será: la sala de juntas Lankahuasa, edificio Ex Logística Activo Integral Aceite Terciario del Golfo, ubicada en bulevar Lázaro Cárdenas sin número, puerta número 1, colonia Herradura, código postal 93370 Poza Rica, Veracruz.
- Los eventos posteriores a la visita se llevarán a cabo en las salas de juntas de Subgerencia de Recursos Materiales Norte, ubicadas en el domicilio de la convocante.
- El plazo de ejecución de los servicios será de: 845 días naturales.
- Las condiciones de reserva o confidencialidad son las establecidas en las bases de licitación.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- La moneda que deberán presentarse las propuestas será: peso mexicano.
- No podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos de la LPM, su Reglamento y las DAC.

POZA RICA DE HIDALGO, VER., A 30 DE JUNIO DE 2011.

SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES

NOE ZUARTH CORZO

RUBRICA.

(R.- 328130)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS NORTE

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CONVOCATORIA No. 045

De conformidad con la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM), su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), la Subgerencia de Recursos Materiales Región Norte convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, número 18575008-578-11. Las bases que contienen las reglas de participación, se podrán obtener a partir de la publicación de la presente convocatoria, de manera electrónica y sin costo alguno en la página de Internet: www.pep.pemex.com en el menú de licitaciones, en la opción licitaciones en proceso o bien a solicitud del interesado, proporcionando su propio dispositivo de almacenamiento electrónico (CD, USB, etc.), en el Módulo de recepción de documentos y atención a contratistas y proveedores de la Subgerencia de Recursos Materiales Norte, en el domicilio de la convocante, cita en la planta baja del Edificio Administrativo de Pemex Exploración y Producción R. N., en el interior del Campo Pemex, sin número colonia Herradura, código postal 93370, en la ciudad de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, los días hábiles, de lunes a viernes, y de 8:00 a 14:00 horas, teléfono 01(782) 8261244.

Los eventos del procedimiento de contratación se realizarán conforme al siguiente cronograma:

Descripción general de la obra	"Construcción de Amarre de Pozos y Patines de Recolección de Hidrocarburos para los Campos del Activo Integral Veracruz"
Visita de obra	4/07/2011, 10:00 Hrs.
Primera junta de aclaraciones para precalificación	7/07/2011, 17:00 Hrs. Sala No. 5
Fecha de recepción de documentos para la precalificación de participantes	27/07/2011, 9:30 Hrs. Sala No. 4
Acto de comunicación de resultado de la precalificación	2/08/2011, 17:00 Hrs. Sala No. 3
Primera junta de aclaraciones para la etapa de apertura de propuestas	5/08/2011, 9:30 Hrs. Sala No. 1
Limite para llevar a cabo juntas de aclaraciones para la etapa de apertura de propuestas	9/08/2011
Presentación y apertura de propuestas	19/08/2011, 9:30 Hrs. Sala No. 3
Junta Publica para dar a conocer el fallo de la licitación	9/09/2011, 17:00 Hrs. Sala No. 3

- El lugar de reunión a la visita de obra será: el Módulo "H" Centro administrativo Mocambo, ubicado en avenida Urano número 420, colonia Ylang Ylang, código postal 94298, Boca del Río, Veracruz.
- Los eventos posteriores a la visita se llevarán a cabo en las salas de juntas de Subgerencia de Recursos Materiales Norte, ubicadas en el domicilio de la convocante.
- El plazo de ejecución de los servicios será de: 692 días naturales.
- Las condiciones de reserva o confidencialidad son las establecidas en las bases de licitación.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- La moneda que deberán presentar las propuestas será: peso mexicano.
- No podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos de la LPM, su Reglamento y las DAC.

POZA RICA DE HIDALGO, VER., A 30 DE JUNIO DE 2011.

SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES

NOE ZUARTH CORZO

RUBRICA.

(R.- 328113)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE SERVICIOS MARINOS
CONVOCATORIA No. 506

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional con TLC número 18575108-506-11, de conformidad con los tratados de libre comercio suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un título o capítulo de compras del sector público, cuyas bases de licitación estarán disponibles para consulta o para obtenerlas en forma gratuita, en internet: <http://www.pep.pemex.com>, sin embargo, será requisito solicitar por escrito la inscripción correspondiente.

Descripción general de la contratación	Planes de inspección basada en riesgo de circuitos y recipientes de proceso de instalaciones "AA" y "A" de la Región Marina Noreste.
Alcance de la contratación	Se detalla en los anexos de la presente licitación.
Plazo de ejecución	477 días naturales.
Periodo de inscripción y obtención de bases de licitación	A partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta inclusive el acto de presentación y apertura de propuestas técnicas.
Primera junta de aclaraciones	14 de julio de 2011 a las 9:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	9 de agosto de 2011 a las 9:00 Hrs.

- No habrá visita al sitio de los trabajos.
- Los actos de junta de aclaraciones y la presentación y apertura de propuestas, se llevarán a cabo en el tercer y primer nivel respectivamente del Edificio Complementario Uno, ubicado en Calle Aviación sin número, entre avenida Periférica Norte y Calle 60, colonia Petrolera, código postal 24166, en Ciudad del Carmen, Campeche, de la Gerencia de Administración y Finanzas de Servicios Marinos de la Subdirección de Administración y Finanzas.
- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
- La moneda en la que deberán presentarse las propuestas es: peso mexicano.
- No podrán participar los licitantes individuales y cada uno de los miembros de una propuesta conjunta que se encuentren bajo los supuestos del artículo 53, fracción V, e inhabilitados en términos del artículo 59, ambos de la Ley de Petróleos Mexicanos, y del artículo 12 de las Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad. Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato DA-6 de las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

La información técnica incluida en las bases de licitación podrá ser usada por el licitante exclusivamente para la elaboración de su proposición, por lo que la información confidencial no podrá ser revelada a tercero alguno sin el consentimiento expreso y dado por escrito por PEP. Asimismo, no le otorga derecho alguno de propiedad intelectual.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 30 DE JUNIO DE 2011.

GERENTE

C. ALFREDO ESTRADA BARRERA

RUBRICA.

(R.- 328128)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION REGION NORTE, ACTIVO INTEGRAL BURGOS

COORDINACION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL 18575109-510-11**CONVOCATORIA No. 510/11**

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM), su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación (DAC) en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, el Departamento de Recursos Materiales, A.I.B., convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional número 18575109-510-11 que se realiza bajo la cobertura de los tratados celebrados entre México y otros países, para la contratación de los servicios cuya descripción general es: "reparación y fabricación de casetas, remolques y plataformas a vehículos en el Activo Integral Burgos".

Las bases que contienen las reglas de participación, se encuentran disponibles a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta 10 días naturales, previos al día de la presentación y apertura de proposiciones, de manera electrónica y sin costo alguno en la página de Internet <http://www.pep.pemex.com/licitaciones/paginas/licitaciones.aspx>; o bien, a solicitud del interesado proporcionando su propio CD o USB, en el edificio del Departamento de Recursos Materiales, A.I.B., Area de Contratación de Obras, Bienes y Servicios, con domicilio de la convocante en bulevar Morelos y calle Tamaulipas (puerta número 5, Pemex Exploración y Producción) sin número, colonia Rodríguez, código postal 88630, Reynosa, Tamaulipas, teléfono (899) 909-0475, 909-0476, los días de lunes a viernes con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas.

Los eventos del procedimiento de contratación se realizarán conforme al siguiente cronograma:

Visita a instalaciones	14/Jul./11, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	15/Jul./11, 10:00 horas, Sala 1.
Presentación y apertura de proposiciones	9/Ago./11, 9:00 horas, Sala 2.
Junta pública para dar a conocer el fallo de la licitación	26/Ago./11, 12:00 horas, Sala 1.
Fecha estimada para formalizar el contrato	9/Sep./11.
Plazo de ejecución de los trabajos	842 días naturales.

- La reunión para la visita al lugar de los servicios se llevará a cabo en la sala de juntas del Departamento de Logística y Restauración de Areas, A.I.B., puerta número 5, ubicado en la misma dirección de la convocante.
- Los actos de junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones y fallo se llevarán a cabo en las salas de juntas del Area de Contratación de Obras, Bienes y Servicios, ubicadas en el domicilio de la convocante.
- Las condiciones de reserva o confidencialidad son las establecidas en las bases de licitación.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en peso mexicano.
- Alcances: mantener la disponibilidad de las unidades pesadas, semipesado y ligera con sus casetas, remolques y roll bar en óptimas condiciones para desempeñar las funciones con seguridad en el Activo Integral Burgos.
- Los licitantes podrán participar de manera individual o de manera conjunta, en cuyo caso para la evaluación técnica y económica, se tomarán en cuenta las capacidades y experiencia del consorcio de empresas en su conjunto.
- No podrán participar en la presente licitación las personas físicas o morales que se encuentren impedidas en términos de la LPM, su Reglamento y las DAC.

REYNOSA, TAMPS., A 30 DE JUNIO DE 2011.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DEL ACTIVO INTEGRAL BURGOS

JORGE ALEJANDRO VELAZQUEZ CASADOS

RUBRICA.

(R.- 328059)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION REGION NORTE, ACTIVO INTEGRAL BURGOS

COORDINACION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL 18575109-511-11**CONVOCATORIA No. 511/11**

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM), su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación (DAC) en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, el Departamento de Recursos Materiales, A.I.B., convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional número 18575109-511-11 que se realiza bajo la cobertura de los tratados celebrados entre México y otros países, para la contratación de los servicios cuya descripción general es:

“Rehabilitación y acondicionamiento a equipo de bombeo de líquidos del Activo Integral Burgos”.

Las bases que contienen las reglas de participación, se encuentran disponibles a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta 10 días naturales, previos al día de la presentación y apertura de proposiciones, de manera electrónica y sin costo alguno en la página de Internet <http://www.pep.pemex.com/licitaciones/paginas/licitaciones.aspx>; o bien, a solicitud del interesado proporcionando su propio CD o USB, en el edificio del Departamento de Recursos Materiales, A.I.B., Area de Contratación de Obras, Bienes y Servicios, con domicilio de la convocante en bulevar Morelos y calle Tamaulipas (puerta número 5, Pemex Exploración y Producción) sin número, colonia Rodríguez, código postal 88630, Reynosa, Tamaulipas, teléfono (899) 909-0475 y 909-0476, los días de lunes a viernes con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas.

Los eventos del procedimiento de contratación se realizarán conforme al siguiente cronograma:

Visita a instalaciones	14/Jul./11, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	15/Jul./11, 10:00 horas, Sala 2.
Presentación y apertura de proposiciones	10/Ago./11, 9:00 horas, Sala 2.
Junta pública para dar a conocer el fallo de la licitación	30/Ago./11, 12:00 horas, Sala 1.
Fecha estimada para formalizar el contrato	14/Sep./11.
Plazo de ejecución de los trabajos	1200 días naturales.

- La reunión para la visita al lugar de los servicios se llevará a cabo en la sala de juntas del Departamento de Mantenimiento a Sistemas de Separación y Bombeo, A.I.B., puerta número 5, ubicado en la misma dirección de la convocante.
- Los actos de junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones y fallo se llevarán a cabo en las salas de juntas del Area de Contratación de Obras, Bienes y Servicios, ubicado en el domicilio de la convocante.
- Las condiciones de reserva o confidencialidad son las establecidas en las bases de licitación.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en peso mexicano.
- Alcances: aumentar la confiabilidad operativa, disminuir costos por re TRABADOS, dar cumplimiento a los programas de producción y la normatividad vigente, así como la mejora continua en materia de seguridad y protección ambiental.
- Los licitantes podrán participar de manera individual o de manera conjunta, en cuyo caso para la evaluación técnica y económica, se tomarán en cuenta las capacidades y experiencia del consorcio de empresas en su conjunto.
- No podrán participar en la presente licitación las personas físicas o morales que se encuentren impedidas en términos de la LPM, su Reglamento y las DAC.

REYNOSA, TAMPS., A 30 DE JUNIO DE 2011.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DEL ACTIVO INTEGRAL BURGOS

JORGE ALEJANDRO VELAZQUEZ CASADOS

RUBRICA.

(R.- 328056)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
SUBDIRECCION DE PERFORACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE PERFORACION
SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DIVISION MARINA
CONVOCATORIA No. 526

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 fracciones I, II, III y IV de la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM); 50 fracción I, 53 fracción II y 55 de su Reglamento, así como en los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional de conformidad con los tratados de libre comercio suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos con tiempos recortados, dentro de los cuales se suscribió un título o capítulo de compras del sector público, que se indica a continuación:

Licitación pública internacional bajo el TLC con tiempos recortados número 18575050-526-11.

Descripción general de la contratación	Plazo de ejecución de los trabajos	Lugar, fecha y hora de la junta de aclaraciones
Trabajos de fluidos limpios libres de sólidos para las operaciones de terminación, reparación y pruebas de formación de los pozos de la Región Marina, Paquete B.	97 días naturales	Lugar: sala de licitaciones Popolná II ubicada en la Superintendencia de Recursos Materiales División Marina, en la dirección abajo mencionada. Fecha: 8 de julio de 2011 Hora: 11:00 horas

Las bases de licitación se encuentran disponibles a partir de esta fecha de manera electrónica en la dirección www.pep.pemex.com y en el domicilio de la convocante, ubicado en la Superintendencia de Recursos Materiales, División Marina, ubicada en Calle 58 número 7, colonia Petrolera, código postal 24179, Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono 01 (938) 3811200, extensión 20667, en el horario de 8:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, en días hábiles y hasta inclusive un día previo de la fecha establecida para la presentación y apertura de proposiciones. Las bases de licitación serán gratuitas, pero será requisito solicitar por escrito la inscripción correspondiente.

La información confidencial que se proporcione para la licitación será la indicada en las bases y será usada exclusivamente para los fines estipulados por la convocante en las bases de licitación, para lo cual deberán suscribir la carta de confidencialidad que para dichos efectos se les proporcionará previo a la entrega de la información.

Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

La moneda en la que podrán presentarse las propuestas es el peso mexicano. y/o dólar de los Estados Unidos de América; los licitantes nacionales podrán presentar sus proposiciones en la misma moneda extranjera que se determinó o en peso mexicano.

En esta licitación no podrán participar o celebrar contrato las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53, fracción V, o inhabilitadas en términos del artículo 59, ambos de la LPM, y del artículo 12 de las DAC.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 30 DE JUNIO DE 2011.
SUBGERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, DIVISION MARINA
ING. ARTURO ALFREDO MUSALEM SOLIS
RUBRICA.

(R.- 328115)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS SUR

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, número 18575055-526-11, cuyas bases de licitación estarán disponibles para consulta o para obtenerlas en forma gratuita, en Internet: <http://www.pep.pemex.com>.

Descripción de los bienes.	Suministro de gas L.P., a motores de combustión interna a gas en unidades de bombeo mecánico y unidades de aceite caliente del Activo Integral Cinco Presidentes.
Alcances de la contratación.	Se detalla en los anexos de la presente licitación
Plazo de entrega.	6 días naturales contados a partir de la recepción de la orden de surtimiento por parte del proveedor.
Periodo de inscripción y obtención de bases de licitación.	A partir de la publicación de la presente convocatoria a la fecha límite establecida en el cronograma del proceso de licitación de las bases.
Junta de aclaraciones.	6 de julio de 2011, 16:30 horas, Sala 2-H.
Presentación y apertura de propuestas.	22 de julio de 2011, 12:00 horas, Sala 4-H.

- Los actos de junta de aclaraciones y la presentación y apertura de propuestas se llevarán a cabo en las salas de juntas de la Subgerencia de Recursos Materiales, Región Sur, ubicadas en edificio Herradura, planta baja del Centro Técnico Administrativo de Pemex Exploración y Producción, Región Sur, sito en avenida Campo Sitio Grande número 2000, Fraccionamiento Carrizal, código postal 86030, Villahermosa, Tabasco.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No podrán participar los licitantes individuales y cada uno de los miembros de una propuesta conjunta que se encuentren bajo los supuestos del artículo 53, fracción V, e inhabilitadas en términos del artículo 59, ambos de la Ley de Petróleos Mexicanos, y del artículo 12 de las disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad. La información técnica incluida en las bases de licitación podrá ser usada por el licitante exclusivamente para la elaboración de su proposición, por lo que la Información Confidencial no podrá ser revelada a tercero alguno sin el consentimiento expreso y dado por escrito por PEP. Asimismo, no le otorga derecho alguno de propiedad intelectual.

Por otra parte, la información confidencial que presenten los licitantes deberá ser identificada como tal en el Formato DA-7 contenido en las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

VILLAHERMOSA, TAB., A 30 DE JUNIO DE 2011.
E.D. SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
ING. JULIAN ROMERO DEYA
RUBRICA.

(R.- 328133)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS SUR

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 18575095-533-11, cuyas bases de licitación estarán disponibles para consulta o para obtenerlas en forma gratuita, en Internet: <http://www.pep.pemex.com/Licitaciones/Paginas/Licitaciones.aspx>.

Descripción de los servicios	Mantenimiento preventivo y/o correctivo a equipos de aire acondicionado y refrigeración de la Región Sur paquete MU-13
Alcances de la contratación	Se detalla en los anexos de la presente licitación.
Plazo de ejecución de los servicios	Los servicios se ejecutarán conforme los plazos que se establecen en el punto IV del Anexo "B".
Periodo de inscripción y obtención de bases de licitación	A partir de la publicación de la presente convocatoria a la fecha de entrega de documentación para precalificación establecida en el Cronograma del Procedimiento de Contratación de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones	5 de julio de 2011. 16:30 horas. Sala 1H.
Entrega de documentación para precalificación	12 de julio de 2011. 9:00 horas. Sala 2H.

- Los actos de junta de aclaraciones, precalificación y presentación y apertura de propuestas, se llevarán a cabo en las salas de juntas de la Subgerencia de Recursos Materiales Región Sur, ubicadas en edificio Herradura, planta baja del Centro Técnico Administrativo de Pemex Exploración y Producción, Región Sur, sito en avenida Campo Sitio Grande número 2000, fraccionamiento Carrizal, código postal 86030, Villahermosa, Tabasco.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.
- La moneda en que deberán cotizar la propuesta será: peso mexicano.
- No podrán participar los licitantes individuales y cada uno de los miembros de una propuesta conjunta que se encuentren bajo los supuestos del artículo 53, fracción V, e inhabilitados en términos del artículo 59, ambos de la Ley de Petróleos Mexicanos, y del artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad. La información técnica incluida en las bases de licitación podrá ser usada por el licitante exclusivamente para la elaboración de su propuesta, por lo que la Información Confidencial no podrá ser revelada a tercero alguno sin el consentimiento expreso y dado por escrito por PEP. Asimismo, no le otorga derecho alguno de propiedad intelectual.
- Por otra parte, la información confidencial que presenten los licitantes deberá ser identificada como tal en el Formato DA-7 contenido en las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

VILLAHERMOSA, TAB., A 30 DE JUNIO DE 2011.

E. D. SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES REGION SUR

ING. JULIAN ROMERO DEYA

RUBRICA.

(R.- 328154)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS MARINAS
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, REGION MARINA SUROESTE
SUPERINTENDENCIA DE CONTRATACION DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS
CALLE UNIVERSIDAD No. 12, COLONIA PEMEX I, CD. DEL CARMEN, CAMPECHE
TEL. (01-938) 38-112-00, EXTS. 2-24-75 Y 2-24-78

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DEL TLC CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados de libre comercio suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un título o capítulo de compras del Sector Público número 18575035-511-11, cuyas bases de licitación estarán disponibles para consulta o para obtenerlas en forma gratuita en Internet: <http://www.pep.pemex.com>.

Descripción de los servicios	Servicio integral de deshidratación de crudo ligero en la Región Marina Suroeste.
Alcances de la contratación	Se especifican en los anexos de la presente licitación.
Plazo de ejecución	943 días naturales del 1 de enero de 2012 al 31 de julio de 2014.
Periodo de inscripción y obtención de bases de licitación	A partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el 9 de septiembre de 2011.
Visita al sitio	8 de julio de 2011 a las 9:00 horas.
Primera junta de aclaraciones	11 de julio de 2011 a las 11:00 horas.
Evento de recepción de documentación etapa de precalificación	19 de julio de 2011 a las 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20 de septiembre de 2011 a las 10:00 horas.

La visita al sitio, se efectuará en la fecha y hora indicadas en el rubro correspondiente del cuadro superior, en el laboratorio de control de calidad Terminal Marítima de Dos Bocas, Paraíso, Tabasco, ubicada en Ranchería "El Limón", sin número, código postal 86600.

Los actos públicos se efectuarán en las fechas y horas indicadas en el rubro correspondiente del cuadro superior. La junta de aclaraciones, evento de recepción de documentación para la precalificación y la presentación y apertura de proposiciones se realizarán en la sala de licitaciones número 2, de la Subgerencia de Recursos Materiales, ubicada en calle Universidad número 12, colonia Pemex I, código postal 24180, Ciudad del Carmen, Campeche.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

La moneda en que se deberán presentarse las proposiciones será: peso mexicano.

No podrán participar los licitantes individuales y cada uno de los miembros de una propuesta conjunta que se encuentren bajo los supuestos del artículo 53 fracción V, y que se encuentren inhabilitados en términos del artículo 59, ambos de la Ley de Petróleos Mexicanos, y del artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Condiciones de confidencialidad: el licitante deberá considerar y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de PEP, y no podrá usarla o reproducirla total ni parcialmente para fines diversos de los que se estipulen en el contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de PEP. Asimismo, no le otorgará derecho alguno de propiedad intelectual.

Por otra parte, la información confidencial que presenten los licitantes deberá ser identificada como tal en el formato DA-7, contenido en las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública Gubernamental.

La licitación tendrá una etapa de precalificación relacionada con el objeto de la contratación, como una primera etapa de evaluación de este procedimiento de contratación.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 30 DE JUNIO DE 2011.
E.D. SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, REGION MARINA SUROESTE
DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS MARINAS
ING. LAURA P. MASS GONGORA
RUBRICA.

(R.- 328167)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS SUR

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de los capítulos de compras del Sector Público de los Tratados de Libre Comercio suscritos por México, número 18575055-525-11, cuyas bases de licitación estarán disponibles para consulta o para obtenerlas en forma gratuita, en Internet: <http://www.pep.pemex.com/Licitaciones/Paginas/Licitaciones.aspx>.

Descripción de los bienes	Adquisición de refacciones para equipos de aire acondicionado y refrigeración para los Activos Integrales y Gerencias de la Región Sur
Alcances de la contratación	Se detalla en los anexos de la presente licitación.
Plazo de entrega	30 días naturales contados a partir de la recepción de la orden de surtimiento por parte del proveedor.
Periodo de inscripción y obtención de bases de licitación	A partir de la publicación de la presente convocatoria a la fecha de entrega de documentación para precalificación establecida en el cronograma del proceso de licitación de las bases.
Junta de aclaraciones	7 de julio de 2011, 12:00 horas, Sala 4-H.
Entrega de documentación para precalificación	20 de julio de 2011, 12:00 horas, Sala 3-H.

- Los actos de junta de aclaraciones, precalificación y presentación y apertura de propuestas se llevarán a cabo en las salas de juntas de la Subgerencia de Recursos Materiales, Región Sur, ubicadas en edificio Herradura, planta baja del Centro Técnico Administrativo de Pemex Exploración y Producción, Región Sur, sito en avenida Campo Sitio Grande número 2000, Fraccionamiento Carrizal, código postal 86030, Villahermosa, Tabasco.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No podrán participar los licitantes individuales y cada uno de los miembros de una propuesta conjunta que se encuentren bajo los supuestos del artículo 53, fracción V, e inhabilitadas en términos del artículo 59, ambos de la Ley de Petróleos Mexicanos, y del artículo 12 de las Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad. La información técnica incluida en las bases de licitación podrá ser usada por el licitante exclusivamente para la elaboración de su propuesta, por lo que la información confidencial no podrá ser revelada a tercero alguno sin el consentimiento expreso y dado por escrito por PEP. Asimismo, no le otorga derecho alguno de propiedad intelectual.

Por otra parte, la información confidencial que presenten los licitantes deberá ser identificada como tal en el Formato DA-7 contenido en las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

VILLAHERMOSA, TAB., A 30 DE JUNIO DE 2011.
E. D. SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, REGION SUR
ING. JULIAN ROMERO DEYA
RUBRICA.

(R.- 328138)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS SUR

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional TLC, de conformidad con los Tratados de Libre Comercio Suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un Título o Capítulo de Compras del Sector Público, número 18575095-534-11, cuyas bases de licitación estarán disponibles para consulta o para obtenerlas en forma gratuita, en Internet: <http://www.pep.pemex.com/Licitaciones/Paginas/Licitaciones.aspx>.

Descripción de los servicios	Mantenimiento preventivo y/o correctivo de árboles de válvulas con suministro de accesorios y refacciones para pozos del Activo Integral Macuspana y otros de la Región Sur.
Alcances de la contratación	Se detalla en los anexos de la presente licitación.
Plazo de ejecución de los servicios	Los servicios se ejecutarán conforme los plazos que se establecen en el punto 4 del Anexo "B".
Periodo de inscripción y obtención de bases de licitación	A partir de la publicación de la presente convocatoria a la fecha de entrega de documentación para precalificación establecida en el cronograma del procedimiento de contratación de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones	5 de julio de 2011. 16:30 horas. Sala 3 H.
Entrega de documentación para precalificación	13 de julio de 2011. 16:30 horas. Sala 2 H.

- Los actos de junta de aclaraciones, precalificación y presentación y apertura de propuestas, se llevarán a cabo en las salas de juntas de la Subgerencia de Recursos Materiales Región Sur, ubicadas en edificio Herradura, planta baja del Centro Técnico Administrativo de Pemex Exploración y Producción, Región Sur, sito en avenida Campo Sitio Grande número 2000, fraccionamiento Carrizal, código postal 86030, Villahermosa, Tabasco.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: peso mexicano.
- No podrán participar los licitantes individuales y cada uno de los miembros de una propuesta conjunta que se encuentren bajo los supuestos del artículo 53, fracción V, e inhabilitados en términos del artículo 59, ambos de la Ley de Petróleos Mexicanos, y del artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad. La información técnica incluida en las bases de licitación podrá ser usada por el licitante exclusivamente para la elaboración de su propuesta, por lo que la información confidencial no podrá ser revelada a tercero alguno sin el consentimiento expreso y dado por escrito por PEP. Asimismo, no le otorga derecho alguno de propiedad intelectual.
- Por otra parte, la información confidencial que presenten los licitantes deberá ser identificada como tal en el Formato DA-7 contenido en las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

VILLAHERMOSA, TAB., A 30 DE JUNIO DE 2011.

E.D. SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, REGION SUR

ING. JULIAN ROMERO DEYA

RUBRICA.

(R.- 328156)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS SUR

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional TLC, de conformidad con los Tratados de Libre Comercio Suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un título o capítulo de compras del sector público, número 18575095-535-11, cuyas bases de licitación estarán disponibles para consulta o para obtenerlas en forma gratuita, en Internet: <http://www.pep.pemex.com/Licitaciones/Paginas/Licitaciones.aspx>.

Descripción de los servicios	Elaboración y/o actualización de estudios de salud en el trabajo y atlas de riesgo a la salud en instalaciones de PEP, Región Sur.
Alcances de la contratación	Se detalla en los anexos de la presente licitación.
Plazo de ejecución de los servicios	Los servicios se ejecutarán conforme los plazos que se establecen en el punto 4 del anexo "B".
Periodo de inscripción y obtención de bases de licitación	A partir de la publicación de la presente convocatoria a la fecha de entrega de documentación para precalificación establecida en el cronograma del procedimiento de contratación de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones	8 de julio de 2011. 16:30 horas. Sala 1 H.
Entrega de documentación para precalificación	18 de julio de 2011. 16:30 horas. Sala 3 H.

- Los actos de junta de aclaraciones, precalificación y presentación y apertura de propuestas, se llevarán a cabo en las salas de juntas de la Subgerencia de Recursos Materiales Región Sur, ubicadas en el edificio Herradura, planta baja del Centro Técnico Administrativo de Pemex Exploración y Producción, Región Sur, sito en avenida Campo Sitio Grande número 2000, Fraccionamiento Carrizal, código postal 86030, Villahermosa, Tabasco.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.
- La moneda en que deberán cotizar la propuesta será: peso mexicano.
- No podrán participar los licitantes individuales y cada uno de los miembros de una propuesta conjunta que se encuentren bajo los supuestos del artículo 53, fracción V, e inhabilitados en términos del artículo 59, ambos de la Ley de Petróleos Mexicanos, y del artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad. La información técnica incluida en las bases de licitación podrá ser usada por el licitante exclusivamente para la elaboración de su propuesta, por lo que la información confidencial no podrá ser revelada a tercero alguno sin el consentimiento expreso y dado por escrito por PEP. Asimismo, no le otorga derecho alguno de propiedad intelectual.
- Por otra parte, la información confidencial que presenten los licitantes deberá ser identificada como tal en el Formato DA-7 contenido en las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

VILLAHERMOSA, TAB., A 30 DE JUNIO DE 2011.

E. D. SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES REGION SUR

ING. JULIAN ROMERO DEYA

RUBRICA.

(R.- 328165)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DEL
ACTIVO INTEGRAL BURGOS DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. LA-018T4L016-T11-2011
RESUMEN DE CONVOCATORIA
CODIGO DE EXPEDIENTE No. 31173

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número LA-018T4L016-T11-2011 que se realiza bajo la cobertura de los tratados celebrados entre México y otros países, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles a partir de su fecha de publicación, y hasta el sexto día natural previo al acto de recepción y apertura de proposiciones, de manera electrónica y sin costo alguno en la página de Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante ubicado en el edificio del Departamento de Recursos Materiales, A.I.B. en bulevar Morelos y calle Tamaulipas (puerta número 5, de Pemex Exploración y Producción) sin número, colonia Rodríguez, código postal 88630, Reynosa, Tamaulipas, teléfono 01 (899) 909-0476, fax 01 (899) 909-0475, los días de lunes a viernes del año en curso de 8:00 a 14:00 horas.

La reducción al plazo de presentación y apertura de proposiciones fue autorizada por Jorge Alejandro Velázquez Casados, con cargo Jefe de Departamento de Recursos Materiales, A.I.B., el día 10 de junio de 2011, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 43 de su Reglamento.

Descripción de la licitación	Reparación, conservación e instalación de equipos de aire acondicionado tipo central, ventana y minisplit del Activo Integral Burgos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2011.
Junta de aclaraciones	8/07/2011, 10:00 Hrs. Sala 2.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	21/07/2011, 9:00 Hrs. Sala 2.

Las juntas de aclaraciones y presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en el Area de Contratación de Obras, Bienes y Servicios en el domicilio de la convocante.

REYNOSA, TAMPS., A 30 DE JUNIO DE 2011.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DEL ACTIVO INTEGRAL BURGOS
JORGE ALEJANDRO VELAZQUEZ CASADOS
RUBRICA.

(R.- 328054)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
SUBDIRECCION DE PERFORACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE PERFORACION
SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DIVISION MARINA
CONVOCATORIA No. 524

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 fracciones I, II, III y IV de la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM); 50 fracción I, 53 fracción II y 55 de su Reglamento, así como en los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional, de conformidad con los tratados de libre comercio suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un título o capítulo de compras del sector público, que se indica a continuación:

Licitación pública internacional bajo TLC número 18575050-524-11.

Descripción general de la contratación	Plazo de ejecución de los trabajos	Lugar, fecha y hora de la junta de aclaraciones
Trabajos de obtención de datos de presión y temperatura de fondo a tiempo real por medio de sensores permanentes para pozos petroleros de la División Marina.	424 días naturales	Lugar: Sala de licitaciones Popolná I, ubicada en la Superintendencia de Recursos Materiales DM, en la dirección abajo mencionada. Fecha: 13 de julio de 2011 Hora: 11:00 horas.

Las bases de licitación se encuentran disponibles a partir de esta fecha de manera electrónica en la dirección www.pep.pemex.com y en el domicilio de la convocante, ubicado en la Superintendencia de Recursos Materiales DM, ubicada en Calle 58 número 7, colonia Petrolera, código postal 24179, Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono 01 (938) 3811200 extensión 23225, en el horario de 8:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles y hasta, inclusive, 1 día natural previo a la fecha establecida para la presentación y apertura de proposiciones. Las bases de licitación serán gratuitas, sin embargo, será requisito solicitar por escrito la inscripción correspondiente.

La información confidencial que se proporcione para la licitación será la indicada en las bases y será usada exclusivamente para los fines estipulados por la convocante en las bases de licitación, para lo cual deberán suscribir la carta de confidencialidad que para dichos efectos se les proporcionará previo a la entrega de la información.

Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

La moneda en la que podrán presentarse las propuestas es el peso Mexicano y/o dólar de los Estados Unidos de América; los licitantes nacionales podrán presentar sus proposiciones en la misma moneda extranjera que se determinó o en peso mexicano.

En esta licitación no podrán participar o celebrar contrato las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53, fracción V, o inhabilitadas en términos del artículo 59, ambos de la LPM, y del artículo 12 de las DAC.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 30 DE JUNIO DE 2011.
SUBGERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS D.M.
ING. ARTURO ALFREDO MUSALEM SOLIS
RUBRICA.

(R.- 328117)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE SERVICIOS MARINOS

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS CAPITULOS O

TITULOS DE COMPRAS DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

LICITACION MIXTA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas internacionales bajo la cobertura de los capítulos o títulos de compras de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos números LA-018T4L003-T29-2011 y LA-018T4L003-T31-2011, cuyas convocatorias contienen las bases de participación que están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o en la ventanilla de atención a proveedores y contratistas de la Gerencia de Administración y Finanzas de Servicios Marinos, ubicada en el primer nivel del Edificio Complementario Uno, en la siguiente dirección: calle Aviación sin número, entre avenida Periférica Norte y Calle 60, colonia Petrolera, código postal 24166, Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono 01 (938) 381 1200, extensiones 5-10-62 y 5-10-74, en días hábiles, de lunes a viernes, de 8:00 a 15:00 horas, durante los días comprendidos del 21 de junio de 2011 al 26 de julio de 2011.

Licitación pública internacional c/TLC No. LA-018T4L003- T29-2011.

Descripción de la licitación	Suministro, instalación, configuración y puesta en operación de los equipos de respaldo de energía (UPS) para los cuartos de comunicaciones de la SCSM.	
Volumen y servicio requeridos	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2011	
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones de PEP	
Junta de aclaraciones	21/07/2011, 9:00 Hrs.	Sala de licitaciones Primer Nivel, Edificio Complementario Uno
Presentación y apertura de proposiciones	9/08/2011, 11:00 Hrs.	Sala de licitaciones Tercer Nivel, Edificio Complementario Uno
Acto de notificación de fallo	25/08/2011, 13:00 Hrs.	

Licitación pública internacional c/TLC No. LA-018T4L003-T31-2011.

Descripción de la licitación	Suministro e instalación de sistemas de enfriamiento para cuartos de comunicación de SCSM.	
Volumen y servicio requeridos	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2011	
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones de PEP	
Junta de aclaraciones	19/07/2011, 9:00 Hrs.	Sala de licitaciones Tercer Nivel, Edificio Complementario Uno
Presentación y apertura de proposiciones	11/08/2011, 10:00 Hrs.	Sala de licitaciones Primer Nivel, Edificio Complementario Uno
Acto de notificación de fallo	30/08/2011, 12:00 Hrs.	Sala de licitaciones Tercer Nivel, Edificio Complementario Uno

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 30 DE JUNIO DE 2011.
SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES, GAFSM, SAF
LUIS GUILLERMO GUERRERO DEL ANGEL
RUBRICA.

(R.- 328132)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

SUBGERENCIA DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL RESERVADA DE LA APLICACION**DE TODOS LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS****POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS****CONVOCATORIA SCBS-003/2011****LICITACION No. P1LN916004**

En cumplimiento a las disposiciones que establecen los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3o. y 4o. de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, 54, 55 fracción I y II y aplicables de la Ley de Petróleos Mexicanos (en adelante "Ley"), 50 fracción I, 53 fracción I, cuarto transitorio en su fracción XIII y aplicables de su Reglamento (en adelante "Reglamento"), 15 y 16 y aplicables de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a todos los interesados en participar en la licitación pública nacional reservada de la aplicación de todos los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos. Presencial, consistente en:

Adquisición "Ropa de trabajo" bajo la modalidad de contrato normal

- Plazo de entrega de los bienes: 45 (cuarenta y cinco) días naturales. A partir del día siguiente de la firma del contrato.
- Lugar de entrega de los bienes:

Para la solicitud de pedido 10289191 en el almacén de la Refinería "General Lázaro Cárdenas", ubicada en avenida Simón Bolívar número 119, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver., en el horario de 8:00 a 12:00 horas, y de 12:30 a 13:30 horas, teléfono 01-922-22-50080 y 50048.

Para la solicitud de pedido 10291573 en el almacén de la Refinería "Miguel Hidalgo", en el área de Receptoría de Materiales, ubicada en kilómetro 26.5 de la carretera Jorobas-Tula, Tula de Allende, Hgo., en días hábiles, y en el horario de 8:30 a 12:00 y de 12:30 a 15:30 horas, teléfono 01 778-738-0237-38-39.

Bases de licitación:

Las bases podrán consultarse en las siguientes direcciones electrónicas:

<http://www.ref.Pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603>

<http://www.Pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=4&catID=13602&contentID=22688>

Asimismo, las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta en la convocante avenida Ejército Nacional Mexicano número 216 piso 5, colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11590, México, D.F., teléfono 19442500 extensión 373-45, los días de lunes a viernes (hábiles), con el siguiente horario de las 8:30 a las 14:00 horas.

Fecha límite para adquirir las bases: el día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas.

Costo de bases: \$2,320.00 (dos mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.) incluye IVA.

El pago deberá hacerse en el Banco BBVA Bancomer, con número de cuenta 0176549403 o bien mediante traspaso o transferencia electrónica en la misma institución bancaria al número de Clabe interbancaria 012180001765494033 en cualquier caso a nombre de Pemex Refinación-GRF-Licitaciones.

Cronograma de eventos de la licitación pública:

- La junta de aclaraciones 8 de julio de 2011 a las 10:00 horas.

Los licitantes deberán presentar sus preguntas por escrito en las oficinas de la convocante hasta 24 horas hábiles antes de la fecha y hora en que se vaya a realizar la junta de aclaraciones acompañándolas de la copia fotostática del comprobante de pago de las bases. Es optativo para los licitantes asistir a la junta de aclaraciones a la convocatoria.

- Fecha de entrega de la versión final de las bases de licitación.

La fecha de entrega de la versión final de las bases de licitación que contengan las modificaciones derivadas de las juntas de aclaraciones se dará a conocer en la última junta de aclaraciones.

- El acto de presentación y apertura de propuestas 26 de julio de 2011 a las 10:00 horas.

- Los eventos mencionados se llevarán a cabo: en la sala de juntas de la Gerencia de Recursos Materiales, ubicada en avenida Ejército Nacional Mexicano número 216 piso 5, colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11590, México, D.F.

Aspectos generales:

Idioma: el idioma para la presentación de las propuestas será el español, así como la información y documentación que se solicite en bases.

Moneda: elaborar su propuesta en peso mexicano.

Condiciones de pago: para esta licitación no se entregará anticipo.

Pemex Refinación pagará al proveedor en peso mexicano, el monto de los bienes entregados y aceptados a los 20 días naturales, contados a partir de la recepción y aceptación de la factura acompañada de la documentación soporte, conforme a los términos establecidos en el Proyecto de contrato.

No pueden participar: personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

En cumplimiento con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones.

Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito ante el órgano interno de control en Pemex Refinación.

MEXICO, D.F., A 30 DE JUNIO DE 2011.

SUBGERENTE DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS

C.P. ARMANDO CORDA DE LA VEQUIA

RUBRICA.

(R.- 328151)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE PRODUCCION

GERENCIA DE REFINERIA FRANCISCO I. MADERO

**LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES FUERA DE LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE
LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

PRESENCIAL

LEY DE PETROLEOS MEXICANOS

No. DE CONVOCATORIA: 028/11

Se convoca a los interesados en participar en la siguiente licitación pública nacional:

Número de procedimiento de licitación P1LN575024, licitación número RMAD-LPN-S-084-2011 para la contratación del servicio de mantenimiento, pruebas, integración al S.C.D. y puesta en operación del sistema ampliflow del compresor C-01 de la planta hidrosulfuradora de gasóleos "U-502" de la Refinería Francisco I. Madero de Ciudad Madero, Tamps.; bajo la modalidad de contrato a precio fijo.

Número de procedimiento de licitación P1LN578021, licitación número RMAD-LPN-S-085-2011 para la contratación del Servicio de mantenimiento correctivo a válvulas de control de la unidad PSA de la planta Hidrosulfuradora de gasóleos "U-502" de la Refinería Francisco I. Madero de Ciudad Madero, Tamps., bajo la modalidad de contrato a precio fijo.

Número de procedimiento de licitación P1LN575025, licitación número RMAD-LPN-S-086-2011 para la contratación del servicio de rehabilitación de válvulas de succión y descarga del compresor recíprocante de gas de hidrógeno, número económico; U-900-C-902 A/B, de la planta Reformadora de Naftas, U-900, de la Refinería Francisco I. Madero, bajo la modalidad de contrato a precio fijo.

Número de procedimiento de licitación P1LN578022, licitación número RMAD-LPN-S-087-2011 para la contratación del servicio para realizar trabajos de relevado de esfuerzos en soldaduras de los serpentines de aleación tipo P-9 con un diámetro de 6" del calentador U-502-H-02 de la planta Hidrosulfuradora de gasóleos "U-502" de la Refinería Francisco I. Madero. En Ciudad Madero Tamaulipas, bajo la modalidad de contrato a precio fijo.

Número de procedimiento de licitación P1LN575026, licitación número RMAD-LPN-S-088-2011 para la contratación del servicio de mantenimiento correctivo a válvulas de control de la planta Hidrosulfuradora de turbosina "U-500" de la Refinería Francisco I. Madero, de Ciudad Madero, Tamps.; bajo la modalidad de contrato a precio fijo.

Número de procedimiento de licitación P1LN578023, licitación número RMAD-LPN-S-089-2011 para la contratación de trabajos de limpieza, recolección acarreo de materiales producto de las demoliciones y desmantelamientos durante el periodo de la reparación de la U-500 planta Hidrodesulfuradora de turbosina de la Refinería Francisco I. Madero, en Ciudad Madero Tamps.; bajo la modalidad de contrato a precio fijo.

De conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: artículo 134 Constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC,s) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: proveedores mexicanos.

No pueden participar: personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones. (DAC's).

Lugar de ejecución de los servicios: en la Refinería Francisco I. Madero y los talleres del proveedor.

Plazo de ejecución de los servicios:

RMAD-LPN-S-084-2011 (P1LN575024): 12 días naturales.

RMAD-LPN-S-085-2011 (P1LN578021): 14 días naturales

RMAD-LPN-S-086-2011 (P1LN575025): 15 días naturales.

RMAD-LPN-S-087-2011 (P1LN578022): 15 días naturales.

RMAD-LPN-S-088-2011 (P1LN575026): 14 días naturales.

RMAD-LPN-S-089-2011 (P1LN578023): 35 días naturales.

Bases de licitación:

Las bases de la licitación son gratuitas y se encuentran disponibles en el Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero, ubicado en avenida Alvaro Obregón número 3019 Norte, planta alta, colonia El Bosque, código postal 89530, Ciudad Madero, Tamaulipas, teléfono (01) 833 229-11-10, los días de lunes a viernes, en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas, y en el portal de internet: <http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603> en el menú: Ley de Petróleos Mexicanos / LPM.- Bases de licitación.

Fecha límite para adquirirlas: un día natural antes del acto de presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de la licitación RMAD-LPN-S-084-2011 (P1LN575024):

Evento	Fecha y hora	Lugar
Visita a las instalaciones	4 de julio de 2011, a las 9:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero
Junta de aclaraciones	5 de julio de 2011, a las 09:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero
Presentación y apertura de las propuestas	15 de julio de 2011, a las 9:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero
Fallo	26 de julio de 2011, a las 14:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero

Cronograma de la licitación RMAD-LPN-S-085-2011 (P1LN578021):

Evento	Fecha y hora	Lugar
Visita a las instalaciones	4 de julio de 2011, a las 13:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero
Junta de aclaraciones	5 de julio de 2011, a las 13:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero
Presentación y apertura de las propuestas	15 de julio de 2011, a las 9:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero
Fallo	26 de julio de 2011, a las 14:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero

Cronograma de la licitación RMAD-LPN-S-086-2011 (P1LN575025):

Evento	Fecha y hora	Lugar
Visita a las instalaciones	4 de julio de 2011, a las 9:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero
Junta de aclaraciones	5 de julio de 2011, a las 9:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero
Presentación y apertura de las propuestas	15 de julio de 2011, a las 9:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero
Fallo	26 de julio de 2011, a las 14:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero

Cronograma de la licitación RMAD-LPN-S-087-2011 (P1LN578022):

Evento	Fecha y hora	Lugar
Visita a las instalaciones	4 de julio de 2011, a las 9:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero
Junta de aclaraciones	5 de julio de 2011, a las 9:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero
Presentación y apertura de las propuestas	15 de julio de 2011, a las 9:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero
Fallo	26 de julio de 2011, a las 14:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero

Cronograma de la licitación RMAD-LPN-S-088-2011 (P1LN575026):

Evento	Fecha y hora	Lugar
Visita a las instalaciones	6 de julio de 2011, a las 9:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero
Junta de aclaraciones	7 de julio de 2011, a las 9:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero
Presentación y apertura de las propuestas	18 de julio de 2011, a las 9:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero
Fallo	27 de julio de 2011, a las 14:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero

Cronograma de la licitación RMAD-LPN-S-089-2011 (P1LN578023):

Evento	Fecha y hora	Lugar
Visita a las instalaciones	6 de julio de 2011, a las 9:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero
Junta de aclaraciones	7 de julio de 2011, a las 9:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero
Presentación y apertura de las propuestas	18 de julio de 2011, a las 9:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero
Fallo	27 de julio de 2011, a las 14:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero

Para la visita a las instalaciones los licitantes deberán sujetarse a las reglas de seguridad de Pemex Refinación en vigor, deberán utilizar invariablemente camisa de manga larga con pantalón, u overol, ambos de algodón de color naranja, casco protector con barbiquejo, zapatos tipo industrial con casquillo, media bota sin agujetas y/o tipo borceguí con agujetas, gafas de seguridad y protectores auditivos y cumplir con lo establecido en las bases de licitación. La visita será coordinada por el Departamento de Contratos.

Es optativo para los licitantes asistir a la junta de aclaraciones a las bases.

A partir de la hora señalada para el inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones, no se permitirá el acceso a ningún licitante, por lo que se recomienda su presencia con 30 (treinta) minutos de anticipación a la hora establecida. Las propuestas deberán presentarse de manera presencial en la convocante. No se acepta envío de propuestas por medios de comunicación electrónica, servicio postal o de mensajería.

Aspectos generales:

Idioma: el idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.

Moneda de cotización: la moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: peso mexicano.

Condiciones de reserva o confidencialidad: el licitante podrá entregar con carácter de confidencial aquella información de la que sea titular a la que se refiere la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información pública gubernamental y demás normativa aplicable.

En cumplimiento con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

La presente convocatoria se firma en Ciudad Madero, Tamps., el día 30 de junio de 2011.

ENCARGADO DE DESPACHO GERENCIA.
ING. CARLOS GUILLERMO MURILLO CASTILLO
 RUBRICA.

(R.- 328161)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
SUBGERENCIA DE CONTRATACION PARA DISTRIBUCION
CONVOCATORIA 005/2011

Licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, que contengan un capítulo o título de compras del Sector Público (con reducción de plazo) Presencial.

Licitación número P1LI914001

Se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Internacional, para la contratación de 24 Laboratorios móviles (los detalles en las bases de licitación), de conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: artículos 134 Constitucional, 3o. y 4o. de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo 54 y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 50, 53 fracción II, 56 y 57 del Reglamento de la Ley, y 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC'S).

Pueden participar: personas físicas o morales de nacionalidad mexicana y extranjera y los bienes a ofertar sean de origen nacional y/o de los de países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio, con disposiciones en materia de compras del sector público.

No pueden participar: las personas que se encuentren en los supuestos que se citan en el punto 1.6 de las bases.

Lugar de entrega de los bienes: el señalado en el punto 1.4 de las bases de la licitación.

Plazo de entrega de los bienes: ver punto 1.3 de las bases de la licitación.

Bases de licitación:

Bases: las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta en la convocante ubicada en avenida Ejército Nacional Mexicano número 216, piso 5, colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11590, México, D.F., los días de lunes a viernes (hábiles), con el siguiente horario: de 8:30 a 14:30 horas, y en las siguientes direcciones electrónicas: www.ref.Pemex.com/

Costo: \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) incluye IVA

Forma de pago: mediante transferencia electrónica en Banco BBVA Bancomer, Cuenta: 0176549403, CLABE interbancaria 012180001765494033, nombre: Pemex-Refinación –GRF – Licitaciones, la cuenta está habilitada para recibir pagos en sucursal, traspasos y transferencias electrónicas.

Plazo para adquirirlas: desde la fecha de publicación de la convocatoria y hasta, inclusive, un día antes del acto de presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de la licitación:

Junta de aclaraciones: se llevará a cabo el día 6 de julio de 2011 a las 10:00 horas. Es optativo para los licitantes asistir a la junta de aclaraciones.

Acto de presentación y apertura de propuestas: se llevará a cabo el día 18 de julio de 2011 a las 10:00 horas.

Los actos se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Gerencia de Recursos Materiales, ubicada en avenida Ejército Nacional Mexicano número 216, piso 5, colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11590, México, D.F.

Aspectos generales

Idioma: la presentación de las propuestas será: español.

Moneda: elaborar su propuesta en pesos mexicanos, dólares de los Estados Unidos de América o moneda del país de origen de los bienes.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organismo Interno de Control en PEMEX-Refinación.

MEXICO, D.F., A 30 DE JUNIO DE 2011.

E. D. SUBGERENCIA DE CONTRATACION PARA DISTRIBUCION

ING. GILBERTO ROSALES RAMIREZ

RUBRICA.

(R.- 328157)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE PRODUCCION
GERENCIA DE LA REFINERIA "ING. ANTONIO M. AMOR"
LICITACION PUBLICA NACIONAL (PRESENCIAL)
CONVOCATORIA MULTIPLE DE OBRA 013-2011

Pemex Refinación, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, para la adjudicación de dos contratos de obra sobre la base de precios unitarios, de conformidad con lo siguiente:

Número de la licitación: LPN-RSAL-CO-034-2011:

Número de procedimiento de la Licitación Pública Nacional LPN-RSAL-CO-034-2011, para la contratación de la obra correspondiente al: "trabajos de obra mecánica, tuberías, eléctrico, civil, instrumentación, control e integración al PLC existente, para el montaje, instalación, pruebas y puesta en marcha de dos bombas eléctricas (BCS-3E y BCS-4E) en Casa de Bombas Contraincendio Sur para atención de la recomendación 2008.6 categoría "B" del reaseguro, en la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", de Salamanca, Guanajuato"

Número de la licitación: LPN-RSAL-CO-035-2011:

Número de procedimiento de la licitación pública nacional LPN-RSAL-CO-035-2011, para la contratación de la obra correspondiente al: "aplicación de recubrimiento ignífugo en estructuras de equipos de proceso de plantas Unidad 1 y Unidad 2 de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor."

Fundamento legal: artículo 134 constitucional, artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículo 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC's) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: contratistas mexicanos.

No pueden participar: personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 DAC's.

Lugar de ejecución de los trabajos: al interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, ubicada en la calle Tierra Blanca número 400, colonia Bellavista, código postal 36730, en la ciudad de Salamanca, Gto.

Bases de licitación: se encuentran disponibles en las oficinas del Departamento de Contratos ubicada al interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor con domicilio en la calle Tierra Blanca número 400, colonia Bellavista, código postal 36730, en la ciudad de Salamanca, Guanajuato, teléfono 0146464872737, extensión 32953, los días hábiles de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas, y en el portal de Pemex Refinación www.ref.pemex.com.

Costo de las bases: la adquisición de las bases será de forma gratuita. Para comprobar la adquisición de las bases de la licitación será de la siguiente manera, los interesados deberán entregar de forma escrita un documento donde manifiesten su interés de participar en la licitación de conformidad con el anexo 1 de las bases de licitación, el cual se presentará en papel membretado, debidamente firmado, y deberá entregarlo en el domicilio de la convocante, en la calle Tierra Blanca número 400, colonia Bellavista, Salamanca, Gto., teléfono 0146464872737, extensión 32953, los días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.

Forma de pago: no aplica.

Fecha límite para adquirirlas: a más tardar hasta un día antes del acto de presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de la licitación: LPN-RSAL-CO-034-2011:

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	7-07-11 9:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.
Visita de obra	6-07-11 9:00 horas	El punto de reunión será en la sala de juntas del Departamento de Contratos edificio anexo, para acceder al interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.
Presentación y apertura de propuestas	18-07-11 9:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.
Análisis y evaluación de las propuestas.	Del 19-07-11 al 31-07-11	Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.
Fallo	1-08-11 19:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 30 días naturales, posteriores a la notificación del fallo.	Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.

Fecha probable de formalización	11-08-11	Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.

Plazo de ejecución de los trabajos: 112 (ciento doce) días naturales.

Fecha estimada de inicio: 11 de agosto de 2011.

Cronograma de la licitación: LPN-RSAL-CO-035-2011:

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	7-07-11 12:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.
Visita de Obra	6-07-11 12:00 horas	El punto de reunión será en la sala de juntas del Departamento de Contratos edificio anexo, para acceder al interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.
Presentación y apertura de propuestas	18-07-11 12:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.
Análisis y evaluación de las propuestas.	Del 19-07-11 Al 31-07-11	Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.
Fallo	1-08-11 19:30 horas	Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 30 días naturales, posteriores a la notificación del fallo.	Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.
Fecha probable de formalización	11-08-11	Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.

Plazo de ejecución de los trabajos: 90 (noventa) días naturales.

Fecha estimada de inicio: 1 de septiembre de 2011.

Aspectos generales

- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo al interior de las instalaciones de la Refinería Ing. Antonio M. Amor. La visita será coordinada por el residente de obra. Los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad de Pemex Refinación en vigor, deberán utilizar invariablemente overol de algodón color naranja, casco protector, zapatos tipo industrial, gafas de seguridad, protectores auditivos y cumplir con lo establecido en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán de presentarse las propuestas será: español.
- La moneda en que deberán de presentarse las propuestas será: peso mexicano.
- Deberá considerar y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de Pemex Refinación, y no podrá usarla o reproducirla total ni parcialmente para fines diversos de los estipulados en el contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de Pemex Refinación.
- Las condiciones de reserva o confidencialidad de la información que deberán observarse, es que los licitantes deberán de especificar en sus propuestas la información de carácter confidencial, para los efectos de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y Lineamientos Correspondientes.
- De conformidad con las disposiciones del Código Fiscal de la Federación y las Leyes Tributarias, no podrán contratar obras los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales conforme al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- Inconformidades. Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicada en Bahía de Ballenas número 5, colonia Verónica Anzures, D.F. o bien en las instalaciones de la Unidad de Auditoría zona Centro Occidente, ubicadas en Prolongación avenida Américas 1450, piso 2, colonia Country Club, código postal 44637, en Guadalajara, Jalisco, teléfono (33) 36486680 y 81.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

SALAMANCA, GTO., A 30 DE JUNIO DE 2011.
GERENTE DE LA REFINERIA ING. ANTONIO M. AMOR
ING. TOMAS AVILA GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 328144)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE PRODUCCION
GERENCIA DE LA REFINERIA "ING. ANTONIO M. AMOR"
LICITACION PUBLICA NACIONAL (PRESENCIAL)
CONVOCATORIA MULTIPLE DE SERVICIOS 018-2011

Pemex Refinación, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, para la adjudicación de dos contratos de servicios, de conformidad con lo siguiente:

Número de la licitación: LPN-RSAL-CS-092-2011:

Número de procedimiento de la licitación pública nacional LPN-RSAL-CS-092-2011, para la contratación del servicio correspondiente al: "Servicio para la Rehabilitación (OVERHAUL) de bombas (2) Pacific 6*5 HVC con número económico AI-P-2/2A, bomba Ingersoll Dresser Pumps 6AJVL con número económico AA-P-11 y actualización del sistema de sellado de bombas (2) Ingersoll Dresser Pumps 4SFL con número económico AA-P-8/8A, de las plantas Preparadora de Carga número 3 "AI" y Primaria número 5 "AA" de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor."

Número de la licitación: LPN-RSAL-CS-093-2011:

Número de procedimiento de la licitación pública nacional LPN-RSAL-CS-093-2011, para la contratación del servicio correspondiente al: "Servicio de calibración de equipo de referencia del área de metrología y equipo de calibración del Taller de Instrumentos de control automático de la Ref. "Ing. Antonio M. Amor", de Salamanca, Gto."

Fundamento legal: artículo 134 Constitucional, artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC's) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: proveedores mexicanos.

No pueden participar: personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 DAC's.

Lugar de ejecución de los trabajos: al interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, ubicada en la calle Tierra Blanca número 400, colonia Bellavista, código postal 36730 en la ciudad de Salamanca, Gto.

Bases de licitación: se encuentran disponibles en las oficinas del Departamento de Contratos ubicadas al interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor con domicilio en la calle Tierra Blanca número 400, colonia Bellavista, código postal 36730, en la ciudad de Salamanca, Guanajuato, teléfono 014646417269, los días hábiles de lunes a viernes; con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas, y en el portal de Pemex Refinación www.ref.pemex.com

Costo de las bases: la adquisición de las bases será de forma gratuita. Para comprobar la adquisición de las bases de la licitación será de la siguiente manera, los interesados deberán entregar de forma escrita un documento donde manifiesten su interés de participar en la licitación de conformidad con el Anexo 1 de las Bases de Licitación, el cual se presentará en papel membretado, debidamente firmado, y deberá entregarlo en el domicilio de la convocante, en la calle Tierra Blanca número 400, colonia Bellavista, Salamanca, Gto., teléfono 0146464872737, extensión 32953, los días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.

Forma de pago: no aplica.

Fecha límite para adquirirlas: a más tardar hasta un día antes del acto de presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de la licitación LPN-RSAL-CS-092-2011:

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	7-07-11 10:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.
Visita a las instalaciones	7-07-11 9:00 horas	El punto de reunión será en la sala de juntas del Departamento de Contratos edificio anexo, para acceder al interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.
Presentación y apertura de propuestas	18-07-11 9:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.
Análisis y evaluación de las propuestas	Del 19-07-11 al 31-07-11	Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.
Fallo	1-08-11 14:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 20 días naturales, posteriores a la notificación del fallo	Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.

Fecha probable de formalización	11-08-11	Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.

Plazo de entrega o ejecución: 90 (noventa) días naturales.

Fecha estimada de inicio: 1 de septiembre de 2011.

Cronograma de la licitación LPN-RSAL-CS-093-2011:

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	7-07-11 13:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.
Visita a las instalaciones	7-07-11 12:00 horas	El punto de reunión será en la sala de juntas del Departamento de Contratos edificio anexo, para acceder al interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.
Presentación y apertura de propuestas	18-07-11 12:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.
Análisis y evaluación de las propuestas	Del 19-07-11 al 31-07-11	Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.
Fallo	1-08-11 14:30 horas	Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 20 días naturales, posteriores a la notificación del fallo	Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.
Fecha probable de formalización	11-08-11	Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.

Plazo de entrega o ejecución: 509 (quinientos nueve) días naturales.

Fecha estimada de inicio: 11 de agosto de 2011.

Aspectos generales

- La visita a las instalaciones se llevará a cabo al interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor. La visita será coordinada por el Supervisor de los Servicios. Los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad de Pemex Refinación en vigor, deberán utilizar invariablemente overol de algodón color naranja, casco protector, zapatos tipo industrial, gafas de seguridad, protectores auditivos y cumplir con lo establecido en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán de presentarse las propuestas será: español.
- La moneda en que deberán de presentarse las propuestas será: peso mexicano.
- Deberá considerar y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de Pemex Refinación, y no podrá usarla o reproducirla total ni parcialmente para fines diversos de los estipulados en el contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de Pemex Refinación.
- Las condiciones de reserva o confidencialidad de la información que deberán observarse, es que los licitantes deberán de especificar en sus propuestas la información de carácter confidencial, para los efectos de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y Lineamientos correspondientes.
- De conformidad con las disposiciones del Código Fiscal de la Federación y las Leyes Tributarias, no podrán contratar servicios los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales conforme al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- Inconformidades. Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicada en Bahía de Ballenas número 5, colonia Verónica Anzures, D.F., o bien, en las instalaciones de la Unidad de Auditoría Zona Centro Occidente, ubicadas en Prolongación avenida Américas 1450, piso 2, colonia Country Club, código postal 44637, en Guadalajara, Jalisco, teléfonos (33) 36486680 y 81.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

SALAMANCA, GTO., A 30 DE JUNIO DE 2011.
GERENTE DE LA REFINERIA ING. ANTONIO M. AMOR
ING. TOMAS AVILA GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 328147)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE PRODUCCION

GERENCIA DE LA REFINERIA "ING. HECTOR R. LARA SOSA"

SUPERINTENDENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS, DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

LICITACION PUBLICA NACIONAL FUERA DE LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE**COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS****CONVOCATORIA 028/11 (PRESENCIAL)**

Se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional P1LN534053, para la contratación de guantes combinados de cuero y carnaza, para la Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa, de conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: artículo 134 Constitucional; 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos. Artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC'S) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: proveedores mexicanos y los bienes a adquirir serán de origen nacional.

No pueden participar: personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y en los supuestos del artículo 12 DAC'S.

Lugar de entrega de los bienes, arrendamientos y servicios: en la receptoría del almacén de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa, ubicada en carretera Monterrey-Reynosa kilómetro 36.5, en Cadereyta Jiménez, N.L., colonia: S/C, código postal 67483, los días hábiles en el horario de entrega: de 8:00 a 16:00 horas.

Plazo de entrega o ejecución: 30 días naturales.

Bases de licitación:

Las bases de la licitación se encuentran disponibles en: carretera Monterrey-Reynosa kilómetro 36.5, colonia s/c, C.P. 67483, Municipio Cadereyta Jiménez, Nuevo León, teléfono 01-81-81552927 conmutador 01-828-2690100, extensiones 22572/22257, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: de 8:00 a 12:00 y de 12:30 a las 16:00 horas, y en el portal de Pemex Refinación www.ref.pemex.com/.

Costo de las bases: \$2,000.00 pesos 00/100 M.N. (incluye IVA).

Forma de pago: efectivo o con cheque certificado o de caja a nombre de Pemex Refinación, expedido por institución bancaria autorizada para operar en la República Mexicana, en el Departamento de Adquisiciones de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa, ubicado en carretera Monterrey-Reynosa número kilómetro 36.5 S/N, colonia: S/C, código postal 67483, Cadereyta Jiménez, Nuevo León, teléfono 01 828 2690100, los días lunes a viernes, con el siguiente horario: de 8:00 a 16:00 horas.

Fecha límite para adquirirlas: un día antes del acto de presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de la licitación:

Evento: P1LN534053	Fecha y hora
Junta de aclaraciones	7/07/2011, 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de propuestas	18/07/2011, 15:00 Hrs.
Análisis y evaluación de las propuestas	25/07/2011, 8:00 Hrs.
Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones	Del 22/07/2011, 8:00 Hrs. al 24/07/2011, 16:00 Hrs.
Fallo	27/07/2011, 15:00 hrs.
Plazo para suscripción del contrato	El plazo para la suscripción del contrato será dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores a la notificación del fallo.

Lugar: todos los eventos se llevarán a cabo en la sala de licitaciones electrónicas de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Héctor R. Lara Sosa", ubicado en: carretera Monterrey-Reynosa kilómetro 36.5 número S/N, colonia: S/C, código postal 67483, Cadereyta Jiménez, Nuevo León, a excepción de la suscripción del contrato, que será en el Departamento de Adquisiciones.

El análisis y evaluación de las propuestas será hasta un día antes de la fecha de notificación del fallo de cada licitación.

Fecha límite para adquirirlas: un día antes del acto de presentación y apertura de propuestas.

Aspectos generales:

El idioma en que deberán presentarse las propuestas será el español, así como la moneda será en pesos mexicanos.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

CADEREYTA JIMENEZ, N.L., A 23 DE JUNIO DE 2011.

TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA DEL PROYECTO

ENC. DESPACHO GERENCIA REF. ING. HECTOR R. LARA SOSA

ING. ROBERTO MENDOZA DIAZ

RUBRICA.

(R.- 328149)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE PRODUCCION

GERENCIA DE REFINERIAS

REFINERIA ING. ANTONIO DOVALI JAIME

SALINA CRUZ, OAX.

CONVOCATORIA MULTIPLE No. 039/2011

LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONAL TIPO PRESENCIAL

FUERA DE LA COBERTURA DE LOS TRATADOS

DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Se convoca a los interesados en participar en las siguientes licitaciones públicas:

Licitación pública internacional: P1LI693078 para la contratación de 14 piezas analizadores de oxígeno, a precio fijo.

Licitación pública internacional: P1LI683079 para la contratación de 31,000 kgs alúmina adsorbente y soporte, a precio fijo.

Licitación pública internacional: P1LI682080 para la contratación de 01 (una) pieza paquete secador de aire, a precio fijo.

De conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: artículo 134 constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC,s) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: proveedores mexicanos y extranjeros, y en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o de importación de cualquier parte del mundo.

No pueden participar: personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones. (DAC,s).

Lugar de entrega: Los bienes serán entregados en el almacén (receptoría de materiales) de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" Salina Cruz, Oax., en el horario de entrega de: 8:30 a 15:00 horas los días lunes a viernes (hábil).

Bases de las licitaciones:

Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles en: las oficinas del Departamento de Adquisiciones, interior del edificio administrativo, ubicado en: calzada Refinería sin número, colonia Parque Industrial, código

postal 70620, Salina Cruz, Oaxaca, los días lunes a viernes (hábil) con el siguiente horario: de 8:00 a 15:00 horas, teléfonos (01-971) 71 4 90 61 y 01 971 71 4 90 00, extensiones 50001, 50265, 50266 y 50694 y en el portal de pemex refinación <http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603>. Costo de las bases: \$637.00 M.N. (seiscientos treinta y siete pesos 00/100 moneda nacional) (Incluye IVA). Forma de pago de las bases: el pago deberá hacerse en efectivo en cualquier sucursal BBVA Bancomer con el número de cuenta 0176549403 o bien, mediante traspaso o transferencia electrónica en la misma institución bancaria al número de clabe interbancaria 012180001765494033, en cualquier caso a nombre de Pemex-Refinación–GRF–Licitaciones.

Fecha límite para adquirir las bases: un día hábil antes del acto de presentación y apertura de propuestas.
Cronograma de la licitación: P1LI693078

Evento	Fecha y hora.
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Junta de aclaraciones	7 de julio de 2011, a las 13:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	18 de julio de 2011 a las 13:00 Hrs.
Fallo	1 de agosto de 2011 a las 14:00 Hrs.
Suscripción del contrato	Dentro de los 15 días naturales posterior a la notificación del fallo

Plazo de entrega: 60 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma del contrato

Anticipo: para esta licitación no se otorgará anticipo

Cronograma de la licitación: P1LI683079

Evento	Fecha y hora.
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Junta de aclaraciones	8 de julio de 2011, a las 9:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de junio de 2011 a las 9:00 Hrs.
Fallo	1 de agosto de 2011 a las 14:00 Hrs.
Suscripción del contrato	Dentro de los 15 días naturales posterior a la notificación del fallo.

Plazo de entrega: 60 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma del contrato

Anticipo: para esta licitación no se otorgará anticipo

Cronograma de la licitación: P1LI682080

Evento	Fecha y hora.
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Junta de aclaraciones	8 de julio de 2011, a las 11:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de julio de 2011 a las 11:00 Hrs.
Fallo	2 de agosto de 2011 a las 14:00 Hrs.
Suscripción del contrato	Dentro de los 15 días naturales posterior a la notificación del fallo

Plazo de entrega: 90 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma del contrato

Anticipo: para esta licitación no se otorgará anticipo

Aspectos generales:

Lugar de los eventos: todos los eventos indicados en los cronogramas, se celebrarán en la sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios, interior edificio administrativo, ubicado en calzada Refinería sin número, colonia Parque Industrial, código postal 70620, Salina Cruz, Oaxaca.

Es optativo para los licitantes asistir a las juntas de aclaraciones a las bases.

Moneda de cotización: la moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: pesos mexicanos, dólares americanos o la moneda del país de origen de los bienes.

Idioma: el idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

Envío de propuestas: no se acepta envío de propuestas por servicio postal o de mensajería.

Condiciones de pago: 20 días naturales, contados a partir de la recepción y aceptación de la factura acompañada de la documentación soporte, conforme a los términos establecidos en las bases de licitación:

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

SALINA CRUZ, OAX., A 30 DE JUNIO DE 2011.
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA GERENCIA
ING. JORGE VALDIVIESO LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 327872)

PEMEX REFINACION

GERENCIA DE REFINERIA FRANCISCO I. MADERO

DEPARTAMENTO DE CONTRATOS

**LICITACION PUBLICA NACIONAL FUERA DE LA COBERTURA DE LOS TRATADOS
DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS****PRESENCIAL****LEY DE PETROLEOS MEXICANOS****CONVOCATORIA 029/11**

En cumplimiento a las disposiciones que establecen los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 54 y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos (en adelante Ley), 50 fracción I y artículo cuarto transitorio fracción XIII de su Reglamento y de las Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y organismos subsidiarios, se convoca a todos los interesados en participar en la licitación pública nacional, para la adjudicación del contrato de obra pública a precios unitarios, de conformidad con el siguiente cronograma:

Número de procedimiento: P1LNO13022, licitación número RMAD-LPN-OP-090-2011

Descripción de la licitación	Restauración de aislamiento térmico en líneas, tuberías, equipos y accesorios de la U-100 (Planta de desintegración Catalítica) y U-500 (Planta Hidrodesulfuradora de Turbosina) de la Refinería Francisco I. Madero en Cd. Madero Tamaulipas. Incluye desmantelamiento con disposición final.
Visita a sitio de realización de los trabajos	6/07/2011, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	7/07/2011, 10:00 horas.
Acto de presentación y apertura de proposiciones	18/07/2011, 10:00 horas.
Plazo de ejecución	60 días naturales para la U-100 y 45 días naturales para la U-500.
Capital contable requerido	\$2'800,000.00 MXP.

Número de procedimiento: P1LNO13023, licitación número RMAD-LPN-OP-091-2011

Descripción de la licitación	Restauración del aislamiento térmico en líneas, tuberías, equipos y accesorios de la U-502 planta "HDS" Hidrodesulfuradora de Gasóleos de la Refinería Francisco I. Madero en Cd. Madero Tamps. Incluye desmantelamiento con disposición final.
Visita a sitio de realización de los trabajos	6/07/2011, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	7/07/2011, 11:00 horas
Acto de presentación y apertura de proposiciones	19/07/2011, 10:00 horas.
Plazo de ejecución	60 días naturales.
Capital contable requerido	\$1,600,000.00 MXP.

Número de procedimiento: P1LNO13024, licitación número RMAD-LPN-OP-092-2011

Descripción de la licitación	Conservación y mantenimiento en estructura metálica, equipo y líneas, mediante la aplicación de recubrimiento anticorrosivo de la planta hidrodesulfuradora de gasóleos U-502 de la Refinería Francisco I. Madero, en Ciudad Madero Tamps.
Visita a sitio de realización de los trabajos	6/07/2011, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	8/07/2011, 9:00 horas.
Acto de presentación y apertura de proposiciones	19/07/2011, 9:00 horas.
Plazo de ejecución	45 días naturales.
Capital contable requerido	\$1,200,000.00 MXP.

Número de procedimiento: P1LNO13025, licitación número RMAD-LPN-OP-093-2011

Descripción de la licitación	Reposición y mantenimiento de tramo de vías para el acceso a carros tanques de ferrocarril al área de descarga de ácido fluorhídrico para la planta de alquiler de la Refinería Francisco I. Madero de Cd. Madero Tamaulipas.
Visita a sitio de realización de los trabajos	12/07/2011, 13:00 horas.
Junta de aclaraciones	13/07/2011, 9:00 horas.
Acto de presentación y apertura de proposiciones	25/07/2011, 9:00 horas.
Plazo de ejecución	30 días naturales.
Capital contable requerido	\$1,500,000.00 MXP.

Bases de licitación:

Son gratuitas, se pueden obtener hasta el día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones en la página: <http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603> en el menú: Ley de Petróleos Mexicanos/LPM.- Bases de licitación, o bien, en el Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero, ubicado en avenida Alvaro Obregón número 3019 Nte., planta alta, colonia El Bosque, código postal 89530, Ciudad Madero, Tamaulipas, teléfono (01) 833 229-11-10, los días de lunes a viernes, en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.

Actos del procedimiento:

Visita al sitio de realización de los trabajos: se llevará a cabo en la sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero, ubicada en avenida Alvaro Obregón número 3019 Nte., planta alta, colonia El Bosque, código postal 89530, Ciudad Madero, Tamaulipas. La visita será coordinada por el Departamento de Contratos. Los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad de Pemex Refinación en vigor, deberán utilizar invariablemente camisa de manga larga con pantalón, u overol, ambos de algodón de color naranja, casco protector con barbiqueo, zapatos tipo industrial con casquillo, media bota sin agujetas y/o tipo borceguí con agujetas, gafas de seguridad y protectores auditivos y cumplir con lo establecido en las bases de licitación.

Lugar en donde se llevarán a cabo los trabajos: en la Refinería Francisco I. Madero.

Junta de aclaraciones: se llevará a cabo en la sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero, ubicado en avenida Alvaro Obregón número 3019 Nte., planta alta, colonia El Bosque, código postal 89530, Ciudad Madero, Tamaulipas. Es optativo para los licitantes asistir a la junta de aclaraciones a las bases.

Presentación y apertura de proposiciones: se llevará a cabo en la sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero, ubicado en avenida Alvaro Obregón número 3019 Nte., planta alta, colonia El Bosque, código postal 89530, Ciudad Madero, Tamaulipas. A partir de la hora señalada para el inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones, no se permitirá el acceso a ningún licitante, por lo que se recomienda su presencia con 30 (treinta) minutos de anticipación a la hora establecida. Las propuestas deberán presentarse de manera presencial en la convocante. No se acepta envío de propuestas por medios de comunicación electrónica, servicio postal o de mensajería.

Fallo: se dará a conocer en una junta a la que podrán asistir libremente los licitantes que hubieran presentado propuesta, en la sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero, ubicado en avenida Alvaro Obregón número 3019 Nte., planta alta, colonia El Bosque, código postal 89530, Ciudad Madero, Tamaulipas., dentro del plazo establecido en las bases de licitación.

Aspectos generales:

Idioma: el idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

Moneda de cotización: la moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Pesos mexicanos.

No pueden participar: personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Condiciones de Reserva o Confidencialidad: el licitante podrá entregar con carácter de confidencial aquella información de la que sea titular a la que se refiere la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información pública gubernamental y demás normativa aplicable.

En cumplimiento con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

La presente convocatoria se firma en Ciudad Madero, Tamaulipas, el día 30 de junio de 2011.

ENCARGADO DE DESPACHO GERENCIA
ING. CARLOS GUILLERMO MURILLO CASTILLO
 RUBRICA.

(R.- 328142)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE PRODUCCION
GERENCIA DE REFINERIAS
REFINERIA ING. ANTONIO DOVALI JAIME
SALINA CRUZ, OAX.
CONVOCATORIA SIMPLE No. 038/2011
LICITACIONES PUBLICAS NACIONAL TIPO PRESENCIAL
FUERA DE LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO
SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Se convoca a los interesados en participar en la siguiente licitación pública:

Licitación pública nacional: P1LN683077 para la contratación de 1 lote de tuberías de acero al carbón de diferentes diámetros, a precio fijo.

De conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: artículo 134 constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículo 15 y 16 de las disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC'S) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: proveedores mexicanos y los bienes a adquirir serán de origen nacional.

No pueden participar: personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones. (DAC,s).

Lugar de entrega: los bienes serán entregados en el almacén (receptoría de materiales) de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" Salina Cruz, Oax., en el horario de entrega de: 8:30 a 15:00 horas, los días de lunes a viernes (hábil).

Bases de las licitaciones:

Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles en las oficinas del Departamento de Adquisiciones, interior del edificio administrativo, ubicado en calzada Refinería sin número, colonia Parque Industrial, código postal 70620, Salina Cruz, Oaxaca, los días de lunes a viernes (hábil) con el siguiente horario de 8:00 a 15:00 horas, teléfonos (01-971) 71 4 90 61 y 01 971 71 4 90 00, extensiones 50001, 50265, 50266 y 50694 y en el portal de pemex refinación <http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603>

Costo de las bases: \$1,274.00 M.N (un mil doscientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) (Incluye IVA).

Forma de pago de las bases: el pago deberá hacerse en efectivo en cualquier sucursal BBVA Bancomer con el número de cuenta 0176549403 o bien, mediante traspaso o transferencia electrónica en la misma Institución bancaria al número de clave interbancaria 012180001765494033, en cualquier caso a nombre de Pemex Refinación-GRF-licitaciones.

Fecha límite para adquirir las bases: un día hábil antes del acto de presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de la licitación: P1LN683077

Evento	Fecha y hora
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Junta de aclaraciones	7 de julio de 2011, a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18 de julio de 2011 a las 11:00 horas
Fallo	1 de agosto de 2011 a las 14:00 horas
Suscripción del contrato	Dentro de los 15 días naturales, posterior a la notificación del fallo

Plazo de entrega: 45 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma de contrato
 Anticipo: para esta licitación no se otorgará anticipo.

Aspectos generales:

Lugar de los eventos: todos los eventos indicados en los cronogramas, se celebrarán en la sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios, interior Edificio Administrativo, ubicado en calzada Refinería sin número, colonia Parque Industrial, código postal 70620, Salina Cruz, Oaxaca.

Es optativo para los licitantes asistir a la junta de aclaraciones a las bases.

Moneda de cotización: la moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

Idioma: el idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

Envío de propuestas: no se acepta envío de propuestas por servicio postal o de mensajería.

El pago se realizará a los 20 días naturales, contados a partir de la recepción y aceptación de la factura acompañada de la documentación soporte, conforme a los términos establecidos en las bases de licitación:

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

SALINA CRUZ, OAX., A 30 DE JUNIO DE 2011.
 ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA GERENCIA
ING. JORGE VALDIVIESO LOPEZ
 RUBRICA.

(R.- 327871)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE PRODUCCION
GERENCIA DE REFINERIAS
REFINERIA ING. ANTONIO DOVALI JAIME
SALINA CRUZ, OAX.

CONVOCATORIA MULTIPLE No. 040/2011

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL TIPO PRESENCIAL DE CONFORMIDAD CON TODOS LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Se convoca a los interesados en participar en las siguientes licitaciones públicas:

Licitación pública internacional: P1TI682081 para la contratación de 04 piezas bombas centrífugas, a precio fijo.

Licitación pública internacional: P1TI683082 para la contratación de 01 lote placas y perfiles de acero al carbón a precio fijo.

Licitación pública internacional: P1TI693083 para la contratación de 01 pieza tablero eléctrico de 4160 volts, a precio fijo.

De conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: artículo 134 constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC,s) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: proveedores mexicanos y extranjeros, y en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o de países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio dentro de los cuales se consideró un capítulo o título de compras del sector público.

No pueden participar: personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones (DAC,s).

Lugar de entrega: los bienes serán entregados en el almacén (Receptoría de materiales) de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" Salina Cruz, Oax., en el horario de entrega de: 8:30 a 15:00 horas, los días lunes a viernes (Hábil).

Bases de las licitaciones:

Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles en: las oficinas del Departamento de Adquisiciones, interior del edificio administrativo, ubicado en: calzada Refinería sin número, colonia Parque Industrial, código postal 70620, Salina Cruz, Oaxaca, los días lunes a viernes(hábil)con el siguiente horario: de 8:00 a 15:00 horas, teléfonos (01-971) 71 4 90 61 y 01 971 71 4 90 00, extensiones 50001, 50265, 50266 y 50694 y en el portal de Pemex Refinación <http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603>.

Costo de las bases: \$849.00 M.N. (ochocientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.) (Incluye IVA).

Forma de pago de las bases: El pago deberá hacerse en efectivo en cualquier sucursal BBVA Bancomer con el número de cuenta 0176549403 o bien, mediante traspaso o transferencia electrónica en la misma institución bancaria al número de clabe interbancaria 012180001765494033, en cualquier caso a nombre de Pemex-Refinación—GRF—Licitaciones.

Fecha límite para adquirir las bases: un día hábil antes del acto de presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de la licitación: P1TI682081

Evento	Fecha y hora
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Junta de aclaraciones	29 de julio de 2011, a las 9:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	9 de agosto de 2011 a las 9:00 Hrs.
Fallo	23 de agosto de 2011 a las 14:00 Hrs.
Suscripción del contrato	Dentro de los 15 días naturales posterior a la notificación del fallo

Plazo de entrega: 30 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma del contrato

Condiciones de pago: para esta licitación no se otorgará anticipo.

Reducción de plazos: para esta licitación no habrá reducción de plazos.

Cronograma de la licitación: P1TI683082

Evento	Fecha y hora
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Junta de aclaraciones	29 de julio de 2011, a las 11:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	9 de agosto de 2011 a las 11:00 Hrs.
Fallo	23 de agosto de 2011 a las 14:00 Hrs.
Suscripción del contrato	Dentro de los 15 días naturales posterior a la notificación del fallo

Plazo de entrega: 45 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma del contrato

Condiciones de pago: para esta licitación no se otorgará anticipo.

Reducción de plazos: para esta licitación no habrá reducción de plazos.

Cronograma de la licitación: P1TI693083

Evento	Fecha y hora
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Junta de aclaraciones	8 de julio de 2011, a las 13:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de julio de 2011 a las 9:00 Hrs.
Fallo	28 de julio de 2011 a las 14:00 Hrs.
Suscripción del contrato	Dentro de los 15 días naturales posterior a la notificación del fallo

Plazo de entrega: 120 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma del contrato

Condiciones de pago: Para esta licitación no se otorgará anticipo.

Reducción de plazos: para esta licitación sí habrá reducción de plazos de acuerdo a lo establecido en el artículo 1012, punto 3, inciso c del tratado de libre comercio de América del Norte.

Aspectos generales:

Lugar de los eventos: todos los eventos indicados en los cronogramas, se celebrarán en la sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios, interior edificio administrativo, ubicado en calzada Refinería sin número, colonia Parque Industrial, código postal 70620, Salina Cruz, Oaxaca.

Es optativo para los licitantes asistir a las juntas de aclaraciones a las bases.

Moneda de cotización: la moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: pesos mexicanos, dólares americanos o la moneda del país de origen de los bienes.

Idioma: el idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

Envío de propuestas: no se acepta envío de propuestas por servicio postal o de mensajería.

Condiciones de pago: 20 días naturales, contados a partir de la recepción y aceptación de la factura acompañada de la documentación soporte, conforme a los términos establecidos en las bases de licitación:

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

SALINA CRUZ, OAX., A 30 DE JUNIO DE 2011.
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA GERENCIA
ING. JORGE VALDIVIESO LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 327803)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE PRODUCCION
GERENCIA DE REFINERIA "ING. ANTONIO DOVALI JAIME"
No. DE CONVOCATORIA 048/2011
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

Se convoca a los interesados en participar en la siguiente licitación pública nacional:

Licitación P1LN696065, para la contratación de servicios en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" de Salina Cruz, Oax., de conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: artículo 134 constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC,s) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: proveedores mexicanos y los servicios serán de origen nacional.

No pueden participar: personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones. (DAC,s).

Número de procedimiento de licitación: P1LN696065

Descripción
"Servicio integral de limpieza del interior del tanque cilíndrico vertical TV-201 de 200,000 BLS. de capacidad para almacenamiento de crudo istmo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" de Salina Cruz, Oax., como parte de los trabajos previos para la restauración del tanque"

Lugar de entrega de los servicios: en Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime", ubicada en carretera transístmica kilómetro 3 en la ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, código postal 70620, de lunes a viernes en el horario de entrega: 8:30 a 15:30 horas.

Plazo de ejecución: 15 (quince) días naturales.

Cronograma de la licitación:

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	8.07.2011 13:00 Hrs.	Sala de juntas del Departamento de Contratos, planta alta del edificio técnico administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime"
Presentación y apertura de propuestas	18.07.2011 13:00 Hrs.	Sala de juntas del Departamento de Contratos, planta alta del edificio técnico administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime"
Fallo	28.07.2011 15:00 Hrs.	Sala de juntas del Departamento de Contratos, planta alta del edificio técnico administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime"
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los once días naturales posteriores a la notificación del fallo, en la Sala de juntas del Departamento de Contratos, planta alta del Edificio Técnico Administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime"	

Aspectos generales de la convocatoria

Bases de licitación:

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su venta en la convocante, ubicada en el departamento de contratos, planta alta del edificio administrativo de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" de Salina Cruz, Oax., en carretera transístmica kilómetro 3, en la ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, código postal 70620, teléfono y fax directo 01 971 71 4 90 22, los días de lunes a sábado, con el siguiente horario: de 08:30 a 15:30 horas, y en el portal de Pemex-Refinación <http://www.ref.pemex.com>.

El costo de las bases es de: \$1,274.00 (incluye IVA).

Forma de pago: efectivo o con cheque certificado o de caja a nombre de Pemex Refinación, expedido por institución bancaria autorizada para operar en la República Mexicana, en ventanilla de caja de pagos en la Superintendencia de Recursos Financieros, Departamento de Programación de Pagos de lunes a viernes de 8:30 a 15:00 horas.

Fecha límite para adquirirla: 17 de julio de 2011.

Idioma: el idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

Moneda de cotización: la moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: en pesos mexicanos.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

SALINA CRUZ, OAX., A 30 DE JUNIO DE 2011.

E. D. DE LA GERENCIA DE REFINERIA

ING. JORGE VALDIVIESO LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 327805)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE PRODUCCION

GERENCIA DE LA REFINERIA "ING. ANTONIO M. AMOR"

DEPARTAMENTO DE CONTRATOS

CALLE TIERRA BLANCA No. 400, COL. BELLAVISTA, SALAMANCA, GTO.

TEL. Y FAX (01-464) 6417269

AVISO DE FALLO

Convocatoria
Servicios: 008-2011
Licitación
LPI-RSAL-CS-063-2011

Fundamento
Artículo 1015.7 TLC

No. de registro en Diario Oficial	Descripción	Fecha de publicación de la convocatoria
322782	"Servicio de mantenimiento, reconstrucción de partes y asistencia técnica del Compresor 550 GB-2-A marca THOMASSEN/MITSUI, de la Planta Reformadora de Naftas RR-3, de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, en Salamanca, Gto."	24/03/2011

Fecha de emisión del fallo	Proveedor adjudicado	Monto a ejercer
20-04-11	Ramtol Mexicana, S.A. de C.V., con domicilio en: Calle 40 Norte esquina 4 Este Altos 7, Col. Civac, Jiutepec, Morelos, C.P. 62500, RFC: RME990115UT4, Teléfono 01 (55) 58810318	El monto a ejercer es de \$20'920,972.04 MXP (veinte millones novecientos veinte mil novecientos setenta y dos pesos 04/100 M.N. 04/100 M.N.)

Convocatoria
Servicios: 010-2011
Licitación
LPI-RSAL-CS-067-2011

Fundamento
Artículo 1015.7 TLC

No. de registro en Diario Oficial	Descripción	Fecha de publicación de la convocatoria
323576	"Servicio de mantenimiento a la red de pozos de agua de la Ref. "Ing. Antonio M. Amor" en Salamanca, Gto."	7/04/2011

Fecha de emisión del fallo	Resultado de la licitación
12-05-11	Se declaró desierta la licitación

Convocatoria
Servicios: 012-2011
Licitación
LPI-RSAL-CS-071-2011

Fundamento
Artículo 1015.7 TLC

No. de registro en Diario Oficial	Descripción	Fecha de publicación de la convocatoria
323941	"Servicio para reparación de rotores de máquinas críticas de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", ubicada en la ciudad de Salamanca, Gto."	14/04/2011

Fecha de emisión del fallo	Proveedor adjudicado	Monto a ejercer
20-05-11	Especialistas en Turbopartes, S.A. de C.V., con domicilio en: Cuauhtémoc No. 3, Fraccionamiento Industrial San Pedrito Peñuelas, Querétaro, Qro., C.P. 76148, RFC: ACM8306296D2, teléfono 01 (442) 2206895	El monto máximo a ejercer es de \$ 8'000,000.00 MXP (ocho millones de pesos mexicanos 00/100 M.N. más IVA) El monto mínimo a ejercer es de \$ 3'200,000.00 MXP (tres millones doscientos mil pesos mexicanos 00/100 M.N. más IVA)

Convocatoria
Servicios: 014-2011
Licitación
LPI-RSAL-CS-074-2011

Fundamento
Artículo 1015.7 TLC

No. de registro en Diario Oficial	Descripción	Fecha de publicación de la convocatoria
324573	"Servicio de extracción, manejo, transporte y disposición final de residuos de manejo especial de las fosas químicas mediante empresas autorizadas por el Instituto de Ecología del Estado de Guanajuato, de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor, en Salamanca, Gto."	28/04/2011

Fecha de emisión del fallo	Proveedor adjudicado	Monto a ejercer
30-05-11	JCB Ambiental, S.A. de C.V., con domicilio en: Camino Vecinal de Oriente a Poniente de Solidaridad al Poblado de Arandas No. 747, Col. Ejido lo de Juárez, Irapuato, Gto., C.P. 36821, RFC: JAM0000825SG7, Teléfono 01 (462) 6351466	El monto máximo a ejercer es de \$ 12'500,000.00 MXP (doce millones quinientos mil pesos mexicanos 00/100 M.N. más IVA) El monto mínimo a ejercer es de \$ 5'000,000.00 MXP (cinco millones de pesos mexicanos 00/100 M.N. más IVA)

Convocatoria
Servicios: 014-2011
Licitación
LPI-RSAL-CS-075-2011

Fundamento
Artículo 1015.7 TLC

No. de registro en Diario Oficial	Descripción	Fecha de publicación de la convocatoria
324573	"Servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo al Sistema de Control Operacional Avanzado (S.C.O.A.) marca Siemens del área de fuerza y servicios principales de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, de Salamanca, Gto. "	28/04/2011

Fecha de emisión del fallo	Resultado de la licitación
03-06-11	Se declaró desierta la licitación

SALAMANCA, GTO., A 30 DE JUNIO DE 2011.
GERENTE DE LA "REFINERIA ING. ANTONIO M. AMOR"
ING. TOMAS AVILA GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 328159)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE PRODUCCION

GERENCIA DE REFINERIA "ING. ANTONIO DOVALI JAIME"

No. DE CONVOCATORIA 047/2011**LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL**

Se convoca a los interesados en participar en la siguiente licitación pública:

licitación P1LNO34064, para la contratación de Obra Pública a precio unitario en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" de Salina Cruz, Oax.

Fundamento legal: artículo 134 Constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículo 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC,s) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: podrán participar mexicanos.

No pueden participar: personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones (DAC,s).

Número de procedimiento de licitación: P1LNO34064

Descripción
"Construcción de camino de patrullaje con concreto asfáltico en el área de tanques de 500,000 BLS., de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime", de Salina Cruz, Oax., para reforzar la vigilancia y la seguridad física de la instalaciones"

Lugar de entrega de los trabajos: en Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime", ubicada en carretera Transístmica kilómetro 3 en la Ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, código postal 70620, de lunes a viernes, en el horario de entrega de 8:30 a 15:30 horas.

Plazo de ejecución: 60 (sesenta) días naturales.

Cronograma de la licitación:

Evento	Fecha y hora	Lugar
Visita a las instalaciones	5.07.2011 14:00 Hrs.	Sala de juntas del Departamento de Contratos, planta alta del Edificio Técnico Administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime"
Junta de aclaraciones	5.07.2011 15:00 Hrs.	Sala de juntas del Departamento de Contratos, planta alta del Edificio Técnico Administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime"
Presentación y apertura de propuestas	15.07.2011 9:00 Hrs.	Sala de juntas del Departamento de Contratos, planta alta del Edificio Técnico Administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime"
Fallo	27.07.2011 15:00 Hrs.	Sala de juntas del Departamento de Contratos, planta alta del Edificio Técnico Administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime"
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los siete días naturales posteriores a la notificación del fallo, en la sala de juntas del Departamento de Contratos, planta alta del Edificio Técnico Administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime"	

Aspectos generales de la convocatoria

Bases de licitación:

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su venta en la convocante, ubicada en el Departamento de Contratos, planta alta del edificio administrativo de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" de Salina Cruz, Oax., en carretera Transístmica kilómetro 3, en la ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, código postal 70620, teléfono y fax directo 01 971 71 4 90 22, los días de lunes a sábado, con el siguiente horario de 8:30 a 15:30 horas, y en el portal de Pemex Refinación **¡Error! Referencia de hipervínculo no válida.**

Costo de las bases: \$1,911.00 (incluye IVA).

Forma de pago: efectivo o con cheque certificado o de caja a nombre de Pemex Refinación, expedido por institución bancaria autorizada para operar en la República Mexicana, en ventanilla de caja de pagos en la Superintendencia de Recursos Financieros, Departamento de Programación de Pagos de lunes a viernes de 8:30 a 15:00 horas.

Fecha límite para adquirirlas: 14 de julio de 2011.

Idioma: el idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

Moneda de cotización: la moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: en peso mexicano.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organo Interno de Control en Pemex Refinación.

SALINA CRUZ, OAX., A 30 DE JUNIO DE 2011.

E.D. DE LA GERENCIA DE REFINERIA

ING. JORGE VALDIVIESO LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 327797)

PETROLEOS MEXICANOS

PEMEX HOSPITAL REGIONAL VILLAHERMOSA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-018T4I005-N2-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Gil y Sáenz número 307, colonia Centro, código postal 86000, Centro, Tabasco, teléfono 019933106262 extensión 58393, los días de lunes a viernes, en días hábiles de 8:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de ropa contractual para las unidades médicas de la Región Villahermosa 2011.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/06/2011.
Junta de aclaraciones	5/07/2011, 10:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	12/07/2011, 10:00:00 horas.

VILLAHERMOSA, TAB., A 24 DE JUNIO DE 2011.

SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO

C.P. KAZUO DAVID ASATANI KIMURA

RUBRICA.

(R.- 328048)

PETROLEOS MEXICANOS
DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE SERVICIOS CORPORATIVOS
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA
CONVOCATORIA 004
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la siguiente licitación cuya convocatoria contiene las bases de participación que se encuentran disponibles para consulta en Internet en la dirección <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Contratación de Obra Pública, adscrito a la Gerencia de Abastecimiento de Bienes y Servicios, ubicado en el 2o. piso del edificio "A" de Marina Nacional número 329, colonia Petróleos Mexicanos, código postal 11311, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., teléfono 1944 9141, en días hábiles de lunes a viernes en el horario de 9:30 a 17:00 horas.

Número de la licitación	LPN No. LO-018T4I025-N8-2011.
Descripción del objeto de la licitación	Construcción de la unidad de primer nivel Santa Rita, Cd. del Carmen, Campeche.
Lugares y horarios	Los detalles, lugares y horarios se determinan en la misma convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2011.
Visita al lugar de realización de los trabajos	5/07/2011 a las 12:00 horas, en manzana 7 y 2 de la Av. Constelación Pléyades, Col. Santa Rita, Municipio Cd. del Carmen, Campeche.
Junta de aclaraciones	6/07/2011 a las 9:30 horas, en el 2o. piso Edif. "A" del Centro Administrativo Pemex, ubicado en Marina Nacional 329 C3, Petróleos Mexicanos, D.F., C.P. 11311.
Presentación y apertura de proposiciones	15/07/2011 a las 9:30 horas, en el 2o. piso Edif. "A" del Centro Administrativo Pemex, ubicado en Marina Nacional 329 C3, Petróleos Mexicanos, D.F., C.P. 11311.

MEXICO, D.F., A 30 DE JUNIO DE 2011.
SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO
ARQ. JORGE PADRO VAZQUEZ
RUBRICA.

(R.- 328186)

PETROLEOS MEXICANOS**HOSPITAL CENTRAL NORTE
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-018T4I003-N2-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en calle Campo Matillas número 52, colonia San Antonio, código postal 02720, Azcapotzalco, Distrito Federal, teléfono 19 44 25 00 extensión 52080 52135 y fax 53 52 16 03, los días lunes a viernes, de 8:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Cambio de recubrimiento de cantera de fachada de la consulta externa del Hospital Central Norte.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2011.
Visita a instalaciones	6/07/2011, 10:00 Hrs. En el Hospital Central Norte Calle Campo Matillas No. 52, Col. San Antonio, Delegación Azcapotzalco, C.P. 02720, México, D.F. Presentarse con el titular del Departamento de Mantenimiento Ing. Víctor Cid García.
Junta de aclaraciones	8/07/2011, 12:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	20/07/2011, 10:00 Hrs.

MEXICO, D.F., A 30 DE JUNIO DE 2011.
DIRECTOR HOSPITAL CENTRAL NORTE
DR. JORGE ZEPEDA ZARAGOZA
RUBRICA.

(R.- 328131)**PETROLEOS MEXICANOS****PEMEX-GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO TRATADOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo tratados número LA-018T4I026-T10-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien avenida Marina Nacional número 350, colonia Anáhuac, código postal 11311, Miguel Hidalgo, Distrito Federal, teléfono 19448527, los días lunes a viernes de 9:30 a 17:30 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición, instalación, capacitación y puesta en operación de equipo médico diverso para las Unidades Médicas del Sistema de Servicios de Salud de Petróleos Mexicanos.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/64/2011.
Junta de aclaraciones	12/06/2011, 10:00:00 horas.
Visita a instalaciones	Cita el día viernes 8 de julio de 2011 a las 10:00 Hrs., en las instalaciones del Hospital Regional Poza Rica y el día 11 de julio de 2011 a las 10:00 Hrs., en las instalaciones del Hospital Regional Reynosa en el área de Radiología e Imagen.
Presentación y apertura de proposiciones	2/08/2011, 10:00:00 horas.

MEXICO, D.F., A 30 DE JUNIO DE 2011.
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
ANDRES BRÜGMANN BALMAEDA
RUBRICA.

(R.- 328126)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ADMINISTRACION DEL AEROPUERTO URUAPAN LICENCIADO Y GENERAL IGNACIO LOPEZ RAYON
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-009JZL015-N3-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en avenida Latinoamericana sin número, colonia San José Obrero, código postal 60160, Uruapan, Michoacán, teléfono (452) 5 24 64 90 y fax (452) 5 23 43 92, los días de lunes a viernes del año en curso de 10:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Mantenimiento de instalaciones y equipos del Aeropuerto Internacional de Uruapan.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2011.
Junta de aclaraciones	8/07/2011, 11:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	8/07/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15/07/2011, 11:00 horas.

URUAPAN, MICH., A 30 DE JUNIO DE 2011.

ADMINISTRADOR DEL AEROPUERTO

ANDRES ALBERTO MONTES ALANIS

RUBRICA.

(R.- 327978)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ADMINISTRACION DEL AEROPUERTO CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE
NOTA ACLARATORIA O AVISO MODIFICATORIO

Convocatoria	Fecha de publicación de la convocatoria
006	16/06/2011
Nota	No. de registro en Diario Oficial
1	R.- 327317

No. de licitación
LA-009JZL003-I5-2011

Ubicación del documento	
Fecha de presentación y apertura de proposiciones	
Dice:	Debe decir:
4/07/2011	8/07/2011

Ubicación del documento	
Fecha de fallo	
Dice:	Debe decir:
11/07/2011	13/07/2011

Ubicación del documento	
Fecha de inicio de contrato	
Dice:	Debe decir:
11/07/2011	15/07/2011

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 30 DE JUNIO DE 2011.

ADMINISTRADOR

LIC. SERGIO DELGADILLO JIMENEZ

RUBRICA.

(R.- 327977)

SERVICIO POSTAL MEXICANO

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número 09338033-013-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Venustiano Carranza número 32, 1er. piso, colonia Centro, código postal 06059, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 53-40-33-00, extensiones 45215 y 45216 y fax, los días de lunes a viernes, del año en curso de 9:00 a 14:30 y de 16:00 a 17:30 horas.

Descripción de la licitación	Casco para motociclista.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2011.
Junta de aclaraciones	3/08/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	9/08/2011, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 30 DE JUNIO DE 2011.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

LIC. FERNANDO AGUSTIN CULEBRO CASILLAS

RUBRICA.

(R.- 328145)

**COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO
DE LOS PUEBLOS INDIGENAS**

DELEGACION ESTATAL OAXACA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 004

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número 00625014-004-11 para la contratación de la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en la página electrónica <http://web.compranet.gob.mx>, o bien Heroico Colegio Militar número 904, colonia Reforma, código postal 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, teléfono 01(951) 515 16 63, en días hábiles, con horario de 10 a 14 horas.

Descripción de la licitación	Mmodernización y ampliación del camino Ayonzintepec–La Josefina–La Palma, tramo del km 0+000 al 15+000, subtramo a modernizar del km 2+000 al km 3+000 en el Estado de Oaxaca.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28 de junio de 2011.
Junta de aclaraciones	7 de julio de 2011, 10:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	5 de julio de 2011, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de julio de 2011, 10:00 horas.

OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 30 DE JUNIO DE 2011.

DELEGADA ESTATAL

C. CONCEPCION RUEDA GOMEZ

RUBRICA.

(R.- 328098)

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

DELEGACION ESTADO DE MEXICO
RESUMEN DE CONVOCATORIA 05

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LA-006AYB013-N14-2011, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx> O BIEN EN AURELIO VENEGAS NUMERO 101, COLONIA SAN BERNARDINO, CODIGO POSTAL 50080, TOLUCA MEXICO, MEXICO, TELEFONO: 017221670530 EXTENSION 3212, DE LUNES A VIERNES DE 10:00 A 14:00 HORAS.

LO-006AYB013-N14-2011

DESCRIPCION DE LA LICITACION	RELATIVA A LA ADQUISICION DE MOBILIARIO, ENSERES, DOMESTICOS, Y BLANCOS PARA EQUIPAR DORMITORIOS, COCINA, COMEDOR Y SALON DE USOS MULTIPLES EN EL ALBERGUE ESCOLAR INDIGENA DE: EMILIANO ZAPATA, EN LA LOCALIDAD DE SANTIAGO OXTOC, TOXHIE, MUNICIPIO DE ACULCO; ESTADO DE MEXICO.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	30/06/2011, 00:00:00 HORAS.
JUNTA DE ACLARACIONES	8/07/2011, 12:00:00 HORAS.
VISITA A INSTALACIONES	NO HAY VISITA A LAS INSTALACIONES.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	15/07/2011, 12:00:00 HORAS.

TOLUCA, EDO. DE MEX., A 28 DE JUNIO DE 2011.
DELEGADO ESTATAL
CARLOS DE LA PEÑA JIMENEZ O'FARRILL
RUBRICA.

(R.- 328173)

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

DELEGACION ESTATAL OAXACA
RESUMEN DE CONVOCATORIA 005

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número 00625014-005-11 para la contratación de la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en la página electrónica <http://web.compranet.gob.mx>, o bien Heroico Colegio Militar número 904, colonia Reforma, código postal 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, teléfono 01(951) 515 16 63, en días hábiles, con horario de 10:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Modernización y ampliación del camino Río Ocotepéc–Nunuma Zaragoza–Santa María Yucuhiti–Santiago Nuyoo–San Pedro Yosotato, tramo: del km 0+000 al 42+000, subtramo a modernizar: del km 18+500 al 19+500, del Estado de Oaxaca.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28 de junio de 2011.
Junta de aclaraciones	8 de julio de 2011, 10:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	6 de julio de 2011, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de julio de 2011, 10:00 horas.

OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 30 DE JUNIO DE 2011.
DELEGADA ESTATAL
C. CONCEPCION RUEDA GOMEZ
RUBRICA.

(R.- 328100)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DIRECCION DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL

(LOS LICITANTES PODRAN PARTICIPAR EN FORMA PRESENCIAL O ELECTRONICA)

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-019GYN010-N8-2011 (segunda convocatoria), cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en avenida San Fernando número 547, edificio D, planta baja, colonia Toriello Guerra, código postal 14070, Tlalpan, Distrito Federal, teléfono 5606-8893 extensión y fax 5528-4074 extensión, los días lunes a viernes de 9:00 a 14:00 y de 17:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Trabajos de mantenimiento y modificación de la acometida en media tensión del conjunto San Fernando No. 547 en el Distrito Federal.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/06/2011.
Junta de aclaraciones	7/07/2011 a las 17:00 horas.
Visita a instalaciones	7/07/2011 a las 10:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/07/2011 a las 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 30 DE JUNIO DE 2011.

SUBDIRECTORA DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO

ARQ. YOLANDA BAIZABAL SILVA

RUBRICA.

(R.- 328124)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL PUEBLA

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31 al 39, 39 bis y 40 de las Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como los artículos 31, 33, 34 al 48 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	LO-019GYR078-N1-2011.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción, objeto de la licitación	Obra pública, restauración de cúpula en Biblioteca Benito Juárez García de Puebla, Pue.
Volumen a adquirir	190 M ²
Fecha de publicación en CompraNet	30 de junio de 2011.
Junta de aclaraciones	12 de julio de 2011 a las 11:00 horas.
Visita instalaciones	11 de julio de 2011 a las 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18 de julio de 2011 a las 11:00 horas.
Lugar para los eventos	Sala de juntas de la Oficina de Conservación ubicada en Calle 3 Sur número 2108, 2o. piso, colonia El Carmen, en Puebla, Pue.

No. de licitación	LO-019GYR078-N2-2011.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción, objeto de la licitación	Obra pública, construcción de Unidad Médico Rural y CARA en Jonotla, Pue.
Volumen a adquirir	271 M ²
Fecha de publicación en CompraNet	30 de junio de 2011.
Junta de aclaraciones	12 de julio de 2011 a las 13:00 horas.
Visita instalaciones	11 de julio de 2011 a las 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18 de julio de 2011 a las 13:00 horas.
Lugar para los eventos	Sala de juntas de la Oficina de Conservación ubicada en Calle 3 Sur número 2108, 2o. piso, colonia El Carmen, en Puebla, Pue.

No. de licitación	LO-019GYR078-N3-2011.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción, objeto de la licitación	Servicios relacionados con la obra pública, proyecto ejecutivo para la ampliación y remodelación de urgencias en el HRO IMSS Oportunidades de La Ceiba, Pue.
Volumen a adquirir	374 M ²
Fecha de publicación en CompraNet	30 de junio de 2011.
Junta de aclaraciones	8 de julio de 2011 a las 11:00 horas.
Visita instalaciones	7 de julio de 2011 a las 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de julio de 2011 a las 11:00 horas.
Lugar para los eventos	Sala de juntas de la Oficina de Conservación ubicada en Calle 3 Sur número 2108, 2o. piso, colonia El Carmen, en Puebla, Pue.

No. de licitación	LO-019GYR078-N4-2011.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción, objeto de la licitación	Obra pública, construcción de CARA en la UMR IMSS Oportunidades de Hueytalpan, Pue.
Volumen a adquirir	114 M ²
Fecha de publicación en CompraNet	30 de junio de 2011.
Junta de aclaraciones	12 de julio de 2011 a las 15:00 horas.
Visita instalaciones	11 de julio de 2011 a las 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18 de julio de 2011 a las 15:00 horas.
Lugar para los eventos	Sala de juntas de la Oficina de Conservación ubicada en Calle 3 Sur número 2108, 2o. piso, colonia El Carmen, en Puebla, Pue.

Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, de forma gratuita o impresas para consulta en el Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, ubicado en Calle 2 Norte número 2004, colonia Centro de Puebla, Pue., a los teléfonos 01 222 2424520 o 01222 2426543, de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas.

PUEBLA, PUE., A 30 DE JUNIO DE 2011.
 DELEGADO ESTATAL EN PUEBLA
LIC. FRANCISCO ANTONIO FRAILE GARCIA
 RUBRICA.

(R.- 327999)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA

DELEGACION NAYARIT

RESUMEN DE CONVOCATORIA 003/2011

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 32, 33 párrafo II, 34, 35, 36 y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y será gratuita, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria el cual se encuentra ubicado en calle José María Mercado número 36, colonia San Antonio, código postal 63159, Tepic, Nayarit, teléfono 01 (311) 2 13 21 57 y fax 01 (311) 2 13 21 57, los días de lunes a viernes del año en curso de 8:00 a 15:00 horas.

Número de licitación	LO-019GYR053-N4-2011.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Rehabilitación y mantenimiento a la mecánica teatral para el Teatro de Tepic.
Volumen a adquirir	Rehabilitación y mantenimiento de 200 m ² del escenario del Teatro.
Fecha de publicación en CompraNet	30 de junio de 2011.
Junta de aclaraciones	6/07/2011, a las 12:00 horas.
Visita a instalaciones	6/07/2011, a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15/07/2011, a las 10:00 horas.

- La visita a instalaciones y la junta de aclaraciones se realizarán en el Teatro del IMSS-Tepic, ubicado en Calzada de La Cruz, número 180, Fraccionamiento Fray Junípero Serra, en Tepic, Nayarit, código postal 63160.
- El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en la sala de juntas de la Coordinación de Abastecimientos y Equipamiento, ubicada en calle Retorno número 72, colonia Obrera en Tepic, Nayarit, código postal 63120.

TEPIC, NAY., A 30 DE JUNIO DE 2011.

TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA

ING. LUIS MANUEL MARTINEZ ESPERICUETA

RUBRICA.

(R.- 328001)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
 DELEGACION ESTATAL MORELOS
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

De conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación para la contratación de servicios, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en avenida Plan Pde Ayala esquina avenida Central sin número, colonia Cuauhnáhuac, código postal 62430, Cuernavaca, Morelos, teléfono y fax (01 777) 3156422 y 3161265, de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas.

Resumen de convocatoria 006

No. de licitación	LA-019GYR007-N30-2011.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Contratación de servicio subrogado de cirugías.
Volumen a adquirir	224 cirugías.
Fecha de publicación en CompraNet	30 de junio de 2011.
Junta de aclaraciones	12/07/2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita.
Presentación y apertura de proposiciones	18/07/2011, 11:00 horas.

Todos los eventos se llevarán a cabo en los horarios y días señalados en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en avenida Plan de Ayala esquina avenida Central sin número, colonia Cuauhnáhuac, código postal 62430, Cuernavaca, Morelos.

CUERNAVACA, MOR., A 30 DE JUNIO DE 2011.
 COORDINADOR DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. CLAUDIA LAUREANO PALMA
 RUBRICA.

(R.- 328004)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION OAXACA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracciones I, III inciso a), 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42 y 44 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios convoca a los interesados en participar en la licitación pública, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de convocatoria 07/11

No. de licitación	LA-019GYR013-N1-2011.
Carácter de la licitación	Pública nacional mixta.
Descripción de la licitación	Adquisición de material didáctico y artículos deportivos.
Volumen a adquirir	3,420 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	30 de junio de 2011.
Junta de aclaraciones	7/07/2011, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	15/07/2011, 9:00 horas.

No. de licitación	LA-019GYR013-N2-2011.
Carácter de la licitación	Pública nacional mixta.
Descripción de la licitación	Servicio de suministro de combustible para plantilla vehicular.

Volumen a adquirir	262,064.74 litros.
Fecha de publicación en CompraNet	30 de junio de 2011.
Junta de aclaraciones	7/07/2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	15/07/2011, 11:00 horas.

No. de licitación	LA-019GYR013-N3-2011.
Carácter de la licitación	Pública nacional mixta.
Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento a compresores de aire grado médico.
Volumen a adquirir	7 compresores.
Fecha de publicación en CompraNet	30 de junio de 2011.
Junta de aclaraciones	11/07/2011, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	18/07/2011, 9:00 horas.

No. de licitación	LA-019GYR013-N4-2011.
Carácter de la licitación	Pública nacional mixta.
Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a la plantilla vehicular Régimen Ordinario e IMSS-Oportunidades.
Volumen a adquirir	30 vehículos.
Fecha de publicación en CompraNet	30 de junio de 2011.
Junta de aclaraciones	11/07/2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	18/07/2011, 11:00 horas.

No. de licitación	LA-019GYR013-I5-2011.
Carácter de la licitación	Pública internacional mixta.
Descripción de la licitación	Adquisición de consumibles para equipos médicos.
Volumen a adquirir	1,532 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	30 de junio de 2011.
Junta de aclaraciones	12/07/2011, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	20/07/2011, 9:00 horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en Paraje La Vía (kilómetro 3 carretera Oaxaca-Zaachila) sin número, código postal 68160, colonia Santa Cruz Xoxocotlán, teléfono 01 951 51 7 03 99, los días y horas en las licitaciones arriba convocadas, con el siguiente horario: de 8:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Oaxaca, ubicada en Paraje La Vía (kilómetro 3 carretera Oaxaca-Zaachila) sin número, colonia Santa Cruz Xoxocotlán, código postal 68160, Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca.

SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, OAX., A 30 DE JUNIO DE 2011.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

C.P. ALFONSO FERMIN CRUZ NAVARRO

RUBRICA.

(R.- 328005)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

DELEGACION NUEVO LEON

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción II inciso a), 29, 30, 32, 33, 34, y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35 y 39 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios convoca a los interesados en participar en la licitación pública, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de convocatoria I5

Número de licitación	LA-019GYR035-I5-11.
Carácter de la licitación	Internacional.
Descripción de la licitación	Equipo de cómputo, médico, deportivo y de rehabilitación e instrumental de cirugía general.
Volumen a adquirir	23 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	Junio 30, 2011.
Junta de aclaraciones	Julio 14, 2011, 10: 00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	Julio 20, 2011, 10:00 horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en la calle de Manuel L. Barragán número 4850 Norte, colonia Hidalgo, Monterrey, N.L., código postal 64260, teléfono (81) 83-51-49-73, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la sala de usos múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en la calle de Manuel L. Barragán número 4850 Norte, colonia Hidalgo, Monterrey, N.L., código postal 64260.
- La reducción de plazos de la presente licitación fue autorizada por el Ing. Juan Bosco García Ponce, Titular de la Coordinación, el día 2011 de junio de 2011.

MONTERREY, N.L., A 30 DE JUNIO DE 2011.

TITULAR DE LA COORDINACION

ING. JUAN BOSCO GARCIA PONCE

RUBRICA.

(R.- 328014)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

DELEGACION NUEVO LEON

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35 y 39 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios convoca a los interesados en participar en la licitación pública, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de convocatoria N4

Número de licitación	LA-019GYR035-N4-2011.
Carácter de la licitación	Nacional.
Descripción de la licitación	Mobiliario médico, cocina y comedor, salas de espera y otros, equipo de cómputo, fotografía, servicio general y otros, médico, laboratorio y deportivo y rehabilitación, e instrumental de cirugía de especialidades.
Volumen a adquirir	293 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	Junio 30, 2011.
Junta de aclaraciones	Julio 8, 2011, 10: 00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	Julio 15, 2011, 10:00 horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en la calle de Manuel L. Barragán número 4850 Norte, colonia Hidalgo, Monterrey, N.L., código postal 64260, teléfono (81) 83-51-49-73, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la sala de usos múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en la calle de Manuel L. Barragán número 4850 Norte, colonia Hidalgo, Monterrey, N.L., código postal 64260.

MONTERREY, N.L., A 30 DE JUNIO DE 2011.

TITULAR DE LA COORDINACION

ING. JUAN BOSCO GARCIA PONCE

RUBRICA.

(R.- 328010)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

DELEGACION NUEVO LEON

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34, y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35 y 39 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios convoca a los interesados en participar en la licitación pública, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de convocatoria N5

Número de licitación	LA-019GYR035-N5-2011.
Carácter de la licitación	Nacional.
Descripción de la licitación	Mobiliario administrativo, de cocina y comedor, y salas de espera y otros.
Volumen a adquirir	85 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	Junio 30, 2011.
Junta de aclaraciones	Julio 8, 2011, 10: 00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	Julio 15, 2011, 10:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en la calle de Manuel L. Barragán número 4850 Norte, colonia Hidalgo, Monterrey, N.L., código postal 64260, teléfono (81) 83-51-49-73, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la sala de usos múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en la calle de Manuel L. Barragán número 4850 Norte, colonia Hidalgo, Monterrey, N.L., código postal 64260.

MONTERREY, N.L., A 30 DE JUNIO DE 2011.

TITULAR DE LA COORDINACION

ING. JUAN BOSCO GARCIA PONCE

RUBRICA.

(R.- 328012)

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE ALTAMIRA, S.A. DE C.V.

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA MIXTA CONVOCATORIA 010 RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública de carácter internacional abierta mixta número 09176001-010-11, que cuya convocatoria contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, calle Río Tamesí kilómetro 0 800, lado Sur, del Puerto Industrial de Altamira, Altamira, Tamps., código postal 89603, teléfono 01 833 260 60 60, extensiones 70035 y 70021, fax 01 833 260 60 75 los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:30 a 17:30 horas.

Descripción de la licitación	09176001-010-11 "Estudio de maniobrabilidad del Puerto de Altamira".
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/06/2011.
Junta de aclaraciones	6/07/2011, 10:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	4/07/2011, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/07/2011, 12:00 horas.

PUERTO INDUSTRIAL DE ALTAMIRA, TAMPS., A 27 DE JUNIO DE 2011.

GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

ING. LUIS RODRIGO VIVAR RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 328190)

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE COATZACOALCOS, S.A. DE C.V.

DIRECCION GENERAL LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA 005

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y está disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html>, o bien, en edificio API Coatzacoalcos, Interior del Recinto Fiscal Zona Franca sin número, colonia Centro, Coatzacoalcos, Ver., código postal 96400, teléfono 01 (921)-21 10270, extensiones 70314 y 70263 y fax extensión 70214, desde el día 30 de junio hasta el 9 de julio de 2011, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Número de procedimiento de licitación 09183002-005-11

Descripción de la licitación	"Reconstrucción del morro y cuerpo de la escollera lado Este".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2011.
Visita a instalaciones	5/07/2011, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	5/07/2011, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15/07/2011, 10:00 horas.

ATENTAMENTE

COATZACOALCOS, VER., A 30 DE JUNIO DE 2011.

DIRECTOR GENERAL

ING. GILBERTO A. RIOS RUIZ

RUBRICA.

(R.- 328031)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE TAMPICO, S.A. DE. C.V.**

DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-009J3D001-N11-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Recinto Portuario de Tampico sin número, colonia Zona Centro, código postal 89000, Tampico, Tamaulipas, teléfono: 01 833 2411431 y fax 01 833 21411431, los días de lunes a viernes de 9:00 a 14:30 y de 15:30 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Proyecto de alumbrado en los patios y vialidades de los muelles 1 al 11 del recinto portuario de Tampico.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2011.
Junta de aclaraciones	12/07/2011, 12:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	12/07/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/07/2011, 10:00 horas.

TAMPICO, TAMPS., A 30 DE JUNIO DE 2011.

DIRECTOR GENERAL

ING. MANUEL FLORES GUERRA

RUBRICA.

(R.- 327911)

**AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA
CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.**

SUBDIRECCION DE INGENIERIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL**CONVOCATORIA 011****RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional LO-009KDN002-N11-2011; cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o CompraNet 5.0 o bien, en la Subgerencia de Concursos del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, oficina número 29 del mezzanine, avenida Capitán Carlos León sin número, colonia Peñón de los Baños, código postal 15620, Delegación Venustiano Carranza, Distrito Federal, teléfono 24.82.24.24 extensión 2317, los días de lunes a viernes, con horario de: 9:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Rehabilitación de rodajes de acceso a la Plataforma T2 y obras complementarias en el Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de la publicación en CompraNet	30/06/2011.
Visita al lugar de los trabajos	8/07/2011 a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	8/07/2011 a las 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15/07/2011 a las 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 30 DE JUNIO DE 2011.

GERENTE DE PROYECTOS Y CONCURSOS

ING. JOSE DE JESUS JUVENTINO MARTINEZ SANCHEZ

RUBRICA.

(R.- 327869)

CENTRO DE INVESTIGACIONES EN OPTICA, A.C.

CIO-DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES
DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES EN OPTICA A.C.

LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-03890S999-N6-2011, cuya convocatoria contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Loma del Bosque número 115, colonia Lomas del Campestre, código postal 37150, León, Guanajuato, teléfono (477)441-42-00, extensión 182 y fax (477) 441-42-09, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación LA-03890S999-N6-2011	Servicios de telefonía e Internet.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2011, 00:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	7/07/2011, 12:30:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/07/2011, 12:00:00 horas.

LEON, GTO., A 24 DE JUNIO DE 2011.

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES

LIC. SILVIA ELIZABETH MENDOZA CAMARENA

RUBRICA.

(R.- 328075)

**CENTRO DE INVESTIGACION EN
MATERIALES AVANZADOS, S.C.**

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 11088001-005-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Miguel de Cervantes número 120, colonia Complejo Industrial Chihuahua, código postal 31109, Chihuahua, Chihuahua, teléfono 614 4391180 y fax 614 4394856, los días 30 de junio, 1, 4, 5, 6, 7 y 8 de julio de 2011 de 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de vehículos.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2011.
Junta de aclaraciones	8/07/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	15/07/2011, 10:00 horas.

CHIHUAHUA, CHIH., A 30 DE JUNIO DE 2011.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

C.P. JOSE MARIA ESTRADA GOMEZ

RUBRICA.

(R.- 328198)

**CENTRO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO
TECNOLOGICO EN ELECTROQUIMICA, S.C.****SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitaciones públicas nacionales números LA-03890K001-N2-2011 y LA-03890K001-N3-2011, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien Parque Tecnológico Querétaro Sanfandila, código postal 76703, Pedro Escobedo, Querétaro, teléfono 442 211-6019 y fax 442 211-6008, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 17:00 horas.

No. de licitación	LA-03890K001-N2-2011.
Descripción de la licitación	Suministro de equipo para laboratorio.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/06/2011.
Junta de aclaraciones	6/07/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	12/07/2011, 10:00 horas.
No. de licitación conjunta	LA-03890K001-N3-2011.
Descripción de la licitación	Suministro de papelería y consumibles de cómputo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/07/2011.
Junta de aclaraciones	7/07/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	13/07/2011, 10:00 horas.

PEDRO ESCOBEDO, QRO., A 30 DE JUNIO DE 2011.

DIRECTOR ADMINISTRATIVO
C.P. HUGO AVENDAÑO CORTES
RUBRICA.

(R.- 328102)

COMISION NACIONAL DE VIVIENDA
COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 004

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional presencial, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Presidente Masaryk número 214, primer piso, colonia Bosque de Chapultepec, código postal 11580, Miguel Hidalgo, Distrito Federal, teléfono 91389991, extensión 67141 y fax 91389991, extensión 67175, los días de lunes a viernes de 2011, de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas.

Licitación pública nacional presencial número LA-006HDB001-N30-2011 para la continuidad de la operación, administración y adecuación del Sistema Nacional de Seguimiento a Trámites de Vivienda 2011 segunda convocatoria

Descripción de la licitación	"Continuidad de la operación, administración y adecuación del Sistema Nacional de Seguimiento a Trámites de Vivienda 2011". Segunda convocatoria.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/06/2011.
Junta de aclaraciones	6/07/2011, 12:30 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	12/07/2011, 13:30 horas.

MEXICO, D.F., A 27 DE JUNIO DE 2011.

COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LIC. LUIS ROLANDO GONZALEZ SOSA
RUBRICA.

(R.- 328065)

COMISION NACIONAL DEL AGUA

ORGANISMO DE CUENCA BALSAS

DIRECCION LOCAL PUEBLA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 001-11

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 16101026-001-11, servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a vehículos oficiales, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Circuito Juan Pablo II número 505, colonia Residencial Boulevares, código postal 72440, Puebla, Pue., teléfono (01 222) 211-83-29, de lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 horas, del 29 de junio al 11 de julio de 2011.

Descripción de la licitación	Mantenimiento preventivo y correctivo a vehículos oficiales.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/06/2011
Junta de aclaraciones	8/07/2011, 10:30 horas
Visita a instalaciones	4/07/2011
Presentación y apertura de proposiciones	15/07/11, 12:00 horas

MEXICO, D.F., A 30 DE JUNIO DE 2011.

DIRECTOR LOCAL PUEBLA

LIC. MANUEL BERISTAIN GOMEZ

RUBRICA.

(R.- 328155)**COMISION NACIONAL DEL AGUA**

ORGANISMO DE CUENCA AGUAS DEL VALLE DE MEXICO

DIRECCION DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y SANEAMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA 011**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones pública nacional números 16101036-026-11, 16101036-027-11, 16101036-028-11, 16101036-029-11, 16101036-030-11 y 16101036-031-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en): avenida Río Churubusco número 650, colonia Carlos A. Zapata Vela, código postal 08040, Delegación Iztacalco, Distrito Federal (teléfono 56-50-03-20, los días del 30 de junio al 12 de julio del año en curso en días hábiles, de 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Trabajos de optimización para el aumento de caudales en sistema del acueducto Los Reyes Ferrocarril, Estado de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2011.
Junta de aclaraciones	5/07/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	4/07/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15/07/2011, 9:00 horas.

Descripción de la licitación	Red de riego y contra incendio en el centro de distribución Barrientos, Municipio de Tultitlán, Estado de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.

Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2011.
Junta de aclaraciones	5/07/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	4/07/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15/07/2011, 11:00 horas.

Descripción de la licitación	Coordinación, supervisión, vigilancia y control de la obra relativo a la red de riego y contra incendio en el centro de distribución Barrientos, Municipio de Tultitlán, Estado de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2011.
Junta de aclaraciones	5/07/2011, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	4/07/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15/07/2011, 13:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción de la nueva línea de solución clorada, trabajos para la interconexión del macro al tanque D.F., rehabilitación de los sistemas de dosificación de hipoclorito de sodio a los sistemas de abastecimiento de agua potable D.F. y NZT en el centro de distribución Barrientos, Municipio de Tultitlán, Estado de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2011.
Junta de aclaraciones	7/07/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	6/07/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/07/2011, 9:00 horas.

Descripción de la licitación	Coordinación, supervisión, vigilancia y control de la obra relativo a la construcción de la nueva línea de solución clorada, trabajos para la interconexión del macro al tanque D.F., rehabilitación de los sistemas de dosificación de hipoclorito de sodio a los sistemas de abastecimiento de agua potable D.F. y NZT en el centro de distribución Barrientos, Municipio de Tultitlán, Estado de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2011.
Junta de aclaraciones	7/07/2011, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	6/07/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/07/2011, 11:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción del sistema eléctrico alterno al actual en el Centro de Distribución Barrientos, Municipio de Tultitlán, Estado de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2011.
Junta de aclaraciones	11/07/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	8/07/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/07/2011, 13:00 horas.

MEXICO, D.F., A 30 DE JUNIO DE 2011.

RESIDENTE

ING. DAVID LEMUS BLOCH

RUBRICA.

(R.- 328175)

COMISION NACIONAL DEL AGUA
ORGANISMO DE CUENCA LERMA SANTIAGO PACIFICO
DIRECCION DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE No. 3

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números LA-016B00023-N5-2011, LA-016B00023-N6-2011 y LA-016B00023-N7-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, avenida Federalismo Norte número 275, 2o. piso, colonia Centro, código postal 44100, Guadalajara, Jalisco, teléfono 0133-38-26-43-36, y fax 0133-38-26-43-36, los días de lunes a viernes, del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

No. de licitación	LA-016B00023-N5-2011.
Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de las estaciones hidroclimatológicas automáticas PCDs y estación terrena "Colomos", del Organismo de Cuenca Lerma-Santiago-Pacífico.
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2011.
Junta de aclaraciones	11/07/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	5/07/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/07/2011, 10:00 horas.

No. de licitación	LA-016B00023-N6-2011.
Descripción de la licitación	Adquisición de material y útiles de oficina.
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2011.
Junta de aclaraciones	12/07/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	19/07/2011, 10:00 horas.

No. de licitación	LA-016B00023-N7-2011.
Descripción de la licitación	Servicio de hospedaje, alimentación, renta de equipo audiovisual, arrendamiento de salones, mobiliario y servicios relacionados para la realización y organización del evento en la etapa final de los XVI Juegos Nacionales, Deportivos y Culturales del Sector Medio Ambiente y Recursos Naturales.
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2011.
Junta de aclaraciones	13/07/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	20/07/2011, 10:00 horas.

GUADALAJARA, JAL., A 30 DE JUNIO DE 2011.
DIRECTOR GENERAL
ING. RAUL ANTONIO IGLESIAS BENITEZ
RUBRICA.

(R.- 328095)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
ADMINISTRACION GENERAL DE RECURSOS Y SERVICIOS
SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS DE TAMPICO
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA NUMERO LO-006E00045-N9-2011
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número LO-006E00045-N9-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, está disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien la Subadministración de Recursos y Servicios de Tampico, sita en Héroes del Cañonero esquina Aduana sin número, zona Centro, Tampico, Tamps., código postal 89000, teléfonos: 01-(833)-229-0650 y 229-0617, extensión 70650, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación:	Instalación de equipos de aire acondicionado en los inmuebles de la circunscripción de la Subadministración de Recursos y Servicios de Tampico.
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2011.
Junta de aclaraciones	8/07/2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	5/07/2011 y 6/07/2011, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/07/2011, 11:00 horas.

TAMPICO, TAMP., A 30 DE JUNIO DE 2011.
SUBADMINISTRADOR DE RECURSOS Y SERVICIOS DE TAMPICO
LIC. FREDY BALLARDO MILLAN
RUBRICA.

(R.- 328107)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
ADMINISTRACION CENTRAL DE RECURSOS MATERIALES
ADMINISTRACION DE RECURSOS MATERIALES "2"
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien calle de Sinaloa número 43, 6o. piso, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, en México, D.F., teléfonos: 11.02.31.59 y 11.02.30.00 extensión 46130, los días 30 de junio y 1, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20 y 21 de julio del año 2011 de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional electrónica LO-006E00014-N25-2011

Descripción de la licitación:	1a. Etapa de la construcción del área de transmigrantes en el Cruce Fronterizo de Suchiate II, Chiapas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2011.
Junta de aclaraciones	14/07/2011, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	8/07/2011, 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/07/2011, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 30 DE JUNIO DE 2011.
ADMINISTRADOR DE RECURSOS MATERIALES "2"
ARQ. JUAN ERNESTO CASTILLO AGUILAR
RUBRICA.

(R.- 328108)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
DIRECCION DE CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se publica resumen de la licitación pública nacional número 30001135-010-11, cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Contratos, ubicada en avenida José María Izazaga número 89, piso 3, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

No. de licitación	30001135-010-11.
Descripción de la licitación	Mejoramiento y ampliación a las instalaciones de la Subcomandancia Fuentes.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las bases de la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/06/2011.
Fecha límite para adquirir bases	30/06/2011.
Junta de aclaraciones	4/07/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	1/07/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11/07/2011, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 28 DE JUNIO DE 2011.
DIRECTOR CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO
LIC. JOSE BAJOS LINARES
RUBRICA.

(R.- 328177)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
DIRECCION DE CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se publica resumen de la licitación pública nacional número 30001135-011-11, cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Contratos, ubicadas en avenida José María Izazaga número 89, piso 3, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

No. de licitación	30001135-011-11.
Descripción de la licitación	Mejoramiento a las instalaciones de la Subcomandancia Tlatelolco, Subcomandancia Morelos y Unidad de Policía Metropolitana Fuerza de Tarea.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las bases de la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/06/2011.
Fecha límite para adquirir bases	30/06/2011.
Junta de aclaraciones	4/07/2011, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	1/07/2011, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11/07/2011, 13:00 horas.

MEXICO, D.F., A 28 DE JUNIO DE 2011.
DIRECTOR CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO
LIC. JOSE BAJOS LINARES
RUBRICA.

(R.- 328180)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
DIRECCION DE CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se publica resumen de la licitación pública nacional número 30001135-012-11, cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Contratos, ubicada en avenida José María Izazaga número 89, piso 3, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

No. de licitación	30001135-012-11.
Descripción de la licitación	Mejoramiento a las instalaciones de la Subcomandancia Consulado, Subcomandancia Zaragoza y Subcomandancia Congreso.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las bases de la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/06/2011.
Fecha límite para adquirir bases	30/06/2011.
Junta de aclaraciones	4/07/2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	1/07/2011, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12/07/2011, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 28 DE JUNIO DE 2011.
DIRECTOR CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO
LIC. JOSE BAJOS LINARES
RUBRICA.

(R.- 328183)

INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número 32111002-018-11, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y registro en la página de Internet: <http://compranet.gob.mx>, y confirmar participación mediante escrito dirigido al Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales del ISESALUD, con domicilio en calle Circuito de las Misiones Oriente número 188, Parque Industrial "Las Californias", código postal 21394, Mexicali, B.C., teléfono (01-686) 559-58-00, extensión 4536, correo electrónico: yicamacho@saludbc.gob.mx, disponible los días 30 de junio al 14 de julio de 2011.

Descripción de la licitación	"Adquisición de equipo para consultorios dentales, refacciones y herramientas para el programa de salud bucal".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2011.
Junta de aclaraciones	14/07/2011, a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20/07/2011, a las 11:00 horas.

MEXICALI, B.C., A 30 DE JUNIO DE 2011.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
C.P. SALVADOR GARCIA ESTRELLA
RUBRICA.

(R.- 328074)

OFICIALIA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DIRECCION DE ADQUISICIONES LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL CONVOCATORIA 021

Con fundamento en el artículo 100 de la Constitución Política de Baja California, así como en los artículos 21 fracción I, 22, 24 fracción III y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Internacional para el "Suministro e instalación de equipo médico para la Secretaría de Seguridad Pública de Gobierno del Estado de Baja California", de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
32065001-021-11	\$1,100.00	13/07/2011	12/07/2011 12:00 horas	19/07/2011 12:00 horas	26/07/2011 12:00 horas

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	Bomba de infusión	3	Equipo
2	Chaisse-longe	1	Equipo
3	Mesa de Exploración	10	Equipo

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.comprasbc.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno, sita en Calzada Independencia número 994, Centro Cívico, código postal 21000, Mexicali, Baja California, de lunes a viernes, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de propuestas, con el siguiente horario de 8:00 a 17:00 horas.
- La forma de pago es, en convocante, en efectivo o cheque certificado a nombre de Gobierno del Estado de Baja California, o en cuenta bancaria número 0430-7259961 en Banamex.
- Visita a instalaciones los días 4 y 5 de julio de 2011 en Mexicali, Tijuana y Ensenada, de conformidad con lo indicado en el punto 5.1 de las bases de licitación.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 12 de julio de 2011 a las 12:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno, ubicada en el tercer piso del Poder Ejecutivo, en calzada Independencia número 994, Centro Cívico, código postal 21000, Mexicali, Baja California.
- No se aceptarán proposiciones presentadas a través de medios electrónicos.
- La presentación de proposiciones será a más tardar el día 19 de julio de 2011 a las 12:00 horas, en la recepción de la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno, ubicada en el tercer piso del Poder Ejecutivo, en calzada Independencia número 994, Centro Cívico, código postal 21000, Mexicali, B.C.
- El acto de apertura de propuestas técnicas se efectuará el día 19 de julio de 2011, y el acto de apertura de propuestas económicas será el día 26 de julio de 2011, ambas a las 12:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno, ubicada en el tercer piso del Poder Ejecutivo, en calzada Independencia número 994, Centro Cívico, código postal 21000, Mexicali, Baja California.
- Los precios unitarios ofertados por el licitante serán fijos.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- Lugar de entrega: el indicado en el punto 1.2 de las bases de licitación.
- Plazo de entrega: el indicado en el punto 1.3 de las bases de licitación.
- Las condiciones de pago serán: 100% una vez suministrada la totalidad de los bienes a entera satisfacción del Gobierno del Estado de Baja California.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

MEXICALI, B.C., A 30 DE JUNIO DE 2011.
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL PODER EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
FRANCISCO ANTONIO GARCIA BURGOS
RUBRICA.

(R.- 328037)

SECRETARIA DE SALUD E INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DIRECCION ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35 y 39 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número LA-903006996-N6-2011 para la adquisición de medicamentos, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en avenida Revolución número 822, Norte entre Juan María de Salvatierra y Manuel Torre Iglesias, colonia El Esterito, código postal 23020, La Paz, Baja California Sur; de lunes a viernes en días hábiles, teléfono 01-612-17-51-100, extensión 1073, fax 01-612-12-2-47-01, con el siguiente horario de 8:30 a las 14:30 horas.

Resumen de convocatoria

Licitación publica nacional mixta	LA-903006996-N6-2011.
Carácter de la licitación	Pública nacional mixta.
Descripción de la licitación	Adquisición de medicamentos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30 de junio de 2011.
Junta de aclaraciones	7 de julio de 2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de julio de 2011, 10:00 horas.

Todos los eventos se realizarán en el Centro Estatal de Capacitación de la Secretaría de Salud e Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, ubicado en avenida Revolución número 822, Norte entre Juan María de Salvatierra y Manuel Torre Iglesias, colonia El Esterito, código postal 23020, La Paz, Baja California Sur.

LA PAZ, B.C.S., A 30 DE JUNIO DE 2011.
EL DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR
DR. RUBEN PREZA CASTRO
RUBRICA.

(R.- 328027)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. CAPAE-CAM-PROSSAPYS-04-11

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 30 fracción I y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se indican, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en la plataforma Compranet 5.0 y su obtención será gratuita. La Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado, tendrá una copia impresa o en medio electrónico de la convocatoria a las licitaciones públicas, únicamente para ser consultada por cualquier persona, en sus oficinas ubicadas en Centro Comercial Ah-Kim-Pech Departamento 311 Módulo "C", colonia Centro, código postal 24000, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; con número telefónico y fax (981) 81-6-86-80 y (981) 81-6-86-68; los días de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 14:00 horas; domicilio que se indica para los eventos de visita al sitio de los trabajos y presentación de proposiciones.

No. de licitación	CAPAE-CAM-PROSSAPYS-LP-22-11.
No. de contrato	CAPAE-CAM-PROSSAPYS-LP-26-11-C.
Descripción de la licitación	Construcción de sistema de agua potable de la localidad de Pital Viejo, Municipio de Carmen, Estado de Campeche.
Volumen de obra	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet 5.0	30/06/2011.
Fecha límite para el registro de inscripción	7/07/2011, 14:00 horas.
Junta de aclaraciones	5/07/2011, al término de la visita.
Visita a instalaciones	5/07/2011, 8:00 horas. Salida de oficinas de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado.
Presentación y apertura de proposiciones	14/07/2011, 9:30 horas.

No. de la licitación	CAPAE-CAM-PROSSAPYS-LP-23-11.
No. de contrato	CAPAE-CAM-PROSSAPYS-LP-27-11-C.
Descripción de la licitación	Construcción de sistema de agua potable de la localidad de El Encanto, Municipio de Carmen, Estado de Campeche.
Volumen de obra	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet 5.0	30/06/2011.
Fecha límite para el registro de inscripción	7/07/2011, 14:00 horas.
Junta de aclaraciones	5/07/2011, al término de la visita.
Visita a instalaciones	5/07/2011, 8:00 horas. Salida de oficinas de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado.
Presentación y apertura de proposiciones	14/07/2011, 11:30 horas.

ATENTAMENTE
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 30 DE JUNIO DE 2011.
DIRECTOR GENERAL
ING. EDILBERTO JESUS BUENFIL MONTALVO
RUBRICA.

(R.- 328063)

GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

DIRECCION GENERAL

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 004

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números 36007001-0010-11, 360070011-007-11, 36007001-012-11, 36007001-013-11 y 36007001-014-11 cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Bulevar Camino Real número 435, colonia Morelos, código postal 28010, Colima, Col. teléfono 01 (312)31 435 54 y 31 301 50, los días 30 de junio, 1, 4, 5 y 6 de julio del año en curso de 9:00 a 12:00 horas.

Descripción licitación 36007001-010-11	Construcción de Jardín Vecinal en la Col. Luis Donaldo Colosio de Coquimatlán, Col.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2011.
Junta de aclaraciones	7/07/2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	7/07/2011, 9:00 horas.
Presentación apertura de proposiciones	14/07/2011, 9:00 horas.

Descripción licitación 36007001-011-11	Parque Deportivo La Conchita, Cuauhtémoc, Col.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2011.
Junta de aclaraciones	7/07/2011, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	7/07/2011, 9:00 horas.
Presentación apertura de proposiciones	14/07/2011, 10:30 horas.

Descripción licitación 36007001-012-11	Construcción de Jardín Vecinal en Suchitlán, Comala, Col.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2011.
Junta de aclaraciones	7/07/2011, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	7/07/2011, 9:00 horas.
Presentación apertura de proposiciones	14/07/2011, 12:00 horas.

Descripción licitación 36007001-013-11	10a. Etapa Centro Histórico de Manzanillo, Col. (Terminación calle Carrillo Puerto).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2011.
Junta de aclaraciones	7/07/2011, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	7/07/2011, 9:00 horas.
Presentación apertura de proposiciones	14/07/2011, 13:30 horas.

Descripción licitación 36007001-014-11	7a. Etapa Programa Comala Pueblo Mágico, Comala, Col.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2011.
Junta de aclaraciones	7/07/2011, 18:30 horas.
Visita a instalaciones	7/07/2011, 9:00 horas.
Presentación apertura de proposiciones	14/07/2011, 18:30 horas.

COLIMA, COL., A 30 DE JUNIO DE 2011.
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO
ING. FRANCISCO JAVIER AGUILAR ZARAGOZA
RUBRICA.

(R.- 328118)

H. AYUNTAMIENTO DE COMALA, COLIMA
COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE COMALA
LICITACION PUBLICA NACIONAL 2011
RESUMEN DE CONVOCATORIA 01

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el ingeniero Sergio Agustín Morales Anguiano, con cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Comala, el día 13 de junio de 2011.

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 36306001-001-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Leona Vicario número 3, colonia Centro, código postal 28450, Comala, Colima, teléfono (312) 3155022 y fax (312) 3155022, los días 30 de junio, 1, 2 y 4 de julio del año en curso, de 9:00 a 12:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción, ampliación y rehabilitación de la red de drenaje y descargas domiciliarias en las calles Hidalgo y Madero. Rehabilitación de la infraestructura para la eliminación de fugas de agua potable en las calles Hidalgo y Madero.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2011.
Junta de aclaraciones	6/07/2011, 14:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	6/07/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/07/2011, 10:00 horas.

COMALA, COL., A 30 DE JUNIO DE 2011.
DIRECTOR DE COMAPAC
C.P. RAMON RAMIREZ VIRGEN
RUBRICA.

(R.- 328029)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CIUDAD JUAREZ

COMITE DE ADQUISICIONES, ADJUDICACIONES, CONCESIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
CONVOCATORIA No. 005
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo ordenado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones vigentes en la materia, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública de carácter nacional para la "Adquisición de instrumentos musicales", cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Jefatura de Licitaciones ubicada en el edificio de Rectoría con domicilio en avenida Plutarco Elías Calles número 1210 Norte, colonia Fovissste Chamizal, código postal 32310, en Ciudad Juárez, Chihuahua, México, teléfono (656) 688-22-82, a partir del 30 de junio de 2011 de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional 29095001-007-11

Descripción de la licitación	Adquisición de instrumentos musicales.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	jueves 30 de junio de 2011.
Junta de aclaraciones	viernes 8 de julio de 2011 a las 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita.
Presentación y apertura de proposiciones	jueves 14 de julio de 2011 a las 10:00 horas.

CIUDAD JUAREZ, CHIH., A 30 DE JUNIO DE 2011.
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ADJUDICACIONES, CONCESIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
LIC. RICARDO DUARTE JAQUEZ
RUBRICA.

(R.- 327983)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-808037996-N5-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien avenida Francisco Villa número 950 Norte, colonia Centro, código postal 32000, Juárez, Chihuahua, teléfono 656 207 88 00 extensión 2103, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Pavimentación a base de concreto hidráulico reforzado en: 1.- Calle Isla San Sebastián entre calle Zihuatanejo a calle Zacatenco de la Col. Plutarco E. Calles 2.- Calle Zacatenco entre Isla San Sebastián y calle Isla Curazao de la Col. Plutarco E. Calles 3.- Calle Zacatenco entre calle Isla Barbados a calle Isla Celebes de la Col. Ampliación Plutarco E. Calles 4.- Calle Zacatenco entre calle Puerto Manzanillo a calle Puerto Mazatlán de la Col. Ampliación Plutarco E. Calles en Ciudad Juárez, Chihuahua.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2011.
Visita al sitio de ejecución de los trabajos	6/07/2011, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	7/07/2011, 8:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/07/2011, 9:00 horas.

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-808037996-N6-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien avenida Francisco Villa número 950 Norte, colonia Centro, código postal 32000, Juárez, Chihuahua, teléfono 656 207 88 00 extensión 2103, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Pavimentación a base de concreto hidráulico reforzado en: Circuito Isla Cozumel-General Treviño entre calle Tolcayuca a calle General Treviño y de calle Isla Cozumel a calle Isla Barbados de la Col. Plutarco E. Calles en Ciudad Juárez, Chihuahua.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2011.
Visita al sitio de ejecución de los trabajos	6/07/2011, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	7/07/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/07/2011, 11:00 horas.

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-808037996-N7-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien avenida Francisco Villa número 950 Norte, colonia Centro, código postal 32000, Juárez, Chihuahua, teléfono 656 207 88 00 extensión 2103, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Pavimentación a base de concreto hidráulico reforzado en: 1.- Calle Isla Santa Elena entre calle Isla Curazao y calle Isla Celebes de la Col. Plutarco E. Calles 2.- Calle Isla Curazao entre calle Isla Santa Elena y calle Isla Santo Domingo de la Col. Plutarco E. Calles en Ciudad Juárez, Chihuahua.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2011.
Visita al sitio de ejecución de los trabajos	6/07/2011, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	7/07/2011, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/07/2011, 13:00 horas.

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-808037996-N8-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien avenida Francisco Villa número 950 Norte, colonia Centro, código postal 32000, Juárez, Chihuahua, teléfono 656 207 88 00 extensión 2103, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Pavimentación a base de concreto hidráulico reforzado en: 1.- Calle Patrocinio Espino Martínez entre calle Coronel Leobardo Bernal a Carretera Casas Grandes de la Col. km 20 2.- Calle Coronel Gustavo Bazan entre calle Patrocinio Espino a Calle Coronel Leobardo Bernal de la Col. km 20 3.- Calle Soneto 156 entre calle Autorretrato y calle Mesa Central de la Col. Frida Kahlo en Ciudad Juárez, Chihuahua.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2011.
Visita al sitio de ejecución de los trabajos	6/07/2011, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	7/07/2011, 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/07/2011, 15:00 horas.

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-808037996-N9-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien avenida Francisco Villa número 950 Norte, colonia Centro, código postal 32000, Juárez, Chihuahua, teléfono 656 207 88 00 extensión 2103, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Pavimentación a Base de Concreto Hidráulico Reforzado en: 1.- Calle Zihuatanejo entre calle Isla San Esteban a pavimento existente en la Col. Plutarco E. Calles 2.- Calle Isla Filipinas entre C. Isla Tiburón a Privada Puerto Rico de la Col. Plutarco E. Calles 3.- Calle Azcapotzalco entre calle Isla San Esteban a calle Isla Hong Kong de la Col. Plutarco E. Calles en Ciudad Juárez, Chihuahua.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2011
Visita al sitio de ejecución de los trabajos	6/07/2011, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	8/07/2011, 8:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/07/2011, 9:00 horas

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-808037996-N10-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien avenida Francisco Villa número 950 Norte, colonia Centro, código postal 32000, Juárez, Chihuahua, teléfono 656 207 88 00, extensión 2103, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Pavimentación a base de concreto hidráulico reforzado en: 1.- Calle Juan Escobar entre calle 23 Provincias a Tope de la Col. Manuel J. Clouthier 2.- Calle 23 Provincias entre calle Custodia de la República a calle Mesa Central de la Col. Manuel J. Clouthier en Ciudad Juárez, Chihuahua.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2011.
Visita al sitio de ejecución de los trabajos	6/07/2011, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	8/07/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15/07/2011, 10:30 horas.

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-808037996-N11-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien avenida Francisco Villa número 950 Norte, colonia Centro, código postal 32000, Juárez, Chihuahua, teléfono 656 207 88 00 extensión 2103, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Pavimentación a base de concreto hidráulico reforzado en: 1.- Calle Tenango entre calle Isla Curazao a calle Basaseachic de la Col. Plutarco E. Calles 2.- Calle Puerto Manzanillo entre calle Isla Jamaica a calle Zacatenco de la Col. Plutarco E. Calles 3.- Calle Isla Barbados entre calle Privada Isla Celebes a calle Zimapan de la Col. Plutarco E. Calles en Ciudad Juárez, Chihuahua.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2011.
Visita al sitio de ejecución de los trabajos	6/07/2011, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	8/07/2011, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15/07/2011, 12:00 horas.

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-808037996-N12-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien avenida Francisco Villa número 950 Norte, colonia Centro, código postal 32000, Juárez, Chihuahua, teléfono 656 207 88 00, extensión 2103, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Pavimentación a base de concreto hidráulico reforzado en: 1.- Calle General Jacinto Treviño entre calle Isla Filipinas a calle Isla Kuriles de la Col. Plutarco E. Calles 2.- Calle Zimapan entre calle Isla Celebes a calle Isla Curazao de la Col. Plutarco E. Calles en Ciudad Juárez, Chihuahua.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2011.
Visita al sitio de ejecución de los trabajos	6/07/2011, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	8/07/2011, 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15/07/2011, 13:30 horas.

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-808037996-N13-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien avenida Francisco Villa número 950 Norte, colonia Centro, código postal 32000, Juárez, Chihuahua, teléfono 656 207 88 00 extensión 2103, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Pavimentación a base de concreto hidráulico reforzado en: 1.- Calle Isla Tiburón entre calle Isla Mindanao a calle Isla Kuriles de la Col. Plutarco E. Calles 2.- Calle Isla Mindanao entre calle Isla Jamaica y calle Isla Tiburón de la Col. Plutarco E. Calles 3.- Calle Isla Jamaica entre calle Isla Mindanao a calle Isla Nueva Zelanda de la Col. Plutarco E. Calles en Ciudad Juárez, Chihuahua.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2011.
Visita al sitio de ejecución de los trabajos	6/07/2011, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	8/07/2011, 16:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15/07/2011, 15:00 horas.

CIUDAD JUAREZ, CHIH., A 30 DE JUNIO DE 2011.

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

ING. ARCADIO SERRANO GARCIA

RUBRICA.

(R.- 327887)

MUNICIPIO DE LEON, GUANAJUATO
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
CONVOCATORIA 008 Y 009

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitaciones para la adquisición de vehículos y chalecos antibalas para la Secretaría de Seguridad Pública Subsemun 2011, vehículos con recurso municipal, de conformidad con lo siguiente:

Licitaciones públicas nacionales

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Entrega de muestras	Presentación y apertura de proposiciones
DGRMySG-LPN-008/2011	s/costo vehículos	1, 4 y 5 de julio/2011	14/julio/2011 12:00 horas	No habrá 18 de julio 2011	21/julio/2011 12:00 horas
DGRMySG-LPN-009/2011	s/costo chalecos	1, 4 y 5 de julio/2011	14/julio/2011 10:00 horas	hasta las 14:00 horas	19 julio a las 11:00 horas

Partida 1	Descripción de bienes con recuso federal	Cantidad	Unidad de medida
Ref. 1	Camioneta pick up de doble cabina para 5 pasajero tipo auto patrulla	50	Pieza
Ref. 2	Vehículo sedán mediano para 5 pasajeros tipo patrulla equipadas	30	Pieza

Partida 2	Descripción de bienes con recuso municipal	Cantidad	Unidad de medida
Ref. 3	Microbús carrocería novacrabe	1	Pieza
Ref. 4	Vehículos sedán mediano para 5 pasajeros tipo patrulla modelo 2011	18	Pieza

Partida 1	Descripción de bienes con recuso federal	Cantidad	Unidad de medida
Ref. 1	Chalecos antibalas según ficha técnica	400	Pieza

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Tesorería Municipal de León, Gto., ubicadas en carretera León-Santa Rosa Plan de Ayala kilómetro 1, teléfono 01 477 211 11 11, extensiones 2122 y 2118, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.
- La junta de aclaraciones para la licitación DGRMySG-LPN-008/2011 se llevará a cabo el día 14 de julio de 2011 a las 12:00 horas, Y para la licitación DGRMySG-LPN-009/2011 será el día 14 de julio a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en carretera León-Santa Rosa Plan de Ayala kilómetro 1.
- El acto de presentación y apertura de proposiciones de la licitación DGRMySG-LPN-008/2011 se llevará a cabo el día 21 de julio de 2011 a las 12:00 horas. Y para la licitación DGRMySG-LPN-009/2011 será el día 19 de julio a la 11:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en carretera León-Santa Rosa Plan de Ayala kilómetro.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

- No se otorgarán anticipos.
- Lugar de entrega: se realizara en la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales en carretera a Santa Rosa Plan de Ayala kilómetro 1 en el antiguo rastro municipal del Municipio de León, Gto., de conformidad al anexo I de las bases de la licitación, de lunes a viernes, de 8:00 a 15:00 horas.
- Plazo de entrega: será a partir de la firma del contrato y a más tardar. Para la licitación DGRMySG-LPN-008/2011 será a más tardar el día 8 de septiembre de 2011 y para la licitación DGRMySG-LPN-009/2011 será a más tardar día 26 de septiembre de 2011.
- El pago se realizará: a más tardar a los 10 días hábiles siguientes a la aceptación de la factura en la Dirección General de Egresos de la Tesorería Municipal, debiendo presentar la facturación debidamente firmada, y sellada comprobando la entrega e instalación de los bienes para que el pago proceda.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de las licitaciones, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando su asistencia.

LEON, GTO., A 23 DE JUNIO DE 2011.

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS RELACIONADOS
CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA EL MUNICIPIO DE LEON, GTO.

JOSE ANGEL MACIAS GARCIA.

RUBRICA.

(R.- 328030)

UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 29005001-017-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: sede Noria Alta del Campus Guanajuato ubicada en colonia Noria Alta sin número, entre la Escuela de Enfermería y el campo de fútbol, código postal 36050, Guanajuato, Gto. Teléfono: (473) 732006 extensiones 8217, 8281 y 8280; fax (473) 7320006 extensión 8212, del 30 de junio al 6 de julio del año en curso de 8:00 a 15:30 horas.

Descripción de la licitación	Suministro, fabricación e instalación de cubierta metálica en plaza de acceso de Sede Celaya, del Campus Celaya-Salvatierra de la Universidad de Guanajuato.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2011.
Junta de aclaraciones	6/07/2011, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26/07/2011, 8:30 horas.

GUANAJUATO, GTO., A 30 DE JUNIO DE 2011.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO, CONSTRUCCION
Y PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

ING. RAFAEL VARGAS GALLARDO

RUBRICA.

(R.- 328168)

SERVICIOS ESTATALES DE SALUD EN GUERRERO

SUBDIRECCION DE INFRAESTRUCTURA LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacional número 41001003-002-11 y 41001003-003-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: boulevard Vicente Guerrero kilómetro 276 número 102, colonia SARH, código postal 39090, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono (01747) 494 31 00 extensión 1244 y fax (01747) 1160165, los días lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Fortalecimiento del Centro de Salud en la Localidad de Iliatenco, Municipio de Iliatenco, Estado de Guerrero.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2011.
Junta de aclaraciones	8/07/2011 10:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	7/07/2011 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15/07/2011 10:00 horas.

Descripción de la licitación	Fortalecimiento del Hospital General de Acapulco, en el Municipio de Acapulco Juárez, Estado de Guerrero.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2011.
Junta de aclaraciones	8/07/2011 11:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	7/07/2011 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15/07/2011 12:00 horas.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO., A 30 DE JUNIO DE 2011.
SECRETARIO DE SALUD Y TITULAR DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD
DR. LAZARO MAZON ALONSO
RUBRICA.

(R.- 328099)

UNIVERSIDAD POLITECNICA DE TULANCINGO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) pública(s) que a continuación se menciona(n), cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita, en Internet: <http://compranet.gob.mx> todos los días o bien Ingenierías 100, colonia Huapalcalco, código postal 43629, Tulancingo, Hidalgo, teléfono (01-775) 755-8202 extensión 1201 del 24 de junio al 8 de julio de 2011, de lunes a viernes, de 9:00 a 16:00 horas.

Segunda convocatoria a la licitación pública internacional abierta número LA-913060995-I2-2011

Descripción de la licitación	Maquinaria y equipo industrial.
Volumen a adquirir	2 partidas.
Fecha de publicación en CompraNet	24 de junio de 2011.
Visita a instalaciones	No aplica.
Junta de aclaraciones	8 de julio de 2011 a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de julio de 2011 a las 11:00 horas.

TULANCINGO DE BRAVO, HGO., A 24 DE JUNIO DE 2011.

RECTOR
DR. LUIS TELLEZ REYES
RUBRICA.

(R.- 328123)

INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACION

SUBDIRECCION GENERAL DE PLANEACION, ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL I.H.E.

ADQUISICION

RESUMEN A LA CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas que a continuación se detallan, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Boulevard Felipe Angeles sin número, colonia Venta Prieta, código postal 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfonos: 01-771-71-735-33, 01-771-71 735-93 los días lunes a viernes; con el siguiente horario: de 8:00 a 13:00 horas.

Licitación pública internacional abierta número del procedimiento LA-913010998-I11-2011 para la adquisición de: bienes informáticos.

Descripción de la licitación	Bienes informáticos.
Volumen a adquirir	7 partidas.
Fecha de publicación en CompraNet	30 de junio 2011.
Junta de aclaraciones	19 de julio de 2011 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	25 de julio de 2011 a las 10:00 horas.
Periodo de obtención gratuita de bases	Del 30 de junio al 19 de julio de 2011.

Licitación pública internacional abierta número del procedimiento LA-913010998-I12-2011 para la adquisición de: equipo educacional y recreativo.

Descripción de la licitación	Equipo educacional y recreativo.
Volumen a adquirir	1 concepto.
Fecha de publicación en CompraNet	30 de junio 2011.
Junta de aclaraciones	19 de julio de 2011 a las 11:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	25 de julio de 2011 a las 11:30 horas.
Periodo de obtención gratuita de bases	Del 30 de junio al 19 de julio de 2011.

Licitación pública nacional número del procedimiento LA-913010998-N13-2011 para la adquisición de: material para bienes informáticos y software.

Descripción de la licitación	Material para bienes informáticos y software.
Volumen a adquirir	32 partidas.
Fecha de publicación en CompraNet	30 de junio 2011.
Junta de aclaraciones	19 de julio de 2011 a las 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	25 de julio de 2011 a las 13:00 horas.
Periodo de obtención gratuita de bases	Del 30 de junio al 19 de julio de 2011.

Licitación pública nacional número del procedimiento LA-913010998-N14-2011 para la adquisición de: material de oficina.

Descripción de la licitación	Material de oficina.
Volumen a adquirir	152 partidas.
Fecha de publicación en CompraNet	30 de junio 2011.
Junta de aclaraciones	19 de julio de 2011 a las 14:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	25 de julio de 2011 a las 14:30 horas.
Periodo de obtención gratuita de bases	Del 30 de junio al 19 de julio de 2011.

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 30 DE JUNIO DE 2011.

SUBDIRECTOR GENERAL DE PLANEACION, ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL I.H.E.

L.C.C. PABLO PEREZ MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 328153)

**COMISION DE AGUA Y ALCANTARILLADO
DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 29 Y 30 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, Y 42 DE SU REGLAMENTO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL SIGUIENTE, CUYA CONVOCATORIA CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION DISPONIBLES PARA CONSULTA Y OBTENCION GRATUITA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, O BIEN, EN: <http://caasim.hidalgo.gob.mx>, TELEFONO 01 (771) 71 7 43 00, EXTENSION 1062, LOS DIAS DEL 30 DE JUNIO AL 12 DE JULIO DE 2011, DE LUNES A VIERNES, CON UN HORARIO DE 8:30 A 16:30 HORAS.

DESCRIPCION DE LA LICITACION: 42105002-005-11	SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPO PARA MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE CLORACION.
VOLUMEN A ADQUIRIR	5 PARTIDAS.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	30 DE JUNIO DE 2011.
JUNTA DE ACLARACIONES	12 DE JULIO DE 2011, 12:00, HRS.
VISITA A INSTALACIONES	NO HABRA VISITA.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	18 DE JULIO DE 2011, 11:00, HRS.

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 30 DE JUNIO DE 2011.

DIRECTOR GENERAL

ING. JOSE LUIS GALLEGO HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 328188)

**GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
COMISION ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. CEA-005/2011**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s) nacional(es) que se relaciona(n), cuya(s) convocatoria(s) que contiene(n) las bases de participación estarán disponibles en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y un ejemplar para consulta en la Comisión Estatal del Agua de Jalisco ubicada en avenida Francia número 1726, colonia Moderna, código postal 44190, Guadalajara Jalisco, teléfono (33) 30-30-92-00 extensiones 104 y 115, durante los días, 30 de junio 1, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14 y 15 de julio del año en curso en horario de 9:00 a 13:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-914029999-N15-2011

Descripción de la licitación	Suministro e instalación de planta de tratamiento de aguas residuales prefabricada para un gasto de 7.5 lps, colector de 1.8 km y conexión a la descarga existente, en la cabecera municipal de Tonaya, Jalisco.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/11
Visita a instalaciones	8/07/11 12:00 horas En la puerta principal de la presidencia municipal de Tonaya, Jalisco.
Junta de aclaraciones	12/07/11 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21/07/11 10:00 horas.

Los eventos de juntas de aclaraciones y presentación y apertura de proposiciones, serán en la sala de usos múltiples de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, ubicada en el domicilio arriba citado.

GUADALAJARA, JAL., A 30 DE JUNIO DE 2011.

EL DIRECTOR GENERAL

CESAR L. COLL CARABIAS

RUBRICA.

(R.- 328091)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN
COMISION ESTATAL DEL AGUA Y GESTION DE CUENCAS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROGRAMA PARA LA SOSTENIBILIDAD DE LOS SERVICIOS
DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN COMUNIDADES RURALES III
(PROSSAPYS III)
PRESTAMO NUMERO: 2512/OC-ME
LLAMADO A LA LICITACION No. 001

1. Este llamado a la licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fuese publicado en el Development Business, edición número pendiente, de fecha pendiente.
2. El Gobierno de México, ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para financiar parcialmente el costo del Programa para la Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales III (PROSSAPYS III), y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos de los contratos indicados en la tabla.
3. El Gobierno del Estado de Michoacán, a través de la Comisión Estatal del Agua y Gestión de Cuencas (CEAC), invita a los Oferentes elegibles a presentar Ofertas selladas a través de documentos impresos, para las obras que se describen a continuación:

Número de licitación: 451005001-001-11

Descripción general de los trabajos y número de contrato	Ubicación de los trabajos	Plazo de ejecución de los trabajos
Sistema de alcantarillado sanitario No. de contrato: CEAC/PROSSAPYS III/LP/001/11	Municipio: La Huacana Localidad: Cupuan del Río	93 días naturales Inicia: 30-julio-2011 Termina: 30-octubre-2011

Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha límite para la presentación y apertura de propuestas	Fallo
5-julio-2011 10:00 horas	13-julio-2011 14:00 horas	19-julio-2011 9:00 horas	27-julio-2011 9:30 horas

- El sitio de reunión para realizar las visitas al lugar de los trabajos, será en: La entrada a la Comunidad con el Ing. Eduardo Hernández Arreola.

Número de licitación: 451005001-002-11

Descripción general de los trabajos y número de contrato	Ubicación de los trabajos	Plazo de ejecución de los trabajos
Sistema de alcantarillado sanitario (San José Ocumicho) No. de contrato: CEAC/PROSSAPYS III/LP/002/11	Municipio: Tangancícuaro Localidad: San José de Gracia (San José Ocumicho)	93 días naturales Inicia: 30-julio-2011 Termina: 30-octubre-2011

Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha límite para la presentación y apertura de propuestas	Fallo
5-julio-2011 11:00 horas	8-julio-2011 12:00 horas	19-julio-2011 10:00 horas	27-julio-2011 10:15 horas

- El sitio de reunión para realizar las visitas al lugar de los trabajos, será en: La Presidencia Municipal de Tangancícuaro, con el Ing. Genaro García Silva.

Número de licitación: 451005001-003-11

Descripción general de los trabajos y número de contrato	Ubicación de los trabajos	Plazo de ejecución de los trabajos
Sistema de alcantarillado sanitario No. de contrato: CEAC/PROSSAPYS III/LP/003/11	Municipio: Tangancícuaro Localidad: Aranza	93 días naturales Inicia: 30-julio-2011 Termina: 30-octubre-2011

Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha límite para la presentación y apertura de propuestas	Fallo
6-julio-2011 11:00 horas	8-julio-2011 13:00 horas	19-julio-2011 11:00 horas	27-julio-2011 11:00 horas

- El sitio de reunión para realizar las visitas al lugar de los trabajos, será en: La Presidencia Municipal de Tangancícuaro, con el Ing. Genaro García Silva.

Número de licitación: 451005001-004-11

Descripción general de los trabajos y número de contrato	Ubicación de los trabajos	Plazo de ejecución de los trabajos
Sistema de agua potable (Ucasiro-Piumo) No. de contrato: CEAC/PROSSAPYS III/LP/004/11	Municipio: Madero Localidad: Ucasiro	93 días naturales Inicia: 30-julio-2011 Termina: 30-octubre-2011

Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha límite para la presentación y apertura de propuestas	Fallo
5-julio-2011 11:00 horas	13-julio-2011 10:00 horas	19-julio-2011 12:00 horas	27-julio-2011 11:45 horas

- El sitio de reunión para realizar las visitas al lugar de los trabajos, será en: La Presidencia Municipal de Madero, con el Ing. Octaviano Hernández Choreño.

Número de licitación: 451005001-005-11

Descripción general de los trabajos y número de contrato	Ubicación de los trabajos	Plazo de ejecución de los trabajos
Sistema de saneamiento No. de contrato: CEAC/PROSSAPYS III/LP/005/11	Municipio: Apatzingán Localidad: Holanda	93 días naturales Inicia: 30-julio-2011 Termina: 30-octubre-2011

Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha límite para la presentación y apertura de propuestas	Fallo
6-julio-2011 11:00 horas	13-julio-2011 14:30 horas	19-julio-2011 13:00 horas	27-julio-2011 12:30 horas

- El sitio de reunión para realizar las visitas al lugar de los trabajos, será en: La Presidencia Municipal de Apatzingán, con el Ing. Eduardo Hernández Arreola.

Número de licitación: 451005001-006-11

Descripción general de los trabajos y número de contrato	Ubicación de los trabajos	Plazo de ejecución de los trabajos
Sistema de agua potable No. de contrato: CEAC/PROSSAPYS III/LP/006/11	Municipio: Tuzantla Localidad: Las Anonas	93 días naturales Inicia: 30-julio-2011 Termina: 30-octubre-2011

Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha límite para la presentación y apertura de propuestas	Fallo
5-julio-2011 11:00 horas	8-julio-2011 14:00 horas	19-julio-2011 14:00 horas	27-julio-2011 13:15 horas

- El sitio de reunión para realizar las visitas al lugar de los trabajos, será en: La Presidencia Municipal de Tuzantla, con el Ing. Mauricio Herrera Gnechi.

Número de licitación: 451005001-007-11

Descripción general de los trabajos y número de contrato	Ubicación de los trabajos	Plazo de ejecución de los trabajos
Perforación de pozo profundo a 300 mts. de profundidad No. de contrato: CEAC/PROSSAPYS III/LP/007/11	Municipio: Tlalpujahua Localidad: Estanzuela (La Hacienda)	93 días naturales Inicia: 30-julio-2011 Termina: 30-octubre-2011

Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha límite para la presentación y apertura de propuestas	Fallo
6-julio-2011 11:00 horas	11-julio-2011 14:00 horas	19-julio-2011 16:30 horas	27-julio-2011 14:00 horas

- El sitio de reunión para realizar las visitas al lugar de los trabajos, será en: La Presidencia Municipal de Tlalpujahua, con el Ing. Raúl Segundo Barajas.

Número de licitación: 451005001-008-11

Descripción general de los trabajos y número de contrato	Ubicación de los trabajos	Plazo de ejecución de los trabajos
Perforación de pozo profundo a 300 mts. de profundidad No. de contrato: CEAC/PROSSAPYS III/LP/008/11	Municipio: Irimbo Localidad: Los Marzos (Los Marzos Ejido)	93 días naturales Inicia: 30-julio-2011 Termina: 30-octubre-2011

Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha límite para la presentación y apertura de propuestas	Fallo
5-julio-2011 10:00 horas	11-julio-2011 10:00 horas	19-julio-2011 17:30 horas	27-julio-2011 16:30 horas

- El sitio de reunión para realizar las visitas al lugar de los trabajos, será en: La Presidencia Municipal de Irimbo, con el Ing. Héctor García Jurado.

Número de licitación: 451005001-009-11

Descripción general de los trabajos y número de contrato	Ubicación de los trabajos	Plazo de ejecución de los trabajos
Sistema de agua potable No. de contrato: CEAC/PROSSAPYS III/LP/009/11	Municipio: Turicato Localidad: El Pinal	93 días naturales Inicia: 30-julio-2011 Termina: 30-octubre-2011

Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha límite para la presentación y apertura de propuestas	Fallo
6-julio-2011 11:00 horas	13-julio-2011 11:00 horas	20-julio-2011 9:00 horas	27-julio-2011 17:15 horas

- El sitio de reunión para realizar las visitas al lugar de los trabajos, será en: La Presidencia Municipal de Turicato, con el Ing. Octaviano Hernández Choreño.

Número de licitación: 451005001-010-11

Descripción general de los trabajos y número de contrato	Ubicación de los trabajos	Plazo de ejecución de los trabajos
Emisor, estructura de descarga, PTAR, letrero informativo, operación y puesta en marcha No. de contrato: CEAC/PROSSAPYS III/LP/010/11	Municipio: Alvaro Obregón Localidad: Emiliano Zapata	93 días naturales Inicia: 2-agosto-2011 Termina: 2-noviembre-2011

Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha límite para la presentación y apertura de propuestas	Fallo
5-julio-2011 11:00 horas	7-julio-2011 11:00 horas	20-julio-2011 10:00 horas	28-julio-2011 9:30 horas

- El sitio de reunión para realizar las visitas al lugar de los trabajos, será en: La Presidencia Municipal de Alvaro Obregón, con el Ing. José Espinoza Escutia.

Número de licitación: 451005001-011-11

Descripción general de los trabajos y número de contrato	Ubicación de los trabajos	Plazo de ejecución de los trabajos
Instalación de 73 microunidades de tratamiento de agua residual (Mutar), letrero informativo, operación y puesta en marcha No. de contrato: CEAC/PROSSAPYS III/LP/011/11	Municipio: Alvaro Obregón Localidad: Isla de Tzirio (Isla de los Puercos)	93 días naturales Inicia: 2-agosto-2011 Termina: 2-noviembre-2011

Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha límite para la presentación y apertura de propuestas	Fallo
6-julio-2011 11:00 horas	7-julio-2011 12:00 horas	20-julio-2011 11:00 horas	28-julio-2011 10:15 horas

- El sitio de reunión para realizar las visitas al lugar de los trabajos, será en: La Presidencia Municipal de Alvaro Obregón, con el Ing. José Espinoza Escutia.

Número de licitación: 451005001-012-11

Descripción general de los trabajos y número de contrato	Ubicación de los trabajos	Plazo de ejecución de los trabajos
Sistema de agua potable No. de contrato: CEAC/PROSSAPYS III/LP/012/11	Municipio: Ario Localidad: El Puente Alto	93 días naturales Inicia: 2-agosto-2011 Termina: 2-noviembre-2011

Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha límite para la presentación y apertura de propuestas	Fallo
7-julio-2011 11:00 horas	13-julio-2011 12:00 horas	20-julio-2011 12:00 horas	28-julio-2011 11:00 horas

- El sitio de reunión para realizar las visitas al lugar de los trabajos, será en: La Presidencia Municipal de Ario, con el Ing. Octaviano Hernández Choreño.

Número de licitación: 451005001-013-11

Descripción general de los trabajos y número de contrato	Ubicación de los trabajos	Plazo de ejecución de los trabajos
Perforación de pozo profundo a 300 mts. de profundidad (Buenavista-El Jagüey de Reynaga) No. de contrato: CEAC/PROSSAPYS III/LP/013/11	Municipio: Churintzio Localidad: Buenavista de Reynaga (Buenavista)	93 días naturales Inicia: 2-agosto-2011 Termina: 2-noviembre-2011

Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha límite para la presentación y apertura de propuestas	Fallo
7-julio-2011 10:00 horas	11-julio-2011 11:00 horas	20-julio-2011 13:00 horas	28-julio-2011 11:45 horas

- El sitio de reunión para realizar las visitas al lugar de los trabajos, será en: La Presidencia Municipal de Churintzio, con el Ing. Héctor García Jurado.

Número de licitación: 451005001-014-11

Descripción general de los trabajos y número de contrato	Ubicación de los trabajos	Plazo de ejecución de los trabajos
Perforación de pozo profundo a 300 mts. de profundidad No. de contrato: CEAC/PROSSAPYS III/LP/014/11	Municipio: Contepec Localidad: Santa María de los Angeles (Los Angeles)	93 días naturales Inicia: 2-agosto-2011 Termina: 2-noviembre-2011

Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha límite para la presentación y apertura de propuestas	Fallo
7-julio-2011 11:00 horas	11-julio-2011 16:30 horas	20-julio-2011 14:00 horas	28-julio-2011 12:30 horas

- El sitio de reunión para realizar las visitas al lugar de los trabajos, será en: La Presidencia Municipal de Contepec, con el Ing. Raúl Segundo Barajas.

Número de licitación: 451005001-015-11

Descripción general de los trabajos y número de contrato	Ubicación de los trabajos	Plazo de ejecución de los trabajos
Perforación de pozo profundo a 200 mts. de profundidad No. de contrato: CEAC/PROSSAPYS III/LP/015/11	Municipio: Huaniqueo Localidad: Puente de San Isidro	93 días naturales Inicia: 2-agosto-2011 Termina: 2-noviembre-2011

Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha límite para la presentación y apertura de propuestas	Fallo
6-julio-2011 10:00 horas	11-julio-2011 12:00 horas	20-julio-2011 16:30 horas	28-julio-2011 13:15 horas

- El sitio de reunión para realizar las visitas al lugar de los trabajos, será en: La Presidencia Municipal de Huaniqueo, con el Ing. Héctor García Jurado.

Número de licitación: 451005001-016-11

Descripción general de los trabajos y número de contrato	Ubicación de los trabajos	Plazo de ejecución de los trabajos
Perforación de pozo profundo a 200 mts. de profundidad No. de contrato: CEAC/PROSSAPYS III/LP/016/11	Municipio: Maravatío Localidad: La Huerta	93 días naturales Inicia: 2-agosto-2011 Termina: 2-noviembre-2011

Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha límite para la presentación y apertura de propuestas	Fallo
8-julio-2011 10:00 horas	12-julio-2011 13:00 horas	20-julio-2011 17:30 horas	28-julio-2011 14:00 horas

- El sitio de reunión para realizar las visitas al lugar de los trabajos, será en: La Presidencia Municipal de Maravatío, con el Ing. Ariel Rangel González.

Número de licitación: 451005001-017-11

Descripción general de los trabajos y número de contrato	Ubicación de los trabajos	Plazo de ejecución de los trabajos
Perforación de pozo profundo a 300 mts. de profundidad No. de contrato: CEAC/PROSSAPYS III/LP/017/11	Municipio: Maravatío Localidad: El Jaguet	93 días naturales Inicia: 2-agosto-2011 Termina: 2-noviembre-2011

Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha límite para la presentación y apertura de propuestas	Fallo
7-julio-2011 10:00 horas	12-julio-2011 12:00 horas	21-julio-2011 9:00 horas	28-julio-2011 16:30 horas

- El sitio de reunión para realizar las visitas al lugar de los trabajos, será en: La Presidencia Municipal de Maravatío, con el Ing. Ariel Rangel González.

Número de licitación: 451005001-018-11

Descripción general de los trabajos y número de contrato	Ubicación de los trabajos	Plazo de ejecución de los trabajos
Sistema de agua potable No. de contrato: CEAC/PROSSAPYS III/LP/018/11	Municipio: Salvador Escalante Localidad: Felipe Tzintzun (La Mesa)	93 días naturales Inicia: 2-agosto-2011 Termina: 2-noviembre-2011

Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha límite para la presentación y apertura de propuestas	Fallo
5-julio-2011 11:00 horas	8-julio-2011 10:00 horas	21-julio-2011 10:00 horas	28-julio-2011 17:15 horas

- El sitio de reunión para realizar las visitas al lugar de los trabajos, será en: La Presidencia Municipal de Salvador Escalante, con el Ing. Renato López Pedraza.

Número de licitación: 451005001-019-11

Descripción general de los trabajos y número de contrato	Ubicación de los trabajos	Plazo de ejecución de los trabajos
Perforación de pozo profundo a 200 mts. de profundidad No. de contrato: CEAC/PROSSAPYS III/LP/019/11	Municipio: Senguio Localidad: José María Morelos (Manzana Guadalupe)	93 días naturales Inicia: 3-agosto-2011 Termina: 3-noviembre-2011

Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha límite para la presentación y apertura de propuestas	Fallo
6-julio-2011 10:00 horas	12-julio-2011 11:00 horas	21-julio-2011 11:00 horas	29-julio-2011 9:30 horas

- El sitio de reunión para realizar las visitas al lugar de los trabajos, será en: La Presidencia Municipal de Senguio, con el Ing. Ariel Rangel González.

Número de licitación: 451005001-020-11

Descripción general de los trabajos y número de contrato	Ubicación de los trabajos	Plazo de ejecución de los trabajos
Perforación de pozo profundo a 100 mts. de profundidad No. de contrato: CEAC/PROSSAPYS III/LP/020/11	Municipio: Senguio Localidad: Los Sauces	93 días naturales Inicia: 3-agosto-2011 Termina: 3-noviembre-2011

Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha límite para la presentación y apertura de propuestas	Fallo
5-julio-2011 10:00 horas	12-julio-2011 10:00 horas	21-julio-2011 12:00 horas	29-julio-2011 10:15 horas

- El sitio de reunión para realizar las visitas al lugar de los trabajos, será en: La Presidencia Municipal de Senguio, con el Ing. Ariel Rangel González.

Número de licitación: 451005001-021-11

Descripción general de los trabajos y número de contrato	Ubicación de los trabajos	Plazo de ejecución de los trabajos
Perforación de pozo profundo a 120 mts. de profundidad No. de contrato: CEAC/PROSSAPYS III/LP/021/11	Municipio: Tacámbaro Localidad: La Magdalena	93 días naturales Inicia: 3-agosto-2011 Termina: 3-noviembre-2011

Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha límite para la presentación y apertura de propuestas	Fallo
5-julio-2011 11:00 horas	11-julio-2011 13:00 horas	21-julio-2011 13:00 horas	29-julio-2011 11:00 horas

- El sitio de reunión para realizar las visitas al lugar de los trabajos, será en La Presidencia Municipal de Tacámbaro, con el Ing. Raúl Segundo Barajas.

Número de licitación: 451005001-022-11

Descripción general de los trabajos y número de contrato	Ubicación de los trabajos	Plazo de ejecución de los trabajos
Instalación de 64 microunidades de tratamiento de agua residual (Mutar), letrero informativo, operación y puesta en marcha No. de contrato: CEAC/PROSSAPYS III/LP/022/11	Municipio: Tacámbaro Localidad: San Agustín	93 días naturales Inicia: 3-agosto-2011 Termina: 3-noviembre-2011

Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha límite para la presentación y apertura de propuestas	Fallo
8-julio-2011 11:00 horas	13-julio-2011 13:00 horas	21-julio-2011 14:00 horas	29-julio-2011 11:45 horas

- El sitio de reunión para realizar las visitas al lugar de los trabajos, será en: La Presidencia Municipal de Tacámbaro, con el Ing. Octaviano Hernández Choreño.

Número de licitación: 451005001-023-11

Descripción general de los trabajos y número de contrato	Ubicación de los trabajos	Plazo de ejecución de los trabajos
Sistema de agua potable No. de contrato: CEAC/PROSSAPYS III/LP/023/11	Municipio: Tancítaro Localidad: Pareo	93 días naturales Inicia: 3-agosto-2011 Termina: 3-noviembre-2011

Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha límite para la presentación y apertura de propuestas	Fallo
6-julio-2011 11:00 horas	8-julio-2011 11:00 horas	21-julio-2011 16:30 horas	29-julio-2011 12:30 horas

- El sitio de reunión para realizar las visitas al lugar de los trabajos, será en: La Presidencia Municipal de Tancítaro, con el Ing. Renato López Pedraza.

Número de licitación: 451005001-024-11

Descripción general de los trabajos y número de contrato	Ubicación de los trabajos	Plazo de ejecución de los trabajos
Sistema de alcantarillado sanitario No. de contrato: CEAC/PROSSAPYS III/LP/024/11	Municipio: Tingüindín Localidad: Aquiles Serdán (San Angel)	93 días naturales Inicia: 3-agosto-2011 Termina: 3-noviembre-2011

Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha límite para la presentación y apertura de propuestas	Fallo
7-julio-2011 10:00 horas	14-julio-2011 10:00 horas	21-julio-2011 17:30 horas	29-julio-2011 13:15 horas

- El sitio de reunión para realizar las visitas al lugar de los trabajos, será en: La Presidencia Municipal de Tingüindín, con el Ing. Genaro García Silva.

Número de licitación: 451005001-025-11

Descripción general de los trabajos y número de contrato	Ubicación de los trabajos	Plazo de ejecución de los trabajos
Sistema de agua potable No. de contrato: CEAC/PROSSAPYS III/LP/025/11	Municipio: Nuevo Urecho Localidad: Tepenahua	93 días naturales Inicia: 3-agosto-2011 Termina: 3-noviembre-2011

Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha límite para la presentación y apertura de propuestas	Fallo
7-julio-2011 10:00 horas	14-julio-2011 11:00 horas	22-julio-2011 9:00 horas	29-julio-2011 14:00 horas

- El sitio de reunión para realizar las visitas al lugar de los trabajos, será en: La Presidencia Municipal de Nuevo Urecho, con el Ing. Eduardo Hernández Arreola.

Número de licitación: 451005001-026-11

Descripción general de los trabajos y número de contrato	Ubicación de los trabajos	Plazo de ejecución de los trabajos
Perforación de pozo profundo a 300 mts. de profundidad No. de contrato: CEAC/PROSSAPYS III/LP/026/11	Municipio: Tecario Jesús del Monte Localidad: Maravatío	93 días naturales Inicia: 3-agosto-2011 Termina: 3-noviembre-2011

Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha límite para la presentación y apertura de propuestas	Fallo
11-julio-2011 10:00 horas	14-julio-2011 12:00 horas	22-julio-2011 10:00 horas	29-julio-2011 14:30 horas

- El sitio de reunión para realizar las visitas al lugar de los trabajos, será en: La Presidencia Municipal de Maravatío, con el Ing. Ariel Rangel González.

Número de licitación: 451005001-027-11

Descripción general de los trabajos y número de contrato	Ubicación de los trabajos	Plazo de ejecución de los trabajos
Sistema de alcantarillado sanitario No. de contrato: CEAC/PROSSAPYS III/LP/027/11	Municipio: Cuitzeo Localidad: San Juan Tarameo	93 días naturales Inicia: 3-agosto-2011 Termina: 3-noviembre-2011

Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha límite para la presentación y apertura de propuestas	Fallo
7-julio-2011 10:00 horas	14-julio-2011 13:00 horas	22-julio-2011 11:00 horas	29-julio-2011 15:00 horas

- El sitio de reunión para realizar las visitas al lugar de los trabajos, será en: La Presidencia Municipal de Cuitzeo, con el Ing. José Espinoza Escutia.

Número de licitación: 451005001-028-11

Descripción general de los trabajos y número de contrato	Ubicación de los trabajos	Plazo de ejecución de los trabajos
Sistema de agua potable No. de contrato: CEAC/PROSSAPYS III/LP/029/11	Municipio: Senguio Localidad: Cachivi	93 días naturales Inicia: 4-agosto-2011 Termina: 4-noviembre-2011

Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha límite para la presentación y apertura de propuestas	Fallo
6-julio-2011 11:00 horas	14-julio-2011 14:00 horas	22-julio-2011 12:00 horas	1-agosto-2011 10:00 horas

- El sitio de reunión para realizar las visitas al lugar de los trabajos, será en La Presidencia Municipal de Senguio, con el Ing. Mauricio Herrera Gnechi.
4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de licitación pública (LP) establecidos en la publicación del Banco titulada Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y está abierta a todos los oferentes de países elegibles, según se definen en los documentos de licitación.
 5. Los oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional, así como la información que no pueda ser proporcionada a través del sistema CompraNet, estará a disposición de los interesados en las oficinas de la Comisión Estatal del Agua y Gestión de Cuencas, con la Ing. Teresa Díaz Tapia, en el Departamento de Concursos, Estimaciones y Precios Unitarios y revisar los documentos de licitación hasta un día antes de la fecha de apertura de las ofertas en la dirección calle Periférico Paseo de la República número 2451, Fraccionamiento Camelinas esquina calle Ezequiel Calderón, de la ciudad de Morelia, Michoacán, con teléfonos (44-3) 3-24-35-57 y (44-3) 3-24-35-58, extensión 216, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 13:00 horas.
 6. Los requisitos de calificación incluyen acreditar la experiencia y capacidad técnica en obras de magnitud y naturaleza similares, así como en las condiciones legales y financieras que garanticen satisfactoriamente la capacidad para el cumplimiento de las obligaciones.
 7. Los oferentes podrán obtener sin ningún costo de manera indistinta, un juego completo de los documentos de licitación ya sea directamente en el organismo antes mencionado, o a través del sistema CompraNet en la dirección electrónica citada en el numeral número 5.
 8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la Comisión Estatal del Agua y Gestión de Cuencas, ubicada en calle Periférico Paseo de la República número 2451, Fraccionamiento Camelinas esquina calle Ezequiel Calderón, de la ciudad de Morelia, Michoacán, con teléfonos (44-3) 3-24-35-57 y (44-3) 3-24-35-58, extensión 216, a más tardar en los horarios y fechas establecidas para cada una de las licitaciones en la tabla anterior. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas serán abiertas en los horarios y fechas señalados anteriormente, en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir.
 9. Será responsabilidad del oferente, revisar en la página del Sistema CompraNet, si los documentos de licitación han sido modificados a través de addenda.
 10. Ninguna de las condiciones contenidas en los documentos de licitación, ni en las ofertas presentadas por los oferentes, podrán ser negociadas.
 11. Esta licitación no está sujeta a la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos (México).

MORELIA, MICH., A 30 DE JUNIO DE 2011.

COORDINADOR GENERAL

C. ROLDAN ALVAREZ AYALA

RUBRICA.

(R.- 328127)

H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL 07

De conformidad con de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Circuito Mitzita número 444, Fraccionamiento Manantiales, código postal 58170, Morelia, Michoacán, teléfono (443)322-06-45 y fax (443)327-79-80 los días hábiles del 30 de junio y hasta el 7 de julio con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional SOP/DO/348/LPN/11

Descripción de la licitación	Pavimentación de las calles: margen derecho del río Grande y prolongación de la Av. San Juanito Itzicuaró, colonia San Juanito Itzicuaró.
Volumen de la licitación	Se detalla en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30 de junio de 2011.
Junta de aclaraciones	7 de julio de 2011, 13:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	7 de julio de 2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de julio de 2011, 13:00 horas.

MORELIA, MICH., A 30 DE JUNIO DE 2011.

EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA

ING. LUIS MANUEL NAVARRO SANCHEZ

RUBRICA.

(R.- 328121)

**INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA
DEL ESTADO DE MICHOACAN**

SUBDIRECCION DE OBRAS Y EQUIPAMIENTO

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 45106002-005-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Subdirección de Obras y Equipamiento del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Michoacán, ubicada en avenida Universidad número 581 código postal 58060, colonia Doctor y General Oviedo Mota, en la ciudad de Morelia, Michoacán, teléfono 01 (443) 2-99-32-90 los días de lunes a viernes, del año en curso de 9:00 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	Estudio de Mec. de suelo, demolición del Edif. A, Const. del Edif. A Admón. de 8E.E. contraloría, relaciones públicas, archivo, sala de juntas etc. rehabilitación de Lab. de análisis Clínica. y Rep. de Serv. Sanit. en el CBTIS No. 12, de Jiquilpan, Municipio de Jiquilpan, Michoacán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2011.
Junta de aclaraciones	11/07/2011, 19:00 horas.
Visita a instalaciones	8/07/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/07/2011, 8:30 horas.

MORELIA, MICH., A 30 DE JUNIO DE 2011.

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA

FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE MICHOACAN

ING. JOSE FERNANDO ALVAREZ CONTRERAS

RUBRICA.

(R.- 328093)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE NORMATIVIDAD

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 01

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número SDUOP-SSOP-DGN-L.P.F.-001/2011 (46005001-001-11), cuya convocatoria que contiene las bases de licitación y disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, en la oficina de la Dirección General de Normatividad, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas en avenida Universidad número 25, colonia Chamilpa, código postal 62130, Cuernavaca, Morelos, teléfono 01-777-3-17-22-64, de lunes a viernes, con horario de 8:00 a 14:00 horas.

No. de licitación	SDUOP-SSOP-DGN-L.P.F.-001/2011.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción del objeto de la licitación	Urbanización de la 1a. etapa (fase 1) del Parque Científico y Tecnológico Morelos, ubicada en la localidad de autopista México-Acapulco km 112, Fraccionamiento Santa Fe, Municipio de Xochitepec, Estado de Morelos.
Descripción de los trabajos	Construcción de plataformas, pavimentos, banquetas y guarniciones, instalación hidráulica, sanitaria, eléctrica, pluvial, instalación de riego, instalación de fibra óptica, redes exteriores, caseta de acceso, muro de acceso, señalización, vegetación, barda perimetral, planta de tratamiento, acometida media tensión; construcción de vialidades y pavimentos, muros de contención, tanque elevado, línea de alimentación a tanque, red de media tensión, instalación de riego, instalaciones especiales, planta de tratamiento, planta de emergencia, señalamiento, elaboración de estudio de impacto ambiental, Unidad Verificadora de Instalaciones Eléctricas.
Fecha de publicación en CompraNet	30 de junio de 2011.
Visita al sitio de los trabajos	5 de julio de 2011 a las 10:00 Hrs., partiendo de la oficina de la Dirección General de Normatividad, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas, en avenida Universidad número 25, colonia Chamilpa, código postal 62130, Cuernavaca.
Junta de aclaraciones	6 de julio de 2011 a las 12:00 Hrs., en la sala de juntas de la Subsecretaría de Obras Públicas, cita en la Dirección General de Normatividad, en avenida Universidad número 25, colonia Chamilpa, código postal 62130, Cuernavaca.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de julio de 2011 a las 11:00 Hrs., en la sala de juntas de la Subsecretaría de Obras Públicas, cita en la Dirección General de Normatividad, en avenida Universidad número 25, colonia Chamilpa, código postal 62130, Cuernavaca.

CUERNAVACA, MOR., A 30 DE JUNIO DE 2011.

SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS

ARQ. DEMETRIO ROMAN ISIDORO

RUBRICA.

(R.- 328184)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS

COMISION ESTATAL DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA 004**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Plan de Ayala número 825, nivel 4, colonia Teopanzolco, código postal 62350; Cuernavaca, Morelos, teléfono (01 777)3101121, extensión 1526 y fax 1521, en la Dirección de Área de Seguimiento y Control de Obras y acciones; desde el día de publicación de la presente y hasta, inclusive, el sexto día natural, previo al acto de presentación y apertura de proposiciones.

No. de licitación	46108002-010-11.
Descripción de la licitación	Museo Ambiental Interactivo en el Parque Ecológico Chapultepec (1a. Etapa).
Ubicación de los trabajos	Localidad: Cuernavaca Municipio: Cuernavaca.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2011.
Junta de aclaraciones	5/07/2011, 12:00 Hrs.
Visita a instalaciones	5/07/2011, 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	11/07/2011, 10:00 Hrs.

CUERNAVACA, MOR., A 30 DE JUNIO DE 2011.

SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE

LICENCIADO FERNANDO BAHENA VERA

RUBRICA.

(R.- 328189)**GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT**

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO

DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y PRECIOS UNITARIOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA 04**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 47001002-004-11, cuya convocatoria es la número 04-2011, misma que contiene las bases de participación, y que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calle Eucalipto número 70, colonia Burócrata Federal, código postal 63170, teléfono (311) 213-42-22,23 y 27, extensión 123 y 233, fax (311) 213-96-53, en Tepic, Nayarit, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles.

Descripción de la licitación No. 47001002-004-11	"Construcción de la primera etapa (cimentación, estructura y albañilería) del Centro de Innovación y Transferencia de Tecnología IIDENAY-CENIT2 ubicado en Ciudad del Conocimiento", en Tepic, Nayarit.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2011.
Junta de aclaraciones	8/07/2011, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	7/07/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15/07/2011, 12:00 horas.

TEPIC, NAY., A 30 DE JUNIO DE 2011.

SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS

ING. HECTOR MANUEL IBARRA HORTA

RUBRICA.

(R.- 328085)

GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEON

SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D.

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales número 48104001-023-11, 48104001-024-11 y 48104001-025-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Matamoros 1717 Poniente, colonia Obispado, código postal 64010, Monterrey, N.L., teléfono 01 (81) 20-33-20-33, extensión 6930 y fax extensión 6936, a partir de la fecha de publicación y hasta el 12 de julio del año en curso, de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas.

No. de licitación	48104001-023-11.
Descripción de la licitación	Obra civil y suministro de materiales para la construcción de tanque de concreto reforzado de almacenamiento Alianza Real parte alta volumen de 1,000 m ³ , ubicado en la Col. Alianza Real, en el Municipio de Escobedo, N.L.
Volumen a adquirir	1,000 m ³ .
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2011.
Junta de aclaraciones	12/07/2011, 10:00 horas. Gerencia de Control de Obras, Matamoros 1717 Poniente, colonia Obispado, Monterrey, N.L.
Visita a instalaciones	11/07/2011, 10:00 horas. Gerencia de Control de Obras, Matamoros 1717 Poniente, colonia Obispado, Monterrey, N.L.
Presentación y apertura de proposiciones	18/07/2011, 10:00 horas. Gerencia de Control de Obras, Matamoros 1717 Poniente, colonia Obispado, Monterrey, N.L.

No. de licitación	48104001-024-11.
Descripción de la licitación	Construcción de estación de bombeo para tanque Alianza Real parte alta, obra civil, obra mecánica y obra eléctrica para 3 bombas de 25 h.p., en el Municipio de Escobedo, N.L.
Volumen a adquirir	1 estación de bombeo.
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2011.
Junta de aclaraciones	12/07/2011, 11:00 horas. Gerencia de Control de Obras, Matamoros 1717 Poniente, colonia Obispado, Monterrey, N.L.
Visita a instalaciones	11/07/2011, 10:00 horas. Gerencia de Control de Obras, Matamoros 1717 Poniente, colonia Obispado, Monterrey, N.L.
Presentación y apertura de proposiciones	18/07/2011, 11:30 horas. Gerencia de Control de Obras, Matamoros 1717 Poniente, colonia Obispado, Monterrey, N.L.

No. de licitación	48104001-025-11.
Descripción de la licitación	a) Suministro e instalación de 350 metros de tubería de 0.46 m (18") de diámetro, asbesto-cemento clase A-7, interconexión de red principal a estación de bombeo para tanque Alianza Real parte alta, en el Municipio de Escobedo, N.L.

	b) Suministro e instalación de 2,200 metros de tubería de 0.30 m (12") de diámetro de asbesto-cemento clase A-10, línea de bombeo de estación de bombeo para tanque Alianza Real parte alta, en el Municipio de Escobedo, N.L. c) Suministro e instalación de 1,770 metros de tubería de 0.30 m (12") de diámetro, asbesto-cemento clase A-7, alimentador tanque Alianza Real parte alta, en el Municipio de Escobedo, N.L.
Volumen a adquirir	4,320 m.
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2011.
Junta de aclaraciones	12/07/2011, 12:00 horas. Gerencia de Control de Obras, Matamoros 1717 Poniente, colonia Obispado, Monterrey, N.L.
Visita a instalaciones	11/07/2011, 10:00 horas. Gerencia de Control de Obras, Matamoros 1717 Poniente, colonia Obispado, Monterrey, N.L.
Presentación y apertura de proposiciones	18/07/2011, 13:00 horas. Gerencia de Control de Obras, Matamoros 1717 Poniente, colonia Obispado, Monterrey, N.L.

MONTERREY, N.L., A 30 DE JUNIO DE 2011.
SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D.
DIRECTOR GENERAL
ING. EMILIO RANGEL WOODYARD
RUBRICA.

(R.- 328062)

MUNICIPIO DE ALLENDE, NUEVO LEON

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS PRIMARIOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 48310001-002-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Secretaría de Obras Públicas y Servicios Primarios en calle Felicitos Rodríguez número 1000, sección Parque Industrial, código postal 67350, Allende, Nuevo León, teléfono 01-826-26-8-20-51, extensión 111, los días de lunes a viernes, a partir del día de la publicación; con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción de la unidad deportiva.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30 de junio de 2011.
Junta de aclaraciones	8 de julio de 2011 a las 15:00 horas.
Visita a instalaciones	8 de julio de 2011 a las 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de julio de 2011 a las 8:00 horas.

ALLENDE, N.L., A 30 DE JUNIO DE 2011.
PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. JORGE ALBERTO SALAZAR SALAZAR
RUBRICA.

(R.- 327944)

MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEON

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en: las oficinas de la Dirección de Planeación y Control Físico de la Secretaría de Obras Públicas, ubicada en Zaragoza y Ocampo sin número, Palacio Municipal de la Ciudad de Monterrey, 1er. piso, código postal 64000, Monterrey, Nuevo León, teléfono 81-30-61-09, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, de conformidad con lo siguiente:

Licitación No.	48302003-001-11.
Días de disponibilidad de la convocatoria para su consulta	Del 21 al 28 de junio de 2011.
Descripción general de la obra	Barda perimetral y remodelación de instalaciones en edificio de Seguridad Pública (Policía Regia) Col. Del Norte.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21/06/2011.
Visita de obra	29/06/2011, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	29/06/2011, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	6/07/2011, 10:00 horas.

La convocatoria completa de la licitación, incluyendo sus anexos, se encuentra disponible para revisión y consulta en Internet.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado, ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

MONTERREY, N.L., A 21 DE JUNIO DE 2011.

SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS

ING. ALEJANDRO MARTIN PALACIOS OCHOA

RUBRICA.

(R.- 327972)

SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA
SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL MIXTA
RESUMEN DE CONVOCATORIA/005/11

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional mixta número LA-012000998-N13-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Adquisiciones de los Servicios de Salud de Oaxaca, ubicada en avenida Morelos número 1004, Centro, Oaxaca, código postal 68000, teléfonos y fax (01-951) 514 05 99 y 514 03 44, 516 39 02 y 516 39 66, los días 30 de junio de 2011 al 12 de julio del 2011 de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

Descripción de la licitación	Bienes muebles e inmuebles.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2011.
Junta de aclaraciones	12/07/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	19/07/2011, 10:00 horas.

OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 30 DE JUNIO DE 2011.
SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA
C. SERGIO ARNAUD GALGUERA
RUBRICA.

(R.- 328081)

AVISO AL PUBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

Oficio o escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, con dos copias legibles.

Documento a publicar en original con sello legible, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de dos copias legibles. En caso de no ser aviso judicial, el documento a publicar deberá estar impreso en papel membretado y no será necesario el sello.

En caso de licitación pública o estado financiero, deberá entregar su documentación por escrito y en medio magnético, en cualquier procesador Word.

El pago por derechos de publicación deberá efectuarse mediante el esquema para pago de derechos e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El comprobante de pago deberá presentarse (el original que devuelve la institución bancaria o la impresión original del pago realizado en Internet), acompañado de una copia simple. El original del pago será resguardado por esta Dirección.

Por disposición del Servicio de Administración Tributaria, ya no es posible recibir los pagos para las publicaciones mediante la forma SAT 5. La única forma de pago autorizada para realizar trámites es mediante el esquema e5cinco del SAT. Usted puede consultar toda la información respecto a este sistema de pago en la página del Diario Oficial de la Federación, www.dof.gob.mx, seleccionando en el logotipo de e5cinco que se encuentra en el margen izquierdo de la misma.

Las publicaciones se programarán de la forma siguiente:

Las licitaciones recibidas los miércoles, jueves y viernes se publicarán el siguiente martes, y las recibidas los días lunes y martes, el siguiente jueves.

Avisos, edictos y balances finales de liquidación, cinco días hábiles, después de la fecha de recibo y pago, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación, dada la extensión de éstos.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081; fax extensión 35076.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERETARO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

CANCELACION DE LICITACION 51308001-004-11**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con el artículo 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se notifica a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 51308001-004-11, que la licitación en comento es cancelada por casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados por parte de la Convocante.

Descripción de la licitación	Revestimiento del Dren Cimatario II, Obras Especiales y Complementarias.
Fecha de publicación en CompraNet	16/06/2011.
Presentación y apertura de proposiciones	Es cancelada debido a casos fortuitos o de fuerza mayor.

CORREGIDORA, QRO., A 16 DE JUNIO DE 2011.

SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

ING. JOSE ENRIQUE JIMENEZ BARCENAS

RUBRICA.

(R.- 328129)**MUNICIPIO DE QUERETARO**

SECRETARIA DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA 001**

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LPNF-001/11 para la adquisición de "camión tipo Jungla", de conformidad con lo siguiente:

Descripción de la licitación	No. LPNF- 51302001-001/11 Camión Tipo Jungla.
Descripción del objeto de la licitación	La descripción y los detalles se determinan dentro de la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30 de junio de 2011.
Junta de aclaraciones	6 de julio de 2011 a las 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de las proposiciones	18 de julio de 2011 a las 10:00 Hrs.

La convocatoria de la presente licitación se encuentra disponible en Internet: en el portal de CompraNet 5.0 <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en: boulevard Bernardo Quintana número 10000, Centro Sur, código postal 76090, Querétaro, Qro., teléfonos 442 2 38 77 29 y 442 2 38 77 27, de lunes a viernes, en el siguiente horario: de 9:00 a 15:00 horas. La obtención de esta convocatoria será de manera gratuita.

QUERETARO, QRO., A 30 DE JUNIO DE 2011.

DIRECTORA DE ADQUISICION Y CONTRATACION DE BIENES Y

SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE QUERETARO

LIC. MARICRUZ ARELLANO DORADO

RUBRICA.

(R.- 328150)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ISLA MUJERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
DIFUNDIDA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 01

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 27 fracción I, 30 fracción I, 31 y 32 de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuyas convocatorias que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet5.0.gob.mx> y www.islamujeres.gob.mx, o bien, en avenida Hidalgo por Morelos sin número, colonia Centro, código postal 77400, Isla Mujeres, Quintana Roo, teléfono (998) 8770098, extensión 55 y fax (998) 8770082, los días 30 de junio, 1, 2 y 4 de julio del año en curso de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

No. de licitación	52309002-001-11.
Descripción de la licitación	Pavimentación con concreto asfáltico en colonias populares de Isla Mujeres.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2011.
Junta de aclaraciones	4/07/2011, 12:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	4/07/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11/07/2011, 11:00 horas.

No. de licitación	52309002-002-11.
Descripción de la licitación	Ampliación de Vivienda, "Tu Casa 2011" (200 Acciones) en distintas colonias del Municipio de Isla Mujeres.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2011.
Junta de aclaraciones	4/07/2011, 14:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	4/07/2011, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11/07/2011, 14:00 horas.

ISLA MUJERES, Q. ROO, A 30 DE JUNIO DE 2011.
PRESIDENTE MUNICIPAL
C. HUGO IVAN SANCHEZ MONTALVO
RUBRICA.

(R.- 328096)

H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANTONIO, SAN LUIS POTOSI

CONVOCATORIA PUBLICA No. MSA-LP-2011-01

En cumplimiento a las disposiciones de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí en su artículo 114 y de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, título segundo, capítulos primero, segundo y demás relativos y su reglamento respectivo, por conducto del H. Ayuntamiento de San Antonio, S.L.P., convoca las personas físicas o morales con capacidad técnica y económica que deseen participar en los trabajos de:

Descripción	
Ampliación de Red de Distribución Eléctrica en Tanjajec segundo lote, en el Municipio de San Antonio, S.L.P., donde se realizarán trabajos de instalación de postes de concreto, estructuras de media y baja tensión, cable semiaislado, cable múltiple 2+1, luminarias y acometidas de baja tensión.	
No. de licitación	MSA-LP-2011-01.
Carácter de la licitación	Nacional.
Costo de las bases	\$3,500.00.
Fecha límite para adquirir las bases	3 de julio de 2011.
Visita al lugar de los trabajos	4 de julio de 2011 a las 14:00 horas.
Junta de aclaraciones	4 de julio de 2011 a las 17:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones técnica y económica	11 de julio de 2011 a las 12:00 horas.
Fallo	13 de julio de 2011 a las 12:00 horas.
Capital contable mínimo requerido	\$1,000,000.00.
Idioma	Español.
Periodo de ejecución y fecha probable de inicio	120 días naturales, -18 de julio de 2011.
Porcentaje de anticipo	30% sobre el monto de la propuesta.

- Las bases estarán disponibles para su consulta y venta en la oficina de la Dirección de Desarrollo Social Municipal sita en Palacio Municipal sin número, San Antonio, S.L.P., en horario de 8:30 a 11:00, de lunes a viernes.
- Forma de pago: cheque certificado o de caja. No reembolsable.
- El sitio donde se realizarán los actos de junta de aclaraciones, apertura técnica, apertura económica y fallo será en la oficina de la Coordinación de Desarrollo Social Municipal.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases, así como de las propuestas de los licitantes podrá ser negociada.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en **a)** documentación que acredite su capacidad técnica en trabajos similares a los de la licitación de su interés mediante: currículum de la empresa y de su personal técnico, anexando la copia simple de las carátulas de los contratos de obras similares que tengan o hayan celebrado en la Administración Pública Federal, estatal, municipal y/o particulares; **b)** Deberá de presentar los pagos provisionales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) del presente ejercicio fiscal 2009 y sus estados financieros mensuales por el periodo de enero a marzo del presente año, y declaración fiscal y/o estados financieros auditados de la empresa, correspondientes a los dos ejercicios anteriores que comprueben el capital mínimo requerido, que deberán contener firma autógrafa del licitante y contador público que los elaboró, anexando copia simple del registro como auditor ante la SHCP, así como copia simple de su cédula profesional para la acreditación del mismo y manifiesto de dicho contador que las cifras presentadas corresponden a la empresa auditada; salvo en el caso de empresas de reciente creación, las cuales deberán presentar las más actualizadas a la fecha de presentación de las proposiciones.
- Los licitantes deberán de acreditar su existencia legal en base a la documentación señalada en el artículo 24 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como lo establecido en las bases de licitación.
- Ninguna de las partidas podrá ser subcontratada.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 y 78 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Cualquier persona podrá asistir a los actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
- El señalamiento de que para intervenir en el acto de presentación y apertura de proposiciones bastará que los licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.

30 DE JUNIO DE 2011.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN ANTONIO, S.L.P.
PROF. LEONARDO SONI HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 328092)

H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSI, SAN LUIS POTOSI

OFICIALIA MAYOR
UNIFORMES
(PROGRAMA SUBSEMUN 2011)
LICITACION PUBLICA NACIONAL
No. 53301001-001-11 PRESENCIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y lo establecido en los artículos 1o. fracción VI, 26 fracción I, 26 bis fracción I, 27, 28 fracción I y 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número 53301001-001-11 a fin de adquirir uniformes; cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Coordinación de Compras, ubicada en avenida Salvador Nava Martínez número 1580, colonia Santuario, código postal 78380, San Luis Potosí, S.L.P., teléfonos (444) 834-54-44 al 46, los días 30 de junio, 1, 4, 5 y 6 de julio del año en curso, en el horario de 8:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de uniformes.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2011.
Junta de aclaraciones	8/07/2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	15/07/2011, 10:00 horas.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 30 DE JUNIO DE 2011.
COORDINADOR GENERAL DE COMPRAS
C.P. MARTIN DE JESUS VAZQUEZ LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 328197)

SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSI

DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
(PRESENCIAL)
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional (presencial) número 53102001-006-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en: el Departamento de Adquisiciones, ubicado en: avenida de la Paz número 645, colonia Barrio de Tlaxcala, código postal 78030, San Luis Potosí, San Luis Potosí, teléfono (01444)-814-95-52, los días 30 de junio, 01, 04, 05, 06, 07, 08, 11, 12, 13 y 14 de julio de 2011 de 9:00 a 14:30 horas.

Descripción de la licitación	Bienes informáticos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2011.
Junta de aclaraciones	13/07/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	20/07/2011, 10:00 horas.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 30 DE JUNIO DE 2011.
SECRETARIA EJECUTIVA DEL COMITE DE ADQUISICIONES
LIC. DIPNA MEDINA RIVERA
RUBRICA.

(R.- 328083)

COMISION ESTATAL DEL AGUA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

PROGRAMA PARA LA SOSTENIBILIDAD DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
EN COMUNIDADES RURALES III (PROSSAPYS III)

NOTA ACLARATORIA

En relación a la publicación en el Diario Oficial de la Federación, publicado el día jueves 16 de junio del presente año, en la tercera sección, convocatorias para concursos de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios del sector público, paginas 111, 114 y 116, dice:

Llamado número 5 (53112001-008-11)

Descripción general de los trabajos				
Construcción de red de distribución para agua potable en la localidad La Canoa, Lagunillas S.L.P.				
Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha límite para presentar propuestas	Apertura de proposiciones	Fallo
30-junio-2011 11:00 horas	30-junio-2011 13:00 horas	7-julio-2011 13:00 horas	7-julio-2011 13:00 horas	12-julio-2011 12:00 horas

Llamado número 8 (53112001-011-11)

Descripción general de los trabajos				
Construcción de línea de conducción para agua potable en la localidad de el Ancón, Moctezuma S.L.P.				
Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha límite para presentar propuestas	Apertura de proposiciones	Fallo
5-julio-2011 9:00 horas	5-julio-2011 11:00 horas	11-julio-2011 12:00 horas	11-julio-2011 12:00 horas	21-julio-2011 14:00 horas

Debe decir:

Llamado número 5 (53112001-008-11)

Descripción general de los trabajos				
Construcción de sistema de abastecimiento de agua potable en las localidades de Salitrillos y El Tepetate, Vanegas S.L.P.				
Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha límite para presentar propuestas	Apertura de proposiciones	Fallo
30-junio-2011 11:00 horas	30-junio-2011 13:00 horas	7-julio-2011 13:00 horas	7-julio-2011 13:00 horas	18-julio-2011 12:00 horas

Llamado número 8 (53112001-011-11)

Descripción general de los trabajos				
Construcción del sistema de drenaje sanitario en la localidad de San José Buenavista, San Luis Potosí, S.L.P.				
Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha límite para presentar propuestas	Apertura de proposiciones	Fallo
5-julio-2011 9:00 horas	5-julio-2011 11:00 horas	11-julio-2011 12:00 horas	11-julio-2011 12:00 horas	21-julio-2011 14:00 horas

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 30 DE JUNIO DE 2011.

COMISION ESTATAL DEL AGUA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI.

MARIANO OTERO No. 905, COL. TEQUISQUIAPAN, SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

DIRECTOR GENERAL

ING. JORGE LUIS RANGEL AGUIRRE

RUBRICA.

(R.- 328200)

ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE SAN LUIS RIO COLORADO

CONVOCATORIA 03/2011

El Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de la Ciudad de San Luis Río Colorado, Sonora, cuenta con Recursos Federales del Programa Agua Potable y Alcantarillado para Zonas Urbanas (APAZU), con Recursos Estatales de la Comisión Estatal del Agua (CEA), y propios, mismos que se destinarán para financiar la construcción del emisor a presión Luis B. Sánchez-Riito, en el poblado de Luis B. Sánchez, Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora. Se convoca a los interesados para que presenten ofertas técnicas y económicas en un sobre cerrado y en idioma español, para llevar a cabo mediante un contrato a base de precios unitarios y tiempo determinado, la ejecución de la obra antes citada, en términos de la convocatoria respectiva.

Licitación pública nacional número: L0-826055995-N4-2011

Descripción general de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
Construcción del Emisor a Presión Luis B. Sánchez- Riito con tubería de PVC hidráulico, clase A-7 de 30.48 cm (12") de diámetro y 9,570 metros de longitud	8 de julio de 2011 12:30 horas	15 de julio de 2011 a las 10:00 horas

Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
15 de agosto de 2011	100 días naturales	\$1'500,000.00

La visita al sitio de realización de los trabajos se realizará a cabo el día 8 de julio de 2011 a las 8:00 horas, partiendo del domicilio de la convocante sito en avenida 16 de Septiembre y Calle 6a. sin número, colonia Comercial en la ciudad de San Luis Río Colorado, Sonora. Fecha tentativa para dar a conocer el fallo: el 20 de julio de 2011. Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su consulta y disposición en <http://compranet.gob.mx>, a partir del día 30 de junio de 2011.

SAN LUIS RIO COLORADO, SON., A 30 DE JUNIO DE 2011.

DIRECTOR GENERAL DE OOMAPAS

ING. SERGIO ISLAS PONCE

RUBRICA.

(R.- 328199)

MUNICIPIO DE CULIACAN, SINALOA
COMITE DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y
CONTRATACION DE SERVICIOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001/11

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 54301002-001-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la Secretaría Técnica y de Gestión de la Tesorería Municipal, ubicadas en planta alta ala Sureste del edificio sede del H. Ayuntamiento de Culiacán, avenida Alvaro Obregón y Mariano Escobedo, código postal 80000, en la ciudad de Culiacán, Sin., teléfono 01 (667) 758-01-01, extensión 1406, de 9:00 a 15:00 horas.

No. de la licitación	No. 54301002-001-11.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción del objeto de la licitación	Adquisición de vehículos terrestres.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en el anexo No. "A" de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2011.
Junta de aclaraciones	8/07/2011 a las 11:00 horas, en la sala de usos múltiples de la Dirección de Recursos Humanos, ubicada en la planta baja ala Sureste del edificio sede del H. Ayuntamiento de Culiacán, Av. Alvaro Obregón y Mariano Escobedo, en la ciudad de Culiacán, Sin.
Visita a las instalaciones	No habrá visitas a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	14/07/2011 a las 11:00 horas, en la sala de usos múltiples de la Dirección de Recursos Humanos, ubicada en la planta baja ala Sureste del edificio sede del H. Ayuntamiento de Culiacán, Av. Alvaro Obregón y Mariano Escobedo, en la ciudad de Culiacán, Sin.

ATENTAMENTE
CULIACAN, SIN., A 30 DE JUNIO DE 2011.
TESORERO MUNICIPAL
LIC. JORGE VARGAS AGUILAR
RUBRICA.

(R.- 328195)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA

H. AYUNTAMIENTO DE EL FUERTE

DIRECCION DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, el H. Ayuntamiento de El Fuerte, a través de la Dirección de Administración y/o Dirección de Obras Públicas, convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter nacional, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
825010998 -001-11	8/07/2011 10:00 horas	8/07/2011 14:00 horas	14/07/2011 11:00 horas

Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución
Modernización y ampliación del camino E.C. km 27+800 (El Fuerte-Gustavo Díaz Ordaz)-La Divisa, Tramo: del km 0+000 al km 12+100, subtramo a modernizar: del km 0+000 al km 6+050 (Primera parte)	25/07/2011	150 días naturales

La visita al lugar de los trabajos, la junta de aclaraciones y el acto de presentación de propuestas, se llevarán a cabo en: en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas del Municipio de El Fuerte, ubicadas en: Calle 5 de Mayo sin número, Palacio Municipal, colonia Centro, El Fuerte, Sinaloa, teléfono (698) 893-01-45. Las bases de la licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>. Los detalles de la licitación se determinan en la propia convocatoria. La fecha de publicación de la convocatoria a la licitación en CompraNet fue el día 28 de junio de 2011.

EL FUERTE, SIN., A 28 DE JUNIO DE 2011.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

ROBERTO RAMIREZ RUIZ

RUBRICA.

(R.- 328072)

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS**DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 005

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) número(s) LO-928010997-N7-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Licitaciones y Contratos, ubicada en el piso 4, de la Torre Bicentenario, sita en Prolongación Bulevar Praxedis Balboa y Libramiento Naciones Unidas, código postal 88630, Ciudad Victoria, Tamps., teléfono 01 (834) 107-84-83, extensión 43323, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-928010997-N7-2011

Descripción de la licitación	Construcción de prolongación de emisor de agua tratada, Ejido Villa Juárez tramo Dren Sauzal-Dren Saca de Agua, en el Mpio. de Mante, Tamps.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30 de junio de 2011.
Junta de aclaraciones	7 de julio de 2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	7 de julio de 2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de julio de 2011, 10:00 horas.
Bases disponibles	Del 30 de junio al 9 de julio de 2011.

CIUDAD VICTORIA, TAMPS., A 30 DE JUNIO DE 2011.

SECRETARIO DE LA COMISION PARA LA LICITACION DE OBRAS PUBLICAS

LIC. CESAR ABRAHAM RAMIREZ ROSAS

RUBRICA.

(R.- 328082)

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO

SECRETARIA DE ASENTAMIENTOS Y OBRAS PUBLICAS

JUNTA ESTATAL DE CAMINOS

CONVOCATORIA PUBLICA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de las obras a precios unitarios y tiempo determinado descritas en la presente convocatoria, y cuya convocatoria(s) que contiene(n) las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Privada del Caminero número 19, colonia 1o. de Mayo, código postal 86190, Villahermosa, Tabasco; teléfono 01 (993) 3-15-36-80, extensión 240, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional número 56102001-020-11

Resumen de la convocatoria

Descripción de la licitación	FJEC7055.- Reconstrucción con estabilización de terracerías, revestimiento y pavimento asfáltico en el camino: E.C. (Vhsa.- Escárcega)-Boca de Aztlán, del km 4+110 al 6+595, del km 6+850 al 6+909, del km 7+070 al 7+102 y del km 7+210 al 9+300; longitud: 32.30 Km; meta: 4.67 Km; Municipio de Centro, Tabasco.
Volumen a contratar	Longitud: 32.30 km; meta: 4.67 Km; Municipio de Centro, Tabasco.
Descripción de la licitación	FJEC7056.- Reconstrucción con estabilización de terracerías, revestimiento y pavimento asfáltico en el camino: E.C. (Vhsa.- Escárcega)-Boca de Aztlán, del km 6+595 al 6+850, del km 6+909 al 7+070, del km 7+102 al 7+210, del km 9+300 al 25+000 y del km 26+000 al 32+300; longitud: 32.30 km; meta: 22.52 km; Municipio de Centro, Tabasco.
Volumen a contratar	Longitud: 32.30 Km; meta: 22.52 Km; Municipio de Centro, Tabasco.
Fecha de publicación en CompraNet	30 de junio de 2011.
Visita de obra	6/07/11; 8:00 Hrs. (Junta Estatal de Caminos).
Junta de aclaraciones	7/07/11; 10:00 Hrs. (sala de juntas).
Presentación y apertura de proposiciones	14/07/11; 10:00 Hrs. (sala de juntas).

Licitación pública nacional número 56102001-021-11

Resumen de la convocatoria

Descripción de la licitación	FJEC7073.- Reconstrucción con estabilización de terracerías y pavimento asfáltico en el camino: Gaviotas-torno Largo-Francisco J. Santa María, del km 12+700 al 13+700, del km 14+000 al 15+300, del km 15+600 al 15+700, del km 15+900 al 17+500, del km 17+700 al 18+200 y del km 18+400 al 21+100; longitud: 21.00 km; meta: 7.20 km; Municipio de Centro, Tabasco.
Volumen a contratar	Longitud: 21.00 km; meta: 7.20 Km; Municipio de Centro, Tabasco.
Descripción de la licitación	FJEC7074.- Reconstrucción con estabilización de terracerías y pavimento asfáltico en el camino: Gaviotas-Torno Largo-Francisco J. Santa María, del km 2+000 al 2+900, del km 3+100 al 3+400, del km 3+500 al 4+700, del km 5+000 al 6+300, del km 6+500 al 7+350, del km 8+500 al 8+900, del km 9+050 al 9+700, del km 9+800 al 11+400, del km 11+700 al 11+900 y del km 12+300 al 12+500; longitud: 21.00 km; meta: 7.60 km; Municipio de Centro, Tabasco.

Volumen a contratar	Longitud: 21.00 km; meta: 7.60 km; Municipio de Centro, Tabasco.
Descripción de la licitación	FJEC7101.- Reconstrucción de terracerías y pavimento asfáltico en el camino: Francisco J. Santamaría-Gaviotas-torno largo del km 21+100 al 21+350, del km 21+550 al 21+950, del km 22+000 al 22+100; longitud: 0.75 km; meta: 0.75 km; Municipio de Jalapa, Tabasco.
Volumen a contratar	Longitud: 0.75 km; meta: 0.75 km; Municipio de Jalapa, Tabasco.
Fecha de publicación en CompraNet	30 de junio de 2011.
Visita de obra	6/07/11; 8:00 Hrs. (Junta Estatal de Caminos).
Junta de aclaraciones	7/07/11; 11:30 Hrs. (sala de juntas).
Presentación y apertura de proposiciones	15/07/11; 13:00 Hrs. (sala de juntas).

Licitación pública nacional número 56102001-022-11

Resumen de la convocatoria

Descripción de la licitación	FJEC7153.- Reconstrucción con estabilización de terracerías, obras de drenaje y pavimento asfáltico en el camino: Tenosique - La Palma, del km 0+700 al 1+000, del km 1+100 al 1+701, del km 2+900 al 3+000, del km 9+236 al 9+550, del km 10+000 al 10+240, del km 10+700 al 10+800, del km 11+410 al 11+600, del km 12+510 al 12+780, del km 13+262 al 13+300, del km 13+400 al 13+480, del km 13+913 al 14+520, del km 14+600 al 15+250, del km 15+450 al 15+540, del km 16+700 al 17+300 y del km 17+500 al 32+600; longitud: 32.60 km; meta: 19.28 km; Municipio de Tenosique, Tabasco.
Volumen a contratar	Longitud: 32.60 km; meta: 19.28 km; Municipio de Tenosique, Tabasco.
Descripción de la licitación	FJEC7154.- Reconstrucción con estabilización de terracerías y pavimento asfáltico en el camino: Tenosique-La Palma, del km 3+000 al 3+100, del km 6+800 al 7+000, del km 8+000 al 8+400, del km 9+000 al 9+236, del km 13+140 al 13+262, del km 13+800 al 13+912, del km 15+680 al 15+900, del km 16+580 al 16+620, del km 16+650 al 16+700 y del km 17+300 al 17+500; longitud: 32.60 km; meta: 1.68 km; Municipio de Tenosique, Tabasco.
Volumen a contratar	Longitud: 32.60 km; meta: 1.68 km; Municipio de Tenosique, Tabasco.
Fecha de publicación en CompraNet	30 de junio de 2011.
Visita de obra	6/07/11; 8:00 Hrs. (Junta Estatal de Caminos).
Junta de aclaraciones	7/07/11; 14:00 Hrs. (sala de juntas).
Presentación y apertura de proposiciones	15/07/11; 18:00 Hrs. (sala de juntas).

VILLAHERMOSA, TAB., A 30 DE JUNIO DE 2011.

DIRECTOR GENERAL

ING. JOSE FRANCISCO VEGA CELORIO

RUBRICA.

(R.- 327933)

GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE VERACRUZ LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA CAEV-OF-2011-01

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, están disponibles en Internet: <http://compranet.gob.mx>, a partir del 30 de junio de 2011 y su obtención será gratuita. Asimismo la convocante pondrá a disposición de los licitantes copia del texto de la convocatoria, en las oficinas ubicadas en la avenida Lázaro Cárdenas número 295, colonia El Mirador de la ciudad de Xalapa, Ver.

No. de licitación	CAEV-APAZU-2011-02-LP.
Descripción de la licitación	Construcción de la captación, equipamiento electromecánico, línea de conducción y tanques de regularización (segunda etapa) en la localidad de Chicontepec, Municipio de Chicontepec, Ver.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2011.
Junta de aclaraciones	7/07/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	5/07/2011, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/07/2011, 9:30 horas.

ATENTAMENTE
XALAPA, VER., A 30 DE JUNIO DE 2011.
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE VERACRUZ
PEDRO MONTALVO GOMEZ
RUBRICA.

(R.- 327918)

MUNICIPIO DE COATZACOALCOS VERACRUZ

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por los artículos 1, 27, 28, 30 fracción I, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y demás relativos, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones pública nacional, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta a partir de su fecha de publicación, y hasta el sexto día natural previo al acto de recepción y apertura de proposiciones, de manera electrónica y sin costo alguno en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Av. R. Malpica número 101, colonia Centro, código postal 96400, Coatzacoalcos, Ver., teléfono (921) 211-08-50, 211-08-54, de lunes a viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

No. de licitación	MCV-LP-001/11.
Descripción de la licitación	Construcción de Gimnasio en Villa Allende, Coatzacoalcos, Veracruz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/06/2011
Visita al sitio	30/06/2011 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	1/07/2011 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12/07/2011 10:00 horas.

La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo como punto de reunión en la sala de juntas de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, ubicada en avenida R. Malpica número 101, colonia Centro, código postal 96400, Coatzacoalcos, Ver.

Las juntas de aclaraciones y presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, ubicada en avenida R. Malpica número 101, colonia Centro, código postal 96400, Coatzacoalcos, Ver.

COATZACOALCOS, VER., A 27 DE JUNIO DE 2011.
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO
ING. ADRIAN PEREZ MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 328101)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PLAYA VICENTE, VERACRUZ

COMITE MUNICIPAL DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA No. 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con los artículos 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 33 y 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento, Lineamientos de Operación 2011 de la Comisión Nacional del Agua, y demás disposiciones legales vigentes en la materia, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que se relaciona a continuación; cuya convocatoria que contiene la base de participación, están disponibles para consulta en las oficinas de Dirección de Obras Públicas ubicadas en la avenida Independencia número 618, colonia Centro, código postal 95600, teléfono 01 283 87 10382, Municipio de Playa Vicente, Ver., los días de lunes a viernes del año en curso, de 10:00 a 14:00 horas.

Los recursos para la realización de la presente licitación son provenientes de la Comisión Nacional del Agua y el H. Ayuntamiento Municipal de Playa Vicente, ver., en el anexo técnico de ejecución de fecha 31 de marzo de 2011 de la Comisión Nacional del Agua, Gerencia Regional Golfo Centro y el acta de sesión del Consejo de Desarrollo Municipal número 2011/003 de fecha 19 de abril del presente año.

Licitación pública nacional número: LPN/FISM-CNA/ MPV/2011/001 Obra número: 2011136067

Descripción de la licitación	301300073 Construcción de Sistema Integral de Agua Potable 1a. Etapa localidad Nuevo San Martín, Municipio de Playa Vicente, Veracruz.		
Volumen de licitación	1,573 m conducción		
Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación	28/06/2011	Plazo de ejecución	120 días naturales del 25 /07/2011 al 21/11/2011 Inicio de los trabajos: 25 de julio de 2011
Junta de aclaraciones	5/07/2011, 17:00 horas.		
Visita al lugar de los trabajos	5/07/2011, 10:00 horas, en la Dirección de Obras Públicas de Playa Vicente, Ver.		
Presentación y apertura de proposiciones	13/07/2011, 12:00 horas.		

- Todos los eventos se realizarán en las fechas y horarios indicados en las columnas respectivas, en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas ubicadas en la avenida Independencia número 618, colonia Centro, código postal 95600, teléfono 01 283 87 10382 del Municipio de Playa Vicente, Ver.
- El presente resumen de convocatoria se emite en términos de lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- En la presente licitación no se aceptará el envío de proposiciones a través de medios remotos de comunicación electrónica (CompraNet). Asimismo en la presente licitación no se aceptará el envío de proposiciones por servicio postal o de mensajería.

PLAYA VICENTE, VER., A 29 DE JUNIO DE 2011.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

L. C. FRANCISCO DE LA O ACOSTA

RUBRICA.

(R.- 327949)

GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE ZACATECAS

OBRA PUBLICA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 005

DIFUNDIDO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-932063995-N6-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, mismas que están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calle San Roque número 240, colonia Centro, código postal 98000, Zacatecas, Zacatecas, teléfono 01 (492) 9227357, los días 30 de junio, 1, 4 y 5 de julio del año en curso, de 8:00 a 14:30 horas.

Descripción de la licitación	Elaboración de proyecto e instalación de un vivero forestal de alta productividad para la producción de planta de calidad, ubicado en la carretera Zacatecas-Guadalajara km 15.5 código postal 98170, Municipio de Zacatecas, Zac.
Volumen a ejecutar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2011.
Junta de aclaraciones	7/07/2011, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	6/07/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/07/2011, 12:00 horas.

ZACATECAS, ZAC., A 30 DE JUNIO DE 2011.

SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS

ARQ. LUIS ALFONSO

PESCHARD BUSTAMANTE

RUBRICA.

CONTRALOR INTERNO DE

GOBIERNO DEL ESTADO

C.P. GUILLERMO HUIZAR CARRANZA

RUBRICA.

(R.- 328032)

**OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE ZACATECAS**

DIRECCION DE ADQUISICIONES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 018

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-932024996-N18-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida calle de la Naranja 229, Fraccionamiento Lomas del Capulín, código postal 98050, Zacatecas, Zac., teléfono (01492) 9-22-11-92, extensión 5213 y 5214, los días del 30 de junio al 7 de julio de 2011, en días hábiles, con el siguiente horario: de 9:00 a 14:30 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de bienes informáticos, equipos para las áreas de electromecánica y de alimentos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2011.
Junta de aclaraciones	8/07/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	15/07/2011, 10:00 horas.

ZACATECAS, ZAC., A 30 DE JUNIO DE 2011.

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO DEL

ESTADO DE ZACATECAS

LIC. LE ROY BARRAGAN OCAMPO

RUBRICA.

CONTRALOR INTERNO DEL GOBIERNO

DEL ESTADO DE ZACATECAS

C.P. GUILLERMO HUIZAR CARRANZA

RUBRICA.

(R.- 328089)

**OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE ZACATECAS****DIRECCION DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 021**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número LA-932024996-I21-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida calle de la Naranja 229, Fraccionamiento Lomas del Capulín, código postal 98050, Zacatecas, Zac., teléfono (01492) 9-22-11-92, extensión 5213 y 5214, los días del 30 de junio al 13 de julio de 2011, en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 14:30 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de maquinaria especial.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2011.
Junta de aclaraciones	14/07/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	20/07/2011, 10:00 horas.

ZACATECAS, ZAC., A 30 DE JUNIO DE 2011.

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE ZACATECAS
LIC. LE ROY BARRAGAN OCAMPO
RUBRICA.

CONTRALOR INTERNO DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE ZACATECAS
C.P. GUILLERMO HUIZAR CARRANZA
RUBRICA.

(R.- 328086)

**OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE ZACATECAS****DIRECCION DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 023**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-932024996-N23-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida calle de la Naranja 229, Fraccionamiento Lomas del Capulín, código postal 98050, Zacatecas, Zac., teléfono (01492) 9-22-11-92, extensiones 5213 y 5214, los días del 30 de junio al 7 de julio de 2011, en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 14:30 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de computadoras.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2011.
Junta de aclaraciones	8/07/2011, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	15/07/2011, 12:00 horas.

ZACATECAS, ZAC., A 30 DE JUNIO DE 2011.

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
ZACATECAS
LIC. LE ROY BARRAGAN OCAMPO
RUBRICA.

CONTRALOR INTERNO DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE ZACATECAS
C.P. GUILLERMO HUIZAR CARRANZA
RUBRICA.

(R.- 328087)

OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS

DIRECCION DE ADQUISICIONES LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA 024

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-932024996-N24-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida calle de la Naranja 229, Fraccionamiento Lomas del Capulín, código postal 98050, Zacatecas, Zac., teléfono (01492) 9-22-11-92, extensión 5213 y 5214, los días del 30 de junio al 7 de julio de 2011, en días hábiles, con el siguiente horario: de 9:00 a 14:30 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de vehículos, bienes informáticos, equipo de interconexión y equipos de lectura biométricos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2011.
Junta de aclaraciones	8/07/2011, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	15/07/2011, 14:00 horas.

ZACATECAS, ZAC., A 30 DE JUNIO DE 2011.

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE ZACATECAS
LIC. LE ROY BARRAGAN OCAMPO
RUBRICA.

CONTRALOR INTERNO DEL GOBIERNO DEL
ESTADO DE ZACATECAS
C.P. GUILLERMO HUIZAR CARRANZA
RUBRICA.

(R.- 328088)

MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZACATECAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 61302001-001-11, MGU-DOPM-REP-03-11, autorizados con recursos del Programa de Rescate de Espacios Públicos (mejoramiento físico de los espacios públicos) con fecha del 19 de abril de 2011 bajo oficio número AP-DSZ-152/760/PREP-GPE-001/11, mediante la convocatoria 001 que contiene las bases de participación y disponibles para consulta y adquisición sin costo alguno en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en H. Colegio Militar número 96 Oriente, colonia Centro, código postal 98600, Guadalupe, Zacatecas, teléfono 01 492 92 3 54 92, 93 y 94 de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Parque deportivo Purísima.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2011.
Fecha límite para adquisición de bases	5/07/2011.
Visita a instalaciones	5/07/2011 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	5/07/2011 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11/07/2011 10:00 horas.

GUADALUPE, ZAC., A 27 DE JUNIO DE 2011.

PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. RAFAEL FLORES MENDOZA
RUBRICA.

DIRECTOR DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
ING. SALVADOR GARCIA MURILLO
RUBRICA.

(R.- 328084)